Congreso de la República

00000755

06126

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
16 ENE 2014
Hora: 12:23 pm
Firma:
PRESIDENCIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 08 de enero de 2014

OFICIO Nº 0923-2013-CIMGAGPR/CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
20 ENE. 2014
RECIBIDO
Firma: Hora:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
17 ENE. 2014
Hora: 12:30
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

Señor
Fredy Otárola Peñaranda
Presidente del Congreso de la República
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión de Alan García Pérez como Presidente de la República, ha concluido sus investigaciones sobre el Caso Agua para Todos, en el marco del encargo dado por el Pleno del Congreso.

En tal sentido, se remite a vuestra Presidencia un ejemplar del Informe de Investigación sobre Programa Agua para Todos, *el cual consta de 361 páginas, 15 conclusiones, 11 recomendaciones, 06 presuntas responsabilidades y 03 CDs conteniendo 226 Anexos señalados en el cuerpo del informe; asistencia y actas de las sesiones celebradas los días 15 de mayo y 13 de noviembre del 2013, en las cuales fue aprobado dicho informe, además de las reservas de los congresistas Carlos Tubino, Enrique Wong y Pedro Spadaro.*

Sin más que manifestar, me despido de usted y le expreso mis más cordiales saludos.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Investigadora Multipartidaria Encargada de Investigar la Gestión de Alan García Pérez Como Presidente de la República

SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Presidente de la Comisión Investigadora Multipartidaria
Encargada de Investigar la Gestión de Alan García Pérez
Como Presidente de la República

Edificio "Roberto Ramírez del Villar" *Jirón Junín Nº 330 Oficina 401-MEZ – Lima 01*
Central: 3117777, Anexo 7529

4477

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
17 ENE 2014
Hora: 1438
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☒		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☐		Urgente ☒	
Pase a:			
Oficialía Mayor	☒	Despacho Parlamentario	☐
Comisiones	☐	Protocolo	☐
DGA	☐	Otro	☐
Acciones:			
Conocimiento y Fines	☒	Aprobado ☐	Coordinación ☐
Elaborar oficio	☐	Archivo ☐	Opinión ☐
Proyectar respuesta	☐	Informe ☐	Otro ☐
Observaciones:			

PROVEÍDO: 000455 FECHA: 17.1.2014

PASE: Dirección Gral. Parlamentaria

PARA: Trámite correspondiente.

JAVIER ÁNGELES ULLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
JEFE DEL GABINETE DE ASESORES
PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-4475

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐	
[illegible]	☐	Atender	☐
[illegible]	☐	Tramitar	☒
[illegible]	☐	Conocimiento y Fines	☐
[illegible]	☐	Opinión	☐
[illegible]	☐	Proyectar respuesta	☐
[illegible]	☐	Ayuda memoria	☐
[illegible]	☐	Elaborar informe	☐
[illegible]	☐	Conformidad V° B°	☐
[illegible]	☐	Otros	☐

OGP	☐	Serv. Auxiliares	☐
Enlace Gob. Reg.	☐	Despacho Parlam.	☐
Diario de los Debates	☐	Biblioteca	☐
Trámite Documentario	☒	Prev. y Seguridad	☐
Otro	☐		
Sistema de Información	☐		

Consejo Directivo

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA AGENDA Y ACTAS	Urgente ☐ Importante ☐	
	Atender	☒
Área de Despacho Parlamentario ☐	Tramitar	☐
Área de Relación del Acta ☐	Conocimiento y Fines	☐
	Opinión	☐
Área de Relatoría y Agenda ☒	Proyectar respuesta	☐
	Ayuda Memoria	☐
Área de Trámite Documentario ☐	Elaborar informe	☐
	Conformidad V° B°	☐
	Otros	☐

Consejo Directivo

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR:
FECHA: 17/1/14
HORA:

2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
16 ENE 2014
Hora: 12:21
Firma:
PRESIDENCIA

Congreso de la República

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

INFORME DE INVESTIGACIÓN

CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS

MAYO 2013

INTEGRANTES:

Sergio Fernando Tejada Galindo	Presidente
Enrique Wong Pujada	Vicepresidente
Carlos Mario Tubino Arias Schreiber	Secretario
Pedro Carmelo Spadaro Philipps	Miembro
Juan Donato Pari Choquecota	Miembro
Cristóbal Luis Llatas Altamirano	Miembro
Dalmacio Modesto Julca Jara	Miembro

ÍNDICE

ANTECEDENTES	**3**
1.1 Metodología de Trabajo	5
1.2 Base Legal Aplicable	5
CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS	**6**
I ASPECTOS GENERALES	**6**
I.1 Declaratoria de Emergencia del Sector Saneamiento	6
I.2 Programa Agua para Todos	30
II INVESTIGACIONES PREVIAS SOBRE EL TEMA	**50**
II.1 SEDAPAL	50
II.2 Contraloría General de la República	64
III ANÁLISIS DEL CASO	**73**
III.1 Marco Normativo	73
III.2 Marco Institucional	79
III.3 Ejecución Presupuestal y Financiera de la Unidad Ejecutora 004-Programa Agua para Todos	82
III. 4 Situación de Lima Metropolitana	147
IV IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS	**158**
IV. 1 Obras investigadas	158
IV.1.1 Esquema Sargento Lorentz – 2da. Etapa	158
IV.1.2 Esquema San Pedro de Carabayllo	171
IV.1.3 Macro Proyecto Pachacutec	190
IV.2 Otros Casos	313
V. PARTICIPACIÓN Y VÍNCULOS DE EX FUNCIONARIOS	**333**
VI. PROCESOS ARBITRALES VINCULADOS AL PROGRAMA AGUA PARA TODOS	**340**
VII. DE LOS TESTIMONIOS RECOGIDOS	**347**
CONCLUSIONES	**350**
RECOMENDACIONES	**358**
PRESUNTAS RESPONSABILIDADES	**360**

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (CIMGAGPR)

1. ANTECEDENTES:

Como parte del mandato conferido por el Pleno del Congreso a la Comisión Investigadora, se incorporó en el Plan de Trabajo el análisis e investigación de la implementación del Programa Agua Para Todos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Debe indicarse que, por razones de tiempo y acceso a información, se ha profundizado en el análisis de la implementación del programa en Lima Metropolitana – a través de la empresa SEDAPAL S.A -, sin embargo, se incluye en el análisis general lo referente al desarrollo del programa a nivel nacional.

1.1 Metodología de Trabajo

Siguiendo la metodología y el Plan de Trabajo establecidos por la Comisión Investigadora, el equipo técnico ha realizado las siguientes acciones con el fin de obtener documentación e información necesarias para el análisis del caso.

A) <u>Pedidos de Información.-</u>

La Comisión ha remitido 104 requerimientos de información a un total de 22 entidades públicas y privadas vinculadas al caso materia del presente informe, como se muestra más adelante.

Debe precisarse que, durante el desarrollo de la investigación, se han presentado dificultades derivadas del incumplimiento de diversas entidades[1] en la remisión de información solicitada por la Comisión; así como al envío de documentación incompleta, fuera del plazo o en términos distintos a los requeridos.

[1] Las entidades que han mostrado mayor incidencia de incumplimientos en la atención de los pedidos de información de la Comisión Investigadora son: Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y Presidencia del Consejo de Ministros.

PEDIDOS DE INFORMACIÓN POR ENTIDAD Y POR TIPO[2]

Entidad	Tipo			Total de Pedidos
	Solicitud	Aclaratorios	Reiterativos	
Contraloría General de la República	12	0	0	12
SEDAPAL	20	2	0	22
Ministerio de Economía y Finanzas	9	0	0	9
Presidencia del Consejo de Ministros	2	1	0	3
Congreso de la República	2	0	0	2
Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos)	4	1	1	6
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	15	2	2	19
FONAFE	4	0	0	4
Presidencia de la República	2	1	0	3
Policía Nacional	1	0	0	1
Corte Superior de Justicia de Lima - El Agustino	2	0	0	2
OSCE	6	0	0	6
Cámara de Comercio de Lima	2	0	0	2
SUNASS	1	0	0	1
Notaría Ayala Alvarado	1	0	0	1
Consorcio Huarangal	1	0	0	1
Consorcio Norte Pachacutec	1	0	1	2
Consorcio Macroproyecto Ingenieros	1	0	0	1
Consorcio Sargento Lorentz	1	1	1	3
Consorcio Supervisor Ventanilla	1	0	0	1
Municipalidad Distrital de Huamanga	1	0	0	1
EPSASA	1	0	1	2
TOTALES	90	8	6	**104**

[2] El rubro "Solicitud" se refiere a la primera solicitud de información a una entidad. Los "Aclaratorios" son aquellos oficios en los que - a pedido de la entidad requerida o ante el envío de información incompleta o distinta a la solicitada - se aclara con mayor precisión el requerimiento realizado. Los oficios Reiterativos, se refieren a los que no habiendo obtenido respuesta luego del vencimiento del plazo estipulado en el Reglamento del Congreso - se remiten a la entidad reiterando el requerimiento inicial.

B) Sesiones de Trabajo.-

Conjuntamente con la solicitud de información y el análisis de la documentación existente la Comisión Investigadora ha llevado a cabo 9 sesiones de trabajo referidas al caso materia del presente informe.

En dicho proceso se ha logrado tomar el testimonio de 27 personas entre funcionarios y ex funcionarios de SEDAPAL, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos), Oficina de Programación e Inversiones de FONAFE, así como ex altos funcionarios del Poder Ejecutivo y representantes legales de los consorcios ejecutores de las obras investigadas por la Comisión.

Cabe señalar que los interrogatorios se desarrollaron en sesiones reservadas y sobre la base de cuestionarios previamente diseñados.

Esta dinámica de trabajo ha demandado una dedicación intensiva de los integrantes de la Comisión y ha sido fruto de largas jornadas de trabajo por parte de los asesores y técnicos, quienes están dedicados a recoger - de manera ordenada - toda la información proveniente de los diversos actores para producir un informe objetivo sobre el segundo gobierno de Alan García Pérez como Presidente de la República (2006 – 2011).

1.2 Base Normativa Aplicable

1.2.1 De la naturaleza de la Comisión

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión Investigación.

1.2.2 De las materias investigadas

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26338.- Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley 28870.- Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Ley 28880.- Propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de S/.1 937´189,157.00 a favor de diversos sectores.
- Ley 29236.- Establece el plazo para el Otorgamiento de Viabilidad para proyectos de inversión de saneamiento.
- Decreto Supremo 020-2006.- Declaran en Estado de Emergencia la infraestructura para la prestación de servicios de saneamiento.
- Decreto Supremo 022 – 2006.- Precisan alcances del D.S 020-2006
- Decreto Supremo 024-2006.- Establece PROCEDIMIENTO ESPECIAL para los procesos de contrataciones y adquisiciones para le ejecución de proyectos de saneamiento.
- Decreto Supremo 006-2007.- Crean programa "Agua para Todos".
- Decreto de Urgencia 014-2007.- Declara en Emergencia la Ejecución de Diversos Proyectos de Inversión.

CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS

I. ASPECTOS GENERALES DEL CASO

I.1 Declaratoria de Emergencia del Sector Saneamiento

Una de las primeras acciones del segundo gobierno de Alan García Pérez, poco después de asumir la presidencia, fue el establecimiento de un marco normativo específico para el sector saneamiento que permitió acelerar y flexibilizar los procedimientos y exigencias técnicas para la ejecución de obras de agua y desagüe a nivel nacional.

El Programa Agua para Todos – que sería formalmente constituido recién en febrero de 2007 – había sido uno de los principales ejes de la campaña electoral, teniendo como objetivo la realización de diversas obras de saneamiento para garantizar la provisión de agua potable a las poblaciones que aún no contaban con dicho recurso.

Antes de implementar el Programa se requería de una base legal que permitiera la ejecución y financiamiento de proyectos y obras de manera acelerada para cumplir con los compromisos asumidos. Por esta razón, los primeros meses del gobierno estuvieron orientados a la emisión de normas que permitieran estas flexibilizaciones.

El ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido-Lecca Montañez, ha reconocido ante la Comisión que las normas que declararon la emergencia del sector saneamiento, en el primer mes de gobierno, eran "piezas fundamentales del Programa Agua para Todos".[3] *(Anexo 1)*

A continuación se hará una revisión de las 3 principales normas dictadas, entre el 2006 y 2007, que establecieron la Emergencia para el Sector Saneamiento y que sustentaron la flexibilización de requisitos técnicos para la aprobación de proyectos y la existencia de procesos de selección especiales para la adjudicación de obras, con las consecuentes dificultades generadas en cuanto a calidad, sostenibilidad y funcionamiento de las mismas.

¿QUÉ ES UNA EMERGENCIA?

Antes de revisar la Ley 28870, el Decreto Supremo 020-2006 y el Decreto de Urgencia 014-2007 – las normas de la emergencia – es preciso clarificar el concepto de una Emergencia y qué requisitos o circunstancias deben cumplirse para ser procedente en términos de adjudicación, contratación, financiamiento y ejecución de obras.

Al momento de declararse la emergencia del sector saneamiento, se encontraba vigente la Ley 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado[4], que establecía situaciones que permitían la exoneración de convocar a un proceso de selección. Esta norma contempló la emergencia de la siguiente manera: *(Anexo 2)*

"Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional.

---

[3] Transcripción de la Sesión Reservada del 4 de enero de 2013 de la Comisión Investigadora. Pág. 34.

[4] La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, fue modificada en parte mediante la Ley 28267 del 3 de junio de 2004 y finalmente derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo 1017 del 4 de junio de 2008 y vigente desde el 1 de febrero de 2009.

En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de Expediente Administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.
El resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la entidad ya no tendrá el carácter de emergencia y se adquirirá o contratará de acuerdo a lo establecido en la presente ley"[5]

A su vez, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señaló que: *(Anexo 3)*

"La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico – legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva.
Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo junto con el Informe Técnico – Legal sustentatorio a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones."[6]

De otro lado, el artículo 137 de la Constitución Política, sobre el estado de emergencia prevé que: *"El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:*

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24 apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. (...)"[7]

La Emergencia, por tanto, según disposición constitucional, debe estar referida a la urgencia de responder ante un hecho imprevisible que genera grave daño para el funcionamiento normal de las actividades del Estado y de la sociedad, teniendo relación con situaciones de desastres naturales, conflictos armados o alteración del orden interno. Es decir, el Estado tiene la imperiosa necesidad de responder inmediatamente para sobreponerse de los efectos de dichos eventos no previstos.

---

[5] Ley 26850. Artículo 22. Diario El Peruano, 3 de agosto de 1997.
[6] Decreto Supremo 084-2004-PCM. Reglamento de la Ley 26850. Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Artículo 142. Diario Oficial El Peruano, 29 de noviembre de 2004.
[7] Constitución Política del Perú, artículo 137 inciso 1).

EMERGENCIA DEL SECTOR SANEAMIENTO

El 28 de julio de 2006, el gobierno entrante se encontró con la Autógrafa de la Ley para "Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento", la que incluía, en su tercer artículo, la declaración de emergencia de todo el sector. Sin embargo, el nuevo gobierno no podía promulgarla inmediatamente, toda vez que la norma había sido observada horas antes por el saliente gobierno de Alejandro Toledo.

La norma tenía su origen en 16 proyectos de ley presentados durante el período congresal 2001 – 2006. De ellos, 9 buscaban establecer alternativas para que las EPS pudieran resolver sus problemas financieros; 6 eran propuestas declarativas – planteaban *"declarar de alto interés nacional e necesidad pública"* o *"declarar en emergencia"* – sobre obras específicas en distintas regiones del país; y 1 proponía la creación de un Fondo para que SEDAPAL ejecutara obras de gran envergadura.

En base a estos proyectos, la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso, presidida por César Zumaeta Flores, emitió 3 dictámenes.[8] El primero, del 30 de setiembre de 2005, declaraba *"en Emergencia la infraestructura de los servicios de agua y desagüe en todo el país"* por un período de 3 años, suprimía el SNIP, y señalaba que las entidades responsables debían destinar prioritariamente los fondos presupuestales al "mantenimiento, reparación y construcción de infraestructura de agua y desagüe."[9] Los otros dos dictámenes contenían la propuesta para la reestructuración de las deudas de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento. El presidente de la Comisión sustentó ante el Pleno en medio de varias reconsideraciones al texto, principalmente vinculadas a las acciones de reestructuración de deudas y manejo de las EPS.[10] (Anexos 4, 5, y 6)

Recién, en la sesión del Pleno del Congreso del 12 de julio de 2006 se aprobó la Autógrafa, en base al último texto sustitutorio presentado por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.[11] El objetivo principal de la norma era permitir la consolidación, reestructuración y/o fraccionamiento de las deudas que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento tenían como resultado de las obras vinculadas a los fondos del FONAVI. *(Anexos 7,8 y 9)*

El artículo 3 la Autógrafa estableció: *"Declárese en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para la prestación de servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley"*[12].

A continuación, se especificó que la Dirección Nacional de Saneamiento *"de acuerdo a la información existente en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la que remitan las prestadoras de servicios, elaborará y aprobará la*

---

[8] Según el Expediente de la Ley 28870 del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción emitió dictamen en las siguientes fechas: 30/09/2005, 29/03/2006 y 27/04/2006

[9] Artículo 1, Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción recaído en los Proyectos de Ley 12478/2004-CR, 10625/2004-CR, 4358/2002-CR y 4075/2002-CR.

[10] Según el Expediente Virtual de la Ley 28870 del Portal de Congreso de la República, el texto normativo se discutió hasta en 4 ocasiones en el Pleno del Congreso, (15/06/2006; 22/06/2006; 11/07/2006 y 12/07/2006) con la presentación de hasta 6 textos sustitutorios.

[11] De acuerdo al Portal del Congreso, durante la sesión del Pleno del Congreso se presentaron 3 textos sustitutorios a las 11:30; 18:16 y a las 20:45 hrs. Siendo ésta última la que consigna la modificatoria final del artículo 3 de la Ley.

[12] Ley 28870, Artículo 3 Viabilidad para los proyectos de infraestructura en saneamiento. Diario El Peruano, 12 de agosto de 2006.

relación de Proyectos Prioritarios de agua y desagüe a ejecutarse en el marco de la emergencia."

Finalmente se dispuso que *"la viabilidad será otorgada con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días desde la promulgación de la presente Ley. Asimismo, será otorgada a los proyectos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en la fase de prefactibilidad y factibilidad."* La autógrafa, además, dejó abierta la posibilidad de que mediante Decreto Supremo se exonere de Licitación Pública la ejecución de las obras.

DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PODER EJECUTIVO

La Autógrafa, no obstante, fue observada horas antes del cambio de gobierno. El 27 de julio del 2006[13], siendo las 8 de la noche, el Congreso recibió del Poder Ejecutivo el Oficio 099-2006-PR, planteando una serie de observaciones técnicas al texto aprobado por el Pleno parlamentario. *(Anexo 10)*

Las observaciones estuvieron dirigidas principalmente al artículo 3. Es decir, a la Declaración de Emergencia del Sector Saneamiento y la consiguiente reducción del nivel de estudios con los que se aprobaría las viabilidades de los proyectos.

El documento puntualizó que *"La declaratoria de emergencia del sector saneamiento (...) puede conllevar un serio riesgo de que las contrataciones no respondan a los principios de competitividad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos"*[14]. Además, precisó, que el otorgamiento de viabilidad sólo con perfiles *"implicaría un alto riesgo en la calidad del uso de los escasos recursos públicos."*[15]

Esta situación se ha visto reflejada, sin duda, en diversos proyectos de saneamiento financiados por el Programa Agua para Todos, y ha sido un punto de cuestionamiento permanente por parte de algunos funcionarios de las entidades encargadas de otorgar la viabilidad de los proyectos, tal cual lo demuestran los interrogatorios realizados.

Otra observación apuntaba a que *"el estudio de Perfil de cada PIP*[16] *es una estimación inicial o preliminar, por la cual, a través de información secundaria, se puede llegar a la conclusión de que el proyecto ha identificado adecuadamente el problema y las alternativas posibles para su solución y que, en virtud al monto de inversión del proyecto y/o a la complejidad técnica que esté presente amerita la realización de estudios de preinversión de un mayor nivel, en base a información de fuentes primarias, con la finalidad de disminuir los riesgos que toda inversión pública conlleva."*[17]

El texto también incide en los problemas de aprobar proyectos sólo con perfiles: *"Muchas veces se observa que la solución técnica planteada en el estudio a nivel de perfil, cambia cuando se cuenta con mayor información al realizar los estudios de prefactibilidad y factibilidad, ya que conllevan un análisis más profundo, utilizando información de fuentes primarias tales como: estudio de suelos, geotécnicos, hidrológicos, hidrogeológicos, topográficos, análisis de calidad de aguas y del desagüe, evaluación de la capacidad y estado de la infraestructura existente,*

[13] El artículo 79 del Reglamento del Congreso establece un plazo de 15 días útiles – contados desde la fecha de aprobación de la Autógrafa – para que el Poder Ejecutivo plantee observaciones a la misma. En el caso de la Ley 28870 el plazo vencía el 3 de agosto de 2006.
[14] Oficio 099-2006-PR, recibido el 27 de julio de 2006 a las 20:00 hrs. Pág. 3
[15] Ibid. Pág. 2
[16] PIP: Proyecto de Inversión Pública.
[17] Oficio 99-2006-PR, pág. 2.

encuestas socioeconómicas, entre otros, los mismos que no son analizados en un estudio a nivel de perfil"[18]

Además, se cuestiona el hecho de que a los proyectos que ya tienen el perfil aprobado y, por tanto, se encuentren en elaboración de sus estudios de prefactibilidad o factilibilidad, se les otorgue automáticamente la viabilidad del SNIP. Las observaciones del Poder Ejecutivo incidían en que *"(...) una Ley (...) no puede disponer la aprobación o rechazo de un proyecto, es decir, no puede determinar la viabilidad de un proyecto de inversión pública, toda vez que ésta es resultado de un riguroso proceso de evaluación que realizan los órganos técnicos que conforman el SNIP."*[19]

"El hecho de haber aprobado los estudios a nivel de perfil con recomendación de pasar a prefactibilidad o factibilidad implica que es necesario realizar dichos estudios de preinversión para tener la certeza suficiente de que el proyecto bajo análisis es viable y de que se han minimizado los riesgos existentes en los proyectos de inversión en saneamiento",[20] continuaba el texto.

DE LA PROMULGACIÓN ANTIRREGLAMENTARIA

De acuerdo a las normas constitucionales y parlamentarias, la Autógrafa debió retornar a la Comisión de Vivienda y Construcción para que, en un plazo máximo de 30 días, resolviera si aceptaba las observaciones y, por tanto, modificaba el texto, o si insistía en lo aprobado por el Pleno del Congreso.[21]

Sin embargo, el 01 de agosto de 2006 – sólo 5 días después de asumir el gobierno – el entonces Presidente Alan García Pérez y su Premier Jorge del Castillo Gálvez remitieron el Oficio 104 – 2006 – PR, indicando:

"(....) con relación al Oficio No. 099-2006-PR, remitido con fecha 27 de julio de 2006, mediante el cual el Poder Ejecutivo formuló observaciones a la Autógrafa de "Ley para optimizar la gestión de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento".
Al respecto, consideramos necesario retirar las observaciones a la mencionada autógrafa de ley. En consecuencia, mucho le agradeceremos se sirva disponer su devolución a la brevedad posible."[22] *(Anexo 11)*

El citado oficio no adjuntó la sustentación ni detalló las razones para el retiro de las observaciones planteadas por el gobierno saliente. La Comisión ha corroborado que ni la Autógrafa ni el retiro de las observaciones fueron informados al Consejo de Ministros.

Las Actas de las sesiones del 30 de julio y del 3 de agosto del 2006 – primera y segunda sesión del gabinete Del Castillo – no consignan ninguna mención a la Ley 28870, ni a la emergencia en el sector saneamiento. Tampoco se analizó en la sesión del 10 de agosto del 2006, en la que fue aprobado el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, declarando la emergencia del sector. *(Anexo 12, 13 y 14)*

Esta situación ha sido corroborada por el ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Hernán Garrido - Lecca Montañez, quien reconoció, ante la Comisión

---

[18] Ibíd.
[19] Ibíd.
[20] Ibíd. Pág. 3
[21] Reglamento del Congreso. Artículo 77, párrafo 5 "(...) Cuando se trata de un dictamen de reenvío de la proposición legislativa por efecto de la aprobación de una cuestión previa o reconsideración, por observación formulada por el Presidente de la República, el plazo para dictaminar no puede exceder de treinta días útiles." Subrayado nuestro.
[22] Oficio 104-2006-PR, remitido el 1 de julio de 2008 a las 14:30 hrs. Subrayado nuestro.

Investigadora, que *"(...) el levantamiento de observaciones no conozco los detalles, solo sé que fue promulgada después por el gobierno del Presidente Alan García".*[23] Esto confirmaría que la decisión de retirar las observaciones y promulgar la norma fue tomada sin consultar al titular del sector involucrado.

Por su parte, el ex Presidente Alan García señaló ante la Comisión que "(...) *La Ley 28870 que usted mencionaba, repito, fue aprobada por la totalidad de los miembros del Congreso (...) y considerando que era una ley acertada para salvar las empresas municipales de servicios de agua potable municipales y, además, acelerar obras esenciales que habían sido motivo de reclamo popular muy grande (...) consideré, de mi responsabilidad, retirar las observaciones porque yo no estaba de acuerdo con las observaciones que había formulado el Presidente Toledo."* [24]

Seguidamente, García Pérez justificó no haber informado al gabinete sobre esta decisión indicando que: "*La Constitución es muy clara en ese sentido. Es potestad del presidente de la República formular observaciones y es potestad del presidente de la República retirar las observaciones. Eso no va al Consejo de Ministros y yo estaba absolutamente de acuerdo en la ley (...)"*[25]

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBIÓ SEGUIRSE

Lo señalado por el ex Presidente no está regulado por la Constitución y las normas que la desarrollan.

El artículo 108 de la Carta Magna establece que "*La ley aprobada según lo que establece la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días.*
En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o de la Comisión Permanente, según corresponda.
Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.
Reconsiderada la ley por el Congreso, su Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso." [26] El texto reconoce la facultad de observar las normas pero no la del retiro de dichas observaciones.

Esta facultad, además, es regulada y limitada por el Reglamento del Congreso que, en su artículo 79, establece lo siguiente:

"La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.
Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la proposición aprobada, las presenta al Congreso en el mencionado plazo de quince días útiles.
Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ley observada y su reconsideración por el Congreso requiere del voto favorable de más de la mitad del número legal de los miembros del Congreso." [27]
Cuando el reglamento indica que las observaciones se tramitan como cualquier proposición, se refiere a lo establecido en el artículo 125 de la Constitución que define

[23] Transcripción de la Sesión Reservada del 4 de enero de 2013 de la Comisión Investigadora, pág. 32.
[24] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013 de la Comisión Investigadora, pág. 2.
[25] Ibid.
[26] Constitución Política del Perú. Artículo 108. Subrayado nuestro.
[27] Reglamento del Congreso. Artículo 79. Subrayado nuestro.

las facultades del Consejo de Ministros, entre las que se incluye *"1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente de la República somete al Congreso (...)"*. El reglamento del Congreso añade que, dichas iniciativas deben *"estar refrendadas por el Presidente del Consejo de Ministros y, en forma opcional, por el Ministro o los Ministros cuyas carteras se relacionen directamente con las materias cuya regulación se propone (...)."*[28]

El Reglamento, en su artículo 77, estipula que la Comisión correspondiente tiene un plazo máximo de 30 días útiles para emitir dictamen con relación a las normas observadas por el Presidente. Puede allanarse y aceptar las observaciones o insistir en la norma original, el Pleno deberá ratificar la decisión.

La decisión del ex Presidente Alan García Pérez, impidió el cumplimiento de lo establecido en las normas reseñadas, por lo que habría incumplido con su obligación constitucional de "Cumplir y Hacer Cumplir la Constitución y los tratados, las leyes y demás dispositivos legales" establecido en el inciso a) del artículo 118 de la Constitución.

El siguiente gráfico permite visualizar el procedimiento que debió seguir la Autógrafa de la Ley 28870 cuando se presentaron las observaciones del Poder Ejecutivo en julio de 2006.

GRÁFICO 1: PROCEDIMIENTO REGULAR ANTE OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

LA SEGUNDA NORMA DE EMERGENCIA

Retiradas las observaciones – e interrumpido el procedimiento parlamentario – el gobierno promulgó la Ley 28870, publicándola el 12 de agosto de 2006 en el Diario El Peruano. Sorprendentemente, el mismo día que se publicó la Ley 28870 – 12 de agosto de 2006 – el gobierno aprobó el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, declarando también la emergencia del sector saneamiento. Este decreto, firmado por Alan García Pérez y refrendado por el Premier Jorge Del Castillo Gálvez, el Ministro de Economía y Finanzas, Luis Carranza Ugarte, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido – Lecca Montañez, fue aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del 10 de agosto, a propuesta del titular de Vivienda. *(Anexos 15 y 16)*

El decreto supremo 020-2006-VIVIENDA declaró *"en Estado de Emergencia la infraestructura para la prestación de servicios de saneamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338"*.

La emergencia tuvo como plazo 365 días desde la vigencia del decreto. Además, se establecieron *"acciones a ejecutarse en el marco de la emergencia"*, disponiéndose que "*La viabilidad será otorgada con un estudio de preinversión a nivel de perfil, cuyo contenido será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*

[28] Reglamento del Congreso. Artículo 76.

Para los proyectos cuyo perfil se encuentre aprobado, la viabilidad se otorgará contra el informe que incorpore las recomendaciones que se hubiesen efectuado al momento de la aprobación."[29]

El decreto estipuló que los proyectos *"serán financiados con los recursos propios de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento respectivas, transferencias y operaciones de endeudamiento interno y externo, y donaciones otorgadas al Gobierno Nacional y canalizadas a través del pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"*[30]. Las EPS quedan en libertad de ejecutar los procesos de selección *"sin necesidad de la tramitación del expediente administrativo, para lo cual el Directorio u órgano de mayor jerarquía deberá adoptar los acuerdos respectivos (...)"*[31]

Asimismo, se encargó la *"supervisión del cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión pública de infraestructura de saneamiento"* a un Comité Nacional de Supervisión y Transparencia,[32] integrado por un representante del Presidente, dos representantes de iglesias, el Decano Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y el Presidente del Capítulo de Ingenieros Sanitarios CIP[33].

El decreto 020-2006-VIVIENDA comprende una relación de 10 proyectos a ejecutarse, 9 ubicados en Lima Metropolitana, tal como puede verse a continuación:

[29] Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA. Artículo 2. Diario El Peruano. 12 de agosto de 2006. Subrayado es nuestro.
[30] Ibíd. Artículo 3.
[31] Ibíd. Artículo 4. Subrayado nuestro.
[32] El 19 de agosto de 2006, mediante Resolución Suprema 011-2006 se designó como miembros del Comité Nacional de Supervisión y Vigilancia a: Ricardo Vega Llona, representante del Presidente (Presidente del Comité); Rvdo. Padre Jaime Baertl Gómez (Iglesia Católica), Miguel Ángel Bardales Inga (Iglesia Evangélica); Javier Piqué del Pozo (Decano Departamental de Lima – CIP) y Alfredo Noriega Nalvarte (Pdte. Capítulo de Ingenieros Sanitarios – CIP). En la Resolución no se indica el plazo de vigencia de la designación. La Comisión ha verificado que dicha Resolución Suprema no habría sido aprobada por Consejo de Ministros.
[33] Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA. Artículo 5. Diario El Peruano. 12 de agosto de 2006.

PROYECTOS INCORPORADOS EN EL D.S 020-2006[34]

	Proyecto	Ubicación Geográfica
1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo	Carabayllo
2	Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Condominiales para las partes Altas de Huaycán - Ate Vitarte[2]	Ate Vitarte
3	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz - 2da. Etapa[3]	San Juan de Lurigancho
4	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta - Ate Vitarte	Ate Vitarte
5	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 9no. Y 10mo. de Villa El Salvador - Codimuves[6]	Villa El Salvador
6	Esquema de Agua Potable y Alcantarillado Mi Perú y Anexos - Ventanilla	Ventanilla
7	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	Pachacamac
8	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal - Puente Piedra	Puente Piedra
9	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón - Santa Rosa y Ancón	Santa Rosa - Ancón
10	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Catacaos, Las Lomas, Paita y Anexos en el Proceso de PSP de EPS Grau S.A. - Región Piura	Región Grau

El decreto tuvo como fundamento principal el Artículo 54 de la Ley 26338. De ello dan cuenta los considerandos 3 y 4, que indican explícitamente lo siguiente:

"Que, el artículo 54 de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, considera estado de emergencia a las situaciones, entre otras, que afecten en forma significativa todo o parte de los servicios de saneamiento;
Que la situación actual de la infraestructura para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional es sumamente crítica, por razones de obsolescencia, insuficiencia y cobertura lo que pone en grave riesgo la salud de la población y afecta directamente su integridad y calidad de vida;"[35]

Sin embargo, debe indicarse que el artículo 54 de la Ley 26338 prevé que: *"para los efectos de la presente Ley se entiende por estado de emergencia, las situaciones que resultan en desastre*[36] *como consecuencia de terremotos, sequías, inundaciones, huaycos, epidemias y otras que afectan en forma significativa todo o parte de los servicios de saneamiento."*[37] *(Anexo 17)*

---

[34] Extraído del Anexo del Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA.
[35] Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA. Considerando 3 y 4. Subrayado nuestro.
[36] Según el Instituto de Defensa Civil, se debe entender por desastre *"una interrupción severa del funcionamiento de una comunidad causada por un peligro, de origen natural o inducido por la actividad del hombre, ocasionando pérdidas de bienes materiales, daños a los medios de producción, al ambiente y a los bienes culturales. La comunidad afectada no puede dar una respuesta adecuada con sus propios medios a los efectos del desastre, siendo necesaria la ayuda externa ya sea a nivel nacional y/o internacional. Un peligro natural es generado por un fenómeno natural, como terremoto, maremoto, inundación, deslizamiento, aluviones y sequía entre otros; mientras que un peligro tecnológico es generado por la actividad humana, tales como incendios urbanos o forestales, explosión y contaminación ambiental, entre otros."* Manual Básico para la Estimación del Riesgo. Instituto Nacional de Defensa Civil. Lima, 2006, pág. 11. Ver: http://sinpad.indeci.gob.pe/UploadPortalSINPAD/man_bas_est_riesgo.pdf
[37] Ley 26338, Ley General de Saneamiento. Diario El Peruano, 24 de julio de 1994. Subrayado nuestro.

Cabe indicar que, al momento de emitirse el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, se encontraba vigente la Resolución Ministerial 372-2004-EF/15 que establecía que todo Proyecto de Inversión Pública (PIP) con un valor superior a los S/. 6´000,000.00 debía contar con estudios a nivel de Factibilidad para la aprobación de su viabilidad SNIP y que toda exoneración a este requisito debía ser aprobada por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

No obstante, tal cual puede observarse en el cuadro líneas abajo, los proyectos incluidos en el Anexo 020-2006-VIVIENDA superaban largamente el monto establecido en la R.M 372-2004-EF/15. El decreto supremo eludía dicha norma al establecer que los proyectos priorizados en su Anexo fueran declarados viables únicamente con estudios a nivel de perfil. *(Anexo 18)*

La Ley General de Saneamiento se refiere a situaciones extremas vinculadas a desastres naturales para declarar la emergencia, circunstancia a la que no respondía el Decreto Supremo 020-2006. No obstante, dicha norma permitió la contratación de obras por S/. 475´425,563.69, eludiendo aspectos importantes del proceso del Sistema Nacional de Inversión Pública, como revela el siguiente cuadro:

MONTOS CONTRATADOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL D.S. 020-2006-VIVIENDA[38]

	Proyecto	Valor Referencial	Monto Contratado
1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo	60,290,760.00	65,649,210.32
2	Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Condominiales para las partes Altas de Huaycán - Ate Vitarte	21,686,887.00	26,820,426.10
3	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz - 2da. Etapa	63,867,095.81	66,222,974.66
4	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta	26,698,344.00	25,363,342.25
5	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 9no. Y 10mo. de Villa El Salvador - Codimuves	56,939,693.73	58,078,214.03
6	Esquema de Agua Potable y Alcantarillado Mi Perú y Anexos	17,032,708.09	17,681,654.26
7	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	113,560,821.30	119,031,086.43
8	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal - Puente Piedra	23,408,506.50	23,539,815.16
9	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón	66,578,435.00	72,938,840.48
10	TOTAL	450,063,251.43	475,325,563.69

Al momento de emitirse el Decreto Supremo 020-2006, la situación de los proyectos priorizados en el Sistema Nacional de Inversión Pública era la siguiente:

[38] Elaboración Propia. Fuentes: Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos) y SEDAPAL.

INFORME DE INVESTIGACIÓN
CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR SANEAMIENTO

SITUACIÓN DE PROYECTOS DEL D.S 020-2006-VIVIVIENDA AL 12/08/2006[39]

	Proyecto	Código SNIP	Nivel de Estudio Presentado	Estudio Aprobado[1]	Estado de la Viabilidad
1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo	19299	Perfil Factibilidad	Perfil Factibilidad	Otorgada
2	Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Condominiales para las partes Altas de Huaycán - Ate Vitarte[2]	NO HAY DATOS			
3	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz - 2da. Etapa[3]	17993	Perfil Factibilidad	Perfil Factibilidad - Por modificar	Pendiente
4	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta	13694	Perfil Factibilidad	Perfil Factibilidad - Por modificar	Pendiente
5	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 9no. Y 10mo. de Villa El Salvador - Codimuves[6]	32800	Perfil	Ninguno	Pendiente
6	Esquema de Agua Potable y Alcantarillado Mi Perú y Anexos	28138	Perfil	Ninguno	Pendiente
7	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	34539	Perfil	Ninguno	Pendiente
8	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal - Puente Piedra	21265	Perfil	Perfil - Por modificar	Pendiente
9	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón	36074	Ninguno	Ninguno	Pendiente
10	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Catacaos, Las Lomas, Paita y Anexos en el Proceso de PSP de EPS Grau S.A. - Región Piura	NO HAY DATOS			

Según el ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido - Lecca, el decreto supremo se habría emitido al amparo de la Ley 28870, porque *"(…) introduce las bases para luego llevar adelante el programa Agua para Todos basado en la ley que fue aprobada (…)".*[40] Sin embargo, al revisar sus considerandos, esto no fue así: Ambas normas fueron emitidas el mismo día – por lo que la Ley 28870 no existía para efectos reales – a tal punto que no se la menciona en la parte considerativa del decreto.

Por otro lado, preguntado sobre por qué el Decreto Supremo fue emitido el mismo día que la Ley 28870, el ex Presidente Alan García señaló que esto respondido a que *"(…) necesitábamos actuar y cuanto antes, por eso consideramos fundamental hacer una priorización de los proyectos que tenían sus estudios de ingeniería, sus estudios de factibilidad más avanzados y lo que significaba el mayor bolsón de personas sin agua potable para proceder de inmediato".*[41]

A los pocos días de emitido, el D.S. 020-2006-VIVIENDA tuvo que ser aclarado mediante un nuevo decreto supremo. Así, el 17 de agosto de 2006 se aprobó en el Consejo de Ministros la nueva norma a propuesta del Ministro Hernán Garrido – Lecca. *(Anexo 19)*

El 20 de agosto fue publicado, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo 022-2006-VIVIENDA, rubricado por el Presidente Alan García Pérez y refrendado por

[39] Fuente: Sistema Nacional de Inversión Pública – Fichas SNIP de cada proyecto. Los estudios consignados con la frase "Por Modificar" están referidos a los que, con posterioridad a su aprobación, fueron modificados pasando a una segunda revisión. En el caso de los proyectos que no registran datos es porque no se ha encontrado referencia alguna a la denominación consignada en la norma. El caso del proyecto CODIMUVES incorporó posteriormente al sector 7mo. De Villa El Salvador.

[40] Transcripción de la Sesión Reservada del 4 de enero de 2013 de la Comisión Investigadora, pág. 33.

[41] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013 de la Comisión Investigadora, pág. 4.

el Premier Jorge del Castillo Gálvez, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Hernán Garrido – Lecca Montañez y el Ministro de Economía y Finanzas Luis Carranza Ugarte. El nuevo decreto estipuló que: *(Anexo 20)*

Las EPS "cuyos proyectos se encuentren incluidos"[42] en el D.S. 020-2006-VIVIENDA – es decir, SEDAPAL y la EPS Grau[43] - "deberán evaluar en cada caso si dichos proyectos reúnen los requisitos contemplados en cualquier de las causales de *exoneración previstas en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento*[44]*, y de ser el caso, con la debida celeridad, cumplirán el procedimiento establecido en el marco legal citado para la exoneración del respectivo proceso de selección*"[45]

Es decir, las EPS no podrían exonerar de procesos la adjudicación para la ejecución de las obras priorizadas si éstas no calzaban con las causales previstas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Poco tiempo después, se emitió un decreto para establecer un procedimiento especial para estas licitaciones.

El segundo artículo del D.S. 022-2006-VIVIENDA precisó que *"Los Comités de Supervisión y Transparencia (...) constituyen un mecanismo de participación ciudadana."*[46] Estos comités sólo podían emitir normas *"relacionadas con su funcionamiento interno"*, además, *"entregarán periódicamente reportes al Titular de la Entidad correspondiente, con copia al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"*[47]. Se dejó claro que los miembros del Comité lo hacían en calidad ad honorem y no constituía *"función pública; en consecuencia no releva a los funcionarios y servidores de las entidades públicas involucradas de las funciones, competencias y responsabilidades inherentes a su condición de gestores de los proyectos"*[48].

Con relación a la fundamentación de ambos decretos que establecieron la emergencia del Sector Saneamiento, la Comisión solicitó los Expedientes completos de los decretos supremos 020-2006-VIVIENDA y 022-2006-VIVIENDA[49] al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. No obstante, sólo se remitieron copia de los referidos proyectos debido a que el sustento de los mismos no fue encontrado en los archivos del Gobierno.[50] Esto evidenciaría que ambas normas fueron propuestas y aprobadas por el Consejo de Ministros sin contar con el adecuado sustento técnico y legal.

Hasta agosto de 2006 la emergencia del sector saneamiento estaba circunscrita a 365 días (contados desde el 13 de agosto de ese año) y comprendía una relación abierta

---

[42] Decreto Supremo 022-2006-VIVIENDA, Artículo 1. Diario El Peruano, 20 de agosto de 2006.
[43] La Comisión ha podido conocer que desde el año 2000 la EPS GRAU (Piura) se encontraba en proceso de liquidación e incluso Proinversión había iniciado un proceso de concesión. Ver: http://www.sunass.gob.pe/doc/pmo/piura/pmo_piura.pdf
[44] Las causales de exoneración contempladas en el TUO vigente a la emisión del D.S. 022-2006-VIVIENDA eran las siguientes: *"a) Entre entidades del Sector Público (...); b) Para contratar servicios públicos sujetos a tarifas cuando éstas sean únicas; c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente (...); d) Con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno (...); e) cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; y d) Para los servicios personalísimos (...)"*. Decreto Supremo 083-2004-PCM, Artículo 19. Diario El Peruano, 28 de diciembre de 2004.
[45] Decreto Supremo 022-2006-VIVIENDA, Artículo 1. Diario El Peruano, 20 de agosto de 2006.
[46] Ibid. Artículo 2.
[47] Ibid.
[48] Ibid.
[49] Oficios 187-2012-CIMGAGPR/CR del 21 de mayo de 2012 y 400-2012-CIMGAGPR/CR del 23 de octubre de 2012.
[50] Oficios 2123-2012-VIVIENDA/SG recibido el 6 de agosto de 2012 y 3450-2012-VIVIENDA/SG recibido el 2 de enero de 2013.

de proyectos. El D.S. 020-2006-VIVIENDA detalló 10 proyectos, 9 de los cuales estaban ubicados en Lima Metropolitana y a cargo de SEDAPAL.

Del Decreto de Urgencia ampliando la Emergencia

El 10 de mayo de 2007 se publicó el Decreto de Urgencia 014-2007, el cual *"Declara en Emergencia la Ejecución de Diversos Proyectos de Inversión"*. La norma – rubricada por Alan García Pérez como Presidente de la República y refrendada por Jorge del Castillo Gálvez como encargado de la cartera de Economía y Finanzas – fue aprobada el día anterior, el 9 de mayo, en la sesión de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Hernán Garrido – Lecca. *(Anexos 21 y 22)*

Este decreto declaró *"prioritaria la ejecución de los proyectos en materia de construcción y mejoramiento de carreteras, infraestructura y equipamiento educativo, saneamiento, infraestructura y equipamiento de salud, electrificación rural, pequeñas y medianas irrigaciones y centrales hidroeléctricas, la construcción de un establecimiento penitenciario en la ciudad de Lima, así como las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, desde la entrada en vigencia del presente dispositivo hasta el 31 de diciembre de 2007"*[51]

A su vez, dispuso que la viabilidad SNIP será otorgada con la aprobación de "perfil integral" hasta diciembre de ese año. Y, agrega, *"para iniciar los procesos especiales de contratación sólo se requerirá de la declaración de viabilidad a nivel de perfil otorgada por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) correspondiente"*. [52]

Sin embargo, el decreto de urgencia no incluyó ningún anexo o relación de proyectos específicos, dejando abierta la inclusión de proyectos que *"serán priorizados por las entidades formuladoras"*[53] y estableciendo el mecanismo para dicha incorporación, según el nivel de gobierno. Así se tiene que el Gobierno Nacional debía emitir decretos supremos; mientras que, los gobiernos locales y regionales podían priorizar proyectos mediante acuerdos del Consejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.

En el caso de concesiones a cargo de PROINVERSION, su Consejo Directivo aprobaría una lista priorizada de *"los proyectos que se encuentren listos para ser convocados bajo cualquiera de las modalidades de concesión permitidas por la Ley"*. Las entidades debían informar al sector correspondiente del Poder Ejecutivo la incorporación de proyectos para *"información y registro"*.

El decreto encargó a *"Los sectores del Gobierno Nacional en materia de su competencia"* la aprobación de *"los contenidos y parámetros mínimos adecuados de los Perfiles integrales de los proyectos de inversión pública para cada sector, a ser ejecutados en el marco de la emergencia, y sus respectivos parámetros en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia"*.[54]

La norma también dispuso que para la ejecución de los proyectos que se prioricen durante su vigencia, se ejecutarán procedimientos especiales regulados por el Decreto de Urgencia 024-2006 (Proceso de Selección Abreviado) o el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA (Procedimiento Especial de Selección). Esta facultad se extendió a las contrataciones de *"servicios de consultoría, supervisión de obra y otros servicios*

[51] Decreto de Urgencia 014-2007, Artículo 1. Diario El Peruano, 10 de mayo de 2007.
[52] Ídem.
[53] Ibíd. Artículo 2.
[54] Ibíd. Artículo 3.

que resulten necesarios para la elaboración de los Perfiles integrales y ejecución del proyecto."[55]

En sus Disposiciones Complementarias Finales se establece que:

- Los proyectos que, al momento de emitido el DU., se encontraran en *"la etapa de perfil, prefactibilidad o factibilidad, podrán, de considerarlo pertinente, adecuarse al procedimiento establecido en el artículo 2"*
- Los procedimientos especiales de contratación *"podrán ser aplicados para el caso de mantenimiento de carreteras, de infraestructura en salud, educación, electrificación rural, saneamiento y pequeñas y medianas irrigaciones".*
- *"Las obras de saneamiento (...) financiadas y ejecutadas por privados (...) sólo requerirán de factibilidad otorgada por las empresas prestadoras de servicios receptoras de dichas obras".*

Por otro lado, la Disposición Complementaria Transitoria está explícitamente referida a los proyectos en materia de saneamiento. Así, se establece que para dichas obras *"se continuará aplicando las normas y procedimientos que se deriven de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 28870"*[56]

El decreto tácitamente amplía unos meses la declaratoria de emergencia al establecer que luego del vencimiento del plazo establecido en la Ley 28870 se continuarán aplicando los *"contenidos mínimos adecuados de los Perfiles de los proyectos de inversión pública en saneamiento"*[57] establecidos en la Resolución Ministerial 559-2006-EF.15, los cuales se circunscribían a los proyectos priorizados en el marco de la Ley 28870 y el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA.

En este punto, resulta necesario reseñar brevemente las justificaciones expuestas por el gobierno para la emisión de dicha norma. Los considerandos 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto de Urgencia indican:

"(...) los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben ejecutar proyectos de inversión (....) para reducir los índices de pobreza y marginalidad existentes en las zonas bajo su ámbito y lograr un mayor dinamismo en la economía;
(...) el Estado a través de sus distintos niveles de Gobierno, promueve la participación de la inversión privada mediante la entrega en concesión de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa vigente;
(...) es urgente que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, ejecute los Proyectos de Inversión Pública (...) por lo que resulta necesario dictar las disposiciones que permitan la formulación, evaluación, adjudicación y ejecución de los mencionados proyectos con eficiencia, transparencia, celeridad y calidad de gasto;
(...) resulta necesario otorgar la viabilidad de los proyectos de inversión pública de estos sectores, con un estudio de preinversión a nivel de perfil con contenidos mínimos que garanticen el uso óptimo de los recursos públicos;
(...) resulta necesario establecer disposiciones para efectos de aplicar el procedimiento especial establecido en el Decreto de Urgencia 024-2006 y/o el procedimiento especial establecido en el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA a fin de dotar a las entidades del Gobierno (...) de un mecanismo extraordinario y excepcional en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado que, sin

[55] Decreto de Urgencia 014-2007. Artículo 4. Diario El Peruano, 10 de mayo de 2007.
[56] Ibid. Única Disposición Complementaria Transitoria.
[57] Ibid.

menoscabo de los principios de transparencia, eficiencia, economía y calidad, permita llevar a cabo los procesos de selección necesarios con celeridad;
(...) las medidas antes señaladas, constituyen acciones de carácter económico y financiero dado que permitirá que el Gobierno (...) puedan cumplir con la ejecución de las actividades de inversión de alta necesidad y urgencia que están financiados con los recursos ordinarios y recursos determinados – canon, sobrecanon, participaciones y regalías – y otros." [58]

Es decir, el Decreto de Urgencia buscó responder a una necesidad de acciones para erradicar la pobreza y marginalidad, a través de proyectos que eran de urgente ejecución y debían aplicarse procedimientos especiales ya creados. La aclaración final, referido a acciones económico – financieras, respondería a que los decretos de urgencia, según la Constitución Política, deben referirse a esos ámbitos.

Por otro lado, la Exposición de Motivos remitida el 10 de mayo de 2007 al Congreso de la República[59] por el Presidente Alan García Pérez y su Presidente del Consejo de Ministros Jorge del Castillo, consideró como antecedentes: *(Anexo 23)*

- El artículo 3 de la Ley 28870 *"declaró en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para la prestación de servicios de saneamiento (...) se dispuso que la viabilidad se otorga con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil y que el Poder Ejecutivo establece las exoneraciones a la normatividad de contrataciones y adquisiciones del Estado."*[60]
- El Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA *"estableció un procedimiento especial para los procesos de contrataciones y adquisiciones para la ejecución de proyectos de saneamiento bajo el ámbito de la Ley 28870"*[61].
- El Decreto de Urgencia 024-2006 *"estableció un procedimiento especial para la ejecución de actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley 28880 – Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006"*[62]
- El 9 de mayo de 2007 *"se han publicado en diferentes medios de comunicación las declaraciones del Presidente de la República mediante las cuales informó que de 2637 millones de soles destinados a proyectos de inversión pública para el año 2007, las regiones solo han invertido 448 millones en lo que va del año, es decir, solo se ha invertido el 16% de los recursos presupuestados; ello debido principalmente a que la formulación, aprobación, adjudicación y ejecución de los proyectos de inversión pública tienen pasos muy largos y engorrosos lo cual dilata innecesariamente la utilización de los recursos en perjuicio de la población más necesitada."*[63]

Inmediatamente después de estos considerandos se indicó que por *"tales antecedentes es necesario declarar como prioritarios proyectos"*[64] en todos los sectores (salud, educación, carreteras, irrigación, hidroeléctricas, penales, saneamiento, electrificación) *"en tanto que es objetivo del presente Gobierno brindar los medios para el desarrollo humano y el bienestar social (...)"*[65]

---

[58] Decreto de Urgencia 014-2007. Considerandos 2, 3, 4, 5 y 6. Diario El Peruano, 10 de mayo de 2007.
[59] Oficio 092-2007-PR, remitido el 10 de mayo de 2007 a las 6:10 p.m.
[60] Ibid., pág. 6.
[61] Ibíd.
[62] Ibíd.
[63] Ibíd.
[64] Ibíd.
[65] Oficio 092-2007-PR, pág. 7.

22

Como puede advertirse, la fundamentación que explica la necesidad de declarar prioritarios diversos proyectos está circunscrita al sector saneamiento y a las normas que declararon su emergencia.

Por otro lado, en el cuarto punto se consignan declaraciones políticas del entonces Presidente Alan García publicadas por los medios de comunicación el mismo día de la sesión del Consejo de Ministros, el 9 de mayo. Las declaraciones del Presidente no constituyen un sustento técnico – legal para la emisión de un decreto de urgencia como exigen las normas constitucionales; además, la inclusión de las mismas evidencia que la Exposición de Motivos fue redactada con posterioridad a la aprobación de la norma lo que demostraría que no existía un sustento técnico ni legal previo al debate en el Consejo de Ministros.

Sobre el sector saneamiento, específicamente, se indica que se busca *"generar el abastecimiento de agua potable suficiente a la población urbana y rural que hoy no la tiene, mejorando la capacidad de gestión de las administradoras de agua potable y alcantarillado para garantizar su eficiencia y rentabilidad"*[66].

OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A los pocos días de emitida la norma, la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el *"Informe 139-2007-EF/68.01 Implicancias del Decreto de Urgencia 014-2007 que declara en emergencia la ejecución de diversos proyectos"*, respondiendo *"a su deber de informar acerca del impacto"*[67] de la aplicación del Decreto de Urgencia 014-2007, *"así como de solicitar su modificatoria"*.[68] *(Anexo 24)*

"El Decreto de Urgencia 014-2007 desnaturaliza el objetivo de un estudio de preinversión a nivel de Perfil el mismo que es un análisis de diferentes alternativas de solución técnica y una estimación preliminar de las mismas, por el cual se puede llegar a la conclusión de que se ha identificado adecuadamente el problema y las alternativas posibles para su solución y que, en virtud a monto de inversión del proyecto y/o a la complejidad técnica que éste presente, amerita la realización de estudios de preinversión de un mayor nivel, en base a información de fuentes primarias, con la finalidad de disminuir los riesgos que toda inversión pública conlleva"[69], advirtió el documento.

Además, la norma *"erosiona severamente el rol del Ministerio de Economía y Finanzas como entidad rectora de la política de endeudamiento público y de la política fiscal al disponer que la viabilidad de los proyectos a ser concesionados, incluso de aquellos que vayan a ser cofinanciados con recursos públicos o que conlleven una garantía del Estado, son declarados viables por las OPI´s de los sectores."*[70]

Tras señalar que la inversión pública en el Perú se había incrementado de S/. 6,000 millones, en el 2001, a S/. 8,600 millones en el 2006, y que para el año 2007 se tenía prevista una inversión de más de S/. 13,000 millones; se puntualizó que *"el país requiere que las inversiones públicas sean más rentables a fin de promover el desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la población"*[71] y se explica que el SNIP

---

[66] Ídem.
[67] PRIALÉ Ugás, Miguel. Informe 139-2007-EF/68.01 "Implicancias del Decreto de Urgencia 014-2007 que declara en emergencia la ejecución de diversos proyectos de inversión". Dirección General de Programación Multianual del Sector Público – Ministerio de Economía y Finanzas, Lima, mayo 2007, pág. 3
[68] Ídem.
[69] Ibid., pág. 6. Subrayado del texto original.
[70] Ídem. Subrayado original.
[71] Ibid. Pág. 13

fue creado frente a "claras evidencias de pérdida de recursos fiscales que se generaban por la ejecución de inversiones públicas basadas en ideas generales e insuficientes estudios técnicos."[72]

El Ministerio de Economía y Finanzas explicó que las razones de que, a pesar de la bonanza económica, aún existan niveles bajos de ejecución de los proyectos estarían más ligadas a *"la calidad de los recursos humanos responsables de la ejecución de los proyectos."*[73] Así, se estimó que al mes de abril del 2007 el gasto de inversión nacional (Gobierno Nacional + Gobiernos Regionales) representaba el 11.6% de Presupuesto Institucional de Apertura aprobado, mientras que el *"grado de ejecución de la inversión (calendario asignado vs devengado) alcanzaba en promedio 38%"*[74]

Esta afirmación técnica del MEF desvirtuaría las declaraciones del entonces Presidente Alan García sobre la poca inversión de los gobiernos regionales, que fueron tomadas como sustento para la emisión del Decreto de Urgencia 014-2007.

Se explica, además: *"Dado que la elaboración de estudios técnicos con la información necesaria para ejecutar un proyecto siempre tiene un costo; el nivel de profundidad de estos se justifica según el tamaño de la inversión y de los riesgos. Así, proyectos de pequeños de bajos niveles de inversión podrán requerir únicamente un estudio de perfil para contar con la certidumbre razonable al realizar su inversión. En cambio, en proyectos de gran magnitud será indispensable contar con estudios de factibilidad basados en información primaria, a fin de reducir considerablemente los rangos de variación de las principales variables técnicas y de los costos a los que se encuentra expuesta la inversión."*[75]

En resumen, el informe del MEF advirtió que el Decreto de Urgencia 014-2007 implicaba, entre varios puntos, un riesgo en cuanto a:

- ✓ La calidad de los proyectos al aprobarse con perfil.- En este punto el informe señaló que:

  "El Perfil es un análisis de diferentes alternativas de solución y técnicas y una estimación preliminar de las mismas (...) Así, en virtud al monto de inversión del proyecto y/o a la complejidad técnica que éste presente, amerita la realización de estudios de preinversión de un mayor nivel, en base a información de fuentes primarias con la finalidad de disminuir los riesgos que toda inversión pública conlleva (...) Los estudios de prefactibilidad y factibilidad tienen el propósito de desarrollar el suficiente nivel de análisis que permita minimizar los diferentes riesgos que todo proyecto lleva consigo. Todo esto en base a la magnitud y el costo total de las inversiones del proyecto."[76]

  Se explica que *"en la mayoría de los casos se observa que la solución técnica planteada en el estudio a nivel de Perfil, cambia cuando se cuenta con mayor información al realizar los estudios de prefactibilidad o factibilidad ya que conllevan un análisis más profundo, utilizando información de fuentes primarias (...) los mismos que no son analizados en un estudio a nivel de Perfil, dado que la finalidad de este estudio, (...) es realizar estimaciones iniciales sobre las posibilidades alternativas de solución"*[77]

[72] Ibid. Pág. 16
[73] Ibid. Pág. 26
[74] Ibid. Pág. 25.
[75] Ibid. Pág. 18. Resaltado del texto original.
[76] Ibid. Pág. 34.
[77] Ibid. Pág. 35.

El texto deja entrever que el decreto de urgencia no era una necesidad para reducir la exigibilidad de estudios de preinversión, toda vez que antes de su emisión ya se habían emitido normas al respecto. Así, se sostuvo que *"de los 8177 proyectos declarados viables durante el año 2006 y el presente año, el 97% (7970 proyectos) fue declarado viable a nivel de Perfil, representando el 62% en monto de inversión."*[78]

✓ Ventajas y desventajas del Perfil "reforzado" en los proyectos de saneamiento.- El Director General de Programación Multianual del Sector Público del MEF precisó que:

Al amparo de la Ley 28870 la viabilidad de los *"proyectos elaborados y aprobados por el MVCS serán otorgados a nivel de perfil."*[79]

Los problemas encontrados hasta el momento por la emergencia del sector saneamiento, pueden resumirse en:

"El nivel de análisis, en algunos casos, no ha sido el suficiente, ocasionando que los proyectos sean modificados, necesitándose su reevaluación en el marco del SNIP (...) Al elaborarse un solo nivel de estudio de preinversión, muchas veces no existe la posibilidad, de corregir la solución inicialmente propuesta. (...) se han presentado casos en los que la alternativa de solución inicialmente planteada en el perfil "reforzado" fue modificada en los estudios de preinversión de mayor nivel.
(...) se abre la posibilidad de que se presenten controversias con los contratistas, debido a las variaciones que se presentan entre el perfil de preinversión aprobado y el estudio definitivo que elabora el contratista. (...)
En el sector saneamiento se tiene que, de 141 proyectos contemplados en el Shock de Inversiones 2006, 65% de ellos no presenta avance físico al 16.04.2007 (...) no obstante haberse aplicado el Perfil reforzado y el proceso de selección abreviado.
(...) Por ello, es recomendable y conveniente que antes de incorporar y ampliar este tipo de modalidades, se haga primero una evaluación de los resultados obtenidos"[80]

✓ Aprobación de proyectos cofinanciados o con aval o garantía del Estado.-
Al establecerse que las concesiones con aval o garantía del Estado serán aprobados por las OPI's sectoriales, *"El Ministerio de Economía y Finanzas, agente financiero único del Estado ya no tendría la facultad de realizar la evaluación técnica, económica y social de tales proyectos que justifiquen la necesidad de que el Estado otorgue o contrate tales garantías y el monto que ello implica. Esto contraviene la Ley de endeudamiento del Estado y erosiona severamente el rol del Ministerio de Economía y Finanzas como entidad rectora de la política de endeudamiento público y de la política fiscal. Transferir esta facultad a los sectores pone en alto riesgo el manejo y la disciplina macroeconómica (...)"*[81]
"(...) Al disponer que los proyectos sin importar el monto de inversión o si conllevan una garantía del Estado, sean evaluados y declarados viables sólo con un estudio a nivel de Perfil conlleva un grave riesgo de que los proyectos,

[78] Ibid. Resaltado del texto original.
[79] Ibid. Pág. pág. 36. El documento indica, en pie de página que *"Los contenidos de los estudios del nivel de perfil de estos proyectos fueron aprobados por el ente rector del SNIP mediante RM 556-2006-EF/15"*.
[80] Ibid. Págs. 36 – 37. Resaltado del texto original.
[81] Ibid. Pág. 37. Subrayado nuestro.

sobre todo los que involucran grandes montos de inversión y de complejidad técnica se aprueben sin el suficiente sustento técnico, económico, ambiental y de sostenibilidad de los servicios"[82]

- ✓ El costo de los proyectos.- El informe puntualizó que la modalidad de contratación en que el mismo ejecutor desarrollará los estudios definitivos "tiene riesgos para el Estado que deben ser cuidadosamente evaluados frente a los supuestos beneficios de acortar tiempos."[83] Incluso, al no contarse con estudios detallados, un contrato bajo esa modalidad supondría que "se pueden presentar casos de sobre o sub valoración del presupuesto referencial."[84]

  Además, se indicó que el decreto pone "en riesgo el equilibrio económico y presupuestal de largo plazo dado que empezarían a viabilizarse proyectos de grandes tamaños en inversión y sobredimensionados que generarían al Tesoro Público demandas no previstas de recursos para su operación y mantenimiento, generando desequilibrio en el presupuesto público, lo cual contraviene el artículo 78 de la Constitución Política del Perú"[85]

El MEF sostuvo que *"(...) cuando se realiza una convocatoria para la construcción de una obra de infraestructura sobre la base de un perfil, ya se tiene que haber definido qué tipo de infraestructura, qué tipo de tecnología y qué dimensiones debería tener. Si no existen estudios de prefactibilidad y de factibilidad adecuados, la naturaleza de la obra, su envergadura y tecnología se eligen sin mayor comparación ni sustento. Esto es gravísimo para la calidad de la inversión pública en el Perú pues deja de lado justamente las herramientas que permiten decidir entre alternativas de tamaño, alcance, tecnología y diseño. (...) En consecuencia, los insumos fundamentales para una evaluación costo – beneficio no están presentes, sólo una idea preconcebida o un estudio general de qué obra de infraestructura se requiere."*[86]

Sobre la "desarticulación de facto del SNIP", el Ministerio de Economía y Finanzas advirtió que el decreto de urgencia *"contraviene a la organización del SNIP como un sistema administrativo nacional que cuenta con un ente rector encargado específicamente de dictar tales contenidos y parámetros de evaluación. (...) Con la disposición dada por este Decreto de Urgencia cada sector aprueba los contenidos mínimos de sus proyectos y la forma en que deben ser evaluados y cada Sector formula, evalúa y declara viable sus proyectos. Esto vulnera gravemente la coherencia del Sistema y de las políticas nacionales en el actual marco de un proceso de descentralización."*[87]

Por estas y otras consideraciones, la Dirección General de Programación Multianual del MEF recomendó *"la inmediata modificatoria del Decreto de Urgencia 014-2007 con las siguientes características:*

a) *Declara en reestructuración al Sistema Nacional de Inversión Pública, creando una Comisión Técnica de Alto Nivel encargada de elaborar en un plazo de treinta días (30) hábiles una propuesta normativa de reestructuración y fortalecimiento del SNIP. Esta comisión deberá proponer las medidas para agilizar sus procedimientos garantizando la calidad del gasto y desarrollar las capacidades necesarias en todos los niveles de gobierno.*

---

[82] Ibid. Pág. 38. Resaltado del Texto original.
Ibid. Pág. 39. Resaltado del texto original.
[84] Ibid. Pág. 39. Resaltado del texto original.
[85] Ibid. Pág. 39. Subrayado nuestro.
[86] Ibid. Pág. 38. Resaltado del texto original.
[87] Ibid. Págs. 44-45. Subrayado del texto original.

b) *Reestablecer la potestad del Ministerio de Economía y Finanzas para aprobar, en coordinación con los sectores, los contenidos de los perfiles integrales, allí donde es posible su utilización, es decir, proyectos estandarizables con bajos niveles de complejidad y magnitud de inversión. Estos proyectos se detallan taxativamente:*
   - *Rehabilitación de carreteras.*
   - *Infraestructura y equipamiento básico de escuelas.*
   - *Infraestructura de saneamiento rural y pequeñas y medianas ciudades.*
   - *Infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud de primer nivel de atención.*
   - *Electrificación rural sin generación eléctrica.*
   - *Telecomunicación rural.*
   - *Pequeñas y medianas infraestructuras de riesgo.*

c) *Limita el uso de los perfiles integrales a proyectos que tengan como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos Determinados. Esto elimina a los proyectos priorizados por PROINVERSIÓN para concesiones y proyectos que cuenten con aval o garantía del Estado, así como aquellos que cuenten con financiamiento de endeudamiento externo. (...)"*[88]

Cabe mencionar que estas recomendaciones fueron recogidas en el Decreto de Urgencia 015-2007, emitido el 22 de mayo, y que en su artículo 2 modificó los artículos 1, 2 y 3 así como el primer párrafo del artículo 4 y la Primera Disposición Complementaria Final del DU. 014-2007, eliminándose entre otros rubros los proyectos de construcción un penal en Lima y las concesiones a cargo de Proinversión. Asimismo, en su artículo 1 establece la reestructuración del SNIP y conforma una Comisión Técnica de Alto Nivel para presentar una propuesta de mejoramiento del sistema.[89]

Ante la Comisión Investigadora, el ex Ministro Garrido – Lecca señaló no recordar haber propuesto la emisión del Decreto de Urgencia 014-2007 y que la intención era replicar lo establecido para saneamiento a otras áreas.[90] Garrido – Lecca incluso señaló al Ministerio de Economía y Finanzas como el autor de la norma, pero luego se rectificó, al ponérsele a la vista el Acta de Consejo de Ministros del 9 de mayo.

Pese a que Garrido – Lecca Montañez afirmó haber solicitado la opinión de las instancias especializadas en la viabilidad de los proyectos, posteriormente dijo desconocer la existencia del Informe del Ministerio de Economía y Finanzas que conllevó a la modificación del DU. 014-2007.[91] Lo señalado por el ex titular de Vivienda, Construcción y Saneamiento confirmaría que el decreto de urgencia fue emitido sin contar con el sustento técnico ni legal que fundamente su necesidad y constitucionalidad.

En este punto, resulta pertinente analizar brevemente si la emisión del DU 014-2007 cumplió con los requisitos constitucionales para su aprobación.

El artículo 118 de la Constitución establece, entre otras funciones, que el Presidente de la República *"Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés*

---

[88] Ibid. Págs. 46-47.
[89] Decreto de Urgencia 015-2007. Diario El Peruano, 22 de mayo de 2007.
[90] Testimonio brindado durante la Sesión Reservada del 4 de enero de 2013 ante la Comisión Investigadora.
[91] Ídem.

nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia."[92]

El artículo 91 del Reglamento del Congreso – que regula el procedimiento de control político sobre los decretos de urgencia - indica que *"El Congreso ejerce control sobre los Decretos de Urgencia dictados por el Presidente de la República (...) La Comisión informante calificará si el decreto de urgencia versa sobre las materias señaladas en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas."*[93]

Sobre la base de estas normas, el Tribunal Constitucional ha señalado que los decretos de urgencia deben responder a los *"siguientes presupuestos habilitantes"*.[94]

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE DECRETOS DE URGENCIA

Tipo de criterio	Subtipo de criterio	Requisitos
Formales	Previos a la promulgación	Refrendo del Premier.
	Después de la promulgación	Dar cuenta al Congreso de la República
Sustanciales	Endógenos	Versar sobre materia económica y financiera —aunque sea como medio, no como fin—
	Exógenos	Excepcionalidad: situaciones extraordinarias e imprevisibles comprobables fácticamente.
		Necesidad: la situación no puede esperar el tiempo que tarda el procedimiento para la aprobación de una ley.
		Transitoriedad: vigencia sólo para revertir la adversidad.
		Generalidad: beneficiar a toda la comunidad
		Conexidad: vinculación directa entre la medida del decreto y las situación extraordinaria e imprevisible.
Otros no definidos por el TC	Otros no definidos por el TC	Que lo requiera el interés nacional.

La Comisión, como ya hemos explicado, no ha podido acceder al Expediente ni al sustento técnico legal del decreto de urgencia. Incluso, el ex ministro de Estado que propuso su emisión no pudo explicar las razones para su aprobación.

De lo desarrollado anteriormente, puede indicarse que los requisitos formales de refrendo del Presidente de la República, la remisión al Congreso de la República para que ejerza el control político posterior, y la generalidad - la ejecución de los proyectos incluidos en los sectores y ámbitos señalados en la norma deberían beneficiar a toda la población – se cumplieron efectivamente.

Sin embargo, la excepcionalidad – es decir, que se busque revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles – no está sustentada ni en los considerandos ni en la

[92] Constitución Política, Artículo 118 inciso 19.
[93] Reglamento del Congreso, Artículo 91 inciso c).
[94] Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente 0004-2011-PI/TC del 20 de setiembre de 2011.

Exposición de Motivos remitida al Congreso. Por lo tanto, no existía una situación extraordinaria, sino que se buscaba simplemente acelerar la ejecución de diversos proyectos de inversión.

La Comisión no ha podido comprobar la existencia de informes u otros documentos que demuestren la necesidad de emitir el decreto de urgencia y la exoneración de requisitos para la aprobación de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Por el contrario, los informes emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas demuestran que el decreto de urgencia contravenía la política nacional de mejorar la calidad del gasto público y ponía en riesgo la economía del país.

Incluso, el Decreto de Urgencia no está circunscrito a determinados proyectos o programas, sino que dejó abierta la inclusión de éstos, consignándose únicamente la referencia a ámbitos de acción (saneamiento, educación, salud, etc.). Esto permite indicar, además, que el decreto incumplió el requisito de transitoriedad toda vez que quedó abierta la posibilidad de incorporar proyectos y obras por diversas instancias del Estado (gobiernos locales, regionales o Poder Ejecutivo) con la sola aprobación de sus respectivos órganos de deliberación, o la emisión de normas de menor rango al decreto.

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA 014-2007
DE LOS REQUISITOS PARA SU EMISIÓN

Requisito	Evaluación de Cumplimiento del DU 014-2007
Refrendo del Premier	√
Dar cuenta al Congreso	√
Versar sobre materia económica y financiera	√
Excepcionalidad: situaciones extraordinarias e imprevisibles, comprobables fácticamente	X
Necesidad: la situación no puede esperar el procedimiento para la aprobación de una ley	X
Transitoriedad: vigencia solo para revertir la adversidad	X
Generalidad: beneficiar a la comunidad	√
Conexidad: vinculación directa entre la medida del DU y la situación extraordinaria e imprevisible	X
Que lo requiera el interés nacional	√

Se evidencia, entonces, que las normas emitidas para establecer la emergencia en el sector saneamiento no respondieron a situaciones urgentes, imprevisibles o extraordinarias que justificaran establecer dichas medidas.

Tampoco existió una situación vinculada a desastres naturales, alteración del orden interno o catástrofes, que hubieran puesto en riesgo la provisión del servicio de agua y alcantarillado a nivel nacional. Incluso, a través de decretos supremos y resoluciones ministeriales se continuaron incluyendo proyectos hasta el año 2011, es decir, en un período superior al vencimiento del plazo de la emergencia, que fue ampliado reiteradamente.

El Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la República el Decreto de Urgencia 014-2007, sin embargo, la Comisión de Constitución y Reglamento - presidida por Aurelio Pastor Valdivieso - no emitió el dictamen respectivo, incumpliendo lo establecido en el

artículo 91 del Reglamento del Congreso[95].

Si la intencionalidad de la declaración de emergencia del sector saneamiento era agilizar los procedimientos para la ejecución de proyectos de agua y desagüe, este objetivo no se habría cumplido. Para una mejor ilustración, puede revisarse la situación - al mes de mayo del año 2012 - de los 10 proyectos priorizados por el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA del 12 de agosto de 2006:

SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL DECRETO SUPREMO 020-2006-VIVIENDA AL AÑO 2012[96]

	Proyecto	Código SNIP	Fecha de Buena Pro	Inicio de Ejecución de Obras	Fecha de Entrega de la Obra
1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo	19299	05/12/2006	23/12/2006	30/10/2009
2	Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Condominiales para las partes Altas de Huaycán - Ate Vitarte	ND	21/07/2009	09/08/2009	En Ejecución al 95.7%
3	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz - 2da. Etapa	17993	12/01/2007	03/03/2007	04/04/2008
4	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta	13694	12/12/2006	28/02/2007	24/01/2008
5	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 9no. Y 10mo. de Villa El Salvador - Codimuves	32800	10/04/2007	15/05/2007	En Ejecución al 89.1%
6	Esquema de Agua Potable y Alcantarillado Mi Perú y Anexos	28138	09/08/2007	18/10/2007	10/01/2009
7	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	34539	20/04/2007	05/05/2007	07/01/2009
8	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal - Puente Piedra	21265	04/02/2007	02/01/2008	01/03/2009
9	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón	36074	21/09/2007	29/11/2007	En ejecución al 85.6%
10	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Catacaos, Las Lomas, Paita y Anexos en el Proceso de PSP de EPS Grau S.A. - Región Piura	NO HAY DATOS			

[95] El Reglamento del Congreso, Artículo 91. *"El Congreso ejerce control sobre los Decretos de Urgencia dictados por el Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas: Dentro de las veinticuatro horas posteriores a la publicación del decreto de urgencia, el Presidente de la República dará cuenta por escrito al Congreso o a la Comisión Permanente, según el caso, adjuntando copia del referido decreto.*

a) Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el Presidente de la República da cuenta de la expedición del decreto de urgencia y a más tardar el día útil siguiente, el Presidente del Congreso enviará el expediente a la Comisión de Constitución, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles. La Comisión da cuenta al Consejo Directivo del cumplimiento de esta atribución en el segundo día útil siguiente a la aprobación del dictamen. El Presidente informa obligatoriamente al Pleno y ordena su publicación en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano.

b) La Comisión informante calificará si el decreto de urgencia versa sobre las materias señaladas en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas. En todo caso, presenta dictamen y recomienda su derogatoria si considera que las medidas extraordinarias adoptadas mediante el decreto de urgencia no se justifican o exceden el ámbito material señalado en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política. En caso contrario, emite dictamen haciendo constar el hecho para los efectos a que se contrae la parte final del inciso b) de este artículo.

c) Si el Pleno del Congreso aprueba el dictamen de la Comisión informante, el Presidente del Congreso debe promulgarlo por ley."

[96] Elaboración Propia. Fuente: SEDAPAL / Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Situación informada al mes de mayo de 2012 en que fue remitida a la Comisión Investigadora.

De los 10 proyectos priorizados solo han sido ejecutados los 9 de Lima Metropolitana. De estos 9, en el año 2006: 2 culminaron sus procesos de selección y adjudicación de la Buena Pro y solo 1 inició su ejecución. Existen 3 proyectos que, al 2012, continuaban en ejecución y los otros 6 fueron entregados recién entre el 2008 y el 2009.

Por lo tanto, la Comisión sostiene que la declaratoria de emergencia del sector saneamiento – desde el retiro de observaciones a la Ley 28870 hasta la emisión del Decreto de Urgencia 014-2007 – se realizó sin mayor sustento técnico ni legal contraviniendo lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Saneamiento (artículo 54) y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigentes al momento de la emisión de dichas normas.

Como se ha corroborado, estas decisiones habrían sido tomadas al más alto nivel de gobierno, y en el caso específico de la promulgación de la Ley 28870 el ex Presidente Alan García Pérez ha reconocido ante la Comisión que fue una decisión tomada bajo su responsabilidad y sin consultar ni al Consejo de Ministros ni al titular del Sector, el entonces Ministros Hernán Garrido – Lecca Montañez.

De igual modo, la promulgación del Decreto de Urgencia 014-2007 tampoco contó con el sustento técnico – legal, ni con la opinión del Ministro de Economía y Finanzas, Luis Carranza Ugarte pues quien se encontraba a cargo de dicha cartera era el entonces Premier Jorge del Castillo Gálvez.

La emisión de estas normas, transgredieron además el inciso 1.1 del artículo IV de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General que establece los Principios del Procedimiento Administrativo[97] y el Artículo 6 de la Resolución Ministerial 372-2004-EF/15, que establece:

CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS SEGÚN NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Nivel de Estudio	Característica del Proyecto
PERFIL	Pertenecer a programas: 035 - Energía, 052 - Transporte Terrestre; Subprograma 034: Irrigación con un Monto de Inversión menor o igual a S/. 3'500,00.00 Proyectos de otros programas con un monto de Inversión de hasta S/. 2'000,000.00 a precio de mercado
PREFACTIBILIDAD	Pertenecer a programas: 035 - Energía, 052 - Transporte Terrestre; Subprograma 034: Irrigación con un Monto de Inversión mayor a S/. 3'500,00.00 y hasta S/. 8'000,00.00 Proyectos de otros programas con un monto de Inversión de S/. 2'000,000.00 a S/. 6'000,000.00 a precio de mercado
FACTIBILIDAD	Pertenecer a programas: 035 - Energía, 052 - Transporte Terrestre; Subprograma 034: Irrigación con un Monto de Inversión mayor a S/. 8'000,00.00 Proyectos de otros programas con un monto de Inversión mayor S/. 6'000,000.00 a precio de mercado

Esta inusual emergencia permitió sustraer los proyectos incorporados del control de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado así como de su Reglamento y del cumplimiento de los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Sólo en la ejecución de los 9 proyectos de Lima Metropolitana, incluidos en el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, el Estado contrató por S/. 475´325,563.99.

[97] Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo:
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

I.2 PROGRAMA AGUA PARA TODOS

El Programa Agua para Todos fue una prioridad establecida desde la campaña electoral del año 2006. El partido aprista consignó en su Plan de Gobierno de febrero de 2006, entregado al Jurado Nacional de Elecciones como parte de su Plan de Acción Inmediata para los primeros 180 días de gobierno, lo siguiente:[98] *(Anexo 25)*

i) Impulsar las titulaciones devolviéndole a COFOPRI[99] los instrumentos jurídicos que tenía. Otorgar 100 mil titulaciones en los primeros seis meses;
ii) Programa Mi Vivienda para los sectores C Y D.
iii) Programa Agua Para Todos

A continuación, se indicó que el Programa tendría un "Gasto Mayor" de S/. 200 millones de soles.[100] El mismo documento sostuvo que para alcanzar el Objetivo al 2011 referido a *"Infraestructura para el Desarrollo e Integración Nacional"* se comprometían a:

"F. Saneamiento:
354. Generar y garantizar el abastecimiento de agua potable a la población urbana y rural que no la tiene, con participación de la inversión pública y privada.
355. Fomentar como estilo de vida el uso racional del agua.
356. Crear para Lima y Callao la Autoridad Autónoma encargada de resolver el problema de suministro de agua y alcantarillado.
357. Rehabilitar y modernizar la infraestructura existente de agua y alcantarillado en todo el país.
358. Mejorar la capacidad de gestión de las empresas administradoras del agua potable y alcantarillado para garantizar su eficiencia y rentabilidad.
359. Concertar con el sector privado nacional e internacional acuerdos para hacer posible la inversión en plantas de tratamiento de agua y desagüe para mejorar la calidad y eliminar la contaminación del medio ambiente en ríos, lagos y mares"[101]

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Agua para Todos (PAPT) fue formalmente creado mediante el Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA, publicado el 23 de febrero de 2007, rubricado por el Presidente Alan García Pérez y refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido-Lecca Montañez, y el Premier Jorge del Castillo Gálvez en su calidad de encargado de la cartera de Economía y Finanzas. *(Anexo 26)*

Con relación al Programa, el ex Presidente Alan García señaló ante la Comisión que *"(…) nace como producto de las discusiones en el Consejo de Ministros y, naturalmente, con los documentos que el Ministerio de Vivienda propone previamente. No es un secreto que el cuño Agua para Todos formó parte mi campaña electoral, pero como programa, como institución o como política fue después aprobado ya con los esquemas que se consideraban prioritarios para ponerse en ejecución inmediatamente."*[102]
Sin embargo, lo afirmado por el ex Presidente se contradice a los documentos revisados por la Comisión. De la revisión de las Actas de las sesiones del Consejo de

[98] Plan de Gobierno del Partido Aprista Peruano. Lima, Febrero de 2006 presentado al Jurado Nacional de Elecciones, pág. 9.
[99] COFOPRI = Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
[100] Plan de Gobierno del Partido Aprista Peruano, Cuadro de Cuantificación – Resumen del Financiamiento del Plan de Acción Inmediata pág. 10.
[101] Doc. Cit. Pág. 39 Resaltado del texto original, subrayado nuestro.
[102] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013, pág. 14.

Ministros del período 2006 - 2011 se ha corroborado que la creación del Programa Agua para Todos y la emisión del D.S. 006-2007-VIVIENDA no fueron sometidas a debate ni a la aprobación del Consejo de Ministros, como si sucedió con otros programas creados por el gobierno durante el mismo período.

Consultado sobre este punto, el entonces Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido – Lecca, señaló *que "si no fue aprobada por el Consejo de Ministros porque no hacía falta que la apruebe el Consejo de Ministros."*[103]

Debe indicarse que, al momento de emitirse el decreto, estaban vigentes el Decreto Legislativo 560 que regulaba el funcionamiento del Poder Ejecutivo y la Ley 27792 de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Sobre los decretos supremos, el Decreto Legislativo 560 establecía que *"eran normas de carácter general que regulan la actividad sectorial o multisectorial a nivel nacional. Pueden requerir o no de la aprobación del Consejo de Ministros según disponga la ley. En uno y otro caso son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más ministros, según su naturaleza. Rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" salvo disposición expresa."*[104] Mientras que la Ley 27792, en su artículo 6, señala que cualquier *"Por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se establece y desarrolla la estructura y las funciones correspondientes (...)"*[105]

Para el 23 de febrero de 2007, el Sector Saneamiento ya se encontraba declarado en Emergencia, lo que implicaba que los proyectos podían ser incluidos paulatinamente a través de decretos supremos, resoluciones supremas o ministeriales, así como acuerdos de los gobiernos regionales o locales. La viabilidad de los mismos estaba aprobada en aquellos casos en los que ya existiera un perfil con visto bueno en el SNIP, y en los nuevos proyectos sólo requerían elaborar un perfil para obtener la viabilidad.

Un total de 476 proyectos de saneamiento fueron priorizados mediante decretos supremos, tal como evidencia el siguiente cuadro:

PROYECTOS PRIORIZADOS AL 23 DE FEBRERO DE 2007[106]

Norma	Fecha de Publicación	Número de Proyectos priorizados
Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA	12/08/2006	10
Decreto Supremo 026-2006-VIVIENDA	14/09/2006	254
Decreto Supremo 027-2006-VIVIENDA	22/09/2006	5
Decreto Supremo 042-2006-VIVIENDA	14/12/2006	112
Decreto Supremo 003-2007-VIVIENDA	08/02/2007	95
TOTAL		**476**

Con este antecedente, se emitió el Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA, mediante el cual *"Crean Programa `Agua para Todos'"*, como parte del *"Viceministerio de*

[103] Transcripción de la Sesión Reservada del 4 de enero de 2013 de la Comisión Investigadora, pág. 34.
[104] Decreto Legislativo 560 – Ley del Poder Legislativo.
[105] Ley 277792 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Artículo 6. Diario El Peruano, 25 de julio de 2002. Dicha disposición estaba contemplada en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda y Construcción del 15 de junio de 1981.
[106] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento / SEDAPAL.

Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento",[107] y tiene como función:

"(...) coordinar las acciones correspondientes a las Fases del Ciclo del Proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con Recursos Públicos y otros en los que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y con otras entidades del Sector Público.
Dicho Programa integrará las acciones administrativas y otras que se requieran para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el ámbito del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA, de la Unidad de Gestión del PRONASAR[108]*, del Programa de Inversión Social en Saneamiento – INVERSAN, de la Unidad Técnica FONAVI*[109]*, así como de otros Proyectos y Programas en materia de saneamiento, que se integren al Programa Agua para Todos a través de una Resolución Ministerial del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento."*[110]

La norma estableció que el PAPT pasaría a formar parte de la Unidad Ejecutora 004 denominada en ese momento "Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA" del *"Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". En ese mismo artículo 2 se realizó el cambio de nombre de la Unidad de Ejecutora pasando a ser ahora "Programa Agua para Todos", por lo que "todas las referencias al Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento –PARSSA corresponderán a la Unidad Ejecutora 004- `Programa Agua para Todos`"*[111]

De acuerdo con esta disposición, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debía aprobar mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del Programa Agua para Todos,[112] otorgándosele, además, la facultad de dictar *"normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto Supremo".*[113]

Igualmente se autorizó a la Oficina de Presupuesto del referido ministerio a *"realizar las Modificaciones Presupuestarias necesarias como consecuencia de la aplicación del presente dispositivo, estableciéndose como fecha de corte el 28 de febrero del presente año."*[114]

Los considerandos de la norma establecieron que *"es necesario adecuar el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PARSSA, creado por el Decreto Supremo 004-2002-VIVIENDA, la Unidad de Gestión del PRONASAR (UGP PRONASAR) constituida por Resolución Ministerial 109-2003-VIVIENDA, el Programa de Inversión Social en Saneamiento (INVERSAN), la Unidad Técnica FONAVI y los otros Proyectos y Programas de Saneamiento, a los objetivos de la política para la reforma del Sector Saneamiento que viene impulsando el Supremo Gobierno, con competencia e idoneidad institucional para actuar a nivel nacional."*[115]
Además, se hace referencia a que *"el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato*

[107] Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA, Artículo 1. Diario El Peruano, 23 de febrero de 2007.
[108] PRONASAR = Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural.
[109] FONAVI = Fondo Nacional de Vivienda.
[110] Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA, Artículo 1. Diario El Peruano, 23 de febrero de 2007.
[111] Ibíd. Artículo 2.
[112] Ibíd. Artículo 3.
[113] Ibíd. Artículo 5.
[114] Ibíd. Artículo 4.
[115] Ibíd. Considerando 7. Subrayado nuestro.

estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos".[116]

Incluso, se precisó que el *"Decreto Supremo N° 138-2002-EF aprobó la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF hasta por la suma de US$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente, el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural – PRONASAR"*[117]

Resulta evidente que el Programa Agua para Todos no nacía de cero, sino que en realidad se trataba de un cambio de denominación, centralizándose una serie de unidades encargadas del sector saneamiento, incluso contando con fondos ya aprobados por US$ 50´000,000.00.

A diferencia del Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió a la Comisión Investigadora la Exposición de Motivos del Decreto Supremo 006-2007. No obstante, no se ha encontrado Expediente técnico – legal que lo sustente.

La Exposición de Motivos señala que: *"Parte de ese proceso de modernización del Estado consiste en obtener, a través de sus entidades, la mejora de la calidad de vida de la población residente en áreas rurales y urbano marginales optimizando el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento básico."*[118]

Asimismo, se afirmó que el programa *"contribuirá a que los servicios de agua potable y saneamiento básico se extiendan a un número considerable de familias de escasos recursos a nivel nacional que habitan en las localidades urbano marginales y rurales, acreditadas según Indicadores de Pobreza y déficit de infraestructura proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI."*[119]

Por su parte, el ex Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, ex Viceministro de Construcción y Saneamiento y ex Asesor del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Carlos Arana Vivar, señaló lo siguiente:

"El Programa Agua para Todos nace como una necesidad de la poca inversión que se había dado durante los últimos cinco años en abastecimiento de agua potable (...) Y, además, había muchos programas dispersos que hacían agua potable, no solamente las EPS que son las empresas prestadoras de servicios, que estaban quebradas en ese momento, Sedapal que venía con una contingencia de la Sunat[120]*, que estaba declarada casi en quiebra con casi tres mil millones en deudas.*
Y, aparte teníamos varios programas rurales chiquitos, entre ellos Foncodes[121] *y otros más, el propio Fonavi que ya estaba en liquidación, que aun hacían obras de agua potable, la idea fue juntar todo esto que estaba disperso en un solo programa, en un solo sombrero que se llamó Agua para Todos. O sea, que tenga una sola direccionalidad, (...) para que el financiamiento no sea un tema solamente de entregar sino sea correspondido con hacer planos optimizados, que pueda haber tarifas justas y todo lo demás, esa fue la idea de la concepción del Programa Agua para Todos, que fue la que propusimos nosotros, o sea, no necesariamente eso es lo que se ha*

---

[116] Ibíd. Considerando 2.
[117] Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA. Considerando 4. Diario El Peruano. 23 de febrero de 2007.
[118] Ibíd. Exposición de Motivos, párrafo 3.
[119] Ibíd. Exposición de Motivos – Análisis Costo – Beneficio.
[120] SUNAT = Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
[121] FONCODES = Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social.

hecho"[122] (Anexo 27)

Si bien la norma estableció que debe aprobarse un Manual de Operaciones del Programa, lo que se hizo fue, mediante la Resolución Ministerial 067-2007-VIVIENDA,[123] delegar al Director Ejecutivo para que presente al Viceministro de Construcción y Saneamiento, *"en un plazo máximo de quince (15) días hábiles (...), la propuesta de Manual de Operaciones del citado Programa"*[124]. Mientras tanto, *"el Programa Agua Para Todos desarrollará sus funciones de acuerdo a los instrumentos de gestión y financieros del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento (PARSSA)"*[125] *(Anexo 28)*

De hecho, el Programa Agua para Todos - creado el 23 de febrero de 2007 - recién contó con su Manual de Operaciones 2 años después, el 26 de febrero del 2009, cuando se aprobó mediante la Resolución Ministerial 087-2009-VIVIENDA. Mientras tanto estuvo funcionando con el Manual del PARSSA. *(Anexos 29 y 30)*

DE LA EVALUACIÓN DEL MEF

Ya con el Programa funcionando, el Ministerio de Economía y Finanzas encargó una evaluación externa al panel integrado por José Carlos Machicao (Coordinador), Raúl Andrade y Arturo Barra. *(Anexo 31)*

"(...) el PAPT, tal como existe hoy, no tiene el funcionamiento propio de un programa"[126], puntualizan las conclusiones del estudio sobre el diseño e implementación de Agua para Todos entre los años 2007 y 2009.

La Consultoría explica que *"en cuanto a su operación, (...) mientras que el promedio internacional (latinoamericano) tiene aproximadamente $ 315 por persona adicional con servicio, el PAPT bordea los US$ 540 por persona adicional con servicio de agua y saneamiento, cifra que ha sido calculada con la mínima inversión registrada y podría incrementarse si usan otro tipo de aproximaciones."*[127] Es decir, el Programa tenía un costo superior en más de 60% al promedio de los programas de saneamiento en América Latina para cada usuario nuevo con acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado.

Los expertos precisaron que las cifras de inversión tuvieron que ser calculadas sobre la base de información censal respecto a nuevos usuarios de los servicios de saneamiento y otra información de fuentes públicas como el Sistema de Administración Financiera del MEF, debido a que el Programa Agua para Todos no contaba con información sobre los beneficiarios de los proyectos y obras de saneamiento financiados.[128]
Según el informe, *"las acciones del PAPT están orientadas a ejecutar inversión pública (PARSSA, PRONASAR, Unidad Operativa de Saneamiento Urbano), brindar soporte técnico financiero a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) en agua y saneamiento*

[122] Transcripción de la Sesión Reservada del 5 de octubre de 2012 de la Comisión Investigadora, pág. 37.
[123] Publicada el 3 de marzo de 2007 y fechada el 23 de febrero de 2007. Está suscrita por Hernán Garrido – Lecca Montañez, entonces Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
[124] Resolución Ministerial 067-2007-VIVIENDA. Artículo 2. Diario El Peruano.
[125] Ibid.
[126] MACHICAO, José Carlos; Andrade, Raúl y Barra, Arturo. Consultoría para Evaluaciones Independientes de Diseño y Ejecución de Presupuestos Públicos (EDEP). Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en el Marco de la Descentralización Fiscal – TAL Fiscal {Banco Mundial (BM)} Informe Final (Producto 3) Presupuesto Evaluado: Agua para Todos. Lima, noviembre de 2009, pág. 74.
[127] Ibid.
[128] Declaraciones del Coordinador José Carlos Machicao en el Programa "La Hora N" en abril de 2010. Ver: http://www.youtube.com/watch?v=AK8xg_PEcF4

de las unidades ejecutoras: Gobiernos Regionales (GR), Gobiernos Locales (provinciales o distritales o Entidades Prestadoras de Servicios (EPS), priorizando la atención de las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema y transfiriendo recursos para los proyectos (Unidad Shock de Inversiones).
Las intervenciones del PAPT son condicionadas por demanda (demand driven), es decir, se elige a los beneficiarios de acuerdo con las solicitudes de intervención dirigidas a VIVIENDA por los Municipios, EPS y GR y por la presión que éstos sepan ejercer. Del portafolio de solicitudes de intervención, en principio, deben elegirse aquellas que sean viables según el SNIP y priorizar aquellas obras en poblados con mayores carencias de acuerdo con el Mapa de Pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)"[129]

Es decir, se notó la desorganización para la aprobación de financiamiento de los proyectos de saneamiento a nivel nacional y la no utilización de criterios técnicos sino políticos para asignar los recursos y priorizar las obras a ejecutar. La viabilidad SNIP a la que hacen referencia los autores de la evaluación había sido saltada y garantizada al declararse la emergencia y exigir estudios a nivel de Perfil y ya no más profundos como de factibilidad para el pase para los proyectos.

De otro lado, el Informe puntualizó que los objetivos del Programa eran:

- *Generar, en las comunidades atendidas, la capacidad de gestión a través de procesos de participación en el ciclo del proyecto, así como la introducción de principios financieros y económicos para valorar el agua y los servicios sanitarios.*
- *Implementar nuevos modelos de gestión en el ámbito de pequeñas ciudades poniendo énfasis en la calidad y la gestión de los servicios y el mejoramiento, ampliación y rehabilitación de los sistemas de agua y saneamiento existentes.*
- *Construir, mejorar y/o rehabilitar servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, a través de nuevos mecanismos de intervención propuestos por el proyecto.*
- *Fortalecer la capacidad técnica de los gobiernos locales para supervisar, fiscalizar y controlar los servicios de agua y saneamiento en su jurisdicción, y dar asistencia técnica y apoyo a las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) cuando sea necesario.*
- *Mejorar los hábitos de aseo e higiene de la población, mediante una intensiva educación sanitaria.*
- *Fortalecer la capacidad de la Dirección Nacional de Saneamiento (DNS) para desarrollar políticas sectoriales, legislación e información para el planeamiento y vigilancia en aspectos relacionados con la provisión de agua y servicios de saneamiento de las áreas rurales y pequeñas ciudades, brindar pautas para el marco institucional del sector que permitan la coordinación interinstitucional y la ejecución del proyecto en forma ordenada y descentralizada, así como definir políticas que incentiven la participación del sector privado en el suministro de agua y saneamiento en ciudades pequeñas"*[130]

Los evaluadores, además, indicaron que tuvieron serios problemas para establecer los fines y propósitos del programa, detectando *"confusiones y traslapes en los diferentes documentos remitidos como definiciones."* [131]

[129] Ibíd., pág. 11.
[130] Ibíd., pág. 12.
[131] Ibíd., pág. 18.

De esta manera, el Programa Agua para Todos justificaba su funcionamiento en la *"necesidad de cerrar la brecha de cobertura existente en el suministro de agua potable y servicios de saneamiento. (...) Sin embargo, no hay datos suficientes para conocer si el PAPT se propone el cierre total o parcial de dicha brecha."*[132]

La distribución de la cobertura de atención de los servicios de saneamiento, previa al Programa Agua para Todos, era la siguiente:[133]

ÁMBITO DE ATENCIÓN DEL SECTOR SANEAMIENTO[134]

Tabla 8. Ámbito de atención del sector saneamiento (2004)[3]

Ámbito Empresarial	Rango por conexiones totales de agua	Número de EPS	N° de distritos atendidos	Ámbito Poblacional	
				Habitantes	%
SEDAPAL	más de 1'000,000	1	45	7,975	29
EPS Grandes	de 40,000 a 200,000	9	130	5,444	20
EPS Medianas	de 10,000 a 40,000	21	91	3,004	11
EPS Pequeñas	de 1,000 a 10,000	23	37	705	3
		54	**303**	**17,166**	**62**

Ámbito No Empresarial	N° Total de localidades	N° de localidades atendidas[4]	Ámbito Poblacional	
			Habitantes	%
Otras Adm. Urbanas5	490	490	2,477	9
Rural (Menos de 2000 hab)	75,765	11,800	7,902	29
TOTAL	**76,255**	**12,290**	**10,380**	**38**
Total Población Perú 2004 (miles)	**27,546 (100%)**			

3 Fuente: Evaluación de los servicios de saneamiento en el Perú, año 2000, DIGESA - MINSA. Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento. Estudio Sectorial de los Servicios de Agua y Saneamiento en Pequeñas Localidades del Perú, año 2004, Banco Mundial. Elaboración: VMCS - DNS

4 Fuentes: Indicadores de Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento del Perú. 2001-2004, SUNASS.

5 Incluye localidades con adminsitración municipal o comunal de los servicios

El cuadro anterior evidencia que, durante el período 2006 – 2009, *"la menor ejecución relativa ha ocurrido para los gastos de capital, específicamente las inversiones."*[135]

En cuanto *"al PIA, PIM y ejecución por departamento se observa que el nivel de ejecución se ha elevado entre los años 2007 y 2008 (pasando de 56.41% en el total general a 77.3%). No se observa un patrón que guíe la asignación por departamento"*[136]

Los porcentajes corroboran el hecho de que no se establecieron criterios de priorización de proyectos, bastando la solicitud de los gobiernos locales o regionales, así como de las EPS para su incorporación mediante diversos decretos supremos.

El otro criterio ausente en la implementación del Programa Agua para Todos fueron los valores referenciales de los costos de los servicios, pese a que se había encargado un estudio de costos de inversión que recogió información de diversas entidades a nivel nacional, obteniendo datos de 119 proyectos ejecutados, con más de 3844 elementos que componen los sistemas de provisión de agua potable.

La evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas advierte, sobre este punto, que *"la determinación de estos valores (líneas de corte) se ha visto limitada por la falta de uniformidad o claridad en el concepto de población beneficiada del PIP. Si bien es cierto que para los estudios de pre-inversión este concepto puede estar claramente definido, no ocurre así para los estudios definitivos ya que se ha llegado a observar*

[132] Ibíd., pág. 23.
[133] Ibíd., pág. 24.
[134] Ibíd., pág. 25
[135] Ídem.
[136] Ibíd., pág. 26.

que muchos proyectos ni siquiera consideran este dato, otros señalan una población beneficiada sin indicar si se trata de la población beneficiada del proyecto cuando se pone en marcha o al término de su período de diseño".[137]

El Manual de Operaciones del Programa Agua para Todos, aprobado en febrero del 2009, estipula que el programa era *"ejecutor de las acciones de inversión para la implementación de las políticas de saneamiento, a nivel nacional"*[138], cuyo objetivo principal era *"contribuir al acceso de la población a servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, a través de la coordinación de las acciones para la formulación, ejecución y/o financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública de saneamiento"*[139]

Se prevé, por tanto, que es la Unidad Shock de Inversiones la encargada de *"las transferencias financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de las entidades ejecutoras, para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento en mérito de los convenios suscritos con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento."*[140]

Otro aspecto fundamental tiene que ver con los mecanismos de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa. El informe ya advertía que *"el único sistema de monitoreo mencionado por el PAPT es el Sistema de Información para el Seguimiento, Ejecución y Monitoreo (SISEM), declarado como un sistema interno. Los campos contenidos en este sistema coinciden en su mayoría con los campos SNIP de los proyectos que son seleccionados por este sistema, complementados con capos operativos que describen las responsabilidades y autoridades de cada proyecto. (...)*
Cabe señalar que en las entrevistas con funcionarios del PAPT señalan que las herramientas de monitoreo no necesariamente tienen al día todos los parámetros previstos en el SISEM. Además, todos los parámetros registrados están relacionados exclusivamente a un solo proyecto. Ninguno de estos parámetros se refiere a grados de avance del PAPT. Finalmente, en la documentación remitida por el PAPT sólo se encontraron 2 (dos) registros correspondientes a 2 (dos) proyectos registrados en el SISEM."[141]

El Manual de Operaciones estableció como función de la Unidad de Shock de Inversiones:

"a) Asumir la coordinación y seguimiento de los diferentes proyectos priorizados;
b) Definir las estrategias de actuación a fin de garantizar que las diferentes entidades ejecutoras cumplan con las metas de ejecución de cada proyecto priorizados, en el marco de las políticas y estrategias sectoriales definidas para la ejecución de los proyectos.
c) Verificar que los proyectos incluyan el componente para el mejoramiento institucional y operativo de la infraestructura proyectada y la educación sanitaria de la población beneficiaria, así como hacer el seguimiento e inspección correspondiente para que las entidades ejecutoras implementen estos componentes.
(...)
e) Evaluar y hacer el seguimiento del desarrollo y avances de los proyectos bajo su competencia y hacer los reportes correspondientes a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Informática del PAPT.

---

[137] Obr. Cit. Pág. 37.
[138] Resolución Ministerial 087-2009-VIVIENDA, Artículos 4. Diario El Peruano, 26 de febrero de 2009.
[139] Ibíd., Artículo 6.
[140] Ibíd., Artículo 23.
[141] Obr. Cit. Pág. 47

f) Proponer la suscripción de convenios con entidades u organizaciones nacionales necesarios para la ejecución de los proyectos.
(...)
m) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de los recursos públicos transferidos para el financiamiento de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales, locales o empresas prestadoras de servicios de saneamiento; a fin de verificar que dichos recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos"[142]

DE LA FALTA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS FINANCIADAS

Aunque estas normas se establecieron con posterioridad a la implementación del Programa, desde el inicio de su funcionamiento se estipuló - en los Convenios de Transferencia - la obligación del Programa de realizar la supervisión y monitoreo de la ejecución de los proyectos.

Así, los compromisos asumidos por el sector Vivienda fueron: i) Realizar las transferencias financieras para la ejecución de los proyectos, en el monto aprobado según lo dispuesto en la Resolución que para dichos fines se apruebe; ii) gestionar los calendarios de compromisos ante la DNPP del MEFF e informar sobre la fecha de disponibilidad de los recursos autorizados; iii) efectivizar los desembolsos luego que la EPS presente al Programa Agua para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión de los proyectos así como las valorizaciones, informes de avances de ejecución u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad de los proyectos, según corresponda; iv) realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de los proyectos a través del Programa Agua para Todos; v) comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Programación Multianual según sea el caso. [143]

La Comisión, además, tuvo acceso a copia de un documento emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Agua para Todos a la Municipalidad de San Jerónimo (Apurímac) con una serie de recomendaciones frente a una visita in situ realizada como parte de las acciones de control derivadas del convenio de financiamiento. Pese a dichas observaciones, el Programa suscribió posteriormente una Adenda para incrementar el monto de financiamiento de la ejecución y supervisión del proyecto, proceso de contratación que ha sido objeto de una denuncia penal por la nueva gestión edil.

De la información remitida por el ex Programa Agua para Todos con relación a las acciones de monitoreo realizadas entre 2006 – 2011 a los proyectos financiados, se observa que sólo 45 obra fueron efectivamente supervisadas. (Anexo 32)

[142] Resolución Ministerial 087-2009-VIVIENDA, Artículos 24. Diario El Peruano, 26 de febrero de 2009.
[143] Tomado del Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A – SEDAPAL S.A, suscrito el 6 de julio de 2007 por 4 proyectos incluidos en el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA.

OBRAS QUE REGISTRAN ACCIONES DE MONITOREO DEL PAPT

	Proyecto	Unidad Ejecutora	Monto Contratado	Estado	Monto Transferido
1	AMPLIACION, MEJORAMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PIPUS, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANSISCO DE DAGUAS		Liquidado	334,479.00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE Y SANTA ROSA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA		Liquidado	767,792.00
3	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA VILLA SANTA MARIA DE NIEVA - DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	9,113,513.81	Concluido	5,323,994.00
4	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES TOCUYA, PUMAMARCA Y LA FLORIDA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIA	736,166.00	Liquidado	750,000.00
5	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL SECTOR I DE CHIMBOTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	19,771,657.25	Concluido	18,313,786.00
6	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL SECTOR II DE CHIMBOTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	3,197,273.00	Concluido	2,999,602.00
7	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL SECTOR III DE CHIMBOTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	13,863,949.68	Concluido	12,625,724.00
8	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL SECTOR V DE CHIMBOTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	12,377,479.29	Concluido	8,912,299.00
9	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL SECTOR IV DE CHIMBOTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	9,974,095.90	Concluido	7,112,910.00
10	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA, DISTRITO DE QUINJALCA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE QUINJALCA	120,638.84	Concluido	170,230.00
11	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA	1,486,755.21	Liquidado	1518234
12	INSTALACION DE REDES DE DESAGÜE, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y EDUCACION SANITARIA EN U.V. CUNCATACA DEL DISTRITO Y PROVINCIA ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	NO CONSIGNAN INFORMACIÓN	Concluido	394,181.00
13	INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DOMICILIARIAS EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUEVO HORIZONTE - CERRO COLORADO - AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRRO COLORADO	447,737.81	Concluido	477,738.00
14	CONSTRUCCION DEL RESERVORIO N45 EN ALTO CAYMA, CAYMA - AREQUIPA Componentes: Instalación de la Linea de Aducción, Instalación de las Redes Primarias, Instalación de las Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	4,597,052.04	Liquidado	3,000,000.00
15	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MOLLENDO - MATARANI	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A - SEDAPAR S.A.	7,933,585.30	Concluido	5,736,423.07
16	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA	Municipalidad Distrital de Orcopampa	NO CONSIGNAN INFORMACIÓN	Concluido	2,010,268.00
17	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA. COMPONENTE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	25,722,886.00	En ejecución	21,631,929.00
18	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS II ETAPA: SISTEMA DE AGUA POTABLE	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA	21628059.22	Paralizado	
19	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS I ETAPA: PLANTA	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA	7375485.77	Paralizado	19,818,297.53

20	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE CCENTABAMBA, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SAN FRANCISCO	NO CONSIGNAN INFORMACIÓN	Concluido	622,372.00
21	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE SAN MARTIN, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SAN FRANCISCO		Concluido	769,773.82
22	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE ORONCCOY, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI		Concluido	163,091.00
23	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL DISTRITO DE INCUYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA	1,678,233.29	Concluido	1,220,531.00
24	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE MARINTARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	NO CONSIGNAN INFORMACIÓN	Liquidado	248,140.00
25	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO FILA ALTA	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		Concluido	2,356,140.00
26	CONSTRUCCION LAGUNAS DE ESTABILIZACION SAN MARCOS	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	NO CONSIGNAN INFORMACIÓN	Concluido	1,016,474.00
27	AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESPERANZA ALTA, QUIRITIMAYO Y BARRIO DELTA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.		Concluido	1,955,811.00
28	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAPIRIANA - DISTRITO DE CHONTALI, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	443898.51	Concluido	379,160.00
29	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA Y ANEXOS, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca	8671047.86	En ejecución	8,849,505.00
30	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	649,271.52	En ejecución	14,234,047.00
31	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE IZCUCHACA, TENERIA, QUICOS, LARMENTA Y TAMBILLO - HUANCAVELICA	GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA	1929157.87	Liquidado	1,901,334.45
32	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE ACOSTAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS	1245206.21	Concluido	1,187,886.00
33	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, LETRINIZACION, ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LOS CASERIOS DE LA UNION, EL PROGRESO Y MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2,225,259.86	Concluido	1,437,762.00
34	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA MI PERU Y ANEXOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	17,681,654.26	Liquidado	5,141,000.00
35	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA VALLE AMAUTA DEL DISTRITO DE ATE VITARTE	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	25,363,342.25	Liquidado	7,100,000.00
36	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	65,649,210.32	Concluido	34,600,000.00
37	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	119,031,086.43	Liquidado	73,537,532.00
38	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	23,639,815.16	Liquidado	21,534,676.40
39	PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SARGENTO LORENTZ - 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	66,222,974.66	Liquidado	37,700,000.00
40	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	16836984.3	Liquidado	16,431,260.00
41	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCON DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCON.	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	72938840.48	En ejecución	15,686,381.00
42	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA 7MO, 9NO Y 10MO SECTOR DE VILLA EL SALVADOR-COD MUVES	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	58,078,214.03	En ejecucion	34,350,762.69
43	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	326,346,781.55	En ejecucion	45,000,000.00
44	REHABILITACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE NUEVA CAJAMARCA II ETAPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	2,144,700.54	Paralizado	7,574,013.12
45	REHABILITACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE NUEVA CAJAMARCA III ETAPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	NO CONSIGNAN INFORMACIÓN	Paralizado	
	TOTALES		809,397,445.81		354,815,950.01

Como se observa, los proyectos monitoreados representan contratos por S/. 809'397,445.81; de los cuales el Programa Agua para Todos financió un total de S/. 354'815,950.01. Debe indicarse que los proyectos en los que no se consigna información sobre los contratos es porque el Programa – que se supone monitoreo las obras – no tiene datos sobre los procesos, contratistas y/o montos.

Del cuadro se advierte que sólo 2 de las 45 obras no registran transferencias efectivas de recursos por parte del PAPT.

De la información remitida por el Programa Agua para Todos, se advierte lo siguiente:

- Sólo se consigna documentación sobre las acciones de monitoreo realizadas en Ancash, Arequipa, Cusco, Ayacucho, Cajamarca y San Martín.
- Las acciones de monitoreo se ejecutaron entre los años 2010 y 2011, con posterioridad a la suscripción de Convenios y Adendas; e incluso con varios años de distancia con el inicio de las obras. Sólo se remite documentación de Arequipa con visitas in situ en el año 2009.
- En el caso de Arequipa, las obras "Instalación de Redes de Agua Potable y Letrinas Domiciliarias en la Asociación Pro-Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte – Cerro Colorado" – a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Partes Altas de Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Arequipa, Arequipa" – a cargo de la Municipalidad Distrital – no consignan ninguna información sobre la fecha, tipo de acción u observaciones formuladas.
- En el caso de Ancash, las 5 obras fueron supervisadas en conjunto. Pese a haberse encontrado serias irregularidades, como el uso indebido de los recursos transferidos en obras y proyectos distintos a los pactados, no se recomendó la suspensión ni anulación de los Convenios.
- De los 5 proyectos, en la obra *"Mejoramiento del Sistema de Desagüe en el Sector II de Chimbote, Provincia de Santa – Ancash"* se detectó que la Unidad Ejecutora (Municipalidad Provincial de Santa) *"ha cometido utilización indebida de fondos, destinándolos a otros fines";*[144] de acuerdo al Informe 8-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/ESC del 24 de febrero de 2011.

Lo anterior permite concluir que el Programa Agua para Todos no realizó de manera adecuada la supervisión de las obras ejecutadas con sus recursos; toda vez que sólo 45, es decir, el 3.2%, de las 1442 que registran haber financiado durante el período 2006-2011, pasaron por acciones de monitoreo o inspección.

Asimismo, el incumplimiento del monitoreo y seguimiento habría permitido que - a mayo del 2012 - el 8.5% de las obras financiadas por el Programa (99 obras), se encuentren en calidad de anuladas o paralizadas. El siguiente cuadro muestra el detalle de las mismas:

[144] Informe 804-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/I.0 remitido por el ex Programa Agua para Todos, pág. 8.

OBRAS FINANCIADAS POR EL PAPT QUE SE ENCUENTRAN PARALIZADAS O ANULADAS[145]

	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DE EJECUCION	AVANCE DE OBRA (%)	MONTO TRANSFERIDO	OBSERVACIONES
1	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DEL VALLE CHUMBAO, DISTRITO DE SAN JERONIMO, ANDAHUAYLAS Y TALAVERA , PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	Anulado	0	7,770,395.20	SE RESOLVIO EL CONVENIO
2	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL DISTRITO DE VIRU	Paralizado	0	4,993,653.00	
3	MEJORAMIENTO DEL COLECTOR SUR UNPRG Y DEL COLECTOR RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE	Anulado	0	1,873,981.00	
4	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA	Anulado	0.15	30,051,547.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
5	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	Anulado	0.26	19,554,770.00	EN PROCESO DE RESOLUCION DE CONVENIO
6	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NANCHOC, DISTRITO DE NANCHOC - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	Anulado	3	7,826,359.00	EN PROCESO DE RESOLUCION DE CONVENIO, POR DEFICIENTE GESTION DE LA UNIDAD EJECUTORA EN LA
7	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY	Anulado	5	2,275,000.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA
8	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS I I ETAPA: SISTEMA DE AGUA POTABLE	Paralizado	14.14		
9	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE REDES DE DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO PUEBLO DE SAN JUAN DEL ORO, DISTRITO DE SAN JUAN DEL ORO - SANDIA - PUNO	Anulado	33.02	1,475,000.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD EJECUTORA
10	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CABALLOCOCHA	Paralizado	34.43	5,101,935.00	
11	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS I ETAPA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	Paralizado	34.67	19,818,297.53	
12	CAPTACION RIO MAPACHO-CONSTRUCCION PREFILTRO RIO PUYUCALLA-CONSTRUCCION LINEA DE IMPULSION- CONSTRUCCION RESERVORIO 400M3	Paralizado	35	1,069,750.40	
13	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN II ETAPA	Paralizado	37.8		
14	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN I ETAPA	Paralizado	37.8	10,281,635.00	
15	MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL DISTRITO DE PICSI' - PROVINCIA CHICLAYO	Anulado	37.96	9,016,145.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
16	AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL MILAGRO - CAJAMARCA	Paralizado	40.71	199,820.00	
17	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUGAY , DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	Anulado	42	1,914,999.63	Se resolvió el Convenio
18	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	Paralizado	42.09	3183486	
19	SECTORIZACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE CHACHAPOYAS	Paralizado	42.59	1,761,585.00	
20	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE	Paralizado	44.26	25,307,000.94	
21	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONTAMANA	Paralizado	48.74	8,645,797.00	
22	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON (CONTRATO RESUELTO)	Paralizado	50.52	10,589,184.53	
23	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	Anulado	51	2,993,456.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
24	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD ISLA SANTA ROSA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	Anulado	51.4	972,722.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD EJECUTORA

[145] Extraído de la Relación de Obras financiadas por el Programa Agua para Todos 2006-2011 remitido a la Comisión Investigadora.

25	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PALPA	Anulado	56.62	786,000.00	SE RESUELVO CONVENIO, OBRA PARALIZADA DESDE 02.07.2008 DEBIDO A QUE LOS POBLADORES DE LA ZONA POR DONDE VA A PASAR LA RED DE IMPULSIÓN (L=9KM) Y DE DONDE SE CAPTARÁ EL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SE OPONEN A DICHOS
26	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	Paralizado	58.39	5,223,315.00	
27	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MADRE MIA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	Paralizado	62	2,029,984.00	
28	OBRAS DE CAPTACION REHABILITACION MANANTES MAYCHU Y URMANA 1 Y 2 CAPTACION LAGUNA DE PIURAY	Anulado	64.1	242,837.17	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICENTE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA
29	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE DE CIUDAD CONSTITUCION	Paralizado	65	4,577,406.00	
30	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE OYOTUN	Paralizado	68.5	1,547,485.00	
31	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	Paralizado	70	16,619,666.00	
32	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SANMIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS - LAMAS - SAN MARTIN	Paralizado	71.21	2,447,753.00	
33	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY	Paralizado	72	1,343,283.14	
34	RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE ICA	Paralizado	75	1,970,172.00	
35	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA , DISTRITO DE HUANCABAMBA - OXAPAMPA - PASCO	Paralizado	76.72	1,376,799.00	
36	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ARENA - PIURA	Anulado	77.76	13,102,771.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICENTE GESTION ADMINISTRATIVA Y
37	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OXAPAMPA - OXAPAMPA	Paralizado	78.3	8,507,133.13	
38	CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO ELEVADO EN LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPICA S.A.	Anulado	78.42	1,571,408.74	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICENTE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA
39	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA	Anulado	78.42	6,248,186.67	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICENTE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA
40	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COLASAY, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	Paralizado	80	2,382,021.00	
41	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURIMAC	Anulado	80.81	1,693,206.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION- CONVENIO RESUELTO
42	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE NUEVA ARICA	Paralizado	81.38	825,331.00	
43	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ILAVE	Paralizado	82	1,998,268.28	
44	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PEDREGAL GRANDE Y ANEXOS	Anulado	82.32	1,617,068.00	CONVENIO RESUELTO, POR IMPEDIMENTOS DE CARACTER TECNICO Y PRESUPUESTAL QUE NO PERMITEN
45	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUCUME	Paralizado	82.48	8,267,314.00	
46	MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GUADALUPITO Y ANEXOS, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD	Paralizado	83.46	6,106,800.00	
47	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. CAPOTE-PICSI	Paralizado	83.47	4,846,090.61	
48	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DEL MUYO, DISTRITO DE ARAMANGO - BAGUA - AMAZONAS	Paralizado	84.99	1,644,132.00	
49	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS GUADALUPE, DISTRITO DE SALAS - ICA - ICA	Anulado	85	4,000,186.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICENTE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA
50	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MATUCANA	Paralizado	85	1,532,265.79	

51	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA	Anulado	85	10,000,000.00	CONVENIO RESUELTO, POR IMPEDIMENTOS DE CARACTER TECNICO Y PRESUPUESTAL QUE NO PERMITEN
52	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LOS CEDROS , PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	Paralizado	85	304,544.00	
53	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA	Anulado	85.45	1,757,466.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA
54	SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE MACABI BAJO	Paralizado	85.71	1,997,245.00	
55	AMPLIACION DE RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ Y ANEXOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	Paralizado	85.97	941,792.00	
56	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUPACA - CHUPACA - JUNIN	Paralizado	87	22,236,488.00	
57	REHABILITACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE NUEVA CAJAMARCA II ETAPA	Paralizado	87	7,574,013.12	
58	REHABILITACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE NUEVA CAJAMARCA III ETAPA	Paralizado	87		
59	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA HH AEROPUERTO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	Paralizado	88.92	1,529,741.55	
60	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUILCAS	Paralizado	90	3,772,641.00	
61	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL	Paralizado	90	5,144,597.00	
62	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	Paralizado	90	17,252,562.65	
63	PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD LA PECA	Paralizado	92	4,013,445.82	
64	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACION FRANCISCO BOLOGNESI, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	Paralizado	92.45	10,360,153.00	
65	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAS SALAS, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	Paralizado	93.1	5,014,388.99	
66	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PUTINA	Paralizado	93.55	6,894,958.00	
67	AMPLIACION , MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHOCORVOS , PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	Paralizado	94.85	2,639,337.00	
68	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	Paralizado	95	1,996,391.00	
69	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE 11 ASOCIACIONES DE VIVIENDA CONO NORTE TACNA	Anulado	95	1,931,918.00	CONVENIO RESUELTO, OBRA CONCLUIDA PARCIALMENTE, PARALIZADA POR OPOSICIÓN DE LA POBLACION Y SE
70	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN	Paralizado	96	7,642,202.00	
71	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE CAÑAVERAL,CASITAS,LA RINCONADA,HUAQUILAS,TAMARINO,AVERIAS Y TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	Anulado	96	5,706,845.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION- CONVENIO RESUELTO
72	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MAZO EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA	Paralizado	96.5	1,010,903.81	
73	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE IBERIA- MADRE DE DIOS	Anulado	96.73	6,953,476.00	
74	PROGRAMA INTEGRAL DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - JULI	Paralizado	96.74	2,144,525.04	

75	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS AA. HH LOS ANDES, 5 DE SEPTIEMBRE Y SAN JUAN - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS	Paralizado	96.94	3,636,310.00	
76	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	Anulado	97	24,456,868.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA Y
77	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU - DISTRITO FERNANDO LORES, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	Paralizado	98.33	4,620,466.00	
78	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CODO DEL POZUZO CODO DEL POZUZO, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO - PUERTO INCA - HUANUCO	Paralizado	98.81	2,791,145.00	
79	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO	Paralizado	99	31,093,044.00	
80	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SECCE, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO	Anulado	100	298,500.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA
81	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CASCO URBANO, DISTRITO PUCALA, PROVINCIA CHICLAYO - LAMBAYEQUE	Anulado	100	9,987,957.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
82	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTBALE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACORA - LAMBAYEQUE	Anulado	100	5,048,771.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
83	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHACAYAN	Anulado	100	300,000.00	
84	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS PRIMARIAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DE CHALIPIMARCA	Anulado	100	600,000.00	
85	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS PRIMARIAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO JOVEN ULIACHIN	Anulado	100	500,000.00	CONCLUIDO POR LA UNIDAD EJECUTORA CON RECURSOS PROPIOS
86	CONSTRUCCION DE UN NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CC. NN. DE KIGKIS, DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	Anulado		1,991,075.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
87	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CASERIOS HUANCARHUAZ, CASHAPAMPA, CUNCASH, QUINUANYA Y COLCAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	Anulado		2,987,372.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
88	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL C.P. HUARIPAMPA , DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	Anulado		2,542,954.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
89	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY	Anulado		9,849,200.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RETRASO EN LAS ACCIONES PARA LA
90	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE MATARA	Anulado		361,015.00	EN PROCESO DE RESOLUCION DE CONVENIO, POR PROBLEMAS SOCIALES CON LA POBLACION
91	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	Anulado		5,469,390.00	PROYECTO OBSERVADO POR OSCE POR EXONERACION DEL PROCESO DE LICITACION-
92	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO - CAÑETE - ETAPA II	Anulado			
93	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO	Anulado		11,028,651.00	EN PROCESO DE RESOLUCION DE CONVENIO
94	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MILPO - DISTRITO SAN FRANCISCO DE YARUSYACAN	Anulado			CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA Y
95	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS PAMPA ALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO	Anulado		2,000,000.00	CONVENIO RESUELTO POR DEFICIENCIA EN LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE
96	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	ANULADO			LA OBRA FUE EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA CON SUS PROPIOS
97	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DEL PESCADOR - SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	ANULADO			LA OBRA FUE EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA CON SUS PROPIOS
98	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE INCLAN - TACNA	Anulado		1,857,828.00	CONVENIO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEFICIENTE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD EJECUTORA
99	CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES CON SISTEMA DE TUBO BALDE EN CASERIOS Y CC. NN. DE LA PROVINCIA DE ATALAYA	Anulado		1330412.3	CONVENIO RESUELTO, NO SE CONVOCO A OBRA NI SUPERVISION. LA UNIDAD EJECUTORA ELABORO UN NUEVO PERFIL PARA EL PROYECTO
	TOTAL			**530,753,994.04**	

De otro lado, la Contraloría General de la República halló similares deficiencias de organización y funcionamiento del Programa, encontrando incluso que el Director Ejecutivo, Hammer Zavaleta Gutiérrez, suspendió la ejecución de 32 convenios de transferencia sin ningún sustento técnico.

DE LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Otro elemento que debe señalarse está referido a los criterios para la priorización y selección de los proyectos a ser financiados por el Programa Agua para Todos.

Si bien la Resolución Ministerial 693-2008-VIVIENDA[146] estableció los *"Criterios de Elegibilidad y Priorización para la Asignación de Recursos en el Sector Saneamiento"* – a más de un año de crearse el programa – éstos no habrían sido observados adecuadamente por los funcionarios de dicha unidad. *(Anexo 33)*

La norma estableció que la *"asignación del financiamiento disponible por el Sector para cada región" tendrá en cuenta "la densidad poblacional, déficit de cobertura de servicios de agua y saneamiento, nivel de pobreza y disponibilidad de recursos de canon."*[147] Además, se explicita que la elegibilidad *"para fines del asignación de recursos"*[148] debe basarse en mapas de pobreza, tales como el Mapa de Pobreza de FONCODES 2006.

El Mapa de pobreza de FONCODES muestra, entre otros indicaros, los niveles de déficit de cobertura de los servicios de saneamiento por regiones: *(Anexo 34)*

GRÁFICO 2: PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN AGUA POTABLE POR REGIÓN[149]

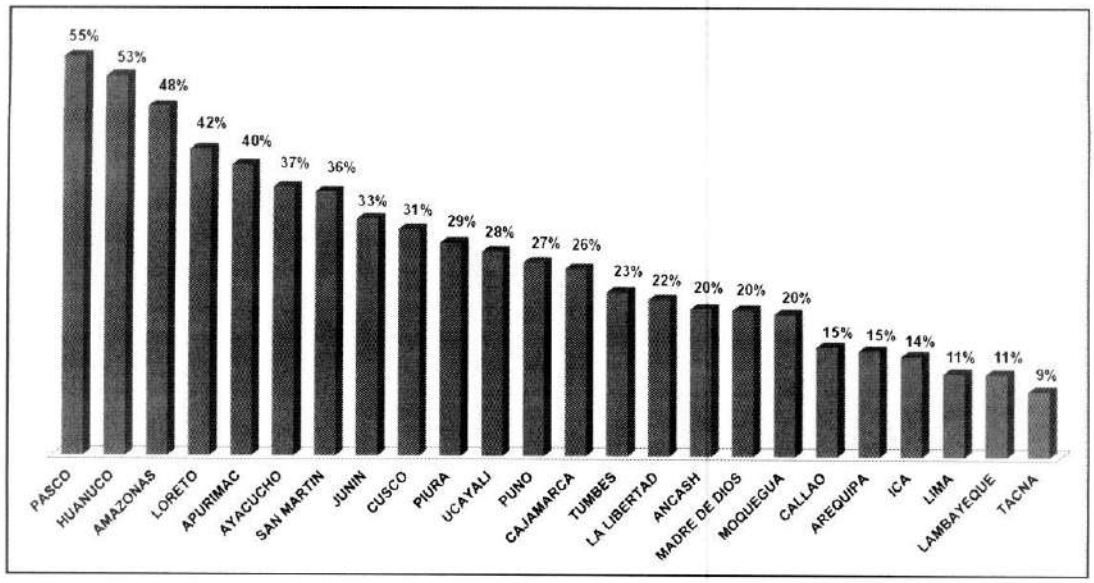

Del gráfico anterior se deduce que, al año 2006, Pasco, Huánuco, Amazonas, Loreto y Apurímac, eran las regiones con menor cobertura de servicios de agua potable.

[146] Promulgada el de octubre de 2008. Refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Enrique Cornejo.
[147] Resolución Ministerial 639-2008-VIVIENDA. Artículo 1. Diario El Peruano, 23 de octubre de 2008.
[148] Ibid.
[149] Información recogida del Mapa de la Pobreza – Foncodes 2006. Ver: http://www.foncodes.gob.pe/portal/index.php/institucional/institucional-documentos/institucional-documentos-mapapobreza

Mientras que Tacna, Lambayeque, Lima, Ica y Arequipa, presentaban rangos más altos de cobertura, por encima del 80% de población con acceso a agua potable.

GRÁFICO 3: PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN DESAGÜE POR REGIÓN[150]

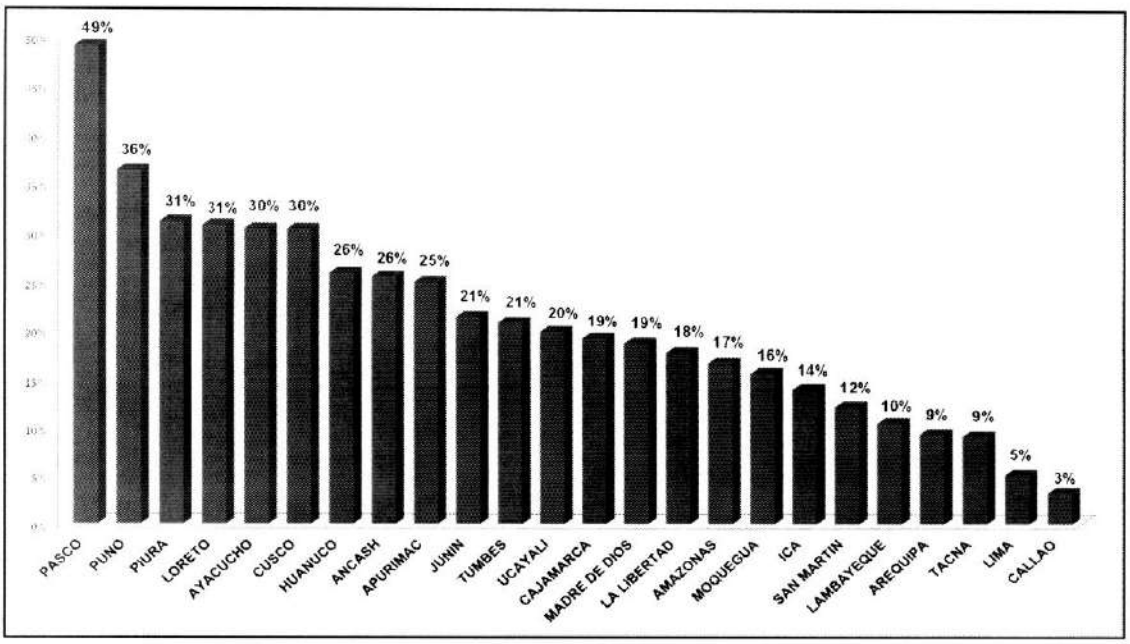

Además, Pasco, Puno, Piura, Loreto y Ayacucho, tenían menor cobertura de servicios de alcantarillado; mientras que Callao, Lima, Tacna, Arequipa y Lambayeque, eran las 5 regiones con mayor acceso a servicios de desagüe, por encima del 90%.

Sin embargo, contrario a lo contemplado en la Resolución Ministerial para determinar la elegibilidad de los proyectos a financiar, no han sido necesariamente las regiones con menor cobertura de servicios de saneamiento las que más fondos han recibido del Programa Agua para Todos, como muestran los siguientes gráficos:

GRÁFICO 4: OBRAS EJECUTADAS CON FINANCIAMIENTO DE PAPT, POR REGIÓN[151]

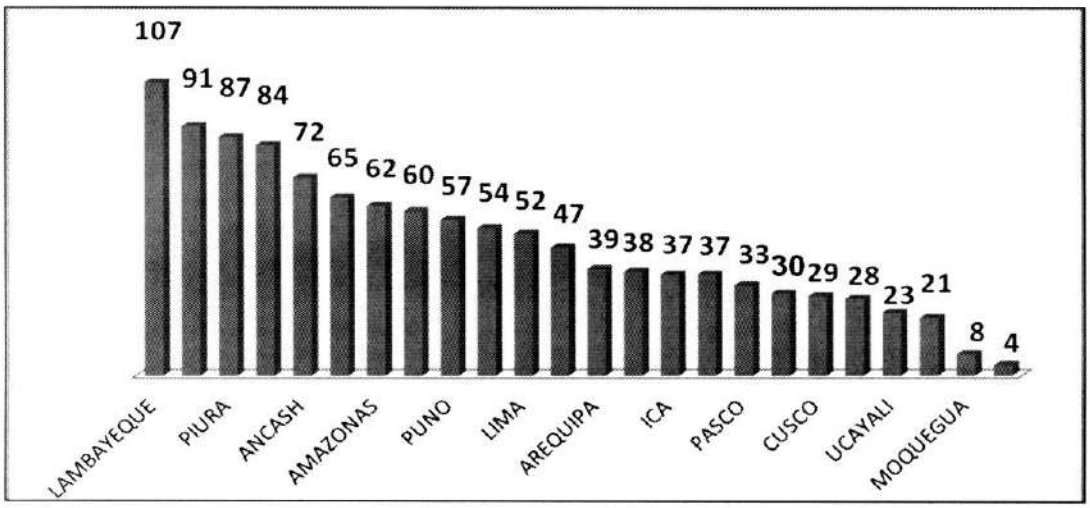

[150] Información recogida del Mapa de la Pobreza – Foncodes 2006. Ver: http://www.foncodes.gob.pe/portal/index.php/institucional/institucional-documentos/institucional-documentos-mapapobreza

[151] Información recogida de la documentación remitida por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex PAPT) a la Comisión Investigadora.

Lambayeque, que según el Mapa de Pobreza de FONCODES tenía una población con acceso a servicios de agua potable y alcantarillado por encima del 80%, es la que más recursos obtuvo del Programa Agua para Todos para la ejecución de obras de saneamiento, por un monto total de S/. 614´540,493.55

GRÁFICO 5: EXPEDIENTES TÉCNICOS CON FINANCIAMIENTO DE PAPT, POR REGIÓN[152]

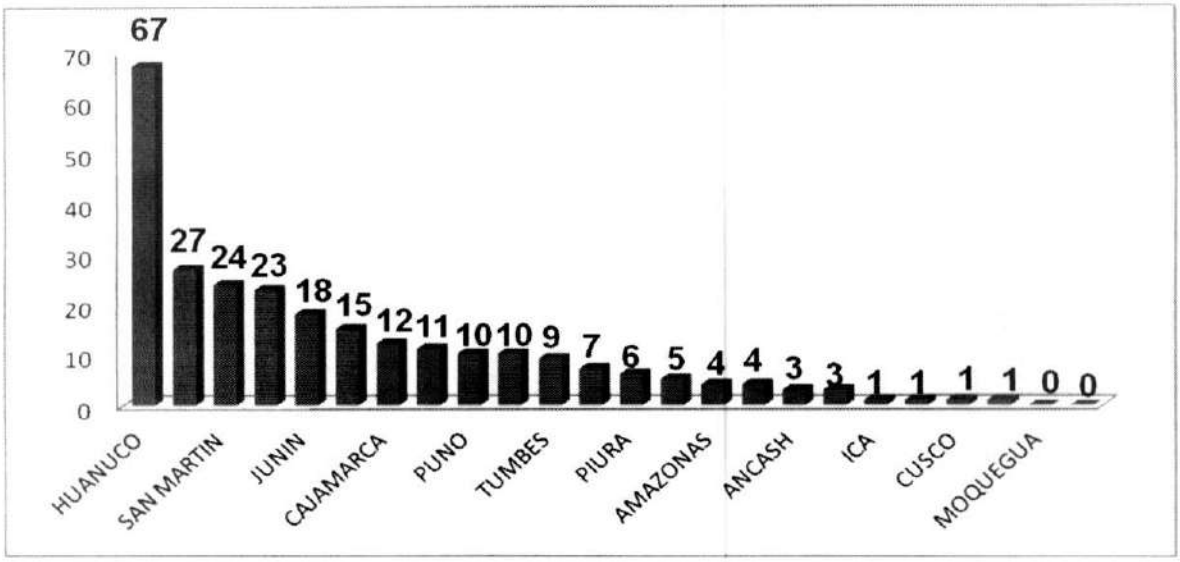

En el caso de la elaboración de expedientes técnicos, es decir la contratación de servicios de consultoría de obras para los estudios definitivos de los proyectos de saneamiento, Huánuco es la región más favorecida. En este punto, debe puntualizarse que según el Mapa de Pobreza efectivamente Huánuco es la segunda en déficit de cobertura de servicios de agua potable. En el período 2006 – 2011, recibió S/. 5´678,361.00 para elaborar los expedientes técnicos.

GRÁFICO 6: PERFILES ELABORADOS CON FINANCIAMIENTO DE PAPT, POR REGIÓN[153]

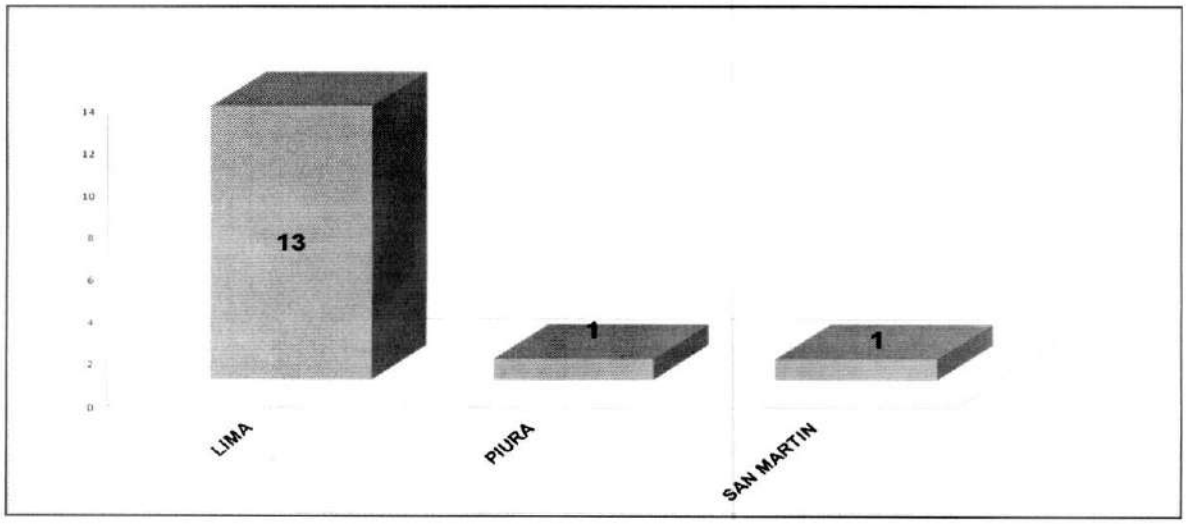

El rubro de Perfiles, que son los estudios con los que se debía aprobar la viabilidad de los proyectos, es el que menos fondos requirió del Programa. Así, Lima fue la región que utilizó más fondos para la elaboración de perfiles por un total de S/. 890,585.00.

[152] Ídem.
[153] Información recogida de la documentación remitida por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex PAPT) a la Comisión Investigadora.

Como puede desprenderse de la información, Lima fue prácticamente la única región en la que se financiaron perfiles.

De los 3 gráficos, puede observarse que Pasco, pese a ser la que menos población con agua potable tenía al iniciarse la emergencia del sector saneamiento, es la penúltima en el ranking, habiendo recibido S/. 49´385,246.54 para la ejecución de 33 obras (S/. 49´210,846.54) y la elaboración de 1 expediente técnico (S/. 174,400.00), mientras que Lambayeque es la que más fondos recibió, alcanzando los S/. 623´787,278.03 para 107 obras (S/. 614´540,493.55) y 23 expedientes técnicos (S/. 9´246,784.48).

Del análisis de la documentación, la comisión investigadora corrobora que el funcionamiento del Programa Agua para Todos sin una adecuada organización y carente de un Manual de Operaciones actualizado durante sus primeros 2 años, brindaba una discrecionalidad para aprobar el financiamiento de proyectos a nivel nacional, sin considerar criterios claros y definidos de elegibilidad, los mismos que recién fueron establecidos a más de un año de la creación formal del Programa.

Asimismo, la inexistencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo permanentes a los proyectos financiados por parte de los funcionarios responsables del Programa Agua para Todos habría permitido la transferencia de S/. 530´253,994.04 en 99 obras que se encuentran paralizadas o anuladas. Sólo en 31 de ellas, el Convenio de Financiamiento fue resuelto, o se encuentra en proceso de resolverse.

II INVESTIGACIONES PREVIAS REALIZADAS SOBRE EL TEMA

Como parte de los aspectos generales del caso investigado, es pertinente presentar las investigaciones previas que se han realizado con relación al Programa Agua para Todos y las obras ejecutadas con su financiamiento, de manera que se confirma que – con anterioridad a la Comisión Investigadora – existían indicios de irregularidades con relación a la ejecución de este programa.

A continuación presentamos, brevemente, los resultados de las investigaciones por la Contraloría General de la República y las Comisiones de Procedimientos Administrativos de SEDAPAL.

II.1 SEDAPAL

De acuerdo a la información revisada por la Comisión, SEDAPAL realizó investigaciones internas vinculadas a las obras ejecutadas en el marco del Programa Agua para Todos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

INFORMES DERIVADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SEDAPAL POR OBRAS DE AGUA PARA TODOS

Informe	Caso	Proyecto	Funcionario involucrado	Medida Disciplinaria recomendada	Documento de Sanción
01-2012-Comisión Ad Hoc	Autorizaciones para Conciliación sobre Ampliaciones de Plazo 05 a 12 del Proyecto	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 7mo, 9no. Y 10mo. de Villa El Salvador - Codimuves	Jorge Barco Martínez	Multa de 12 UIT y Comunicar a FONAFE y al Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido.	Cartas 1130-2012-GG y 1607-2012-GG
44-2010-CPA	Suspensión del Proceso Especial de Selección 001-2010 SEDAPAL	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Pedro de Carabayllo	No encontró responsabilidad		
45-2009-CPA	Aprobación de Presupuesto Adicional 03	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Mi Perú y Anexos - Ventanilla	Guillermo Cuadros Capilla	Amonestación escrita	No ubicado
08-2019-CPA	Aprobación de Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo Vinculado del Contrato de Obra 414-2006-SEDAPAL	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta - Ate Vitarte	Mabel Morillo Viera	Amonestación escrita registrada en el Legajo	
			Javier López Rafael	Amonestación escrita nula por incluirse en otro proceso.	
16-2010-CPA	Inoportuna Atención a la Aprobación del Presupuesto Adicional 04 y Deductivo Vinculado 02 que devinieron en las Ampliaciones de Plazo 08 y 09	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz - 2da. Etapa	No encontró responsabilidad		
	Ampliaciones de Plazo 02 y 12 por 75 y 130 días respectivamente con reconocimiento de mayores gastos generales	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta - Ate Vitarte			
66-2009-CPA	Aprobación de Presupuesto Adicional 7 y Deductivo Vinculante 1, del Presupuesto Adicional 1 y Presupuesto Adicional 02 del	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Integral Carabayllo	Nidia Elías Espinoza	Amonestación escrita	No ubicado
77-2010-CPA	Aprobación de Presupuesto Adicional 06 y Presupuesto Deductivo 1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Integral Carabayllo	Polo Agüero Sánchez	2 días de suspensión sin goce de haber	Carta 068-2011-GRH
			Carlos Aquino Quispe	5 días de suspensión sin goce de haber	Carta 049-2011-GRH
61-2011-CPA	Derivado del Informe de la Soedad de Auditoría Externa Portal Vega & Asociados Sociedad Civil	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Integral Carabayllo	No encontró responsabilidad		
03-2012-CPA	Aprobación del Presupuesto Adicional 02 y Deductivo Vinculado 02 del Contrato 280-2010-SEDAPAL	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	Julio Ramírez Ruiz	1 día de suspensión	En Apelación
			Víctor Alvarez Macha	Amonestación escrita	En Apelación
			Amador Salazar Chávez	Amonestación verbal	Memorandum 184-2012-GRH
77-2010-CPA	Aprobación de Presupuesto Adicional 03 del Contrato 105-2007-SEDAPAL	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	No encontró responsabilidad		
33-2012-CPA	Derivado del Memorandum de Control Interno 5 de la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	Ivan Rodríguez Cabanillas	Amonestación verbal	Memorandum 666-2010-GRH
			Julio Ramírez Ruiz	Amonestación verbal	Memorandum 667-2012-GRH

62-2009-CPA	Aprobación del Presupuesto Adicional 1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal	No encontró responsabilidad		
43-2009-CPA	Aprobación de Presupuestos Adicionales 1 al 7 y Presupuestos Deductivos Vinculados 1, 2 y 4 y Presupuesto Deductivo No Vinculante 4	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz - 2da. Etapa	No encontró responsabilidad		
46-2010-CPA	Derivado de Recomendaciones 1, 2, 4, 5 y 6 del Memorandum de Control Interno 4 de la Sociedad Auditora Gutiérrez Ríos &	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón	No encontró responsabilidad		
018-2012-CPA	Derivado de Informe de Auditora Externa Portal Vega & Asociados Sociedad Civil		Nidia Elias Espinoza	2 días de suspensión sin goce de haber	En Apelación
En Proceso	Aprobación de Presupuestos Adicionales 11 y 12 y Presupuestos Deductivos Vinculados 7 y 8		En Proceso		
13-2009-CPA	Aprobación de los Presupuestos Adicionales 2 y 3	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 7mo, 9no. Y 10mo. de Villa El Salvador - Codimuves	Rocio de la Pinella Fernandez Davila Nidia Elias Espinoza Rodolfo Monroe Echequenique Polo Agüero Sanchez	Amonestacion escrita	No ubicado
46-2009-CPA	Aprobación de Presupuestos Adicionales 5 y 6		No encontró responsabilidad		
34-2009-CPA	Aprobacion de Presupuestos Adicionales 9 y 15 y Presupuestos Deductivos Vinculantes 4 y 5				
50-2010-CPA	Aprobación del Presupuestos Adicionales 8 y 9 y Presupuesto Deductivo Vinculado 8				
64-2010-CPA	Aprobacion de Presupuesto Adicional 10 y Presupuesto Deductivo Vinculados 10				
05-2011-CPA	Aprobacion de Presupuestos Adicionales 7 y 8 y Presupuestos Deductivos Vinculados 2 y 3				
81-2010-CPA	Aprobación del Presupuesto Adicional 21				
029-2012-CPA	Derivado del Informe 7-2011-2-0262 del Examen Especial realizado por la Gerencia de Auditoria Interna		Guillermo Quezada Tavara	Amonestación verbal	
			Rómulo López Rafael	2 días de suspension sin goce de haber	
En proceso	Derivado del Informe 7-2011-2-0262 del Examen Especial realizado por la Gerencia de Auditoria Interna		En Proceso		
20-2010-CPA	Aprobación del Presupuesto Adicional 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante 01 del Contrato 054-2009-SEDAPAL para la Construccion de Reservorio Apoyado R-8 para el Macro Proyecto Pachacutec	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec	Guillermo Cuadros Capilla Julio Oruna ponce Julio Irikura Kaway	Amonestación verbal	Memorandum 517-2010-GRH

A continuación se presenta, brevemente, el detalle de dichas acciones:[154]

III.1.1 Informe 001-2012-Comisión Ad Hoc *(Anexo 35)*

El directorio de la entidad conformó una Comisión Ad Hoc para determinar las "responsabilidades administrativas"[155] en las que hubiera incurrido Jorge José Barco Martínez, durante su permanencia como Gerente General, al autorizar conciliaciones y ampliaciones de plazo con relación a la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el 7mo., 9no y 10mo. Sector de Villa El Salvador", en el marco del Contrato 089-2007-SEDAPAL.

La Comisión partió de las observaciones contenidas en el Informe 007-2011-2-0262 emitido por Auditoría Interna sobre la ejecución de obras de SEDAPAL entre el 2008 y 2009. Entre otras el informe señaló:

- *"Demora en la definición de los diseños definitivos de la cámara CDB-326-02 y obras conexas, así como del Reservorio R-18 y obras conexas, y de las Planta de Tratamiento Huáscar y demás estructuras vinculadas provocó retraso en la culminación del Expediente Técnico de Obras Generales."*[156] Esto generó ampliar por 521 días (Ampliación de Plazo 29) con el consiguiente pago de mayores gastos generales por S/. 186,210.15 en *"perjuicio de los intereses económicos de SEDAPAL."*[157]

[154] Se reseña aquellos informes que derivan en el establecimiento de responsabilidades y recomendaciones de sanción.
[155] Informe 001-2012-Comisión Ad Hoc. 14 de mayo de 2012, pág. 1
[156] Ídem.
[157] Ibid.

- El contratista[158] inició la obra sin haber subsanado *"las observaciones que se formularan a los expedientes técnicos parciales No. 01, 02, 03 y 04 y consiguientemente sin que hayan sido aprobados por la Entidad."*[159]

- Se autorizó las conciliaciones extrajudiciales con relación a las Ampliaciones de Plazo 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 en base al Informe Legal 846-2008-EAL que presenta una serie de irregularidades y deficiencias:[160]

  - Altera lo consignado en el Informe 1666-2008-EIAC-RME.
  - Obvió analizar los *"reales motivos que conllevaron, en un primer momento, a declarar improcedente"* (Ampliación 09)
  - Imposibilidad de consignar fecha de inicio de obras por no haber Expediente Técnico aprobado.
  - No tuvo en cuenta inexistencia de paralizaciones, afectación del ritmo de trabajo y solicitud presentada fuera del plazo. (Ampliaciones 10, 11)
  - No se advirtió que ampliación ya había sido parte de pedido anterior y que el derecho a reclamo se había extinguido, además, que no cumplía con los artículos 258 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (Ampliación 12)

La Comisión Ad Hoc – presidida por Gustavo de Vinatea Bellatín e integrada por Juan Carlos Barandiarán Rojas e Iván Gálvez Delgado – determinaron que Barco Martínez, ex Gerente General de SEDAPAL:

"7.1 (...) en la presentación de su descargo sólo ha procurado distribuir su responsabilidad orgánica y funcional en otros órganos, funcionarios y servidores de SEDAPAL desconociendo la normativa interna como la Resolución de Gerencia General 553-2006-GG que establece el carácter no vinculante de las opiniones del Equipo de Asuntos Legales.

7.2 (...) no ha desvirtuado su accionar poco diligente en el trámite de autorización para conciliar en las Ampliaciones de Plazo 05, 06, 07, 08, 09 10, 11 y 12 al no haber adoptado medidas que le permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia y pertinencia de la información que proporciona el personal del Equipo de Asuntos Legales para la toma de decisiones, por lo que no reparó que los expedientes técnicos parciales no habían sido presentados por el Contratista, no habiendo sido por tanto aprobados por SEDAPAL, y, en consecuencia, no podía haber fecha de inicio de obra, ni Diagrama Gantt, ni Pert – CPM, ni ruta crítica definida, ni Calendario de Avance de Obra; por ende, no podían haber interferencias que afecten la fecha de término de obra y consecuentemente causales de ampliación de plazo, conforme prescriben los Artículos 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, 258 y 259 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 084-2004-PCM.
7.3 (...) tramitó autorizaciones para conciliar ampliaciones de plazo que no cumplían con requisitos de procedencia en unos casos, en otros, no observó la superposición de las causales invocadas y en otros no consideró la caducidad del derecho del contratista."[161]

Por estas consideraciones se recomendó al Directorio:

---

[158] Consorcio Real. Integrado por las empresas: Ale Contratistas SRL, Constructora de la Ingeniería SA, China International Water & Electric Corp. (Perú) y Constructora Altomayo SAC.
[159] Informe 001-2012-Comisión Ad Hoc. 14 de mayo de 2012, pág. 1
[160] Ídem.
[161] Informe 001-2012-Comisión Ad Hoc. 14 de mayo de 2012, pág. 12

"8.1 (...) aplicar la sanción de multa de 12 Unidades Impositivas Tributarias UIT al ex Gerente General Sr. Jorge José Barco Martínez.
8.2 (...) comunicar al Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido y al FONAFE (...) en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quede firme y consentido el acto administrativo que dispone la sanción, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
8.3 (...) disponer que la administración impulse las acciones necesarias para que se analice la procedencia técnica y legal de las ampliaciones de plazo y de determinarse que su otorgamiento no correspondía y por tanto el consiguiente pago de gastos generales no debió realizarse, disponga las acciones para su recuperación; y de no haberse efectuado los pagos, adopte las medidas pertinentes para que no se efectivicen en tano no se esclarezca la procedencia técnica y legal del referido Presupuesto Adicional.
8.4 (...) disponer que la administración impulse las acciones necesarias para que, de ser el caso, en mérito a los resultados de la recomendación 8.3 analice la procedencia técnica y legal de iniciar acciones legales para dejar sin efecto el Acta de Acuerdo Conciliatorio Total y adopte las medidas necesarias para el resarcimiento del perjuicio económico a la Empresa."[162]

Las dos últimas recomendaciones responden a que la Comisión encontró que *"si bien el daño patrimonial a SEDAPAL causado por las Conciliaciones no se ha consumado al no haberse liquidado el Contrato, no es menos cierto que ha generado un menoscabo patrimonial para SEDAPAL en la medida que se han realizado pagos por ampliaciones de plazo que carecen de un debido sustento.*
El accionar poco diligente del ex Gerente General Sr. Jorge José Barco Martínez ha causado daño patrimonial grave, habida cuenta que el monto que representa esta contingencia afecta el normal desenvolvimiento de la Empresa."[163]

II.1.2 Informe 45-2009-CPA (Anexo 36)

En julio de 2009, la Gerencia General de SEDAPAL conformó una Comisión de Procesos Administrativos (CPA) para realizar el "deslinde de responsabilidades por el Presupuesto Adicional No. 03 de la Obra Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Mi Perú y Anexos – Distrito Ventanilla"[164]

La CPA, presidida por Nelly Nakamatsu Nakamastu e integrada por Hiork Ortíz Suárez y Leonor Marilez Orbegoso Reyes, concluyó que:

"a) Los Términos de Referencia con los que se convocó el Procedimiento Especial de Selección 009-2007-SEDAPAL convocado bajo la modalidad de Concurso Oferta a suma alzada y precios unitarios, consideraron las actividades de Promoción Social a ejecutarse en un plazo de 270 días y se iniciarían en el mes 5 y no desde un inicio del proyecto contractual.
b) Estos Términos de Referencia fueron elaborados por el Ing. Guillermo Cuadros. Posteriormente, según documento de la referencia f)[165]*, a partir de agosto de 2008, el Equipo de Acompañamiento Social reúne a sus coordinadores con la finalidad de establecer en la etapa de pre-inversión de los proyectos también debe existir intervención social.*

---

[162] Ibíd, pág. 14
[163] Ibíd., pág. 11
[164] Informe 45-2009-CPA, pág. 1.
[165] El documento que se indica es el Memorándum 594-2009-EAS del 24 de julio de 2009, según consigna la Referencia del Informe 45-2009-CPA.

c) Con Carta 275-2008-PMP/JS del 14.05.2008 el Supervisor[166] de la Obra remite a SEDAPAL la solicitud de reprogramación del período de intervención social del contratista,[167] para lo cual presenta el cronograma de actividades de intervención social, considerando los 9 meses estipulados en el Contrato, con fecha de inicio 18.10.2007 (Informe 1480A-2008-EIAC-JCC del 13.11.2008).
d) Con Carta 117-207-EIAC del 12.10.2007, el Equipo de Inversión en Ampliación de la Cobertura entrega al Consorcio Mi Perú I de los Términos de Referencia actualizados, que tallan las actividades que detallan las nuevas prestaciones adicionales, donde a su vez se indicaba los trabajos de intervención social que deberían de ejecutarse simultáneamente.
e) Los trabajos de intervención social se iniciaron el 18.10.2007, desarrollados durante 9 meses los que finalizaron el 13.07.2008. La ampliación de plazo de los trabajos de intervención social es por 5 meses, los que se iniciarían el 14.07.2008 hasta el 10.12.2008 lo que genera el presupuesto adicional."[168]

Por estas consideraciones, la Comisión recomendó *"exhortar, mediante comunicación escrita, al Ing. Guillermo Cuadros Capilla, y por ende a todos los Ingenieros que elaboran los términos de referencia de los Procesos de Selección, ser más cuidadosos debido a que cualquier omisión podría generar adicionales para cumplir con el objetivo del proyecto.*
En la etapa del proceso de selección, se recomienda ampliar el período de consulta al máximo legal permitido, a fin de que los postores puedan realizar las inspecciones de campo y evaluar mejor el expediente técnico, de manera que de existir fallas en éste se puedan corregir a tiempo."[169]

El directorio aprobó dichas recomendaciones y encargó a la Administración de SEDAPAL "el cumplimiento de las acciones" derivadas del informe reseñado.[170]

II.1.3 Informe 008-2009-CPA (Anexo 37)

El directorio de SEDAPAL acordó la conformación de una Comisión de Procesos Administrativos para *"evaluar y determinar (...) responsabilidades civiles y/o administrativas vinculadas a las causas que dieron lugar a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 02 de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Valle Amauta-Distrito de Ate – Vitarte" derivado del Proceso Especial de Selección No. 0010-2006-SEDAPAL convocado con la modalidad de Concurso Oferta, estando las Obras Generales bajo el sistema de suma alzada y las Obras Secundarias con el sistema de precios unitarios."*[171]

La Comisión, presidida por Hugo Salazar Neira e integrada por Euler Nuñez Marín e Hiork Ortiz Suárez, señaló en su Evaluación General que:

"El núcleo de la cuestión controvertida se ubica en las causales de procedencia de las prestaciones adicionales, toda vez que si se trata de un adicional causado por un hecho imprevisible al formularse las Bases o al celebrarse el Contrato, o de hechos fortuitos o de fuerza mayor no alcanzaría responsabilidad alguna a los intervinientes,

---

[166] La supervisión estuvo a cargo del Consorcio Proagua Mi Perú, integrado por: Servicios de Consultores Andinos SA e Hidroingeniería SRLTDA.
[167] El contratista a cargo de la obra era el Consorcio Mi Perú I, integrado por: Constructora Cabo Verde SA – COVERSA; Empresa de Servicios Múltiples WYM Contratistas Generales SAC; Proiinco SA Contratistas Generales; Constructora Altomayo SAC; Constructora Proyecta SAC; Víctor Antonio Torres Vásquez y César Enrique Del Castillo Bravo.
[168] Informe 45-2009-CPA, págs. 4 y 5.
[169] Ídem.
[170] Acuerdo de Sesión de Directorio 23-2009 del 16 de setiembre de 2009. Anexo del Informe 45-2009-CPA.
[171] Informe 008-2009-CPA. 12 de Marzo de 2008, pág. 1

mientras que si se tratara de errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico si alcanzaría responsabilidad.
El Informe Legal 550-2008-EAL-EAZ ha establecido que la reubicación de la Cisterna CP-03 es un hecho de fuerza mayor posterior a la suscripción del Contrato por lo que opinó a favor de la aprobación del Presupuesto Adicional No. 02"[172]

Sin embargo, se indica que en el Informe Legal *"no está acreditada la ocurrencia del hecho fortuito"*[173] ni *"se ha probado el mérito documental del emplazamiento de la Cisterna CP - 03 en el lugar original."*[174]

Por esta razón, concluyó que:

"6.1 (…) hubo omisión por parte del EPy[175] *al momento de elaborar los términos de referencia y que no se consideraron todos los elementos del sistema, por consiguiente la elaboración del valor referencial estuvo por debajo de lo que realmente se necesitaba.*
6.2 No se ha solicitado Verificación de Factibilidad. Ni determinado su procedencia o no.
6.3 El Comité Técnico no se pronunció respecto a la congruencia entre el Expediente Técnico presentado por el Contratista[176] *y los requerimientos señalados en los Términos de Referencia de las Bases y el diseño considerado en el Estudio de Factibilidad.*
6.4 El Equipo Proyectos no se pronuncio referente al cumplimiento del requisito de libre disponibilidad para el emplazamiento original de la Cisterna, conforme lo exige el artículo 12 del TUO de la Ley 26850[177].
6.5 El ex – Equipo de Obras aprobó el Expediente Técnico sin la revisión ni comprobación de Viabilidad – Términos de referencia – Monto referencial.
6.4 El EIAC[178] *no sometió a consideración la revisión de la acreditación de hechos considerados como fortuitos que sustentan adicionales."*[179]

En base a estas consideraciones, la Comisión recomendó:

"a) Sanción de Amonestación Escrita a la Ing. Mabel Morillo Vera, por no haber revisado eficientemente los Términos de Referencia vs. Pre-Inversión. Sanción que queda nula por ya no pertenecer a la empresa la citada profesional.
b) Sanción de Amonestación Escrita al Ing. Javier López Rafael por haber aprobado el expediente técnico de obra incompleto. Sanción que quedaría nula ya que se aplicó sanción por el mismo motivo en el caso del Adicional 01 y 08.
c) Consideramos que esta situación de Adicionales de Obra, viene ocurriendo principalmente a deficiencias dentro de los términos de referencia del proyecto a ejecutar, que esta situación se puede superar si aplicamos las recomendaciones que la CPA (…)."
d) Por otro lado, es necesario se reitere al EAL[180] *la opinión legal respecto a la validez de adicionales de obra en CONCURSOS OFERTA A SUMA ALZADA, ya que tanto los miembros del Comité Especial como la supervisión cuando el contratista de este tipo*

---

[172] Informe 008-2009-CPA, pág. 7
[173] Ídem.
[174] Ídem.
[175] EPy= Equipo de Proyectos y Obras.
[176] El contratista es el Consorcio Ejecutores Lima. Está integrado por las empresas: CVJ Contratistas Generales SRLTDA; Corporación Ordoñez Contratistas Generales SAC; Corporación Leo SAC; Constructora de la Ingeniería SA y Ale Contratistas SRL.
[177] Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
[178] EIAC=Equipo de Inversión en Ampliación de Cobertura.
[179] Informe 008-2009-CPA, pág. 7. Subrayado nuestro.
[180] EAL=Equipo de Asuntos Legales.

de modalidades de proceso de selección hace la consulta y también cuando están en obra se les responde (con la opinión legal adjunta) que NO PROCEDEN ADICIONALES, sin embargo, el mismo EAL en este tipo de casos da como válido aprobar estos adicionales."[181]

Cabe indicar que, en la Sesión de Directorio del 1 de abril de 2009, se acordó aprobar la aplicación de sanciones y amonestaciones recomendadas en el informe, así como *"Encargar a la Gerencia General dar cumplimiento a las recomendaciones c) y d)"*[182]

II.1.4 Informe 66-2009-CPA (Anexo 38)

A través del Memorándum 463-2009-GG, el Gerente General Jorge Barco Martínez designó a la Comisión de Procesos Administrativos para "determinar responsabilidades administrativas por presuntos indicios de actos irregulares en la Aprobación de Presupuestos Adicionales"[183] con relación a la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo". La Comisión – presidida por Javier López Rafael e integrada por Daisy Céspedes Ávila y Alberto Salcedo Paredes – concluyó:

"6.1 Con referencia al Acuerdo 083-013-2009, adicional de obra No. 07 y deductivo vinculante No. 01 correspondiente al contrato 405-2006-SEDAPAL (...)

- SEDAPAL al plantear su requerimiento de la Obra (...) lo efectuó en razón del Proyecto Elaboración de los Expedientes Técnicos y la Ejecución e Intervención Social de la Obra (...) obligándose el Contratista[184] a elaborar el Expediente Técnico en ambas etapas de acuerdo a los términos de referencia, atender las observaciones que requiere a su aprobación por el Comité Técnico y Ejecutar la Obra de acuerdo a los referidos expedientes técnicos aprobados (...)
- Que el Contratista Consorcio Carabayllo, mediante Carta C-164-2009/CC registrada el 07.04.09 alcanza a la Supervisión[185] el expediente del Presupuesto Adicional 01 por S/. 8`326,845.63 que comprende S/. 8`269,838.50 por mayores metrados y S/. 57,007.13 por partidas nuevas, adjunta igualmente el deductivo vinculante No. 01 por S/. 4´401,968.13 todos incluidos IGV que representa una incidencia parcial de 5.98% y acumulada de 9.58% respecto del monto total original. (...)"[186]

"6.2 Con referencia al Acuerdo 084-013-2009, aprobación de presupuesto adicional de Obra No. 01 del Contrato 405-2006-SEDAPAL (...):" señalan que, pese a que la Supervisora, el Equipo de Inversión y Ampliación de la Cobertura y la profesional del Equipo de Asuntos Legales, Nidia Elías Espinoza habían opinado en contra de las pretensiones del Contratista *"toda vez que los trabajos o actividades a realizar por el Contratista constituye su obligación principal"*[187] durante el proceso arbitral[188] Elías Espinoza "cambia de opinión (...) señalando:
"En caso de haber discrepancias entre los planos, análisis de costos, los metrados y valores referenciales, se establece la siguiente priorización: En los sistemas de suma alzada. 1.- Planos del Proyecto, 2.- Especificaciones Técnicas, 3.- Memoria

---

[181] Informe 008-2009-CPA, pág. 8. Subrayado nuestro.
[182] Acuerdo de Sesión de Directorio de Sedapal 009-2009 del 1 de abril de 2009. Anexo del Informe 008-2009-CPA.
[183] Informe 66-2009-CPA del 3 de noviembre de 2009. Pág. 1
[184] Consorcio Carabayllo, integrado por: Constructora MPM SA, Roaya SAC Contratistas Generales y Erco Sociedad Anónima Cerrada.
[185] La empresa encargada de la supervisión era Alpha Consult SA.
[186] Informe 66-2009-CPA del 3 de noviembre de 2009. Pág. 13
[187] Ídem. Subrayado nuestro.
[188] El Consorcio Carabayllo y SEDAPAL fueron a un proceso con un tribunal arbitral AD HOC por un monto en controversia de S/.194,061.81 que concluyó con un acuerdo total entre las partes. Ver Capítulo VI.

Descriptiva, 4.- Valor Referencial (Presupuesto Base). 5.- Análisis de Precio. Esta discrepancia de documentos que forman parte de las bases del Contrato, no fue considerada en el Proceso Conciliatorio ni en la etapa de conciliación del propio Proceso Arbitral, pese a ser principal generador de la controversia, en esta etapa del Proceso Arbitral aún podemos las partes encontrar un punto de equilibrio a efectos de evitar perjuicios económicos mayores a ambas partes. En ese sentido teniendo en cuenta que los adicionales de obra se originan por una contradicción de documentos que forman parte de las bases del contrato y que resultan de un error al momento de la elaboración, este puede ser considerado como una causal de fuerza mayor producida con posterioridad a la suscripción del contratado recomendando que el adicional sea aprobado por la causal de fuerza mayor."[189]

Por lo que la Comisión concluye que "(...) la citada profesional emite dos opiniones legales diferentes, una en la etapa administrativa que concluye que no puede tratarse como un adicional de obra y la segunda en la etapa arbitral indicando que los adicionales ocurren por una contradicción de los documentos que forman parte de las bases del contrato lo que considera como una causal de fuerza mayor ocurrida luego de la suscripción del contrato".

Adicionalmente, la Comisión encontró que la aprobación del Presupuesto Adicional No. 2 de la obra presentaba "similitud de actos producidos con el anterior solicitud de presupuesto adicional, incidiéndose en el factor determinante para la aprobación del mismo fue en función al criterio de que ha sido evaluado por el Equipo de Asuntos Legales en el marco del Proceso Arbitral solicitado por el Contratista Consorcio Carabayllo, recomendando en su Informe No. 280-2009-EAL/NE emitido por la Abogada Nidia Elías Espinoza que de acuerdo al análisis efectuado y a los informes técnicos emitidos, resulta viable aprobar el presupuesto adicional No. 2 (Suministro de producto generador para la rehabilitación de pozos)"[190]

Así, continúa el informe: "Estos criterios posteriores, son totalmente contrarios al emitido por la misma abogada durante la evaluación de la solicitud planteada por Consorcio Carabayllo y que generaron que dicho procedimiento llegara hasta la etapa de Arbitraje con resultados adversos para SEDAPAL.
6.4 Podemos colegir que en referencia al Acuerdo No. 084-013-2009, aprobación del presupuesto adicional de Obra No. 01 (...) y al Acuerdo No. 085-013-2009, aprobación del presupuesto adicional de Obra No. 2 del Contrato No. 405-2006-SEDAPAL, se puede concluir que estos actos se generan como consecuencia de que el estudio de Pre-Inversión son valores estimados, no debiendo considerarse como base para calcular el valor referencial de un proceso licitarlo – concurso oferta, ya que estos actos no están definidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"[191]

Por estas consideraciones, la comisión recomendó al Directorio de SEDAPAL eximir de responsabilidad a: Guillermo Quezada Távara, Polo Agüero Sánchez, Carlos Aquino Quispe y Humberto Chávez Aguayo.

Pero sí recomienda una *"amonestación escrita"* para Nidia Elías Espinoza *"invocándosele efectuar un mejor análisis al momento de emitir los informes legales solicitados, evitando recurrir a procesos de forma innecesaria."*; esto por haber actuado *"en forma negligente e incumpliendo sus obligaciones de trabajo, teniendo en cuenta que debió verificar plenamente los hechos que sirvieron de motivo a sus decisiones (opiniones legales) para lo cual debió adoptar todas las medidas*

[189] Informe 66-2009-CPA del 3 de noviembre de 2009. Subrayado nuestro.
[190] Ídem.
[191] Ídem. Pág. 14.

probatorias necesarias autorizadas por ley (...) consecuentemente se arribó a una inoportuna opinión jurídica contraria a la emitida en el procedimiento administrativo."[192]

Sobre los procedimientos internos, la Comisión recomendó que *"los actos administrativos en los próximos proyectos que comprendan obras generales y secundarias, deberá tenerse en cuenta en los contratos lo siguiente:*
1° La elaboración del expediente a nivel de ejecución de obra y
2° La contratación de la ejecución de la obra a fin de evitar actos administrativos de reconocimientos adicionales de mayores gastos que repercutan en perjuicio de la Empresa, debido a que los Concursos Ofertas están definidos en la normatividad vigente."

Este informe fue aprobado por el Directorio de SEDAPAL en su sesión del 25 de noviembre de 2009.

II.1.5 Informe 77-2010-CPA (Anexo 39)

El 13 de octubre de 2010, la Gerencia General conformó la Comisión de Procesos Administrativos para determinar las responsabilidades vinculadas a los resultados del Examen Especial "Evaluación de adicionales de obra y ampliaciones contractuales – Periodo 2007-2008".

Dicha evaluación señaló en su Observación 1 que *"Se reconoció y pagó, en perjuicio de SEDAPAL, mayores gastos generales ascendentes a S/. 862 471,86 incluido IGV, por el exceso de 59 días calendario incurrido en el trámite de presupuesto adicional No. 06 y el presupuesto deductivo No. 01 de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo – Distrito de Carabayllo", que generó la ampliación de plazo No. 11 por 90 días calendario, ampliándose posteriormente a 151 días calendario."*[193]

Cabe mencionar que el pago se efectuó mediante un Acuerdo Total entre las partes, durante un proceso conciliatorio, previo al arbitraje, que el Consorcio Carabayllo – ejecutor de la obra – había iniciado. La Comisión estuvo conformada por: Julio Torres Salazar (Presidente), Héctor Cruz Limay y Alberto Salcedo Paredes.

Del examen que realizó la CPA, encuentran, entre otras cosas que, *"Evaluando el importe que ascendía el pago a efectuársele al Contratista por concepto de gastos generales por 136 días (...), queda determinado que por la ampliación de plazo de 90 días otorgados mediante Resolución de Gerencia General No. 1267-2008-GG, correspondía otorgar al Contratista el pago de S/. 1 315 635,04 (...) incluido el IGV, por mayores gastos generales que de este último importe, la suma de S/. 862 471,85 (...) corresponde a los 59 días calendario en exceso empleados por el personal interviniente en el trámite de aprobación del presupuesto adicional No. 06 y el deductivo vinculante No. 01 y, acción funcional que deviene en perjuicio económico irrogado a SEDAPAL, que en estricta observancia de los procedimientos administrativos instaurados por SEDAPAL y la Gerencia de Proyectos y Obras bien pudieron evitarse."*[194]
Por ello, la Comisión concluyó que *"ha existido situación irregular que se ha originado por la negligencia en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo el servicio oportuno y el debido cuidado profesional (...)"*[195], por lo que establece las sanciones para:

[192] Informe 066-2009-CPA del 3 de noviembre de 2009, pág. 15 - Recomendación 7.4
[193] Informe 77-2010-CPA del 9 de diciembre de 2010, pág. 1. Subrayado y resaltado del texto original.
[194] Ídem. Pág. 6. Subrayado nuestro.
[195] Ibid. Pág. 9. Subrayado nuestro.

"1) Sr. Polo Florencio Agüero Sánchez, respecto a su gestión como Ex Jefe del Equipo de Inversión en Ampliación de Cobertura, se le atribuye, negligencia funcional inexcusable en la tramitación de Aprobación del Presupuesto Adicional No. 06 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 01 (...), como Jefe, era responsable funcional de hacer cumplir dicho procedimiento. Acción que, amerita imponer la sanción disciplinaria (...), con suspensión de dos (02) días sin goce de haber.

2) Sr. Carlos Aquino Quispe, respecto a su gestión como Especialista de Obras del Equipo de Inversión en Ampliación de Cobertura se le atribuye, negligencia funcional inexcusable en la tramitación de Aprobación del Presupuesto Adicional No. 06 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 01 (...), al inobservar los plazos previstos en el Flujograma de aprobación de adicionales de Obra con Carácter Regular, y el debido cuidado profesional que como integrante del Equipo Inversión en Ampliación de Cobertura le imponía la función. Acción que, amerita la sanción disciplinaria (...), con suspensión de cinco (5) días sin goce de haber."[196]

Las sanciones se ejecutaron en enero del año 2011, según consta en las Cartas remitidas a ambos funcionarios por el Gerente General, Jorge Barco Martínez, y la Gerenta de Recursos Humanos, Ana Quiñones Li.

II.1.6 Informe 003-2012-CPA (Anexo 40)

El 27 de julio de 2011, por Acuerdo de Directorio, la Gerencia General de SEDAPAL designó a la Comisión de Procesos Administrativos para deslindar responsabilidades con relación a la aprobación del Presupuesto Adicional 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante 02 de la Obra "Ampliación de Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay – Distrito de Pachacamac".

La comisión, conformada por Yolanda Andía Cárdenas (Presidente), Carlos Paredes Castañeda y Héctor Cruz Limay, emitió su informe el 9 de enero de 2012, concluyendo lo siguiente:

"7.1 Se ha determinado responsabilidad, al Jefe del Equipo de Gestión de Proyectos Sur – Ing. Amador Salazar Chávez, por la revisión y aprobación del Proyecto inicial realizado por Aquatec Ingenieros SAC y no haber actualizado el proyecto inicial antes de su convocatoria, induciendo a errores al Comité encargado de llevar a cabo la convocatoria de la L.P. No 006-2010-SEDAPAL y retraso en el procedimiento de aprobación del Presupuesto Adicional No. 02 y la Aprobación del Rediseño de la Cámara de Bombeo de Desagües CBD-1.
7.2 Al Coordinador de la Obra – Julio Ramírez Ruiz, por inducir a error al Jefe de Equipo Gestión de Proyectos Sur (...) ya que según el informe No. 078-2011-EPG-S/JR del 15.06.2011 al afirmar que `la zona de influencia de la cámara de bombeo, entre la etapa de formulación del proyecto y la ejecución de la obra, ha crecido con la aparición de nuevos lotes y lotización de nuevas manzanas que se van a ocupar durante los próximos meses, habiéndose incrementado su alcance a un aproximado de 85 lotes".
7.3 Existe un error administrativo del Jefe de Equipo de Operación y Mantenimiento Electromecánico de Aguas Residuales – Víctor Juan Álvarez Macha, al haber aceptado la consulta del Contratista San Francisco y emitido opinión sobre un tema, que si bien es cierto se encuentra dentro de su campo operativo, no es de su incumbencia formular respuesta a terceros sobre observaciones a un proyecto que de manejo de otra área de la Empresa y por último de la Supervisión de la Obra.

[196] Ídem.

7.4 El Jefe de Equipo de Proyectos Sur (...) debió aplicar la penalidad que correspondan a la Supervisión CORPEI, por no haber cumplido a cabalidad con el replanteo inicial de las obras y no haber informado oportunamente a SEDAPAL (...).
7.5 EL Presupuesto Adicional se genera por las observaciones efectuadas al diseño de la cámara de bombeo de desagüe establecida en el expediente técnico que sirvió de base para la convocatoria a concurso (...) por lo que el área usuaria debió aplicar la penalidad que corresponda a Aquatec Ingenieros SAC por la deficiencia en la elaboración del proyecto (...).»[197]

En base a estas consideraciones, recomendó sancionar de la siguiente manera: "Amonestación Verbal para Ing. Amador Salazar Chávez y Suspensión de un día (01) para el Ing. Julio Ramírez Ruiz. Además debe ser amonestado por escrito el Ing. Víctor Álvarez Macha por haber emitido opinión al Expediente Técnico (...), observaciones que fueron aprovechadas por el Contratista para solicitar el Adicional correspondiente."[198]

Además, sobre los procedimientos internos recomendaron: "disponer la implementación de mecanismos de supervisión y control en el desarrollo de los proyectos por parte de los Contratistas a fin de evitar la presencia de vicios ocultos en ellos. (...) Equipos de Gestión de Proyectos – Norte, Centro y Sur deben realizar el análisis completo de todas las actividades desarrolladas en los expedientes técnicos, los mismos que deben ser plasmados en los Términos de Referencia."[199]

El Informe fue aprobado por el Directorio en su sesión del 1 de febrero de 2012.

II.1.7 Informe 33-2010-CPA (Anexo 41)

En atención a las recomendaciones derivadas de la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil, el 18 de enero de 2010, la Gerencia General de SEDAPAL conformó la Comisión de Procesos Administrativos para deslindar responsabilidades con relación a la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay". La CPA estuvo conformada por Hugo Barrera Mengoa (Presidente), Víctor Hugo de los Santos León y Alberto Gonzáles Zavala.

Las observaciones planteadas por la sociedad auditora fueron:

"1. Retrasos significativos en la elaboración y entrega del Expediente Técnico.
2. Inconsistencia en los datos técnicos considerados en los términos de referencia de las obras generales, deviene de excesiva dilación en la aprobación de la ampliación de plazo No. 3, para el desarrollo del expediente técnico, dando lugar al reconocimiento de sus gastos generales por este concepto.
3. Incumplimiento en el plazo de ejecución de las obras generales.»[200]

La Comisión concluyó que, *"01. Está demostrado que el Consorcio ABENGOA, es responsable del retraso en la elaboración del expediente técnico de la obra y en la Supervisión del proyecto resulta responsable el Consorcio CORPEI.*
02. Está acreditado que los infractores administrativos en el retraso del expediente técnico y ejecución de la obra, son los ingenieros Iván Rodríguez Cubanillas y Julio Ramírez Ruiz, debido a que fueron designados coordinadores de la obra; de la misma

[197] Informe 003-2012-CPA del 9 de enero de 2012, pág. 6
[198] Ídem. pág. 7
[199] Ídem. pág.7
[200] Informe 33-2010-CPA del 9 de agosto de 2010, pág.2

manera se colige que también no se percataron de lo inconsistente que resultó los términos de referencia.
03. Por el Sistema (Suma Alzada) y modalidad de ejecución (Concurso Oferta) de contratación es el consorcio ABENGOA, es quien debe responder por el retraso en la entrega de la obra"[201]

La comisión recomendó la Amonestación Verbal contra Iván Rodríguez Cabanillas y Julio Ramírez Ruiz; así como *"disponer que el Equipo de Asuntos Legales evalúe y determine la posibilidad de iniciar las acciones legales correspondientes (contra el Consorcio ABENGOA y el Consorcio CORPEI), ante el Órgano Jurisdiccional."*[202]

II.1.8 Informe 18-2012-CPA (Anexo 42)

El 23 de marzo de 2011, la Gerencia General de SEDAPAL designó a Jorge Kawazo Tokuzo, Víctor de los Santos León y Edison Huaytalla Ramos como Presidente y miembros del Comité de Procesos Administrativos respectivamente.

El objeto era deslindar responsabilidades referidas a las observaciones 11 y 14 del Informe Largo de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010 con relación a la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón", a cargo del Consorcio Balkan.[203]

Las observaciones que dan lugar a la constitución de esta Comisión, indican que:

- El "Acta de Conciliación Total" ha concluido con *"acuerdos desventajosos para la Entidad, que desfasan los plazos de término de las Obras e incrementa los pagos a efectuarse al contratista. (...) evidencia la existencia de dos posiciones extremas: una, que habría existido error en el pronunciamiento de la Supervisión, la Asesoría Técnica Externa y los Funcionarios de la Entidad encargados de administrar, controlar y evaluar el proceso de desarrollo y ejecución de las Obras, al denegar las ampliaciones de plazo solicitadas; o en caso contrario, que los representantes de la entidad en dicha Conciliación no hayan hecho valer debidamente la posición técnica legal de la Entidad"*[204]

- *"la falta de disponibilidad de terreno, obligó a reducir la ejecución de obras, afectando objetivos y fines del proyecto, pero no se cumple con efectuar la reducción del plazo correspondiente, pues la Resolución de Gerencia General (...) del 16 de febrero de 2010 resuelve aprobar la reducción de los subpresupuestos 10 y 11 (...) por la suma de S/. 10,325,285 (...) que representa el 14.16% del Contrato, pero no se cumple con reducir el plazo de ejecución de las obras contratadas"*[205]

De la indagación realizada, la CPA concluyó que:

"7.1 Respecto a los descargos y comentarios presentados sobre las ampliaciones de plazo materia de la Conciliación:
No se ha sustentado por qué las evaluaciones técnicas son consideradas incorrectas o deficientes. (...)

---

[201] Ídem. Pág. 8
[202] Ídem.
[203] Integrado por: Rioma Contratistas Generales SRLTDA; China International Water & Electric Corp.; Corporación Ordoñez Contratistas Generales SAC y Jorge Hernán Salinas de Córdova.
[204] Citado en el Informe 18-2012-CPA del 16 de marzo de 2012, pág. 2
[205] Ídem.

No se ha demostrado cuales son las razones técnicas por las que SEDAPAL admitió en la conciliación proceder de acuerdo a lo opinado por el Especialista del Consorcio Balkan.
(...)
La especialista sustenta sus comentarios y/o descargos en la opinión de Asesoras Legales contratadas, pero no hace análisis de hechos ni sustenta técnica y legalmente la opinión que decide la conciliación en los términos en que se hizo.
(...)
No se aprecia en los documentos alcanzados la acreditación de la capacidad de representación del Sr. Félix Blengeri Castillo, que actúa como representante del Consorcio Balkan en las Actas de Conciliación.
7.2 Respecto a la disponibilidad de terreno
(...) Los hechos demuestran que la disponibilidad de terreno era una presunción y no resultado de un análisis y evaluación documental.
7.3 Respecto del ajuste del plazo contractual y reducción de obra
No se ha acreditado (...) la aprobación de la modificación de algún calendario contractual.
No se demuestra porque la reducción de obra no afecta los calendarios parciales a que se hace referencia y por ende el plazo total de la obra.
No hay análisis de la incidencia calendaria ni señalamiento de actividades críticas, ni análsisi comparados de los calendarios parciales
(...)
Ningún funcionario del EGP-N ha participado en el proceo de conciliación; y no se advierte instrumento alguno que acredite que en ese proceso haya revisado y analizado las situaciones jurídicas que dieron lugar a la conciliación."[206]

Por estas consideraciones, la Comisión recomendó amonestar con *"dos (02) días de suspensión sin goce de haber"* a Nidia Elías Espinoza, Especialista del Equipo de Asuntos Legales.[207]

II.1.9 Informe 13-2009-CPA (Anexo 43)

El 10 de febrero de 2009, se designó la Comisión de Procesos Administrativos para realizar *"las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan aplicar al personal"*, con relación a la aprobación de los presupuestos adicionales 02 y 03 de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el 7mo, 9no y 10mo Sector de Villa El Salvador."[208]

La Comisión - presidida por Jorge Kawazo Tokuzo e integrada por Jaime Luy Foster y Luisa López Ruiz – encontró que *"los trabajadores que han elaborado informes sustentando la viabilidad de los adicionales, (...) no han obrado con la debida diligencia en el cumplimiento de sus funciones con relación a los términos de referencia aprobados los cuales sirvieron como base para la convocatoria de la obra (...) al respecto hay una negligencia inexcusable al no haber hecho coordinaciones, con otras entidades, (...) asimismo, han contravenido en hacer cumplir irrestrictamente las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, por tanto han incurrido en responsabilidad administrativa"*[209]

Los funcionarios a los que hacen referencia son: Rocío de la Pinella Fernández Dávila – Jefa del Equipo de Asuntos Legales -; Nidia Rosario Elías Espinoza - Especialista del Equipo de Asuntos Legales; Rodolfo Monroe Echenique – Coordinador de Obra;

[206] Informe 18-2012-CPA del 16 de marzo de 2012, pág. 31-32.
[207] Idem, pág. 32
[208] Informe 13-2009-CPA del 31 de marzo de 2009, pág. 1
[209] Informe 13-2009-CPA del 31 de marzo de 2009, pág. 11

Polo Florencio Agüero Sánchez – Jefe del Equipo de Inversión en Ampliación de Cobertura.

Por lo tanto, se recomendó sancionarlos con amonestación escrita. Sin embargo, según ha indicado SEDAPAL, en sus registros no se ha encontrado documento que acredita la imposición de la sanción establecida por la CPA y aprobada por el Directorio en su sesión del 14 de octubre de 2009.

II.1.10 Informe 29-2012-CPA (Anexo 44)

El 14 de diciembre de 2009, se conformó la Comisión de Procesos Administrativos para determinar las responsabilidades con ocasión de las observaciones presentadas por el Examen Especial a la "Ejecución de Obras 2008-2009", que encontró observaciones con relación a la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el 7mo, 9no y 10mo Sector de Villa El Salvador."[210]

La comisión estuvo integrada por Oscar Muroya Makino (Presidente), Raúl Ruiz Valles, Natalia Galván Escajadillo y Jorge Fernando Moya Medina.

Las observaciones que dan origen a la comisión, estaban referidas a *"La demora en la definición de los diseños definitivos de la cámara CBD-326-02 y obras conexas, así como del Reservorio R-18 y obras conexas, y de la Planta de Tratamiento Huáscar y demás estructuras vinculadas, provocó retraso en la culminación del Expediente Técnico de obras generales; en virtud de lo cual se otorgó al contratista la Ampliación de Plazo 29 por 521 días naturales, reconociéndosele el pago de mayores gastos generales por S/. 186 210.15 incluido el IGV en perjuicio de los intereses económicos de SEDAPAL"*[211]

El examen especial determinó, inicialmente, que Rómulo Javier López Rafael comunicó al Supervisor (AQUASUR) que el Equipo de Proyectos (EPy) *"había aprobado tácitamente el Presupuesto Adicional No. 02 con salvedades (...) a pesar de que el EPy (...) devuelve el Presupuesto Adicional No. 02 al no encontrar sustento técnico"*[212] y que Guillermo Eduardo Quezada Távara había demorado *"51 días en el traslado de la Carta 138-2008-SO-AQUASUR del 31 de marzo de 2008 al Equipo de Proyectos (...) Asimismo, en lo que respecta a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Huáscar, luego de más de 01 mes de haber recibido la Carta (...) con la que la supervisora que la PTAR requería algunas modificaciones (...)"*[213]

De la evaluación realizada, la Comisión recomendó sancionar con 2 días de suspensión sin goce de haber a Rómulo López Rafael. Sin embargo, al no encontrarse laborando en SEDAPAL era imposible aplicarle la medida. Mientras que en el caso de Guillermo Quezada Távara se recomendó una amonestación verbal, a ser impuesta por su Jefe inmediato superior.

---

[210] Informe 29-2012-CPA del 13 de abril de 2012, pág. 1
[211] Ibid. pág. 2
[212] Idem.
[213] Idem.

II.2 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo a la información revisada por la Comisión Investigadora, la Contraloría General de la República realizó diversas acciones de control y exámenes de control al Programa Agua para Todos así como a las obras ejecutadas con su financiamiento, como muestra el siguiente cuadro:

INFORMES EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL (2006 – 2011)

Informe	Objeto	Monto involucrado		Presunto Perjuicio Económico		Tipo de Responsabilidad
		Soles	Dólares	Soles	Dólares	
01-2009-2-5303	Examen Especial al Programa Agua Para Todos - Shock de Inversiones (2006-2009)	Indefinido				Administrativa
02-2007-2-5303	Examen Especial "Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote - Lote 5"	17,496,953.91		No establecido		Administrativa
02-2009-2-0264	Examen Especial Obras Ejecutadas en el Shock de Inversión 2006 - 2007 Modalidad Administración Directa e Indirecta	Indefinido				Administrativa
06-2006-2-5303	Examen Especial "Sistema de Agua Potable de Chimbote - Lote 4"		31,652,420.29	No establecido		Administrativa
07-2007-2-5303					6,076,577.76	Civil
07-2008-2-3470	"Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable de Urb. Felipe Cossio del Pomar - Castilla - Piura"	1,561,172.80		21,000,000.00		Civil
07-2008-2-5303	"Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote - Lote 5" (Segundo Informe Administrativo)		17,496,953.91			Administrativa
008-2007-2-5303					3,249,141.28	Civil
09-2008-2-5303	Examen Especial al "Sistema de Agua Potable de Chimbote - Lote 4" (Segundo Informe Administrativo)		27,357,868.18	No establecido		Civil
010-2009-2-5303	Examen Especial a la Unidad de Logística del Programa Agua Para Todos	Indefinido		No establecido		Administrativa
014-2009-2-262	"Evaluación de la Ejecución de Obras - Periodo 2007: Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Valle el Amauta - Ate Vitarte"	25,363,342.25		659,366.81		Civil
015-2009-2-262	"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz - 2da. Etapa - Distrito San Juan de Lurigancho"	66,222,974.66				Civil
018-2011-3-0016	Auditoria Financiera - Operativa a Unidad Ejecutora 004- Programa Agua para Todos. 2009 - 2010 (SOA Sociedad Luis Reátegui & Asociados SC)					Civil
076-2006-CG/OEA-EE	"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Provincia de Pasco"	220,492,753.23				Civil
021-2009-3-0029	Auditoria Financiera - Agua para Todos (SOA F. Iberico y Asociados Contadoras Públicos)	Indefinido		No establecido		
123-2010-CG/OEA-EE	Presupuesto Adicional sin Sustento en la Obra "Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado Hoja Redonda" -SEMAPACH SA (Sistema de Suma Alzada)	2,744,100.00		51,295.00		Civil
175-2010-CG/OEA-EE	"Construcción de Galerías Filtrantes en el Vaso Minaqueros y Líneas de Conducción para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Chincha" (Concurso - Oferta - Suma Alzada)	18,038,924.65		2,143,857.00		CIVIL
203-2010-CG/OEA-EE	"Mejoramiento del Sistema y Optimización del Servicio de Agua Potable de la Localidad de la Banda de Shilcayo y Barrio Huayco Tarapoto - I Etapa" (Ampliación de Plazo sin Sustento / Suma Alzada)					Administrativa
236-2010-CG/OEA-EE		3,828,007.55				
361-2006-CG/OEA-EE	"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Provincia de Pasco"	22,049,275.23		144,456.00		Penal
719-2011-CG/OEA-EE	Auditorias a proyectos ejecutados con recursos del Programa Agua para Todos del 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2009					
TOTALES		377,797,504.28	76,507,242.38	23,998,974.81	9,325,719.04	

A continuación se reseñan brevemente algunos informes remitidos por Contraloría a la Comisión Investigadora:

II.2.1 Informe 001-2009-2-5303 (Anexo 45)

El Informe a cargo del Órgano de Control Interno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, refleja los resultados del Examen Especial al Programa Agua para Todos – Shock de inversiones con relación a su funcionamiento entre el 1 de setiembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

En el referido informe se detallan las siguientes observaciones:

- Funcionarios del PAPT responsables de administrar créditos suplementarios denominado Shock de Inversiones, no establecieron ni aprobaron una organización estructural formal que permitan regular su accionar técnico y administrativo para un adecuado cumplimiento de los objetivos en la ejecución de proyectos de inversión de servicios de saneamiento.
- Obras aprobadas para ser ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, fueron modificadas a ejecución presupuestaria directa sin que las instancias del PAPT verifiquen previamente que las Unidades ejecutoras cuentan con capacidad operativa, en términos de personal técnico y equipos necesarios para asegurar el cumplimiento de las metas.
- Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos[214] decidió unilateralmente no renovar convenios de ejecución para 32 obras sin contar con el respaldo técnico que evidenciara su incumplimiento reiterado, decisión que viene ocasionando incertidumbre en su continuidad y/o postergación para su materialización.
- Información y documentación de los proyectos de inversión del Shock de inversiones adolecen de deficiencias en su preservación, compendio y ordenamiento con el consiguiente perjuicio para la toma de decisiones en la labor de seguimiento y monitoreo de las transferencias efectuadas a las unidades ejecutoras.
- Escasa participación de los funcionarios y profesionales del Programa Agua para Todos a cargo de los proyectos de inversión del Shock de inversiones generan un riesgo potencial en la ejecución física y financiera de los proyectos con consiguiente incumplimiento de los objetivos y metas programadas.
- Obligaciones establecidas en los Convenios Específicos para el financiamiento de obras suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Unidades Ejecutoras no se cumplen, originando la inadecuada administración de los proyectos y consiguientemente la demora en la solución al problema de saneamiento a favor de la población.

Los funcionarios del OCI VIVIENDA encontraron que todas las fallas e irregularidades en el funcionamiento del Programa Agua para Todos generaban un monto observado de S/. 912,383.034, aunque solo atribuyen responsabilidades administrativas.

El documento indicó que, para setiembre de 2006, mediante la Ley 28880 se aprobó un Crédito Suplementario de S/. 1 937´200,000.00, de los cuales el 70.4% estaba dirigido a acciones de corto plazo en los sectores de Vivienda y Construcción, Educación, Transportes, Energía y Minas. El MVCS recibiría S/. 390´604.83, más los S/. 11´956,765.00 que le correspondían al Crédito Suplementario aprobado por Ley 28870 para el año 2007.

[214] Se refiere a Hammer Edmundo Zavaleta Gutiérrez.

Esos fondos permitieron las transferencias financieras a nivel nacional para la ejecución de obras, sin embargo, el Programa no estaba en condiciones de monitorear los resultados de las mismas ya que no contaba con ningún manual ni reglamento que delimite las funciones y el accionar de la Unidad Shock de Inversiones, encargada de estos fondos. Esto tenía incidencia en *"el cumplimiento de las Metas Físicas de las obras, que no se realice un trabajo técnico uniforme; que no se dé celeridad en la atención de requerimientos como parte de la labor de monitoreo (...)"*,[215] señaló el informe de la OCI VIVIENDA.

Por otro lado, el informe estableció que en términos formales – al no contar con un Manual de Operaciones – durante el período 2006 – 2009 la Unidad de Shock de Inversiones no existía, ya que no se encontraba en los manuales del PARSSA que regían temporalmente.

La responsabilidad, según el informe de Contraloría, recaía en el entonces Director Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Guillermo León Suematsu (10/8/2006 al 24/04/2007), al haber iniciado el Shock de Inversiones y priorizado la transferencia de recursos a las unidades ejecutoras omitiendo la realización de un diagnóstico y no disponer la inclusión orgánica de dicha unidad para el funcionamiento adecuado de la misma.

También le alcanza responsabilidad al entonces Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos (PAPT) entre el 1 de abril de 2007 y el 27 de mayo de 2008, Hammer Edmundo Zavaleta Gutiérrez, quien reconoció ante los funcionarios de Contraloría que omitió el establecimiento de políticas organizativas y el retraso de más de un año en la presentación del Manual de Operaciones del Programa para su aprobación. De igual modo, se responsabiliza a los ex Coordinadores de la Unidad Shock de Inversiones José Valerio Delgado Fernández (Del 23 de febrero de 2007 al 1 de octubre 2007) y Samuel Rómulo Trujillo Morales (Del 2 de octubre de 2007 al 31 de octubre 2008), por su inacción para organizar técnica y funcionalmente la unidad a su cargo.

Por otro lado, el equipo auditor realizó la evaluación de una muestra de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – contratando a terceros – y que, posteriormente, fueron cambiados a Administración Directa sin acreditarse un análisis previo de la capacidad operativa de la Unidad Ejecutora que estaba a cargo para garantizar la ejecución de la obra.

Las obras evaluadas fueron:

- Instalación del Sistema de Agua Potable y Ampliación del Sistema de Alcantarillado para la localidad de Manzanares (Huacho) a cargo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPS Huacho SA -. El Programa transfirió S/. 4´347,941.00 y, posteriormente, el proyecto fue cambiado de denominación y de modalidad de ejecución de indirecta a directa. Los funcionarios de Contraloría encontraron que no sólo se cambió la modalidad sino que se fracción la contratación para la ejecución de la obra.

- Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable – Pativilca (Barranca) a cargo de la Municipalidad Distrital de Pativilca contó con una transferencia económica de S/. 1´340,230.00 aprobada en Julio del 2007. En setiembre de ese mismo año, se autorizó el cambio de modalidad de Indirecta a Directa sin verificar que se contaba con capacidad operativa y logística.

[215] Informe 001-2009-2-5333.

Por estos hechos, el informe de Contraloría estableció que Hammer Zavaleta Gutiérrez (Director Ejecutivo de PAPT del 1 de abril de 2007 al 27 de mayo de 2008) no cauteló correctamente los recursos destinados para la ejecución de estos proyectos, evadiendo la exigencia de que las unidades ejecutoras certifiquen su capacidad operativa para garantizar la sostenibilidad de los proyectos. Igualmente, indicó que los ex Coordinadores Generales del Shock de Inversiones del PAPT José Valerio Delgado Fernández, Samuel Trujillo Morales y Grover Germán Pelaéz Gallardo, inobservaron la Resolución de Contraloría 195-88-CG para sugerir los cambios de modalidad.

Una tercera observación estuvo vinculada a la decisión unilateral y sin sustento técnico del entonces Director Ejecutivo de Agua para Todos, Hammer Edmundo Zavaleta Gutiérrez de no renovar los convenios a 32 obras, generando incertidumbre sobre su continuación.

El informe determinó que en el marco de las Leyes 28880, 28979 y 29035 se aprobó la priorización de una relación de proyectos. Sin embargo, posteriormente se dejaron de incluir en la planificación financiera la transferencia de 32 obras sin contar con sustentos técnico legales, o haber desarrollado algún procedimiento que certificara la falta de cumplimiento de las unidades ejecutoras que ameritara la suspensión de la entrega de fondos.

De las 32 obras, 3 ya estaban desarrollándose con niveles de avance por encima del 20% de su ejecución física. Es el caso de las obras ejecutadas en Satipo, San Ramón e Ica. Esta suspensión generó que las obras quedaran suspendidas y sin garantía de poder continuar su ejecución perjudicando a la población. Nuevamente, el entonces Director Ejecutivo Zavaleta Gutiérrez fue responsabilizado de estas irregularidades por la Contraloría.

Sobre la falta de documentación de las obras que permita una adecuada acción de monitoreo y vigilancia, el informe describió que *"los hechos descritos permiten señalar que los funcionarios y profesionales a cargo del Shock de Inversiones del PAPT, no administraron ni administran un archivo documentario para cada proyecto de inversión, que permita efectuar el seguimiento, monitoreo y control hasta la culminación de la obra"*

Además, el informe reseñó una serie de irregularidades encontradas en la ejecución de un grupo de obras financiadas por el PAPT, ubicadas en Arequipa, Junín, Lima Provincias, Piura y Lambayeque, entre otras regiones. Entre las principales observaciones encontradas se indican:

- Falta de Monitoreo y Seguimiento por parte del PAPT.
- Expedientes Técnicos Incompletos.
- Problemas con la Disponibilidad de los Terrenos.
- Obras Inoperativas.
- Sin Liquidación Técnico Financiera.
- Obras a cargo de los pobladores.
- Inconsistencia en las rendiciones financieras con relación a las transferencias del Programa.
- Retrasos de más de 1 año en inicio de ejecución de obras.
- Cambios de Modalidad de Ejecución Directa a Indirecta o viceversa sin mayores sustentos técnicos – legales.

Estas situaciones no fueron advertidas por los funcionarios del Programa Agua para Todos, generándose un inadecuado uso de los recursos del Estado.

II.2.2 Informe 719-2011-CG/OEA-EE (Anexo 46)

El informe reseñó los resultados del Examen Especial al Programa Agua para Todos – PAPT – Ex PARSSA que evaluó el período del 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2009.[216]

El referido informe contiene hallazgos sobre 6 unidades ejecutoras que tenían a su cargo obras con financiamiento de Agua para Todos. Estas fueron:

a) Gobierno Regional de Junín: 3 proyectos evaluados:
   - ✓ "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Satipo"
   - ✓ "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Ramón"
   - ✓ Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Pichanaki y Sangani"

b) Gobierno Regional de Ica: "Construcción de galerías filtrantes en el Vaso Minaqueros y Líneas de Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Chincha"

c) EMAPICA[217]: "Rehabilitación Integral de las redes de agua potable y alcantarillado de Manzanilla y Botijería Angulo Sur de la ciudad de Ica"

d) SEMAPACH:[218] "Agua Potable y desagüe del Centro Poblado Hoja Redonda, Chincha, Ica"

e) Municipalidad Provincial de Maynas: "Construcción del sistema de alcantarillado de la calle Los Girasoles y Anexos del A.H. Fernando Lores – Iquitos"

f) EMAPA San Martín SA:[219] "Mejoramiento del Sistema y Optimización del Servicio de Agua Potable de la Localidad de la Banda de Shilcayo y Barrio Huayco Tarapoto –II Etapa".

La evaluación a cargo del Departamento de Obras y Evaluación de Adicionales encontró las siguientes irregularidades:

a) Gobierno Regional de Junín:
   - Los procesos de licitación se estableció como responsabilidad de los contratistas la obtención de la Libre Disponibilidad de los Terrenos, pese a que en la Convocatoria se indicaba que era responsabilidad del gobierno regional;
   - Ausencia de control en los procesos de administración y gestión de los contratos de ejecución de obra;
   - Se suscribieron los contratos sin que los ganadores de la Buena Pro presentaran los documentos exigidos en las Bases;
   - Se aprobaron los Expedientes Técnicos sin contar con los documentos de Libre Disponibilidad de Terrenos;
   - Entrega de adelanto para materiales sin verificar la necesidad del monto requerido y antes del inicio de obra y de presentación del calendario de adquisición de materiales e insumos.

[216] Como hemos indicado, hasta el 23 de febrero de 2007, el Programa Agua para Todos era el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA.
[217] Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica.
[218] Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha.
[219] Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima.

- Pagos en exceso a contratista al no descontar la amortización de adelantos.
- Aprobación de Ampliaciones de Plazo injustificadas.

Sobre este punto, debe indicarse que los proyectos evaluados fueron adjudicados por el Gobierno Regional de Junín por un total de S/. 46'642,622.36, habiendo recibido S/. 47'779,492.91 – para la ejecución y supervisión de las obras - financiado por el Programa Agua para Todos. Los contratistas beneficiados con las obras fueron Consorcio Chanchamayo, Consorcio Pacífico y Consorcio Saneamiento.

En el caso de las obras de San Ramón debe indicarse que se trata de una las 99 obras financiadas por Agua para Todos que se encuentran paralizadas. La obra se quedó al 50.52% de su ejecución y el contrato suscrito entre el programa y el Gobierno Regional de Junín fue resuelto por las irregularidades.

b) Gobierno Regional de Ica:
   - Aprobación de cambio de tuberías sin sustento técnico. Pagó en exceso S/. 2'128,137.09 (a nivel de costo directo).
   - Reconocimiento de trabajos no ceñidos con las especificaciones técnicas, ocasionando perjuicio a la entidad.

De la información remitida a la Comisión por el Programa Agua para Todos, se tiene que la obra evaluada fue adjudicado al Consorcio Minaqueros por un total de S/. 18'038,924.65, habiéndose suscrito convenios entre el Gobierno Regional y el Programa por un total de S/. 9'381,201.00 mientras que se transfirieron S/. 5'645,730.88 para la ejecución de la obra.

c) EMAPICA:
   - Pagos por conceptos ajenos a la obra y sin sustento técnico por un total de S/. 144,455.56;
   - Solicitudes de Ampliación de Plazo no resueltas oportunamente por la entidad, permitiendo que queden consentidas. Esto originó que se dejen de cobrar penalidades por un total de S/. 425,216.06
   - Se ejecutaron y pagaron trabajos que no cumplían con las especificaciones técnicas, generando un pago excesivo por S/. 197,289.97

Es decir, las irregularidades encontradas por la Contraloría General de la República ascendieron a S/. 766,961.59

Debe indicarse que en la documentación remitida por el Programa Agua para Todos no se han encontrado datos sobre la suscripción de convenios ni el financiamiento de la obra evaluada a cargo de EMAPICA.

d) SEMAPACH:
   - Aprobación de Prestación Adicional por S/. 51,294.54 sin sustento técnico y sin tener relación con la obra.
   - No se controló el cumplimiento de las especificaciones técnicas en la construcción de los trabajos para la Perforación de Pozo y caseta de bombeo. Se permitió la perforación del pozo definitivo cuando aún no se había probado su profundidad y se descartó la explotación del pozo al encontrarse agua no apta para consumo humano sin determinar las causas.
   - Recepción de la obra pese a estar inconclusa e inoperativa. En la liquidación se reconoció trabajos inconclusos. Por lo que, el monto

invertido en la perforación del pozo (S/. 166,941.89) no cumplía con sus objetivos.

Es decir, se habría ocasionado un perjuicio económico de, al menos, S/. 218,236.43 Debe indicarse que en la documentación remitida por el Programa Agua para Todos no se han encontrado datos sobre la suscripción de convenios ni el financiamiento de la obra evaluada a cargo de SEMAPACH.

e) Municipalidad Provincial de Maynas:
   - Incrementó del porcentaje de adelantos directos de 10% a 40% favoreciendo al contratista con adelantos por un valor superior en S/. 4´066,600.57 a lo contemplado en las bases.
   - Aprobación de viabilidad con perfil recargado, permitiendo la contratación del expediente técnico y ejecución de obra bajo parámetros que no garantizaban su sostenibilidad;
   - Demoras para la tramitación y pago de valorizaciones y del saldo por adelantos de materiales, permitiendo la ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales por S/. 576,378.39
   - Entre el 1 de enero al 11 de marzo de 2009, el coordinador de obra emitió informes sin contar con vínculo contractual con la Municipalidad, poniendo en riesgo la validez de dichos documentos.

Sobre este punto, debe indicarse que la obra evaluada fue adjudicada por un monto de S/. 13´367,659.95, habiendo recibido la Municipalidad Provincial de Maynas un total de S/. 13´511,167.32 – para la ejecución y supervisión - financiado por el Programa Agua para Todos. El Contratista fue el Consorcio Girasoles.

f) EMAPA San Martín SA:
   - Aprobación de 7 ampliaciones de plazo sin sustento por un total de 268 días calendario, impidiéndose la aplicación de multa por retrasos al Contratista por un total de S/. 382,800.76
   - Demora en cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de la obra, postergándose por 32 días por no haberse contratado al supervisor.
   - Inacción para gestionar oportunamente el derecho de uso de vías en el cruce con la carretera Tarapoto – Yurimaguas.
   - El expediente técnico no indicaba los lotes que debían ejecutar las conexiones domiciliarias y micromedidores, generando riesgo de ampliaciones y adicionales.
   - Devolución de la Carta Fianza antes de efectuar la liquidación de la obra.

De la información recibida por la Comisión se tiene que la obra evaluada fue adjudicada por un monto de S/. 3´828,007.58, habiendo sido transferido por el Programa Agua para Todos un total de S/. 4´075,176.73 para ejecución y supervisión. El Contratista fue el Consorcio Virgen del Rosario.

Pese a que la Contraloría indica montos de perjuicio económico, debido a las irregularidades encontradas, no consignó un monto específico en el rubro de "Monto Observado" del informe. Además, en la información remitida a la Comisión se indicó que de las recomendaciones emitidas por la CGR a las unidades ejecutoras evaluadas ninguna había sido implementada hasta mayo de 2012.

II.2.3 Informe 007-2010-2-5303 (Anexo 47)

Derivado del Examen Especial realizado a los proyectos "Saneamiento Localidades de Tate, Pueblo Nuevo y Pachacutec – Ica" y "Redes de Agua Potable y Alcantarillado Huasahuasi – Junín" a cargo del UTE Fonavi del Programa Agua para Todos.

Pese a que los contratistas habrían incurrido en una serie de retrasos, no se optó por el cobro de penalidades sino por la intervención financiera de la obra sin *"haberse efectuado un adecuado análisis y evaluación de la falta de capacidad técnica y económica de la empresa contratista y por ende la viabilidad de que bajo este mecanismo se culmine la ejecución de la obra"*.

Los funcionarios de Contraloría observaron un total de S/. 18´476,326.00 como presunto perjuicio económico al Estado.

II.2.4 Informe 002-2011-2-5303. (Anexo 48)

Realizado por OCI VIVIENDA, se evaluó la ejecución del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable en la Región Fronteriza Norte de la República del Perú", a cargo del Programa Agua para Todos de manera directa, durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009.

El informe encontró que:

"1.- No obstante que el pozo definitivo Chulucanas 3 se encontraba culminado y el agua era apta para el consumo humano, innecesariamente se perforó otro pozo exploratorio, aprobándose su ejecución y expediente técnico de manera innecesaria e inoportuna.
2.- Los pozos El Viejo 1, 2 y 3 se encuentran abandonados desde el año 2007, sin el equipamiento electromecánico, instalaciones eléctricas y caseta de bombeo desmantelada debido al alto contenido de manganeso en el agua que imposibilitan sea apto para consumo humano, en cuya perforación y equipamiento se ha utilizado aproximadamente S/545,666.66 sin considerar gastos de personal y otros.
3.- No obstante que los informes técnicos resultados obtenidos en la ejecución de pozos exploratorios revelaron un caudal de agua insuficiente e incertidumbre en la existencia de un acuífero profundo, se ha efectuado la perforación del pozo tubular "Ocoto Alto" generando un egreso innecesario de aproximadamente S/. 128,139.78
4.- Irregularidades en el proceso adquisitivo de Block de contacto con Relay y Telumétro, aunado a que los precios pagados al año 2003 resultan significativamente más elevados de los vigentes en el mercado para productos similares."

Todas estas irregularidades generaron un perjuicio económico al Estado de S/. 2´461,409.69; sin embargo, el informe de Contraloría no atribuye responsabilidades penales ni civiles.

II.2.5 Informe 18-2011-3-0016 (Anexo 49)

Corresponde al Informe de los Aspectos Operativos del PAPT durante el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010. Se encontraron irregularidades en obras ejecutadas con los fondos del programa.

Así, se precisó que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del CP Víctor Raúl Haya de la Torre – Virú" presentaba retrasos equivalentes al 13.74% de su ejecución. Igual situación era la del Proyecto "Refuerzo al Sistema de Distribución de Agua Potable para Piura – Castilla"; mientras

que la obra "Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Piura – Castilla" tenía un atraso del 26.82%.

El documento de Contraloría consideró como montos observados, S/. 14´151,930.59; U$ 26´198,412.08 y S/. 81´030,331.57 respectivamente. Estos montos corresponden a los valores contractuales adjudicados para la ejecución de las 3 obras referidas.

II.2.6 Informe 14-2009-2-0262 (Anexo 50)

A cargo del Órgano de Control Interno de SEDAPAL, se evaluó la ejecución de obras durante el año 2007. En el caso del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Integral de Carabayllo", se determinó que:

"Se otorgó al Consorcio Ejecutores Lima las ampliaciones de Plazo Nos. 02 y 12 por 75 y 130 días calendario, con el reconocimiento de mayores gastos generales por el importe de S/. 659,366.81 nuevos soles, a pesar que la causal invocada por dicho contratista le era atribuible"

Esta observación ameritó la apertura de un Proceso Administrativo, reseñado en el acápite anterior del presente informe.

II.2.7 Informe 3-2010-2-0262 (Anexo 51)

A cargo del Órgano de Control Interno de SEDAPAL, se evaluó la ejecución de obras durante en el período 2007 - 2008, encontrándose en el caso del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Integral de Carabayllo":

"Se reconoció y pagó, en perjuicio de SEDAPAL, mayores gastos generales ascendentes a S/.862,471.86 (...) por el exceso de 59 días calendario incurrido en el trámite del presupuesto adicional No. 06 y el presupuesto deductivo No. 01 (...)"

Esta observación ameritó la apertura de un Proceso Administrativo reseñado en el acápite anterior del presente informe.

II.2.8 Informe 6-2011-2-0262 (Anexo 52)

A cargo del Órgano de Control Interno de SEDAPAL, se evaluó la ejecución de obras durante en el período 2008 - 2009, encontrándose en el caso del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Integral de Carabayllo":

"La demora en la definición de los diseños definitivos (...) provocó retraso en la culminación del Expediente Técnico de Obras Generales, en virtud de lo cual, se otorgó al Contratista la Ampliación de Plazo No. 29 por 521 días naturales, reconociéndosele el pago de mayores gastos generales por S/. 186´210.15 (...) en perjuicio de los intereses económicos de SEDAPAL"

Esta observación ameritó la apertura de un Proceso Administrativo reseñado en el acápite anterior del presente informe.

III. ANÁLISIS DEL CASO

III.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

III.1.1 DECRETO LEGISLATIVO 143 – LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Mediante Decreto Legislativo 143[220] se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda y Construcción, estableciendo como finalidad *"atender las necesidades de vivienda de la población en armonía con la política general del Estado, los planes de desarrollo y el nivel socio – económico del país. Comprende a sus Empresas, Instituciones Públicas Descentralizadas y a todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la Edificación y al Desarrollo Urbano."*[221] *(Anexo 53)*

Al Ministerio le corresponde *"planear, normar, dirigir, coordinar, promover, regular, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades vinculadas con el desarrollo urbano, el medio ambiente y la edificación, que comprende la construcción de viviendas, obras de infraestructura y servicios complementarios"*[222]

Dentro de las funciones específicas del Ministerio se estableció: *"Planificar y Controlar la infraestructura de Saneamiento Básico de los centros poblados y de los nuevos asentamientos humanos en coordinación con los Organismos Públicos directamente vinculados."*[223] Se estipula, además, que el Consejo de Ministros deberá aprobar el Decreto Supremo mediante el cual pudiera modificarse o complementarse la organización del Ministerio.

Como parte de la estructura orgánica se encontraba el Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, teniendo como responsabilidad la ejecución de *"la política del Estado en el desarrollo, control, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado urbanos a nivel nacional, con funciones específicas para este fin, en los aspectos de planeamiento, programación, financiamiento, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, asesoría y asistencia técnica, supervisión de funcionamiento y evaluación de resultados con la facultad de fijar y actualizar tarifas para los servicios que preste y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos."*[224]

Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de Lima Metropolitana (SEDAPAL), de Arequipa (SEDAPAR) y de Trujillo (SEDAPAT) estaban adscritas al ministerio y tenían, en sus jurisdicciones, las mismas funciones que el Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

Posteriormente, mediante Ley 27779 el ministerio pasó a denominarse Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mientras que su Ley Orgánica recién fue modificada el año 2009. (Anexo 54)

[220] Decreto Legislativo 143, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda y Construcción. Lima, 12 de junio de 1981.
[221] Ibíd. Artículo 2.
[222] Ibíd. Artículo 3.
[223] Ibíd. Artículo 4.
[224] Ibíd. Artículo 28.

III.1.2 LEY 26338 – LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Mediante Ley 26338, se establecieron normas para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, entendiéndose como tal: *"la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural"*[225]

Esta norma, que declaró a los servicios de saneamiento como *"servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente*[226]*"*, estableció - con relación a los estados de emergencia - lo siguiente:

"se entiende por estado de emergencia, las situaciones que resultan en desastre como consecuencia de terremotos, sequías, inundaciones, huaycos, epidemias y otras, que afecten en forma significativa todo o parte de los servicios de saneamiento."[227] Indicando que, en esos casos, la declaración de emergencia debía hacerse a pedido de la entidad prestadora del servicio de saneamiento y mediante Decreto Supremo.

III.1.3 DECRETO SUPREMO 004-2002-VIVIENDA – ESTABLECEN EL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SANEAMIENTO (PARSSA)

Mediante Decreto Supremo 004-2002-VIVIENDA, del 24 de Setiembre de 2002, se adecuó el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (PRONAP) - creado por Decreto Supremo 018-93-PRES – a los "objetivos de la política para la reforma del Sector Saneamiento. (Anexo 55)

Según el decreto, el PRONAP pasaría a ser el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adscrito al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, "con autonomía técnica y administrativa", contando con la Unidad Ejecutora 04.

Se estableció, además, que mientras se culmine el *"proceso de reorganización sectorial (...) el PARSSA continuará desarrollando sus funciones de acuerdo a los instrumentos de gestión y financieros del ex PRONAP, asumiendo sus competencias, funciones, atribuciones, derechos y obligaciones."*[228]

De acuerdo al Manual del PRONAP – que regía al PARSSA – su función era ejecutar *"proyectos y actividades de saneamiento básico, enmarcados dentro de la política del Gobierno Central, con la finalidad de brindar a la población servicios de agua potable y alcantarillado adecuados en cantidad, calidad, cobertura, costo y continuidad"*[229]

Su estructura orgánica incluía un Comité Ejecutivo, una Dirección Ejecutiva, 2 Órganos de Asesoramiento (Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento), una Dirección de Administración y Presupuesto y - como órganos de Línea - la Dirección de Ingeniería y la Dirección de Desarrollo Institucional.

Éste fue el organigrama utilizado por el PARSSA y, hasta febrero de 2009, por el Programa Agua para Todos.

---

[225] Ley 26338. Artículo 2. Diario El Peruano, 23 de julio de 1994.
[226] Ibid. Artículo 3.
[227] Ley 26338. Título VIII De los Estados de Emergencia, artículo 54. Diario El Peruano, 23 de julio de 1994.
[228] Decreto Supremo 004-2002-VIVIENDA, Artículo 2. Diario Oficial El Peruano, 24 de setiembre de 2002.
[229] Manual de Organización y Funciones del PRONAP, aprobado por Resolución Ministerial 055-2000-PRES. Artículo 6. Lima, Marzo de 2000.

III.1.4 LEY 28870 – LEY OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Mediante Ley 28870[230] - como se ha reseñado – se establecieron una serie de acciones para permitir que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) puedan consolidar, reestructurar o fraccionar sus deudas vinculadas a la ejecución de obras del FONAVI.

El artículo 3 de esta ley declaró en emergencia el sector saneamiento por 365 días calendarios, encargándose a la Dirección Nacional de Saneamiento la elaboración y aprobación de la relación de proyectos a incluir en los alcances de la emergencia.

La norma también estableció que la viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública se apruebe con estudios a nivel de perfil, otorgándosela automáticamente a los proyectos que al momento de la emisión de la Ley tuvieran sus perfiles aprobados y se encontraran en pleno desarrollo de estudios de prefactibilidad y/o factibilidad.

III.1.5 DECRETO SUPREMO 020-2006-VIVIENDA – DECLARAN EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Mediante Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA se declaró en estado de emergencia la infraestructura para la prestación de servicios de saneamiento por un plazo de 365 días, bajo el marco del artículo 54 de la Ley General de Saneamiento. Este decreto fue aprobado por el Consejo de Ministros el 10 de agosto de 2006, a propuesta del Ministro del sector Vivienda, Hernán Garrido – Lecca Montañez.

La norma - publicada el mismo día que la Ley 28870 – estableció que los proyectos incorporados serían aprobados solo con estudios a nivel de perfil y serán financiados con recursos propios de las entidades prestadoras respectivas, así como con *"transferencias y operaciones de endeudamiento externo, y donaciones otorgadas al Gobierno Nacional y canalizadas a través del pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento."*[231] Los proyectos priorizados fueron:

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL D. S. 020-2006-VIVIENDA

1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo
2	Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Condominiales para las partes Altas de Huaycán - Ate Vitarte
3	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz - 2da. Etapa
4	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta
5	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 9no. Y 10mo. de Villa El Salvador - Codimuves
6	Esquema de Agua Potable y Alcantarillado Mi Perú y Anexos
7	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac
8	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal - Puente Piedra
9	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón

[230] Ley 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento. Diario Oficial El Peruano, 12 de agosto de 2006.
[231] Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA. Artículo 3. Diario El Peruano, 12 de febrero de 2009.

Este decreto tuvo como base el artículo 54 de la Ley General de Saneamiento Urbano; sin embargo, las condiciones establecidas en dicho artículo no fueron cumplidas por este decreto supremo, ni siquiera en los proyectos priorizados.

El decreto fue posteriormente aclarado por el D.S 022-2006-VIVIENDA, que dispuso que las entidades a cargo verifiquen el cumplimiento de los requisitos contemplados en las causales de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

III.1.6 DECRETO SUPREMO 024-2006-VIVIENDA – ESTABLECEN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO

Mediante Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA[232] se contempló un procedimiento de selección distinto a los contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la ejecución de los proyectos priorizados en el marco de la declaratoria de emergencia según la Ley 28870. (Anexo 56)

La norma, que no habría sido aprobada por el Consejo de Ministros,[233] prevé que deberá conformarse un Comité de Saneamiento encargado de *"implementar los procesos de selección de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Decreto Supremo"*[234]. Este comité debía integrarse por 3 personas designadas por el titular de la EPS y que representen al Titular, a la oficina especializada o área usuaria, y un funcionario del área de contrataciones y adquisiciones.

El decreto dispuso una serie de pautas sobre las etapas del proceso, así como el desarrollo de las mismas. Así, la convocatoria duraría 2 días consecutivos; las consultas a las bases tendrían un plazo de 5 días hábiles desde la convocatoria, y la absolución de las mismas debía hacerse en sólo 2 días posteriores a la consulta. Las Bases no podían ser observadas ni cuestionadas una vez que hayan sido consolidadas.

Para ser calificado como apto, la norma estipuló que se requería: i) Experiencia en obras de saneamiento ejecutadas en los últimos 15 años por un mínimo acumulado igual al Valor Referencial (VR) de la obra. Cada obra debía representar como mínimo el 20% del VR; ii) Experiencia y calificaciones del personal propuesto y equipos; iii) Situación Económica Financiera. Las EPS tendrían 3 días hábiles para verificar la documentación.

Como parte de las disposiciones complementarias se estableció que, para las obras incluidas en el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, las EPS a cargo *"podrán establecer el sistema de contratación más adecuado a la naturaleza de las obras a licitarse, pudiendo incluirse más de un sistema dentro de un mismo proceso de selección, inclusive el de concurso oferta a precios unitarios"*.[235]

En el marco de la Ley 28870 y el Decreto Supremo 024-2006 se emitieron una serie de normas incorporando proyectos a los alcances de la emergencia. El siguiente cuadro muestra el número de obras incorporadas:

---

[232] Publicado el 30 de agosto de 2006.
[233] De la revisión realizada por la Comisión Investigadora a las Actas de las sesiones del Consejo de Ministros durante el período 2006-2011 no se consigna la aprobación del referido decreto supremo.
[234] Decreto Supremo 024-2011-VIVIENDA. Artículo 1. Diario El Peruano, 30 de setiembre de 2006.
[235] Decreto Supremo 024-2011-VIVIENDA. Octava Disposición Complementaria. Diario El Peruano, 30 de setiembre de 2006.

NÚMERO DE OBRAS INCORPORADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA

Norma	Fecha de Publicación	Número de Proyectos Priorizados
Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA	12/08/2006	10
Decreto Supremo 026-2006-VIVIENDA	14/09/2006	254
Decreto Supremo 027-2006-VIVIENDA	22/09/2006	5
Decreto Supremo 042-2006-VIVIENDA	14/12/2006	112
Decreto Supremo 003-2007-VIVIENDA	08/02/2007	95
Decreto Supremo 009-2007-VIVIENDA	08/03/2007	19
Decreto Supremo 015-2007-VIVIENDA	05/05/2007	40
Decreto Supremo 022-2007-VIVIENDA	21/06/2007	299
Decreto Supremo 027-2007-VIVIENDA	10/08/2007	198
Decreto Supremo 029-2007-VIVIENDA	28/09/2007	219
Decreto Supremo 035-2007-VIVIENDA	19/12/2007	206
Ley 29236	28/05/2008	38
Decreto Supremo 027-2008-VIVIENDA	10/10/2008	54
Decreto Supremo 030-2009-EF	08/02/2009	11
Decreto Supremo 115-2010-EF	23/05/2010	24
TOTAL		**1584**

Cabe mencionar que las normas relacionadas con la priorización y emergencia del sector saneamiento estaban referidas a las obras a cargo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS); sin embargo, las normas de incorporación y la ejecución real demuestran que se ampliaron los alcances a obras ejecutadas por gobiernos locales y regionales.

III.1.7 DECRETO DE URGENCIA 024-2006 – PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA LEY 28880

Mediante Decreto de Urgencia 024-2006[236] se estipuló un Procedimiento Especial para la ejecución de las obras financiadas con los recursos asignados a cada sector, provenientes del Crédito Suplementario aprobado para el Año Fiscal 2006 mediante Ley 28880. (Anexos 57 y 58)

La Ley 28880 autorizó un Crédito Suplementario de hasta S/.1 937´189,157.00, destinado a la ejecución de *"proyectos de inversión de índole y efecto social"* en los sectores Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo social.

El Decreto de Urgencia, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Presidente Alan García Pérez, estableció el Procedimiento de Selección Abreviado (PSA) recortando los plazos para la contratación de las obras correspondientes. (Anexo 59)

En el caso del sector Saneamiento, la norma estableció que las EPS podían escoger entre el PSE y PSA para el desarrollo de las obras priorizadas, en el marco de la emergencia prevista por la Ley 28870 y el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA.

[236] Publicado el 26 de setiembre de 2006.

III.1.8 DECRETO SUPREMO 006-2007-VIVIENDA – CREAN EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS

Mediante el Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA[237] se creó el Programa "Agua para Todos", adscrito al Viceministerio de Construcción y Saneamiento y que, en la práctica concentraba los programas y acciones del PARSSA, de la Unidad de Gestión PRONASAR, del Programa de Inversión Social en Saneamiento – INVERSAN, UTE FONAVI y los demás que pertenecen al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Como se ha señalado, la norma no fue aprobada por el Consejo de Ministros, pese a que modificó la estructura del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya Ley de Organización y Funciones estipulaba que el establecimiento y desarrollo de su *"estructura y las funciones correspondientes a los órganos del despacho ministerial, los órganos consultivos, órganos de control, órganos de línea, órganos de apoyo, órganos de asesoramiento, órganos de defensa judicial así como a las Comisiones Consultivas, Comisiones Sectoriales y Proyectos"* debía ser aprobadas por el Consejo de Ministros.[238]

Si bien el decreto estableció que debía aprobarse el Manual de Operaciones, éste no fue implementado hasta febrero del año 2009. Mientras tanto, el PAPT funcionó con el Manual de Organizaciones y Funciones del PRONAP del año 2000.

Desde el funcionamiento del Programa se ejecutaron, a nivel nacional, 24 obras directamente y se financiaron 1442 proyectos a cargo de EPS, gobiernos regionales o gobiernos locales, como se muestra a continuación:

FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL PAPT, POR REGIONES (2006-2011)[239]

AÑO DE INICIO FINANCIAMIENTO	TOTAL	
	PROYECTOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO
2006	175	467,442,215.38
2007	475	1,063,641,453.10
2008	248	350,546,295.14
2009	149	646,885,289.59
2010	66	476,797,746.17
2011	329	1,044,276,453.83
Total general	**1,442**	**4,049,589,453.21**

[237] Publicado el 23 de febrero de 2007.
[238] Ley 27792. Diario Oficial El Peruano, 25 de julio de 2001.
[239] Fuente: Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Se considera los proyectos anulados y/o paralizados.

III.2 MARCO INSTITUCIONAL

La ejecución de obras de agua potable y alcantarillado, durante el período 2006 – 2011 así como la implementación del Programa Agua para Todos, tuvo el siguiente marco institucional para su funcionamiento.

III.2.1 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El 11 de julio de 2002, mediante Ley 27779, se estable la denominación de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su objetivo era *"formular, aprobar, ejecutar y supervisar las Políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento."*

El 25 de julio de 2002, se emitió la Ley 27792 que regulaba la estructura orgánica básica, competencias y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; que, siendo parte del Poder Ejecutivo, es un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa y económica.

La estructura del sector comprende al propio Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como a Organismos Públicos Descentralizados (OPD), Proyectos y Comisiones en su ámbito de competencia. Sus competencias y regulaciones alcanzan a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los subsectores Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Las funciones del ministerio son: i) diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, ii) ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento; iii) formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y iv) evaluar la política de promoción de los sectores involucrados; v) Formular los planes nacionales sectoriales de desarrollo; vi) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia; vii) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones; viii) Orientar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones Sectoriales, Multisectoriales y Proyectos Especiales.

III.2.2 FONAFE

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, es una empresa de derecho público adscrita al Sector Economía y Finanzas, fue creado en 1999 mediante la Ley 27170. (Anexo 60)

El Reglamento de FONAFE se aprobó mediante Decreto Supremo 072-2000-EF, estableciéndose su rol de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. El decreto supremo asignó a FONAFE las funciones de la ex Oficina de Instituciones y Organismos del Estado (OIOE).

Según sus normas de funcionamiento, la empresa cuenta con un Directorio integrado por 6 ministros de Estado, de las carteras de Economía y Finanzas; Transportes y Comunicaciones; Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Presidencia del Consejo de Ministros y el sector al que se encuentre adscrita la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).

Debe indicarse que, debido a que PROINVERSIÓN se encuentra adscrita al sector Economía y Finanzas, el Directorio de FONAFE está compuesto por 5 miembros.

Algunas de las facultades del Directorio son: i) ejercer la titularidad de las acciones representativas del capital social de todas las empresas (creadas o por crearse) en las que participa el Estado y administrar los recursos provenientes de dicha titularidad; ii) aprobar el presupuesto consolidado de las empresas en las que FONAFE tiene participación mayoritaria, en el marco de las normas presupuestales correspondientes; iii) aprobar las normas de gestión en dichas empresas; iv) designar a los representantes ante la Junta General de Accionistas de las empresas en las que tiene participación mayoritaria.

Bajo el ámbito de FONAFE se encuentran únicamente las empresas que cuentan con participación mayoritaria del Estado, activas o en proceso de liquidación, asimismo, se encuentran bajo su ámbito las empresas que le han sido entregadas por encargo.

Según los sectores, las empresas bajo el ámbito de FONAFE se dedican a: i) Generación y Distribución de Electricidad; ii) Actividades Financieras; iii) Hidrocarburos y Remediación; iv) Infraestructura y Transporte; v) Saneamiento. Asimismo, se cuentan las empresas en Liquidación o con Participación Minoritaria.

Dentro del rubro de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, se encuentran entidades regionales o locales, siendo la principal el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A. que cubre Lima Metropolitana y El Callao.

III.2.3 SEDAPAL

El Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL se creó el 12 de junio de 1981, mediante Decreto Legislativo 150, como una empresa estatal de derecho privado, constituyéndose en sociedad anónima inscrita en la Partida 02005409 del Registro de Personas Jurídicas de Registros Públicos. (Anexo 61)

SEDAPAL se rige por lo estipulado en sus Estatutos así como en la Ley General de Sociedades (Ley 26887) y las disposiciones que rigen el funcionamiento de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El 28 de marzo de 2006 se modificó el ámbito de responsabilidad de SEDAPAL, mediante la Ley 28696, precisándose que comprende la Provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao y las provincias, distritos o zonas del Departamento de Lima que se adscriban vía Resolución Ministerial del sector Vivienda. Esta inclusión debe cumplir los requisitos de continuidad territorial y posibilidad de cobertura directa del servicio.

Según la norma, la cobertura de SEDAPAL es la siguiente:

ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE SEDAPAL[240]

GERENCIA DE SERVICIOS	CENTRO DE SERVICIOS	DISTRITO	PROVINCIA
NORTE	COMAS	CARABAYLLO	LIMA
		COMAS	
		PUENTE PIEDRA	
		RIMAC	
		INDEPENDENCIA	
		SAN MARTIN DE PORRES	
		LOS OLIVOS	
		SAN ANTONIO	HUAROCHIRI
	CALLAO	ANCON	LIMA
		SANTA ROSA	
		BELLAVISTA	CALLAO
		CALLAO	
		CARMEN DE LA LEGUA	
		LA PERLA	
		LA PUNTA	
		VENTANILLA	
CENTRO	BREÑA	EL CERCADO	LIMA
		BREÑA	
		JESUS MARIA	
		LA VICTORIA	
		MAGDALENA	
		PUEBLO LIBRE	
		SAN MIGUEL	
	ATE-VITARTE	ATE	
		CHACLACAYO	
		CIENEGUILLA	
		EL AGUSTINO	
		LA MOLINA	
		LURIGANCHO	
		SAN LUIS	
		SANTA ANITA	
		SAN ANTONIO	HUAROCHIRI
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA
		SAN ANTONIO	HUAROCHIRI
SUR	VILLA EL SALVADOR	LURIN	LIMA
		PACHACAMAC	
		PUCUSANA	
		PUNTA HERMOSA	
		PUNTA NEGRA	
		SAN BARTOLO	
		SAN JUAN DE MIRAFLORES	
		VILLA MARIA	
		VILLA EL SALVADOR	
	SURQUILLO	MIRAFLORES	
		BARRANCO	
		CHORRILLOS	
		SAN BORJA	
		LINCE	
		SAN ISIDRO	
		SANTIAGO DE SURCO	
		SURCO VIEJO	
		SURQUILLO	

[240] Extraído de la Ley 28696.

III.3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 004 – PROGRAMA AGUA PARA TODOS

Como se ha indicado previamente, el 23 de febrero de 2006 se formalizó la creación del Programa Agua para Todos; sin embargo, éste seguía conduciendo la Unidad Ejecutora 004 denominada anteriormente Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento (PARSSA). Por esta razón, se incorpora en la información financiera lo ejecutado por el PARSSA entre agosto 2006 y febrero de 2007.

Para el 2006 – antes de la creación del PAPT – se registró un Presupuesto Inicial de Apertura de S/. 207´976,171.00, según el Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAF); mientras que su Presupuesto Institucional Modificado se redujo a S/. 205´312,836.00, ejecutándose el 75.9% de dicho monto.

Luego de la creación del PAPT, en términos formales, el año 2007 pasó de S/. 193´571,716.00 de Presupuesto Inicial de Apertura a S/. 954´739,788.00 de Presupuesto Institucional Modificado, ejecutándose únicamente el 56%.

En términos generales, durante el período 2006-2011, se tuvo un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) total de S/. 5´089´149,338.00; un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/. 3 465´575,833.00; y una Ejecución real de S/. 2 237´092,282.00; es decir, una ejecución total de 64.55%, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN FINANCIERA DE UNIDAD EJECUTORA 004, SEGÚN SIAF (2006-2011)[241]

AÑO	PIA	PIM	EJECUCIÓN			% Avance (Devengado / PIM)
			Compromiso	Devengado	Girado	
2006	207,976,171.00	205,312,836.00	156,445,303.00	155,895,688.00	155,016,471.00	75.9%
2007	193,571,716.00	954,739,788.00	538,540,429.00	538,303,139.00	484,274,023.00	56.4%
2008	933,549,351.00	973,252,258.00	752,711,207.00	727,822,023.00	727,489,904.00	74.8%
2009	864,701,459.00	449,896,680.00	290,589,021.00	281,256,434.00	287,061,649.00	62.5%
2010	1,227,645,545.00	504,806,557.00	283,847,138.00	281,771,401.00	281,728,328.00	55.8%
2011	1,661,705,096.00	377,567,714.00	301,713,600.00	301,713,600.00	301,521,907.00	79.9%
TOTAL	**5,089,149,338.00**	**3,465,575,833.00**	2,323,846,698.00	**2,286,762,285.00**	**2,237,092,282.00**	**66.0%**

El indicador de eficiencia financiera – relación de lo Devengado frente al PIM – se explica señalando que de cada S/. 100.00 de presupuesto autorizado por el PIM se han aplicado S/. 66.00 en los objetivos del programa.

Estos indicadores son bajos si consideramos que el sector tuvo un marco normativo para la aceleración de proceso y la exoneración de requisitos para facilitar su ejecución. Esta situación evidenciaría que las exoneraciones no estuvieron técnicamente orientadas a facilitar la ejecución, o que no se aplicaron correctamente para los proyectos vinculados al Programa Agua para Todos.

[241] Datos consignados en el Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

El bajo nivel de ejecución se agrava si partimos del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA), donde se llega a niveles por debajo del 50%, tal como muestra el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN FINANCIERA EN COMPARACIÓN CON PIA (2006-2011)[242]

AÑO	PIA	DEVENGADO	% Avance (Devengado / PIA)
2006	207,976,171.00	155,895,688.00	75.0%
2007	193,571,716.00	538,303,139.00	278.1%
2008	933,549,351.00	727,822,023.00	78.0%
2009	864,701,459.00	281,256,434.00	32.5%
2010	1,227,645,545.00	281,771,401.00	23.0%
2011	1,661,705,096.00	301,713,600.00	18.2%
TOTAL	**5,089,149,338.00**	**2,286,762,285.00**	**44.9%**

Es decir, se pasa del 66.0% de ejecución al 44.9%, poco más de 20 puntos porcentuales menos de uso efectivo de los recursos, a pesar de las flexibilizaciones y exoneraciones establecidas por la normativa previa.

De los cuadros anteriores se observa que sólo durante el año 2007 existe un incremento entre el Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado. En los demás años, el PIM es, en promedio, alrededor del 45% más bajo que el PIA.

En términos generales, la información financiera consignada por el Programa Agua para Todos refleja que, entre el 2006 y el 2011, la Unidad Ejecutora sufrió una disminución de S/. 1 623´573,505.00 entre el Presupuesto Apertura y el Presupuesto Modificado, tal como evidencia el siguiente cuadro:

DIFERENCIA ENTRE PIA, PIM Y GIRADO DEL PAPT (2006-2011)

Año	PIM - PIA	GIRADO - PIA	GIRADO - PIM
2006	-2,663,335.00	-52,959,700.00	-50,296,365.00
2007	761,168,072.00	290,702,307.00	-470,465,765.00
2008	39,702,907.00	-206,059,447.00	-245,762,354.00
2009	-414,804,779.00	-577,639,810.00	-162,835,031.00
2010	-722,838,988.00	-945,917,217.00	-223,078,229.00
2011	-1,284,137,382.00	-1,360,183,189.00	-76,045,807.00
TOTAL	**-1,623,573,505.00**	**-2,852,057,056.00**	**-1,228,483,551.00**

Sólo durante los años 2007 y 2008 se incrementó el monto destinado al Programa Agua para Todos en S/. 761´168,072 y S/. 39´702,907.00 respectivamente. Mientras que los años 2006, 2009, 2010 y 2011 el presupuesto se vio reducido hasta en S/. 2 424´444,484.00.

El cuadro siguiente muestra la relación entre el Presupuesto Modificado y el Presupuesto Anual de Apertura, evidenciando las reducciones en los recursos del Programa.

[242] Cifras extraídas del Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

RELACIÓN Y DIFERENCIA ENTRE EL PIM Y PIA DEL PROGRAMA AGUA PARA TODOS (2006-2011)

Año	PIA	PIM	PIM - PIA	PIM/ PIA
2006	207,976,171.00	205,312,836.00	-2,663,335.00	98.72%
2007	193,571,716.00	954,739,788.00	761,168,072.00	493.22%
2008	933,549,351.00	973,252,258.00	39,702,907.00	104.25%
2009	864,701,459.00	449,896,680.00	-414,804,779.00	52.03%
2010	1,227,645,545.00	504,806,557.00	-722,838,988.00	41.12%
2011	1,661,705,096.00	377,567,714.00	-1,284,137,382.00	22.72%
TOTAL	**5,089,149,338.00**	**3,465,575,833.00**	**-1,623,573,505.00**	**68.10%**

Es decir, sólo al inicio del Programa Agua para Todos se incrementó su presupuesto hasta en 493.22%, mientras que en términos generales su Presupuesto Modificado alcanzaba poco más del 60% de lo presupuestado inicialmente.

Como se ha indicado, durante el año 2006 al 2011 se incorporaron una serie de proyectos a ser financiados por el programa pero ejecutados por otras entidades públicas.

Justamente, el año 2007 se incorporó un mayor número de proyectos a ser ejecutados en el marco de la emergencia establecida por la Ley 28870, tal como se observa en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE PROYECTOS INCORPORADOS, SEGÚN AÑO.

Año	# Normas Emitidas	Total de Proyectos incorporados
2006	4	381
2007	7	1076
2008	2	92
2009	1	11
2010	1	24
TOTAL	**15**	**1584**

Por otro lado, de la información financiera consignada por el Ministerio de Economía y Finanzas, se encontró que, además de las reducciones presupuestales, se anuló la ejecución presupuestal de una serie de proyectos que contaban con asignación inicial. En otros casos, se ha observado que – compensando las reducciones – se ha asignado presupuesto a proyectos que no tenían previsión en el PIA.

Así, tenemos que durante el año 2006 se anuló el presupuesto aprobado por el Congreso de la República a un total de 10 proyectos por un monto de S/. 5´254,767.00. Los proyectos anulados fueron:

RELACIÓN DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PIA Y ANULADOS (2006)[243]

	Actividad/Proyecto	PIA	PIM
1	00001-1085: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - PACAYCASA	48,000	0
2	2019254: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY	221,000	0
3	00008-1085: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA RICA	232,500	0
4	2021730: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAUCE Y 8 DE JULIO	235,000	0
5	00009-1085: ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO - MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CIUDAD DE AGUAYTIA - PADRE ABAD	256,667	0
6	00007-1085: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE MEJ. Y AMP. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	305,000	0
7	00001-1085: INSTALACION DE CAJAS DE REGISTRO Y MICROMEDIDORES-CERRO DE PASCO (CULMINACION DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS DE EMAPA PASCO)	550,000	0
8	00003-1085: ELABORACION DE ESTUDIOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	589,000	0
9	00004-1085: ELABORACION DE ESTUDIOS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	817,600	0
10	2026911: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROVINCIA DE PASCO -II ETAPA	2,000,000	0
	TOTAL	**5,254,767**	

Para el año 2007 - donde el presupuesto asignado fue superior al presupuesto inicial - también se anularon proyectos por un monto total de S/. 14´897,661.00, como puede observarse a continuación:

RELACIÓN DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PIA Y ANULADOS (2007)[244]

	Actividad/Proyecto	PIA	PIM
1	00001-1085: PERFIL "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CUCHIMACHAY" - PUQUIO - AYACUCHO	57,000	0
2	00002-1085: PERFIL "MEJ. Y AMP. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAJAS"	57,000	0
3	2031500: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LAGUNA DE ESTABILIZACION DISTRITO DE SHANAO SAN MARTIN	1,295,927	0
4	2031881: SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DOMICILIARIOS PARA AGUA POTABLE EN CHIMBOTE	2,872,483	0
5	2026911: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROVINCIA DE PASCO -II ETAPA	3,000,000	0
6	00009-1085: ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION	7,615,251	0
	TOTAL	14,897,661	

El 2008 fue el año en el que más proyectos fueron anulados, llegándose a 98 por un total de S/. 147´811,466.00

[243] Información de Ejecución Presupuestal del Programa Agua para Todos. Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.
[244] Ibid.

INFORME DE INVESTIGACION
CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

RELACIÓN DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PIA Y ANULADOS (2008)[245]

	PROYECTO	PIA	PIM
1	ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE HACIA PAITA, EL ARENAL, PAITA, PIURA	64,696	0
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS POBLADOS ROCCHACC VILLA MARAYPATA - VISTA ALEGRE- DISTRITO ONGOY, PROVINCIA	134,926	0
3	00033-1085: PERFIL: "MEJORAM. Y AMPLIAC. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE LA LOCAL. DE BAGUA GRANDE"	160,000	0
4	2024121: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE,QUISPAMPA ALTO-HUANCABAMBA	164,843	0
5	2018554: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA	174,043	0
6	2028835: MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, CONDESUYOS - AREQUIPA	181,331	0
7	- PICCHU	189,577	0
8	2023334: AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA	197,165	0
9	00015-1085: PERFIL R: "INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE TRES UNIDOS"	210,000	0
10	00020-1085: PERFIL R: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONO NORTE DE AREQUIPA"	210,000	0
11	2021043: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CABANA	212,202	0
12	2035587: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE COMENDEROS ALTO Y BAJO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA	212,316	0
13	2047198: AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CHEPITO - DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	217,764	0
14	2041796: CONSTRUCCION RED GENERAL DE DESAGUE DEL AA.HH. CONTISUYO, DISTRITO DE PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA	222,327	0
15	2035651: CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS CASERIOS DE HUANCACARPA BAJO-HUANCACARPA ALTO (SECTOR LAS MINAS)-DISTRITO DE HUANCABAMBA	231,081	0

[245] Ibíd.

16	2018394: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIRU	254,487	0
17	2044011: INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRITO VERDE, DISTRITO DE PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA	268,628	0
18	2043904: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE LA MARINA PARTE BAJA SECTOR MORRO SOLAR, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	286,158	0
19	2030179: MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE ANDARAY - AREQUIPA	294,432	0
20	2035265: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CASERIO CASANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	300,000	0
21	2024944: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL PORVENIR, LAS DELICIAS, FLOR DEL VALLE, EL TAMBO, RAMIRO PRIALE, TAMBOYACU Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN NACIENTE DE RIO NEGRO, PUERTO BAGAZAN, NUEVA ESPERANZA, LA LIBERTAD	301,862	0
22	2026794: AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL P.J. SAN LUIS - MOCHUMI	315,251	0
23	2056436: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL C. P. CABO VERDE ALTO - QUERECOTILLO-SULLANA-PIURA	317,194	0
24	2030168: AMPLIACION Y REFORZAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA HABILITACION URBANA SALAMANCA I ETAPA - JOSE L ORTIZ	335,587	0
25	2030166: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE IZCUCHACA, TENERIA, QUICOS, LARMENTA Y TAMBILLO - HUANCAVELICA	336,554	0
26	2041023: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUMBOL - CHUQUIBAMBA - CHACHAPOYAS	371,387	0
27	2030724: CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO ELEVADA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ICA	382,543	0
28	2025711: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO DE TARACO	383,261	0
29	2030725: CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO ELEVADO EN LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPICA S.A.	395,802	0
30	00021-1085: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION EN 5 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC: CURAHUASI, TAMBURCO, HUANCARAMA, HAQUIRA Y CHUQUIBAMBILLA	421,491	0
31	00025-1085: ESTUDIO DE PREINVERSION EN 5 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DPTO. DE PUNO: ASILLO, UNICACHI, PISACOMA, NUÑOA Y ACORA	421,491	0
32	2053813: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PARTE BAJA DEL PUEBLO JOVEN MIRAFLORES, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	436,219	0
33	00028-1085: OBRAS REHABILITACION EN ICA	478,124	0
34	2047410: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	498,602	0
35	2032267: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO TAJAMAR - DISTRITO DE SECHURA	500,000	0
36	2034686: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO EL PAPAYO - MEDIO PIURA - CASTILLA	500,000	0
37	2056439: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PROGRESO ALTO, PROGRESO BAJO Y PUNTA ARENA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA	500,000	0
38	2056448: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL CC DE HUARA - HUARA - DISTRITO DE CCATCCA	508,900	0
39	00022-1085: ESTUDIO DE PRE-INVERSION EN 5 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DPTO. DE AYACUCHO: CANGALLO, SAN MIGUEL, SARHUA, VILCAS HUAMAN Y CORACORA	521,491	0
40	2030177: INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO JALLIHUAYA Y CIUDAD JARDIN	524,139	0

41	2029666: MEJORAMIENTO DEL COLECTOR TARATA EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA	535,514	0
42	00024-1085: ESTUDIO DE PREINVERSION EN 5 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DPTO. DE HUANUCO: AMBO, PACHAS, MARGOS, CHAGLLA Y PANAO	559,403	0
43	2048789: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION CERRITO FATIMA EN YANAHUARA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	559,919	0
44	2027988: AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JOVENES LAS FLORES DE LA PRADERA Y MIGUEL ANGEL BARTRA GROSSO - DISTRITO PIMENTEL	561,407	0
45	2017726: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO BUENA VISTA	613,945	0
46	2022436: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CALZADA	647,966	0
47	2030269: AMPLIACION COLECTORES SECUNDARIOS ZONAS JAQUIRA, ALTO SAN SEBASTIAN Y LARAPAC	669,128	0
48	2030731: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR DE HUAYRE	675,691	0
49	2056432: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH. EL SALVADOR, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	700,000	0
50	2028504: AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR DE ALTO CAYMA	701,647	0
51	2035263: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE LETRINAS CASERIO HUAPALAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	800,000	0
52	2019248: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO	800,667	0
53	2056430: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DEL C.P. OXAHUAY - SICCHEZ - AYABACA - PIURA	828,575	0
54	2028907: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL ALTIPLANO - CONO NORTE - YURA - AREQUIPA	848,073	0
55	2025614: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE HUANCABAMBA	900,000	0
56	2054323: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DEL PESCADOR - SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	900,000	0
57	2056333: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS DE FRONTERA NORTE DEL PERU, DISTRITO LA MATANZA, LOCALIDADES: KM 62, KM 65, KM 66, LA ANCAJIMA, HISPON, TONGO Y AA.HH. LA MATANZA	900,000	0
58	2031599: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA CRUDA, TRAMO CAMPANAYOCC-QUICAPATA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AYACUCHO	911,456	0
59	00001-1085: OBRAS DE REHABILITACION EN EL DPTO. DE PIURA 1RA CONVOCATORIA	957,092	0
60	2034693: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA KM. 41, 44 Y 48, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	1,000,000	0
61	2050337: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CASERIOS LA PIEDRA-PAREDONES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	1,000,000	0
62	2051091: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CASERIOS LA PEÑA, SANCOR Y LAS PAMPAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	1,000,000	0
63	2056427: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA Y ANEXOS - AMARILIS HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	1,000,000	0
64	2056431: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SAN JOSE DE MORO LOCALIDAD, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	1,000,000	0
65	2056440: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	1,000,000	0
66	2056445: AMPLIACION PAVIMENTACION DE CALLES SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	1,000,000	0
67	00027-1085: OBRAS DE REHABILITACION EN AREQUIPA 2DA CONVOCATORIA	1,049,155	0
68	2056429: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PUNTA - CAMANA - AREQUIPA	1,100,000	0
69	2056434: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION SAN JUAN - CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	1,100,000	0
70	2026833: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LUYA - LAMUD	1,112,759	0

71	2030267: RED DE COLECTORES PRIMARIOS	1,113,606	0
72	2023392: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CLEMENTE-SECHURA	1,200,000	0
73	2030268: MEJORAMIENTO COLECTORES SECUNDARIOS CIUDAD CUSCO	1,220,556	0
74	2030722: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUEZ	1,224,369	0
75	2030714: INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD LA PECA	1,278,756	0
76	00001-1085: GESTION DE PROYECTOS - ELABORACION DE ESTUDIOS	1,397,627	0
77	2053815: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE CHETO Y HUACAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	1,484,481	0
78	2054315: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE FRIAS FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	1,500,000	0
79	2056444: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TRES DE DICIEMBRE, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - CHUPACA - JUNIN	1,550,166	0
80	2056449: PAVIMENTACION DE VIAS DE ACCESO APV INGENIEROS LARAPA GRANDE - CUSCO	1,560,161	0
81	2030729: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHONGOS BAJO	1,576,089	0
82	2056645: AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DEL MUYO, DISTRITO DE ARAMANGO - BAGUA - AMAZONAS	1,644,132	0
83	00003-1085: OBRAS NUEVAS EN EL DPTO. DE PIURA 1RA CONVOCATORIA	1,691,283	0
84	2056428: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	1,800,000	0
85	2024440: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LA CIUDAD DE HUANUCO	2,000,000	0
86	2056442: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE HUACHAC, MANZANARES, QUISHUAR, MARCATUNA Y HUAYAO DISTRITO DE MANZANARES, DISTRITO DE HUACHAC - CHUPACA - JUNIN	2,000,000	0
87	2018645: SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BECARA Y LETIRA-VICE-SECHURA-PIURA	2,174,230	0
88	2046487: REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	3,000,000	0
89	2056438: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA	3,000,000	0
90	2024436: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA-PIURA	4,000,000	0
91	2017382: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JUNIN	4,676,016	0
92	2031102: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO LOS TABLAZOS - LA UNION	5,270,306	0
93	2017381: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CARHUAMAYO	6,438,982	0
94	2031089: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	7,180,008	0
95	00002-1085: PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOC. RURALES DE LA REGION HUANUCO - PROGRAMA CRECER	7,570,514	0
96	2017384: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TARMA	8,228,820	0
97	2018598: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGANI	14,183,848	0
98	2031093: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE	19,779,245	0
	TOTAL	**147,811,466**	

Los proyectos anulados el 2009 alcanzaron un total de 69 y representaron un monto de S/. 102´393,003.00.

RELACIÓN DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PIA Y ANULADOS (2009)[246]

	Actividad/Proyecto	PIA	PIM
1	00004-1085: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS - TUMBES	10,000	0
2	00002-1085: PREFACTIBILIDAD: AMP. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE LA LOC. DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR SECTORES III Y IV ETAPA	41,421	0
3	00004-1085: PREFACTIBILIDAD: MEJOR. Y AMPLIAC. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE LA LOCALIDAD DE MARCONA	68,750	0
4	00020-1085: SUPERVISION TECNICO SOCIAL DE AREQUIPA	100,000	0
5	2021800: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GENERACION - OXAPAMPA	123,509	0
6	00020-1085: OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES DE APURIMAC - 2DA. ETAPA	240,800	0
7	00012-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN MADRE DE DIOS	243,750	0
8	00014-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN SAN MARTIN	243,750	0
9	00015-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN UCAYALI	243,750	0
10	00014-1085: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANCANE	316,228	0
11	00002-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE JUNIN	331,681	0
12	00003-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE AYACUCHO	360,463	0
13	00001-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE PIURA	368,423	0
14	00006-1085: PREFACTIBILIDAD: AMP. Y MEJ. DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE LAS LOCALIDADES DE ANDAHUAYLAS Y TALAVERA	401,195	0
15	00008-1085: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD EN 07 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	452,805	0
16	00019-1085: OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES DE CUSCO- 2DA. ETAPA	481,600	0
17	00013-1085: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD EN 07 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	485,586	0
18	00011-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LORETO	487,500	0
19	00008-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE CAJAMARCA	543,625	0
20	00009-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE CUSCO	543,625	0
21	00017-1085: OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES DE JUNIN - 2DA. ETAPA	722,400	0
22	00011-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE LORETO	726,200	0
23	00012-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE MADRE DE DIOS	726,200	0
24	00014-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE SAN MARTIN	726,200	0
25	00015-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE UCAYALI	726,200	0

[246] Información de Ejecución Presupuestal del Programa Agua para Todos. Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

26	2050315: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO TACURAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	754,135	0
27	00007-1085: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD EN 07 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	801,814	0
28	00009-1085: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD EN 07 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	801,814	0
29	00010-1085: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD EN 07 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	801,814	0
30	00011-1085: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD EN 07 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	801,814	0
31	2056430: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE OXAHUAY - SICCHEZ - AYABACA - PIURA	850,000	0
32	00012-1085: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD EN 07 LOCALIDADES DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	899,564	0
33	00016-1085: OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES DE PIURA - 2DA. ETAPA	963,200	0
34	00005-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN AMAZONAS	975,000	0
35	00009-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN CUSCO	975,000	0
36	00005-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE AMAZONAS	986,800	0
37	2080496: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERIO DE SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA	1,000,000	0
38	2070509: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO DE CRUZ BLANCA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	1,012,860	0
39	2021874: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE UMAMARCA	1,047,601	0
40	00001-1085: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANEAMIENTO	1,072,740	0
41	00008-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN CAJAMARCA	1,097,500	0
42	00007-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE APURIMAC	1,138,000	0
43	00010-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE LAMBAYEQUE	1,157,000	0
44	00018-1085: OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES DE AYACUCHO - 2DA. ETAPA	1,204,000	0
45	2047093: AMPLIACION DE RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ Y ANEXOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	1,225,425	0
46	2070374: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ESMERALDA, LOCALIDAD DE SAN LUCAS DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	1,260,147	0
47	00013-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE PUNO	1,281,625	0
48	00010-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LAMBAYEQUE	1,467,500	0
49	2056444: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TRES DE DICIEMBRE, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - CHUPACA - JUNIN	1,570,166	0
50	00006-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE ANCASH	1,572,375	0
51	2050336: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE CERRO BLANCO Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	1,650,230	0
52	00013-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN PUNO	1,657,500	0
53	00006-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN ANCASH	1,852,500	0

54	2087510: REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	2,000,000	0
55	2064561: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SUR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PUERTO PIZARRO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	2,039,577	0
56	00007-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN APURIMAC	2,437,500	0
57	2087457: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUPURO - HUANCAYO - JUNIN	2,570,003	0
58	2087456: MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE MARCO, TUNAN MARCA, TRAGADERO, CORICANCHA Y MUQUILLANQUI DE LOS DISTRITOS DE MARCO Y TUNAN MARCA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,599,107	0
59	2067393: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE TOMAYKICHWA, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	3,092,650	0
60	2022711: AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO	3,332,787	0
61	2069204: REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCHAMARCA Y ANEXOS CONCHAMARCA, DISTRITO DE CONCHAMARCA - AMBO - HUANUCO	3,338,000	0
62	2056442: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE HUACHAC, MANZANARES, QUISHUAR, MARCATUNA Y HUAYAO DISTRITO DE MANZANARES, DISTRITO DE HUACHAC - CHUPACA - JUNIN	3,338,203	0
63	2077961: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE RIPAN	3,496,153	0
64	2047385: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN JACINTO, PLATEROS, SANTA ROSA, LA PEÑA Y PECHICHAL DEL DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	3,836,042	0
65	00004-1085: OPERADOR TECNICO SOCIAL DE LIMA	4,031,000	0
66	2062750: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL DISTRITO DE VIRU	4,993,654	0
67	00004-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN ICA	5,009,323	0
68	2058066: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN	6,233,959	0
69	2060883: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MOCHUMI	8,451,260	0
TOTAL		102,393,003	

El 2010, 90 actividades fueron anuladas del presupuesto del Programa Agua para Todos, significando la reducción de un total de S/. 271´229,326.00.

RELACIÓN DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PIA Y ANULADOS (2010)[247]

	Actividad/Proyecto	PIA	PIM
1	00008-1085: AUDITORIAS TÉCNICAS	17,097	0
2	00023-1085: SUPERVISOR TÉCNICO SOCIAL DE JUNIN 1ERA CONVOCATORIA	117,218	0
3	2070941: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION DEL CASERIO MUNIPAMPA CP. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	132,589	0
4	00013-1085: ESTUDIOS DE PRE INVERSION EN 5 LOCALIDADES DE FRONTERA NORTE	150,000	0
5	00005-1085: FACTIBILIDAD: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANCANE	173,926	0
6	00020-1085: SUPERVISOR TÉCNICO SOCIAL DE AYACUCHO 1ERA CONVOCATORIA	197,697	0
7	00010-1085: SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES DE HUANCAVELICA 1ERA ETAPA	201,600	0
8	MARCO PATA EN EL C.P ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	212,339	0
9	00002-1085: PREFACTIBILIDAD:"AMPL.SIST.DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE LA LOC. DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR SECTORES III Y IV ETAPA"	277,527	0
10	00015-1085: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PRE INVERSION EN LA REGION APURIMAC	284,353	0
11	00016-1085: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PRE INVERSION EN LA REGION HUANUCO	284,353	0
12	00017-1085: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PRE INVERSION EN LA REGION MADRE DE DIOS	284,353	0
13	00018-1085: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PRE INVERION EN LA REGION PASCO	284,353	0
14	00019-1085: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PRE INVERSION EN LA REGION PUNO	284,353	0
15	2089789: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERIO DE CHALAPAMPA BAJO, DISTRITO DE DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	291,066	0
16	2081234: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION EN EL CASERIO RAMBRAN, DISTRITO DE COSPAN - CAJAMARCA - CAJAMARCA	292,042	0
17	2069117: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PANAMA, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	300,391	0
18	00011-1085: FACTIBILIDAD: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DEL BALNEARIO DE HUANCHACO	301,033	0
19	2069057: CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PANDALLE, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	307,872	0
20	00003-1085: FACTIBILIDAD:"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA"	337,189	0
21	00007-1085: FACTIBILIDAD: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE TUMBES	350,000	0
22	00006-1085: PREFACTIBILIDAD: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORRALES Y ANEXOS	360,000	0
23	00008-1085: FACTIBILIDAD: AMPL.Y MEJ. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA LOC. DE AGUAS VERDES Y AA.HH. ZARUMILLA - TUMBES	360,000	0
24	2032233: AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION DEL CASERIO CHAUPIMAYO - PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	392,012	0
25	2102121: INSTALACION REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CPM. DE UÑIGAN, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	459,189	0

[247] Información de Ejecución Presupuestal del Programa Agua para Todos. Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

26	2108164: AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE SISTEMAS CONDOMINIALES EN LOS AA.HH. LAS MERCEDES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE LOS OLIVOS	473,817	0
27	00014-1085: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PRE INVERSION EN LA REGION AMAZONAS	584,353	0
28	2084366: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LOS PATOS, DISTRITO DE CAJARURO - UCTUBAMBA - AMAZONAS	585,000	0
29	2050267: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CC.PP SAN ISIDRO, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	642,594	0
30	00026-1085: SUPERVISOR TÉCNICO SOCIAL DE PASCO 2DA. CONVOCATORIA	791,172	0
31	2106813: MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL CERCADO COSPAN	839,142	0
32	2096745: CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE VILLACRUZ DE ALGALLAMA, DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	900,000	0
33	2064561: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SUR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PUERTO PIZARRO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	977,713	0
34	2061367: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO SUMANIQUE, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE LA LIBERTAD	1,000,000	0
35	2108471: IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE JULY - PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO	1,000,000	0
36	00027-1085: SUPERVISOR TÉCNICO SOCIAL DE PIURA 2DA. CONVOCATORIA	1,088,288	0
37	2088828: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN BENITO	1,161,281	0
38	2070291: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON TANQUES ELEVADOS Y PILETAS PARA 13 CASERIOS DE LA ZONA DEL OESTE DEL DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	1,210,145	0
39	2107921: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO C.P. EL HUACO, DISTRITO DE HUABAL - JAEN - CAJAMARCA	1,214,351	0
40	2087510: REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	1,300,000	0
41	2104809: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SUBSISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,300,000	0
42	2108163: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAPALACHE, DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA	1,400,000	0
43	2094735: GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA AMAZONIA RURAL	1,401,429	0
44	00003-1085: OPERADOR TÉCNICO SOCIAL DE AYACUCHO 1ERA. CONVOCATORIA	1,432,785	0
45	2065649: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE TANTARA - CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA	1,452,480	0
46	2090580: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SEGUNDA JERUSALEN	1,500,000	0
47	00001-1085: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN PIURA 1ERA. CONVOCATORIA	1,532,634	0
48	2047068: AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LINEA DE REFORZAMIENTO DE LOS PP.JJ. DEL SUR DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	1,600,000	0
49	2065246: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL SISTEMA CONDOMINIAL DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LOS C.P.M. VILLA EL MILAGRO Y CASCAJALES, CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	1,726,568	0
50	2098821: CONSTRUCCION DE UN NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO DE LA CC. NN. DE KIGKIS, DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	1,852,000	0

51	2077252: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE PERICO, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	1,857,867	0
52	2059993: REHABILITACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE BAÑOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	1,879,312	0
53	2066330: MEJORAMIENTO Y INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO HUASCAR, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,955,628	0
54	2054308: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	2,000,000	0
55	2057472: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	2,000,000	0
56	2066618: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE OYOTUN - LAMBAYEQUE	2,000,000	0
57	2079141: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - CUSCO	2,000,000	0
58	2094538: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS PAMPA ALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO	2,000,000	0
59	2100630: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD	2,160,000	0
60	2047403: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE PACAIPAMPA - DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	2,200,000	0
61	00011-1085: OPERADOR TÉCNICO SOCIAL DE PIURA 2DA. CONVOCATORIA	2,321,822	0
62	00010-1085: OPERADOR TÉCNICO SOCIAL DE PIURA 1ERA. CONVOCATORIA	2,399,393	0
63	00007-1085: OPERADOR TÉCNICO SOCIAL DE JUNÍN 2DA. CONVOCATORIA	2,450,104	0
64	2107891: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	2,501,283	0
65	00013-1085: OPERADOR TÉCNICO SOCIAL DE ANCASH 3ERA. CONVOCATORIA	2,616,722	0
66	00015-1085: OPERADOR TÉCNICO SOCIAL DE CAJAMARCA 3ERA. CONVOCATORIA	2,844,746	0
67	2069204: REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCHAMARCA Y ANEXOS CONCHAMARCA, DISTRITO DE CONCHAMARCA - AMBO - HUANUCO	3,000,000	0
68	2059966: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA -PIURA	3,042,979	0
69	00001-1085: EJECUCION DE OBRAS Y GESTION DEL PROGRAMA - PMRI II	3,114,286	0
70	2104776: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO, LOCALIDAD MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO	3,346,000	0
71	2066278: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	3,721,830	0
72	2066178: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CAYRAN - DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	3,775,402	0
73	2069502: AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO HUAYTARA Y ANEXOS - CHUQUIMARAN Y CHOCORVO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	4,510,000	0
74	2104736: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE MASHUYACU, NUEVO CHIRIMOTO Y LA UNION - DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	4,723,543	0
75	2069266: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN JUAN DE CUTERVO, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA	4,947,576	0

76	2065311: MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	5,000,000	0
77	2047385: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN JACINTO, PLATEROS, SANTA ROSA, LA PEÑA Y PECHICHAL DEL DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	5,196,260	0
78	2077761: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE AUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	5,546,000	0
79	2068305: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA Y ANEXOS, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	5,550,846	0
80	2105922: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS SERVIDAS HACIA LAS LAGUNAS DE OXIDACION TACALA - CASTILLA - DPTO. DE PIURA	5,957,021	0
81	2104947: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	5,986,912	0
82	2070823: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL - LOCALIDAD DE LAJAS, DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	5,992,688	0
83	2043338: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA	6,429,000	0
84	2054264: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA CIUDAD DE SAN IGNACIO	7,000,000	0
85	2056428: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	8,699,429	0
86	2107895: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL DISTRITO DE YONAN TEMBLADERO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA	9,000,000	0
87	2063375: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	14,000,000	0
88	2084972: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VICTOR RAUL, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	14,120,863	0
89	2108200: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ALTO TRUJILLO II ETAPA - EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	28,000,000	0
90	2067268: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	39,763,510	0
	TOTAL	**271,229,326**	

Finalmente, el último año de gobierno, las anulaciones presupuestarias alcanzaron S/. 211´722,052.00, referidos a un total de 62 proyectos:

RELACIÓN DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PIA Y ANULADOS (2011)[248]

	Actividad/Proyecto	PIA	PIM
1	2064934: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES EL DESVIO - TRANCAPAMPA - COMADAY Y MARCABALITO MARCABAL, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	32,000	0
2	00021-1085: COORDINACION DE ACTIVIDADES DE CIERRE DEL PROYECTO PILOTO PEQUEÑAS CIUDADES	33,630	0
3	2084747: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR EL PORVENIR, DISTRITO PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	80,507	0
4	00009-1085: PERFIL: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE POMATA, PROV. CHUCUITO,	89,034	0
5	00007-1085: PERFIL: AMPLIACIÓN LAS REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS UPIS ELENA RIVERO, UPIS LOS PLÁTANOS, UPIS ALEJANDRO TOLEDO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAGUN	92,000	0
6	00008-1085: PERFIL: MEJ. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTR. DEL SISTEMA DE ALCANT. Y PLANTA DE TRATAM. DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOC. DE JOSE CARLOS MARIATEGUI	100,000	0
7	00010-1085: PERFIL: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA, PROV. LAMPA, DPTO. PUNO	120,692	0
8	00011-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PREINVERSION EN 05 LOCALIDADES DE FRONTERA NORTE	200,000	0
9	00005-1085: FACTIBILIDAD: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE TUMBES	350,000	0
10	00004-1085: FACTIBILIDAD: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORRALES Y ANEXOS	360,000	0
11	2126658: MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE ELVIRA GARCIA Y GARCIA, DISTRITO DE SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	360,378	0
12	2023386: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE MATARA	371,015	0
13	2032233: AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION DEL CASERIO CHAUPIMAYO - PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	392,012	0
14	00012-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN LA REGIÓN AMAZONAS	464,598	0
15	00013-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN LA REGIÓN AYACUCHO	464,598	0
16	00014-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN LA REGIÓN DE CUSCO	464,598	0
17	00015-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN LA REGIÓN DE HUANUCO	464,598	0
18	00016-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN LA REGIÓN DE PASCO	464,598	0
19	00017-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN LA REGIÓN DE PUNO	464,598	0
20	00018-1085: PERFILES: ESTUDIOS DE PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN LA REGIÓN DE SAN MARTIN	464,599	0
21	2131178: ESTUDIO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SULLANA	500,000	0
22	2051106: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH. 12 DE SETIEMBRE, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	515,785	0
23	2045228: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINIAL EN LA LOCALIDAD DEL CANARIO I Y II, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	573,189	0
24	00019-1085: ELABORACION DE ESTUDIOS-PROYECTO FRONTERA NORTE	763,200	0
25	2056339: INSTALACION DE RED COLECTORA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL CENTRO POBLADO TALAMBO, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	939,399	0

[248] Información de Ejecución Presupuestal del Programa Agua para Todos. Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

26	2050342: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PICOY, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN	988,922	0
27	ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION POPULAR DE NUEVO	1,000,000	0
28	2128873: MEJORAMIENTO, INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO PARRAPOS, DISTRITO DE SINSICAP - OTUZCO - LA LIBERTAD	1,011,648	0
29	2070509: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO DE CRUZ BLANCA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	1,012,860	0
30	2054354: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO-SORTILEGIO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	1,049,500	0
31	2050268: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO MALVAL Y ANEXOS DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	1,050,820	0
32	2043057: CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. LA VINA, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,052,000	0
33	2130927: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUAMANCACA CHICO	1,323,064	0
34	2130832: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SINSICAP	1,490,714	0
35	2118357: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA. HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,560,045	0
36	2130928: AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCACOTO(BARRIO PAÑASPAMPA, BARRIO CENTRO, BARRIO PUCATEA)- DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN	1,589,189	0
37	2045225: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINIAL EN LOS CASERIOS DE LOMA SAAVEDRA Y POCITOS, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	1,591,610	0
38	2050456: CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MOLINO CAJANLEQUE DE CHOCOPE - DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD	1,704,510	0
39	2088571: AMPLIACION REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO NATASHA ALTA-COVICORTI-TRUJILLO	2,160,143	0
40	2054336: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE CIUDAD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	2,452,655	0
41	2114410: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS A.H TUPAC AMARU II_TERCERA ETAPA, JESUS DE NAZARETH Y LOS ROBLES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	2,489,915	0
42	2054935: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA DEL DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA	2,768,409	0
43	00001-1085: DESCARGA PTAR EL INDIO	2,939,482	0
44	2096101: AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE NUEVA ARICA, DISTRITO DE NUEVA ARICA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	3,523,734	0
45	00007-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN PUNO 3RA CONVOCATORIA	4,307,649	0
46	00006-1085: OBRAS DE NUEVOS SISTEMAS DE AGUA Y LETRINAS EN LIMA-ICA 3RA CONVOCATORIA	4,424,710	0
47	2070374: INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ESMERALDA, LOCALIDAD DE SAN LUCAS DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	4,548,376	0
48	2066434: AMPLIACION E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. LA PALMERA, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	5,642,987	0
49	2069151: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	5,681,324	0

50	2104699: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE CAÑAVERAL,CASITAS,LA RINCONADA,HUAQUILAS,TAMARINO,AVERIAS Y TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	5,845,689	0
51	00005-1085: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO EN AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LIMA ICA 3RA.CONVOCATORIA	6,665,656	0
52	00002-1085: OBRAS DE NUEVOS SISTEMAS DE AGUA Y LETRINAS EN AMAZONAS 3RA.CONVOCATORIA	6,965,016	0
53	2059966: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA -PIURA	7,000,000	0
54	2056443: MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR EL MILAGRO	8,000,000	0
55	2066027: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL C. P CRUZ DEL MEDANO Y SUS ANEXOS EL PORVENIR, SAN MIGUEL, SANTA ELENA, SANTA ROSA, LOS SANCHEZ Y LOS BARRIOS DEL CASERIO LAGARTERA, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	8,247,915	0
56	2104653: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACORA - LAMBAYEQUE	9,180,179	0
57	00002-1085: LIQUIDACION DE OBRA - LOTE 2 (AGUA POTABLE)	9,554,098	0
58	2084536: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL DISTRITO DE PICSI - PROVINCIA CHICLAYO	9,834,063	0
59	00008-1085: OBRAS DE NUEVOS SISTEMAS DE AGUA Y LETRINAS EN PUNO 3RA.CONVOCATORIA.	12,225,880	0
60	2090511: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	12,735,606	0
61	2104809: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SUBSISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	15,000,000	0
62	00001-1085: ELABORACION Y SUPERVISION DE PERFILES FINANCIADOS POR LA COOPERACION ESPAÑOLA	33,978,656	0
	TOTAL	**211,722,052**	

En resumen, en el período 2006 – 2011 se afectó financieramente la ejecución de 335 proyectos y/o actividades por un monto total de S/. 753´308,275.00, al haberse anulado las asignaciones presupuestales otorgadas por el Congreso de la República y registradas en el Presupuesto de Apertura del programa.

FINANCIAMIENTO ANULADO, POR AÑO

AÑO	PROYECTOS ANULADOS	MONTO
2006	10	5,254,767.00
2007	6	14,897,661.0
2008	98	147,811,466.00
2009	69	102,393,003.00
2010	90	271,229,326.00
2011	62	211,722,052.00
TOTAL	**335**	**753,308,275.00**

TRANSFERENCIAS A TERCEROS

Un rubro importante del manejo presupuestal del programa Agua para Todos está referido a las transferencias financieras a favor de gobiernos locales, regionales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento, para la ejecución de obras de agua y desagüe, así como para la elaboración de expedientes técnicos o perfiles. El Programa Agua para Todos ha financiado recursos por un total de S/. 4 049'589,453.21 a nivel nacional, de acuerdo al siguiente desagregado:

FINANCIAMIENTO DE CONTRATOS, POR REGIONES (2006-2011)[249]

DEPARTAMENTO	EJECUCION DE OBRAS		ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		ELABORACION DE PERFILES		TOTALES	
	TOTAL	MONTO TRANSFERIDO	TOTAL	MONTO TRANSFERIDO	TOTAL	MONTO TRANSFERIDO	TOTAL	MONTO TOTAL TRANSFERIDO S/.
LAMBAYEQUE	107	614,540,493.55	23	9,246,784.48			130	623,787,278.03
LA LIBERTAD	91	435,991,542.63	27	3,722,476.00			118	439,714,018.63
LIMA	52	373,888,418.73	10	2,025,489.94	13	890,585.00	75	376,804,493.67
JUNIN	84	281,799,349.60	18	5,220,130.33			102	287,019,479.93
PIURA	87	250,850,540.24	6	2,455,957.00	1	118,997.92	94	253,425,495.16
HUANUCO	65	183,088,616.88	67	5,678,361.00			132	188,766,977.88
ANCASH	72	186,613,665.49	3	135,000.00			75	186,748,665.49
LORETO	47	173,940,475.59	11	2,396,582.71			58	176,337,058.30
SAN MARTIN	60	163,225,222.57	24	2,868,510.73	1	172,431.00	85	166,266,164.30
UCAYALI	23	158,499,756.14	15	2,254,064.65			38	160,753,820.79
AMAZONAS	62	144,379,120.13	4	630,432.00			66	145,009,552.13
CAJAMARCA	54	139,600,531.40	12	1,592,850.90			66	141,193,382.30
PUNO	57	135,249,484.48	10	2,968,786.00			67	138,218,270.48
AREQUIPA	39	120,843,357.23	4	986,551.40			43	121,829,908.63
APURIMAC	28	88,944,239.87	3	1,067,883.00			31	90,012,122.87
ICA	37	82,725,996.34	1	380,000.00			38	83,105,996.34
HUANCAVELICA	37	70,252,501.62	5	672,094.00			42	70,924,595.62
AYACUCHO	38	67,615,012.92	7	1,081,831.92			45	68,696,844.84
CUSCO	29	67,251,087.63	1	38,484.00			30	67,289,571.63
MOQUEGUA	8	66,422,523.26					8	66,422,523.26
TACNA	21	62,891,200.73	1	272,248.00			22	63,163,448.73
TUMBES	30	50,619,034.52	9	595,832.73			39	51,214,867.25
PASCO	33	49,210,846.54	1	174,400.00			34	49,385,246.54
MADRE DE DIOS	4	33,499,670.41					4	33,499,670.41
Total general	**1,165**	**4,001,942,688.50**	**262**	**46,464,750.79**	**15**	**1,182,013.92**	**1,442**	**4,049,589,453.21**

El 98.82% de los recursos se destinaron a la ejecución de obras; mientras que el 1.14% fue para Expedientes Técnicos y el 0.02% para la elaboración de Perfiles. Debe indicarse que el monto de S/. 4 049'589,453.21 incluye 99 proyectos anulados y/o paralizados.

Sin embargo, los 2192 Convenios Específicos y Adendas suscritas entre el Programa Agua para Todos y las unidades ejecutoras, en el período investigado, comprometieron recursos por un total de S/. 3 774'820,756.28, como se muestra en el cuadro a continuación. De dicha información, puede indicarse que se transfirieron S/. 274'768,696.93 por encima de lo aprobado mediante acuerdos entre las entidades.

[249] Información remitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (ex Agua para Todos). Se incluyen obras iniciadas luego del 28 de julio de 2011, pero que contaban con Convenios para la Transferencia suscritos con anterioridad al cambio de gobierno.

FINANCIAMIENTO COMPROMETIDO, SEGÚN OBJETO (2006 – 2011)[250]

OBJETO	TOTAL	MONTO
PERFILES	7	1,669,894.00
EXPEDIENTES TÉCNICOS	357	94,784,749.28
OBRAS	1825	3,678,144,807.00
PERFILES + EXPEDIENTE TÉCNICO	3	221,306.00
TOTALES	**2192**	**3,774,820,756.28**

El detalle de dichos convenios se muestra en los cuadros siguientes:

FINANCIAMIENTO COMPROMETIDO PARA ELABORACIÓN DE PERFILES (2006 – 2011)[251]

	PROYECTO	REGIÓN	CONVENIO /ADENDA	FECHA	MONTO APROBADO
1	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR-ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	LIMA	CONVENIO	27/12/2007	201,496.00
2	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA NOR-ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	LIMA	CONVENIO	27/12/2007	195,873.00
3	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR-OESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	LIMA	CONVENIO	27/12/2007	212,525.00
4	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PUTINZA- YAUYOS	LIMA	CONVENIO	16/11/2007	90,000.00
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PUTINZA-YAUYOS	LIMA	ADDENDA	11/03/2008	300,000.00
6	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL DISTRITO DE QUINCHES Y CENTROS POBLADOS - YAUYOS	LIMA	CONVENIO	12/11/2007	210,000.00
7	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y PALNTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL DISTRITO DE ALLAUCA.	LIMA	CONVENIO	17/07/2007	460,000.00
	TOTAL				**1,669,894.00**

[250] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). No se incluyen los convenios y adendas suscritos con posterioridad al 28 de julio de 2011, por no corresponder al período investigado.
[251] Ídem.

FINANCIAMIENTO COMPROMETIDO PARA ELABORACIÓN DE PERFILES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS EN CONJUNTO (2006 – 2011)[252]

	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	TIPO DE PROYECTO	CONVENIO /ADENDA	FECHA	MONTO APROBADO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE PUENTE AUCO, DISTRITO DE YAUYOS	LIMA	PRE-INVERSIÓN - EXPEDIENTE TÉCNICO	CONVENIO	27/12/2007	90,000.00
2	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE PUENTE AUCO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	LIMA	PRE-INVERSIÓN - EXPEDIENTE TÉCNICO	CONVENIO	-	71,306.00
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ANEXO DE VISCAS - QUINOCAY	LIMA	PERFIL - EXPEDIENTE TÉCNICO	CONVENIO	12/11/2007	60,000.00
	TOTAL					221,306.00

FINANCIAMIENTO COMPROMETIDO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (2006 – 2011)[253]

	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	CONVENIO/ ADENDA	FECHA	MONTO APROBADO
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO	PUNO	CONVENIO	17/06/2007	500,000.00
2	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONSEFU	LAMBAYEQUE	CONVENIO	17/07/2007	175,000.00
3	MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO	LIMA	CONVENIO	17/07/2007	300,000.00
4	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CERCADO Y PUEBLOS JOVENES DEL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	17/07/2007	1,000,000.00
5	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	17/07/2007	450,000.00
6	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CHAO, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	17/07/2007	746,000.00
7	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	17/07/2007	60,000.00
8	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA ATALAYA – RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	18/07/2007	400,000
9	MEJORAMIENTO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P.M. SALTUR, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	18/07/2007	300,000.00
10	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON MOLINO DE VIENTO EN LOS CASERÍOS: SAN PEDRO DE SASAPE, SAN ISIDRO, SAN JUAN, COMPUERTA MARCELO, LAS JUNTAS, CULPÓN ALTO, CULPÓN BAJO Y SAN JORGE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE -	LAMBAYEQUE	CONVENIO	18/07/2007	95,000.00

[252] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). No se incluyen los convenios y adendas suscritos con posterioridad al 28 de julio de 2011, por no corresponder al período investigado.
[253] Ídem.

11	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS - DISTRITO DE SARTIMBAMBA, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	18/07/2007	30,000.00
12	AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LA COBERTURA DEL RESERVORIO R-10 DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	LORETO	CONVENIO	18/07/2007	700,000
13	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA -PIURA	PIURA	CONVENIO	20/07/2007	770,000.00
14	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE IBERIA- MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	CONVENIO	23/07/2007	239,962.00
15	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	CONVENIO	23/07/2007	250,000
16	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	AYACUCHO	CONVENIO	23/07/2007	90,000
17	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUEZ	CAJAMARCA	CONVENIO	25/07/2007	727,500.00
18	MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	PASCO	-	25/07/2007	175,000
19	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CATAHUASI Y ANEXOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA	LIMA	CONVENIO	27/07/2007	490,000.00
20	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES EL DESVIO – TRANCAPAMPA – COMADAY Y MARCABALITO MARCABAL, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	08/09/2007	32,000.00
21	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE SALITRE- TANTARICA - CONTUMAZA	CAJAMARCA	CONVENIO	11/09/2007	1,766,846.00
22	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PUCALLPA SECTORES 1, 2 Y 3 - GALLERIA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	12/09/2007	700,000
23	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUCARA, DISTRITO DE PUCARA - JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	12/09/2007	2,500,000.00
24	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMAHUACA Y ANEXOS, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	12/09/2007	60,000.00
25	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA HABILITACION URBANA PROGRESIVA - JUAN TOMIS STACK - CIUDAD DE DIOS , DISTRITO DE SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	12/09/2007	450,000.00
26	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO-DISTRITO DE SINSICAP, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	12/09/2007	40,000.00
27	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 08 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE TAMBILLO-HUAMANGA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	AYACUCHO	CONVENIO	12/09/2007	35,000.00
28	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANATARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	18/09/2007	400,000.00
29	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO - AGUA Y DESAGUE DE CAMPO VERDE	UCAYALI	CONVENIO	18/09/2007	300,000
30	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YACUS MARGOS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	18/09/2007	15,000.00
31	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE YARINACOCHA II ETAPA - SECTOR 10 - PUCALLPA	UCAYALI	CONVENIO	18/09/2007	800,000
32	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MARGOS HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	18/09/2007	40,000.00
33	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COCHAS-DISTRITO MARGOS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	18/09/2007	19,000.00
34	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN PACAYHUA, DISTRITO MARGOS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	18/09/2007	16,000.00

35	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CUYPAMPA, CERRO NEGRO, COLLASGON, CORRAL COLORADO, QUEROBAL Y HUAYLLAGUAL - DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA	LA LIBERTAD	CONVENIO	18/09/2007	40,000.00
36	MEJORAMIENTO TERMINACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	18/09/2007	40,000.00
37	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DE SINGA, DISTRITO DE SINGA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	18/09/2007	60,000.00
38	REHABILITACION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	21/09/2007	230,000.00
39	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA	JUNÍN	CONVENIO	26/09/2007	1,570,000.00
40	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SICAYA-HUANCAYO-JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	26/09/2007	304,813.00
41	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE DESAGUE - COMUNIDAD LOS NOGALES DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONVENIO	26/09/2007	15,000.00
42	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS	AYACUCHO	CONVENIO	26/09/2007	600,000
43	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD , DISTRITO DE CHONGOS BAJO - CHUPACA - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	03/10/2007	92,087.00
44	PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION	JUNÍN	CONVENIO	03/10/2007	330,000.00
45	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TARMA	JUNÍN	CONVENIO	24/10/2007	646,270.00
46	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA	AYACUCHO	CONVENIO	24/10/2007	300,000
47	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CALZADA	SAN MARTÍN	CONVENIO	24/10/2007	1,896,115
48	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL	JUNÍN	CONVENIO	24/10/2007	121,385.00
49	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL VALLE, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	24/10/2007	80,000.00
50	REHABILITACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE BAÑOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/10/2007	76,000.00
51	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL SISTEMA CONDOMINIAL DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LOS C.P.M. VILLA EL MILAGRO Y CASCAJALES CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	25/10/2007	50,000.00
52	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE CERRO BLANCO Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	29/10/2007	65,000
53	AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS CC.PP. DEL EJE SUR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	29/10/2007	140,000
54	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DLE SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CERCADO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, DISTRITO DE PILCOMAYO - HUANCAYO - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	06/11/2007	100,000.00

INFORME DE INVESTIGACION
DEL PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

55	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	PUNO	CONVENIO	12/11/2007	230,000.00
56	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	16/11/2007	130,000
57	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO DE GRAU Y PUEBLO DE NUEVA ESPERANZA ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	16/11/2007	120,000
58	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CAYRAN – DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN. HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	16/11/2007	50,000.00
59	MEJOM MIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DELSISTEMA DE DESAGUE, COMUNIDAD SAN ANTONIO DE EL ESTRECHO - DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	LORETO	CONVENIO	16/11/2007	200,000
60	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AH EL INDIO - PIURA	PIURA	CONVENIO	16/11/2007	118,997.92
61	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	22/11/2007	140,000.00
62	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SECTOR NARANJILLO - MAPRESA, DISTRITO DE LUYANDO - LEONCIO PRADO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	23/11/2007	60,000.00
63	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	29/11/2007	599,454.00
64	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	03/12/2007	230,000.00
65	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P.M LA OTRA BANDA - , DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	05/12/2007	65,005.00
66	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL PLAN MAESTRO AGUA POTABLE, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	05/12/2007	530,000.00
67	CONSTRUCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE PACARAN	LIMA	CONVENIO	12/12/2007	200,000.00
68	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE HUANDOVAL	ANCASH	CONVENIO	14/12/2007	85,000.00
69	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DEL DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN"	JUNÍN	CONVENIO	14/12/2007	100,000.00
70	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	14/12/2007	200,000
71	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CERCADO DE CAYALTI Y ANEXOS, DISTRITO DE CAYALTI - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	14/12/2007	350,000.00
72	CONSTRUCCION, INSTALACION SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS, DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO	PUNO	CONVENIO	14/12/2007	45,000.00
73	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	14/12/2007	60,000.00
74	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AGUA POTABLE Y DESAGUE DE INDIANA	LORETO	CONVENIO	18/12/2007	150,000

75	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MOCHUMI	LAMBAYEQUE	CONVENIO	18/12/2007	500,000.00
76	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN JACINTO, PLATEROS, SANTA ROSA, LA PEÑA Y PECHICHAL DEL DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	18/12/2007	115,000
77	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA-PIURA	PIURA	CONVENIO	21/12/2007	340,000.00
78	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	21/12/2007	340,000.00
79	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	21/12/2007	580,000.00
80	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YANGAS Y ANEXOS	LIMA	CONVENIO	21/12/2007	200,000.00
81	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURIMAC	APURIMAC	CONVENIO	21/12/2007	300,000.00
82	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	27/12/2007	270,000.00
83	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE TOMAYKICHWA, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	27/12/2007	93,000.00
84	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE QUICACAN, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	27/12/2007	36,000.00
85	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ANEXO DE AQUINCHA, DISTRITO DE YAUYOS	LIMA	CONVENIO	27/12/2007	90,000.00
86	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRTAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE AUCO, DISTRITO DE YAUYOS	LIMA	CONVENIO	27/12/2007	90,000.00
87	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA PALMA DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	28/12/2007	46,000
88	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHAULAN, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	28/12/2007	40,000.00
89	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANTIL, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	28/12/2007	45,000.00
90	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	29/12/2007	600,000.00
91	MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO	LIMA	ADDENDA	11/03/2008	250,000.00
92	PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION	JUNÍN	ADDENDA	18/03/2008	3,238,000.00
93	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ADDENDA	30/04/2008	553,509.00
94	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUANCHAQUITO Y EL TROPICO	LA LIBERTAD	CONVENIO	23/05/2008	400,000.00
95	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CAMANÁ, CAMANÁ - AREQUIPA	AREQUIPA	CONVENIO	15/06/2008	258,336.00

96	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA	AYACUCHO	ADDENDA	16/06/2008	15,724.00
97	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA ATALAYA – RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	UCAYALI	ADDENDA	30/06/2008	250,000.00
98	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS -CHIPAO, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	AYACUCHO	ADDENDA	03/07/2008	45,000.00
99	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	PIURA	CONVENIO	04/07/2008	739,188.00
100	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CAMANA, CAMANA - AREQUIPA	AREQUIPA	CONVENIO	08/07/2008	667,554.00
101	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	15/07/2008	320,000.00
102	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SHUCSHUYACU - JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	15/07/2008	75,500.00
103	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	15/07/2008	68,000.00
104	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO	PUNO	CONVENIO	15/07/2008	170,000.00
105	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH. SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	15/07/2008	57,543.00
106	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COPALLIN, DISTRITO DE COPALLIN - BAGUA - AMAZONAS	AMAZONAS	CONVENIO	15/07/2008	52,458.00
107	CONSTRUCCION, INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ISLA TAQUILE, DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO	PUNO	CONVENIO	15/07/2008	21,575.00
108	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MADRE MIA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	15/07/2008	30,000.00
109	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	CONVENIO	15/07/2008	184,782.00
110	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C.P. BETANIA Y CASERIO PINTOYACU DITRITO DE PINTO RECODO, DISTRITO DE TABALOSOS - LAMAS - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	15/07/2008	61,976.00
111	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LAS PAMPAS, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	15/07/2008	71,000.00
112	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD ROSASPATA, DISTRITO DE ROSASPATA - HUANCANE - PUNO	PUNO	CONVENIO	15/07/2008	66,881.00
113	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD CONIMA, DISTRITO DE CONIMA - MOHO - PUNO	PUNO	CONVENIO	15/07/2008	34,385.00
114	AMPLIACION , MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHOCORVOS , PROVINCIA DE HUAYTARA -	HUANCAVELICA	CONVENIO	15/07/2008	81,629.00
115	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL ESLABON, DISTRITO DE EL ESLABON - HUALLAGA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	15/07/2008	106,000.00

116	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PAJARILLO, DISTRITO DE PAJARILLO - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	15/07/2008	141,000.00
117	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL -LOCALIDAD DE LAJAS, DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	15/07/2008	180,000.00
118	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUASICANCHA, DISTRITO DE HUASICANCHA - HUANCAYO - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	15/07/2008	93,156.00
119	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS, EN LA LOCALIDAD DE HUANCARAMA, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	APURIMAC	CONVENIO	15/07/2008	140,000.00
120	CONSTRUCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUEZ	CAJAMARCA	ADDENDA	18/07/2008	2,063,761.00
121	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE HUACRACHUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	18/07/2008	89,000.00
122	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA	LA LIBERTAD	CONVENIO	21/07/2008	199,837.00
123	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACION FRANCISCO BOLOGNESI, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	23/07/2008	300,000.00
124	MEJOM MIENTO DELSISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DELSISTEMA DE DESAGUE,COM UNIDAD SAN ANTONIO DE ELESTRECHO -DISTRITO DEL PUTUMAYO,PROVINCIA DE MAYNAS -LORETO	LORETO	ADDENDA	24/07/2008	184,000.00
125	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	18/08/2008	174,877.00
126	AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAHUARA , DISTRITO DE HUAYLLAHUARA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONVENIO	22/08/2008	165,108.00
127	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	LORETO	CONVENIO	25/08/2008	78,000.00
128	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARHUAPATA, DISTRITO DE JACAS GRANDE - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/08/2008	38,000.00
129	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANDAS, DISTRITO DE JACAS GRANDE - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/08/2008	57,500.00
130	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON POZO SEPTICO Y PERCOLADOR DE LA COMUNIDAD COLONIA ANGAMOS, DISTRITO DE YAQUERANA - REQUENA - LORETO	LORETO	CONVENIO	25/08/2008	136,173.00
131	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL PORVENIR, LAS DELICIAS, FLOR DEL VALLE, EL TAMBO, RAMIRO PRIALE, TAMBOYACU Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN NACIENTE DE RIO NEGRO, PUERTO BAGAZAN, NUEVA ESPERANZA,	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/08/2008	119,400.00
132	INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE TRES UNIDOS	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/08/2008	46,056.00
133	INSTALACION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL C P M NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/08/2008	61,490.00
134	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ATUN QUEBRADA - ZAMORA - RIO PARANAPURA, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	LORETO	CONVENIO	26/08/2008	24,890.00

135	INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE CUSHILLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	LORETO	CONVENIO	26/08/2008	108,000.00
136	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. SAN JUAN Y 5 DE SEPTIEMBRE - YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS -	LORETO	CONVENIO	26/08/2008	21,000.00
137	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SHAMBOYACU	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/08/2008	70,000.00
138	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	26/08/2008	150,000.00
139	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE GALILEA, LA POZA, TIERRA ROJA Y SHIRINGA– DISTRITO DE RÍO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	AMAZONAS	CONVENIO	26/08/2008	125,400.00
140	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHOROS, DISTRITO DE CHOROS - CUTERVO - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	26/08/2008	121,090.00
141	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PREVISTO, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	26/08/2008	28,600.00
142	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	26/08/2008	28,600.00
143	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA DIVISORIA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	26/08/2008	19,760.00
144	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HONORIA, DISTRITO DE HONORIA - PUERTO INCA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	26/08/2008	109,125.00
145	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE EL PORVENIR - PELEJO, DISTRITO DE EL PORVENIR - SAN MARTIN - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/08/2008	71,000.00
146	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE PAPAPLAYA, DISTRITO DE PAPAPLAYA - SAN MARTIN - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/08/2008	90,000.00
147	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA	LAMBAYEQUE	CONVENIO	26/08/2008	315,000.00
148	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO	LORETO	CONVENIO	29/08/2008	696,850.00
149	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAPTACION VERTICAL Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CON POZO SEPTICO Y PERCOLADOR DE LA LOCALIDAD NUEVA REQUENA PARTE ALTA	UCAYALI	CONVENIO	29/08/2008	125,917.00
150	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAPTACION VERTICAL Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CON POZO SEPTICO Y PERCOLADOR DE LA LOCALIDAD DE NUEVA REQUENA PARTE BAJA	UCAYALI	CONVENIO	29/08/2008	159,294.00
151	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LIBERACION DE YAURAN, SAN LUIS DE LLINCAJ, CHINCHOPATA, , RUNTOG, RANRASH Y SAN JUAN DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN -	HUÁNUCO	CONVENIO	08/09/2008	170,439.00
152	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPTACION VERTICAL SUBTERRANEA DE LA LOCALIDAD DE HUALHUAS , DISTRITO DE HUACRAPUQUIO - HUANCAYO - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	08/09/2008	123,397.00
153	AMPLIACION REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO NUEVO SANTA ROSA – BAQUIA - TRUJILLO	LA LIBERTAD	CONVENIO	22/09/2008	34,274.00
154	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO	LORETO	CONVENIO	29/09/2008	258,310.00

155	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SALLIQUE - DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	01/10/2008	22,293.00
156	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE VILLA SARAMIRIZA, DISTRITO DE MANSERICHE - DATEM DEL MARANON - LORETO	LORETO	CONVENIO	01/10/2008	49,191.00
157	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	06/10/2008	175,694.00
158	INSTALACION DEL SISTEMA ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA Y NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	06/10/2008	65,447.00
159	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CURIMANA, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	06/10/2008	109,356.00
160	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	06/10/2008	88,764.00
161	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO SUMANIQUE , DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	06/10/2008	38,590.00
162	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TABALOSOS , DISTRITO DE TABALOSOS - LAMAS - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	07/10/2008	106,484.00
163	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SANTA ROSA DEL MIRADOR, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	09/10/2008	59,500.00
164	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO	PUNO	ADDENDA	10/10/2008	400,000.00
165	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COQUIN, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	15/10/2008	15,000.00
166	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COLPAS, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	15/10/2008	15,000.00
167	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	20/10/2008	56,162.00
168	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JAUJA	JUNÍN	CONVENIO	23/10/2008	500,000.00
169	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUPURO - HUANCAYO - JUNIN.	JUNÍN	CONVENIO	23/10/2008	190000
170	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CRIA Y PAMPA LA VICTORIA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	23/10/2008	194,444.00
171	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN BENITO	CAJAMARCA	CONVENIO	28/10/2008	110,121.00
172	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO HUAYTARA Y ANEXOS - CHUQUIMARAN Y CHOCORVO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONVENIO	05/11/2008	125,357.00
173	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	11/11/2008	360,000.00
174	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINIAL EN LA LOCALIDAD DEL CANARIO I Y II, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	11/11/2008	14,017.00

INFORME DE INVESTIGACION
DE PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

175	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINIAL EN LOS CASERIOS DE LOMA SAAVEDRA Y POCITOS, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	11/11/2008	31,610.00
176	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS PAMPA ALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO	PIURA	CONVENIO	14/11/2008	166,829.00
177	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA	PIURA	CONVENIO	14/11/2008	496,476.00
178	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE SANTIAGO-ICA	ICA	CONVENIO	14/11/2008	380,000.00
179	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	14/11/2008	600,000.00
180	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	14/11/2008	83,000.00
181	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CALAMARCA - JULCAN	LA LIBERTAD	CONVENIO	17/11/2008	40,000.00
182	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE OYOTUN - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	17/11/2008	100,000.00
183	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CHAVIN DE PARIARCA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	23,823.00
184	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO-SORTILEGIO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	31,485.00
185	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL C.P. DE CACHICOTO, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	33,041.00
186	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS PARA LA LOCALIDAD PARIASH, DISTRITO DE TANTAMAYO - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	6,513.00
187	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ACOCHACÁN, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	29,481.00
188	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUIRCÁN, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	61,248.00
189	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CASACANCHA, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	12,053.00
190	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUANZAPAMPA, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	17,955.00
191	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CATAS, DISTRITO DE ARANCAY - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	45,940.00
192	REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCHAMARCA Y ANEXOS CONCHAMARCA, DISTRITO DE CONCHAMARCA - AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	25,000.00
193	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE CHORAS Y MESAPAMPA CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	97,044.00
194	REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE TASHGA CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	18,000.00

195	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE COLPA COLPA, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	40,500.00
196	REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARÍAS MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	45,000.00
197	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LAS 07 LOCALIDADES RURALES DEL DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	120,000.00
198	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN PABLO DE LANJAS, HIGUERAS, HUACALLE Y HUAYOCOTO, DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	117,110.00
199	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN PABLO DE LANJAS, HIGUERAS, HUACALLE Y HUAYOCOTO, DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	ADENDA	25/11/2008	46,844.00
200	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LA LOCALIDAD DE TANTACOTO TANTACOTO, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	32,364.00
201	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL C.P. DE HUAMANRIPA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	11,864.00
202	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL C.P. DE PERLAPAMPA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	11,366.00
203	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	83,319.00
204	INSTALACION DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE DE HUANCAN ,, DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	24,000.00
205	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE ICHIC MARIAS Y PATAY RONDOS MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	64,719.00
206	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y LETRINAS SANITARIAS DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE COYAS, DISTRITO DE ARANCAY - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	12,295.00
207	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL C.P PARAISO, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	116,823.00
208	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE URPISH, JIRCAN, HUANCASH, CHEQUIAS, CAMPAMENTO Y CHOCOPAMPA, DISTRITO DE JIRCAN - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	236,128.00
209	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE FLORES - DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	68,611.00
210	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CHAPACARA, DISTRITO DE JIRCAN - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	7,811.00
211	CONSTRUCCION DEL DESAGUE,TANQUE IMHOFF, FILTRO BIOLOGICO DE YANAG, CENTRO POBLADO MENOR CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	104,825.00
212	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	25/11/2008	35,000.00
213	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LUYA, DISTRITO DE LUYA - LUYA - AMAZONAS	AMAZONAS	CONVENIO	02/12/2008	230,000.00
214	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUIPRAN, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	04/12/2008	9,777.00

215	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGÜE DEL C.P. TAZO GRANDE, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	04/12/2008	24,931.00
216	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGÜE DEL C.P. DE LA LIBERTAD-CAUNARAPA , DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	04/12/2008	17,469.00
217	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO DE JACHAHUAYIN, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	04/12/2008	26,363.00
218	AMPLIACION , MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL C.P. SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	04/12/2008	61,444.00
219	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA DE POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	04/12/2008	114,250.00
220	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL DISTRITO DE VIRU	LA LIBERTAD	CONVENIO	10/12/2008	289,487.00
221	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	10/12/2008	125,744.00
222	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO TAMBO REAL NUEVO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	ANCASH	CONVENIO	12/12/2008	50,000.00
223	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE HUANCACHUPA Y HUAYLLABAMBA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	30/12/2008	54,216.00
224	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO CASTILLA - PIURA	PIURA	CONVENIO	30/01/2009	370,000.00
225	AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LINEA DE REFORZAMIENTO DE LOS PP.JJ. DEL SUR DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ADDENDA	25/02/2009	219,304.00
226	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SEGUNDA JERUSALEN	SAN MARTÍN	CONVENIO	24/03/2009	121,794.00
227	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CASCO URBANO, DISTRITO PUCALA, PROVINCIA CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	24/03/2009	323,485.00
228	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE HUALLHUA, DISTRITO DE AHUAYCHA - TAYACAJA -	HUANCAVELICA	CONVENIO	24/03/2009	130,000.00
229	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPTACION VERTICAL SUBTERRANEA Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA - TAYACAJA - HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONVENIO	24/03/2009	170,000.00
230	INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TINGO DE PONASA - PICOTA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	24/03/2009	67,000.00
231	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA DEL DISTRITO DE MALA – CAÑETE	LIMA	CONVENIO	25/03/2009	151,697.00
232	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA	CAJAMARCA	ADDENDA	26/03/2009	60,600.00
233	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACION FRANCISCO BOLOGNESI, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ADDENDA	26/03/2009	127,500.00
234	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS DE QUISPICANCHA Y HUAYHUAS, DISTRITO DE IGUAIN - HUANTA - AYACUCHO	AYACUCHO	CONVENIO	26/03/2009	56,343.00
235	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/03/2009	89,635.00

236	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/03/2009	60,854.00
237	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUIO - DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	26/03/2009	59,696.00
238	AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAHUARA , DISTRITO DE HUAYLLAHUARA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ADDENDA	26/03/2009	66,043.00
239	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	CAJAMARCA	ADDENDA	26/03/2009	31,774.00
240	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAUCAR Y MALCONGA, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	26/03/2009	44,971.00
241	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE URPISH, JIRCAN, HUANCASH, CHEQUIAS, CAMPAMENTO Y CHOCOPAMPA, DISTRITO DE JIRCAN - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	ADDENDA	26/03/2009	118,064.00
242	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PULPULIAG, SAN CRISTOBAL Y CAHUAC, DISTRITO DE CAHUAC - YAROWILCA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	26/03/2009	120,000.00
243	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	26/03/2009	48,472.00
244	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ADDENDA	27/03/2009	1,650,000.00
245	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE OYOTUN - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	-	27/03/2009	195,000.00
246	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO	LORETO	ADDENDA	27/03/2009	348,425.00
247	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO CASTILLA - PIURA	PIURA	ADDENDA	27/03/2009	370,000.00
248	INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PAMPAS DE VIÑANI - TACNA	TACNA	-	21/04/2009	16,313,270.00
249	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA	PIURA	ADDENDA	22/04/2009	297,886.00
250	INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE TRES UNIDOS	SAN MARTÍN	ADDENDA	28/04/2009	46,056.00
251	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR EL PORVENIR, DISTRITO PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	30/04/2009	80,507.00
252	INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TINGO DE PONASA - PICOTA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	06/05/2009	47,325.00
253	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE AUCAYACU. , PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	06/05/2009	152,507.00
254	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JAUJA	JUNÍN	ADDENDA	10/08/2009	490,000.00
255	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA	HUÁNUCO	CONVENIO	10/08/2009	651,010.00

INFORME DE INVESTIGACION
DEL PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

256	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	PIURA	ADDENDA	10/08/2009	443,513.00
257	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	ADDENDA	10/08/2009	35,139.00
258	AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LINEA DE REFORZAMIENTO DE LOS PP.JJ. DEL SUR DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ADDENDA	10/08/2009	219,304.00
259	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ADDENDA	10/08/2009	227,500.00
260	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO HUAYTARA Y ANEXOS - CHUQUIMARAN Y CHOCORVO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ADDENDA	10/08/2009	37,607.00
261	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CRIA Y PAMPA LA VICTORIA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ADDENDA	10/08/2009	97,222.00
262	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL EN LA LOCALIDAD DE YANGAS Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - CANTA - LIMA	LIMA	ADDENDA	10/08/2009	200,000.00
263	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA - DISTRITO RUPA RUPA., PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	10/08/2009	150,000.00
264	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA	LAMBAYEQUE	ADDENDA	10/08/2009	110,000.00
265	MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AMBO	HUÁNUCO	CONVENIO	26/08/2009	345,204.00
266	MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO	LIMA	ADDENDA	26/08/2009	389,084.00
267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ORCOTUNA	JUNÍN	CONVENIO	26/08/2009	169,300.00
268	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUILCAS	JUNÍN	CONVENIO	26/08/2009	172,600.00
269	AMPLIACION E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. LA PALMERA, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	26/08/2009	175,067.00
270	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MADRIGAL, DISTRITO DE MADRIGAL - PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	AREQUIPA	CONVENIO	26/08/2009	46,221.00
271	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL EJE DE ARTICULACION DE LA CARRETERA CHICLAYO PIMENTEL (SECTORES CIRCUNDANTES A LA GARITA) DE LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL -	LAMBAYEQUE	CONVENIO	26/08/2009	142,122.00
272	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	26/08/2009	639,070.00
273	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE SISA, DISTRITO DE SAN HILARION - PICOTA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	26/08/2009	94,410.00
274	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY	APURIMAC	CONVENIO	23/09/2009	650,000

275	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AZANGARO	PUNO	CONVENIO	23/10/2009	117,396.00
276	AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LACOMUNIDAD DE HUAYLLACCOCHA, DISTRITO DE HUAROCONDO - ANTA - CUSCO	CUSCO	CONVENIO	23/10/2009	38,484.00
277	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE LOCALIDAD SANTA LUCIA, DISTRITO DE SANTA LUCIA - LAMPA - PUNO	PUNO	CONVENIO	23/10/2009	68,672.00
278	DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE JULIACA	PUNO	CONVENIO	11/11/2009	1,301,764.00
279	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P.M. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	13/11/2009	250,000.00
280	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL - CAÑETE	LIMA	CONVENIO	26/11/2009	119,109.00
281	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SAMA LAS YARAS-TACNA	TACNA	ADDENDA	29/01/2010	163,448.00
282	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA	HUÁNUCO	ADDENDA	29/01/2010	956,942.00
283	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE OXAMARCA Y ALEDAÑOS	CAJAMARCA	CONVENIO	18/03/2010	61,810.00
284	CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION EN EL CASERIO PIOBAMBA, DISTRITO DE OXAMARCA - CELENDIN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	18/03/2010	48,922.00
285	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL DISTRITO DE VIRU	LA LIBERTAD	ADDENDA	10/08/2010	144,744.00
286	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	ADDENDA	10/08/2010	37,723.00
287	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN ALEJANDRO KM 111 - IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	07/10/2010	80,292.00
288	CONSTRUCCION SISTEMA AGUA Y DESAGUE DE SAN JUAN KM. 71, 72, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	07/10/2010	51,435.00
289	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MONTE ALEGRE , DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	07/10/2010	112,797.00
290	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	ADENDA	04/02/2011	52,463.00
291	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LIBERACION DE YAURAN, SAN LUIS DE LLINCAJ, CHINCHOPATA, , RUNTOG, RANRASH Y SAN JUAN DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN -	HUÁNUCO	CONVENIO	04/02/2011	51,132.00
292	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LAS 07 LOCALIDADES RURALES DEL DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	HUÁNUCO	ADENDA	04/02/2011	48,000.00
293	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL C.P. DE HUAMANRIPA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	ADENDA	04/02/2011	11,864.00
294	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL C.P. DE PERLAPAMPA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	HUÁNUCO	ADENDA	04/02/2011	11,366.00

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

295	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA DE POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO	HUÁNUCO	ADENDA	04/02/2011	106,000.00
296	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	SAN MARTÍN	CONVENIO	23/06/2011	1,530,928.00
297	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA	JUNÍN	CONVENIO	-	509,190.00
298	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TARMA	JUNÍN	CONVENIO	-	524,003.00
299	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN.	JUNÍN	CONVENIO	-	207,000.00
300	REHABILITACION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	-	74,595.00
301	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA	AYACUCHO	ADDENDA	-	67,716.94
302	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANATARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	-	176,038.00
303	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO - AGUA Y DESAGUE DE CAMPO VERDE	UCAYALI	CONVENIO	-	127,413.00
304	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CALZADA	SAN MARTÍN	CONVENIO	-	1,896,115.00
305	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SICAYA-HUANCAYO-JUNIN	JUNÍN	CONVENIO	-	98,859.00
306	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL	JUNÍN	CONVENIO	-	98,421.00
307	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AGUA POTABLE Y DESAGUE DE INDIANA	LORETO	CONVENIO	-	150,000.00
308	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SAMA LAS YARAS-TACNA	TACNA	CONVENIO	-	272,248.00
309	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	CONVENIO	-	130,343.00
310	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DEL DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN"	JUNÍN	CONVENIO	-	100,000.00
311	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	588,000.00
312	MEJORAMIENTO ,AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN BARRIOS MARGINALES - AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO	PUNO	CONVENIO	-	193,588.00
313	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SECTOR NARANJILLO - MAPRESA, DISTRITO DE LUYANDO - LEONCIO PRADO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	-	60,000.00
314	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PUCALLPA SECTORES 1, 2 Y 3 - CALLERIA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI	UCAYALI	CONVENIO	-	699,979.00

315	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES EL DESVIO – TRANCAPAMPA – COMADAY Y MARCABALITO MARCABAL, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	32,000.00
316	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	-	12,252.00
317	REHABILITACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE BAÑOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	-	60,000.00
318	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE YARINACOCHA II ETAPA - SECTOR 10 - PUCALLPA	UCAYALI	CONVENIO	-	278,694.00
319	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA PALMA DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	-	46,000.00
320	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS - DISTRITO DE SARTIMBAMBA, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	30,000.00
321	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CUYPAMPA, CERRO NEGRO, COLLASGON, CORRAL COLORADO, QUEROBAL Y HUAYLLAGUAL - DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	40,000.00
322	MEJORAMIENTO TERMINACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	40,000.00
323	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE CERRO BLANCO Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	-	58,000.00
324	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P.M LA OTRA BANDA - , DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CONVENIO	-	63,596.00
325	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	PUNO	CONVENIO	-	230,000.00
326	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN JACINTO, PLATEROS, SANTA ROSA, LA PEÑA Y PECHICHAL DEL DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	-	115,000.00
327	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMAHUACA Y ANEXOS, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	-	22,170.00
328	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS	AYACUCHO	ADDENDA	-	299,070.00
329	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO-DISTRITO DE SINSICAP, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	40,000.00
330	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	264,600.00
331	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO DE GRAU Y PUEBLO DE NUEVA ESPERANZA ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	-	108,000.00
332	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	140,000.00
333	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE CAJARURO Y CASERIOS, DISTRITO DE CAJARURO - UCTUBAMBA - AMAZONAS	AMAZONAS	CONVENIO	-	300,000.00
334	CONSTRUCCION, INSTALACION SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS, DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO	PUNO	CONVENIO	-	45,000.00
335	AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS CC.PP. DEL EJE SUR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	TUMBES	CONVENIO	-	140,000.00
336	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CONVENIO	-	60,000.00
337	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE TOMAYKICHWA, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	-	93,000.00
338	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE QUICACAN, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	HUÁNUCO	CONVENIO	-	36,000.00
339	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	-	580,000.00
340	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	ADDENDA	-	165,720.00

341	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SALLIQUE - DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	ADDENDA	-	22,293.00
342	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - JAEN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	ADDENDA	-	56,162.00
343	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL -LOCALIDAD DE LAJAS, DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONVENIO	-	54,000.00
344	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CATAHUASI , PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA	LIMA	ADDENDA	-	311,800.00
345	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO CASTILLA - PIURA	PIURA	CONVENIO	-	118,997.92
346	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL C.P PARAISO, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	HUÁNUCO	ADDENDA	-	46,729.00
347	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	LIMA	CONVENIO	-	112,020.00
348	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA NOR - ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA -LIMA	LIMA	CONVENIO	-	168,000.00
349	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR OESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA	LIMA	CONVENIO	-	129,340.00
350	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ANEXO DE AQUICHA, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	LIMA	CONVENIO	-	90,000.00
351	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE AUCO DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	LIMA	CONVENIO	-	79,576.00
352	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE VISCAS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	LIMA	CONVENIO	-	11,062.00
353	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE ALLAUCA Y ANEXOS, DISTRITO DE AYAUCA - YAUYOS - LIMA	LIMA	CONVENIO	-	327,770.00
354	AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LA COBERTURA DEL RESERVORIO R-10 DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	LORETO	CONVENIO	-	81,830.00
355	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURIMAC	APURIMAC	-	-	127,883.00
356	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURIMAC	APURIMAC	CONVENIO	-	11,058.50
357	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO	LORETO	ADDENDA	-	83,788.00
	TOTAL				**94,784,749.28**

La relación de los 1825 convenios y adendas suscritas para financiar la ejecución de obras se incorpora en el *Anexo 62*.

De la revisión documental, se ha encontrado que – contrario a lo explicado por los funcionarios del Programa Agua para Todos – una parte de los Convenios fueron suscritos con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro para la ejecución de las obras, o, incluso, al inicio de ejecución de las mismas.

DE LOS PERFILES FINANCIADOS

La elaboración de Perfiles – requisito para obtener la aprobación de los proyectos en el SNIP – representó el 0.02%, por un total de S/. 1´182,013.92 para 15 obras, según el siguiente detalle:[254]

RELACIÓN DE PERFILES FINANCIADOS POR EL PAPT (2006-2011)[255]

	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	REGION	BUENA PRO	MONTO CONTRATADO	CONSULTOR	CONTRA PARTIDA	ESTADO EJECUCION	MONTO TRANSFERIDO
1	11725	MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO	EMAPA HUACHO S.A	LIMA	05/10/2007	117,000.00	CORSORCIO CRV (20537421111) RV CONSULT ASOC S.A.C (20134352669) CADUCEO CONSULTORES S.A.		Liquidado	
2	91457	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	LIMA	22/02/2008	76,640.00	SETAMAR (10081156764) DE LA CRUZ MARCELO MARCOS OSWALDO (20168817836) SERV DE TRATAM AGUAS RESIDUA IND POT SRL		Liquidado	76,640.00
3	91721	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	LIMA	21/02/2008	76,500.00	CONSORCIO SETAMAR (10081156764) DE LA CRUZ MARCELO MARCOS OSWALDO (20168817836) SERV DE TRATAM AGUAS RESIDUA IND POT		Liquidado	203,525.00
4	91778	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR-OESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	LIMA	19/02/2008	79,520.00	CONSORCIO SETAMAR Conformado RUC 20516452231por *SETARIP SRL ING MARCOS OSWALSO DE LA CRUZ MARCELO		Liquidado	179,520.00
5	102112	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PUTINZA - YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE PUTINZA	LIMA	12/01/2008	40,000.00	CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ		Concluido	40,000.00
6	102154	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE PUENTE AUCO DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	LIMA	28/02/2008	27,000.00	FUENTES ORTIZ CESAR ALFREDO		Liquidado	27,000.00
7	102218	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ANEXO DE AQUICHA, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	LIMA	28/02/2008	27,000.00	CONSULTOR ING. CESAR FUENTES ORTIZ, RUC 10083639098		Liquidado	35,100.00
8	102222	CONSTRUCCION DEL SISTEMA ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS - QUINOCAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOCAY	LIMA	20/12/2007	25,000.00	FUENTES ORTIZ CESAR ALFREDO		Concluido	25,000.00
9	102223	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE OYUNCO, DISTRITO DE COLONIA (PAMPAS), PROVINCIA DE YAUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	LIMA	28/02/2008	36,000.00	CESAR FUENTES ORTIZ		Liquidado	46,800.00
10	102226	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y PLANTAS EN EL DISTRITO DE QUINCHES Y CENTROS POBLADOS - YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINCHES	LIMA	20/12/2007	81,000.00	(10083639098) FUENTES ORTIZ CESAR ALFREDO		Concluido	56,700.00
11	102227	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ANEXO DE VISCAS QUINOCAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOCAY	LIMA	20/12/2007	25,000.00	(10083639098) FUENTES ORTIZ CESAR ALFREDO		Concluido	35,000.00
12	103446	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE ALLAUCA Y ANEXOS DISTRITO DE AYAUCA - YAUYOS - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA	LIMA	25/10/2007	162,500.00	(10083639098) FUENTES ORTIZ CESAR ALFREDO		Concluido	130,000.00
13	176784	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE AUCO, DISTRITO DE YAUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	LIMA	28/02/2008	27,000.00	(10083639098) FUENTES ORTIZ CESAR ALFREDO		Liquidado	35,100.00
14	81676	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO CASTILLA - PIURA	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	PIURA			UNIVERSIDAD DE PIURA - ITD INGENIERIA, TECNOLOGIA Y DESARROLLO	11,003.00	Concluido	118,997.92
15	34548	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.	SAN MARTIN	07/11/2007	172,431.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS		En ejecución	172,431.00
		TOTALES						11,003.00		1,182,013.92

[254] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012.

[255] Relación remitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012. Los proyectos resaltados no cuentan con Convenios de Financiamiento.

Los 15 proyectos fueron priorizados e incluidos durante el año 2007 y la adjudicación de contratos se desarrolló entre ese año y el 2008. El 80% estuvo a cargo de gobiernos locales (12) y el 20% restante (3) fue ejecutado por las EPS.

En el cuadro anterior se observa que en un proyecto de Lima Provincias no se transfirió efectivamente el monto acordado; mientras que, en el caso de Piura, se trata de la única obra en la que se registró una contrapartida de la EPS Grau S.A. por un monto de S/. 11,003.00.

Sin duda, fue Lima el más beneficiado con el financiamiento para la elaboración de perfiles. Más precisamente, Yauyos y Huaura son las provincias beneficiarias. En Yauyos se celebraron 9 contratos, por un total de S/. 450,500.00.

Asimismo, se observa que existe un Perfil correspondiente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Lamas", a cargo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín, el cual se encuentra en ejecución desde el año 2008, fecha en que fue otorgada la Buena Pro.

Con relación a los proveedores, los 15 perfiles estuvieron a cargo de 4 contratistas. El siguiente gráfico muestra la concentración de los mismos.

GRÁFICO 7: CONTRATISTA PARA ELABORACIÓN DE PERFILES[256]

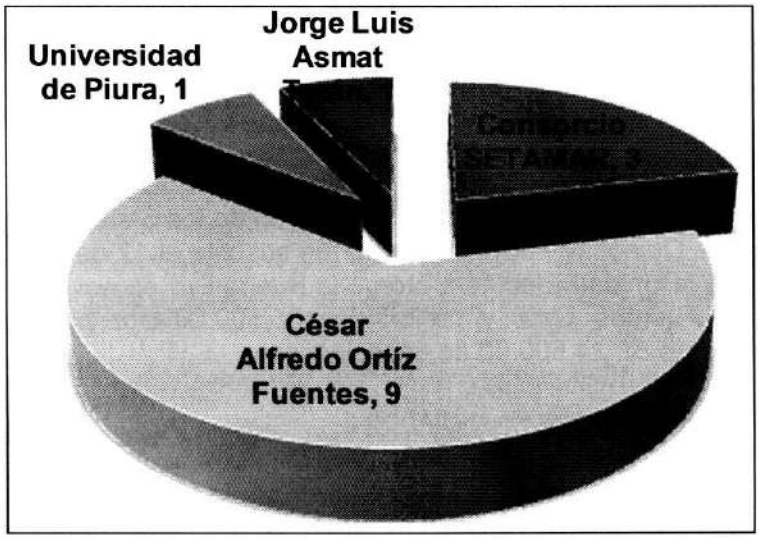

Como puede observarse, el Programa Agua para Todos financió 15 contratos para elaboración de perfil, pese a haber suscrito 10 acuerdos para financiar 8 proyectos – entre los convenios para perfiles (7) y los referidos a perfiles y expedientes técnicos en conjunto (3) -. Además, se transfirieron S/. 80,222.00 adicionales al monto total de contratación de los 15 perfiles financiados.

MONTO TRANSFERIDO VS. MONTO DE CONTRATACIÓN PARA PERFILES

Monto Contratado	Monto Transferido	Transferido - Contratado
1,101,791.92	1,182,013.92	**80,222.00**

[256] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). El consorcio SETAMAR estaba integrado por SETARIP y Marcos Oswaldo de la Cruz Marcelo.

De la información revisada se observa que, en el caso de los proyectos referidos a la "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado" de las zonas Sur Este, Nor Este y Sur Oeste de Hualmay (Huaura) el Programa suscribió el 27 de diciembre de 2007 3 convenios para transferir S/. 201,496.00; S/. 195,873.00 y S/. 212,525.00 respectivamente para la elaboración de perfiles.

Sin embargo, de la información consignada se tiene que en el caso de la Zona Sur se transfirió S/. 76,840.00 – correspondientes al Monto Contratado –, esto es S/. 124,656.00 menos de lo comprometido. La zona Nor Este recibió S/. 203,525.00, pese a que el monto contratado alcanzó los S/. 75,500.00; es decir, el programa transfirió S/. 128,025.00 más del monto adjudicado por la unidad ejecutora a cargo, y S/. 7,652.00 por encima del monto comprometido en el Convenio. Finalmente, en el caso de la Zona Sur Oeste, el programa consigna haber transferido S/. 179,520.00, lo que excede en S/. 100,000.00 el monto del Contrato adjudicado (S/.79,520.00) y significa S/. 33,005.00 menos de lo aprobado. Las 3 Buenas Pro se otorgaron entre el 18 y 22 de febrero de 2008 al Consorcio SETAMAR.

Asimismo, con relación a los convenios suscritos para financiar la elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos en conjunto se ha podido observar que, a octubre de 2012, sólo se habían elaborado los Perfiles de los 2 proyectos aprobados.

En el caso del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el Anexo de Puente Auco, distrito de Yauyos" que suscribió dos convenios por un total de S/. 161,306.00, el contrato para elaborar el Perfil fue otorgado a César Alfredo Fuentes Ortiz por S/. 27,000.00; monto que fue transferido en su integridad por el Programa, quedando sin transferir S/. 134,306.00.

Por su parte, el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable Anexo de Viscas – Quinocay", cuyo convenio fue suscrito el 12 de noviembre de 2007 por S/. 60,000.00; la Unidad Ejecutora otorgó la Buena Pro en noviembre de 2008 por S/. 25,500.00 a Fuentes Ortiz y recibió S/. 35,500.00 por parte del Programa, quedando pendientes S/. 24,500.00 de financiamiento.

DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS FINANCIADOS

Por otro lado, en relación a la elaboración de Expedientes Técnicos, el Programa Agua para Todos financió 261 por un monto total de S/. 46´464,750.79; esto es, el 1.14% de los recursos destinados a proyectos de saneamiento, según el siguiente detalle:

INFORME DE INVESTIGACION
SOBRE PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

EXPEDIENTES TÉCNICOS FINANCIADOS POR EL PAPT (2006-2011)[257]

	CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	REGIÓN	BUENA PRO	MONTO CONTRATADO	CONSULTOR	ESTADO EJECUCION	MONTO TRANSFERIDO	OBSERVACIONES
1	55669	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LUYA, DISTRITO DE LUYA - LUYA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA	AMAZONAS	24/11/2005	193,277.00	COSAHER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Concluido	193,277.00	
2	50171	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE CAARURO Y CASERIOS, DISTRITO DE CAARURO - UCTUBAMBA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAARURO	AMAZONAS	19/11/2008	270,000.00	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C.	Concluido	300,000.00	
3	51273	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COPALLIN, DISTRITO DE COPALLIN - BAGUA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN	AMAZONAS	05/12/2008	57,703.80	CONSORCIO DE CONSULTORIA AMAZONICO (10765352826 JARA PUESCAS IVAN ALFONSO (10277495106 CANDOTTY CALDERON	Concluido	52,455.30	
4	70795	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE GALILEA, LA POZA, TIERRA ROJA Y SHAHUNGA - DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	AMAZONAS	13/02/2009	84,700.00	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MUA S.R.L.	Concluido	84,700.00	
5	25366	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE HUACCHIS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	ANCASH	03/03/2008	78,500.00	CONSORCIO PACIFICO (20202579747) ESTUDIOS DISEÑOS Y PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EDYPSA S.R.L. (10362623027) PEREZ VASQUEZ HECTOR	Concluido	85,000.00	
6	69787	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO TAMBO REAL NUEVO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	ANCASH	13/03/2009	50,000.00	LOURDES MARILU ROJAS MORALES	Concluido	50,000.00	
7	67758	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - SANTA - ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	ANCASH	07/03/2008	225,000.00	RODRIGUEZ FUENTES JESUS RAFAEL	Concluido	0	
8	71731	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE HUANCARAMA, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA	APURIMAC	27/11/2008	150,000.00	CONSORCIO AMPAY (10310370195 ANCCO PRADA SAUL (10404779027 HUAMAN HUARTE YOSSHI (10215291184 JANACO PINTO ROBERTO RICARDO	Concluido	140,000.00	
9	46700	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	APURIMAC	16/06/2009	595,000.00	CONSORCIO GYS (10370403402 SALINAS DE CORDOVA JORGE HERNAN (20399315999 GEOCONSULT S.A.	Concluido	650,000.00	
10	112675	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE TAMBURCO	APURIMAC	19/02/2008	277,883.00	FM CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Concluido	277,883.00	
11	115633	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA QUIMPER Y LOS ANEXOS HUACAPUY Y EL PUENTE, DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - CAMANA - AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA QUIMPER	AREQUIPA	31/12/2010	313,243.00	CONSORCIO JOSE MARIA QUIMPER (20214727991 EMP. DE SERV. EN SANEAM. AREQUIPA E.I.R.L. (10259372113 LUQUE ORTIZ LIMBERG WALDYR	En ejecucion	40,274.00	
12	49537	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CAMANA, CAMANA - AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	AREQUIPA	07/10/2008	272,502.40	SANEAMIENTO CAMANA (20104352869 CADUCEO CONSULTORES S.A. (20503742111 RV CONSULT ASOC S.A.C. (10087414039 LAU OLAYA JOSE	Concluido	272,502.40	
13	50740	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CAMANA, CAMANA - AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	AREQUIPA	07/10/2008	667,554.00	SANEAMIENTO CAMANA (20104352869 CADUCEO CONSULTORES S.A. (20503742111 RV CONSULT ASOC S.A.C. (10087414039 LAU OLAYA JOSE	Concluido	667,554.00	
14	72200	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MADRIGAL, DISTRITO DE MADRIGAL - PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRIGAL	AREQUIPA	04/09/2008	48,221.90	CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAN AGUSTIN S.R.L.	Liquidado	48,221.00	
15	9999	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	AYACUCHO	26/12/2007	225,723.13	CONSORCIO SEBASTIAN MIGUEL (ROFRIGUEZ MARTINEZ CAA INGENIEROS CONSULTORES EIRL (10096234461 RODRIGUEZ MARTINEZ SEBASTIAN MIGUEL	Concluido	225,723.13	
16	53814	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA	AYACUCHO	21/09/2007	81,625.80	FERNANDEZ ROJAS FREDDY AUGUSTO	Concluido	81,625.80	
17	55540	INSTALACION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SAN SEBASTIAN DE SACRACA DEL DISTRITO DE LIMPA, PROVINCIA DE PUCARA DEL SARA SARA - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMPA	AYACUCHO	10/03/2008	40,000.00	ICUMINA PEZO ROBER	Concluido	40,000.00	
18	55556	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUACCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS. I ETAPA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA	AYACUCHO	10/01/2008	588,139.99	CONSORCIO AYACUCHO (20166817638) SERVICIOS TRATAMIENTOS RESIDUALES INDUSTRIALES SRL (10257651185) GAONA HORNA EMILIO QUINTILIANO - INGENIERO	Concluido	588,139.99	
19	57185	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 39 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	AYACUCHO	15/11/2007	45,650.00	JORTE LUIS ARMAT TERAN	Concluido	35,000.00	
20	58161	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS DE QUISPICANCHA Y HUAYHUAS, DISTRITO DE IGUAIN - HUANTA - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN	AYACUCHO	28/05/2009	50,736.80	CONSORCIO SANEAMIENTO (10282747311 SULCA BARRIONUEVO ELMER ALFONSO (17331145032 CISNEROS VALENZUELA JAIME	Concluido	56,340.00	
21	67427	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS - CHIPAO, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO	AYACUCHO	25/06/2008	45,000.00	MARCELO AMERICO VELAZCO ORTEGA	Liquidado	45,000.00	
22	7049	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	CAJAMARCA	19/11/2008	270,000.00	SANTA CRUZ INGENIEROS (20604882489 PARADIZO CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. (10171334274 MONTALVAN SERVAL WALTER JAVIER	Concluido	250,000.00	
23	13983	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUEZ	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.	CAJAMARCA	16/07/2008	45,000.00	ORTIZ SANCHEZ LUIS EUSEBIO	Concluido	45,000.00	
24	51991	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN BENITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	CAJAMARCA	16/02/2009	99,106.90	CONSORCIO CESAR (10067332704 SANTILLAN GUEVARA CESAR HUMBERTO (20573365715 GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS SRL	Concluido	105,000.00	
25	53078	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMAHUACA Y ANEXOS, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	CAJAMARCA	09/01/2008	50,200.00	BACA CORONEL EUDER - PINCO CARHUATOCTO CESAR (10302983838 PINCO CARHUATOCTO CESAR (10357754471 BACA CORONEL EUDER	Concluido	50,200.00	

[257] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012.

26	66973	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS. DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	CAJAMARCA	12/03/2008	522.000.00	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C	Concluido	552.000.00	
27	68825	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SALLIQUE - DISTRITO DE SALLIQUE PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	CAJAMARCA		22.200.00	Ing. MIGUEL ANGEL MILLAN CALDERON	Concluido	22.200.00	
28	69366	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA JAEN-CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	CAJAMARCA	06/04/2009	50.545.80	MILLAN CALDERON MIGUEL ANGEL	Concluido	56.162.00	
29	72697	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHOROS. DISTRITO DE CHOROS - CUTERVO - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS	CAJAMARCA	26/11/2008	106.981.00	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	Concluido	106.981.00	
30	76532	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL -LOCALIDAD DE LAJAS. DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	CAJAMARCA	30/12/2008	160.000.00	LUNA VICTORIA WENZEL JORGE JUAN	Concluido	160.000.00	
31	79680	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHIRINOS. DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	CAJAMARCA	10/02/2009	62.773.11	AGUIRRE CAMACHO MARCO ANTONIO	Concluido	73.274.00	
32	134749	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CHAMIRCA Y ALEDAÑOS	Municipalidad Distrital De Chamarca	CAJAMARCA				Concluido	61.810.00	
33	138419	CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION EN EL CASERIO POBAMBA. DISTRITO DE CHAMIRCA - CELENDIN - CAJAMARCA	Municipalidad Distrital De Chamarca	CAJAMARCA				Concluido	48.922.00	
34	126998	AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LACOMUNIDAD DE HUAYLLACCOCHA. DISTRITO DE HUAROCONDO - ANTA - CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO	CUSCO	03/05/2009	34.636.00	CASTRO PRETO PAFAN LUIS	Concluido	38.484.00	
35	71882	AMPLIACION MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO HUAYTARA Y ANEXOS – CHUQUIMARAN Y CHOCORVO , PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	HUANCAVELICA	20/01/2009	137.892.70	CONSORCIO INGENIERIA MPC SAC – INGENIERO JULIO OSWALDO VIVAR PARRAGA	Liquidado	125.357.00	
36	72757	AMPLIACION MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHOCORVOS , PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	HUANCAVELICA	29/01/2009	81.629.00	INGENIERIA MPC S.A.C	Concluido	81.629.00	
37	78095	AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAHUARA , DISTRITO DE HUAYLLAHUARA - HUANCAVELCA - HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAHUARA	HUANCAVELICA	06/11/2008	165.108.00	INGENIERIA MPC S.A.C. Y VIVAR PARRAGA JULIO OSWALDO (20493091180) INGENIERIA MPC S.A.C (10175296757) VIVAR PARRAGA JULIO OSWALDO	Concluido	165.108.00	
38	91182	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE HUALLHUA DISTRITO DE AHUAYCHA - TAYACAJA - HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA	HUANCAVELICA	13/05/2009	117.000.00	CONSORCIO HUAYTAPALLANA (20499665310) CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO S.R.L (10200736123) CABRERA BAUTISTA JUAN GONZALO (10200636915) VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO	Concluido	130.000.00	
39	91184	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPTACION VERTICAL SUBTERRANEA Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA - TAYACAJA - HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA	HUANCAVELICA	13/05/2009	153.000.00	CONSORCIO HUAYTAPALLANA (10200736123) CABRERA BAUTISTA JUAN GONZALO (10200636915) VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO (20499665310) CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO S.R.L	Concluido	170.000.00	
40	4556	MEJORAMIENTO REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AMBO	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	HUANUCO		278.033.33	CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES	Concluido	345.794.00	
41	25468	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	HUANUCO	23/12/2008	1.500.000.00	CONSORCIO RUPA RUPA (10073675299) ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO (10401154844) QUISPE PEREZ HERNAN TITO	Concluido	1.607.942.00	
42	46431	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SECTOR NARANJILLO - MAPRESA, DISTRITO DE LUYANDO - LEONCIO PRADO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	HUANUCO	14/02/2008	60.000.00	CONSORCIO RJ CONSULT (10224118100) ROJAS NAUPAY PERCY (10224607364) ALCANTARA CARGA JORGE PERCY	Concluido	60.000.00	
43	49190	AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL VALLE. DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	05/12/2007	80.000.00	CONSULTORIA Y SUPERVISION G Y M S.A.C.	Concluido	80.000.00	
44	51297	REHABILITACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE BAÑOS. PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	HUANUCO	16/09/2008	76.000.00	GODOY HUETE ESTEBAN MAXIMO	Concluido	76.000.00	
45	51650	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CHAVIN DE PARIARCA. DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA	HUANUCO	23/01/2009	73.823.00	MARTINEZ QUISPE JULIO VICTOR	Concluido	73.823.00	
46	51782	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUIPRIAN. DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA	HUANUCO	13/01/2009	9.777.00	MARTINEZ QUISPE JULIO VICTOR	Concluido	9.777.00	
47	51917	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YACUS MARGOS. PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	HUANUCO	17/09/2007	15.000.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	15.000.00	
48	52036	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MARGOS HUANUCO. PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	HUANUCO	03/10/2007	40.000.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	40.000.00	
49	52090	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COCHAS-DISTRITO MARGOS. PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	HUANUCO	17/09/2007	19.000.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	19.000.00	
50	52344	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN PACAYHUA. DISTRITO MARGOS. PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	HUANUCO	17/09/2007	16.000.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	16.000.00	

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

51	54357	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO-SORTILEGIO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	HUÁNUCO	11/01/2009	31.485.00	GODOY HUETE ESTEBAN MAXIMO	Concluido	31.485.00	
52	54372	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE HUACRACHUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON	HUÁNUCO	28/11/2008	89.000.00	FERNANDEZ ROJAS FREDDY AUGUSTO	Concluido	89.000.00	
53	54436	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COCUN, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS	HUÁNUCO	31/03/2009	15.000.00	BUSTAMANTE GARCIA LUIS TELLE	Concluido	15.000.00	
54	54521	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COLPAS, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS	HUÁNUCO	31/03/2009	15.000.00	BUSTAMANTE GARCIA LUIS TELLE	Concluido	15.000.00	
55	57402	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL C.P. TAZO GRANDE, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	HUÁNUCO	20/01/2009	24.931.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	24.931.00	
56	57403	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL C.P. DE CACHICOTO, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	HUÁNUCO	20/01/2009	33.041.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	33.041.00	
57	58653	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DE SINGA, DISTRITO DE SINGA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINGA	HUÁNUCO	09/11/2007	60.000.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	60.000.00	
58	58098	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHAULAN, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO CHAULAN	HUÁNUCO	11/02/2008	36.000.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	40.000.00	
59	58616	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANTIL, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO CHAULAN	HUÁNUCO	11/02/2008	40.000.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	45.000.00	
60	59071	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS PARA LA LOCALIDAD PARASH, DISTRITO DE TANTAMAYO - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO	HUÁNUCO	31/12/2008	6.513.00	BLANCO GONZALES JULIO ANTONIO	Concluido	6.513.00	
61	61563	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL C.P. DE LA LIBERTAD-CAUNARAPA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	HUÁNUCO	20/01/2009	17.459.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	17.459.00	
62	61581	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CAYRAN - DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANSISCO DE CAYRAN	HUÁNUCO	04/01/2008	45.000.00	CONSORCIO UNION (20447333622) CONSULTORIA Y SUPERVISION G Y M S.A.C (20486985075) INGENIERIA TOTAL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Concluido	45.000.00	
63	55879	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ACOCHACAN, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO	HUÁNUCO	26/01/2009	29.800.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	29.480.00	
64	54041	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUIRCAN, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO	HUÁNUCO	26/01/2009	35.680.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	81.248.00	
65	55998	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE TOMAYKICHWA, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	HUÁNUCO	19/03/2008	85.560.00	APAC RIVERA RAMCIER ARTURO	Concluido	85.560.00	
66	55972	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE QUICACAN, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	HUÁNUCO	19/03/2008	35.000.00	APAC RIVERA RAMCIER ARTURO	Concluido	35.000.00	
67	68311	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CASAC MICHA, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	HUÁNUCO	29/01/2009	12.053.00	GODOY HUETE ESTEBAN MAXIMO	CONCLUIDO		NO SE TRANSFIRIO RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO
68	68075	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUANZAPAMPA, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	HUÁNUCO	29/01/2009	17.955.00	GODOY HUETE ESTEBAN MAXIMO	Concluido	17.955.00	
69	68076	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CATAS, DISTRITO DE ARANCAY - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARANCAY	HUÁNUCO	27/01/2009	45.940.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	45.940.00	
70	70366	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LAS PAMPAS, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	HUÁNUCO	07/11/2008	68.000.00	CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES (10226814611) HUAPALLA PAJARES HECTOR MANUEL (10225102379) RIVERA VIDAL JIN ARTURO	Concluido	68.000.00	
71	70838	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO CHAULAN	HUÁNUCO	15/10/2008	174.677.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	174.677.00	
72	70839	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LIBERACION DE YAURAN, SAN LUIS DE LUNCAL, CHINCHOPATA, RUNTOG, RAHRASH Y SAN JUAN DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO CHAULAN	HUÁNUCO	10/12/2008	170.439.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	170.439.00	
73	70975	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCHAMARCA Y ANEXOS CONCHAMARCA, DISTRITO DE CONCHAMARCA - AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	HUÁNUCO	11/02/2009	22.500.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	22.500.00	
74	71034	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE CHORAS Y MESAPAMPA CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROVILCA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	HUÁNUCO	02/03/2009	97.044.00	PROY-WATER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Concluido	97.044.00	
75	71275	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE TASHGA CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROVILCA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	HUÁNUCO	09/03/2009	18.000.00	CONSORCIO TASHGA (10225139213) CALDAS ALVARADO LUIS ALBERTO (10225045674) TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	18.000.00	

76	71297	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE COLPA COLPA DISTRITO DE CHORAS - YAROVILCA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	HUANUCO	25/02/2009	45.500.00	CONSORCIO COLPA (10225136913) CALDAS ALVARADO LUIS ALBERTO (10225645874) TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	45.500.00
77	71320	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARIAS MARIAS DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	HUANUCO	30/01/2009	45.000.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	45.000.00
78	71686	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE HUANCHUPA Y HUAYLABAMBA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANSISCO DE CAYRAN	HUANUCO	19/03/2009	54.216.00	ALCANTARA CARGA JORGE PERCY	Concluido	54.216.00
79	71935	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LAS 07 LOCALIDADES RURALES DEL DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI	HUANUCO	09/02/2009	120.000.00	CONSORCIO HUANCAPALLAC (10225136913) CALDAS ALVARADO LUIS ALBERTO (10225645874) TRUJILLO MATOS WALTER PERAY (10225417057) PONCE GARCIA ELI SAUL	Concluido	120.000.00
80	71915	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN PABLO DE LANAS, HIGUERAS, HUICALLE Y HUAYOCOTO, DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI	HUANUCO	19/02/2009	117.110.00	CLORTEGUI SIFUENTES JOHNNY RICHARD	Concluido	117.110.00
81	72683	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARHUAPATA DISTRITO DE JACAS GRANDE - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS GRANDE	HUANUCO	22/12/2008	38.000.00	INOCENTE CARLOS EDWARD FRANK	Concluido	38.000.00
82	72690	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANDAS, DISTRITO DE JACAS GRANDE - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS GRANDE	HUANUCO	22/12/2008	57.500.00	INOCENTE CARLOS EDWARD FRANK	Concluido	57.500.00
83	73976	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUIO - DISTRITO DE CAYNA PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA	HUANUCO	04/07/2009	59.696.00	INOCENTE CARLOS EDWARD FRANK	Concluido	59.696.00
84	73767	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LA LOCALIDAD DE TANTACOTO TANTACOTO, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	HUANUCO	30/01/2009	32.364.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	32.364.00
85	77574	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HONORIA, DISTRITO DE HONORIA - PUERTO INCA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA	HUANUCO	17/11/2008	109.000.00	BLANCO GONZALES JULIO ANTONIO	Concluido	109.000.00
86	81308	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL C.P. DE HUAMANRIPA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA	HUANUCO	13/01/2009	11.864.00	MARTINEZ QUISPE JULIO VICTOR	Concluido	11.864.00
87	81312	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL C.P. DE PERLAPAMPA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA	HUANUCO	13/01/2009	11.366.00	MARTINEZ QUISPE JULIO VICTOR	Concluido	11.366.00
88	83462	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE CHOLON	HUANUCO	09/01/2009	83.319.00	APAC RIVERA RAMCIER ARTURO	Concluido	83.319.00
89	85286	INSTALACION DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE DE HUANCAN - DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS	HUANUCO	29/01/2009	24.000.00	ING. LUIS ALBERTO CALDAS ALVARADO	Concluido	24.000.00
90	86370	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE ICHIC MARAS Y PATAY RONDOS MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	HUANUCO	30/01/2009	64.719.00	PROY. INTER S.R.L.	Concluido	64.719.00
91	87154	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y LETRINAS SANITARIAS DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE COYAS, DISTRITO DE ARANCAY - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDA DISTRITAL DE ARANCAY	HUANUCO	07/01/2009	12.295.00	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	Concluido	12.295.00
92	88214	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA ALCANTARILLADO DE JACHAHUAYIN, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	HUANUCO	25/01/2009	26.363.00	GODOY HUETE ESTEBAN MAXIMO	Concluido	26.363.00
93	89718	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL C.P. SAN PEDRO DE CHONTA, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO (COMPONENTE ALCANTARILLADO)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	HUANUCO	09/01/2009	61.444.00	APAC RIVERA RAMCIER ARTURO	Concluido	61.444.00
94	89784	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL C.P PARAISO, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE CHOLON	HUANUCO	15/02/2009	116.623.00	APAC RIVERA RAMCIER ARTURO	Concluido	116.623.00
95	91213	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAUCAR Y MALCONGA, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	HUANUCO	25/05/2009	39.000.00	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Concluido	44.971.00
96	92268	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE URPISH, JIRCAN, HUANCASH, CHEQUIAS, CAMPAMENTO Y CHOCOPAMPA, DISTRITO DE JIRCAN - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIRCAN	HUANUCO	11/02/2009	236.126.00	VILLAVICENCIO GUARDIA JOSE LUIS	Concluido	236.126.00
97	95612	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA DE POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA	HUANUCO	10/07/2009	109.000.00	PROYAINTER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Concluido	109.000.00
98	95632	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE ALCAYACU - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO	HUANUCO	24/07/2009	152.000.00	RAFAEL LEAN FERNANDO	Concluido	152.507.00
99	95670	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE FLORES - DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	HUANUCO	05/02/2009	68.611.00	GUERRA UTRILLA MOISES GROBER	Concluido	68.611.00
100	97350	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CHAPACARA, DISTRITO DE JIRCAN - HUAMALIES - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIRCAN	HUANUCO	24/01/2009	7.611.00	ING. WALTER PERAY TRUJILLO MATOS	Concluido	7.611.00

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

101	102416	CONSTRUCCION DEL DESAGUE TANQUE IMHOFF, FILTRO BIOLOGICO DE YANAG, CENTRO POBLADO MENOR CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	HUANUCO	10/02/2009	102.000,00	CONSORCIO CORAZON DE JESUS (20321273638) CONSTRUCTORA EL PACIFICO S R LTDA (20492289885) REMCONTRATISTAS S R L (20263785134) ALE CONTRATISTAS SRL	Concluido	73.378,00	
102	104468	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PULPULLO, SAN CRISTO BAJO Y CAHUAC, DISTRITO DE CAHUAC - YAROWILCA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAC	HUANUCO	26/05/2009	129.000,00	CONSORCIO CAHUAC (10083112666) PACCHA HUAMAN PABLO ROBERTO (20516503522) CORPORACION UNI SAC (10068029533) ICUMINA PEZO ROBER	Concluido	129.000,00	
103	104668	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA - DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	HUANUCO	19/08/2009	150.000,00	ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO	Concluido	150.000,00	
104	105177	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SHUNQUI DISTRITO DE SHUNQUI - DOS DE MAYO - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI	HUANUCO	19/01/2009	95.000,00	APAC RIVERA RAMCIER ARTURO	Concluido	95.000,00	
105	111248	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA	HUANUCO	10/07/2009	48.472,00	DIAZ ESCUMEL RONY JOEL	Concluido	48.472,00	
106	192798	MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUE EN EL C.P. DE QUICHIRRAGRA DEL DISTRITO DE HUACAYBAMBA PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	HUANUCO	30.779,00	30.779,00	(10225053675) ALMINCO ESTELA NOEL JHONY	Concluido	7.676,00	
107	58994	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE SANTIAGO-CA	Municipalidad Distrital de Santiago	CA	25/01/2009	380.000,00	GONZALES MARTEL EDWIN JUAN	Concluido	380.000,00	
108	3066	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	JUNIN	04/01/2008	1.272.972,68	CONSORCIO VICTOR CHAVEZ - ALPHA CONSULT (10082115728) CHAVEZ LOAIZA VICTOR MANUEL MARCELINO (20170797441) ALPHA CONSULT S.A.	Liquidado	1.272.972,67	
109	3089	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TARMA	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	JUNIN	10/03/2008	924.002,70	CONSORCIO GERSAR INGENIEROS SRL - SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SA SERCONSULT (20137114726) SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS S.A. (20375365718) GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L.	Concluido	924.002,73	
110	3224	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN	JUNIN		297.000,00	CONSORCIO GESSA	Liquidado	297.000,00	
111	8185	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC	JUNIN	04/01/2008	186.486,49	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C.	Liquidado	186.486,49	
112	10942	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	JUNIN	27/12/2007	324.224,33	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C.	Liquidado	324.224,33	
113	12337	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SICAYA - HUANCAYO-JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	JUNIN	04/01/2008	247.145,67	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C.	Liquidado	247.145,67	
114	14555	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ SARTNELL	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	JUNIN	10/03/2008	58.420,27	CONSORCIO TECAMB SA - ING LUIS ALBERTO HIDALGO COLQUICOCHA (10085895683) HIDALGO COLQUICOCHA LUIS ALBERTO (20486952203) TECAMB S.A.	Liquidado	58.421,00	
115	16058	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CIRCOTUNA	SEDAM HUANCAYO S.A.	JUNIN	10/11/2009	167.000,00	ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO	Concluido	167.000,00	
116	16389	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUILCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS	JUNIN	26/10/2009	172.600,00	CONSORCIO SANTA CRUZ (10401154644) QUISPE PEREZ HERNAN TITO (10073875299) ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO	Concluido	172.600,00	
117	16404	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JAUJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	JUNIN				Concluido	950.000,00	
118	36415	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DEL DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	JUNIN	02/04/2008	100.000,00	CONSORCIO LETICIA (20486345818) INGARO PERU S.A.C. (10095345589) SATURNO PONCE WILMER ENRIQUE (10075493402) SALINAS DE CORDOVA JORGE HERNAN	Liquidado	100.000,00	
119	59588	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUPURO - HUANCAYO - JUNIN	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	JUNIN	17/04/2009	189.852,60	CONSORCIO SANTA (10073875299) ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO (10059362507) ASMAT TERAN JORGE LUIS	Liquidado	189.852,60	
120	59666	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CERCADO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO - HUANCAYO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	JUNIN	04/01/2008	33.000,00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Liquidado	33.000,00	
121	59933	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD - DISTRITO DE CHONGOS BAJO - CHUPACA - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO	JUNIN	21/01/2008	75.000,00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	75.000,00	
122	61267	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	JUNIN	30/09/2008	150.000,00	AMAZON SELVA (10182093321) RAFAEL LEAN FERNANDO (10081918711) BASURCO JIMENEZ REGNER	Concluido	150.000,00	
123	18993	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUASICANCHA, DISTRITO DE HUASICANCHA - HUANCAYO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA	JUNIN	15/12/2006	90.366,00	CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO SRL Y VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO (20466665316) CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO S.R.L. (10209983691) VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO	Liquidado	90.366,00	

124	80959	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPTACION VERTICAL SUBTERRANEA DE LA LOCALIDAD DE HUALHUAS DISTRITO DE HUACRAPUQUIO - HUANCAYO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS	JUNIN		123,397.00	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL	Concluido	123,397.00	
125	113152	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION Y 9 DE JULIO DISTRITO DE CONCEPCION Y 9 DE JULIO, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	JUNIN				Liquidado	267,567.57	
126	14074	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUANCHAQUITO Y EL TROPICO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	LA LIBERTAD	09/06/2008	399,790.00	CONSORCIO HUANCHACO (10257892189) SAENZ HORNA EMILIO QUINTILIANO (20458817936) SERV DE TRATAMIENTOS RESIDUALES IND POT SRL	Concluido	399,790.00	
127	15742	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P.M. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	LA LIBERTAD	13/10/2009	250,000.00	CONSORCIO AGUAS DE SAN MARTIN (10181791425) CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO (10180409870) MARIÑOS MERCADO SEGUNDO MANUEL	Concluido	250,000.00	
128	37287	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO	LA LIBERTAD	05/05/2008	588,000.00	CONSORCIO SAN PEDRO (10083128524) DEL CARPIO MORA MILTON LUIS (20202576797) ESTUDIOS DISEÑOS Y PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL-EDYPSA S.R.L	Concluido	588,000.00	
129	46259	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	LA LIBERTAD	25/05/2008	360,000.00	PERU CONSULT (20134352869) CADUCEO CONSULTORES S.A. (20111904562) BUSTAMANTE WILLIAMS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-BWCC	Concluido	360,000.00	
130	48797	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES EL DESVIO - TRANCAPAMPA - COMACAY Y MARCABALITO MARCABAL, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	LA LIBERTAD	27/12/2007	32,000.00	ALVA KONNO ALFONSO ANTONIO NAPOLEON	Concluido	32,000.00	
131	51970	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	LA LIBERTAD	09/06/2008	199,837.00	CONSORCIO SANTA ROSA (10093082502) ASMAT TERAN JORGE LUIS (20516020860) A. T. CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (10181791425) CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO	Concluido	199,567.00	
132	52959	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL DISTRITO DE VIRU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	LA LIBERTAD	14/04/2009	289,487.00	CONSORCIO VIRU (20364882469) PARADIZO CONTRAT Y SERV. GEN. S.R.LTDA (20177460381) NAZARIO CACERES CONSULTORES S.A.	Concluido	289,488.00	
133	52468	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS - DISTRITO DE SARTIMBAMBA, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	LA LIBERTAD	11/02/2008	30,000.00	INFANTE&GOICOCHEA INGENIEROS S.A.C.	Concluido	30,000.00	
134	52778	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CUYPAMPA, CERRO NEGRO, COLLASCON, CORRAL COLORADO, QUEROBAL Y HUAYLLACAJAL - DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	LA LIBERTAD	25/11/2007	40,000.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	40,000.00	
135	52929	MEJORAMIENTO TERMINACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	LA LIBERTAD	19/11/2007	40,000.00	JORGE LUIS ASMAT TERAN	Concluido	40,000.00	
136	53284	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAMBAMARCA, DISTRITO DE SAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMBAMARCA	LA LIBERTAD	27/05/2007	60,000.00	ASMAT TERAN JORGE LUIS	Concluido	60,000.00	
137	53461	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	LA LIBERTAD	27/01/2009	158,124.60	CONSORCIO ALTO SALAVERRY (10167205824) SAMPEN ZUÑIGA NILTON CESAR (10180859221) TERRONES MONZON CESAR PAUL	Concluido	158,125.00	
138	53789	INSTALACION DEL SISTEMA ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA Y NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	LA LIBERTAD	09/01/2009	65,447.00	C.A.C. SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Concluido	65,447.00	
139	54113	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN KARACIO - DISTRITO DE SINSICAP, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	LA LIBERTAD	16/10/2007	40,000.00	JORGE LUIS ASMAT TERAN	Concluido	40,000.00	
140	56395	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	LA LIBERTAD	04/12/2008	68,000.00	JORGE LUIS ASMAT TERAN	Concluido	68,000.00	
141	56900	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	LA LIBERTAD	27/03/2009	264,600.00	CONSORCIO PACANGA (20202576797) ESTUDIOS DISEÑOS Y PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL-EDYPSA S.R.L	Concluido	264,600.00	
142	57016	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CALAMARCA - JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	LA LIBERTAD	25/02/2009	36,000.00	FERREYRA ANGULO VICTOR FRANCISCO	Concluido	36,000.00	
143	57628	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	LA LIBERTAD	22/01/2008	140,000.00	CONSORCIO GESSA & ASOCIADOS (20375365716) GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L. (10067332704) SANTILLAN GUEVARA CESAR HUMBERTO (10181791425) CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO	Concluido	140,000.00	
144	58321	AMPLIACION REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO NUEVO SANTA ROSA - BAGUA - TRUJILLO	SEDALIB S.A.	LA LIBERTAD				Concluido	34,274.00	
145	59468	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	LA LIBERTAD	15/11/2006	57,543.00	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER - INGENIERO	Concluido	57,543.00	
146	60347	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	LA LIBERTAD	29/04/2009	125,744.00	CONSORCIO INCONORT (20481475342) RAC INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL (10173318824) CARHUANCABAÑEZ MANUEL LUCIANO	Concluido	125,744.00	
147	62325	AMPLIACION E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. LA PALMERA, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO	LA LIBERTAD	24/08/2009	157,500.00	CONSORCIO LAS PALMERAS (10082644755) CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON (10193388853) SALAZAR JAIME OSCAR EDSGARDO	Concluido	155,967.00	
148	64702	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	LA LIBERTAD	03/04/2008	80,000.00	VICTOR FERREYRA ANGULO (10164210084) SALDAÑA CAPUÑAY ROLANDO (10174400121) FERREYRA ANGULO VICTOR FRANCISCO - INGENIERO	Concluido	80,000.00	
149	69258	AMPLIACION REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS AA.HH. MIGUEL GRAU Y ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	LA LIBERTAD				Concluido	0	EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO CON RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD
150	70021	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	LA LIBERTAD	26/11/2008	88,764.00	CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO	Liquidado	88,764.00	

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

151	30131	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO SUMANIQUE DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	LA LIBERTAD	28/11/2006	38.590.00	CHUQUIUN CABANILLAS CARLOS ALBERTO	Liquidado	38.590.00	
152	91632	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR EL PORVENIR DISTRITO PACASMAYO PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACASMAYO	LA LIBERTAD	13/06/2009	60.000.00	SALAZAR JAIME OSCAR EDGARDO	Concluido	60.597.00	
153	7841	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MONSEFU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	LAMBAYEQUE	30/10/2007	143.181.81	CONSORCIO CRV (20134352869) CADUCEO CONSULTORES S.A (20503742111) RONDON VERASTEGUI CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C	Concluido	182.681.81	
154	78868	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MOCHUMI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	LAMBAYEQUE	14/05/2008	385.500.00	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C.	Concluido	424.966.00	
155	32878	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	LAMBAYEQUE	09/11/2007	475.000.00	CONSORCIO TUMAN (10082157126) CHAVEZ LOAIZA VICTOR MANUEL MARCELINO INGENIERO (20137307744) ALPHA CONSULT S.A.	Concluido	503.500.00	
156	47873	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CERCADO Y PUEBLOS JOVENES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	LAMBAYEQUE	29/10/2007	813.181.81	CONSORCIO CRV (20134352869) CADUCEO CONSULTORES S.A. (20503742111) RONDON VERASTEGUI CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Concluido	813.181.81	
157	50071	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	LAMBAYEQUE	28/09/2007	182.000.00	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO	Concluido	182.000.00	
158	53652	MEJORAMIENTO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P.M. SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA	LAMBAYEQUE	30/10/2007	299.999.96	CRV (20134352869) CADUCEO CONSULTORES S.A (20503742111) RONDON VERASTEGUI CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C	Concluido	300.000.00	
159	59123	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON MOLINO DE VIENTO EN LOS CASERIOS, SAN PEDRO DE SAGAPE, SAN ISIDRO, SAN JUAN, COMPUERTA MARCELO, LAS JUNTAS, CULPON ALTO, CULPON BAJO Y SAN JORGE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	Municipalidad Distrital de Illimo	LAMBAYEQUE	02/11/2007	84.000.00	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER INGENIERO	Liquidado	95.000.00	
160	53692	MEJORAMIENTO CONSTRUCCION DEL SISTEMA CONDOMINAL DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LOS C.P.M. VILLA EL MILAGRO Y CASCAJALES CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	LAMBAYEQUE	19/12/2007	36.000.00	NUNEZ COTRINA MIGUEL	Concluido	36.000.00	
161	53622	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MILA OTRA BANDA - DISTRITO DE ZAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA	LAMBAYEQUE	15/04/2008	59.095.45	CONSORCIO AQUA PLAN - INGENIERO GERMAN SEROUEN (20111578028) AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C. (10094543744) SEROUEN SOLANO JOSE GERMAN	Concluido	59.095.45	
162	53883	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACION FRANCISCO BOLOGNESI PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	LAMBAYEQUE	29/01/2008	256.500.00	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Liquidado	277.500.00	
163	54099	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE ZAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA	LAMBAYEQUE	12/02/2009	1.728.000.00	VILCHEZ LICERA CECILIA RAQUEL	Concluido	1.800.000.00	
164	54726	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL PLAN MAESTRO AGUA POTABLE DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	LAMBAYEQUE	12/03/2008	477.000.00	PYAGA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION - CAJO RAMIREZ JOSE MARIA (20479987191) PYAGA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION (10174139541) CAJO RAMIREZ JOSE MARIA	Concluido	507.150.00	
165	54955	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA HABILITACION URBANA PROGRESIVA - JUAN TOMIS STACK - CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	LAMBAYEQUE	13/11/2007	364.181.81	CADUCEO CONSULTORES S.A.	Concluido	413.181.81	
166	55829	MEJORAMIENTO CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CASCO URBANO DISTRITO PUCALA, PROVINCIA CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	LAMBAYEQUE	17/04/2009	323.485.00	CONSORCIO INGENIERIA (10166662961) PORTILLA SAMPEN JORGE LUIS (10175353474) MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	Concluido	323.485.00	
167	57910	AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LINEA DE REFORZAMIENTO DE LOS PP.JJ. DEL SUR DE LA VICTORIA DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	LAMBAYEQUE	29/05/2008	197.373.80	CONSORCIO SAN LUIS (20131253258) PONCE & MONTES INGENIERIA S.A.C. (10079883455) SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR	Concluido	219.304.00	
168	59927	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CERCADO DE CAYALTI Y ANEXOS, DISTRITO DE CAYALTI - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	LAMBAYEQUE	12/03/2008	315.000.00	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C.	Concluido	350.000.00	
169	62885	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE OYOTUN - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	LAMBAYEQUE	30/12/2008	285.000.00	LUNA VICTORIA WENZEL JORGE JUAN	Concluido	295.000.00	
170	55429	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	19/12/2008	540.000.00	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Concluido	577.500.00	
171	76257	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL EJE DE ARTICULACION DE LA CARRETERA CHICLAYO PIMENTEL (SECTORES CIRCUNDANTES A LA CARITA) DE LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	LAMBAYEQUE	29/09/2009	127.999.80	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Concluido	142.122.00	
172	76032	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CRUZ Y PAMPA LA VICTORIA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	LAMBAYEQUE	23/01/2009	164.444.00	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO	Concluido	164.444.00	
173	103343	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	LAMBAYEQUE	19/06/2009	638.070.00	CONSORCIO AQUA MOTUPE (10258904608) PAREDES ROSALES MIKEY (20445713580) CONSTRUCTORA NACIONAL COFEME E.I.R.L. (20518515649) ORELLANA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Concluido	638.070.00	
174	123886	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	LAMBAYEQUE	20/11/2008	272.000.00	CONSORCIO NAYLAMP	Concluido	299.000.00	
175	146742	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE POMALCA, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	LAMBAYEQUE	04/03/2009	539.928.60	CONSORCIO POMALCA (20377468351) NAZARIO CACERES CONSULTORES S.A. (20109392216) PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SRL (10064194956) PRADO HUARCAYA MERRANC (20394630368) PARADIZO CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Concluido	593.508.60	

176	11725	MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO DE EMAPA HUACHO CIUDAD DE HUACHO	EMAPA HUACHO S.A	LIMA	14/04/2009	350.170.54	AQUAPLAN INGNIEROS SAC	Liquidado	506.083.54	
177	53702	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A - EMAPA CAÑETE	LIMA	31/07/2009	127.653.03	CONSTRUCTORA G & G S.A.C (20531602637) CONSTRUCTORA G & G S.A.C (20519242746) GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C - GRUEMI S.A.C.	Concluido	151.697.00	
178	53910	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE PACARAN	GOBIERNO REGIONAL LIMA	LIMA	01/10/2007	290.000.00	JARA RAMIREZ MARIO CESAR	Concluido	200.000.00	
179	54327	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL - CAÑETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE	LIMA	31/07/2009	102.636.23	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C. - GRUEMI S.A.C (20519242746) GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C - GRUEMI S.A.C. (20531602637) CONSTRUCTORA G & G S.A.C.	Concluido	119.109.00	
180	80426	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CATAHUASI Y ANEXOS PROVINCIA DE YAUYOS DEPARTAMENTO DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAHUASI	LIMA	28/08/2008	250.400.00	CONSORCIO ESTUDIOS SANEAMIENTO (20347866880) ANDREICO S.A.C (20418223252) ARIES INGENIERIA S.A.C	Concluido	466.600.00	
181	91457	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	LIMA	24/12/2008	100.000.00	SETARP EIRL	Liquidado	82.500.00	
182	91721	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY PROVINCIA DE HUAURA DEPARTAMENTO DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	LIMA	06/01/2009	128.625.00	SERV DE TRATAM AGUAS RESIDUA IND POT SRL	Liquidado	0	NO SE TRANSFIRIO RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO
183	91778	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR-OESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	LIMA	24/12/2008	100.000.00	SETARP EIRL	Liquidado	0	NO SE TRANSFIRIO RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO
184	120179	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL EN LA LOCALIDAD DE YANGAS Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - CANTA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	LIMA	21/08/2009	180.000.00	CONSORCIO ARRIZ ARANA GUILLERMO RAFAEL (RV CONSULT ASOC S.A.C (10096400156) ARRIZ ARANA GUILLERMO RAFAEL (20503742111) RV CONSULT ASOC S.A.C	Concluido	200.000.00	
185	123446	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE ALLAUCA Y ANEXOS. DISTRITO DE AYAUCA - YAUYOS - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA	LIMA				Concluido	297.500.00	
186	14760	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL AGUA POTABLE Y DESAGUE DE INDIANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA	LORETO	23/05/2008	119.747.69	CONSORCIO SAN MIGUEL (10102553321) RAFAEL LEAN FERNANDO (10101929970) RODDIN CABRERA ULISES OCTAVIO	Concluido	133.747.69	
187	46911	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ATUN QUEBRADA - ZAMORA - RIO PARANAPURA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS	LORETO	24/03/2009	20.000.00	FLORES ROJAS ALVARO OMAR	CONCLUIDO	0.00	NO SE TRANSFIRIO RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO
188	51313	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DE ISLANDIA DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI	LORETO	04/11/2008	78.000.00	BENDAYAN MIGUEL JOSE LUIS	Concluido	78.000.00	
189	55054	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE VILLA SARAMIRIZA DISTRITO DE MANSERICHE - DATEM DEL MARANON - LORETO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE	LORETO	06/03/2009	100.000.00	CONSORCIO SARAMIRIZA (10060195671) GARCIA ALVARADO FRANCISCO ALEJANDRO (10408630681) RUIZ ROJAS JORGE CAMILO	Concluido	49.191.00	
190	55745	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CUCHILLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	19/12/2008	81.580.66	CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN	Concluido	98.016.82	
191	56084	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS AA HH SAN JUAN Y 9 DE SEPTIEMBRE - YURIMAGUAS PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS	LORETO	24/03/2009	20.000.00	FLORES ROJAS ALVARO OMAR	CONCLUIDO	0	NO SE TRANSFIRIO RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO
192	56479	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESAGUE DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTUMAYO	LORETO	24/03/2009	184.500.00	CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN	Liquidado	184.300.00	
193	57007	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	LORETO	30/12/2008	696.850.00	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	Liquidado	696.850.00	
194	74936	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON POZO SEPTICO Y PERCOLADOR DE LA COMUNIDAD COLONIA ANDAMOS DISTRITO DE YAQUERANA - REQUENA - LORETO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA	LORETO	10/12/2008	136.173.00	INGENIERIA MPC SAC-JULIO OSWALDO VIVAR PARRAGA (10178296757) VIVAR PARRAGA JULIO OSWALDO (20462081180) INGENIERIA MPC S.A.C.	Liquidado	136.173.00	
195	115620	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LAGUNAS DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	LORETO	19/12/2008	236.773.95	CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN	Concluido	236.774.00	
196	144407	AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS RESERVORIOS R4, R9, R10 Y R11 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	LORETO	21/11/2007	761.830.30	CESEL S.A	Liquidado	761.830.00	
197	63717	MEJORAMIENTO AMPLIACION SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO POZUZO PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE POZUZO	PASCO	04/01/2008	174.400.00	CONSORCIO POZUZO (10090246599) SATURNO PONCE WILMER ENRIQUE (10062003158) LLANOS AQUINO LUIS FRANCISCO	Concluido	174.400.00	
198	30294	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NOR ESTE DE CASTILLA -PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	PIURA				Concluido	684.793.00	
199	33808	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS PAMPA ALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE FAIQUE	PIURA	11/03/2009	155.000.00	PINGO CARHUATOCTO CESAR	Liquidado	165.500.00	
200	53371	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE PATA, PROVINCIA DE PATA - PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATA	PIURA	13/01/2009	739.188.00	SERV DE TRATAM AGUAS RESIDUA IND POT SRL	Concluido	739.188.00	

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

201	54567	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	PIURA	06/07/2009	500.000.00	PINGO CARHUATOCTO CESAR	Anulado	0	EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO CON RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD
202	58032	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	PIURA		496.476.00	UNIVERSIDAD DE PIURA - ITD INGENIERIA TECNOLOGIA Y DESARROLLO	Concluido	496.476.00	
203	61876	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO CASTILLA - PIURA	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	PIURA		370.000.00	UNIVERSIDAD DE PIURA - ITD INGENIERIA TECNOLOGIA Y DESARROLLO	Concluido	370.000.00	
204	3886	DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE JULIACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN	PUNO	08/05/2009	1.236.979.56	(10152986953) SALAZAR JAIME OSCAR EDGARDO	Concluido	1.301.764.00	
205	6846	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	PUNO	23/01/2008	828.000.00	BUSTAMANTE WILLIAMS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-BWCC	Concluido	899.600.00	
206	49220	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN BARRIOS MARGINALES - AYAVIRI PROVINCIA DE MELGAR - PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	PUNO				Concluido	193.588.00	
207	53984	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	PUNO	26/01/2008	220.800.00	GESSA & ASOCIADOS (20215345716) GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L. \ 10067332704 \ SANTILLAN GUEVARA CESAR HUMBERTO \ 10075745351 \ SAHABRIA SOTELO HERNAN	Concluido	220.800.00	
208	61258	CONSTRUCCION, INSTALACION SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI	PUNO	07/03/2008	44.500.00	TERROBA PEREZ IGOR SIXTO	Concluido	44.500.00	
209	61907	CONSTRUCCION, INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ISLA TAQUILE, DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI	PUNO	27/11/2008	21.000.00	CHOQUE CHINO JAVIER PEDRO	Concluido	21.000.00	
210	72245	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD ROSASPATA, DISTRITO DE ROSASPATA - HUANCANE - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA	PUNO	26/11/2008	66.881.00	AGZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Concluido	66.881.00	
211	72250	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD CONIMA, DISTRITO DE CONIMA - MOHO - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA	PUNO	17/11/2008	34.385.00	PAREDES ROSALES MINEY	Concluido	34.385.00	
212	85166	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AZANGARO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	PUNO	26/06/2009	171.156.25	CONSTRUCTORA NACIONAL COPEM E.I.R.L. (20454713580) CONSTRUCTORA NACIONAL COPEM E.I.R.L. \ 10099570771) PARIÑO POMA ROXANA MARITZA	Concluido	117.396.00	
213	113655	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE LOCALIDAD SANTA LUCIA, DISTRITO DE SANTA LUCIA - LAMPA - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	PUNO	29/08/2009	68.672.00	CONSORCIO - ARTEMSA \ 10013157651 \ MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO \ 10295872110 \ LUQUE ORTIZ LIMBERG WALDYR	Concluido	68.672.00	
214	7559	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SEGUNDA JERUSALEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS	SAN MARTIN	04/05/2009	148.728.57	CONSORCIO FERNANDEZ - CACERES \ 10008311191) CACERES TUESTA VICTOR MARTIN \ 10195700541) FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Concluido	121.754.00	
215	11956	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CALZADA	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	SAN MARTIN	28/12/2007	1.773.729.01	CONSORCIO EUREKA (10011224381) AREVALO VASQUEZ CARLOS MIGUEL - INGENIERO (20551389572) PROCONCES E.I.R.L. (10075748022) SAN MARTIN DEL CASTILLO [illegible] - INGENIERO	Concluido	1.000.00	
216	16945	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL PORVENIR, LAS DELICIAS, FLOR DEL VALLE, EL TAMBO, RAMIRO PRIALE, TAMBOYACU Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN VACIENTE DE RIO NEGRO, PUERTO BAGAZAN, NUEVA ESPERANZA, LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	SAN MARTIN	12/01/2009	90.302.52	FERNANDEZ CACERES (10008311191) CACERES TUESTA VICTOR MARTIN \ 10195700541) FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL \ 10099330291) RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS	Liquidado	90.302.52	
217	27561	INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE TRES UNIDOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS	SAN MARTIN	15/12/2008	61.400.00	REYNA FLORES CARLOS NICOLAS	Liquidado	67.956.00	
218	31917	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CPM DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	REGION SAN MARTIN-PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	SAN MARTIN	11/02/2009	51.672.00	FERNANDEZ CACERES (10195700541) FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL \ 10008311191) CACERES TUESTA VICTOR MARTIN	Liquidado	51.672.00	
219	49054	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SANTA ROSA DEL MIRADOR, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL	SAN MARTIN	29/12/2008	45.000.00	AGUIRRE ZAMORA FRANK OMAR	Liquidado	51.000.00	
220	50475	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TABALOSOS, DISTRITO DE TABALOSOS - LAMAS - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS	SAN MARTIN	17/12/2008	106.484.00	CHOLAN RAMIREZ CARLOS ABEL	Concluido	106.484.00	
221	52991	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	SAN MARTIN	21/01/2008	175.000.00	CONSORCIO BAJO MAYO (20166817836) SERV DE TRATAM AGUAS RESIDUA IND POT SRL \ 10181327516) CONTRERAS MATOS OSCAR ANTONIO	Liquidado	200.000.00	
222	55061	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SHUCSHUYACU - JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO	SAN MARTIN	11/12/2008	75.500.00	CONSORCIO FORTALEZA \ 10011467674) TUESTA VELA HILDEFONSO \ 10071906707) ZORA CARVAJAL ALVAREZ JORGE ALBERTO	Concluido	75.500.00	
223	56375	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SHAMBOYACU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAMBOYACU	SAN MARTIN	12/12/2008	64.705.88	VASQUEZ TELLO ALFONSO	Liquidado	64.705.88	
224	66181	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	SAN MARTIN	29/04/2009	89.635.00	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Liquidado	89.635.00	
225	67890	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MADRE MIA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	SAN MARTIN	25/11/2008	30.000.00	PITA JIMENEZ JOSE LUIS	Liquidado	30.000.00	

226	67694	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	SAN MARTIN	29/04/2009	60.854.00	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Liquidado	60.854.00	
227	69704	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR	SAN MARTIN	19/02/2009	166.303.80	VARGAS FLORES JULIO MIGUEL	Concluido	166.303.80	
228	69939	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C.P. BETANIA Y CASERIO PINTOYACU DITRITO DE PINTO RECODO, DISTRITO DE TABALOSOS - LAMAS - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	SAN MARTIN	27/11/2008	61.976.00	ECOS VASQUEZ MANUEL JESUS	Liquidado	61.976.00	
229	75397	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL ESLABON, DISTRITO DE EL ESLABON - HUALLAGA - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON	SAN MARTIN	21/11/2008	105.000.00	CONSORCIO GUTIERREZ ALCANTARA (10181391115) GUTIERREZ SEIJAS IVAN (10102827752) ALCANTARA INFANTES LUIS GUILLERMO	Liquidado	105.000.00	
230	75430	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PAJARILLO, DISTRITO DE PAJARILLO - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJARILLO	SAN MARTIN	23/03/2009	138.600.00	MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ Y RENE VASQUEZ TELLO (10011011077) ECOS VASQUEZ MANUEL JESUS (10011397804) VASQUEZ TELLO RENE	Liquidado	138.600.00	
231	78793	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE EL PORVENIR - PELEJO, DISTRITO DE EL PORVENIR - SAN MARTIN - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	SAN MARTIN	05/01/2009	65.630.25	PERCY ROJAS NAUPAY	Concluido	65.630.25	
232	78915	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE PAPAPLAYA, DISTRITO DE PAPAPLAYA - SAN MARTIN - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAPLAYA	SAN MARTIN	30/12/2008	83.193.28	ROJAS NAUPAY PERCY	Concluido	83.193.28	
233	98664	INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TINGO DE PONASA - PICOTA - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO DE PONASA	SAN MARTIN	20/07/2009	47.325.00	ECOS VASQUEZ MANUEL JESUS	Liquidado	47.325.00	
234	98932	INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TINGO DE PONASA - PICOTA - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO DE PONASA	SAN MARTIN	29/05/2009	67.000.00	VASQUEZ TELLO ALFONSO	Liquidado	67.000.00	
235	112136	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.A. - EPS	SAN MARTIN	30/09/2011	1.338.223.93	CONSORCIO LIBRA - M (20131253258) PONCE & MONTES INGENIERIA S.A.C. (10103048919) ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES	Concluido	936.757.00	
236	113915	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE SISA, DISTRITO DE SAN HILARION - PICOTA - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION	SAN MARTIN	17/08/2009	89.410.00	BLUE STAR E.I.R.L.	Concluido	84.410.00	
237	60078	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA-PUCACACA-CHINCHA ALTA-SHAMBILLOAMO CODO-PICOTA-SANTA ROSILLO-SAN ANTONIO-AYA UNION-AYAGE CASPISAPA-PTO RICO Y SAN HILARION, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	SAN MARTIN	529.660.00	529.660.00	CONSORCIO AGUAS DE PICOTA (10099043804) MALDONADO YACTAYO VICTOR ANTONIO (10099029133) ICUMINA PEZO ROBER	En ejecucion	71.912.00	
238	35453	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SAMA LAS YARAS-TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA	TACNA	09/05/2008	272.000.00	CONCORCIO PROGRESO (10099029133) ICUMINA PEZO ROBER (20499937303) TECAMB S.A.	Concluido	272.248.00	
239	39120	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	TUMBES	21/11/2007	135.342.80	CONSORCIO PUNTA SAL (10199680712) RODRIGUEZ MOGOLLON WILDER ORLANDO (10029803826) PINGO CARHUATOCTO CESAR	Concluido	85.395.73	
240	52014	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA PALMA DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	TUMBES	25/03/2008	46.000.00	ING. OSCAR SALAZAR JAIME	Concluido	46.000.00	
241	53641	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE CERRO BLANCO Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN	TUMBES	07/01/2008	58.000.00	DEPSAR INGENIEROS S.R.L.	Liquidado	58.000.00	
242	53863	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN JACINTO, PLATEROS, SANTA ROSA, LA PEÑA Y PECHONAL DEL DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	TUMBES	25/03/2008	115.000.00	TECAMB S. A.	Liquidado	115.000.00	
243	57032	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO DE GRAU Y PUEBLO DE NUEVA ESPERANZA ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES	18/02/2008	108.000.00	GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L.	Concluido	108.000.00	
244	58219	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINAL EN LA LOCALIDAD DEL CANARIO II Y I, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	TUMBES	03/03/2009	14.017.00	SALAZAR JAIME OSCAR EDSGARDO	Concluido	14.017.00	
245	59373	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINAL EN LOS CASERIOS DE LUNA SAAVEDRA Y POCITOS, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	TUMBES	26/04/2009	31.610.00	CONSORCIO AGUAS VERDES TUMBES (10093063502) ASMAT TERAN JORGE LUIS (20519029983) A.T CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	Concluido	31.610.00	
246	61764	AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS CC.PP. DEL EJE SUR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES	16/02/2008	147.000.00	TECAMB S. A.	Concluido	140.000.00	
247	11557	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO - AGUA Y DESAGUE DE CAMPO VERDE	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	UCAYALI	12/12/2007	127.412.25	CONSORCIO BASADRE (10223535165) DUEÑAS HUAROTO MICHAEL EDINSON (10001046191) ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	Concluido	127.412.25	
248	40753	MANEJO AMBIENTAL DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES VERTIDAS A LA LAGUNA DE YARINACOCHA	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	UCAYALI	10/12/2007	480.917.08	CONSORCIO CHAIN (20163506661) HCB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (20202576797) ESTUDIOS DISEÑOS Y PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL-EDYPSA S.R.L.	Anulado	14.675.00	
249	46377	+ AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, VILLA ATALAYA - RAYMOND, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	UCAYALI	15/01/2008	225.000.00	SERV DE TRATAM AGUAS RESIDUA IND POT SRL	Concluido	400.000.00	
250	49594	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PUCALLPA SECTORES 1, 2 Y 3 - CALLERIA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	UCAYALI			CONVENIO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	Concluido	829.978.56	

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

251	51197	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	UCAYALI	06/01/2008	87,721.02	RAFAEL LEAN FERNANDO	Concluido	87,721.02	
252	51902	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE YARINACOCHA II ETAPA - SECTOR 10 - PUCALLPA	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	UCAYALI	07/12/2007	278,693.92	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	Liquidado	278,693.92	
253	58977	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN ALEJANDRO KM 111 - IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	UCAYALI	04/10/2008	80,282.00	CONSORCIO M & V (10225010175) MORALES BERRIO ENZO ASAEL (10211404529) VILA SIAPO VICTOR MANUEL	Concluido	80,282.00	
254	73978	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PREVISTO PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	UCAYALI	21/11/2008	28,600.00	CONSORCIO DIMSORIA INGENIEROS (20393399051) CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA AQUAYTIA EIRL (10211404529) VILA SIAPO VICTOR MANUEL	Liquidado	28,600.00	
255	73990	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO BOQUERON PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	UCAYALI	21/11/2008	28,600.00	VILA SIAPO VICTOR MANUEL	Concluido	28,600.00	
256	73994	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA DIMSORIA PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	UCAYALI	21/11/2008	19,760.00	CONSORCIO DIMSORIA INGENIEROS (20393399051) CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA AQUAYTIA EIRL (10211404529) VILA SIAPO VICTOR MANUEL	Concluido	19,760.00	
257	75967	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CURIMANA DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	UCAYALI	05/01/2009	109,356.00	CONSORCIO CURIMANA (20393399051) CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA AQUAYTIA EIRL (10001048191) ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	Concluido	109,356.00	
258	78032	CONSTRUCCION SISTEMA AGUA Y DESAGUE DE SAN JUAN KM 71 -72, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	UCAYALI	29/12/2008	51,455.00	CONSORCIO SAN JUAN (10211273241) REMIGIO ALVARADO CARLOS WILFREDO (10211404529) VILA SIAPO VICTOR MANUEL	Concluido	51,455.00	
259	80110	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAPTACION VERTICAL Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON POZO SEPTICO Y PERCOLADOR DE LA LOCALIDAD NUEVA REQUENA PARTE ALTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	UCAYALI	26/12/2008	159,240.00	INGENIERIA MPC S.A.C.	Liquidado	125,917.00	
260	80117	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAPTACION VERTICAL Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON POZO SEPTICO Y PERCOLADOR DE LA LOCALIDAD DE NUEVA REQUENA PARTE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	UCAYALI	10/12/2008	125,917.00	INGENIERIA MPC S.A.C.	Liquidado	159,294.00	
261	81732	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MONTE ALEGRE, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	UCAYALI	14/11/2008	112,130.00	RAFAEL LEAN FERNANDO	Concluido	112,130.00	
TOTALES						46,060,615.82			46,464,750.79	

Los 261 proyectos fueron priorizados entre el 2007 y el 2011, con la siguiente incidencia:

EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRATADOS, POR AÑO[258]

AÑO	TOTAL	MONTO CONTRATADO	MONTO TRANSFERIDO
2007	90	20,618,074.36	20,784,641.40
2008	125	15,581,051.27	16,433,699.45
2009	38	7,649,364.56	8,079,058.94
2010	2	S/D	110,732.00
2011	3	2,212,125.63	1,056,619.00
TOTALES	**258**	**46,060,615.82**	**46,464,750.79**

Los gobiernos locales (municipios provinciales o distritales) ejecutaron el 91.65% (240) de los expedientes, recibiendo un total de S/. 39´972,010.79; mientras que los gobiernos regionales obtuvieron S/. 3´187,312.07 para los 12 estudios realizados. Las EPS tuvieron a su cargo el 3.45% de los proyectos, con un financiamiento de S/. 3´305,427.93.

[258] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012.

Huánuco es el departamento con mayor número de expedientes técnicos financiados por el Programa, con un total de 67 por un monto de S/. 5´678,361.00; mientras que Moquegua y Madre de Dios no registran ningún proyecto.

EXPEDIENTES TÉCNICOS FINANCIADOS POR PAPT, SEGÚN DEPARTAMENTO[259]

DEPARTAMENTO	TOTAL	MONTO TRANSFERIDO
HUANUCO	67	5,678,361.00
LA LIBERTAD	27	3,722,476.00
SAN MARTIN	24	2,868,510.73
LAMBAYEQUE	23	9,246,784.48
JUNIN	18	5,220,130.33
UCAYALI	15	2,254,064.65
CAJAMARCA	12	1,592,850.90
LORETO	11	2,396,582.71
LIMA	10	2,025,489.94
PUNO	10	2,968,786.00
TUMBES	8	595,832.73
AYACUCHO	7	1,081,831.92
PIURA	6	2,455,957.00
HUANCAVELICA	5	672,094.00
AMAZONAS	4	630,432.00
AREQUIPA	4	986,551.40
ANCASH	3	135,000.00
APURIMAC	3	1,067,883.00
ICA	1	380,000.00
CUSCO	1	38,484.00
TACNA	1	272,248.00
PASCO	1	174,400.00
Total general	**261**	**46,464,750.79**

La situación de los 261expedientes contratados, a octubre de 2012, era la siguiente:

GRÁFICO 8: ESTADO DE EJECUCIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS[260]

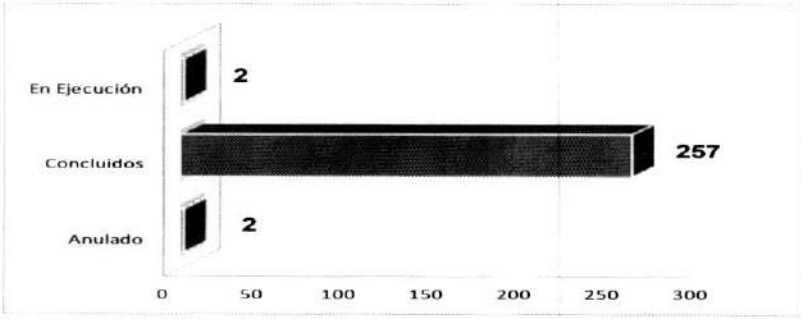

Debe señalarse que el PAPT transfirió fondos para la elaboración de expedientes técnicos por un monto superior, en S/. 404,134.97, al total contratado por las unidades ejecutoras para la realización de los mismos, como puede verse a continuación:

[259] Cuadro extraído de la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012.

[260] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012.

COMPARACIÓN DE MONTOS PARA EXPEDIENTES TÉCNICOS

MONTO CONTRATADO	MONTO TRANSFERIDO	TRANSFERIDO - CONTRATADO
46,060,615.82	46,464,750.79	**404,134.97**

Con relación al monto comprometido por el Programa, a través de la suscripción de Convenios Específicos para la elaboración de Expedientes Técnicos, se transfirieron S/. 48´319,998.49 menos de lo aprobado.

Otro aspecto a resaltar está referido al tipo de procedimiento utilizado para la adjudicación de Buena Pro en la elaboración de los 262 expedientes técnicos financiados por Agua para Todos. Previo a la formalización del programa se establecieron una serie de normas para agilizar la ejecución de los proyectos, entre ellas, se creó el Procedimiento Especial de Selección (PES) con plazos más abreviados. Sin embargo, este procedimiento fue utilizado sólo en el 3.45% de los casos.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

MODALIDAD	TOTAL PROCESOS	%
Adj. Directa Selectiva	162	62.07
Concurso Público	34	13.03
Menor Cuantía	23	8.81
Convenios	3	1.15
PES	9	3.45
DU 078-2009	3	1.15
Exoneración	15	5.75
Sin información	12	4.60
TOTAL	261	100.00

Los 261 expedientes técnicos estuvieron a cargo de 161 contratistas, según el siguiente detalle:

CONTRATISTAS A CARGO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, SEGÚN MONTO ADJUDICADO

	CONSULTOR	MONTO CONTRATADO
1	AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C	2,600,687.43
2	CONSORCIO EUREKA (10011224381) AREVALO VASQUEZ CARLOS MIGUEL - INGENIERO (20351288672) PROCONCES E.I.R.L. (10075748022) SAN MARTIN DEL CASTILLO JULIO CESAR - INGENIERO (10106127081) CORDOVA ROJAS CARLOS ALEJANDRO	1,773,729.01
3	VILCHEZ LICERA CECILIA RAQUEL	1,728,000.00
4	CONSORCIO RUPA RUPA (10073875299) ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO (10401154944) QUISPE PEREZ HERNAN TITO	1,500,000.00
5	(10192366653) SALAZAR JAIME OSCAR EDSGARDO	1,376,693.56
6	CONSORCIO LIBRA - M (20131253258) PONCE & MONTES INGENIERIA S.A.C. (10100049916) ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES	1,338,223.63
7	SERV DE TRATAM.AGUAS RESIDUA IND POT SRL	1,292,213.00
8	CONSORCIO VICTOR CHAVEZ - ALPHA CONSULT (10082115728) CHAVEZ LOAIZA VICTOR MANUEL MARCELINO (20107007441) ALPHA CONSULT S.A.	1,272,972.98
9	CONSORCIO CRV (20134352869) CADUCEO CONSULTORES S.A. (20503742111) RONDON VERASTEGUI CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C	1,261,363.61
10	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	975,543.82
11	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	924,409.80
12	SANEAMIENTO CAMANA (20134352869) CADUCEO CONSULTORES S.A. (20503742111) RV CONSULT ASOC S.A.C (10087414006) LAU OLAYA JOSE	900,277.13
13	UNIVERSIDAD DE PIURA - ITD INGENIERIA, TECNOLOGIA Y DESARROLLO	866,476.00
14	BUSTAMANTE WILLIAMS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-BWICC	828,000.00
15	CESEL S.A	781,830.00
16	CONSORCIO AQUA MOTUPE (10256904638) PAREDES ROSALES MIKEY (20445713580) CONSTRUCTORA NACIONAL COPEM E.I.R.L. (20518918649) ORELLANA CONTRATISTAS GENERALES SAC	639,070.00
17	CONSORCIO AYACUCHO (20168817836) SERV DE TRATAM.AGUAS RESIDUA IND POT SRL (10257692189) SAENZ HORNA EMILIO QUINTILIANO - INGENIERO	598,139.99
18	CONSORCIO SAN PEDRO (10083126324) DEL CARPIO MORA NILTON LUIS (20202576797) ESTUDIOS DISEñOS Y PROYECTOS DE SANEAMI ENTO AMBIENTAL-EDYPSA S.R.L.	588,000.00
19	CONSORCIO GYS (10079403402) SALINAS DE CORDOVA JORGE HERNAN (20136833368) GEOCONSULT S.A.	585,000.00
20	TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	583,708.00
21	ASMAT TERAN JORGE LUIS	556,850.00
22	CONSORCIO POMALCA (20377468351) NAZARIO CACERES CONSULTORES S.A. (20109393216) PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SRL (10084194056) PRADO HUARCAYA MEDRANO (20394882489) PARADIZO CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	539,508.60
23	CONSORCIO AGUAS DE PICOTA (10066043954) MALDONADO YACTAYO VICTOR ANTONIO (10086029133) ICUMINA PEZO ROBER	529,880.00
24	CONSORCIO GEPSAR INGENIEROS SRL-SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SA SERCONSULT (20137114705) SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS S.A. (20375365716) GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L.	524,002.70

25	CHINCHAY BARRAGAN VICTOR MARTIN	504,454.63
26	CONSORCIO CHAVIN (20163906661) HCB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (20202576797) ESTUDIOS DISEñOS Y PROYECTOS DE SANEAMI ENTO AMBIENTAL-EDYPSA S.R.L.	480,917.08
27	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION - CAJO RAMIREZ JOSE MARIA (20479987191) PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION (10174139941) CAJO RAMIREZ JOSE MARIA	477,000.00
28	CONSORCIO TUMAN (10082115728) CHAVEZ LOAIZA VICTOR MANUEL MARCELINO - INGENIERO (20107007441) ALPHA CONSULT S.A.	475,000.00
29	LUNA VICTORIA WENZEL JORGE JUAN	465,000.00
30	PINGO CARHUATOCTO CESAR	455,000.00
31	CONSORCIO INGENIERIA MI PC SAC – INGENIERO JULIO OSWALDO VIVAR PARRAGA	439,173.70
32	APAC RIVERA RAMCIER ARTURO	418,146.00
33	CONSORCIO HUANCHACO (10257692189) SAENZ HORNA EMILIO QUINTILIANO (20168817836) SERV DE TRATAM.AGUAS RESIDUA IND POT SRL	398,760.00
34	GONZALES MARTEL EDWIN JUAN	380,000.00
35	CADUCEO CONSULTORES S.A.	368,181.81
36	INGENIERIA MIPC S.A.C.	366,786.00
37	PERU CONSULT (20134352869) CADUCEO CONSULTORES S.A. (20111904562) BUSTAMANTE WILLIAMS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-BWICC	360,000.00
38	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO	356,444.00
39	RAFAEL LEAN FERNANDO	351,851.02
40	CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES	346,033.33
41	CONSORCIO INGENIERIA (10166882961) PORTILLA SAMPEN JORGE LUIS (10175354374) MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	323,485.00
42	ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO	317,000.00
43	CONSORCIO JOSE MARIA QUIMPER (20214279691) EMP. DE SERV. EN SANEAM. AREQUIPA EIRL (10295972110) LUQUE ORTIZ LIMBERG WALDYR	313,243.00
44	CONSORCIO FERNANDEZ - CACERES (10008311191) CACERES TUESTA VICTOR MARTIN (10165700541) FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	290,703.09
45	CONSORCIO ESTUDIOS SANEAMIENTO (20347865690) ANDREICO S.A.C. (20418223252) ARIES INGENIERIA S.A.C.	290,400.00
46	JARA RAMIREZ MARIO CESAR	290,000.00
47	CONSORCIO VIRU (20394882489) PARADIZO CONTRAT. Y SERV. GEN. S.R.LTDA (20377468351) NAZARIO CACERES CONSULTORES S.A.	289,487.00
48	FM. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	277,883.00
49	CONSORCIO NAYLAMP	272,000.00
50	CONCORCIO PROGRESO (10086029133) ICUMINA PEZO ROBER (20466932303) TECAMB S.A.	272,000.00

51	SANTA CRUZ INGENIEROS (20394882489) PARADIZO CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. (10175354374) MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	270,000.00
52	CONSORCIO HUAYTAPALLANA (10200786128) CABRERA BAUTISTA JUAN GONZALO (10200836915) VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO (20486665310) CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO S.R.L.	270,000.00
53	CONSORCIO PACANGA (20202576797) ESTUDIOS DISEñOS Y PROYECTOS DE SANEAMI ENTO AMBIENTAL-EDYPSA S.R.L.	264,600.00
54	TECAMB S. A.	262,000.00
55	CONSORCIO AGUAS DE SAN MARTIN (10181791425) CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO (10188406870) MARIÑOS MERCADO SEGUNDO MANUEL	250,000.00
56	VILLAVICENCIO GUARDIA JOSE LUIS	236,128.00
57	CONSORCIO SEBASTIAN MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ-CAA INGENIEROS CONSULTORES EIRL (10096231461) RODRIGUEZ MARTINEZ SEBASTIAN MIGUEL (20134166488) C.A.A. INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.	225,723.13
58	RODRIGUEZ FUENTES JESUS RAFAEL	225,000.00
59	GESSA & ASOCIADOS (20375365716) GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L. (10067332704) SANTILLAN GUEVARA CESAR HUMBERTO (10075785351) SANABRIA SOTELO HERNAN	220,800.00
60	CONSORCIO GESSA	207,000.00
61	PROY-INTER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	203,044.00
62	CONSORCIO SANTA ROSA (10093062502) ASMAT TERAN JORGE LUIS (20519028663) A. T. CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (10181791425) CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO	199,837.00
63	CONSORCIO SAN LUIS (20131253258) PONCE & MONTES INGENIERIA S.A.C. (10179063455) SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR	197,373.60
64	COSANHER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	193,277.00
65	CONSORCIO SANTA (10073875299) ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO (10093062502) ASMAT TERAN JORGE LUIS	189,852.60
66	CONSORCIO ARRIZ ARANA GUILLERMO RAFAEL ¿ RV CONSULT ASOC S.A.C. (10096400158) ARRIZ ARANA GUILLERMO RAFAEL (20503742111) RV CONSULT ASOC S.A.C	180,000.00
67	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	179,489.00
68	CONSORCIO BAJO MAYO (20168817836) SERV DE TRATAM.AGUAS RESIDUA IND POT SRL (10181327516) CONTRERAS MATOS OSCAR ANTONIO	175,000.00
69	CONSORCIO POZUZO (10099348599) SATURNO PONCE WILMER ENRIQUE (10062003168) LLANOS AQUINO LUIS FRANCISCO	174,400.00
70	CONSORCIO SANTA CRUZ (10401154944) QUISPE PEREZ HERNAN TITO (10073875299) ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO	172,600.00
71	CCONSTRUCTORA NACIONAL COPEM EIRL (20445713580) CONSTRUCTORA NACIONAL COPEM E.I.R.L. (10096570771) PARIÑO POMA ROXANA MARITZA (20518918649) ORELLANA CONTRATISTAS GENERALES SAC (10256904638) PAREDES ROSALES MIKEY	171,156.26
72	FERNANDEZ ROJAS FREDDY AUGUSTO	170,625.80
73	VARGAS FLORES JULIO MIGUEL	166,303.80

74	GODOY HUETE ESTEBAN MAXIMO	163,856.00
75	CONSORCIO ALTO SALAVERRY (10167005824) SAMPEN ZUNIGA MILTON CESAR (10180859221) TERRONES MONZON CESAR PAUL	158,124.60
76	CONSORCIO LAS PALMERAS (10082644755) CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON (10192366653) SALAZAR JAIME OSCAR EDSGARDO	157,500.00
77	INOCENTE CARLOS EDWARD FRANK	156,196.00
78	CONSORCIO AMPAY (10310379188) ANCCO PRADA SAUL (10404779627) HUAMAN HILARES YOSSHI (10215291184) VIVANCO PINTO ROBERTO RICARDO	150,000.00
79	AMAZON SELVA (10182053321) RAFAEL LEAN FERNANDO (10081918711) BASURCO JIMENEZ REGNER	150,000.00
80	ROJAS NAUPAY PERCY	148,823.53
81	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER - INGENIERO	141,543.00
82	CONSORCIO GESSA & ASOCIADOS (20375365716) GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L. (10067332704) SANTILLAN GUEVARA CESAR HUMBERTO (10181791425) CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO	140,000.00
83	MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ Y RENE VASQUEZ TELLO (10011011077) ECOS VASQUEZ MANUEL JESUS (10011097664) VASQUEZ TELLO RENE	138,600.00
84	CONSORCIO PUNTA SAL (10166800710) RODRIGUEZ MOGOLLON WILDER ORLANDO (10026903608) PINGO CARHUATOCTO CESAR	135,342.90
85	VASQUEZ TELLO ALFONSO	131,705.88
86	CONSTRUCTORA G & G S.A.C. (20531600267) CONSTRUCTORA G & G S.A.C. (20519242746) GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.C. - GRUEMI S.A.C.	127,653.03
87	CONSORCIO BASADRE (10222835165) DUENAS HUAROTO MICHAEL EDINSON (10001046191) ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	127,412.25
88	CHUQUILIN CABANILLAS CARLOS ALBERTO	127,354.00
89	CONSORCIO INCONORT (20481475342) R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL (10178318824) CARRANZA IBANEZ MANUEL LUCIANO	125,744.00
90	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL	123,397.00
91	CONSORCIO HUANCAPALLAC (10225139313) CALDAS ALVARADO LUIS ALBERTO (10225045874) TRUJILLO MATOS WALTER PERAY (10225170571) PONCE GARCIA ELI SAUL	120,000.00
92	CONSORCIO CAHUAC (10083112668) PACCHA HUAMANI PABLO ROBERTO (20516503522) CORPORACION UNI SAC (10086029133) ICUMINA PEZO ROBER	120,000.00
93	CONSORCIO SAN MIGUEL (10182053321) RAFAEL LEAN FERNANDO (10101903970) IRIGOIN CABRERA ULISES OCTAVIO	119,747.89
94	OLORTEGUI SIFUENTES JOHNNY RICHARD	117,110.00
95	CONSORCIO HUAYTAPALLANA (20486665310) CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO S.R.L. (10200786128) CABRERA BAUTISTA JUAN GONZALO (10200836915) VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO	117,000.00
96	BLANCO GONZALES JULIO ANTONIO	115,513.00
97	CONSORCIO CURIMANA (20393399351) CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA AGUAYTIA EIRL (10001046191) ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	109,356.00
98	ECOS VASQUEZ MANUEL JESUS	109,301.00
99	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	108,981.00

100	GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS S.R.L.	108,000.00
101	CHOLAN RAMIREZ CARLOS ABEL	106,484.00
102	CONSORCIO GUTIERREZ ALCANTARA (10181091113) GUTIERREZ SEIJAS IVAN (10102827762) ALCANTARA INFANTES LUIS GUILLERMO	105,000.00
103	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.C. - GRUEMI S.A.C. (20519242746) GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.C. - GRUEMI S.A.C. (20531600267) CONSTRUCTORA G & G S.A.C.	102,030.23
104	CONSORCIO CORAZON DE JESUS (20321273638) CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA. (20492289885) REM CONTRATISTAS S.R.L. (20263765134) ALE CONTRATISTAS SRL	102,000.00
105	CONSORCIO LETICIA (20486345919) INGARQ PERU S.A.C. (10099348599) SATURNO PONCE WILMER ENRIQUE (10079403402) SALINAS DE CORDOVA JORGE HERNAN	100,000.00
106	CONSORCIO SARAMIRIZA (10060195671) GARCIA ALVARADO FRANCISCO ALEJANDRO (10408620681) RUIZ ROJAS JORGE CAMILO	100,000.00
107	CONSORCIO GESSA (10067332704) SANTILLAN GUEVARA CESAR HUMBERTO (20375365716) GUEVARA SANTILLAN INGENIEROS SRL	99,108.90
108	CONSORCIO TECAMB SA - ING LUIS ALBERTO HIDALGO COLQUICOCHA (10085989583) HIDALGO COLQUICOCHA LUIS ALBERTO (20466932303) TECAMB S.A.	98,420.27
109	CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO SRL Y VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO (20486665310) CONSULTORIA & CONSTRUCTORA PACHECO S.R.L. (10200836915) VILLANUEVA TORRES LUIS ALFONSO	90,360.00
110	BLUE STAR E.I.R.L.	89,410.00
111	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAJA S.R.L.	84,700.00
112	CONSORCIO M & V (10225010175) MORALES BERRIO ENZO ASAEL (10211404529) VILA SIAPO VICTOR MANUEL	80,292.00
113	CONSULTORIA Y SUPERVISION G Y M S.A.C.	80,000.00
114	BENDAYAN MIGUEL JOSE LUIS	78,000.00
115	CONSORCIO PACIFICO (20202576797) ESTUDIOS DISEñOS Y PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL-EDYPSA S.R.L. (10062829287) PEREZ VASQUEZ HECTOR LUIS	76,500.00
116	CONSORCIO FORTALEZA (10011467674) TUESTA VELA HILDEFONSO (10071906707) ZORA CARVAJAL ALVAREZ JORGE ALBERTO	75,500.00
117	MILLAN CALDERON MIGUEL ANGEL	72,838.80
118	CONSORCIO - ARTEMISA (10013167651) MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO (10295972110) LUQUE ORTIZ LIMBERG WALDYR	68,672.00
119	GUERRA UTRILLA MOISES GROBER	68,611.00
120	AGZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	66,881.00
121	C & C SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	65,447.00
122	PROY. INTER S.R.L.	64,719.00
123	AGUIRRE CAMACHO MARCO ANTONIO	62,773.11
124	CONSORCIO PJ CONSULT (10224118100) ROJAS NAUPAY PERCY (10224607364) ALCANTARA CARIGA JORGE PERCY	60,000.00
125	VICTOR FERREYRA ANGULO (10164218304) SALDANA CAPUNAY ROLANDO (10178400121) FERREYRA ANGULO VICTOR FRANCISCO - INGENIERO	60,000.00

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

126	CONSORCIO AQUA PLAN - INGENIERO GERMAN SERQUEN (20111576026) AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C. (10164543744) SERQUEN SOLANO JOSE GERMAN	59,095.45
127	BACA CORONEL EUDER - PINGO CARHUATOCTO CESAR (10026903608) PINGO CARHUATOCTO CESAR (10167785471) BACA CORONEL EUDER	58,200.00
128	GEPSAR INGENIEROS S.R.L.	58,000.00
129	CONSORCIO DE CONSULTORIA AMAZONICO (10167332329) JARA PUESCAS IVAN ALFONSO (10277496106) CANDIOTTY CALDERON PAUL GUILLERMO	57,703.80
130	MARTINEZ QUISPE JULIO VICTOR	56,830.00
131	ALCANTARA CARIGA JORGE PERCY	54,216.00
132	CONSORCIO SAN JUAN (10011273241) RENGIFO ALVARADO CARLOS WILFREDO (10211404529) VILA SIAPO VICTOR MANUEL	51,435.00
133	CONSORCIO SANEAMIENTO (10282747311) SULCA BARRON ELMER ALFONSO (17323145032) CISNEROS VALENZUELA JAIME (10282749209) TORRES QUISPE PAVEL	50,708.80
134	LOURDES MARILU ROJAS MORALES	50,000.00
135	DIAZ ESQUIVEL RONY JOEL	48,472.00
136	CONSORCIO DIVISORIA INGENIEROS (20393399351) CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA AGUAYTIA EIRL (10211404529) VILA SIAPO VICTOR MANUEL	48,360.00
137	CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAN AGUSTIN S.R.L.	46,221.00
138	MARCELO AMERICO VELAZCO ORTEGA	45,000.00
139	ORTIZ SANCHEZ LUIS EUSEBIO	45,000.00
140	CONSORCIO UNION (20447333822) CONSULTORIA Y SUPERVISION G Y M S.A.C. (20489385075) INGENIERIA TOTAL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	45,000.00
141	AGUIRRE ZAMORA FRANK OMAR	45,000.00
142	TERROBA PEREZ IGOR SIXTO	44,500.00
143	REYNA FLORES CARLOS NICOLAS	41,400.00
144	CONSORCIO COLPA (10225139313) CALDAS ALVARADO LUIS ALBERTO (10225045874) TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	40,500.00
145	ICUMINA PEZO ROBER	40,000.00
146	FLORES ROJAS ALVARO OMAR	40,000.00
147	FERREYRA ANGULO VICTOR FRANCISCO	38,000.00
148	NUNEZ COTRINA MIGUEL	36,000.00
149	CASTRO PRIETO FARFAN LUIS	34,635.00
150	PAREDES ROSALES MIKEY	34,385.00

151	ALVA KONNO ALFONSO ANTONIO NAPOLEON	32,000.00
152	CONSORCIO AGUAS VERDES TUMBES (10093062502) ASMAT TERAN JORGE LUIS (20519028663) A.T CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	31,610.00
153	(10225053575) ALMINCO ESTELA NOEL JHONY	30,779.00
154	INFANTE&GOICOCHEA INGENIEROS S.A.C	30,000.00
155	PITA JIMENEZ JOSE LUIS	30,000.00
156	BUSTAMANTE GARCIA LUIS TELLE	30,000.00
157	VILA SIAPO VICTOR MANUEL	28,600.00
158	CALDAS ALVARADO LUIS ALBERTO	24,000.00
159	CHOQUE CHINO JAVIER PEDRO	21,000.00
160	CONSORCIO TASHGA (10225139313) CALDAS ALVARADO LUIS ALBERTO (10225045874) TRUJILLO MATOS WALTER PERAY	18,000.00
161	CONVENIO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	

Al revisar la composición de los consorcios se observa que hay personas jurídicas y naturales que aparecen en más de uno, como se muestra a continuación:

GRÁFICO 9: CONTRATISTAS PARA EXPEDIENTES TÉCNICOS[261]

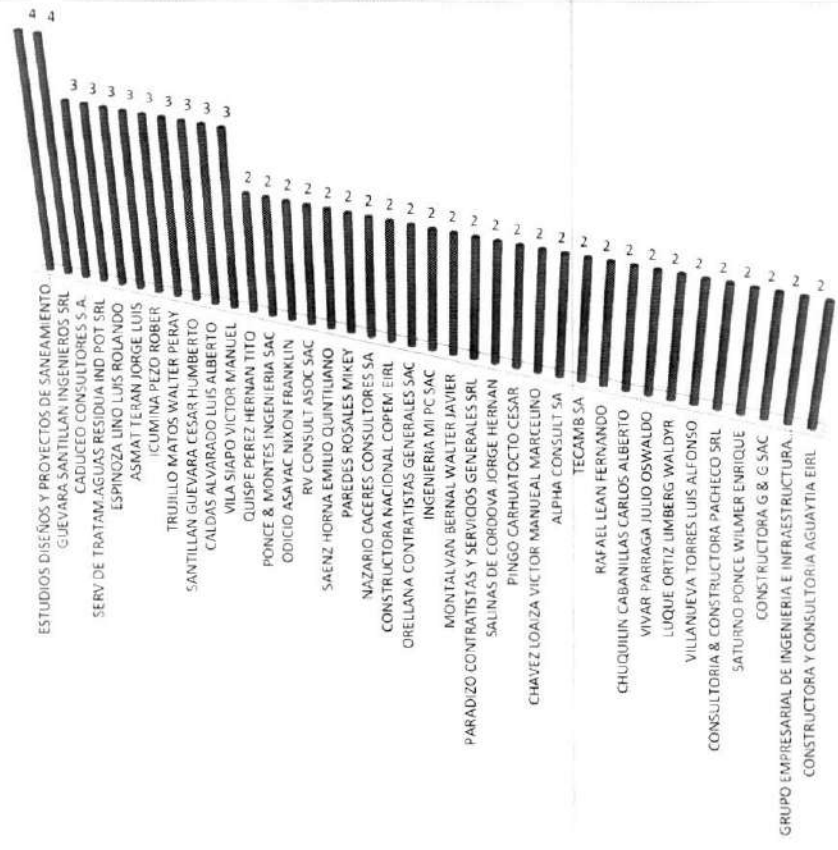

[261] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Comprende de Enero 2006 a Diciembre 2012.

INFORME DE INVESTIGACIÓN
SOBRE EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

De la información se tiene que, al desagregado los consorcios ganadores, los 10 principales proveedores de acuerdo al monto adjudicado son:

GRÁFICO 10: CONTRATISTAS PARA EXPEDIENTES TÉCNICOS[262]

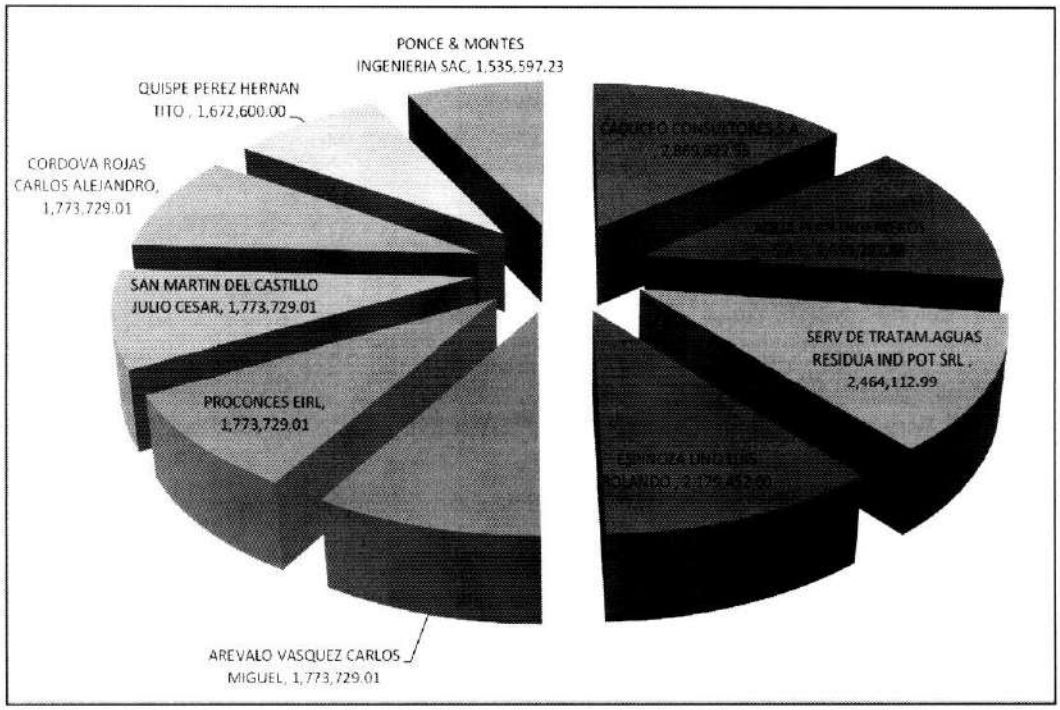

DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Durante el período 2006-2011, la ejecución de obras fue el rubro que concentró un mayor monto de proyectos financiados por el Programa Agua para Todos, alcanzando los S/. 4 001´942,688.50 para 1165 obras:[263]

[262] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Comprende de Enero 2006 a Diciembre 2012.

[263] Cuadro remitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012.

FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, SEGÚN REGIÓN

DEPARTAMENTO	TOTAL	MONTO
LAMBAYEQUE	107	614,540,493.55
LA LIBERTAD	91	435,991,542.63
LIMA	52	373,888,418.73
JUNIN	84	281,799,349.60
PIURA	87	250,850,540.24
HUANUCO	65	183,088,616.88
ANCASH	72	186,613,665.49
LORETO	47	173,940,475.59
SAN MARTIN	60	163,225,222.57
UCAYALI	23	158,499,756.14
AMAZONAS	62	144,379,120.13
CAJAMARCA	54	139,600,531.40
PUNO	57	135,249,484.48
AREQUIPA	39	120,843,357.23
APURIMAC	28	88,944,239.87
ICA	37	82,725,996.34
HUANCAVELICA	37	70,252,501.62
AYACUCHO	38	67,615,012.92
CUSCO	29	67,251,087.63
MOQUEGUA	8	66,422,523.26
TACNA	21	62,891,200.73
TUMBES	30	50,619,034.52
PASCO	33	49,210,846.54
MADRE DE DIOS	4	33,499,670.41
Total general	**1,165**	**4,001,942,688.50**

El detalle de las obras financiadas por el Programa se incorpora en el ***Anexo 63*** del presente informe.

Los 1165 proyectos fueron priorizados entre el 2006 y el 2011, con la siguiente incidencia por año:

OBRA FINANCIADAS POR AÑO[264]

AÑO DE INICIO FINANCIAMIENTO	NRO PROY	MONTO TRANSFERIDO S/.
2006	175	467,442,215.38
2007	369	1,041,674,797.78
2008	123	334,112,595.69
2009	109	638,806,230.65
2010	64	476,687,014.17
2011	325	1,043,219,834.83
Total general	**1,165**	**4,001,942,688.50**

De la información revisada se observa que los 325 proyectos financiados durante el año 2011 corresponden a obras con convenios suscritos en años previos pero ejecutados con posterioridad al mes de julio de 2011; es decir, después de concluido el gobierno de Alan García Pérez.

Debe señalarse, además, que la información remitida por los diferentes organismos del Estado, incorpora cifras y datos contradictorios. Así, se observa que, en el período investigado (2006 – julio 2011), se financiaron sólo 839 obras, pero el monto

[264] Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos). Información actualizada al mes de octubre de 2012.

transferido informado por el Programa se incrementa, llegando a un total de S/.4 526´890,6305.74.

De la información revisada se observa que los gobiernos locales (municipios provinciales o distritales) ejecutaron 872 obras, mientras que los gobiernos regionales 185 proyectos y las EPS un total de 133.

La situación, a octubre de 2012, de las obras financiadas era la siguiente:

GRÁFICO 11: ESTADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

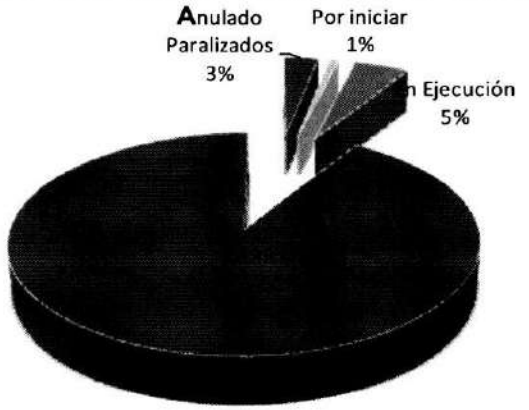

La relación de proveedores a cargo de la ejecución de los 1165 proyectos financiados por Agua para Todos se adjuntan en el Anexo 63.

De la revisión de la información remitida, se concluye que los 10 principales proveedores fueron:

10 PRINCIPALES PROVEEDORES DE FINANCIADAS POR PAPT, SEGÚN MONTO.

	RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	NRO OBRAS	MONTO TRANSFERIDO (*) S/.
1	CONSORCIO ABENGOA (20253757931) ABENGOA PERU S.A. (20389177220) ABENGOA S.A. SUCURSAL EN PERU	2	73,669,315.25
2	CONSORCIO AGUAS (20100151627) SUPERCONCRETO DEL PERU SA (20508786868) GESTION & INGENIERIA S.A. (20503981298) IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. (10329105038) MENDOZA BARRANTES SEGUNDO CESAR	1	49,087,316.00
3	CONSORCIO CARABAYLLO (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A (20120046307) ROAYA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES (20100073057) ERCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2	40,152,860.00
4	CONSORCIO SARGENTO LORENTZ (20468880653) CHINA JIANGSU INT EC TEC CO COR SUC PERU (20120046307) ROAYA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A	1	37,700,000.00
5	CONSORCIO REAL (20263765134) ALE CONTRATISTAS SRL (20121907781) CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A (20347029697) CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC COR P.(PERU) (20504718027) CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.	1	34,350,762.69
6	CONSORCIO YUNGUYO (20134676508) MARQUISA S.A.C.CONTRATISTAS GENERALES (20204035785) TECNOLOGIA & DESARROLLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (20513835320) CORPORACION ANKALESA S.A.C. (20516678675) KAI-SEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KAI-SEN S.A.C.	1	31,093,044.00
7	(C0000907861) CONSORCIO AGUAS DE VIÑANI (20135151581) LUIMA S.A. (20347029697) CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU) (20113675005) ACUNA Y PERALTA S.A. (20364212829) INGENIERIA Y CONSTRUCCION PERUANA S.A.C. (10082277191) RIBEIRO AMOROS ROBERTO	1	29,913,555.48
8	CONSORCIO ALTAVISTA (20100073057) ERCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20100240301) MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES	1	25,307,000.94
9	(C0000877060) CONSORCIO PADRE ABAD (10001046191) ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN - INGENIERO (20351575574) CONSTRUCTORA URANIO E.I.R.L. (20352428648) J.P.C. INGENIEROS E.I.R.L. (20351222906) AGREGADOS Y EQUIPOS S.R.L. (20100620805) CEBA S.A. (20101279554) A.	1	25,234,035.00
10	CONSORCIO TEMIS (CIEZA CONTRATISTAS GENERALES & ESTUDIOS Y DISEÑOS Y PROY DE SANEAMIETNO EDYPSA SRL.)	1	25,114,160.00

Se advierte que las obras fueron ejecutadas principalmente por Consorcio, por lo que casi todos los proveedores estuvieron a cargo de 1 ó 2 obras como máximo. Sin embargo, al analizar la composición de los referidos consorcios se encuentra que una misma empresa aparece en más de 2 ó 3 consorcios. El siguiente cuadro da cuenta de las empresas que participaron en más de un consorcio

RANKING DE PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO, POR EMPRESA

EMPRESA	# Consorcios en los que participa
Constructora MPM SA	4
Roaya SAC Contratistas Generales	4
Acuña y Peralta	4
CEBA	4
ERCO Sociedad Anónima Cerrada	3
China International Water & Electric Corp. (Perú)	3
Jorge Salinas de Córdova	3
Superconcreto del Perú	2
Constructora de la Ingeniería SA	2
Ale Contratistas SRL	2

III.4 SITUACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN LIMA METROPOLITANA

Un caso particular es el que presenta la ejecución de proyectos en Lima Metropolitana, en el marco del Programa Agua para Todos, durante el período investigado (2006-2011).

De la información recibida, existe incoherencia entre lo consignado por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos), con relación al número de proyectos ejecutados con financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Entre el 2006 – 2011, SEDAPAL ejecutó 46 proyectos por un monto total de S/. 1 096´621,379.51, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS POR SEDAPAL[265]

AÑO	PROYECTO	M. ADJUDICADO	EJECUTOR
2006	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo	65,649,210.32	Consorcio Carabayllo
2006	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Valle El Amauta	25,363,342.25	Consorcio Ejecutores Lima
2006	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para SARGENTO LORENZ - 2da. Etapa	66,222,974.66	Consorcio Sargento Lorentz
2006	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay - Pachacamac	119,031,086.43	Consorcio Abengoa
2007	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para los sectores 7mo, 9no, 10mo de VES	58,078,214.03	Consorcio REAL
2007	Instalación del Colector de Alivio del Colector Circunvalación Chorrillos - Distrito Chorrillos	10,355,165.80	Consorcio LIMA
2007	Ampliación y Mejoramiento del SiStema de Alcantarillado del Esquema Mi Perú y Anexos - Distrito Ventanilla	17,681,654.26	Consorcio MI PERÚ I
2007	Habilitación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado en la Unidad Vecinal No. 3 y Unidad Vecinal de Mirones I y II Etapa - Cercado de Lima	6,551,175.05	Consorcio Luren
2007	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancon. Distrito: Santa Rosa y Ancon	72,938,840.48	Consorcio Balkan
2007	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal. Distrito: Puente Piedra	23,639,815.16	Consorcio Lomas de Zapallal
2007	Instalación de Redes y Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado de F1: AA.HH. Carcamo Sectores IV y V - Cercado de Lima, f2: A.H. Santa Rosa II Etapa, F3: A.H. Ancieta Alta II Etapa Mzs. D, D1, D3	721,599.39	Guillermo Aliaga Rodriguez S.R.L
2007	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Paraiso Alto - Sector 308 - Distrito de Villa Maria del Triunfo	312,102.26	Caduceo Consultores S.A.
2007	Estudio de Anteproyecto de las Obras Generales y Secundarias del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Delicias de Villa y Anexos - Distrito de Chorrillos	161,457.57	Caduceo Consultores S.A.
2007	Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en nuevas Habilitaciones de las Partes Altas de Huaycan - Distrito de Ate Vitarte	24,823,144.42	Consorcio Huaycán I
2008	Instalación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los AAHH Los Alizos de Amauta Zona "A" y Los progresistas "C" en el Distrito Ate Vitarte	1,533,867.41	Consorcio AQUA LIMA
2008	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Tambo Viejo y Anexos: Distrito Cieneguilla	18,515,321.30	Consorcio Tambo Viejo
2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para el A.H. Las Magnolias. Distrito: Callao	837,089.21	MEJESA S.R.L.
2008	Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los A.H. Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos. Distrito: Callao	11,943,010.94	Consorcio Callao
2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado A.H. Proyecto Integral Quebrada Nuevo Horizonte 4ta. Etapa Pachacamac. Distrito: Villa El Salvador	2,795,318.64	Consorcio Lima Sur
2008	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pancha Paula y Anexos. Distritos: Puente Piedra y Carabayllo	1,885,178.63	Consorcio Lima Norte

[265] Información remitida por SEDAPAL, actualizada a Marzo del 2012.

2008	Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Parque Metropolitano de Villa El Salvador y Lurín	11,389,300.00	Consorcio Internacional
2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantrillado en el A.H. Julio César Tello Secotr del 18 al 24. Distrito: Lurín	9,903,881.00	Consorcio Saneamiento Sur
2008	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa María de Huachipa: Distrito: Lurigancho - Chosica	22,259,017.00	Consorcio Santa María
2008	Instalación de redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Complementarias de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Valle El Amauta. Distrito: Ate Vitarte	5,215,570.61	Consorcio Peru III
2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Complementarias de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz. Distrito: San Juan Lurigancho	6,452,323.78	Consorcio Angamos
2008	Obras Generales para la Instalación del Colector de Alivio para el Colector No. 06. Distrito: Lurigancho - Chosica	5,338,161.18	Consorcio Colector
2008	Construcción Reservorio Apoyado R-8 para Macro Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Pachacútec. Distrito: Ventanilla	1,453,256.32	Consorcio Villa
2008	Instalación de Redes Seundarias y Pilones de Agua Potable en Asentamientos Humanos de los Distritos de Punta Hermosa, Punta Hermosa y San Bartolo	1,589,799.33	Consorcio Playa Sur
2010	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo	0.00	
2010		40,641,410.51	Consorcio Huarangal
2010	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec	0.00	
2010		329,112,432.24	Consorcio Norte Pachacutec
2010	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para el Esquema Las Lomas de Carabayllo. Distrito: Carabayllo	121,713,939.68	Consorcio Saneamiento Carabayllo II
2010	Ampliación de Redes Secundarias de Agua Potable y Alcatarillado para la Quebrada de Manchay - Distrito: Pachacamac	6,469,726.51	Corporación San Francisco S.A
2010	Ejecución de Obra de Instalación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para Lotes rezagados del Esquema de Carabayllo. Distrito: Carabayllo	1,745,989.83	Consorcio Norte I
2010	Elaboración de Exp. Técnico y Ejecución de Obras Item 1: Inst. Redes Agua Potable y Alcantarillado AH K. Fujimori, Anexo K. Fujimori y Sta Fe. Distrito: Ventanilla	1,757,652.30	Consorcio San Luis
2010	Elaboración de Exp. Técnico y Ejecución de Obras Item 2: Inst. Redes Agua Potable y Desagüe AH Sta. Rosita, H. Cenepa, A. Kouri, Ampliación Las Viñas de Angamos, Coop. Montecarlo. Distrito: Ventanilla	1,859,367.40	
2010	Redes Secundarias y Conexiones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para las habilitaciones urbanas complementarias del Esquema Santa María Huachipa. Distrito: Lurigancho - Chosica	2,790,857.25	Constructora Costa Andina S.A.C
2010	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sectores 345, 346, 347, 348, 349, 350 y 351 Collique. Distrito: Comas	1,241,049.00	Consorcio Nor Oeste
2010	Esquema Piedras Gordas. Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392 y 393. Distritos: Puente Piedra y Ancón	0.00	
2010	Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres	2,184,581.00	Caduceo Consultores S.A.
2011	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para el Pueblo Joven Baños de Otero. Distrito: Rímac	183,870.90	Aticsa Contratistas S.R.L
2011	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para Agrupación Familiar Hijos de Villa El Salvador. Distrito: Villa El Salvador	731,949.24	Constructora Lucerito S.R.L
Total		**1,096,621,379.51**	

De las 46 obras ejecutadas, sólo 10 contaron con financiamiento del Programa Agua para Todos, por un total de S/. 286´698,380.00, tal como se muestra a continuación:

PROYECTOS FINANCIADOS POR PAPT EN LIMA METROPOLITANA[266]

NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO FINANCIAMIENTO DE OBRA	DISTRITO	TOTAL TRANSFERIDO
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA MI PERU Y ANEXOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA	2007	VENTANILLA	5,141,000
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA	2011	VENTANILLA	45,000,000
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA VALLE AMAUTA DEL DISTRITO DE ATE VITARTE	2007	ATE	7,100,000
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	2006	CARABAYLLO	34,600,000
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	2007	PACHACAMAC	73,537,532
INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	2007	PUENTE PIEDRA	21,534,676
PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SARGENTO LORENTZ - 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2007	SAN JUAN DE LURIGANCHO	37,700,000
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES	2007	SAN MARTIN DE PORRES	16,431,260
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCON DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCON.	2007	SANTA ROSA	15,686,381
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA 7MO, 9NO Y 10MO SECTOR DE VILLA EL SALVADOR-CODIMUVES	2007	VILLA EL SALVADOR	28,967,531
TOTAL			285,698,380

Los 10 proyectos efectivamente financiados tuvieron Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, comprometiendo la transferencia de recursos para ejecución de obras. Los Convenios – y adendas – suscritas por SEDAPAL son las siguientes:

[266] Relación remitida por el Programa Agua para Todos, actualizado a mayo de 2012.

CONVENIOS Y ADENDAS SUSCRITAS ENTRE SEDAPAL Y EL MVCS[267]

AÑO	PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONVENIO/ ADENDA	FECHA	MONTO APROBADO
2007	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA VALLE AMAUTA DEL DISTRITO DE ATE VITARTE	OBRA	CONVENIO	06/07/2007	7,100,000.00
2007	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN	OBRA	CONVENIO	21/08/2007	6,285,777.00
2008	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN	OBRA	ADDENDA	-	924,309.00
2008	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN	OBRA	ADDENDA	31/12/2008	2,145,483.00
2008	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN	OBRA	CONVENIO	-	0.00
2009	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN	OBRA	ADDENDA	23/04/2009	3,000,000.00
2009	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN	OBRA	ADDENDA	26/11/2009	5,000,000.00
2007	PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SARGENTO LORENTZ - 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN	OBRA	CONVENIO	06/07/2007	16,000,000.00
2008	PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SARGENTO LORENTZ - 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN	OBRA	ADDENDA	14/07/2008	21,700,000.00
2006	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	OBRA	CONVENIO	29/12/2006	9,236,307.00
2007	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	OBRA	ADDENDA	13/07/2007	9,263,693.00
2008	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	OBRA	ADDENDA	14/07/2008	16,100,000.00
2007	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	OBRA	CONVENIO	27/12/2007	5,044,000.00
2008	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	OBRA	ADDENDA	-	2,680,019.00
2009	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	OBRA	ADDENDA	23/04/2009	16,500,000.00

[267] Fuente: SEDAPAL y Programa Nacional de Saneamiento Urbano (Ex Agua para Todos)

2007	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA MI PERU Y ANEXOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA	OBRA	CONVENIO	23/07/2007	5,141,000.00
2008	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA MI PERU Y ANEXOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA	OBRA	CONVENIO	-	1,604,670.00
2007	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA 7MO, 9NO Y 10MO SECTOR DE VILLA EL SALVADOR-CODIMUVES	OBRA	CONVENIO	06/07/2007	11,834,000.00
2009	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA 7MO, 9NO Y 10MO SECTOR DE VILLA EL SALVADOR-CODIMUVES	OBRA	ADDENDA	23/04/2009	16,500,000.00
2011	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA 7MO, 9NO Y 10MO SECTOR DE VILLA EL SALVADOR-CODIMUVES	OBRA	ADENDA	04/02/2011	12,801,230.00
2007	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	OBRA	CONVENIO	06/07/2007	21,631,000.00
2008	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	OBRA	ADDENDA	14/07/2008	15,011,926.00
2008	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	OBRA	ADDENDA	10/12/2008	17,606,713.00
2008	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	OBRA	ADDENDA	31/12/2008	4,348,380.00
2009	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	OBRA	ADDENDA	26/11/2009	14,939,513.00
2007	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCÓN DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCÓN.	OBRA	CONVENIO	06/07/2007	14,259,000.00
2008	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCÓN DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCÓN.	OBRA	ADDENDA	-	3,788,959.00
2011	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCÓN DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCÓN.	OBRA	ADENDA	04/02/2011	1,427,381.00
	TOTAL				**261,873,360.00**

De esta forma, se suscribieron una serie de adendas con relación a los mismos proyectos, pero no se incorporaron nuevas obras para ser financiadas por el Programa Agua para Todos.

La fecha de suscripción de los Convenios y las Adendas evidencia que SEDAPAL regularizó el financiamiento de las obras que ya habían sido adjudicadas y, en la mayor parte de los casos, se encontraban en ejecución.

Esta situación contradice lo afirmado por los ex funcionarios de SEDAPAL y del Programa Agua para Todos ante la Comisión con relación a que los Convenios debían ser suscritos con anterioridad a la convocatoria de los Procesos de Selección, de manera que las unidades ejecutoras cuenten con la garantía de la disponibilidad presupuestal.

Las obras que SEDAPAL reconoce haber ejecutado sin haber suscrito previamente Convenios con el Programa Agua para Todos son:

RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN CONVENIO[268]

AÑO	PROYECTO	M. ADJUDICADO	FECHA DE BUENA PRO	EJECUTOR	AVANCE PRESUPUESTAL**
2007	Instalación del Colector de Alivio del Colector Circunvalación Chorrillos - Distrito Chorrillos	S/. 10,355,165.80	14/05/2007	Consorcio LIMA	Obra en Ejecución (Proceso de Arbitraje)
2007	Habilitación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado en la Unidad Vecinal No. 3 y Unidad Vecinal de Mirones I y II Etapa - Cercado de Lima	S/. 6,551,175.05	05/11/2007	Consorcio Luren	liquidada
2007	Instalación de Redes y Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado de F1: AA.HH. Carcamo Sectores IV y V - Cercado de Lima, f2: A.H. Santa Rosa II Etapa, F3: A.H. Ancieta Alta II Etapa Mzs. D, D1, D3	S/. 721,599.39	19/07/2007	Guillermo Aliaga Rodriguez S.R.L	Liquidada
2007	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Paraiso Alto - Sector 308 - Distrito de Villa Maria del Triunfo	S/. 312,102.26	25/03/2007	Caduceo Consultores S.A.	Contrato Liquidado
2007	Estudio de Anteproyecto de las Obras Generales y Secundarias del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Delicias de Villa y Anexos - Distrito de Chorrillos	S/. 161,457.57	08/08/2007	Caduceo Consultores S.A.	Contrato Liquidado
2007	Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en nuevas Habilitaciones de las Partes Altas de Huaycan - Distrito de Ate Vitarte	S/. 24,823,144.42	21/07/2009	Consorcio Huaycán I	En Ejecución
2008	Instalación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los AAHH Los Alizos de Amauta Zona "A" y Los progresistas "C" en el Distrito Ate Vitarte	S/. 1,533,867.41	22/08/2008	Consorcio AQUA LIMA	En Arbitraje Liquidación de Obra
2008	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Tambo Viejo y Anexos: Distrito Cieneguilla	S/. 18,515,321.30	22/04/2009	Consorcio Tambo Viejo	En Arbitraje Liquidación de Obra
2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para el A.H. Las Magnolias. Distrito: Callao	S/. 837,089.21	05/09/2008	MEJESA S.R.L.	Liquidada
2008	Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los A.H. Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos. Distrito: Callao	S/. 11,943,010.94	28/10/2008	Consorcio Callao	Recepcionada
2008	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pancha Paula y Anexos. Distritos: Puente Piedra y Carabayllo	S/. 1,885,178.63	22/04/2009	Consorcio Lima Norte	Liquidada
2008	Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Parque Metropolitano de Villa El Salvador y Lurín	S/. 11,389,300.00	13/05/2009	Consorcio Internacional	liquidada
2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantrillado en el A.H. Julio César Tello Secotr del 18 al 24. Distrito: Lurín	S/. 9,903,881.00	02/06/2008	Consorcio Saneamiento Sur	Liquidada
2008	Instalación de redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Complementarias de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Valle El Amauta. Distrito: Ate Vitarte	S/. 5,215,570.61	10/07/2008	Consorcio Peru III	Liquidada
2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Complementarias de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz. Distrito: San Juan Lurigancho	S/. 6,452,323.78	09/06/2008	Consorcio Angamos	liquidada

[268] Relación remitida por SEDAPAL.

2008	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Complementarias de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz. Distrito: San Juan Lurigancho	S/. 6,452,323.78	09/06/2008	Consorcio Angamos	liquidada
2008	Obras Generales para la Instalación del Colector de Alivio para el Colector No. 06. Distrito: Lurigancho - Chosica	S/. 5,338,161.18	09/10/2008	Consorcio Colector	Liquidada
2008	Construcción Reservorio Apoyado R-8 para Macro Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Pachacútec. Distrito: Ventanilla	S/. 1,453,256.32	30/01/2009	Consorcio Villa	Liquidada
2008	Instalación de Redes Seundarias y Pilones de Agua Potable en Asentamientos Humanos de los Distritos de Punta Hermosa, Punta Hermosa y San Bartolo	S/. 1,589,799.33	02/02/2009	Consorcio Playa Sur	Liquidada
2010		S/. -	Desierto		
2010	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo	S/. 40,641,410.51	08/02/2011	Consorcio Huarangal	Expediente Técnico en proceso de elaboración
2010	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para el Esquema Las Lomas de Carabayllo. Distrito: Carabayllo	S/. 121,713,939.68	26/01/2011	Consorcio Saneamiento Carabayllo II	Expediente Técnico en proceso de Elaboración
2010	Ampliación de Redes Secundarias de Agua Potable y Alcatarillado para la Quebrada de Manchay - Distrito: Pachacamac	S/. 6,469,726.51	15/10/2010	Corporación San Francisco S.A	Obra en Ejecución
2010	Ejecución de Obra de Instalación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para Lotes rezagados del Esquema de Carabayllo. Distrito: Carabayllo	S/. 1,745,989.83	04/01/2011	Consorcio Norte I	Liquidada
2010	Elaboración de Exp. Técnico y Ejecución de Obras Item 1: Inst. Redes Agua Potable y Alcantarillado AH K. Fujimori, Anexo K. Fujimori y Sta Fe. Distrito: Ventanilla	S/. 1,757,652.30	25/11/2010	Consorcio San Luis	Recepcionada
2010	Elaboración de Exp. Técnico y Ejecución de Obras Item 2: Inst. Redes Agua Potable y Desagüe AH Sta. Rosita, H. Cenepa, A. Kouri, Ampliación Las Viñas de Angamos, Coop. Montecarlo. Distrito: Ventanilla	S/. 1,859,367.40			
2010	Redes Secundarias y Conexiones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para las habilitaciones urbanas complementarias del Esquema Santa María Huachipa. Distrito: Lurigancho - Chosica	S/. 2,790,857.25	11/03/2011	Constructora Costa Andina S.A.C	En Proceso de Liquidación
2010	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sectores 345, 346, 347, 348, 349, 350 y 351 Collique. Distrito: Comas	S/. 1,241,049.00	29/09/2010	Consorcio Nor Oeste	Perfil en Proceso de Elaboración
2010	Esquema Piedras Gordas. Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392 y 393. Distritos: Puente Piedra y Ancón	S/. -	Desierto		
2010	Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres	S/. 2,184,581.00	27/05/2010	Caduceo Consultores S.A.	En revisión
2011	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para el Pueblo Joven Baños de Otero. Distrito: Rimac	S/. 183,870.90	31/05/2011	Aticsa Contratistas S.R.L	
2011	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para Agrupación Familiar Hijos de Villa El Salvador. Distrito: Villa El Salvador	S/. 731,949.24	09/06/2011	Constructora Lucerito S.R.L	Obra en Ejecución
Total		**S/. 300,301,797.82**			

La Comisión solicitó a SEDAPAL el sustento técnico y/o legal para la ejecución de los 36 proyectos sin contar con los Convenios respectivos; teniendo como respuesta la relación de normas legales en las que fueron priorizados:

NORMAS EMITIDAS PARA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE SEDAPAL[269]

Número de Norma	Total de Proyectos incorporados*
Decreto Supremo 003-2007-VIVIENDA	4
Ley 29236	10
Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA	9
Decreto Supremo 029-2006-VIVIENDA	2
Decreto Supremo 029-2007-EF	2
Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA	2
TOTAL	29

Como puede advertirse, sólo 29 proyectos fueron priorizados mediante normas legales emitidas entre 2006 y 2011.

Además de su inclusión en las listas de obras priorizadas por el Gobierno, SEDAPAL indicó como sustento para ejecutarlas, en el marco del Programa, su inclusión en los Programas de Inversiones y Planes Maestros Optimizados con *"clasificación Programa Agua Para Todos"*, así como las cartas de solicitud remitidas por la población para incluir dichos proyectos en el programa.

Es decir, los funcionarios y Directores de SEDAPAL ejecutaron las 36 obras con recursos de la empresa, pese a consignar en sus Planes Maestros que serían financiados por el Programa Agua para Todos; sin embargo, esta indicación se realizó sin contar con los Convenios ni las aprobaciones previas para dichas transferencias financieras.

La ejecución de los 36 proyectos sin contar con los fondos del programa alcanzaron una inversión aproximada de S/. 300´301,797.82. A esto se debe sumar, que en el caso de los 10 proyectos que sin obtuvieron financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los contratos suscritos por SEDAPAL superaron en S/.510´621,201.68 lo transferido por el sector Vivienda. Es decir, SEDAPAL ejecutó aproximadamente S/. 810`922,999.50 para ejecutar obras del Programa Agua para Todos pero con recursos propios. Dicho monto es que el punto de controversia vigente entre el Ministerio y SEDAPAL.

Cabe indicar que algunos funcionarios de la empresa de saneamiento puntualizaron que los fondos utilizados en la ejecución de proyectos para el programa Agua para Todos no permitió la inversión necesaria para obras de mantenimiento y reparación de las tuberías antiguas, situación que ha repercutido en los recientes accidentes en distritos como Villa María del Triunfo.

La responsabilidad de haber aprobado la contratación y ejecución de 36 obras sin contar con los recursos transferidos del Programa Agua para Todos, recaería en el Gerente General y los miembros del Directorio de la empresa durante el período investigado, toda vez que fueron los encargados de aprobar los Planes Maestros

[269] Fuente: Información remitida por SEDAPAL.

Optimizados, en los que se incorporó la indicación del financiamiento del sector Vivienda pese a que no se contaba con el mismo.

CONCENTRACIÓN DE PROVEEDORES EN LIMA METROPOLITANA

Con relación a las obras ejecutadas por SEDAPAL, en el marco del Programa Agua para Todos, se observa la siguiente concentración de proveedores:

ESTUDIOS EJECUTADOS SIN CONVENIO

PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO ADJUDICADO (S/.)	FECHA GIRADO	MONTO EJECUTADO (S/.)	Avance
Anteproyecto Obras Generales y Secundarias del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Delicias de Villas y Anexos	Caduceo Consultores	161,457.57	09/08/2007	135,678.63	100%
Expediente Técnico y Ejecución de Obras Frente 1: Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el AH K. Fujmori, Anexo K. Fujimori y Sta Fe - Callao	Consorcio San Luis	1,757,652.30	23/12/2010	73,078.52	5%
Expediente Técnico y Ejecución de Obras Frente 2: Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Ah Sta. Rosita, H. Cenepa, A. Kouri, Ampliación Las Viñas de Angamos y COOP. Montecarlo	Consorcio San Luis	1,859,367.40	14/12/2010	78,606.34	5%
Elaboración del Perfil del Proyecto: Esquema Víctor Raúl Haya de la Torre - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 253-254-255-258-259	Consorcio CRV	880,000.00	12/01/2011	406,722.76	75%
TOTAL		**4,658,477.27**		**694,086.25**	

Elaboración Propia. Fuente: SEDAPAL

La repartición del monto contratado para la elaboración de los 4 Estudios y Perfiles ejecutados por SEDAPAL – pese a no contar con los Convenios ni aprobaciones correspondientes – puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 12: Porcentaje por Contratista

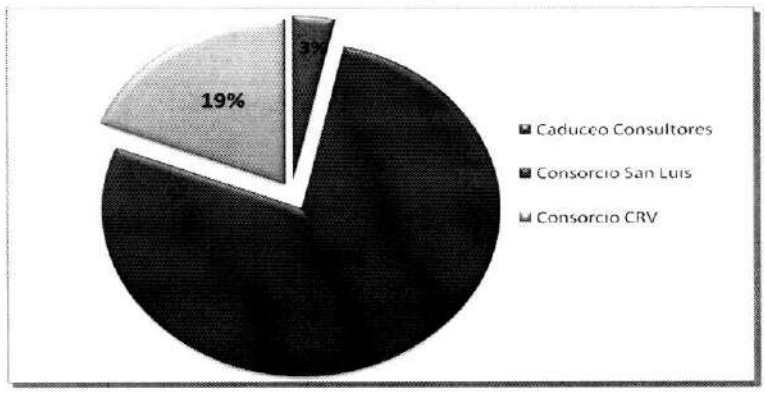

Sin embargo, la Comisión ha corroborado que el Consorcio CRV, a cargo del Perfil para el Proyecto de Esquema Víctor Raúl Haya de la Torre, está conformado por las empresas RV Consult Asociados SAC y Caduceo Consultores SA.

Es decir, Caduceo Consultores SA participa en dos de los estudios contratados por SEDAPAL, lo que replantea la repartición mostrada en el gráfico anterior de la siguiente manera:

Gráfico 13: Porcentaje por Empresa

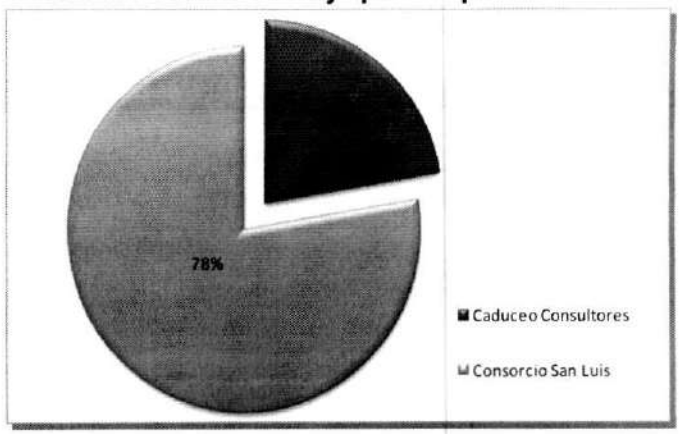

OBRAS EJECUTADAS CON CONVENIO

NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO FINANCIAMIENTO DE OBRA	DISTRITO	TOTAL TRANSFERIDO
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA M PERU Y ANEXOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA	2007	VENTANILLA	5 141 000
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA	2011	VENTANILLA	45 000 000
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA VALLE AMAUTA DEL DISTRITO DE ATE VITARTE	2007	ATE	7 100 000
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	2008	CARABAYLLO	34 600 000
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	2007	PACHACAMAC	73 537 532
INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	2007	PUENTE PIEDRA	21 534 676
PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SARGENTO LORENTZ - 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2007	SAN JUAN DE LURIGANCHO	37 700 000
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES	2007	SAN MARTIN DE PORRES	16 431 260
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCON DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCON	2007	SANTA ROSA	15 686 381
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA 7MO 9NO Y 10MO SECTOR DE VILLA EL SALVADOR-COD MUVES	2007	VILLA EL SALVADOR	28 967 531
TOTAL			285,698,380

De otro lado, el análisis del cuadro anterior donde si existieron convenios da cuenta de la siguiente concentración de proveedores:

Grafico 14: Proveedores por Monto

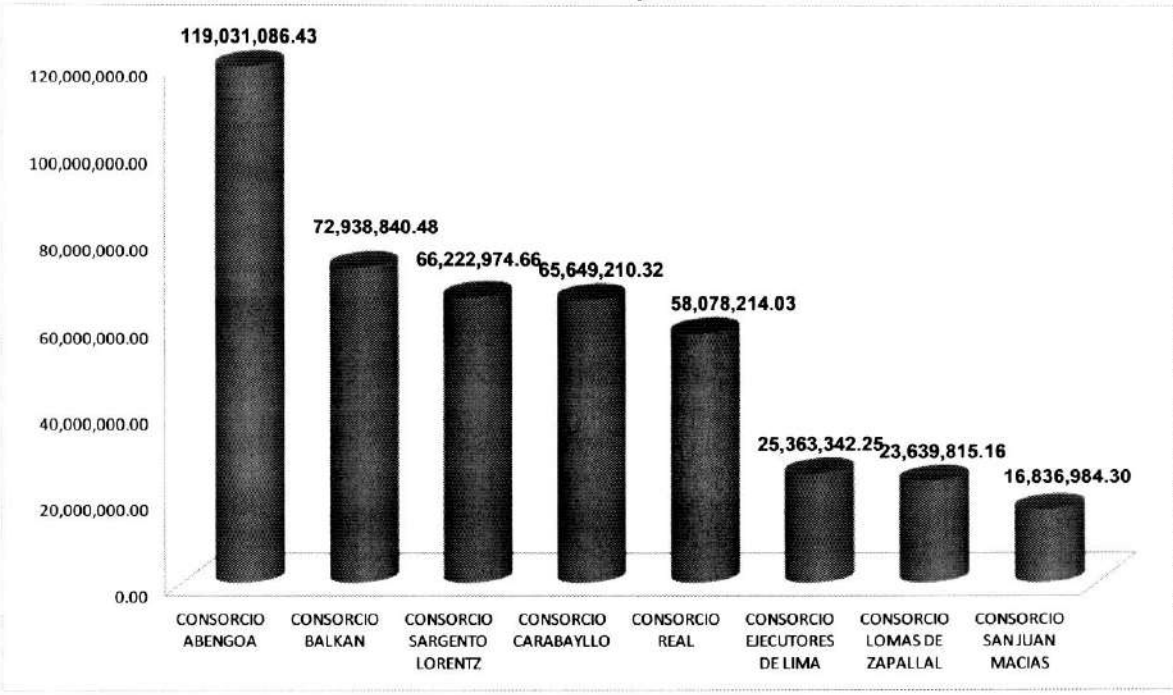

Ahora bien, al revisar la composición de los Consorcios se tiene un grupo de empresas que integran más de uno, tal como muestra el siguiente gráfico:

Gráfico 15: Porcentaje de Consorcios integrados por empresas

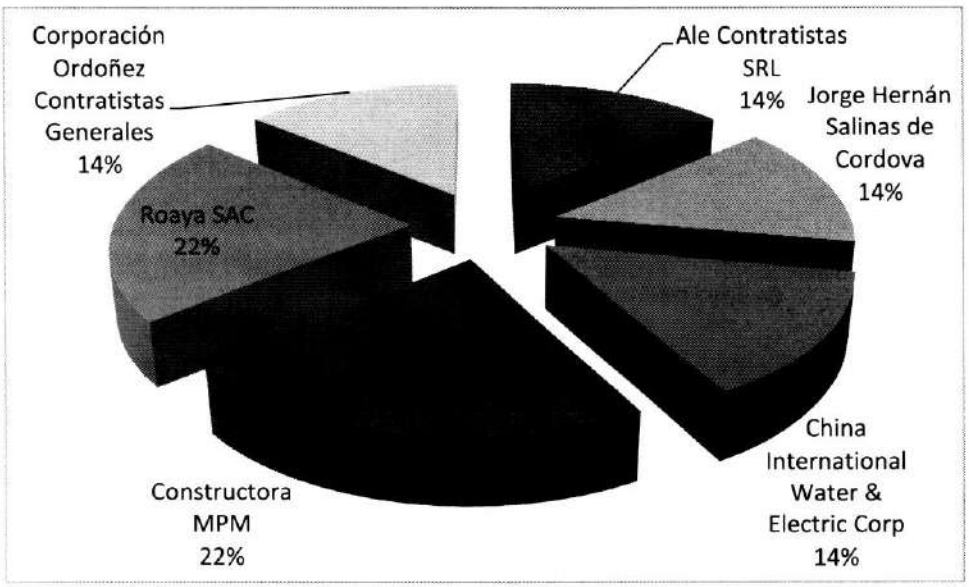

Esto quiere decir que, de los 10 consorcios a cargo de las obras financiadas por Agua para Todos, las empresas Constructora MPM y ROAYA SAC participaron en 3 consorcios cada una, en dos de los cuales son socias.

IV IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS

Como señalamos en los antecedentes del presente informe, la Comisión – respondiendo a criterios de tiempo y acceso a la información – ha profundizado el análisis de 3 obras financiadas por el Programa Agua para Todos y ejecutadas por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL.

Las indagaciones realizadas evidencian una serie de problemas técnicos y de sostenibilidad de las obras que, como se ha reseñado, fueron advertidos por instancias como el Ministerio de Economía y Finanzas, derivados de la reducción y flexibilización de requisitos y procesos para ejecutar las obras de saneamiento.

En este capítulo se muestran los resultados de las tres obras investigadas detalladamente en el marco del Programa Agua para Todos.

IV.1 OBRAS INVESTIGADAS

IV.1.1 "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz – 2da. Etapa"

En el marco del Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA se priorizó la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz – 2da. Etapa".

Como se ha indicado previamente, para la ejecución de los proyectos incorporados en el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, se estableció, mediante el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA, un Procedimiento de Selección Especial (PSE).

Con este sustento, fueron recortadas las exigencias contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado con relación a la experiencia del postor en la ejecución de obras. De esta manera, se adjudicaron contratos a empresas que – sin cumplir las exigencias regulares – participaron en consorcios con empresas extranjeras.

Mediante el Proceso Especial de Selección (PES) 12-2006-SEDAPAL se contrató la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto *"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz – 2da. Etapa"*, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

El consorcio ganador de la Buena Pro estuvo integrado por empresas que no contaban con la experiencia requerida, situación que no fue observada por los miembros del Comité Especial a cargo del proceso.

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El 03 de octubre de 2006, mediante la Resolución 690-2006-GG, el entonces Gerente General (e) de SEDAPAL, Alberto Villa García Ortiz, aprobó las Bases del PES 012-2006-SEDAPAL para la ejecución de obras generales y secundarias, así como la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, por un Valor Referencial de S/. 63'867,095.81. (Anexo 64)

La obra debía ejecutarse en un plazo de 390 días naturales y estaría financiada con "Recursos Propios"[270]. El 02 de octubre de 2006, el Comité Especial de Saneamiento[271] remitió las Bases mediante Informe 001-2006-CES. Éstas fueron visadas, en menos de 24 horas, por la Gerencia de Proyectos y Obras, el Equipo de Asuntos Legales y el Equipo de Licitación y Contratos. *(Anexo 65)*

Del Informe 001-2006-CES, se desprende que el Valor Referencial, tanto para las Obras Generales a Suma Alzada, como para las Obras Secundarias a precios unitarios, estuvo conformado por los siguientes componentes:

COMPONENTES DEL VALOR REFERENCIAL[272]

COMPONENTE	VALOR REFERENCIAL
COMPONENTE	
Estudio Definitivo y Expediente Técnico	933,876.00
Ejecución de Obras Generales, Equipamiento, Suministro y Disponibilidad de Terreno	32,625,278.00
SUB TOTAL	**33,559,154.00**
OBRAS SECUNDARIAS	
Estudio Definitivo y Expediente Técnico	572,542.00
Ejecución de Obras Secundarias, Equipamiento, Suministro y Disponibilidad de Terreno	28,115,594.00
SUB TOTAL	**28,688,136.00**
PROMOCIÓN SOCIAL	**1,619,805.81**
TOTAL	**63,867,095.81**

De las Bases se advierte que la convocatoria comprendió los servicios de consultoría para la elaboración de los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos, por un monto de S/. 1 506,418.00, mientras que la ejecución de las obras alcanzó los S/. 58´959,666.70, y los servicios de Micromedición e Intervención Social por un total de S/. 3´401,011.11.

[270] Al momento de realización del PES 012-2006-SEDAPAL, no se contaba con la aprobación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ni del Programa Agua para Todos para la transferencia financiera. El Convenio fue suscrito con posterioridad al inicio de las obras.

[271] El Comité - nombrado el 26 de setiembre de 2006, mediante Resolución de Gerencia General 676-2006-GG - estaba integrado por los funcionarios Umberto Olcese Ugarte, Pablo Urbina Carrasco y Marco Cerrón Palomino.

[272] Fuente: Bases Administrativas del PES 012-2006-SEDAPAL. Expediente de Contratación.

VALOR REFERENCIAL DESAGREGADO[273]

COMPONENTE	VALOR REFERENCIAL	DESAGREGADO DEL VALORE REFERENCIAL		
		CONSULTORÍA	EJECUCIÓN	SERVICIO
OBRAS GENERALES				
Estudio definitivo y Expediente Técnico	933,876.00	933,876.00		
Ejecución de Obras, Equipamiento, Suministro y Disponibilidad de Terreno	32,625,278.00		32,625,278.00	
SUBTOTAL	33,559,154.00	933,876.00	32,625,278.00	
OBRAS SECUNDARIAS				
Estudio definitivo y Expediente Técnico	572,542.00	572,542.00		
Ejecución de Obras, Equipamiento, Suministro y Disponibilidad de Terreno	26,334,388.70		26,334,388.70	
SUBTOTAL	26,906,930.70	572,542.00	26,334,388.70	
MICROMEDICIÓN	1,781,205.30			1,781,205.30
PROMOCIÓN SOCIAL	1,619,805.81			1,619,805.81
SUBTOTAL	3,401,011.11			3,401,011.11
TOTAL	**36,960,165.11**	**933,876.00**	**32,625,278.00**	**3,401,011.11**

Pese a que el contrato implicó los servicios de consultoría y servicios de Micromedición e Intervención Social, las Bases evaluaron sólo la experiencia relativa a ejecución de obras y no consideraron los otros rubros estipulados.

Según consta en el Acta de Otorgamiento de Buena Pro, el Consorcio Sargento Lorentz, integrado por las empresas Constructora MPM SA, Roaya SAC Contratistas Generales y China Jiangsu International Economic Technical Cooperation – Perú[274], fue contratado por un monto de S/. 66´222,974.66, equivalente al 103.69% del Valor Referencial. (Anexo 66)

En lo referente a la evaluación de la experiencia de obras de saneamiento, los postores debieron acreditar un total de S/. 60´740,872.00, es decir, presentar obras por un valor mínimo de S/. 12´148,174.40 cada una[275]. En el caso del Consorcio Sargento Lorentz, ninguna de las 2 empresas peruanas alcanzó dichos requisitos. Quien acreditó la experiencia solicitada era la matriz de la empresa China Jiangsu International Economic Technical Cooperation – Perú, tal como se aprecia a continuación: (Anexo 67)

[273] Fuente: Bases Administrativas del PES 012-2006-SEDAPAL.
[274] De acuerdo a la información remitida por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se observa que China Jiangsu International Corporation Peru SAC registra una Reporte de Operación Sospechosa entre los años 2006 y 2007 al haber realizado importaciones por montos que difieren de su aumento de capital.
[275] Artículo 4 el DS 024-2006-VIVIENDA.

EXPERIENCIA ACREDITADA POR CONSORCIO SARGENTO LORENTZ[276]

OBRAS ACREDITADAS	ENTIDAD RESPONSABLE	MONTO ACTUALIZADO
CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE JINX ZHENJIANG	EMPRESA DE AGUA POTABLE DE SHENJIANG	213,261,689.20
CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JIANGGNING NANJING	EMPRESA DE AGUA POTABLE DE NANJING	90,107,254.30
TOTAL		303,368,943.50

Según la Escritura de Formalización de Constitución del Consorcio Temporal de Contratistas, la división de la participación era la siguiente: (Anexo 68)

PARTICIPACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO

Integrante	% de Participación
Constructora MPM	49.5
Roaya SAC	49.5
China Jiangsu	1
TOTAL	**100**

Esta división obligaba a que las empresas integrantes del Consorcio debían acreditar la experiencia requerida en la misma proporción que su participación; sin embargo, esto no fue observado por el Comité de Saneamiento, obviando la exigencia respecto a las empresas peruanas. Por esta razón, la Comisión ha corroborado que la participación de la empresa China Jiangsu obedeció a la necesidad de acreditar experiencia con relación a las obras de saneamiento en los últimos 15 años, requisito que no cumplieron Constructora MPM y Roaya SAC.[277]

El Testimonio de Consorcio, remitido por el representante Legal, Fernando Mercado Medina, estableció en su Tercera cláusula, párrafo 6, que: *"La responsabilidad económica que asuma EL CONSORCIO en la Administración y Ejecución de la obra será responsabilidad de las 3 (tres) Empresas Consorciadas, en los porcentajes de participación de cada una, siendo responsables solidarios ante SEDAPAL; sin embargo, la responsabilidad que éstas asuman a título particular o personal ante terceros será de responsabilidad exclusiva de cada una de ellas".*[278]

Pese a tal previsión, lo expuesto no fue advertido por el Comité Especial que, por el contrario, otorgó la Buena Pro al Consorcio Sargento Lorentz, permitiendo que las empresas MPM y Roaya SAC – sin contar con la experiencia adecuada en el rubro saneamiento – se encargaran de la ejecución de las obras de agua y desagüe, así como de la elaboración de los Estudios Definitivos, Expedientes Técnicos, y de los servicios de Micromedición e Intervención Social.

La documentación revisada, además, desvirtúa lo señalado por Fernando Mercado Medina, representante legal del Consorcio Sargento Lorentz ante la Comisión, en el sentido de que *"Los tres consorciados acreditaron su experiencia de acuerdo al requerimiento de las Bases del Concurso (...)"*[279]. *(Anexo 69)*

---

[276] Fuente: Expediente de Contratación del PES 012-2006-SEDAPAL.
[277] DS 024-2006-VIVIENDA.
[278] Testimonio de la Escritura de Consorcio del 17 de enero de 2007.
[279] Respuestas complementarias a la Sesión Reservada del 23 de noviembre de la Comisión Investigadora, remitidas mediante Carta S/N el 27 de diciembre de 2012.

La falta de experiencia requerida por las bases queda acreditada con el reporte de obras realizadas por Constructora MPM SA y ROAYA SAC Contratistas Generales a la fecha de la convocatoria, como se observa en los cuadros siguientes:

EXPERIENCIA DE CONSTRUCTORA MPM SA AL 2006

Item #	Descripcion	Fecha de Buena Pro	Unidad Medida	Valor Referencial (S/.)	Monto Adjudicado (S/.)
			Totales hasta el año 2006	0	0

EXPERIENCIA DE ROAYA SAC AL 2006

Item #	Descripcion	Fecha de Buena Pro	Unidad Medida	Valor Referencial (S/.)	Monto Adjudicado (S/.)
AMC-24-2006-MTC/20.UZJPA Convocatoria : 1 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)					
1	Servicio de mano de obra para Obras de concreto Armado en Puente Provisional Yanango	**08/05/2006**	otro	19,995	19,995
AMC-25-2006-MTC/20.UZJPA Convocatoria : 1 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)					
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EMERGENCIA PROTECCION DE MACIZO DE ANCLAJE POR RETIRO DE RELLENO IZQUIERDO DEL PUENTE PROVISIONAL YANANGO	**11/05/2006**	otro	17,569	17,569
EXO-1-2006-INADE-6401 Convocatoria : 1 INADE-JAEN-SAN IGNACIO-BAGUA					
1	Rehabilitación del Canal Principal Irrigación Amojao	**09/11/2006**	otro	3,937,393	3,937,393
EXO-1-2006-MTC/20 Convocatoria : 1 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)					
1	Obras civiles y montaje de estructuras provisionales (incluye elaboracion del expediente tecnico)	**14/12/2006**	unidad	2,150,000	2,150,000
LP-3-2006-PECH Convocatoria : 1 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC					
1	Mejoramiento de Riego en las Areas Nuevas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC	**29/09/2006**	otro	3,778,131	3,400,318
LP-1-2006-ENAPU S.A./SALAVERRY Convocatoria : 1 EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.					
1	EJECUCION DE LA OBRA DE REPARACION DE PAVIMENTOS EN ZONA N¡3	**20/10/2006**	Sin medida	1,098,298	988,468
LP-1-2006-PEBPT-8701 Convocatoria : 1 INADE-BINACIONAL PUYANGO-TUMBES					
1	Culminacion de Canal Principal con Concreto en Irrigacion Becerra Belen.	**30/11/2006**	Sin medida	1,194,016	1,182,432
LPN-1-2006-PECH Convocatoria : 1 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC					
1	REPOSICION PUENTE DE ACCESO A LA BOCATOMA CHAVIMOCHIC	**20/07/2006**	otro	2,402,345	2,447,368
			Totales	**12,306,433**	**11,972,643**

Roaya SAC tuvo un monto facturado de S/. 11´972,643.00 por trabajos diferentes al objeto de convocatoria del PES 012-2006-SEDAPAL. Es decir, ambas empresas presentaron experiencia CERO en ejecución de obras de saneamiento, en elaboración de Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos, así como en los servicios de Micromedición e Intervención Social.

Nuevamente, se desvirtúa lo señalado por Constructora MPM en el sentido que *"En el año 2006, fecha en que se llevó a cabo el Proceso de Selección referido (...) MPM ya contaba con 25 años de experiencia y había ejecutado ya varias obras de saneamiento a nivel nacional. (...) Las tres empresas que conformaron el Consorcio presentaron documentación que acreditaba las obras que habían ejecutado en los últimos 15 años".*[280]

[280] Documento citado.

De la revisión del Contrato 024-2007-SEDAPAL, suscrito el 17 de enero de 2007, entre SEDAPAL y el Consorcio Sargento Lorentz, se observa que el contratista se obligó a elaborar los expedientes técnicos de obras generales y secundarias, ejecutar las obras y realizar los servicios de Micromedición e Intervención Social. (Anexo 70)

Por lo tanto, la adjudicación de la Buena Pro al Consorcio Sargento Lorentz no sólo transgredió lo dispuesto en el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA, que establece el Procedimiento Especial de Selección para los proyectos de saneamiento,[281] sino también el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado[282] y la Directiva 003-2003/CONSUCODE/PRE que establecía disposiciones para la participación de consorcios en contrataciones públicas.[283]

Ante la Comisión Investigadora, Fernando Mercado Medina – representante del Consorcio – reconoció que *"En el caso de MPM nuestra experiencia de ejecución de obras junto con la empresa Roaya, compartimos los dos la cuestión financiera y China Jiangsu solamente aportó la parte de experiencia técnica porque en este tipo de obras solicitaban mucha experiencia para poder competir con las empresas top del Perú"*[284]

Por otro lado, indicó que *"(...) quienes fueron los que postularon a esta obra de Sargento Lorentz: JJ Camet, Abengoa España, Abengoa Perú, Corporación de Ingeniería Civil, Andrade & Gutiérrez, una empresa brasileña; Concyssa, Cosapi, estaba Graña & Montero, estaba H&H, la empresa ecuatoriana; o sea, mira esa magnitud y nosotros por eso tuvimos que recurrir a los chinos (...)"*[285] *(Anexo 71)*

DEL PAGO IRREGULAR DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Mediante Carta 066/2009/S.LORENTZ, del 17 de setiembre de 2009, Rafael Noriega Barreto y Fernando Mercado Medina – representantes del Consorcio Sargento Lorentz – remitieron la Factura 001-2234 correspondiente al Concepto de Indemnización por

---

[281] Disposiciones Complementarias. Primera.- Las Bases para la contratación de las obras de saneamiento podrán establecer requisitos complementarios a los establecidos en la presente norma. De ningún modo, dichos requisitos significarán exigencias adicionales que supongan la demora en los procesos de contratación.

[282] Decreto Supremo 084-2004-PCM. Artículo 66 "(...) La experiencia en la actividad y en la especialidad se calificara considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un período determinado no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de propuestas hasta por un máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria. Tales experiencias se acreditaran con copia simple de los comprobantes de pago cancelados o, en su defecto, con copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, con un máximo de diez (10) servicios en cada caso".
Artículo 67.- Factores de evaluación para la contratación de servicios de consultoría.- (...) La experiencia, en el que podrá calificarse la ejecución de servicios en la actividad y/o en la especialidad.
La experiencia en la actividad y en la especialidad se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un período determinado no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de propuestas hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la adquisición materia de la convocatoria. Tales experiencias se acreditarán con copia simple de los contratos y su respectiva conformidad de prestación del servicio, con un máximo de cinco (5) servicios en cada caso.
Artículo 68.- (...)Factores de evaluación para la contratación de obras
1. En caso de contratación de obras podrán considerarse los siguientes factores de evaluación de la propuesta técnica:
b. En las obras que correspondan a licitaciones públicas, podrán considerarse los siguientes factores:
b.1 Experiencia en obras en general ejecutadas en los últimos diez (10) años, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria"

[283] "DISPOSICIONES:
6.1. De la presentación de propuestas en consorcio.
6.1.6 Para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones establecidas en el objeto de la convocatoria"

[284] Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de noviembre de 2012 de la Comisión Investigadora.

[285] Ídem.

Daños y Perjuicios", por un monto de S/. 4´401,473.09. La carta estuvo dirigida a Polo Agüero Sánchez, Jefe del Equipo de Inversión y Ampliación de la Cobertura. (Anexo 72)

El 18 de setiembre de 2009 – un día después – el Jefe del Equipo de Gestión de Proyectos Centro, Juan Irikura Kawai, remitió la Hoja de Conformidad 015-2009-EGP-C dando el visto bueno al pago del monto solicitado por el Contratista. Sin embargo, indicó que el monto consignado como "Aprobación Indemnización por Daños y Perjuicios" de la Liquidación Final del Contrato, no concordaba con la Hoja Resumen de la Liquidación Final de Obras que calificaba dicho monto como "Interés por Mora". Irikura no detalla el sustento de la obligación de pago por parte de SEDAPAL. (Anexos 73 y 74)

Sobre este punto, Andrés Fernando Mercado Medina indicó ante la Comisión Investigadora: "*Entonces, ¿qué dice el Reglamento?, el Reglamento dice, que cuando eso sucede la entidad debe resarcir al contratista, en este caso, el cinco por mil del precio del contrato, en este caso era 336 mil soles diarios hasta un 75 por mil. O sea, como han pasado, y por 15 días que tiene la entidad para no entrar en multa, en este caso pasó 49 días, estábamos con la multa completa*"[286], *refiriéndose al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*

El artículo al que hace referencia Mercado Medina es el referido al Inicio del plazo de ejecución de obra, que establece "*El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

1) Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda;
2) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo;
3) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;
4) Que la Entidad entregue el Calendario de Entrega de Materiales e Insumos necesarios, cuando en las Bases se hubiera establecido tal responsabilidad por parte de la Entidad.
5) Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplirse por la Entidad dentro del plazo de siete (7) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato…en cualquier caso, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases(…)si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causas imputables a ésta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto anteriormente, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios por un monto equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por mil (75/1000) de dicho monto contractual".

En el caso de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz – 2da. Etapa", no es aplicable lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, debiéndose aplicar, en cambio, el párrafo que indica *"(…) el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el Contrato o en las Bases."*

[286] Ídem.

El contrato estableció, en su Cláusula Séptima, que: *"El plazo para la Elaboración de Expediente Técnico de las Obras Generales se contará a partir del día siguiente de la cancelación del adelanto directo, y el plazo para la Ejecución de Obra se contará conforme al calendario de avance de obra aprobado por SEDAPAL que presentó a la suscripción del presente contrato. El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obras Secundarias se contará a partir del día siguiente de la aprobación del Expediente Técnico de las Obras Generales y el plazo para la Ejecución de la Obra se contará conforme al calendario de avance de obra aprobado por SEDAPAL, que presentó a la suscripción del presente contrato"*

De lo expuesto, se advierte que el contrato no consideró lo previsto en el artículo 240 del Decreto Supremo 084-2004-PCM, por lo que su aplicación para sustentar el pago de indemnización por daños y perjuicios resultó siendo irregular.

El Consorcio alegó que la demora se dio en la designación del Supervisor de la Obra, según lo expuesto por Mercado Medina ante la Comisión Investigadora; sin embargo, de la documentación obtenida esto no se ajusta a la realidad.

El 19 de junio de 2007, el Gerente de Proyectos y Obras, Francisco Cantuarias Landa, emitió la Resolución 029-2007-GP, aprobando con observaciones el Estudio Definitivo y el Expediente Técnico de las Obras Generales del Proyecto Sargento Lorentz. (Anexo 75)

En su tercer considerando, la Resolución estableció que: *"con fecha 29 de enero de 2007, SEDAPAL y el Consultor Consorcio Sargento Lorentz (conformado por: Servicios de Ingeniería S.A. e Hidroingeniería S.R.L.), suscribieron el Contrato No 034-2007-SEDAPAL de Consultoría a Suma Alzada para la supervisión de la Obra: P.E.S. No. 012-2007-SEDAPAL "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz – 2da Etapa – Distrito San Juan de Lurigancho"*

Mientras que, en el considerando sexto, se estableció como fecha de inicio del plazo contractual el 03 de febrero de 2007, momento desde el que se contabilizaron 90 días calendarios para la culminación del expediente técnico de las Obras Generales y, posteriormente, a partir de ahí, computar el plazo de inicio de ejecución de dichas obras.

Se advierte, entonces, que dos días después de la suscripción del contrato con el Consorcio Sargento Lorentz, para la ejecución de las obras, se contrató al consorcio supervisor de las mismas.

Por otro lado, el Cuaderno de Obra 01/4, correspondiente a las obras ejecutadas, evidencia la presencia del Supervisor desde el 8 de marzo de 2007, tal como lo muestran los Asientos del 1 al 116. (Anexo 76)

El Asiento 01 consignó que: "*Mediante el presente Asiento de apertura del cuaderno de obra, los ingenieros autorizados a efectuar las anotaciones respectivas son: Por el contratista: Ing. Rafael Noriega Barreto CIP 18675: Por la Supervisión: Ing. Tito Andrade Olmos CIP 20776. Se hace constancia que con fecha 07.03.2007 se hizo entrega del terreno (...)... Según las Bases la aprobación del expediente técnico serán por aprobaciones parciales, a fin de que se ejecuten las obras una vez obtenida la aprobación parcial por parte del Comité Técnico y como el Comité Técnico ha sido sustituido por la Supervisión de Obra según Carta No. 66-2007-GPO de 07 de marzo de 2007, la Supervisión tendrá que la responsabilidad de aprobar el Expediente Técnico*"

Para viabilizar el pago requerido, el consorcio inició una Conciliación en el Centro de Conciliación Extrajudicial San Miguel Arcángel, con relación al desacuerdo sobre la Liquidación del Contrato aprobada el 3 de abril de 2009 en el que no se incluía la indemnización, tal como se muestra: (Anexo 77)

LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA[287]

ITEMS	CONCEPTO	VALORIZADO	LIQ. SEDAPAL
1.00	**ADELANTOS OTORGADOS**		
1.01	Exp. Tec. Obras Generales (sin IGV)	78,476.98	78,476.98
1.02	Obras generales (sin IGV)	11,860,715.20	11,860,715.17
1.03	Exp. Tec. Obras Secundarias (sin IGV)	48,112.77	48,112.77
1.04	Obras Secundarias (sin IGV)	7,230,020.28	7,227,926.19
1.05	Intervención social (sin IGV)	134,024.05	136,118.14
(A)	**TOTAL ADELANTOS (en S/. Y sin IGV)**	**19,272,872.30**	**19,272,872.27**
2.00	**MONTO DE OBRA**		
2.01	Obras generales (sin IGV)	27,879,427.94	29,956,018.99
2.02	Exp. Tec. Obras Generales (sin IGV)	706,292.77	706,292.77
2.03	Obras generales (sin IGV)	**32,496,757.89**	**34,546,477.94**
2.04	Exp. Tec. Obras Secundarias (sin IGV)	**433,014.96**	**433,014.96**
2.05	Intervención social (sin IGV)	**1,575,507.16**	**1,855,037.08**
3.00	**TRIBUTOS**		
3.01	**I.G.V.**	**11,987,290.14**	**12,824,399.93**
(B)	**COSTO DE OBRA**	**75,078,290.86**	**80,321,241.67**
4.00	**Multas**		
4.01	Por atraso	**0.00**	**0.00**
(C)	**TOTAL MULTAS**	**0.00**	**0.00**
5.00	DESCUENTOS		
5.01	Elaboración de Memoria Descriptiva Valorizada		
(D)	**TOTAL DESCUENTOS**		
	MONTO FINAL DE LIQUIDACIÓN		**5,242,950.81**

Conviene señalar que la indemnización no fue contemplada por el propio contratista en la Liquidación por S/. 5´242,950.81, remitida a SEDAPAL mediante Carta 1050-2009-S.LORENTZ-O. Dicha Liquidación fue observada por el Supervisor – sustentado en el Informe 476-3009-EIAC/CAQ del Coordinador de Obra Carlos Aquino Quispe - resultando un saldo a favor del Contratista por un total de S/. 1´676,096.00.

De acuerdo a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, no debió elaborarse la liquidación de la obra al existir una controversia pendiente, ya que, previamente, debe establecerse la procedencia o no del pago por indemnización solicitada por el Contratista, luego del cual recién podría establecerse la liquidación.

Por estas razones, se concluye que fue irregular el hecho de que SEDAPAL haya aceptado ir a un proceso de conciliación e incorporar el pago por indemnización, cuando este concepto no fue incluido en la Liquidación presentada por el Contratista. Además, se infringió lo establecido por las normas de contrataciones cuando establecen que las controversias sobre liquidación final de obras deben resolverse mediante arbitrajes y no por conciliación.

[287] Extraída de Resolución de Gerencia de Proyectos y Obras del 3 de abril de 2009, página 4.

Pese a que, como se ha demostrado, el Cuaderno de Obra 01 acreditó la existencia del Supervisor – y por tanto, su oportuna designación -; el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes,[288] suscrito por Nidia Elías Espinoza como representante de SEDAPAL y Andrés Fernando Mercado Medina y José Domingo Noriega Barreto, por el Consorcio, estableció que *"SEDAPAL y el Consorcio Sargento Lorentz acuerdan aprobar la indemnización por los daños y perjuicios por la suma de S/. 4 401 473,09 (...) incluido IGV"*. (Anexo 78)

El acuerdo quedó consentido por Resolución de Gerencia General 861-2009-GG, del 15 de setiembre de 2009, suscrito por Jorge Barco Martínez, autorizando la Adenda 13 del Contrato 024-2007. Dicha resolución se sustentó en el Informe 50-2009-EGP-N/CAQ, suscrito por Carlos Aquino Quispe, coordinador de Obra, recomendando la formalización del Acta de Conciliación que incorporó el pago por daños y perjuicios. (Anexo 79 y 80)

Los funcionarios que aprobaron el pago de S/. 4´401, 473.09 infringieron lo establecido en el Contrato 024-2007-SEDAPAL, suscrito entre SEDAPAL y el Consorcio Sargento Lorentz, los artículos 269 y 273 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,[289] generando perjuicio económico al Estado.

DEL COMPONENTE DE INTERVENCIÓN SOCIAL

De las Bases Administrativas se advierte que, como parte de la ejecución de las obras, debían desarrollarse actividades de Promoción Social por un total de S/. 1`619,805.81. Sin embargo, de la revisión del Proyecto aprobado por el Sistema Nacional de Inversión Pública se tiene que dicho componente no estaba contemplado originalmente. Según la Ficha SNIP de la obra de Sargento Lorentz, dichas tareas estarían a cargo del Equipo de Servicios y Clientes Especiales de la Gerencia Comercial, el que tendría que realizar *"la programación, coordinación, ejecución, control y evaluación de acciones de Educación Sanitaria. De esta forma se coordina la visita a los asentamientos humanos y escuelas (en grupos de 200 participantes) para ofrecerles charlas integrales sobre la problemática del agua, el uso adecuado del agua (...) y el valor del agua (...) Asimismo, se preparan y reparten folletos, afiches y stickers educativos. También, la Gerencia General a través de su Equipo de Relaciones Públicas promueve, coordina y controla ejecuta campañas publicitarias sobre Educación Sanitaria, Promoción Social y de orientación al público y la comunidad."*[290] *(Anexo 81)*

Por otro lado, si bien el Consorcio valorizó el gasto de este componente en S/. 1´583,649.16, SEDAPAL consignó un monto de S/. 1´855,037.05 en la Liquidación Final de la Obra. Es decir, se habría aprobado un pago superior al solicitado por el contratista, equivalente a S/. 271,387.90 adicional.

De la documentación remitida por el Consorcio, se observa que por este componente se utilizaron S/. 1´583,649.16, distribuidos de la siguiente manera: (Anexo 82)

---

[288] Acta de 132-2009 Expediente 100-2009 , del 3 de setiembre de 2009

[289] **Artículo 269.- Liquidación del contrato de obra**
<<...Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento...No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver..>>
Artículo 273.- Arbitraje
*<<...**Las controversias relativas al consentimiento de la liquidación final** de los contratos de consultoría y ejecución de obras o respecto a la conformidad de la recepción en el caso de bienes y servicios, así como al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, **también serán resueltas mediante arbitraje** >>*

[290] Ficha SNIP 17993. Sostenibilidad de la Propuesta.

GASTOS DE LA PARTIDA DE INTERVENCIÓN SOCIAL[291]

RUBRO	MONTO	%
PERSONAL	1,024,944.16	64.73
GASTOS OPERATIVOS	388,705.00	24.54
GASTOS DE OFICINA CENTRAL	170,000.00	10.73
TOTAL	**1,583,649.16**	**100.00**

Se advierte que el 64.73% del monto utilizado en Intervención Social se destinó al pago de personal. Con relación a los S/. 388,700.00 de gastos operativos se tiene el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE LOS GASTOS OPERATIVOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL

RUBRO	MONTO	%
Alquiler de Vechículos - 5 camionetas	212,500.00	54.67
Combustible	36,720.00	9.45
Sueldos y Cargas Sociales	21,675.00	5.58
Otros Gastos Operativos: Papelería, Fotocopias, Mantenimiento, Alquiler de Oficina, Correo, Materiales.	117,810.00	30.31
TOTAL	**388,705.00**	**100.00**

En la relación al personal asignado a Intervención Social, la Comisión detectó el pago a dirigentes vecinales, hecho que fue reconocido por los representantes del Consorcio Sargento Lorentz ante la Comisión Investigadora.

Por otro lado, se ha detectado que como parte de la Planilla, durante los meses de febrero a agosto del 2007, Katia Loayza Valcárcel recibió un total de S/. 72,500.00, al percibir una remuneración mensual de S/. 10,000.00, salvo el mes de abril 2007 donde recibió S/. 20,000.00, mientras que en el mes de julio 2007, S/. 12,500.00. Debe acotarse que Loayza Valcárcel prestó servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Estos montos contrastan con el resto de sueldos pagados por el Consorcio durante dicho periodo. Extrañamente, el monto pagado más alto no superó los S/. 5,000.00, incluso con el percibido actualmente por su Coordinador de Intervención Social permanente, quien percibía S/. 3,500.00 soles mensuales[292]

Sobre este punto, Andrés Mercado Medina indicó a la Comisión que no recordaba a Loayza Valcárcel. Sostuvo que "(...) debe ser una gran jefa seguramente, porque había una persona ahí con mucha experiencia.", agregando que no la conocía. [293]
Posteriormente, el Consorcio intentó corregir su versión, puntualizando que *"El Ing. Rafael Noriega Barreto y el Ing. Fernando Mercado Medina, de acuerdo a la cláusula Décima Primera del Contrato de Consorcio (...) fueron los elegidos para encargarse de la contratación del personal, asesores o a quienes consideren convenientes para la*

[291] Fuente: Cuadro de Gastos de Intervención Social remitido por el Consorcio Sargento Lorentz.
[292] Relación de Miembros del actual equipo de Intervención Social de Constructora MPM, remitido a la Comisión Investigadora.
[293] Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de noviembre de 2012, pág. 36.

buena marcha y ejecución de la obra"[294] Lo que contradice la versión original de Mercado Medina ante la Comisión sobre su desconocimiento de la contratación de Loayza Valcárcel.

Por otro lado, precisa que Katia Loayza *"fue contratada por 6 meses (....) participaba en reuniones con los pobladores de cada asentamiento humano, inclusive Sábados y Domingos"*, justificando la remuneración de S/. 10,000.00. Sin embargo, no indican porqué en los meses de abril y julio existe un pago superior a dicho monto, ni porqué personas con un cargo similar al de Loayza Valcárcel no tuvieron la misma remuneración.

La Comisión ha corroborado que Katia Loayza Valcárcel tiene un vínculo con el ex Director Ejecutivo del programa Agua para Todos y de SEDAPAL, Carlos Arana Vivar. De la documentación se tiene que Loayza Valcárcel aparece como socia de Georgina Arana Vivar, hermana del referido ex funcionario, en la empresa Arana Contratistas. (Anexo 83)

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se tiene que los funcionarios que participaron en la adjudicación de la Buena Pro al Consorcio Sargento Lorentz por un monto de S/. 66´222,974.66, sin advertir los requisitos necesarios, habiendo permitido la presentación de experiencia que pertenecía a a la matriz china de la empresa China Jiangsu International Economic Cooperation Corporation, tienen responsabilidad. Además, la sucursal China habría presentado documentación falsa para obtener la Certificación que le permitió su incorporación en el Consorcio ganador.

Posteriormente se aprobó la inclusión de un pago por daños y perjuicios equivalente a S/. 4´401,473.09, como resultado de la Conciliación a la que sometió la controversia por la Liquidación Final de la Obra, hecho que no cumplió con los requisitos ni procedimientos correspondientes. Además, se aceptó la exigencia de la empresa pese a que no era de aplicación el artículo invocado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y que la supuesta falta de supervisión – motivo de la indemnización – no existió puesto que se contaba con el supervisor desde el día siguiente a la firma del Contrato, tal como consta en los Cuadernos de Obra y demás documentos.

Por otro lado, SEDAPAL incorporó como parte del Valor Referencial el monto de S/. 1´619,805.81 por concepto de Intervención Social pese a que dicho rubro no estaba contemplado en la Viabilidad aprobada por el SNIP. Además, se habría autorizado el pago de S/. 271,387.90 por encima del monto ejecutado en dicho componente, como se desprende de la Liquidación Final de la Obra.

Finalmente, debe indicarse que del análisis documental efectuado por la Comisión Investigadora se han encontrado datos que podrían implicar irregularidades adicionales a las expuestas. Sin embargo, la información complementaria no ha sido remitida por SEDAPAL para su verificación.[295] Los temas a profundizar son:

- Posible pago por Mayores Gastos Generales correspondiente a S/. 4´146,248.23. De la documentación que obra en la comisión, no se ha encontrado el sustento para el pago de dicho monto.

[294] Respuestas Complementarias a la Sesión Reservada del 23 de noviembre de 2010, remitido por el Consorcio Sargento Lorentz.
[295] Mediante Oficio 433-2012-CIMGAGPR/CR del 29 de noviembre de 2012.

- Exoneración de pago por multa de S/. 23, 252.44 por retrasos en la elaboración del Expediente Técnico de las Obras Generales.

- Pago de Adicionales por S/. 18´230,547.11. No se acredita la necesidad de estos pagos, toda vez que el Expediente Técnico fue responsabilidad del Contratista.

Estos pagos desembolsados determinarían la existencia de perjuicio económico al Estado, siendo responsables los funcionarios que los autorizaron.

IV.1.2 Esquema San Pedro de Carabayllo

Como parte de las 36 obras ejecutadas por SEDAPAL, sin convenio, en el marco del Programa Agua para Todos, se desarrolló el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo", por un monto de S/. 40´641,141.51.

De acuerdo a la Ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el proyecto se aprobó el año 2009 con estudio de Perfil, respondiendo a la declaratoria de emergencia de la Ley 28870. El objetivo de este Esquema era beneficiar a 10,420 personas. (Anexo 84)

El proyecto fue aprobado con un monto total de inversión de S/. 43´722,039.00, mientras que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2009 consignaba un presupuesto menor al SNIP, es decir, por S/. 40´180,289.00. Al año siguiente, 2010, el PAC incorporó un presupuesto de S/. 44´969,115.17; sin embargo, ese año, se adjudicó la Buena Pro al Consorcio Huarangal por un total de S/.40´641,410.51.

Al mes de octubre de 2012, la obra se encontraba con una ejecución financiera de S/. 1´262,174.00, mientras que el Expediente Técnico estaba culminado.

Previo al otorgamiento de la Buena Pro, SEDAPAL desarrolló un primer Proceso Especial de Selección (PES), en el marco de la emergencia, el mismo que presentó una serie de irregularidades. Finalmente, el proceso fue suspendido.

Del Proceso Especial de Selección (PES) suspendido

El 10 de junio de 2009, mediante Resolución de Gerencia General 562-2009-GG, Jorge Barco Martínez autorizó el inicio de la fase de inversión del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Pedro de Carabayllo", por un monto de S/. 43´722,039.00. La autorización fue solicitada por la Gerencia de Proyectos y Obras el 15 de mayo de 2009. (Anexos 85)

La Resolución se sustentó en la Ley 28870, en el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA, que estableció con carácter obligatorio el Procedimiento Especial para las obras de saneamiento, el Decreto Supremo 027-2006-VIVIENDA, y en la Ley 29236, que prórroga el plazo de otorgamiento de la viabilidad, al amparo de la emergencia del sector saneamiento, hasta el 31 de diciembre de 2009. Bajo esta normativa, el proyecto San Pedro de Carabayllo fue incorporado.

Iniciada la fase de inversión, SEDAPAL desarrolló un estudio de mercado para determinar el valor referencial. El estudio arrojó un costo de S/. 24´891,126.08 para Obras Generales, Estudios y Diseños del Proyecto, Expediente Técnico, Intervención Social, Suministro Eléctrico, Sistema de Proyectos On Line, Proyecto de Evaluación de Restos Arqueológicos, Obtención del CIRA y Disponibilidad de Terreno. Por su lado, el costo de las Obras Secundarias alcanzó un total del S/. 20´077,989.00.

En total, el proyecto – según el estudio de mercado – costaría S/. 44´969,115.17, estando comprendidos el expediente Técnico, Obras Generales, Obras Secundarias e Intervención Social. En el caso de las Obras Generales, el proceso era a Suma

Alzada[296], mientras que las Obras Secundarias tenían la modalidad de precios unitarios.[297]

Con el proceso aprobado, el 28 de diciembre de 2009, Polo Agüero Sánchez – Jefe de Equipo de Proyectos Norte – remitió al Jefe de Equipo de Licitaciones y Contratos, Jorge Aragón Castillo, el Expediente para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Elaboración del Estudio Definitivo – Expediente Técnico, así como para la Ejecución de la obra. El proceso tenía un Valor Referencial de S/. 44´969,115.17 y un Plazo total de Ejecución equivalente a 390 días calendarios. (Anexo 86)

Ese mismo día, el Equipo de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, consignándose Recursos Propios como la fuente de financiamiento.

En pleno proceso, se emitió la Resolución 36-2010-GG, el 15 de enero de 2010, que – a pedido de la Gerencia de Logística y Servicios – se dejó sin efecto la Resolución 111-2009-GG y sus modificaciones, las cuales establecían normas internas para agilizar los procesos de selección. (Anexo 87)

La Resolución 36-2010-GG estableció que: *i) la Gerencia General aprobará los Planes Anuales de Contrataciones, incluyendo obligatoriamente las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas a realizarse en el año fiscal; así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía que puedan ser programadas.; ii) la Gerencia de Logística y Servicios coordinará con los Equipos responsables de las contrataciones, teniendo como obligación la remisión de información sustentada; iii) En el caso de la contratación de consultorías o ejecución de obras estaría a cargo del Equipo de Licitaciones y Contratos. iv) todos los actos debían registrarse en el SEACE; y deberían contar con un expediente de contratación que incluya todo lo actuado, desde el requerimiento del área usuaria hasta la liquidación del contrato.*

La resolución también estableció que:

- El expediente técnico de contratación – a cargo del área usuaria - debe contener información sobre las características técnicas de lo que se requiere contratar, el estudio de mercado, el Valor Referencial, la Disponibilidad Presupuestal, el tipo de proceso, el sistema de contratación, la modalidad de contratación y las fórmulas de reajuste de precios. En el caso de ejecución de obras, debía incluirse también las Declaratoria de Viabilidad SNIP y la Disponibilidad del Terreno, cuando corresponda. [298]
- Los miembros de los Comités Especiales son responsables de "la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato; correspondiendo a cada miembro, según su especialidad, verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, normativos y administrativos que se requieran, para lograr el máximo beneficio para la Empresa dentro del proceso de adquisición o prestación de los bienes y suministros; servicios en general y consultorías diversas; obras, consultorías de obras y servicios de consultoría de obras requeridos."[299]

---

[296] Suma Alzada significa que el presupuesto es a todo costo. No debería haber lugar a pedidos de adicionales u costos mayores.

[297] Precios Unitarios representa el costo de cada uno de los componentes, materiales, de la ejecución de las obras; por lo que la variación de costos de uno de esos componentes puede dar lugar a la actualización de los presupuestos ejecutados en la obra.

[298] Resolución 36-2010-GG, del 10 de enero de 2010. Artículo 4.

[299] Ibid. Artículo 8.

- El Gerente General debe aprobar los procesos de selección derivados de procedimientos declarados desiertos. En ese caso, las bases de las Adjudicaciones Directas Selectivas o de Menor Cuantía deben ser aprobadas por el Gerente del Área Usuaria, salvo para obras gestionadas por los equipos de las gerencias de Logística y Servicios, Proyectos y Obras, donde será el Gerente General quien dé el visto bueno[300].
- La Gerencia General aprueba las prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias u otro aspecto que modifique las condiciones contractuales de la obra. Y el Directorio deberá aprobar los adicionales que no superen el monto establecido por la norma para su remisión a la Contraloría.
- Las prestaciones de adicionales pueden pagarse directamente hasta por un 25% del monto del contrato original, contando previamente con la asignación presupuestaria. Los adicionales de obra sólo proceden cuando exista la disponibilidad presupuestal y la aprobación del Directorio de SEDAPAL siempre y cuando no superen el 15% del total del contrato. Cuando los montos sean superiores al 15% del contrato se requiere, adicionalmente, de la autorización expresa de Contraloría. Los adicionales no pueden superar el 50% del contrato, si fuera el caso se procederá a la resolución del mismo.
- Los contratos de ejecución y/o consultoría de obras culminan con el pago de la liquidación correspondiente. Ésta será aprobada por el área usuaria con posterioridad a la verificación de la entrega de la minuta de la Declaratoria de Fábrica o de la Memoria Descriptiva Valorizada.

Con estas disposiciones, el 21 de enero de 2010, Jorge Barco Martínez, en su calidad de Gerente General, designó a los miembros del Comité Especial,[301] encargado de elaborar las bases y desarrollar el PES 01-2010-SEDAPAL para la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo", como se muestra en el siguiente cuadro: (Anexo 88)

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL PES 01-2010-SEDAPAL

Nombre	Área	Condición
Guillermo Cuadros Capilla	Gerencia General	Titular
Gilberto Glicerio Gamarra Rosales	Equipo Gestión de Proyectos - Norte	Titular
Nidia Rosario Elías Espinoza	Equipo Asuntos Legales	Titular
Amador Cecilio Salazar Chávez	Gerencia General	Suplente
Liz Gladys Morales Blancas	Equipo Gestión de Proyectos - Norte	Suplente
Jorge Fernando Moya Medina	Equipo de Asuntos Legales	Suplente

La referida Resolución dispuso, además, que la Gerencia de Proyectos y Obras entregara al Presidente del Comité toda la documentación acumulada sobre el proyecto, con el fin de elaborar las Bases Administrativas y que el Equipo de Licitaciones y Contratos proporcione el apoyo necesario al Comité Especial.

El mismo 21 de enero de 2010, el Jefe del Equipo de Presupuesto, Humberto Chávez Aguayo, comunicó al Jefe de Equipo de Gestión de Proyectos Norte (e) que el Presupuesto 2010 tenía previsto el proyecto San Pedro de Carabayllo, por un monto de S/. 44´969,115.17[302], de acuerdo al siguiente detalle: (Anexo 89)

[300] Ibid., Artículo 10.
[301] Resolución 47-2010-GG del 21 de enero de 2010.
[302] Mediante Memorandum 85-2010-EP.

DISTRIBUCIÓN DE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL

AÑO	MONTO
2010	1,941,627.80
2011	43,027,487.37
TOTAL	44,969,115.17

El memorándum indicó que el Equipo de Gestión de Proyectos Norte debía prever y priorizar la asignación de recursos para el ejercicio 2011 – por el monto respectivo – de manera que en la formulación presupuestal de dicho año se asegure el cumplimiento de las obligaciones contraídas con relación a la obra en licitación.

Previendo el posible incremento de los costos del proyecto, el Equipo de Presupuesto recomendó que se tramite y coordine, a través de la Gerencia de Desarrollo e Investigación y del Equipo de Operaciones Financieras, para que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento financie – vía transferencia – la obra; o, en su defecto, se haga a través de operaciones de endeudamiento o incremento de tarifas.

El documento también recomendó que se coordine con el Equipo de Investigación, Normalización y Planeamiento Físico, para garantizar que el proyecto sea incorporado en el Plan Maestro Optimizado de SEDAPAL. La validez de la Disponibilidad Presupuestal se condicionó a que el Valor Referencial se haya determinado de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 13, 14, 16 y 18,[303] así como en sus principios de Eficiencia y Economía. Asimismo, se

---

[303] **Artículo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar**
Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.
Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.
La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.
Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.
En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras. En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.
Artículo 14.- Contenido de la convocatoria y plazos de los procesos de selección
El contenido de la convocatoria de los procesos de selección se fijará en el Reglamento, debiendo existir un plazo razonable entre la convocatoria y la presentación de propuestas atendiendo a las características propias de cada proceso.
Los plazos de los procesos de selección se computan por días hábiles, debiendo fijarse en el Reglamento los que corresponderán a cada una de las etapas del proceso.
Artículo 16.- Licitación pública y concurso público
La licitación pública se convoca para la contratación de bienes, suministros y obras.
El concurso público se convoca para la contratación de servicios de toda naturaleza.
En ambos casos, se aplican los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.
Artículo 18.- Adjudicación de menor cuantía
La adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público.

dispuso que se contemple lo indicado en la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.[304]

El 29 de enero de 2010, la Gerencia General de SEDAPAL aprobó las bases del PES 01-2010-SEDAPAL. Una vez lanzada la convocatoria, se presentaron dos consorcios: (Anexo 90)

POSTORES AL PES 01-2010-SEDAPAL

CONSORCIO	INTEGRANTES
SAN PEDRO DE CARABAYLLO	CONSTRUCTORA MPM
	IVC CONTRATISTAS GENERALES
	SETARIP
ALTO ALIANZA	BM3 OBRAS Y SERVICIOS
	HERMINIO OLIVAS CUYUBAMBA CONTRATISTAS GENERALES
	ANDREICO

El 20 de abril ambos consorcios presentaron sus propuestas y SEDAPAL otorgó la Buena Pro, el 28 de abril, al Consorcio Alto Alianza.

De la documentación revisada se advierte que, el 19 de abril de 2010, el Consorcio San Pedro de Carabayllo presentó la Declaración Jurada de Participación de Profesional del Ingeniero mecánico electricista Juan Glicerio López Simón, comprometiéndose a prestar servicios profesionales en las funciones de Especialista en Mecánica Eléctrica durante la ejecución de la obra, en caso se adjudique la Buena Pro. (Anexo 91)

Pero al día siguiente – el 20 de abril – el Consorcio Alto Alianza presentó también la declaración jurada de Juan Glicerio López Simón; es decir, el mismo profesional fue presentado por los 2 postores del PES 01-2010-SEDAPAL. (Anexo 92)

Esta situación no fue advertida por el Comité, pero tampoco podría haber sido objetada puesto que la legislación vigente permite que los postores a un mismo proceso presenten los mismos profesionales.

Si bien la Buena Pro la obtuvo el Consorcio Alto Alianza por un total de S/. 46´695,274.40, ésta tuvo que ser suspendida hasta obtener la ampliación presupuestal. Esta situación fue puesta en conocimiento de Polo Agüero Sánchez – Jefe de Equipo de Proyectos Norte – por el Jefe de Licitaciones y Contratos, Jorge Aragón Castillo, indicándole que el monto adjudicado superó en 3.84% al Valor

---

El Reglamento señalará los requisitos y las formalidades mínimas para el desarrollo de los procesos de selección a que se refiere el presente artículo. Las Entidades deberán publicar en su portal institucional los requerimientos de bienes o servicios a ser adquiridos bajo la modalidad de menor cuantía.
En las adjudicaciones de menor cuantía, las contrataciones se realizarán obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con las excepciones que establezca el Reglamento.
Asimismo, el Reglamento de la presente norma, establecerá la forma en que se aplicarán progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los procesos de licitación pública, concurso público y adjudicación directa en sus distintas modalidades.

[304] Acuerdo de Directorio 3-2005/018-FONAFE.
Numeral 1.2.5 Las empresas deben realizar las acciones necesarias que conlleven a una efectiva racionalización de costos, sin perjuicio de la calidad de los bienes y servicios que se presenten.
Numeral 1.10.- Los gastos por con Los gastos por concepto de asesorías, consultorías y auditorías se ejecutarán en un marco de austeridad y racionalidad, siempre que el servicio no pueda ser realizado por el personal de la empresa o requiera de un alto grado de especialización técnica.

Referencial, razón por la que debía solicitar la ampliación de Disponibilidad Presupuestal, al amparo del artículo 76 de la Ley de Contrataciones del Estado.[305] (Anexo 93)

La Disponibilidad Presupuestal fue otorgada el 30 de abril de 2010, como lo informó el Jefe de Equipo de Presupuesto Humberto W. Chávez Aguayo, mediante Memorando 632-2010-EP. Se indicó que la modificación presupuestaria quedó distribuida de la siguiente manera: S/. 1´941,627.80 para el año 2010 y S/. 44´753,646.60 para el año 2011. (Anexo 94)

Los miembros del Comité Especial remitieron, el 3 de mayo de 2010, el Informe 02-2010-CE-PES001-SEDAPAL, informando al Gerente General, Jorge Barco Martínez, que: (Anexo 95)

- El 29 de enero de 2010 se registró el proceso en el SEACE con un Valor Referencial S/. 44´969,115.17.
- El 20 de abril de 2010, el Comité Especial recepcionó las propuestas técnico – económicas de los 2 postores (Consorcio San Pedro de Carabayllo y Consorcio Alto Alianza), resultando No APTO San Pedro de Carabayllo en la evaluación de su propuesta técnica, y declarando ganador al Consorcio Alto Alianza.
- Se suspendió el otorgamiento de la Buena Pro, condicionado a la ampliación de recursos por haberse excedido el Valor Referencial, quedando pendiente la aprobación de la Gerencia General.

Días antes, el 28 de abril – día en que se otorgó la Buena Pro a Alto Alianza – Juan Glicerio López Simón presentó una carta a la Gerencia General de SEDAPAL por la que negaba su vínculo con el Consorcio ganador, desconociendo la rúbrica de la Declaración Jurada presentada (Formato 07) (Anexo 96)

López Simón afirmó haber sido víctima de una falsificación, solicitando se tomen las acciones pertinentes. La carta fue remitida con copia al Ministerio de Vivienda y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

En respuesta, Jorge Aragón Castillo requirió a Juan López Simón para que verifique el documento presentado por el Consorcio Alto Alianza y precise la denuncia realizada. Se le pidió que acuda con documentos en los que conste su firma original, de manera que pueda realizarse la comparación correspondiente. No obstante, el 11 de mayo de 2010 remitió una nueva carta indicando que la firma del Formato 07 – Declaración Jurada presentada por el Consorcio Alto Alianza sí le pertenecía, y que la denuncia hecha el 28 de abril de 2010 se debió a un error. (Anexo 97)

En esta nueva carta, Glicerio López Simón reconoció estar vinculado a diversos consorcios para diferentes licitaciones, no percatándose del compromiso asumido con el Consorcio Alto Alianza. Para no afectar los derechos adquiridos del Consorcio ganador, solicitó a SEDAPAL deje sin efecto su denuncia. (Anexo 98)

---

[305] **Artículo 76.- Otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial**
En el caso previsto en el artículo 33° de la Ley, para que el Comité Especial otorgue la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en dicho artículo, se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios
y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial. En los procesos realizados en acto público, la aceptación deberá efectuarse en dicho acto; en los procesos en acto privado la aceptación
constará en documento escrito.
El plazo para otorgar la Buena Pro no excederá de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

INFORME DE INVESTIGACIÓN
SEDAPAL – PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

Sin embargo, ese mismo día, López Simón acudió a SEDAPAL junto a su abogado, Jorge Luis Ojeda Dávila, y se reunió con Jorge Aragón Castillo – Jefe de Licitaciones y Contratos – y Manuel Chinguel Morales, especialista del área. El ingeniero electromecánico presentó el original y una copia legalizada de su DNI, revisando el formato presentado por el Consorcio Alto Alianza.

En las instalaciones de SEDAPAL, Glicerio López ratificó su denuncia e indicó que *"no es su firma, que es una falsificación conforme se puede comprobar del simple cotejo con la firma que obra en su DNI y en los documentos que presentaba anexos."*[306] Además, señaló que el Consorcio Alto Alianza nunca le informó que fue incluido en su equipo de profesionales. Solicitó que la institución proceda de acuerdo a ley, ante la falsedad de la documentación presentada por el consorcio ganador y la vulneración del principio de Veracidad, por lo que el proceso de selección debía ser anulado conforme al Artículo 56 de la Ley de Contrataciones.[307] (Anexo 99)

Ante esta situación, SEDAPAL consultó a la Notaría Ayala Alvarado sí la documentación presentada con la firma de López Simón era auténtica, obteniendo como respuesta que *"los sellos y firma que aparecen en el documento original presentado en la fecha para su verificación, no son auténticos y se trata de un evidente caso de falsificación, habiéndose utilizado para su comisión su buen nombre."*[308]

Juan Glicerio López Simón presentó una nueva carta a SEDAPAL denunciando la falsificación de su firma en la Carta presentada el 11 de mayo de 2010, en la que supuestamente se retractaba de su denuncia original. Asimismo, solicitó nuevamente la nulidad de la Buena Pro otorgada al consorcio ganador e invocó a que se inicien las acciones judiciales correspondientes. (Anexo 100)

El 12 de julio de 2010, Jorge Barco Martínez, Gerente General de SEDAPAL, emitió la Resolución 575-2010-GG, declarando la Nulidad del Acto de Otorgamiento de la Buena Pro correspondiente al Pes 01-2020-SEDAPAL "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo". La declaración de DESIERTO se sustentó en que: (Anexo 101)

- El 28 de abril de 2010, en acto público, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Alto Alianza – conformado por BM3, Andreico SAC y HOCSA.

---

[306] Acta de Entrevista del 11 de mayo de 2010.

[307] **Artículo 56.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección**
El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.
El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.
Después de celebrados los contratos, la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:
a) Por haberse suscrito en contravención con el artículo 10° de la presente norma;
b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato;
c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación; o,
d) Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente.
En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo proceso de selección que correspondiera, se incurrirá en causal de nulidad del proceso y del contrato, asumiendo responsabilidades los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.
Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considerarán en primer lugar las causales previstas en el presente Decreto Legislativo y su Reglamento, y luego las causales de nulidad reconocidas en el derecho público aplicable.

[308] Carta del 12 de mayo de 2010 de la Notaría Ayala Alvarado.

INFORME DE INVESTIGACION
CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR: SANEAMIENTO

- El 4 de mayo de 2010, el Ing. Juan Glicerio López Simón niega haber suscrito la Declaración Jurada presentada por el consorcio ganador presentándolo como parte del staff profesional.
- El 5 de mayo de 2010, el Equipo de Licitaciones y Contratos comunicó esta situación al Comité Especial. Al día siguiente, el Comité Especial dispone la fiscalización posterior de la información presentada por el consorcio ganador.
- El 7 de mayo se solicitó al Consorcio sus descargos ante la denuncia de López Simón. Ese mismo día, se le solicita al ingeniero la sustentación y verificación del documento presuntamente falso.
- El 11 de mayo Glicerio López Simón ratificó la denuncia de una presunta falsificación de su firma en el Formato presentado por el Consorcio Alto Alianza. Ese mismo día, el Consorcio hace sus descargos acompañando una declaración jurada de Carlos Alberto Céspedes Yrrazabal sobre la entrega en casa de Glicerio López Simón y el recojo posterior con su firma; así como documentación sobre el vínculo contractual de López Simón con la empresa Andreico durante los años 2002 y 2003.
- El 12 de junio de 2010, la Notaria Ayala Alvarado responde a SEDAPAL que el documento en el que López Simón se retracta de la denuncia realizada contra Alto Alianza incluía sellos y firmas no eran auténticos.
- El 13 de junio de 2010 se emite el Informe 14-2020-ELC, en el que se solicita la realización de un peritaje grafo técnico y la denuncia penal sobre el documento falso de la Notaria Ayala Alvarado.
- El 19 de mayo, Glicerio López Simón pone en conocimiento de SEDAPAL que el 14 de mayo presentó la denuncia ante la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado sobre la presunta falsificación de su firma.
- El 17 de mayo de 2010, el Presidente Ejecutivo de OSCE, Ricardo Salazar, dispone la suspensión del proceso de selección al amparo del literal l) del artículo 58 de la Ley de Contrataciones[309], y solicitando que SEDAPAL informe en un plazo de 3 días hábiles. Ese mismo día, SEDAPAL registra la suspensión en el SEACE.
- EL 21 de mayo, el Equipo de Asuntos Legales solicita a la Dirección de Criminalística de la PNP – División de Grafotecnia un peritaje de parte, no obteniendo respuesta.
- El 24 de mayo, SEDAPAL efectuó la denuncia penal por la presunta falsificación de documentos contra el Representante Legal del Consorcio Alto Alianza. La denuncia fue recepcionada por la Segunda Fiscalía Mixta del Agustino, respecto del documento presentado legalizado y reconocido como falso por parte del abogado Notario Carlos Enrique Ayala Alvarado.
- SEDAPAL solicitó a los peritos Carlos Arturo Córdova Agurto, Wilfredo Ponce Herrera y Ángel Humberto Zabarburu Vargas – del Registro de Peritos Judicial – para que realicen individualmente un examen pericial al Formato presentado por el Consorcio Alto Alianza. Los tres peritos concluyeron que la firma no correspondía a Juan Glicerio López Simón habiendo sido falsificada.
- El 18 de junio de 2010, el Tribunal de Contrataciones del Estado solicitó a SEDAPAL que remita la disposición de la documentación completa de la propuesta técnica para iniciar el procedimiento sancionador.

---

[309] **Artículo 58.- Funciones**
"El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene las siguientes funciones: (…)
l) Suspender los procesos de contratación, en los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones observe trasgresiones a la normativa de contrataciones públicas, siempre que existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito, dando cuenta a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la atribución del Titular de la Entidad que realiza el proceso, de declarar la nulidad de oficio del mismo;"

- Un elemento adicional sui generis está referido a que el profesional habría participado en ambos consorcios, presentándose como especialista; aunque, posteriormente negó ser parte de uno de ellos.
- Ante la connotación pública generada[310] y la afectación al interés públicos y de la población beneficiada
- Que, vista la connotación pública, que ha generado la presentación del Formato No. 07, que ha sido de conocimiento del Comité Especial con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, cuyo hecho ha trascendido al ámbito de los intereses de las partes involucradas, afectando el interés público y de la población beneficiada, hoy perjudicada en la satisfacción de sus necesidades básicas.

La Comisión Investigadora solicitó al Juez del Segundo Juzgado Mixto de El Agustino de la Corte Superior de Lima[311], información sobre el estado del proceso penal por presunto Delito Contra la Administración de Justicia – Contra la Función Jurisdiccional – Falsa Declaración en Proceso Administrativo, seguido contra Juan Glicerio López Simón, en agravio de la Empresa HOCSA CONTRATISTAS y SEDAPAL. La denuncia fue formalizada por el Ministerio Público sobre la base del Atestado Policial 693-2010-DIRINCRI-DIVPIDDMP-D1

El 2 de julio de 2012, el titular del Segundo Juzgado Mixto de El Agustino respondió que la causa se encontraba aún en trámite, habiéndose remitido el expediente a la Segunda Fiscalía Mixta de El Agustino para el pronunciamiento de ley.[312] (Anexo 102)

De la documentación remitida por dicho despacho judicial, se observa que el 17 de setiembre de 2010 se abrió instrucción contra Juan Glicerio López Simón por Falsa Declaración en Proceso Administrativo en agravio de HOCSA – integrante del Consorcio Alto Alianza - y del Estado, así como por Falsedad Genérica en agravio del Notario Público Carlos Enrique Ayala Alvarado. Se le impuso comparecencia restringida y se embargó preventivamente sus bienes.

La resolución determinó que Juan Glicerio López Simón habría hecho falsa declaración en procedimiento administrativo, alterando la verdad en perjuicio de terceros. El documento relató los hechos ya revisados, indicando que la pericia grafo técnica realizada por la Policía concluyó que la firma en la Declaración Jurada del Consorcio Alto Alianza sí pertenecía a Glicerio López, por lo que dicho ingeniero habría faltado a la verdad al denunciar la presunta falsificación. Adicionalmente, la Carta Notarial del 11 de mayo de 2010, remitida por López Simón desdiciéndose de su denuncia original, presentó sellos y firmas del Notario Carlos Enrique Ayala Alvarado, quien ha cuestionado su veracidad.

DEL NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN

Al haberse declarado Desierto el proceso de selección, se procedió a convocar una Adjudicación de Menor Cuantía por un Valor Referencial superior al del PES 01-2010-SEDAPAL. Para determinar el nuevo valor referencial de S/. 45´157,122.78 se consideró los estudios de preinversión aprobados y que se cumpla con el plazo de seis meses de vigencia del valor referencial, conforme a lo señalado en el Art. 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.[313]

---

[310] El programa Panorama emitió un reportaje referido a la presunta falsificación de firmas del Consorcio Alto Alianza en el Proceso analizado.
[311] Oficio 0251-2012-CIMGAG/CR del 18 de junio de 2012.
[312] Oficio No. 604-2010-PE del 22 de Junio del 2012.
[313] **Artículo 16.- Antigüedad del valor referencial**

La estructura de costos estipuló que el contratista asuma todos los gastos por estudios, gestiones y trámites técnico – administrativos, legales y notariales necesarios para la disponibilidad del terreno, obtención de datos e informes arqueológicos ante el INC, desarrollo y presentación de carpetas del Proyecto de Evaluación Arqueológica y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

El presupuesto inicial para el proyecto era el siguiente:

VALOR INICIAL DEL PROYECTO

RUBRO	MONTO
· OBRAS GENERALES (Obras Civiles, Equipamientos e Instalaciones Hidráulicas, Líneas de Agua Potable, Líneas de Alcantarillado)	17,844,022.52
· Estudios y Diseños del Proyecto y Expediente Técnico (Incluye Gastos Generales y Utilidad)	2,474,938.08
· Intervención Social (Incluye Gastos Generales y Utilidad)	250,530.02
· Suministro Eléctrico Costo Directo	20,081.25
· Sistema de Proyectos On Line (08 Cámaras de Video IP S/Especificaciones Durante La Obra) Costo Directo	80,107.00
· Proyecto de Evaluación de Restos Arqueológicos y Obtención del CIRA Costo Directo	76,822.24
· Disponibilidad del Terreno Costo Directo	101,316.60
· **TOTAL PRESUPUESTO A SUMA ALZADA I**	**20,847,817.71**
· **OBRAS SECUNDARIAS (Redes y Conexiones de Agua Potable, Redes y Conexiones de Alcantarillado) - A PRECIOS UNITARIOS**	**19,793,592.80**
TOTAL	**40,641,410.51**

Dicho presupuesto fue modificado para la Adjudicación de Menor Cuantía, quedando establecido de la siguiente manera:

Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.
Para el caso de ejecución de obras que cuenten con Expediente Técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico.
En el caso de bienes, servicios y consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computará desde la aprobación del expediente de contratación.
La fecha de aprobación del Expediente de Contratación deberá ser consignada en las Bases."

VALOR REFERENCIAL DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA

RUBRO	MONTO
· OBRAS GENERALES (Obras Civiles, Equipamientos e Instalaciones Hidráulicas, Líneas de Agua Potable, Líneas de Alcantarillado)	22,520,958.45
· Estudios y Diseños del Proyecto y Expediente Técnico (Incluye Gastos Generales y Utilidad)	1,546,071.07
· Intervención Social (Incluye Gastos Generales y Utilidad)	498,532.55
· Suministro Eléctrico Costo Directo	20,081.25
· Sistema de Proyectos On Line (08 Cámaras de Video IP S/Especificaciones Durante La Obra) Costo Directo	101,988.46
· Proyecto de Evaluación de Restos Arqueológicos y Obtención del CIRA Costo Directo	76,822.24
· Disponibilidad del Terreno Costo Directo	101,316.60
· TOTAL PRESUPUESTO A SUMA ALZADA I	**24,865,770.62**
· OBRAS SECUNDARIAS (Redes y Conexiones de Agua Potable, Redes y Conexiones de Alcantarillado) - A PRECIOS UNITARIOS	**20,291,352.16**
TOTAL	**45,157,122.78**

Como puede apreciarse, hubo una modificación sustancial en determinados rubros de la ejecución, pese a que los metrados eran iguales a los del primer proceso de selección. La diferencia se observa en el siguiente cuadro:

DIFERENCIA ENTRE VALORES REFERENCIALES

RUBRO	Valor Referencial 1	Valor Referencial 2	Diferencia VR 1 - VR2
· OBRAS GENERALES (Obras Civiles, Equipamientos e Instalaciones Hidráulicas, Líneas de Agua Potable, Líneas de Alcantarillado)	17,844,022.52	22,520,958.45	**4,676,935.93**
· Estudios y Diseños del Proyecto y Expediente Técnico (Incluye Gastos Generales y Utilidad)	2,474,938.08	1,546,071.07	**-928,867.01**
· Intervención Social (Incluye Gastos Generales y Utilidad)	250,530.02	498,532.55	**248,002.53**
· Suministro Eléctrico Costo Directo	20,081.25	20,081.25	**0.00**
· Sistema de Proyectos On Line (08 Cámaras de Video IP S/Especificaciones Durante La Obra) Costo Directo	80,107.00	101,988.46	**21,881.46**
· Proyecto de Evaluación de Restos Arqueológicos y Obtención del CIRA Costo Directo	76,822.24	76,822.24	**0.00**
· Disponibilidad del Terreno Costo Directo	101,316.60	101,316.60	**0.00**
· TOTAL PRESUPUESTO A SUMA ALZADA I	**20,847,817.71**	**24,865,770.62**	**4,017,952.91**
· OBRAS SECUNDARIAS (Redes y Conexiones de Agua Potable, Redes y Conexiones de Alcantarillado) - A PRECIOS UNITARIOS	**19,793,592.80**	**20,291,352.16**	**497,759.36**
TOTAL	**40,641,410.51**	**45,157,122.78**	**4,515,712.27**

Se advierte que la partida de intervención social incrementó su costo en S/. 248,002.53, mientras que la ejecución de obra generales lo hizo en S/. 4`6767,935.93 y las obras secundarias en S/. 497,759.36.

El presupuesto asignado a la partida de Intervención Social se desagrega de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DESAGREGADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

RUBRO	MONTO
PERSONAL (Clave y de Campo)	202,422.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	124,043.00
MATERIALES (PARA CENSO, DIDACTICO, TALLERES E INTERVENCIONES)	25,581.15
SUB TOTAL	**352,046.15**
GASTOS GENERALES	38,725.08
UTILIDADES	28,163.69
SUB TOTAL	**418,934.92**
IGV (19%)	**79,597.63**
TOTAL	**498,532.55**

El 23 de setiembre de 2010, el Analista Carlos San Bartolomé Ramos remitió el Informe 993-2010-EGPN-CESBR al responsable del proyecto Guillermo Cuadros Capilla, en relación a la actualización del presupuesto referencial para el nuevo proceso (Anexo 103)

En el documento se indicó que el nuevo valor de S/. 45`177,122.48 representaba un incremento de 0.42%, con relación al valor de la primera convocatoria, y en 7.42% respecto del Presupuesto establecido en el Perfil aprobado para la viabilidad del SNIP. Además, se precisó que si bien los metrados eran iguales al primer proceso, posteriormente se detectó que existían viviendas que se superponían a la zona de ubicación de la línea de conducción, impulsión, troncal estrategia y rebose proyectado.

También señaló que el desarrollo del camino de acceso del reservorio RP-01 se encuentra en área de propiedad privada, hecho que fue comunicado al consultor del estudio mediante correo electrónico del 31 de Agosto del 2010 y Carta No. 2122-2010-EGP-N, sin que hayan obtenido respuesta alguna; sin embargo, el consultor debió reubicar en planos las indicadas líneas y camino, respetando los metrados.

El analista San Bartolomé Ramos concluyó que los valores referenciales y documentación concerniente a costos y presupuestos de los estudios requeridos se encuentran conformes a los valores y procedimientos establecidos por SEDAPAL, precisando que el consultor del proyecto debe corregir los planos relacionados a las líneas y caminos de acceso del reservorio RP-01, conforme a lo observado en la inspección de campo. Asimismo, puntualizó, que el Expediente Técnico debe ser firmado, en calidad de conformidad, por el supervisor del estudio (Ing. Guillermo Cuadros Capilla) y Jefe del Equipo Gestión de Proyectos Norte.

El 24 de setiembre del 2010, Humberto W. Chávez Aguayo informó a Polo Agüero Sánchez – Jefe de Equipo Proyectos Norte – que el nuevo valor del proyecto (S/. 45´157,122.80) se incorporó a la ejecución del período 2011-2012, en el marco de

la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,[314] solicitándole que prevea y priorice, en la etapa de formulación del presupuesto del año fiscal correspondiente, la incorporación de los costos del proyecto, toda vez que los montos máximos debían ser aprobados por el Directorio de SEDAPAL y de FONAFE, de manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones a contraer. (Anexo 104)

El 29 de setiembre, Jorge Aragón Castillo, en su calidad de Jefe Equipo de Licitaciones y Contratos, solicitó la recomposición del Comité Especial para la Adjudicación de Menor Cuantía 3-2010-SEDAPAL. Las razones de este pedido fueron i) las presiones sociales de los dirigentes del Esquema y ii) las diversas publicaciones en medios de comunicación sobre las supuestas irregularidades cometidas por el Comité Especial inicial al otorgar la Buena Pro a un postor que habría presentado documentación falsa. (Anexo 105)

Del documento se advierte que Aragón propuso como miembros titulares del nuevo comité a Juan Alberto Tipismana Fernández del Equipo de Gestión Proyectos – Norte y a Nidia Rosario Elías Espinoza del Equipo Licitaciones y Contratos. Como miembros suplentes, José Casanova Cáceres y Jorge Fernando Moya Medina.

Al día siguiente, 30 de setiembre, Jorge Barco Martínez emitió el Memorando 764-2010-GG, designando el siguiente comité especial: (Anexo 106)

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA

NOMBRE	ÁREA	CONDICIÓN
CARLOS AQUINO QUISPE	GERENCIA GENERAL	PRESIDENTE - TITULAR
JUAN ALBERTO TIPISMANA FERNÁNDEZ	EQUIPO GESTIÓN DE PROYECTOS NORTE	TITULAR
NIDIA ELÍAS ESPINOZA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS	TITULAR
RENÉ LOLO BASUCRO GÓMEZ	GERENCIA GENERAL	SUPLENTE
JOSÉ CASANOVA CÁCERES	EQUIPO DE GESTIÓN PROYECTOS NORTE	SUPLENTE
JORGE FERNANDO MOYA MEDINA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS	SUPLENTE

La designación fue ratificada el 01 de octubre de 2010, mediante Resolución de Gerencia General 818-2010-GG, que recompuso el Comité Especial, de manera que se prosiguiera con la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía 03-2010-SEDAPAL.

Pese a la variación del valor referencial para el proyecto, de la revisión de los Planes Anuales de SEDAPAL, registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado al 04 de octubre de 2010, se observa que el proyecto contaba con S/. 44`969,115.17 y no los S/. 45`157,122.78 establecidos. (Anexo 107)

El Comité Especial, 3 días después de haber sido designado, puso en conocimiento de la Gerencia General la culminación de las Bases Administrativas, formularios, proformas y calendario del proceso de selección. En el informe, se estipuló que el valor referencial era de S/. 45`157,122.78, la fuente de financiamiento Recursos Propios, y el plazo total de ejecución 390 días naturales.

[314] Ley 28411. Artículo IX ""El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"

Ese mismo día, el Gerente General Jorge Barco Martínez aprobó mediante Resolución 824-2010-GG las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía 3-2010-SEDAPAL, bajo la modalidad de Concurso – Oferta. La resolución puntualizó que el proceso estaba incluido dentro del rubro "Obras" del Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución 725-2010-GG del 01 de setiembre de 2010, por lo que contaba con Disponibilidad Presupuestal desde el 24 de setiembre. (Anexo 108)

Las Bases establecieron las siguientes condiciones para la convocatoria:

"OBJETO: La presente Adjudicación de Menor Cuantía, derivada del PES No. 0001-2010-SEDAPAL, ha sido elaborado bajo el Decreto Supremo No. 024-2006-VIVIENDA, publicado el 30 de agosto del 2006 en el Diario Oficial El Peruano y modificado mediante Decreto Supremo No. 039-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo No. 018-2009-VIVIENDA. Tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica, individual o en consorcio que tendrá a su cargo la prestación para la ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN PEDRO DE CARABAYLLO-DISTRITO DE CARABAYLLO".
SISTEMA DE CONTRATACION: Suma Alzada y Precios Unitarios conforme a los Términos de Referencia.
VALOR REFERENCIAL: S/ 45, 157, 122, 78, correspondiendo de dicho monto la suma de S/ 24, 865, 770, 62 para el Presupuesto a Suma Alzada y S/ 20, 291, 352, 16 para el Presupuesto a Precios Unitarios.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados – Recursos Propios de SEDAPAL."

Los requisitos para considerar apto a un postor eran:

a) Estar inscrito en el ENP.
b) Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.
c) Carta de compromiso bancario de seriedad de oferta (Valor S/9, 031, 424, 55)
d) Acreditar experiencia en ejecución de obras de saneamiento ejecutadas en los últimos 10 años, por un mínimo acumulado equivalente hasta 02 veces el valor referencial de la obra u obras en al que participe y que sean materia de la convocatoria (S/ 90, 314, 245, 56. Tales experiencias se acreditarán mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada.
e) Experiencia y calificación del personal propuesto, se acreditará con copia simples de constancias o certificados.
f) Declaración jurada de contar con el staff de profesionales requerido.
g) Declaración jurada de participación de los profesionales propuestos, en todo el proceso de ejecución contractual. (FORMATO 07)

Las propuestas económicas no debían superar los S/. 49`672,835.05 (110% del Valor Referencial) ni ser menores a S/. 40`641,410.51 (90% del Valor Referencial).

De las Bases, además, se observa que los adelantos directos serían otorgados en dos partes. La primera de 02% del monto del contrato por concepto de expediente técnico y estudio definitivo, además del componente de Intervención Social.

En cuanto a los adelantos de materiales e insumos para obras, serían hasta el 40% del monto de la obra, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, adjuntando la correspondiente garantía. Para el otorgamiento del adelanto señalado, deberá cumplirse la siguiente condición: Que se haya determinado el monto que fije la fórmula polinómica para la adquisición de los

equipos y/o materiales y que el adelanto para la adquisición de equipos a importarse o compra de materiales, deberá estar sustentado con un informe documentado del proyectista y del representante legal del contratista para la revisión y conformidad del Supervisor, adjunto a dicha solicitud.

La evaluación económica efectuada por el comité quedó de la siguiente manera:

PROPUESTAS ECONOMICAS PRESENTADAS A LA AMC 3-2010

CONSORCIO	PROPUESTA	VALORIZACIÓN
CONSORCIO HUARANGAL	40,641,410.51	CALIFICADO
CONSORCIO SANEAMIENTO CARABAYLLO I	44,567,729.43	CALIFICADO

Los postores Consorcio Agua Carabayllo, Consorcio San Pedro I, Consorcio Aguas de Carabayllo I y Consorcio Aguas de Carabayllo II, quedaron descalificados.

El 31 de enero de 2011 se otorgó la Buena Pro al Consorcio Huarangal que ofertó un presupuesto de S/. 40´641,410.51, el mismo que se componía de la siguiente manera: (Anexo 109)

DESAGREGADO OFERTA CONSORCIO HUARANGAL

RUBRO	MONTO
OBRAS GENERALES - SUMA ALZADA	20,847,817.71
OBRAS SECUNDARIAS - PRECIOS UNITARIOS	19,793,592.80
TOTAL	**40,641,410.51**

Posteriormente, el 23 de febrero de 2011, se celebró el contrato para la elaboración del estudio definitivo, expediente técnico y ejecución de la obra e intervención social, para la "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo – Distrito de Carabayllo", conforme a las bases generales, propuesta técnica económica y términos de referencia. (Anexo 110)

El documento fue suscrito por Polo Florencio Agüero Sánchez, en su calidad de Gerente de Proyectos y Obras de SEDAPAL y Eusebio Palomino Rivera, representante legal del Consorcio Huarangal (integrado por: Corporación San Francisco SA[315]; Constructora G+G SAC; Corporación San Andrés SAC; SIGMA SA Contratistas Generales; Constructora Altomayo SAC y Roberto Pablo Ribeiro Amorós).

El 24 de junio de 2011, Jorge Barco Martínez emitió la Resolución de Gerencia General 562-2011-GG, modificando el primer párrafo de la Cláusula Primera del Contrato 060-2011-SEDAPAL, con relación al monto contractual, estableciéndolo en S/. 40`299,886.05, en el marco de la restitución de la tasa de 16% del Impuesto General a las Ventas, dispuesto por Ley 29666.(Anexo 111)

Eusebio Palomino - representante Legal del Consorcio Huarangal – ha señalado ante la Comisión Investigadora que *"(...) nuestra propuesta es 40 millones y la propuesta*

[315] De acuerdo a la información remitida por Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Corporación San Francisco S.A. habría sido investigada por presunto lavado de activos con relación a operaciones entre los años 1998, 1999 y 2000.

INFORME DE INVESTIGACIÓN
CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

del otro postor (...) 4 millones más. Nosotros hemos tenido que bajar al noventa por ciento para ganar esta obra. Eso es básicamente el tema.", indicando posteriormente que, hasta el 16 de noviembre de 2012, los adicionales solicitados habían alcanzado "aproximadamente 4 millones. Hay dos adicionales aprobadas. (...)".[316] (Anexo 112)

DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA A FAVOR DEL CONTRATISTA

Mediante Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA se aprobó el *Procedimiento Especial* para ser aplicado en los procesos de contrataciones y adquisiciones para la ejecución de los proyectos declarados en situación de emergencia en concordancia con el artículo 3 de la Ley 28870, *Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.*

Según este decreto, para la evaluación de la experiencia de los postores sólo consideró el factor de experiencia en ejecución de obras de agua potable y alcantarillado, tal como se evidencia en sus artículos 3 y 4 que establecen, para la precalificación de postores, que: "*Los participantes (...) deberán presentar la siguiente información adicional en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de publicada la lista larga en el SEACE:* ***Experiencia de obras de saneamiento ejecutadas en los últimos quince (15) años, por un mínimo acumulado equivalente al valor referencial de la obra materia de la convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar que se acumule el 20% del valor referencial***"[317]; criterio que se encontraba contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado con relación a Licitaciones Públicas para ejecución de obras por un valor referencial mayor a S/. 1´150,000.00.

Lo establecido en el decreto, redujo drásticamente los criterios para la evaluación de experiencia de postores, toda vez que no comprendió la experiencia en la elaboración de expedientes técnicos, servicios de Intervención Social y Micromedición[318], como establecen los artículos 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo, en el factor de evaluación de la experiencia en ejecución de obras, no consideró como criterio de calificación que los postores cuenten con experiencia en obras en general ejecutadas en los últimos quince (15) años, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria, tal como lo establece el reglamento en mención.

Esta situación, significó, para el caso de los nueve (09) proyectos a cargo de SEDAPAL comprendidos en el Anexo al D.S. 020-2006-VIVIENDA, cuyos Valores Referenciales fueron entre S/.17 032 708,09 hasta un máximo de S/. 113 560 821,30, la exoneración de acreditar ejecución de obras en general equivalente a montos entre los S/. 51´000,000.00 y los S/. 568´000,000.00.

Lo señalado desnaturalizó el objetivo de las Bases Administrativas de los procesos de selección que era contar con un contratista con la experiencia en la actividad, la capacidad y la solvencia técnica y de recursos suficiente para garantizar la sostenibilidad y calidad de las obras de saneamiento a su cargo. Más aún si se tratan de proyectos de inversión de saneamiento con fuertes montos de inversión, especialmente los proyectos de inversión a cargo de SEDAPAL.

---

[316] Transcripción de la Sesión Reservada del 16 de noviembre de 2012, págs. 42-43.
[317] Decreto Supremo 084-2004-PCM. Artículo 68.
[318] Referida a Adquisiciones e Instalación de Medidores.

DE LA APLICACIÓN DE SISTEMA MIXTO DE CONTRATACIÓN

Del análisis de la Octava Disposición Complementaria del Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, se advierte que se exoneró a SEDAPAL y EPS Grau de la aplicación de los Artículos 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Dicha disposición indica: "*Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a que se refiere el Decreto Supremo No. 020-2006-VIVIENDA, podrán establecer el sistema de contratación más adecuado a la naturaleza de las obras a licitarse pudiendo incluir más de un sistema dentro de un mismo proceso de selección, inclusive el del Concurso Oferta a precios unitarios. Cuando se contrate bajo el sistema de precios unitarios se podrá establecer el presupuesto referencial en función a información estadística. En dicho sistema la variación de metrados durante la ejecución de la obra no dará lugar a presupuestos adicionales ni deductivos, en tanto no supere el monto del contrato*"

Con esta disposición, se facultó a utilizar un sistema mixto de contratación no contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicándose en cada uno de los Procesos Especiales de Selección (PES) de los proyectos de inversión sistema a Suma Alzada y a Precios Unitarios. Al autorizar la aplicación de la modalidad de Concurso Oferta bajo el sistema de Precios Unitario se permitió contratar simultáneamente la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras.

Esta situación contravino lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo 56 obligaba a contratar por separado los servicios de elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obras de obras bajo la modalidad de Licitaciones Públicas. El referido artículo establece que las Bases de los procesos de selección para la ejecución de obras debían indicar el sistema a utilizar para la determinación de los precios y ajustes sobre la base de las condiciones pre-establecidas en función a la naturaleza y objeto principal del contrato.

Con relación al Sistema de Suma Alzada, el reglamento establece que se aplicará sólo cuando las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas y en los términos de referencia así como en los planos, en el caso de las obras. Mientras que, el sistema de Precios Unitarios convocará con un valor en función de los precios unitarios de las partidas contenidas en las Bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas así como las cantidades referenciales. Es decir, Precios Unitarios se aplica cuando las dimensiones no están claramente definidas. La norma precisa que, en los procesos de selección, sólo puede aplicarse uno de los sistemas a la vez, por lo que, en el caso de proyectos que tengan las magnitudes definidas en parte y otras no establecidas, debía usarse Precios Unitarios.

A lo señalado se agrega que el referido reglamente en el Artículo 58 se establece, establece, que en la modalidad de Concurso oferta el postor concurre ofertando expediente técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso terreno. Esta modalidad sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema de suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Sin embargo, la Octava Disposición Complementaria del Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA estableció que SEDAPAL y la EPS Grau lo pueden aplicar para el sistema de precio unitario.

De lo expuesto se concluye que lo establecido en la Octava Disposición Complementaria, resulta un mecanismo para contratar de manera en un mismo PES la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obras, bajo un sistema mixto.

Asimismo, con relación a la Declaración de Viabilidad de Proyectos de Infraestructura de Saneamiento sólo con estudios de preinversión a nivel de Perfil, señala en los numerales 2, 3 y 6 lo siguiente:

"2. El estudio de Perfil de cada PIP es una estimación inicial o preliminar, por la cual, a través de información secundaria, se puede llegar a la conclusión de que el proyecto ha identificado adecuadamente el problema y las alternativas posibles para su solución y que en virtud al monto de inversión del proyecto y/o a la complejidad técnica que esté presente, amerita la realización de estudios de preinversión de un mayor nivel, en base a la información de fuentes primarias, con la finalidad de disminuir los riesgos que toda inversión pública conlleva"
3. En caso de los proyectos de saneamiento, ya sea que se trate de obras principales o generales de ampliación, las mismas incluyen captación de fuentes, plantas de tratamiento de agua potable, líneas de conducción, reservorios, estaciones de bombeo, líneas de aducción y redes matrices en el caso de agua potable, o de colectores principales, interceptores, cámaras de bombeo, emisores y planta de tratamiento de aguas servidas en el caso de alcantarillado, dada la complejidad de este tipo de obras y en base a los altos montos de inversión que se requieren, se necesita por lo menos desarrollar dos de los tres niveles de estudios de preinversión, es decir, el perfil de un estudio de prefactibilidad o factibilidad, según sea el caso. Estos dos niveles de estudio se dan con el propósito de desarrollar el suficiente nivel de análisis que permita minimizar los diferentes riesgos que todo proyecto lleva consigo. ***Todo esto en base a la magnitud y el costo total de las inversiones del proyecto*** *(...)"*

Mediante el Informe Técnico 039-2009/OPI-FONAFE, el 04 de mayo del 2009 se declaró la viabilidad del PIP al estudio de preinversión a nivel de Perfil, es decir, después de más de 33 meses de la declaración de estado de emergencia, lo que evidencia que de manera holgada SEDAPAL - *en dicho periodo* - sin necesidad de acogerse a la Ley nº 28870 pudo formular el estudio de preinversión a nivel de factibilidad, tal como lo requiere la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; elaborar el expediente técnico y convocar a una Licitación Pública con pre calificación para contratar la ejecución de la obra.

La declaración de viabilidad consideró como costo de inversión el monto de S/. 43´722, 039.00, por encima del Plan Anual de Contrataciones del 2009 de S/.40´180, 289.00. Sin embargo, el Valor Referencial de la Convocatoria del 29 de enero de 2010 –*Concurso Oferta Obra* - fue el monto de S/.44´ 969,115.17, lo que no se ajustó al Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuyo artículo 27 establece que, cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establecerá de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad, en este caso con el Perfil declarado viable.

De acuerdo con las Bases, numeral 2, el Procedimiento Especial de Selección, ha sido elaborado bajo el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA - modificado mediante D.S039-2006-VIVIENDA y D. S. N° 018-2009-VIVIENDA -, y tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica, individual o en consorcio que tendrá su cargo la prestación para la elaboración del estudio definitivo, expediente técnico y ejecución de la obra.

Sobre el particular, es de precisar que este tipo de contratación – *Concurso Oferta, Obra* – en la cual de manera simultánea se contrata para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, solo fue posible por la emisión del Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA, toda vez que la Ley de Contrataciones y el Reglamento, vigente

a la fecha de la convocatoria solo permiten este tipo de proceso cuando se trata de un contrato a Suma Alzada y el Valor Referencial corresponde a una Licitación Pública.[319]

Estas disposición se sustenta en que los proyectos de saneamiento, al incluir trabajos de excavaciones masivas, sin un detallado estudio de la calidad de los suelos – *actividad realizada en la etapa de inversión* - no es posible definir las magnitudes de los trabajos a realizar, razón por la cual el sistema de contratación a precios unitarios resulta el apropiado.

Sin embargo, la situación de solo contar con Perfiles para determinar el costo de inversión y en su momento los valores referenciales, obliga a los postores - para reducir el riesgo de encontrarse ante la posibilidad de una subvaluación del Valor Referencial - a presentar en su propuesta económica mayor monto que el valor referencial. Sin embargo, si bien es cierto que existe la posibilidad de una subvaluación del Valor Referencial derivado de la insuficiente calidad de los perfiles, nada impide que en realidad pueda estar sobrevalorado.

El 5 de octubre de 2010 se convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía No. 003-2010-SEDAPAL-CO Ampliación de y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo. Distrito de Carabayllo, con un Valor Referencial ascendente a S/ 45 157 122,78, otorgándose la Buena Pro al CONSORCIO HUARANGAL – integrado por Corporación San Francisco S.A; Constructora G+G SAC; Corporación San Andrés SAC; SIGMA S.A. Contratistas Generales; Constructora Altomayo SAC y Roberto Pablo Ribeiro Amorós, por el monto ofertado S/. 40 641 410, 51.

Sin embargo de acuerdo con el Formato SNIP – 16, Ficha de Registro de Variación en la Fase de Inversión – OPI/DGPM de fecha 26 de julio de 2012, como resultado de la elaboración del Expediente Técnico se determinó que el monto de inversión a precio de mercado modificado de S/.47 942 322,19, reemplazando al monto contratado de S/. 40 641 410,51, de lo que se concluye en la adjudicación de menor cuantía y proceso especial de selección no garantiza que el adecuado uso de los recursos públicos toda vez que, el contratista puede modificar los costos y adecuarlos a su beneficio. Al tener el control de la elaboración del Expediente Técnico. (Anexo 113)

[319] La actual norma de Contrataciones contempla la misma situación.

IV.1.3 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC

Mediante Decreto Supremo 010-88-VC de fecha 14 de julio de 1988, se declara de interés social la ejecución del Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec" en la provincia Constitucional del Callao, y en consecuencia intangible la superficie de 1,300 Has., con los linderos y medidas perimétricas señaladas en el plano y memoria descriptiva que forman parte de dicho decreto, sujeta a reajuste de área, precisándose en su artículo tercero, que el proyecto especial "Ciudad Pachacutec" ejecutará la totalidad de los estudios y obras en sus diversas etapas de factibilidad para el proyecto integral de la Ciudad Pachacutec, incluyendo previsión de servicios públicos de infraestructura básica, en coordinación con los organismos administradores correspondientes; desarrollo de proyectos de urbanismo arquitectura e ingeniería básica y demás estudios conformantes del Expediente Técnico y ejecución de las obras de implementación básica, habilitación urbana, edificación de viviendas y equipamiento urbano. (Anexo 114)

Posteriormente, con fecha 13 de marzo del 2003 mediante Decreto Supremo 007-2003-VIVIENDA, se crea el "Macro Proyecto Pachacutec" a cargo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a efecto de propiciar el desarrollo y consolidación integral del proyecto piloto Nuevo Pachacutec, el proyecto especial ciudad Pachacutec y Asentamientos Humanos Formalizados ubicados en los terrenos originales del Proyecto especial Ciudad Pachacutec. (Anexo 115)

Mediante Ley 29236 del 26 de mayo del 2008, se incorporó el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao", facultando al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante la cuarta disposición, dictar normas reglamentarias necesarias para una mejor regulación.

Del análisis de la documentación se advierte que a la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, le correspondió elaborar el Perfil y llevar a cabo el proceso de selección para la ejecución del Macro Proyecto Pachacutec, que beneficiaría a una población con 137 habilitaciones distribuidas en 10 sectores, cuyo presupuesto estimado en el Perfil del Proyecto ascendió a S/. 246´468,247.10. El total presupuestado comprende obras generales, estudios y diseños; intervención social; suministro eléctrico; disponibilidad de terrenos y otros.

La viabilidad del proyecto fue aprobada, mediante Informe Técnico 112-2009/OPI-FONAFE, el 14 de octubre de 2009, tal como consta en el Banco de Proyectos del SNIP (Código 106471), contando con una disponibilidad presupuestal de S/. 275´919,941.66 incluido IGV, como resultado de actualización de precios vigentes al 30 de noviembre de 2009.

Según la Resolución Ministerial 372-2004-EF/15 las excepciones para el nivel de estudios de un proyecto de inversión pública, deben ser aprobadas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en base a un informe técnico sustentatorio elaborado por la Unidad Formuladora y aprobado por la Oficina de Programación e Inversiones correspondiente.

En el presente caso, la Unidad Formuladora para el Macro Proyecto Pachacutec fue SEDAPAL, con la aprobación de la Oficina de Programación de Inversiones del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, conforme se desprende de la ficha SNIP correspondiente.

SEDAPAL, dando cumplimiento a los decretos supremos y al marco normativo analizado en los capítulos precedentes, designó un Comité Especial a efecto de que se haga cargo del proceso de selección, para la ejecución del Macro Proyecto Pachacutec.

Mediante el Procedimiento Especial de Selección 02-2010-SEDAPAL se inició la primera convocatoria, siendo declarada desierta, porque no se presentó ningún postor. Las empresas G Y M S.A. y ABENGOA PERÚ manifestaron su desacuerdo en cuanto al monto ofertado, proponiendo el incremento en el orden del 30% del valor referencial con el que fue convocado.

Del análisis efectuado a la documentación remitida por SEDAPAL se advierte que, posteriormente, funcionarios de SEDAPAL incrementaron el valor referencial de S/. 246´468,247.10, aprobado en el Perfil del Proyecto, a S/. 299´225,306.29, de acuerdo a las sugerencias de los postores. Se amplió la disponibilidad presupuestal y fue aprobado el expediente administrativo por dicho monto, iniciándose así el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía – AMC-0004-2010-SEDAPAL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

El Consorcio Norte integrado por Abengoa Perú S.A, Abengoa Perú S.A. Sucursal Perú S.A., G y M S.A. y GMI Sociedad Anónima Ingenieros Consultores, se adjudicó la Buena Pro con una oferta económica de S/. 329´112, 432.24.

También se verificó que SEDAPAL, a través de la Oficina de Presupuesto, otorgó como disponibilidad presupuestal la suma de S/. 326´346,781.55, cuya diferencia de S/. 2´765,650.69 se explica por la reducción de la tasa del IGV del 19% a 18%, siendo la estructura del financiamiento la siguiente: estudios con recursos propios S/. 4´870,887.78; intervención social con recursos propios, S/. 9´932,837.79; obras mediante transferencia del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, vía Tesoro Público y Endeudamiento, S/. 261´761,343.54, sin IGV. Respecto a la modalidad de contratación se verifica el monto de S/. 170´057,379.66 como estructura de presupuesto a Suma Alzada y la suma de S/. 156´289,401.89 a Precios Unitarios.

Efectuada la comparación entre el valor de otorgamiento de buena pro, ofertado por el Consorcio Norte, con el valor aprobado en el Perfil del Proyecto (Código SNIP 106471), se advierte la diferencia de S/. 97´789,169.37, equivalente al 42.79%, monto con el cual se incrementó el valor del perfil con el que se suscribió el contrato para la elaboración del Expediente Técnico, Estudios Definitivos y Ejecución de Obra en un plazo 660 días calendarios.

Asimismo, se logró corroborar que en la ejecución financiera el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Agua para Todos, transfirió el importe de S/. 45´000,000.00 para la ejecución del proyecto, habiéndose ejecutado al 30 de junio del 2012 el importe de S/. 11´019,859.00, en las partidas de Intervención Social y Expediente Técnico.

El Consorcio Norte Pachacutec,[320] con carta 307-2012/CNP-RL-PP de fecha 25 de julio, solicitó a SEDAPAL la resolución del Contrato 084-2011-SEDAPAL - "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro proyecto Pachacutec – Distrito de Ventanilla" por falta de pago de la valorización 08.

El apoderado de SEDAPAL, Enrique Pantoja Paredes, con fecha 02 de agosto de 2012, presentó ante el Centro de Conciliación La Molina una solicitud para conciliar,

[320] Debe indicarse que, al momento de la Adjudicación de Menor Cuantía el Consorcio se presentó con la denominación de Consorcio Norte; sin embargo, posteriormente, cambió su denominación a Consorcio Norte Pachacutec.

invitando al Consorcio Norte Pachacutec y señalando los hechos materia del conflicto. La pretensión de SEDAPAL fue dejar sin efecto el requerimiento de la resolución total del Contrato 084-2011-SEDAPAL, antes indicado, solicitando que el invitado cumpla con subsanar las observaciones y requerimientos de la entidad, para proceder con el pago de las valorizaciones 08 y 10 y continuar con la ejecución del contrato en mención.

Según la información contenida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, mediante el Procedimiento Especial 02-2008-SEDAPAL, el 07 de agosto de 2008, convocó la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla". En el mismo proceso, se incluyó la consultoría de elaboración de perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Cerro Las Animas y Anexos distrito Puente Piedra", otorgándose la Buena Pro el 18 de setiembre de 2008 al Consorcio Macro Proyecto Ingenieros, conformado por la empresas Caduceo Consultores S.A. y Bustamante Williams Consultores y Constructores S. A.C, por el importe de S/. 1´805,512.19.

Si bien en el SEACE no se aparece el costo de consultoría por cada proyecto, de la ficha SNIP del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla", se desprende que el costo que demandó los estudios desarrollados a nivel de Perfil ascendió a S/. 1´555,512.00.

DEL PERFIL DEL PROYECTO

Con oficio 0286-2012-CIMGAPR/CR de fecha 03 de agosto de 2012, la Comisión Investigadora solicitó a la empresa SEDAPAL la copia del Perfil del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec", con la finalidad de analizar el alcance de los estudios realizados a ese nivel.

Con carta 1616-2012-GG, del 12 de setiembre de 2012, la Gerente General, Rossina Manche Mantero, hizo llegar la información solicitada. Del análisis documental, la Comisión Investigadora corroboró que SEDALA encargó al consultor, Consorcio Macro Proyecto Ingenieros, la elaboración del Perfil del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec".

Del Perfil del Proyecto se desprende que el objetivo priorizado en el anteproyecto es el abastecimiento, la distribución y la recolección, así como el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias para el área de estudio del Macro Proyecto Pachacutec del distrito de Ventanilla, y la minimización del impacto ambiental del entorno del área de influencia del anteproyecto. (Anexo 116)

Se comprende como beneficiarios a los pobladores residentes en las habilitaciones del Esquema Pachacutec; asimismo, se determina que el área de estudio cuenta con una densidad de 4.49 habitantes por vivienda, tomada de las encuetas realizadas para el Perfil del Esquema Pachacutec. Esta población se encuentra asentada en 137 habilitaciones distribuidos en 10 sectores de SEDAPAL que serán consideradas en el proyecto.

El ámbito Físico del Proyecto se encuentra dentro del Esquema Pachacutec y comprende las 137 habilitaciones siguientes:

HABILITACIONES COMPRENDIDAS EN ESQUEMA PACHACUTEC

Nº	ESTAMENTO ASENTAMIENTOS HUMANOS FORMALIZADOS		LOTES	HABITADOS
1	Asentamiento Humano	Santa Rosa	314	283
2	Asentamiento Humano	7 de Junio y Confraternidad	310	239
3	Agrupación Familiar	7 de Junio y Enmanuel	241	205
4	Asentamiento Humano	Cueva de los Tallos	508	391
5	Asentamiento Humano	Los Jardines del Mirador	80	75
6	Asociación de Vivienda	Talleres Señor De los Milagros	768	768
7	Asentamiento Humano	Héroes del Cenepa	363	272
8	Asentamiento Humano	Ampliación Héroes del Cenepa	461	429
9	Asentamiento Humano	Armando Villanueva del Campo	170	170
10	Asentamiento Humano	31 de Diciembre	608	426
11	Asentamiento Humano	El Mirador	179	134
12	UPIS	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Parcela C	345	286
13	Asentamiento Humano	12 de Diciembre	145	131
14	Asentamiento Humano	Sagrado Corazón de Jesús I Etapa	80	80
15	Asentamiento Humano	Sagrado Corazón de Jesús II Etapa	317	295
16	Asentamiento Humano	Los Cedros II Etapa	1,414	759
17	Asentamiento Humano	Ampliación Keiko Sofía Fujimori I Etapa	235	129
18	Asentamiento Humano	Keiko Sofia Fujimori II Etapa	647	550
19	Asentamiento Humano	Villa Rica	139	135
20	Asentamiento Humano	Hiroshima	460	354
21	Asentamiento Humano	1ro. de Noviembre Los Angelitos	163	121
22	Asentamiento Humano	Los Olivos de la Paz	650	429
23	Asentamiento Humano	Chavín de Huantar	134	105

24	Asentamiento Humano	8 de Agosto	56	49
25	Asentamiento Humano	Maria Jesús Espinoza	688	558
26	Asentamiento Humano	Las Casuarinas	392	298
27	Asentamiento Humano	José Olaya Balandra	949	728
28	Asentamiento Humano	Las Lomas	1,155	927
29	Asentamiento Humano	Jose Maria Argüedas	258	245
	ESTAMENTO PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC		LOTES	HABITADOS
30	Sector A Grupo Residencial	A1	453	317
31	Sector A Grupo Residencial	A2	806	685
32	Sector A Grupo Residencial	A3	584	350
33	Sector A Grupo Residencial	A4	562	433
34	Sector B Grupo Residencial	B1	207	166
35	Sector B Grupo Residencial	B2	519	317
36	Sector B Grupo Residencial	B3	484	416
37	Sector B Grupo Residencial	B4	530	265
38	Asentamiento Humano	Ampliación B4 del Grupo Residencial B4 Sector B	183	183
39	Sector C Grupo Residencial	C1	508	472
40	Sector C Grupo Residencial	C2	633	317
41	Sector C Grupo Residencial	C3	548	362
42	Sector C Grupo Residencial	C4	371	223
43	Sector D Grupo Residencial	D1	460	294
44	Sector D Grupo Residencial	D2	518	269
45	Sector D Grupo Residencial	D3	754	452
46	Sector E Grupo Residencial	E1	399	239
47	Sector E Grupo Residencial	E2	484	281
48	Sector E Grupo Residencial	E3	721	361
49	Sector E Grupo Residencial	E4	361	181
50	Sector E Grupo Residencial	E5	376	211
51	Sector E Grupo Residencial	E6	390	234
52	Asociación Proyecto	El Mirador Nuevo Pachacútec (Techo Propio I, II, III, IV y V Etapa)	1,512	1,210

53	Asentamiento Humano	Jaime Yoshiyama	503	332
54	UPIS	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Parcela I	510	332
55	Asentamiento Humano	Ampliación Poblacional 5 de Enero	66	33
56	Agrupación Poblacional	Agrupación Poblacional Las Esmeraldas	44	39
57	Asentamiento Humano	6 de Abril Ampliación C1	78	73
58	Grupo Poblacional	18 de Febrero	91	73
59	Asociación Pro Vivienda	PROFAM PERU	2,735	372
60	Asentamiento Humano	15 de Abril	38	-
61	Centro de Estudios y	Desarrollo Comunitario de la Universidad Católica	-	-
62		Cementerio Municipal	-	-
63	Asentamiento Humano	Agrupación Poblacional J4 - K4	34	31
64	Asentamiento Humano	Agrupación Poblacional Las Colinas	94	85
	ESTAMENTO PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC		LOTES	HABITADOS
65	Asentamiento Humano	Pesquero I	253	202
66	Asentamiento Humano	Pesquero II	407	407
67	Asentamiento Humano	Pesquero III	214	195
68	Asentamiento Humano	Pesquero IV	88	88
69	Asentamiento Humano	Pesquero Avanza	156	156
70	UPIS	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Oasis I	724	637
71	UPIS	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Oasis II	370	326
72	Asentamiento Humano	Oasis de Pachacútec III Sector	563	495
73	Asentamiento Humano	Señor de los Milagros	108	79
74	Asentamiento Humano	Señor de los Milagros II	40	33
75	Asentamiento Humano	Paz y Unión	265	204

76	Asentamiento Humano	Las Brisas I	108	97
77	Asentamiento Humano	Las Brisas II	134	134
78	Asentamiento Humano	Los Jazmines	91	46
79	Asentamiento Humano	Inca Wasi	423	300
80	Asentamiento Humano	Carlos García Ronceros	518	363
81	Asentamiento Humano	Nuevo Pachacútec	749	517
82	Asentamiento Humano	Alan García	85	62
83	Asociación y AAHH	Proa Chalaca (Habilitación 282-6)	203	102
84	Asentamiento Humano	Santa Patricia I	57	55
85	Asentamiento Humano	Santa Patricia II	40	40
86	Asentamiento Humano	Tupac Amaru	165	165
87	Asociación y AAHH	Sol y Mar (Habilitación 282-5)	349	328
88	Asentamiento Humano	Virgen de Guadalupe	406	357
89	Asentamiento Humano	Los Álamos	162	162
90	Asentamiento Humano	San Carlos	633	633
91	Asentamiento Humano	Balnearios Sector I	264	261
92	Asentamiento Humano	Balnearios Sector II	321	318
93	Asentamiento Humano	Balnearios Sector III	181	179
94	Asentamiento Humano	Balnearios Sector IV	311	308
95	Asentamiento Humano	Balnearios Sector IV-B	61	60
96	Asentamiento Humano	Balnearios Sector V	224	222
97	Asentamiento Humano	San Pablo	119	112
98	Asentamiento Humano	Los Naranjos	287	287
99	Asociación y AAHH	San Pedro de Israel (Habilitación 282-2)	314	97
100	Asociación y AAHH	Indoamerica - Nueva América (Habilitación 282-7)	247	205
101	Asociación de Vivienda	Mar Pacífico AVIMAPA	273	273
102	Asentamiento Humano	Inca Pachacútec	193	193
103	Asentamiento Humano	20 de Agosto	74	74
104	Asociación y AAHH	La Unión (Habilitación 282-1)	459	367

105	Asentamiento Humano	06 de Diciembre (Sector I-II)	548	269
106	Asentamiento Humano	Los Pinos	97	78
107	Asentamiento Humano	San Martín de Porres	87	87
108	Asentamiento Humano	Santísima Cruz de Motupe	43	43
109	Asociación y AAHH	APACOP - PACOP (Habilitación 283-3)	106	59
110	Asociación y AAHH	Cosmovisión (Habilitación 283-4)	520	416
111	Asentamiento Humano	4 Suyos I Sector	304	213
112	Asociación y AAHH	4 Suyos II Etapa y 4 Suyos (Habilitación 283-2)	67	47
113	Asentamiento Humano	La Libertad	174	174
114	Asentamiento Humano	Shalom	160	160
115	Asentamiento Humano	Miramar	46	46
116	Asentamiento Humano	Micaela Bastidas	108	108
117	Asentamiento Humano	Inca Garcilazo de la Vega	103	93
118	Asociación y AAHH	Mercado Central (Habilitación 283-5)	288	268
119	Asociación y AAHH	La Victoria (Habilitación 282-4)	456	415
120	Asentamiento Humano	Ampliación Poblacional Niño Jesús	25	23
121	Asociación y AAHH	Construcción Civil (Habilitación 283-1)	101	90
122	Asociación de Vivienda	COVIPOL (Sta. Rosa de Lima)	267	267
123	Asentamiento Humano	Nuevo Horizonte	84	84
124	Asentamiento Humano	Pedro Labarthe	215	172
125	Asociación de Vivienda	Discapacitados Cerro Cachito	251	251
126	Asociación de Vivienda	Mini Parque Industrial Cerro Cachito	166	100
127	Asentamiento Humano	Las Poncianas	65	62

128	Asentamiento Humano	Familias Unidas 4 de Septiembre	91	91
129	UPIS	Proy.Especial Ciudad Pachacútec Sector Costa Azul	164	136
130	Asociación Proy. Esp.	Pachacútec (Plaza de Armas)	-	-
131	Asociación de Vivienda	La Libertad I	116	116
132	Asociación de Vivienda	Kawachi Sector 3A	255	191
133	Asociación de Vivienda	Kawachi Sector 4	223	157
134	Asociación de Vivienda	Ex Instituto Nacional de Planificación INP	59	41
135	Asentamiento Humano	Puerto Pachacutec	2,842	-
136	Asentamiento Humano	Alex Kouri Buomachar	293	176
137	Asentamiento Humano	Los Andes	16	15

RESUMEN DE HABILITACIONES [321]

ITEM	ESTAMENTO	HABILITACIONES	LOTES	HABITADOS
1	Asentamientos Formalizados	29	12,229	9,571
2	Proyecto Piloto	35	16,556	9,608
3	Proyecto Especial	73	18,979	13,587
	Total	**137**	**47,776**	**32,776**

El presupuesto estimado en el Perfil del Proyecto a Precio de Mercado, se encuentra conformado por las siguientes partidas: Obras Generales S/. 222´212,742.70; Estudios y Diseños del Proyecto S/. 3´468,631.42; Intervención Social S/. 2´658,288.56; Suministro Eléctrico S/. 142,915.92; Sistema de Proyectos On Line S/. 25,723.85; evaluación de Restos Arqueológicos S/. 49,309.73; Disponibilidad de Terrenos S/. 12´522,936.17 y Supervisión del Estudio y Obras S/. 5´387,698.75, partidas que incluyen el IGV, ascendiendo al importe de S/. 246´468,247.10 como Valor Referencial (Presupuesto Base) del costo del proyecto de inversión, según se muestra en el siguiente cuadro:

[321] Fuente: Perfil del Proyecto – Remitido por SEDAPAL mediante Carta 1616-2012-GG del 12 de setiembre de 2012.

VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE) – RESUMEN POR RUBROS[322]

Item	Descripción	Parciales S/. Costos Directos	Desagregado		Totales S/. Incluye GG+U e IGV
			Agua Potable	Alcantarillado	
A	**OBRAS GENERALES**				
1.000	OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	5,931,414.20	4,586,913.60	1,344,500.60	
2.000	EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES HIDRAULICAS	10,598,047.83	8,241,846.31	2,356,201.52	
3.000	LINEAS DE AGUA POTABLE	13,090,332.98	13,090,332.98		
4.000	LINEAS DE ALCANTARILLADO	11,284,818.50		11,284,818.50	
7.000	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	22,270,700.73		22,270,700.73	
8.000	REFUERZOS DEL SISTEMA DE LA LINEA CHILLON	23,056,633.02	23,056,633.02		
	TOTAL OBRAS GENERALES:	**86,231,947.26**	**48,975,725.91**	**37,256,221.35**	
B	**OBRAS SECUNDARIAS**				
5.000	REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	33,217,516.12	33,217,516.12		
6.000	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	45,073,353.56		45,073,353.56	
	TOTAL OBRAS SECUNDARIAS:	**78,290,869.68**	**33,217,516.12**	**45,073,353.56**	
	TOTAL OBRAS GENERALES, SECUNDARIAS INCL. MICROMEDICIÓN (A+B)	**164,522,816.94**	**82,193,242.03**	**82,329,574.91**	
	GASTOS GENERALES Y UTILIDAD	22,210,580.29	11,096,087.67	11,114,492.61	
	TOTAL COSTO DIRECTO INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD	**186,733,397.23**	**93,289,329.70**	**93,444,067.52**	**222,212,742.70**
C	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO	2,914,816.32			3,468,631.42
D	INTERVENCIÓN SOCIAL	2,233,855.93			2,658,288.56
E	SUMINISTRO ELÉCTRICO	120,097.41			142,915.92
F	SISTEMA DE PROYECTOS ON LINE (08 CAMARAS DE VIDEO IP S/ESPEC.)	21,616.68			25,723.85
G	EVALUACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	41,436.75			49,309.73
H	DISPONIBILIDAD DE TERRENO	10,523,475.77			12,522,936.17
I	SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y OBRAS	4,527,477.94			5,387,698.75
	TOTAL PRESUPUESTO				**246,468,247.10**

El 16 de octubre de 2009, se remitió a Jorge Barco Martínez, entonces Gerente General de SEDAPAL, el Informe 112-2009/OPI – FONAFE y la aprobación del Formato SNIP 09, suscrito por el jefe de OPI FONAFE, Edgar Venero Pacheco, referido a la revisión de la viabilidad del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del distrito de Ventanilla".

De los antecedentes se observa que el proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos con Código SNIP 106471 el 03 de diciembre de 2008; el 06 de agosto del 2009, SEDAPAL solicitó a la OPI FONAFE la evaluación del Proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual fue priorizado mediante la Ley 29236, refiriendo que la evaluación se efectúo en cumplimiento a las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como los términos de referencia aprobados por la OPI Vivienda.

En el rubro descripción del proyecto se establece como fuente de abastecimiento para el área de estudio las aguas superficiales del sistema Chillón, cuyo caudal de oferta

[322] Fuente: Perfil del Proyecto – Remitido por SEDAPAL mediante Carta 1616-2012-GG del 12 de setiembre de 2012.

destinado para el esquema Pachacutec será reforzado con la construcción del ramal norte que está en proceso de elaboración de estudios para la ejecución de su etapa final, la que terminará en el año 2011.

De otra parte, se precisó que el Proyecto se enmarcó en el Plan Estratégico 2007-2011 del Ministerio de Vivienda, el Estatuto de Política General, Plan Maestro 2005-2030, Plan Estratégico Multianual 2002-2008, Plan estratégico Institucional 2004-2008, Plan Estratégico Institucional 2004-2008 de SEDAPAL S.A, así como la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 26338 - Ley General del Servicio de Saneamiento -, Ley 28611 Ley General del Ambiente, Ley 29236 Ley que establece el plazo para el otorgamiento de viabilidad para proyectos de inversión en saneamiento priorizados, y en la que se incorporó al Macro Proyecto Pachacutec del distrito de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao. (Anexo 117)

Las conclusiones y recomendaciones del Informe se ajustaron a los contenidos mínimos para los proyectos de inversión pública en saneamiento, declarados en emergencia, establecidos en el Anexo I de la Resolución Ministerial 559-2006-EF/15, indicando que los objetivos y metas del Proyecto son compatibles con los objetivos y lineamientos de política de la empresa. Por lo tanto, la OPI FONAFE aprobó el perfil priorizado del proyecto y lo declaró Viable desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental e institucional, recomendando que durante la elaboración del expediente técnico se debe tramitar el CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos).

De otro lado, según el Informe Final del Anteproyecto (Perfil), "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec – Ventanilla", elaborado por el Consultor Macro Proyectos Ingenieros, respecto al Saneamiento Físico Legal de los Terrenos para la ejecución de las obras, se puntualizó que el desarrollo de la consultoría se basó en Lineamientos Técnicos de Solución, establecidos en el Estudio Definitivo de Obras Generales y Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para la ciudad Pachacutec y Anexos, que fuera desarrollado en el año 2003 mediante Contrato N° 0086-2003-SEDAPAL. (Anexo 118)

En el punto sobre los alcances del estudio, se indicó que *"de acuerdo a los términos de referencia de la consultoría, el estudio pretende definir si fuese necesario solicitar la disponibilidad de terrenos en las zonas donde se proyectaran las obras de agua potable y alcantarillado."*[323]

Asimismo, en el rubro de metodología se detalla que para efectos de la consultoría se realizaron las siguientes actividades:

- ✓ Revisión de la información con que cuenta la empresa
- ✓ Identificación física de las zonas por donde se están proyectando las obras secundarias.
- ✓ Identificación de los poseedores y propietarios de las zonas.
- ✓ Recopilación de información
- ✓ Verificación de linderos

Sobre las obras que requieren contar con disponibilidad de terrenos, se señala que:

- ✓ *Construcción de la cisterna de rebombeo CP-01: de 200m^3, con cota de terreno de 201.0 m.s.n.m. en un área total de 321.16 m^2 con sala de bombas y equipos de*

[323] .Subrayado nuestro.

bombeo tipo turbina vertical, esta cisterna se encuentra ubicada en la habilitación (Proyecto Especial Ciudadela Pachacutec B4, con código de habilitación 104).

- ✓ *Construcción del reservorio proyectado RAP-01: de 2,000 m^3 y cota de fondo 225.00 m.s.n.m. en un área total de 12,017.72 m2, incluye construcción de caseta de válvulas, cerco perimétrico este reservorio se encuentra ubicado en las partes altas de la habilitación (AH. La Libertad).*
- ✓ *Construcción del reservorio proyectado RAP-02: de 1,000 m^3 y cota de fondo 280.0 m.s.n.m., en un área total de 2,617.62 m2 incluye construcción de caseta de válvulas, cerco perimétrico este reservorio se encuentra ubicado en las partes altas de la habilitación (AH. Ampliación Héroes de Cenepa).*
- ✓ *Construcción del reservorio proyectado RAP-03: de 1,000 m^3 y cota de fondo 315.0 m.s.n.m. en un área total de 2,283.93 m2, incluye construcción de caseta de válvulas, cerco perimétrico, este reservorio se encuentra ubicado en las partes altas de la habilitación (AH. Ampliación Héroes de Cenepa).*
- ✓ *Construcción del reservorio proyectado RAP-04: de 600 m^3 y cota de fondo 390.0 m.s.n.m. en un área total de 2,278.98 m2, incluye construcción de caseta de válvulas, cerco perimétrico, este reservorio se encuentra ubicado en el cerro comprendido entre las habilitaciones A.H. 31 de Diciembre y el A.H. Los Cedros II Etapa.*
- ✓ *Construcción del reservorio proyectado RAP-05: de 150 m^3 y cota de fondo 340.0 m.s.n.m. en un área total de 6,642.10 m2, incluye construcción de caseta de válvulas, cerco perimétrico, este reservorio se encuentra ubicado en el cerro comprendido entre las habilitaciones A.H. Las Lomas y el A.H. Sagrado Corazón de Jesús.*
- ✓ *Construcción del reservorio proyectado RAP-06: de 350 m^3 y cota de fondo 340.0 m.s.n.m. en un área total de 488.19 m^2, incluye construcción de caseta de válvulas, cerco perimétrico, este reservorio se encuentra ubicado en las partes altas de la habilitación (Sector A Grupo Residencial A2).*
- ✓ *Construcción del reservorio proyectado RAP-07: de 450 m^3 y cota de fondo 270.0 m.s.n.m. en un área total de 547.57 m^2, incluye construcción de caseta de válvulas, cerco perimétrico, ubicado en el cerro cercano a la habilitación UPIS Proyecto Ciudad Pachacutec Parcela I.*
- ✓ *Construcción de la Cámara de Desagüe CDP-01: en un área total de 303.69 m^2, esta cámara se encuentra ubicado junto a la planta de tratamiento de aguas residuales de Ventanilla.*
- ✓ *Construcción de la Cámara de Desagüe CDP-02: en un área total de 352.43 m^2, esta cámara se encuentra ubicado junto a la habilitación Las Lomas.*
- ✓ *Construcción de la Cámara de Desagüe CDP-03: en un área total de 325.54 m^2, esta cámara se encuentra ubicado en la Av. Acceso A cerca del A.H. Mini Parque Industrial Cerro Cachito.*
- ✓ *Construcción de la Cámara de Desagüe CDP-04: en un área total de 325.44 m^2, esta cámara se encuentra ubicado en la Av. Acceso A cerca del A.H. Mini Parque Industrial Cerro Cachito.*
- ✓ *Construcción de la Cámara de Desagüe CDP-05: en un área total de 352.43 m^2, esta cámara se encuentra ubicado en la Av. Los Arquitectos en el A.H. Las Lomas.*

Respecto a la disponibilidad de los terrenos para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en el Informe Final del Proyecto (Perfil) se prevé como alternativas para el tratamiento de los desagües del Esquema de Pachacutec y Anexos tres posibles soluciones: Lagunas Aireadas; Reactores de Aireación Prolongada (Lodos Activados), Reactores Anaeróbicos de Flujo Ascendente más Filtros Percoladores.

En el punto sobre la ubicación de la Planta de Tratamiento Proyectada se precisó que la PTAR se ha proyectado ejecutar en los terrenos contiguos a las lagunas de Oxidación existentes en Ventanilla, en un área de 57.328 Has. Del registro fotográfico del informe, se recoge la siguiente fotografía:

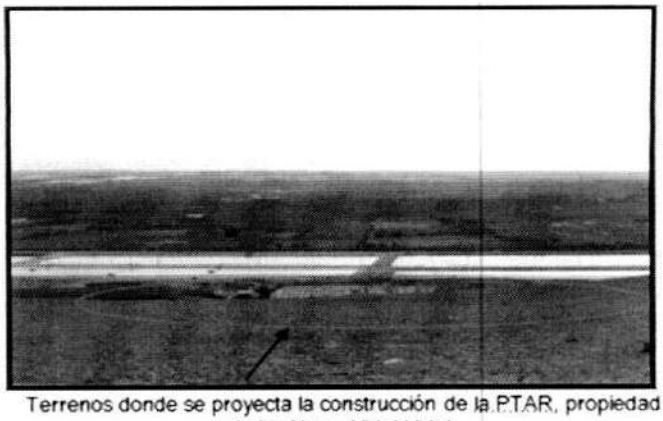

Terrenos donde se proyecta la construcción de la PTAR, propiedad de los Hnos. Vidal Vidal.

Las áreas requeridas y el presupuesto estimado para la disponibilidad de terrenos se muestran en el Perfil del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO PARA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

ESTRUCTURA	AREA	VALOR COMERCIAL ESTIMADO (S/.)	COSTO SANEAMIENTO (S/.)	TOTAL (S/.)
CISTERNA CP-01	384.18	9,990.00	6,000.00	15,990.00
CAMARA DE REBOMBEO CDP-01	402.89	15,108.00	6,100.00	21,208.00
CAMARA DE REBOMBEO CDP-02	402.89	10,475.00	7,500.00	17,975.00
CAMARA DE REBOMBEO CDP-03	402.89	8,058.00	6,000.00	14,058.00
RESERVORIO RAP-01	12,700.00	312,461.00	6,000.00	318,461.00
RESERVORIO RAP-02	4,002.33	104,060.00	6,000.00	110,060.00
RESERVORIO RAP-03	2,283.93	59,382.00	7,500.00	66,882.00
RESERVORIO RAP-04	1,681.34	16,813.00	7,500.00	24,313.00
RESERVORIO RAP-05	1,616.17	16,162.00	6,000.00	22,162.00
RESERVORIO RAP-06	459.25	4,593.00	6,000.00	10,593.00
RESERVORIO RAP-07	1,686.31	16,863.00	6,000.00	22,863.00
PTAR PROYECTADO	67,550.65	9,380,758.77	471,585.00	9,852,343.77
CAMARA DE REBOMBEO CDP-04 (PROPUESTA 1)	325.44	6,509.00	6,000.00	12,509.00
CAMARA DE REBOMBEO CDP-05	402.89	8,058.00	6,000.00	14,058.00
SUB - TOTAL				10,523,475.77
IGV				1,999,460.40
TOTAL				12,522,936.16

Respecto al saneamiento físico legal de las habilitaciones, en el Informe Final (Perfil) se señaló que según la información obtenida de las fichas de registro de habilitación, el 51% de habilitaciones cuenta con el título de propiedad, mientras que el 46% cuenta con la constancia de posesión, o está en proceso, en tanto que un 3% no cuenta con saneamiento físico legal.

Mediante el Informe Técnico 112-2009-OPI-FONAFE, del 14 de octubre de 2009, suscrito por Edgar Venero Pacheco en su condición de Jefe de la OPI – FONAFE, y Shirley Rodríguez Aycho, en su condición de Evaluadora, se aprobó el estudio a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla". Respecto a la disponibilidad de terrenos para la ejecución de obras, se precisó lo siguiente: (Anexo 119)

"2.2.3 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales
El sistema de tratamiento de aguas residuales determinado para la nueva planta de tratamiento de aguas residuales del Esquema Pachacutec es el sistema de UASB y Filtro Percolador (...).

Área reservada para la construcción de la planta de tratamiento
El área reservada para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Pachacutec es de forma irregular ubicada a aproximadamente a 4.7 Km. al sur –

oeste del área urbana. El terreno disponible abarca aproximadamente un total de 6.1 hectáreas."[324]

En relación a la disponibilidad de terrenos para la ejecución de las obras descritas en el Perfil del Proyecto, como cisternas de rebombeo, reservorios proyectados y cámaras de desagüe, no se precisaron las áreas reservadas para tal fin.

Por otro lado, según los Términos de Referencia del Procedimiento Especial 02-2010-SEDAPAL, respecto al saneamiento físico legal de los terrenos para la ejecución de obras, se precisó lo siguiente: (Anexo 120)

"6.1 Requerimiento del Área en Estudio:
(...)
La Contratista, debe desarrollar los estudios definitivos, tales como: Estudio Topográfico, Diseño del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Estudio de Suelos y Geotecnia (en todos los componentes de agua potable y alcantarillado, así como también en las redes primarias de agua potable y alcantarillado a cada 200 m y en las redes secundarias proyectadas a cada 50 lotes), Diseño Estructural, Diseño Electromecánico, Diseño de Automatización, telemetría y SCADA, Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, Estudio de Transito, Manual de Operación y Mantenimiento, obtención del CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos), trámites de la obtención de los terrenos (Saneamiento Físico Legal de los Terrenos), Estudios y Trámites para el desarrollo del Proyecto y obtención de autorizaciones para la PTAR y descarga de agua tratada al mar, entre otros (...).

6.6 Desarrollo del Expediente de Saneamiento Físico Legal:
a) La Contratista, debe tramitar ante el propietario o poseedor, según corresponda, la suscripción de los contratos de servidumbre y/o cesión de derechos posesorios, para obtener a nombre de SEDAPAL la libre disponibilidad de terrenos requeridos.
b) En el caso que se requiera adquirir el inmueble en compra – venta, el consultor debe solicitar que tal circunstancia sea sometida a consideración del Directorio de SEDAPAL, en atención a lo establecido en el inciso "p" del Artículo 48 del Estatuto de SEDAPAL.
c) En el caso que se requiera adquirir el inmueble mediante afectación en uso del mismo, la Contratista debe a nombre de SEDAPAL tramitar y solicitar la referida afectación en uso.

6.6.1 Desarrollo del Expediente de Saneamiento Físico Legal:
El expediente de saneamiento físico legal, debe contener un diagnostico físico legal de cada inmueble precisando todos los datos contenidos en la documentación recabada.
Adicionalmente a ello, el expediente de saneamiento físico legal debe contener:
a) Resumen de los predios con posibilidades de saneamiento físico legal, indicando el procedimiento de consolidación de derechos (acto jurídico) a utilizar.
b) Resumen de los predios con problemas de saneamiento, en el que se incluyan las alternativas de solución.
c) Minuta de servidumbre con firmas legalizadas del propietario del inmueble.
d) Sólo en los casos que no exista propietario inscrito en los Registros Públicos, debe presentar el contrato de cesión de derechos posesorios con firmas legalizadas del poseedor del bien, conteniendo los datos de identidad del mismo.
En cuanto a los costos por disponibilidad del terreno, la Contratista tendrá a su cargo todos los gastos que se incurra por diagnósticos (estudios), gestiones y trámites técnicos – administrativos, pago a beneficiarios, legales y notariales requeridos para la

[324] Informe 112-2009-OPI-FONAFE, del 14 de octubre de 2009. Subrayado nuestro.

suscripción de los contratos de servidumbre y/o cesión de derechos posesorios, para obtener a nombre de SEDAPAL la libre disponibilidad de terrenos (Expedientes de Saneamiento Físico Legal por cada inmueble).

La Contratista debe elaborar los expedientes de saneamiento físico legal de los terrenos donde se ubicarán los reservorios RAP - de 2,000 m3, RAP – 02 de 1,000 m3, RAP- 03 de 1,000 m3, la cisterna CP – 01 de 200 m3, las cámaras de bombeo de desagües CDP-01, CDP-02, CDP-03, CDP-04 y CDP-05, la Planta de Tratamiento de Desagües Pachacutec y los pasos de servidumbre."[325]

De lo analizado en los términos de referencia, en relación al Saneamiento Físico Legal de los terrenos para la ejecución de las obras, se advierte que la contratista tendría a su cargo todos los gastos relacionados con diagnósticos, gestiones, trámites técnicos administrativos, pago de beneficios, legales y notariales requeridos para la suscripción de los contratos de servidumbre y/o cesión de derechos posesorios, obteniendo a nombre de SEDAPAL la libre disponibilidad de terrenos.

Del Anexo 02 de las Bases Integradas del PES 02-2010-SEDAPAL, se muestran las consultas formuladas por los postores respecto a la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de obras. Según el Memorándum 537-2010-EGP-N, de fecha 17.03.2010, se absolvieron siguientes consultas: (Anexo 121)

[325] Términos de Referencia del PES 02-2010-SEDAPAL, págs. 1322 a1340.

CONSULTAS REFERIDAS A LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

POSTOR	CONSULTA	RESPUESTA
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA	*Según el presupuesto se ha previsto un área para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Suponemos que se cuenta con un compromiso de disponibilidad del terreno, con el propietario actual, se consulta si cuando se requiera adquirir el terreno el propietario se niegue a aceptar el compromiso o modifique sus exigencias.* (Consulta 04 - Referencia de las Bases: Presupuesto "Gastos de Disponibilidad de Terreno")	*De acuerdo a lo informado por el área usuaria, de presentado el caso, se resolverá en su debida oportunidad.*
GYM SA	*Cual es el estado actual de los Trámites para el Saneamiento Físico Legal de los Terrenos sobre las cuales se ejecutará el proyecto. Agradeceremos proveer el detalle de todas las propiedades y los presupuestos de cada una de ellas que totalizan el monto final de la partida por – Disponibilidad de Terreno: S/. 12.5 Millones (incl. IGV).* (Consulta 27 - Referencia de las Bases: "Estudios de Saneamiento Físico - Legal")	Se tienen los compromisos de venta por parte de los propietarios así como los permisos de la Municipalidad en los casos que le corresponde, contando con fichas catastrales habiéndose identificado adecuadamente a los titulares de los predios.
	Confirmar que será motivo de ampliación de plazo, aquellas causales correspondientes a la libre disponibilidad de los terrenos donde se ubique las estructuras a proyectar, siendo que los plazos para obtener estos pasos de servidumbre y/o libre disponibilidad de terrenos no dependen, en estricto, al consultor sino a plazos por trámites en cada entidad estatal y/o privada donde estos se soliciten. (Consulta 31. Referencia de las Bases "Estudios Saneamiento Físico -Legal")	De presentarse el caso, se verá en su momento a través de la Supervisión.
	Respecto a las Obligaciones mencionadas en este numeral Los costos de adquisición de terrenos de propiedad privada, para su Libre Disponibilidad ó Uso de Servidumbres, será asumido por mel Contratista, salvo indicación expresa en el Presupuesto.Agradeceremos se sirva la entidad proporcionar el estado de saneamiento legal de TODOS los terrenos que de una u otra forma están involucrados en la adquisición o privados, sea para libre disponibilidad o uso de servidumbre. Asimismo, sírvanse mencionar para cada caso el estado actual de las negociaciones y el precio negociado con cada uno de los propietarios, y si se ha llegado a un acuerdo final que no ponga en riesgo los resultados del proyecto para la Contratista.Agradeceremos se nos proporcione toda la información detallada de los terrenos para los reservorios, líneas, estaciones de bombeo, y en especial para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS. (Consulta 41: Referencias de las Bases "Disposiciones Específicas")	Sobre el estado del saneamiento físico legal de todas las estructuras este se encuentra descrito en el anexo 09 del anteproyecto, donde también se presentan los compromisos asumidos por la municipalidad y las cartas de disposición de venta de la propiedades privadas.
	Por favor confirmar que el saneamiento físico legal de las habilitaciones correrá por costo y cuenta de SEDAPAL y será su responsabilidad. (Consulta 50: Referencia de las Bases:: Saneamiento Físico Legal")	Se precisa que lo relacionado al Saneamiento Físico Legal de las habilitaciones es competencia de las gestiones que realiza cada población a través de sus dirigencias. En el caso del Saneamiento Físico Legal referido a los terrenos y/o predios destinados para la construcción de los componentes, establecidos en el Proyecto y descritos en el numeral 6.6 de los Términos de Referencia, serán de competencia del Contratista.

Según la información proporcionada por SEDAPAL, así como de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, se advierte que el 26 de octubre de 2010 se efectuó la convocatoria pública para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec", mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-0004-2010-SEDAPAL-CO, proceso derivado del Procedimiento Especial PES 0002-2010- SEDAPAL, el cual fue declarado Desierto.

En los Términos de Referencia, respecto al Saneamiento Físico Legal, para la obtención de la disponibilidad de los terrenos en los que se ejecutarían las obras, se señaló que la contratista se encargaría de: (Anexo 122)

- ✓ *"Diseñar las estrategias que permitan desarrollar un diagnóstico confiable por cada predio, en relación a su situación jurídica y técnica.*
- ✓ *Determinar la realidad física y legal de los predios en registros públicos, para luego realizar la negociación con los responsables a fin de concretar la disponibilidad de cada uno de los terrenos requeridos por el contratista para el desarrollo de las tareas comprendidas en el Macro Proyecto Pachacutec.*

- ✓ *Coordinar con las áreas de SEDAPAL y/o con Instituciones Públicas, para la elaboración del Expediente de Saneamiento Físico Legal, así como para la suscripción de los contratos que la Contratista tenga la obligación de tramitar.*
- ✓ *Entregar a SEDAPAL un expediente de saneamiento físico legal conteniendo el diagnóstico y la documentación legal hasta la negociación que deberá quedar liberada para la ejecución a cargo de SEDAPAL para el inicio de la obra."*[326]

Por otro lado, en el Informe Situacional del Macro Proyecto Pachacutec, elaborado por el Consorcio Supervisor Ventanilla[327] - remitido por la Gerencia General de SEDAPAL a la Comisión Investigadora[328] - respecto a la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, en el rubro "Lista de Problemática Detallada", se precisó: (Anexo 123)

"Problemática 03: "Disponibilidad de Terreno para PTAR"

Situación actual: La Contratista aduce que SEDAPAL ha incumplido con su obligación de concretar el saneamiento físico legal del terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), toda vez que cuentan con la conformidad del abogado especialista de SEDAPAL. Señalan que tampoco se ha absuelto su consulta, respecto al tiempo que demorará SEDAPAL en hacer efectivo los pagos por la transacción del terreno.
La Supervisión ha recalcado a la contratista en diversas oportunidades, que el contrato de compra venta del predio Quique III, no se ha llevado a cabo por falta de culminación de actividades de saneamiento físico legal de los terrenos según los procedimientos establecidos en el numeral 6.4 GESTION DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS de los Términos de Referencia del Estudio. La supervisión recomendó la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, recomendó a la entidad solicitar las correspondientes valoraciones con la finalidad de establecer un justiprecio por el terreno donde se ubica la PTAR.
El Propietario del Predio Quique III remite nueva valuación del predio de su propiedad, estimándose un precio por m^2 de 24.30 dólares americanos. La referida comunicación es remitida por la Entidad mediante carta 1003-2012-EGP-N de fecha 12.04.2012.
Se tiene conocimiento que la Entidad, ha realizado la gestión y trámite de aprobación del contrato de compra venta del terreno indicado, y que de ser favorable se superara la problemática de la falta de la libre disponibilidad.

Problemática 04: "Saneamiento Físico Legal del Terreno donde se ubica la Cámara CDP-03"

En virtud a la carta 1515-EGP-N de fecha 14.06.2012, mediante la cual la Entidad dispuso el cese de la causal por la falta de disponibilidad de terreno para la ubicación de la Cámara de Bombeo de desagües CDP-02, y considerando además que se dispuso que el recorte de meta o presupuesto de reducción se tramitaría dentro de los alcances previstos en la normativa vigente, a la fecha se ha remitido a la Entidad a través de la carta 341-2012-CSV/JS de fecha 23.07.2012, el informe de Reducción de Meta 02, correspondiente a las gestiones de Saneamiento Físico Legal de la Cámara de Bombeo de Desagües CDP-02, encontrándose a la espera de la Resolución emitida por la Entidad. Realizan dicha precisión, por cuanto la contratista en su solicitud de ampliación de plazo por esta causal, argumentó que la fecha de término

[326] Términos de Referencia – AMC 04-2010-SEDAPAL, Folio 1322, pág. 31.
[327] Suscrito por el Representante Legal, Elías Teodoro Tapia Julca.
[328] Mediante Carta 1616-2012-GG del 12 de setiembre de 2012, en respuesta a la solicitud realizada con Oficio 0286-2012-CIMGAGPR/CR del 3 de agosto de 2012.

de su causal, correspondía a la fecha en que SEDAPAL expide el acto resolutivo, por tanto es de esperarse que la contratista plantee una nueva solicitud de ampliación de plazo.

Problemática 05: "Saneamiento Físico Legal del Terreno donde se ubica la Cámara CDP-02"

En virtud a la carta 1515-EGP-N de fecha 14.06.12, mediante la cual la Entidad dispuso el cese de la causal por falta de disponibilidad de terreno para la ubicación de la Cámara de Bombeo de Desagües CDP-02, y considerando además que en la referida comunicación se dispuso que el recorte de meta o presupuesto de reducción se tramitaría dentro de los alcances previstos en la normativa vigente, a la fecha se ha remitido a la Entidad a través de la Carta 341-2012-CSV/JS de fecha 23-07-2012, el informe de Reducción de Meta 02, correspondiente a las gestiones de Saneamiento Físico Legal de la Cámara de Bombeo de Desagües CDP-02, encontrándose a la espera de la Resolución emitida por la Entidad. Realizan dicha precisión, por cuanto la contratista en su solicitud de ampliación de plazo por esta causal, argumentó que la fecha de término de su causal, correspondía a la fecha en que SEDAPAL expide el acto resolutivo, por tanto es de esperarse que la contratista plantee una nueva solicitud de ampliación de plazo, la misma que será evaluada dentro de los alcances del marco legal del contrato de obra.

Problemática 06: "Saneamiento Físico Legal del Terreno donde se ubica la Cámara CDP-01"

A la fecha se ha remitido a la Entidad a través de la Carta 338-2012-CSV/JS de fecha 25.07.2012, en la cual se recomendó se notifique al contratista, la decisión de la entidad de hacerse cargo del Saneamiento Físico Legal de los Terrenos de la PTAR existente Ventanilla, dentro de los cuales se encuentra la Cámara de Bombeo de Desagües CDP-01 y sus obras conexas, además de que se instruya al contratista presentar los diseños definitivos de este componente dentro de los alcances técnicos previstos en los Términos de Referencia del Estudio. Nos encontramos a la espera de la comunicación de la Entidad que disponga el recorte de meta o presupuesto de reducción para el Saneamiento Físico Legal de la Cámara de Bombeo de Desagües CDEP-0. Se entiende que la comunicación de la entidad, así como el acto administrativo que apruebe el presupuesto de reducción de meta, significará una causal de ampliación de plazo para el contratista, la misma que será evaluada dentro de los alcances del contrato de obra.
(...)
Problemática 09: "Saneamiento Físico Legal del Terreno donde se ubica la Cámara CDP-05"

Se encuentra pendiente el trámite de renuncia de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ante la Superintendencia de Bienes Estatales del predio donde se ubicará la Cámara de Bombeo CDP-05, para su posterior desafectación en uso a favor de SEDAPAL, siendo el estado de trámite el siguiente:
El trámite en mención corresponde al expediente 3034 en la MDV, el cual fue derivado el 10 de febrero 2012 al área de formulación de proyectos de Construyendo Ventanilla.
El 20 de febrero del 2012, ha sido derivado a la Gerencia Municipal, para posteriormente ser enviado a la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo de la Dra. Patricia Fosca, quien en coordinación con la Ing. Fanny Flores, elaboren el informe correspondiente para la aprobación de la renuncia en consejo.
Mediante Carta 192-2012-CSV/JS de fecha 03.05.12, se solicitó a la entidad la remisión de copia del cargo de ingreso de la documentación remitida por la contratista mediante Carta 121-2012/CNP-RL-PP del 16.03.2012, dirigida a la entidad en la cual

se encontraba modelo de carta a ser remitida a la Municipalidad Distrital de Ventanilla (MDV), la cual adjuntaba copia del Acta de la Asamblea Poblacional del Asentamiento Humano Las Lomas. En la referida Acta, la población otorga su anuencia a que se construya la CDP-05 en los predios situados en los lotes 1-A y 34-A de la Mz. E6 de ese Asentamiento Humano.
Cabe destacar que la referida Acta fue requerida por la Gerencia Municipal de la MDV, a fin de atender la solicitud de Renuncia presentada mediante Carta 174-2012-GG de fecha 27.01.2012, la cual se enmarca en obtener la libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la Ubicación de la Cámara de Bombeo de Desagües CDP-05.
A la Carta 1951-2012-EGP-N de fecha 14.08.2012, se acompaña el cargo de la Carta de Gerencia General 1318-2012-GG de fecha 06.08.2012, en la cual se remite información complementaria, solicitada por la funcionaria de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, remitiéndose también copia del cargo a la contratista, a fin de que realice el seguimiento a la gestión.
(...)
Problemática 12: "Saneamiento Físico Legal de Terrenos donde se ubica los Reservorios RAP-03, RAP-04, y parte del trazo del Emisor de Desagües.

Se encuentra pendiente del pronunciamiento de la S.B.N., se ha proporcionado a dicha entidad toda la información requerida respecto a inscripción de desmembración y transferencia de dominio en el caso de los Reservorios RAP-03 y RAP-04, para posteriormente otorgar la cesión de uso.

Problemática 13: "Saneamiento Físico Legal de Terrenos de Cámaras del Sistema de Agua Potable".

Como parte de la gestión de S.F.L. de los terrenos, se deberá acompañar el informe correspondiente sobre la libre disponibilidad de los terrenos de la totalidad de las Cámaras de Agua Potable, y analizar la titularidad del terreno donde se ubica la Cámara de Derivación CDH-1.
A la fecha, la contratista no ha informado de los resultados obtenidos.

Problemática 14: "Saneamiento Físico Legal de Terrenos que se ubican dentro de la Jurisdicción del Gobierno Regional Callao".

La Gestión de Saneamiento Físico Legal de los terrenos que caen en jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, se encuentra a cargo del Contratista C.N.P., no obstante ello, SEDAPAL como apoyo a la gestión del contratista, ha conseguido la participación del Congresista Canches, programándose una reunión con las autoridades de la Región Callao este próximo viernes 17.08.2012.
Los terrenos corresponden a los Reservorios Apoyados RAP-02, RAP-05, Rap-06, RAP-07, Cisterna Proyectada CP-1, y Cámara de Bombeo de Desagües CDP-04, parte del trazo del emisor PTAR, y otros componentes del sistema de agua potable."[329]

De la Fuente de Abastecimiento para el Macro Proyecto Pachacutec

El Informe Final "Memoria de Cálculo Lineal de Conducción Chillón" concluyó que los estudios realizados por Consorcio Macroproyecto Ingenieros – consultor a cargo del Perfil – determinaron la implementación del Modelo de Simulación Hidráulica de la Tubería Matriz Chillón. Se precisaba que su recorrido se iniciaría en la Planta de Tratamiento Chillón, ubicada a 319 m.s.n.m, contando con dos ramales: el primero para abastecer a los distritos de Carabayllo y Comas; en tanto que el segundo, a los distritos de Puente Piedra, Ventanilla, Ancón y Santa Rosa. (Anexo 124)

[329] Informe Situacional del Macro Proyecto Pachacutec, apartado "Lista de Problemática Detallada", páginas 57 a 62.

Asimismo, se desprende que la Planta Chillón durante la época de estiaje (Mayo-Diciembre), funciona con batería de pozos produciendo 1,000 lps., y en época de avenida (Enero -Abril), funciona la Planta de Tratamiento produciendo 2,000 lps. En el modelo de simulación para el Macro Proyecto Pachacutec se consideró como fuentes adicionales 3 baterías de pozos: Batería de Pozos Beltrán; Batería de Pozos Kumamoto y Batería de Pozos para Pachacutec, los que convergen a la Línea de Conducción Chillón.

Con relación a la Fuente de Abastecimiento de Agua, en el Perfil se indicó que la máxima demanda de diseño suma 3,121 lps., en comparación con el caudal disponible como fuente (superficial más subterránea), la que suma 2,445 lps., advirtiéndose un déficit de fuente de 676.03 lps., por lo que la demanda superaría la capacidad de producción de la Planta Chillón y la capacidad de la línea de conducción Chillón. Por esta razón, se habría diseñado tres escenarios:

"a) Máxima Demanda de Diseño: Combina las condiciones de máxima demanda de diseño, con un ingreso de 445 lps. a la línea de conducción Chillón proveniente de la Batería de Pozos y la línea de conducción sin reforzamiento.
b) Máxima Demanda de Diseño con Reforzamiento: Combina las condiciones de Máxima Demanda de diseño, con un ingreso de 445 lps. a la línea de conducción Chillón proveniente de la Batería de Pozos y reforzamiento de la línea de conducción Chillón.
c) Demanda al año 2015: Debido a que el escenario a) de Máxima Demanda de Diseño, presenta un déficit de fuente de 676 lps., se elaboró un nuevo escenario considerando la demanda en todos los nudos al año 2015, con la finalidad de definir a partir de qué año, es necesario ampliar la capacidad de producción de la Planta Chillón. En este escenario también se considera el ingreso de 445 lps. a la línea de conducción Chillón proveniente de la Batería de Pozos y el reforzamiento de la línea de conducción Chillón."[330]

En las recomendaciones se indicó que la Línea de Conducción Chillón debe ser reforzada desde el primer ingreso de la batería de pozos a Pachacutec hasta el tramo que recorre la Panamericana Norte, especificándose los segmentos. Además, se estableció que a partir del 2015 la capacidad de tratamiento de la Planta Chillón debe aumentarse en 700 lps.

Al mismo tiempo, se recomendó la construcción de reservorios para su almacenamiento, proponiendo – como una alternativa para asegurar la atención de la demanda máxima del diseño – la ampliación del área de servicio de la Planta de Huachipa; mientras que, para incrementar la oferta de producción de agua potable, se propuso aumentar la perforación de pozos en los nuevos sectores beneficiarios.

En el Informe Técnico 112-2009/OPI-FONAFE, con relación a las Fuentes de Abastecimiento de Agua para el Macro Proyecto Pachacútec, se precisó lo siguiente:

a) Fuente: La fuente de abastecimiento para el área de estudio son las aguas superficiales del sistema Chillón, cuyo caudal de oferta destinado para el esquema Pachacútec será reforzado con la construcción del ramal norte que está en proceso de elaboración del estudio y la ejecución, en su etapa final, terminará en el año 2011.

b) Refuerzos en la Línea Chillón: Se realizó el modelamiento de simulación hidráulica de la Tubería Matriz Chillón, iniciando su recorrido en la Planta de Tratamiento Chillón

[330] Perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec".

ubicada en la cota 319 msnm. Señalan que dicha línea cuenta con 2 ramales: el primero que abastece a los distritos de Carabayllo y Comas y se extiende a lo largo de la Av. Túpac Amaru. El Segundo Ramal que abastece a los distritos de Puente Piedra, Ventanilla, Ancón y Santa Rosa, extendiéndose por la Av. San Juan hasta llegar a la Av. Panamericana Norte por donde continua su recorrido bifurcándose en ambas direcciones.

El punto 3.5 del Informe, denominado "Alternativa de Solución", en lo que se refiere al Sistema de Agua Potable, señaló el Reforzamiento de la Línea Chillón con 12,866 ml de tuberías de HD K-9 DN 500 mm a 900mm, indicando que estas líneas incluyen válvulas de aire, purga, cámaras de derivación y tuberías de derivaciones (187.84m.). En cuanto al Balance Oferta - Demanda de agua potable, se determinó que, al año 1, existiría un déficit de 417 l/s, y al año 20, dicho déficit se incrementaría a 772.65 l/s.

Sobre este tema, en el Informe de Estado Situacional del Proyecto – elaborado por el Consorcio Supervisor Ventanilla – se señaló lo siguiente[331]:

Problemática 01: "Fuente de Abastecimiento de Agua":
Esta problemática deviene en virtud a que como resultado de la Evaluación Hidrogeológica (Adicional 01), se ha definido que los pozos de la batería Beltrán, no cubren la demanda estimada en el Anteproyecto. Además, según reportes de los Equipos de Aguas Subterráneas de la Entidad, se ha estimado que el recurso hídrico proveniente de los Pozos Kumamoto, tiene un alto contenido de sulfatos y Dureza Total por encima de los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. 031-2010-SA. De acuerdo a lo indicado en el Informe Final del Anteproyecto, se estimó que en época de estiaje sólo se puede disponer de 1.00 m^3/seg., proveniente de los pozos que opera Consorcio Aquazul.
Por esta problemática, se había estimado buscar una alternativa de solución a la demanda de agua del proyecto, con la finalidad de garantizar la fuente de agua para el Macro Proyecto Pachacutec y otros sectores ubicados dentro de los distritos de Puente Piedra y Ventanilla.

A través de la Carta 150-2012-CVS/JS de fecha 29.03.2012, se hizo de conocimiento del contratista que mediante Carta 847-2012-EGP-N recibida el 28.03.2012, se descartó sus alternativas propuestas por resultar inviables para los fines del caso, tomándose la decisión de desarrollar el estudio en base a la alternativa presentada por la Supervisión, la misma que ha sido verificada in situ con los representantes de las diversas usuarias, determinándose como alternativa, proyectar una línea de interconexión del Ramal Norte de aproximadamente 10 Km. de longitud y DN 800 mm, con tubería de hierro fundido dúctil.

De lo enunciado en el párrafo anterior y estando a la necesidad de Desarrollar la Alternativa de Solución, la Entidad remitió a la Contratista, los Términos de Referencia para el Desarrollo del Estudio Definitivo y Expediente Técnico de la "Línea Reforzamiento al Sistema Chillón para abastecimiento de Agua Potable del Macro Proyecto Pachacutec y otros dentro de los Distritos de Puente Piedra y Ventanilla", hecho manifiesto mediante Carta 952-2012-EGP-N de fecha 09.04.2012.

En tal virtud, la contratista mediante Carta 173-2012/CNP-DP-PP de fecha 19.04.2012, remitió su solicitud de Presupuesto Adicional 11 por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis y 28/100 Nuevos Soles (S/. 1'996,696.28), incluido I.G.V. presupuesto que fue declarado IMPROCEDENTE, recomendando la Supervisión proceder con la APROBACIÓN del

[331] "Estado Situacional del Proyecto" remitido por SEDAPAL el 12 de setiembre de 2012. Acápite "Lista de Problemática Detallada".

Presupuesto Adicional 11, por la suma Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintitrés con 74/100 Nuevos Soles (S/. 992,223.74), incluyendo Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas.

Por su parte la Entidad, mediante Carta 1258-2012-EGP-N de fecha 10.05.2012, remite la Resolución 296-2012-GG de fecha 10.05.2012, con la que DENIEGA el Presupuesto Adicional 11, siendo que a la fecha la Entidad viene tomando acciones para la verificación de la viabilidad del proyecto de inversión, tomando en cuenta el nuevo proyecto complementario, cuya ejecución y posterior construcción resulta impostergable para cumplir con las metas físicas del proyecto y obra, denominándose al proyecto complementario: "Línea Reforzamiento al Sistema Chillón Para Abastecimiento de Agua Potable del Macro Proyecto Pachacutec y otros dentro de los Distritos de Puente Piedra y Ventanilla"

Problemática 02: "Trazo y Diseño de la Línea Refuerzo Chillón":
Situación actual.- La Contratista viene realizando las coordinaciones técnicas con la Empresa Claro y Movistar, con la finalidad de viabilizar el trazo de dicha línea en la vía auxiliar de la Panamericana Norte sentido Sur Norte Km 30, tomando como inicio la intersección del Jr. Lecaros (By Pass Puente Piedra), a la altura del Mercado de Huamantanga, para lo cual de acuerdo a las interferencias ubicadas por la contratista se requiere reubicación de dichas estructuras, para posteriormente requerir a las dependencias de la Municipalidad de Lima Metropolitana, la respectiva autorización. Optan por este procedimiento, por cuanto un cambio de trazo parcial de la Línea, originará variaciones a las condiciones del anteproyecto, significando mayores costos de obra, buscándose como alternativa reubicar las instalaciones antes indicadas, para lo cual la contratista solicitó el costo en reubicar las líneas de fibra óptica, esperándose que en los próximos días se defina dicha problemática.

Señalan que con la información de campo realizada por la contratista, deberán remitir al autor del Anteproyecto, las interferencias encontradas, con la finalidad de justificar el corrimiento del eje de la Línea de Reforzamiento entre las progresivas 4 + 3600 a 5 + 000, y sortear las interferencias técnicas detectadas y que no han sido contemplados en el Anteproyecto.

Indican que a la fecha la contratista no ha presentado los resultados de las coordinaciones realizadas con otras entidades como INVERMET, INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN, PROTRANSPORTE, GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y otras entidades, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1 de los TDR, con la finalidad de superar interferencias futuras relacionadas con el trazo de la Línea Reforzamiento Chillón.

También señalan que falta complementar el estudio con detalles de ingeniería de la parte de la Línea Reforzamiento, como profundización de la línea en zona de relleno, diseño y procedimiento constructivo de cruce de la Panamericana Norte, diseños hidráulicos y estructurales de Cámaras de Derivación, Cámara Reductora de Presión Principal.

En cuanto al Modelamiento Hidráulico de la Línea de Reforzamiento Chillón, indican que se encuentra pendiente la entrega de información técnica por parte de PROMESAL respecto al área de influencia del Ramal Norte en la Zona de Comas y Puente Piedra, con la finalidad de fijar el límite del área de influencia de la Línea Chillón.
(...)
Problemática 07: "Cantidad y Calidad de Agua":

Situación actual.- Existe problema de fuente de agua subterránea por el estado físico situacional de los 10 pozos del Esquema Beltrán que forma parte de la fuente de agua para el proyecto, situación que resulta ajena al contratista.

Como primera medida adoptaron la ejecución de la Evaluación Hidrogeológica de los 10 pozos del Esquema Beltrán, estudio e informe técnico que debió ser entregado el 08.03.2012, para proceder con los diseños definitivos de las estructuras de captación y conducción hacia la Cisterna Existente Beltrán, necesitándose un Caudal de 236 lt/seg, para atender las necesidades del proyecto, cuya solución implicará el diseño de perforación de pozos sustitutos o pozos nuevos con su correspondiente estación de bombeo y líneas de impulsión de agua, siendo necesario contar con el trámite y gestión de disponibilidad de terrenos, servidumbres de paso y acciones que no se encuentran dentro del contrato de obra suscrito con la contratista.

El referido Informe de Evaluación Hidrogeológica, formuló una serie de recomendaciones, entre las cuales se destaca el hecho que se podría obtener una oferta de agua de Ochenta y siete (87) lps., considerando para ello efectuar trabajos de rehabilitación sólo en tres pozos (P-596, P-597 y P-598), debiéndose efectuar trabajos de remoción de materiales incrustantes y planteamiento de doble entubado según corresponda, toda vez que conforme aprecian en el diagnóstico de los pozos señalados, éstos presentan daños en las paredes de los filtros y podrían ser salvados con el planteamiento descrito.

Para los siete (7) pozos restantes, señalan considerar Pozos nuevos de reemplazo, debido a las incrustaciones y corrosión severa en los filtros, además de la antigüedad que poseen éstos, sumándose el hecho de que el caudal de explotación está por debajo de lo estimado, con inadecuada calidad de las aguas provenientes de los mismos.

Ponen en evidencia la falta de fuente para el Macro Proyecto Pachacutec, razón por lo que la Entidad, ha dispuesto la ejecución del Proyecto de "Línea Reforzamiento al Sistema Chillón para abastecimiento de Agua Potable del Macro Proyecto Pachacutec y otros dentro de los distritos de Puente Piedra y Ventanilla, debiéndose captar aguas provenientes de PTAP Huachipa a través del Ramal Norte, considerándose obras de interconexión y línea de conducción de agua potable hacia el Sistema Chillón.
(...)
Problemática 11: "Falta de Ejecución del Estudio Hidrogeológico de los Pozos del Esquema Kumamoto a cargo del Contratista":
De acuerdo a lo indicado en el Presupuesto de Honorarios para la elaboración del estudio que forma parte de las Bases Administrativas Integradas, se contempló la ejecución de los Estudios Hidrogeológicos para el diseño definitivo.

Conforme a las metas consignadas en los TDR, se contempló la repotenciación del equipamiento de los Pozos del Esquema Kumamoto y Pachacútec, solicitándose al contratista cumplir con la entrega de dichos estudios, particularmente de los Pozos de Kumamoto, que según reporte proporcionado por el Equipo de Aguas Subterráneas, las aguas extraídas sobrepasan los límites permisibles de potabilidad previstos en la normatividad vigente, por lo que, consideran que la contratista al desarrollar el estudio hidrogeológico, debe desarrollar alternativas de solución técnicas, que permitan aprovechar el agua proveniente de dichos pozos.

Por su parte la contratista ha expresado su desacuerdo con la opinión del Supervisor y SEDAPAL, razón por lo que ha sometido a controversia el tema de su obligación de realizar el Estudio Hidrogeológico de los Pozos del Esquema Kumamoto y desarrollar las alternativas técnicas para su aprovechamiento como fuente de agua potable,

concluyéndose que históricamente la contratista tenía pleno conocimiento de las directivas sobre control de calidad de agua potable; por tanto, no se podría desconocer el contenido de la R.S. 1121-99-SUNASS, situación prevista en el contenido del artículo 6.1.1 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL..

Esto resulta relevante, toda vez que la solución a la controversia definirá los alcances y responsabilidades del contratista en la elaboración del estudio, por lo que deberá esperarse el resultado final, para integrar dicha decisión al expediente técnico del proyecto."

DE LA ETAPA DE INVERSIÓN

De la información consignada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se observa que la contratación de bienes, servicios y obras relacionadas al proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del distrito de Ventanilla" fueron consideradas en los Planes Anuales de Contrataciones de los años 2008 al 2012, según el siguiente detalle: (Anexo 125)

- Con Resolución de Gerencia General N°1282-2008-GG, se consideró en el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2008, Ítem b), la contratación de servicios de Consultoría para la elaboración del Perfil del Proyecto, por el importe de S/. 1´805,512.19, señalando como fecha tentativa de adjudicación el 01 de julio. De la Ficha SNIP 106471 se colige que el costo de la elaboración de los estudios ascendió a S/. 1´555,512.00, adjudicándose mediante el PES- 0002-2008-SEDAPAL.

- Con Resolución de Gerencia General 1290-2009-GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2009, considerándose la contratación de ejecución de obra por el monto de S/.186´556,300.00, señalándose como tipo de proceso de selección, el Procedimiento Especial de Selección – PES y como fecha tentativa de adjudicación, el 01 de agosto 2009.

- Con Resolución de Gerencia 1147-2010-GG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2010, considerándose la contratación de ejecución de obra por el importe de S/. 267´470,350.00, estableciéndose como tipo de proceso de selección la Adjudicación de Menor Cuantía – AMC y como fecha probable de adjudicación, el 01 de febrero de 2010. También se consideró la Consultoría para la supervisión de la obra por S/. 6´787,062.48, consultoría que fue adjudicada mediante el PES – 0006-2010-SEDAPAL al Consorcio Supervisor Ventanilla.

- Con Resolución de Gerencia General 825-2012-GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2012, considerándose la adquisición de terreno denominado Quique III para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pachacútec para la obra Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec Ventanilla.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los procesos contemplados:

CONTRATACIONES CONTEMPLADAS EN PLANES ANUALES (2008-2012)[332]

PROC ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	CANT. ITEMS	VALOR ESTIMADO	CIIU	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
834	Prestación de servicios de consultoria para la elaboración del Perfil del Proyecto b) Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA Lugar de ejecucion : PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / VENTANILLA PES-2-2008-SEDAPAL	PES	1	S/. 1,805,512.19	7420	01/07/2008	-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/RECURSOS PROPIOS
1	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del distrito de Ventanilla Objeto : OBRAS Lugar de ejecucion : PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / VENTANILLA	PES	1	S/. 186,556,300.00	X030	01/08/2009	-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/RECURSOS PROPIOS
50	Consultoria para la Supervisión de la Obra: Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec Ventanilla Objeto : CONSULTORIAS OBRAS Lugar de ejecucion : PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / VENTANILLA	PES	1	S/. 3,200,000.00	X081	01/08/2009	-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/RECURSOS PROPIOS
12	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec Objeto : OBRAS Lugar de ejecucion : PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / VENTANILLA AMC-4-2010-SEDAPAL PES-2-2010-SEDAPAL	PES	1	S/. 267,470,350.00	X030	01/02/2010	-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/RECURSOS PROPIOS
628	Consultoria para la supervisión de la obra ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec - Distrito de Ventanilla. Lugar de ejecucion : PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / VENTANILLA PES-6-2010-SEDAPAL	PES	1	S/. 6,787,062.48	X081	01/04/2010	
533	Adquisición de terreno denominado Quique III para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pachacutec para la obra Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec Ventanilla.	LP	1	US$ 3,536,746.66	A083	01/09/2012	-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Con la viabilidad aprobada, el 30 de diciembre de 2009, mediante Resolución de Gerencia General 1309-2009-GG, el Gerente General Jorge Barco Martínez, autoriza el inicio de la fase de inversión del proyecto. Del documento se desprende que contó con la opinión favorable de las gerencias de Proyectos y Obras; Desarrollo e Investigación, así como de los Equipos Asuntos Legales, Gestión de Proyectos Norte y Pre Inversión. (Anexo 126)

La resolución consigna como antecedentes la Resolución Directoral 002-2009-EF/68.01[333] - modificada por Resolución Directoral 003-2009-EF/68.01 del 18 de marzo de 2009 -, que aprobó la Directiva 001-2009-EF/68.01 "Directiva General del Sistema de Inversión Pública" vigente a partir del 10 de febrero de 2009 con la cual entró en funcionamiento la OPI FONAFE a la que se encuentra adscrita SEDAPAL.

[332] Fuente: SEACE – PAC períodos 2008 al 2012.
[333] Resolución del 3 de febrero de 2009.

A través del Acuerdo de Directorio 006-2009/002-FONAFE de fecha 13 de marzo de 2009, FONAFE delegó a SEDAPAL la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento Urbano que se encuentren en la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto hasta por un monto de inversión de S/. 15´000,000.00, cuya fuente de financiamiento sea diferente a operaciones de endeudamiento u otras fuentes que conlleven el aval o garantía del Estado, así como la facultad de autorizar la fase de inversión dentro del Ciclo del Proyecto.

De otra parte, según la Carta 1495-2009 de fecha 06 de agosto de 2009, la Gerencia General de SEDAPAL remitió a la OPI – FONAFE, la versión final del estudio de perfil del proyecto con Código SNIP 106471, para su aprobación de declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. (Anexo 127)

Por lo que mediante el Informe Técnico 112-2009-OPI-FONAFE se aprobó la pre inversión con estudio a nivel de perfil declarando viable el proyecto, con un monto de inversión incluido el IGV de S/. 246´468,247.00.

Finalmente, de acuerdo a Ley 29236 (28.05.2009) se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2009, el plazo para el otorgamiento de viabilidad de los proyectos de inversión en saneamiento priorizados, estando comprendido el proyecto referido.

De acuerdo a las competencias establecidas en la Resolución de Gerencia General 260-2009-GG y con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo e Investigación y la Gerencia de Proyectos y Obras, y los vistos buenos del Equipo Gestión de Proyectos Norte, Equipo de Preinversión y el Equipo de Asuntos Legales, se resolvió autorizar el inicio de la fase de inversión de acuerdo con el ciclo de proyectos establecidos en el SNIP, con un monto de S/. 246´468,247.00.

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN 002-2010-SEDAPAL

El 17 de febrero de 2010, el Jefe de Equipo Presupuesto, Humberto W. Chávez Aguayo, remitió el Memorando 212-2010-EP, indicándole al Jefe de Equipo Gestión de Proyectos Norte, Polo Agüero Sánchez la aprobación de la actualización de la Disponibilidad Presupuestal solicitada mediante Memorando 307-2010-EGP-N, para la ejecución de las obras generales y secundarias del Proyecto por un monto de S/. 275´919,941.66, incluido IGV. A continuación, se muestran las posiciones financieras: (Anexo 128)

POSICIONES FINANCIERAS DEL MACRO PROYECTO PACHACUTEC

Centro Gestor	Orden	Concepto	Posición Financiera	Cuenta Mayor	Fuente	2010	2011	2012	Importe (S/.)
3520014708	31010014708	Estudio y Expediente Técnico	EKP-01001	639113	Recursos Propios y Tesoro Público	2,800,956.00	192,788.45	332,638.27	3,326,382.72
		Obra	EKP-02001	639110		-	169,849,778.00	55,518,002.87	225,367,780.87
		Intervención Social	EKP-04001	639191		675,923.00	1,774,653.00	720,757.60	3,171,333.60
Sub Total (sin I.G.V.)						3,476,879.00	171,817,219.45	56,571,398.74	231,865,497.19
I.G.V. (19%)						660,607.01	32,645,271.70	10,748,565.76	44,054,444.47
Total (Con I.G.V.)						4,137,486.01	204,462,491.15	67,319,964.50	275,919,941.66

Fuente: Memorando Nº 212-2010-EP - Area de Presupuesto - SEDAPAL

Ese mismo día, mediante Informe 015-2010-EGP-N Polo Agüero Sánchez, en calidad de Jefe Equipo Gestión de Proyectos Norte, informó a Jorge Aragón Castillo, Jefe Equipo de Licitaciones y Contratos, la aprobación del expediente para la contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Elaboración del Estudio Definitivo – Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto, por la suma de S/. 275´919,941.66, monto concordante con el Estudio de las Posibilidades de

Mercado que forma parte del Informe y que contó con el visado del Sr. Polo Agüero Sánchez y las firmas de Luz Betzabet Verástegui Zavaleta y José Domingo Verástegui Mayta, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro: (Anexos 129 y 130)

PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL MACRO PROYECTO PACHACUTEC

ITEM	DESCRIPCIÓN	Total S/. Incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV
	EJECUCIÓN DE OBRAS	
I	**PRESUPUESTO A SUMA ALZADA I:**	
A	OBRAS GENERALES	144,835,855.89
D	INTERVENCIÓN SOCIAL	3,773,886.98
E	SUMINISTRO ELECTRICO	119,341.77
F	SISTEMA DE PROYECTOS ON LINE (08 CAMARAS DE VIDEO IP S/ESPEC)	128,864.55
II	**PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS II:**	
B	OBRAS SECUNDARIAS Y COLECTOR DE DESCARGA SUMERGIDO:	110,543,856.53
	TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS.-	**259,401,805.72**
	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS - DISEÑO DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO	
I	**PRESUPUESTO A SUMA ALZADA I:**	
C	ESTUDIOS - DISEÑOS DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNCIO (INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD)	3,958,395.44
G	PROYECTO DE EVALUACIÓN DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	53,533.35
H	DISPONIBILIDAD DE TERRENO:	12,506,207.15
	TOTAL EJECUCIÓN DE ESTUDIOS - DISEÑOS Y EXPEDIENTE TÉCNICO	**16,518,135.94**
	TOTAL PRESUPUESTO: EJECUCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIOS - DISEÑOS Y EXPEDIENTE TÉCNCIO	**S/. 275,919,941.66**

Fuente: SEDAPAL - Estudio de Posibilidades del Mercado - Fecha 2009-11-30 (Pág. 15 - 23)

El 17 de febrero de 2010 el Jefe Equipo de Licitaciones y Contratos, Jorge Aragón Castillo, mediante el memorando 026-2010-ELC, con el visto bueno de la Gerente de Proyectos y Obras, Ana Coletti Heredia, dio cuenta al Gerente General Jorge Barco Martínez sobre la designación de los miembros del Comité Especial para el proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA. (Anexo 131)

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL

CARGO	MIEMBROS TITULARES	REPRESENTANTE DE:
MIEMBRO	UMBERTO OLCESE UGARTE	JEFE DE PROMESAL
MIEMBRO	NIDIA ROSARIO ELÍAS ESPINOZA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	REPRESENTANTE DE:
MIEMBRO	JULIO FEDERICO RAMÍREZ RUIZ	EQUIPO GESTIÓN DE PROYECTOS - SUR
MIEMBRO	JORGE FERNANDO MOYA MEDINA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

Referencia: Memorando Nº 026-2010-ELC (17.02.2010)

En atención al mencionado memorando, el mismo 17 de febrero de 2010, Barco Martínez, mediante el memorando 171-2010-GG, dirigido a la Gerente de proyectos y Obras, Ana Coletti Heredia, le encargó elaborar el Proyecto de Resolución para aprobar la designación de los miembros del Comité Especial, incluyendo a las siguientes personas que a continuación se detalla: (Anexo 132)

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL

CARGO	MIEMBROS TITULARES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	MARCO ALBERTO CERRÓN PALOMINO	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	UMBERTO OLCESE UGARTE	JEFE DE PROMESAL
MIEMBRO	NIDIA ROSARIO ELÍAS ESPINOZA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	GUILLERMO CUADROS CAPILLA	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	JULIO FEDERICO RAMÍREZ RUIZ	EQUIPO GESTIÓN DE PROYECTOS - SUR
MIEMBRO	JORGE FERNANDO MOYA MEDINA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

Referencia: Memorando N° 171-2010-GG (17.02.2010)

Mediante Resolución de Gerencia General 121-2010-GG, de fecha 17 de febrero del 2010, suscrita por el Gerente General Jorge Barco Martínez y visada por la Gerencia de Proyectos y Obras; Equipo de Asuntos Legales y Equipo de Licitaciones y Contratos, se oficializó la designación de los miembros del Comité Especial, encargándoles la elaboración de las bases y conducción del Procedimiento Especial de Selección 002-2010-SEDAPAL. (Anexo 131)

El 12 de abril de 2010, según la Resolución de Gerencia General 0270-2010-GG, se autorizó la reincorporación de la abogada Nidia Elías Espinoza como miembro suplente del Comité Especial, debido a que desde el 15 al 24 de febrero 2010 tomó su descanso físico vacacional (memorando 466-2010-EAL), quedando el Comité Especial conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL

CARGO	MIEMBROS TITULARES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	MARCO ALBERTO CERRÓN PALOMINO	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	UMBERTO OLCESE UGARTE	JEFE DE PROMESAL
MIEMBRO	JORGE FERNANDO MOYA MEDINA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	GUILLERMO CUADROS CAPILLA	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	JULIO FEDERICO RAMÍREZ RUIZ	EQUIPO GESTIÓN DE PROYECTOS - SUR
MIEMBRO	NIDIA ROSARIO ELÍAS ESPINOZA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

Referencia: Resolución de Gerencia General N° 0270-2010-GG

Al día siguiente, el 18 de febrero de 2010, el Comité Especial remite el Informe 01-2010-CE-PES002-2010-SEDAPAL al Gerente General Jorge Barco Martínez, con las Bases Administrativas, formularios, proforma de contrato y calendario del proceso de selección.

Del contenido del referido informe se evidencia un Valor Referencial de S/. 275´919,941.66, monto en el que se incluye los gastos generales, utilidad e IGV, con precios al 30 de noviembre de 2010.

A través de la Resolución de Gerencia General 0133-2010-GG , elc19 de febrero de 2010 Jorge Barco Martínez aprueba las bases, en la modalidad de Concurso Oferta, con un valor referencial ascendente a S/. 275´919,941.66, incluido los Gastos Generales, Utilidad, IGV, con un plazo de ejecución de 660 días y financiado con recursos propios y Tesoro público.

La convocatoria pública se inició el 22 de febrero de 2010, habiéndose registrado como postores las siguientes empresas:

PARTICIPANTES REGISTRADOS - PROCESO ESPECIAL 0002-2010-SEDAPAL

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUC
1	SIEMENS SAC	20303180720
2	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERU	20509656607
3	G Y M S.A.	20100154057
4	GESTION & INGENIERIA S.A	20508786868
5	CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A	20102297581
6	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	20308445641
7	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	99000006081
8	ABENGOA PERU S.A.	20253757931
9	OBRAS DE INGENIERIA S.A	20501439020
10	HAUG S.A.	20109925757
11	JJC CONTRATISTA GENERALES S.A.	20100163471
12	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU	20346814731
13	CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. - SUCURSAL PERU	20301171316
14	AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C	20282062080
15	HIDALGO E HIDALGO S.A.	99000003278
16	TECNOLOGÍA & DESARROLLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	20204035785
17	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.	20109565017
18	ALTESA CONTRATISTA GENERALES	20101915132
19	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL PERU	20513549157
20	CONSTRUTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERU	20518370881
21	COSAPI S.A.	20100082391
22	BAHER S.R.L.	20128486683
23	FUJITA GUMI S.A.C.	20100249350
24	CONALVIAS S.A. SUCURSAL PERU	20509586986
25	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.	20378395152
26	BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A.	99000005017
27	CEBA S.A.	20100620805
28	MANT. CONST. Y PROYECTOS GRALES S.A.C	20106758477
29	ABENGOA S.A. SUCURSAL EN PERU	20389177220
30	PROJECT CONSTRUCTION S.A.C.	20514023914
31	N & F ASOCIADOS S.A.C.	20517130444

Según la Ficha de Convocatoria Pública y de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el cronograma del Procedimiento Especial PES 0002-2010-SEDAPAL, quedó establecido como sigue:

CRONOGRAMA DEL PES 02-2010-SEDAPAL[334]

Convocatoria	22.02.2010	22.02.2010
Registro de participantes	23.02.2010	08.07.2010
Presentación de consultas	23.02.2010	01.03.2010
Absolución de consultas	22.03.2010	22.03.2010
Formulación de observaciones a las bases	23.03.2010	29.03.2010
Absolución de observaciones	07.04.2010	07.04.2010
Integración de las bases	07.07.2010	07.07.2010
Presentación de propuestas	24.08.2010	24.08.2010
Calificación y evaluación de propuestas	25.08.2010	01.09.2010
Otorgamiento de la buena pro	02.09.2010	02.09.2010

Del Pliego de Absolución de Observaciones[335] se desprende las observaciones formuladas por los proponentes relacionadas al "Expediente Técnico", en el que se indica: *Tratándose de las observaciones al Expediente Técnico, el Área Usuaria ha remitido el Memorándum 675-2010-EGP-N de fecha 06.04.2010, el mismo que es el sustento de la absolución de las observaciones siguientes*:

"Observación : 01 - Proponente G Y M S.A.:
El proponente G Y M S.A, señaló que habiendo revisado el Valor Referencial de las Bases, así como de los precios unitarios manifiesta que:

- *"En el Sub Presupuesto 05 Redes y Conexiones Domiciliarias de Agua, se ha contrastado con los valores de precios unitarios del Contrato 08-2006CW-31920/JBIC-SEDAPAL Lote 10 – Obras Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para el Distrito de Puente Piedra – La Ensenada.*
  Esta Comparación se ha efectuado tomando en cuenta partidas equivalentes o similares a las del presente proyecto (…).
- *En el Sub Presupuesto 06 Redes y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, se ha contrastado con los valores de los precios unitarios del Contrato 08-2006-CW-31920/JBIC-SEDAPAL Lote 10 – Obras Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado para el Distrito de Puente Piedra – La Ensenada. Esta comparación se ha efectuado tomando en cuenta partidas equivalentes o similares a las del presente proyecto. Ver Anexo 01, Cuadro 03.*
- *Para los Costos Indirectos (Gastos Generales Fijos y Variables) se ha tomado como referencia el Contrato 255-2009-SEDAPAL "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zevallos y Anexos ubicado en el distrito de Ate", el cual es un proyecto de similares características al contar con Expediente Técnico Intervención Social; Obras de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos y Reservorios, Líneas de Agua Potable y Alcantarillado, Redes y Conexiones de Agua potable y Alcantarillado. Ver Anexo 01, Cuadro 04*

[334] Fuente: Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
[335] Pliego de Absolución de Observaciones. Folio 897, pág. 1.

Como consecuencia de éste análisis, el cual abarca el 40% del Valor Referencial, se observa un déficit del 27.95% respecto al Valor Referencial actual (Ver Anexo 01, Cuadro 01). Para el saldo de las partidas, se estima que los costos reales de ejecución sean mayores a los establecidos en el Valor Referencial indicado en las Bases, a lo cual se suma el mayor riesgo que existe en esas actividades por estar en el Grupo de Partidas a ejecutar a suma alzada."

Concluye la observación indicando que el Postor observa el Valor Referencial del presente concurso y solicita la revisión e incremento del mismo en el orden de magnitud del 30% del Valor Referencial actual.

- Respuesta 01 - Proponente G Y M S.A. :

«Que de acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, los presupuestos de cada uno de los proyectos que elabora SEDAPAL, tienen su respaldo, basados en los Planos y Especificaciones Técnicas de cada Proyecto, los análisis de precios con sus estructuras de costos y cotizaciones del mercado, que son propios de la particularidad de cada Proyecto; es decir, no necesariamente los precios "contratados" bajo un sistema de financiamiento internacional, como es el caso del Proyecto que Uds. Indican, tienen que ser similares a los precios que SEDAPAL presenta en las Obras comprendidas en el Programa Agua Para Todos, que se ciñen a Reglamentos Nacionales y Disposiciones para este tipo de Obras.

En cuanto a los Gastos Generales y Utilidad, el Proyecto correspondiente al Esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zeballos y Anexos, el monto propuesto en la Convocatoria de SEDAPAL para gastos Generales para las Obras ascendió a S/. 6´619,230.58, mientras que en la presente convocatoria del Macro Proyecto Pachacutec, el monto asciende a S/. 11´294,989.50. Respecto al presupuesto presentado por el Contratista de la indicada Obra, en que presenta Gastos Generales con un monto mayor a lo indicado por la Entidad, no existe detalle del mismo, siendo la modalidad de esta Licitación en concurso Oferta "a Suma Alzada", la misma que difiere del presente Proceso que es Esquema Mixto. En este sentido, el Postor tiene la libertad de Ofertar los montos por concepto de Gastos Generales que considere más conveniente, debiendo cumplir con las especificaciones mínimas exigidas en los Términos de Referencia.

Respecto a la apreciación sobre actividades comprendidas en los ítems 05.000 Redes y Conexiones de Agua Potable y 06.000 Redes y Conexiones de Alcantarillado; se precisa, que estos ítems están comprendidos en el PRESUPUESTO REFERENCIAL II: PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS y no como ustedes indican "Grupo de partidas a ejecutar a Suma Alzada". En tal sentido, existe obligación por parte del Postor en llenar los Precios Unitarios de las Partidas, en el Formato de Metrados que forman parte de las Bases, sin que exista variación alguna en cuanto a su codificación, descripción de partidas, unidades de medición, ni cantidad de metrados. Señalando que por lo expuesto en los párrafos anteriores, no se acoge la observación.

Mediante carta de fecha 12 de abril de 2010, suscrita por Juan Manuel Lambarri Hierro, representante legal del Postor G y M S.A. se dirige al Comité Especial del Procedimiento Especial 0002-2010-SEDAPAL, señalando su desacuerdo con las respuestas a las observaciones formuladas por su representada, por lo que solicitó su elevación al OSCE.

Con carta 01-2010-CE-PES 0002-2010-SEDAPAL, de fecha 13 de abril de 2010, suscrita por el Ing. Marco Cerrón Palomino en calidad de Presidente del Comité Especial, se elevó las observaciones referidas.

El Informe 031-2010-EGP-N, del 13 de abril de 2010, remitido por el Jefe Equipo Gestión de Proyectos Norte, Polo Agüero Sánchez, al Marco Cerrón Palomino, Presidente del Comité Especial, señaló lo siguiente:

"Situación Actual:

- *De acuerdo a las observaciones presentadas por los Postores al Proceso de Licitación indicado, nuestra empresa SEDAPAL presentó el Pliego de Absolución de Observaciones, conforme a las consultas realizadas: Sobre el particular, el Postor G y M manifiesta estar en desacuerdo respecto a la respuesta dada, por lo que consideramos necesario presentar la justificación del porque de nuestras respuestas y el sustento que amerita que el Proceso continúe sin cambios en lo que corresponde al Valor Referencial del Proyecto.*
- *De la revisión efectuada, nuestro análisis, justificación y sustento estará centrado a los Precios Unitarios para instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado que sustenta el Postor en base a Precios del Contrato 08-2006-CW-31920/JBIC-SEDAPAL Lote 10 Obras Secundarias de agua Potable y Alcantarillado para el Distrito de Puente Piedra – La Ensenada y al Valor de los gastos Generales que el Postor sustenta en el Contrato M 255-2009 SEDAPAL "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema Pariachi, la Gloria, San Juan , Horacio Zeballos y anexos, ubicados en el distrito de Ate".*

Análisis:

- *Sobre la Presentación del Expediente y del Pliego de Absolución de Observaciones, se indica:*

✓ *SEDAPAL, para el desarrollo del Expediente y Proceso de Licitación de la presente Obra, señala que ha cumplido con la normatividad vigente para este tipo de Procesos. La documentación técnica y legal que forman parte de la documentación no contraviene los reglamentos nacionales a los que está sujeto como Empresa del estado, precisando que toda la información técnica y económica del Expediente administrativo se encuentra a disposición del público en general en el Link www.sedapal.com.pe/expediente, conforme se señala en las Bases del Concurso.*

- *Sobre la estructura de costos del Valor referencial (Presupuesto) y Análisis de Precios, se indica:*

✓ *Conforme se precisó en la respuestas para los precios unitarios, el respaldo se encuentra en los planos y especificaciones técnicas propias del Proyecto y que además el Valor Referencial (Presupuesto) y análisis de precios mantienen una estructura de costos similares a otras obras que SEDAPAL ejecuta no solamente en el Programa de Agua Para Todos, si no en general sus obras.*

✓ *De igual forma, se precisó que los precios consignados tanto en suministros de materiales, como los costos de mano de obra y tarifas de alquiler de maquinarias, tienen su respaldo en cotizaciones de diferentes proveedores (se adjunta al presente); en el caso de la mano de obra, el costo es el que corresponde a Construcción Civil, mientras que las tarifas de alquiler de maquinaria son los que CAPECO publica en su revista técnica, independizando el costo del operador para una mejor aplicación de los reajustes.*

✓ *Los rendimientos para instalación de tuberías, son los mismos que SEDAPAL viene aplicando por muchos años, y que se reflejan en rendimientos de campo y propuestas de otros procesos.*

✓ *Respecto al comparativo realizado por el Postor con precios unitarios del Contrato 08-2006-CW-31920/JBIC-SEDAPAL, se precisó que estos precios "contratados" se realizaron bajo un sistema de financiamiento internacional y que en nuestro caso podemos afirmar que la estructura de costos que mantenemos se aplica al programa Agua para Todos.*

Como referencia podemos indicar que en el Contrato 0018-2007-SEDAPAL del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal", el Contratista Consorcio Zapallal Ofertó precios unitarios concordantes con los consignados el Macro Proyecto Pachacútec.

✓ *Observemos los siguientes costos por metro lineal para suministros e instalación de tuberías (costos directos):*

COSTOS DIRECTOS POR METRO LINEAL PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS (COMPARATIVO)[336]

Partidas Agua Pot.		Macro proyecto Pachacutec 30.11.2009	Contrato Nº 0018-2007-SEDAPAL Lomas de Zapallal 31.03.2007	PES. Nº 0017-2009-Instal. Redes Secund. Esq. Oquendo, Santa Rosa y El Naranjal	Contrato Nº 08-2006-CW-31920/JBIC - SEDAPAL
DN 100 TN. PN 10	Costo	20.90		21.58	20.90
	Instalación	25.61		34.40	77.91
	Total	**46.51**	**54.62**	**55.98**	**98.81**
DN 160 TN. PN 10	Costo	43.09		48.76	43.09
	Instalación	27.05		36.82	83.78
	Total	**70.14**	**70.83**	**85.58**	**126.87**
DN 200 TN. PN 10	Costo	67.45		71.44	67.45
	Instalación	37.18		42.85	96.32
	Total	**104.63**	**96.87**	**114.29**	**163.77**
DN 250 TN. PN 10	Costo	105.23		111.65	105.32
	Instalación	39.14		43.61	106.66
	Total	**144.37**		**155.26**	**211.98**
DN 300 TN. PN 10	Costo	169.65		182.40	169.65
	Instalación	53.77		58.88	106.66
	Total	**223.42**		**241.28**	**276.31**
		TC. US: S/. 2.886	TC. US: S/. 3.187 Costos suministros e instalación	TC. US: S/. 2.910	

COSTOS DIRECTOS – PARTIDAS AGUA POTABLE POR METRO LINEAL PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS

Partidas Agua Pot.		Macro proyecto Pachacutec 30.11.2009	Contrato Nº 0018-2007-SEDAPAL Lomas de Zapallal 31.03.2007	PES. Nº 0017-2009-Instal. Redes Secund. Esq. Oquendo, Santa Rosa y El Naranjal 30.09.2009	Contrato Nº 08-2006-CW-31920/JBIC - SEDAPAL
DN 200 TN. TN H: 1.50 m	Costo	22.08		31.13	22.08
	Instalación	33.99		38.83	95.04
	Total	**56.07**	**65.22**	**69.96**	**117.12**
DN 200 TN. PN H: 1.51 a 1.75 m	Costo	22.08			22.08
	Instalación	36.71			95.04
	Total	**58.79**	**65.22**		**117.12**
DN 200 TN. PN H: 1.76 a 2.00 m	Costo	22.08		31.13	22.08
	Instalación	37.62		42.55	95.04
	Total	**59.70**	**65.22**	**73.68**	**117.12**
DN 200 TN. PN H: 2.01 a 2.50 m	Costo	22.08		31.13	22.08
	Instalación	102.62		47.20	171.55
	Total	**124.70**	**65.22**	**78.33**	**193.63**
		TC. US: S/. 2.886	TC. US: S/. 3.187 Costos suministros e instalación	TC. US: S/. 2.910	

[336] Fuente: Informe 031-2010-EGP-N del 13 de abril de 2010.

- ✓ *Como se aprecia, los precios de instalación que indican del Contrato 08-2006 CW31920 JBIC, son elevados a los contratados por SEDAPAL en el Programa Agua Para Todos, llegando incluso a ser mayores a los valores que incluyen el suministro del material. Como sustento y referencia de nuestra apreciación se presentan 02 presupuestos contratados por SEDAPAL, que tienen en el caso de Lomas de Zapallal la partida en conjunto suministro e instalación, y en el Proceso recientemente otorgado correspondiente al P.E.S. 0017-2009 – Instalación de Redes Secundarias Esquema Oquendo, Santa Rosa y El Naranjal, las partidas disgregadas.*

- *Sobre los Gastos Generales se indica:*

- ✓ *Conforme se precisó en la respuesta, los Costos en la Convocatoria del proyecto correspondiente al Esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zeballos Y Anexos, consideró un monto por concepto de Gastos Generales de S/. 6´619, 230.58, mientras que en la presente convocatoria del Macro Proyecto Pachacutec el monto asciende a S/. 11´294,989.50. La estructura de costos es la misma que se mantiene para todos los Presupuestos que convoca SEDAPAL para este tipo de Obras.*

- ✓ *Respecto a los Gastos Generales que presenta el Contratista de la Obra del Esquema Pariachi, La Gloria, etc. Se precisó que no existe detalle del mismo, siendo la modalidad de esta Licitación en concurso Oferta "a Suma Alzada", la misma que difiere del presente Proceso que es Esquema Mixto. Cabe Precisar que en la Hoja Resumen de la convocatoria del Esquema Pariachi, La Gloria, etc. Se indica otros rubros componentes del Presupuesto como son: Saneamiento Físico Legal, Sistema de automatización, Suministro Eléctrico, Evaluación de restos Arqueológicos y Costos Ambientales, cuyos valores no han sido precisados por el contratista y que al no existir detalle del mismo, bien podría suponerse que estos se encuentran incluidos en los Gastos Generales.*

- ✓ *También se indicó en la respuesta, que el Postor, tiene la libertad de Ofertar los montos por concepto de Gastos Generales considere más conveniente, debiendo cumplir con las especificaciones mínimas exigidas en los Términos de Referencia.*

CONCLUSIONES

- *Respecto a la Normatividad Legal, SEDAPAL cumple con todas las disposiciones requeridas para el Proceso de Licitación materia del presente Informe.*
- *En cuanto a los Precios Unitarios de instalación, se está presentando el respectivo sustento, que amerita que se mantenga los valores consignados en el Valor referencial.*
- *En lo relacionado a los Gastos Generales, SEDAPAL mantiene una estructura que es típica para este tipo de obras, según nuestras exigencias mínimas, no afectándose por variaciones que uno u otro postor podría presentarse al concursar. Es el caso del Proyecto Lomas de Carabayllo que el Postor considera conveniente reducir su utilidad a 5% para incrementar sus Gastos generales.*
- *En cuanto a la estructura del Presupuesto y análisis de precios, éstos están a disposición de los proveedores y del público en general, indicado en el Informe, Link www.sedapal.com.pe/expediente, conforme se señala en las Bases del Concurso.*
- *Sobre el hecho suscitado, nos permitimos realizar un comentario, el mismo que se relaciona al incremento propuesto por el Postor en un 30% respecto al valor Referencial. De ser así, implicaría que el Perfil pierde su viabilidad, de acuerdo a la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP RD 002-2009-EF/68.01, lo cual no consideramos aceptable, porque la documentación que sustenta el Proyecto es a nuestro concepto el correcto; demás está decir que el Perfil fue aprobado por las instancias correspondientes de la OPI – FONAFE."*

Mediante el Memorando 344-2010-ELC de fecha 03 de mayo de 2010, suscrito por el Jefe Equipo Licitaciones y Contratos, señor Jorge Aragón Castillo, remite el Pronunciamiento 124-2010/DTN, al Sr. Marco Cerrón Palomino, Presidente del Comité Especial, indicando que, con fecha 30 de abril de 2010 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió el Pronunciamiento 124-2010/DTN, sobre la elevación de las observaciones interpuestas por el participante G y M S.A., de cuyo contenido se desprende lo siguiente: (Anexo 142)

"Observación 1, Contra el "Valor Referencial":
El participante cuestiona el valor referencial establecido por la Entidad debido a que, de un análisis de ciertas partidas similares en contratos anteriores, se advierte un déficit en 27.95% del valor referencial actual; en ese sentido, solicita una revisión y un incremento del valor en treinta por ciento (30%).

Respuesta a la observación 01:
Que de acuerdo con los artículos 12º y 26º de la Ley, concordados con el artículo 32º del Reglamento, la definición del valor referencial es una facultad de la Entidad, sin mayor restricción que la de contemplar la totalidad de los costos que inciden en el precio final de lo requerido, cuidando además que con ello se dirija la contratación hacia determinado bien, marca, modelo o proveedor.

En esa línea, el artículo 26º de la Ley establece que la determinación del valor referencial de los bienes, servicios u obras requeridas por la Entidad se efectúa sobre la base de los precios de mercado, para lo cual las dependencias encargadas de las contrataciones deberán realizar estudios o indagaciones aleatorias de las posibilidades que ofrece el mercado, considerando todos los aspectos que pudieran incidir directamente sobre su costo.

Por su parte, el artículo 14º del Reglamento dispone que en caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial se deberá determinar teniendo en cuenta el objeto de la obra, el alcance previsto en los estudios de preinversión, así como el resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

Ahora bien, en la medida que es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Entidad determinar el valor referencial, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER la observación formulada. No obstante ello, deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la información pertinente que demuestre que el valor referencial incluye todos aquellos conceptos que inciden sobre su costo.".

Se recomendó "NO ACOGER" las observaciones 1, 2 y 3 formuladas por el participante G y M S.A., contra las Bases del Procedimiento Especial. De otra parte, exhortó al Comité tener en cuenta las observaciones del Pronunciamiento a fin de efectuar las modificaciones a las Bases, debiéndose incorporar en el texto original las correcciones, precisiones y/o modificaciones dispuestas en el pliego de absolución de consultas y en el pliego de absolución de observaciones, bajo responsabilidad, no pudiendo continuar con el trámite del proceso en tanto las Bases no hayan sido integradas correctamente, bajo sanción de nulidad de todos los actos posteriores.

Con Memorando 1350-2010-EGP-N[337] de fecha 30 de junio de 2010, Polo Agüero Sánchez, Jefe del Equipo Gestión de Proyectos Norte, se dirigió al señor Marco

[337] De la información remitida por SEDAPAL, no se encontró información respecto de los Términos de Referencia, cuando se inicia el proceso PES 002-2010-SEDAPAL (febrero 2010), por lo que se toma la información a que hace referencia el Memorando 1350-2010-EGP-N.

Cerrón Palomino, Presidente del Comité Especial, para hacerle llegar los Términos de Referencia[338]. El objetivo era contratar a una empresa para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, así como la ejecución de las obras. El Expediente a nivel de ejecución de obra, debía elaborarse de conformidad con la octava disposición complementaria del D.S. 024-2006-VIVIENDA, que permita convocar a concurso las Obras Generales a Suma Alzada y Obras Secundarias a Precios Unitarios. (Anexo 144)

El área de influencia del estudio es La Ciudad de Pachacútec y Anexos (Distrito de Ventanilla), a una distancia de 39 Km. al noreste de la ciudad de Lima. La población se encuentra asentada en 137 habilitaciones distribuidos en 10 sectores. Los requerimientos del área del estudio tuvieron como base el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Reforzado. La empresa contratista deberá tramitar ante el propietario o poseedor la suscripción de los contratos de servidumbre y/o cesión de derechos posesorios, para obtener a nombre de SEDAPAL la libre disponibilidad de terrenos requeridos.

La contratista tendrá a su cargo todos los gastos que se incurran por diagnósticos, gestiones, trámites técnicos administrativos, pago de beneficios, legales y notariales requeridos para la suscripción de los contratos de servidumbre y/o cesión de derechos posesorios, para obtener a nombre de SEDAPAL la libre disponibilidad de terrenos (Expediente de Saneamiento Físico Legal por cada inmueble).

También se estipuló la Partida "Intervención Social", relacionada a la divulgación del sistema, tanto para agua potable como para alcantarillado, así como la capacitación sanitaria. El Estudio Definitivo y Expediente Técnico, de las Obras Generales y Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado demandará 180 días calendarios; la ejecución de obras generales, 480 días calendarios, y obras secundarias, 450 días calendarios. Las actividades de Intervención Social tendrán un plazo total de 660 días calendarios, cuya realización será en forma simultánea a la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico, ejecución de las obras y Post – evaluación.

El monto correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo – Expediente Técnico y Ejecución de Obra se valorizó en S/. 275'919,941.66 incluyendo IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al 30.11.2009.

Según el Informe 002-2010-CP-PES 002-2010-SEDAPAL, de fecha 02 de julio de 2010, el Comité Especial se dirigió al Jefe Equipo Licitaciones y Contratos, Jorge Aragón Castillo, haciéndole llegar las Bases Integradas, así como los Términos de Referencia modificados por el Área Usuaria, de acuerdo al Pronunciamiento 124-2010/DTN (OSCE).

Del contenido de las bases integradas se advierte que se estableció el sistema de contratación en forma mixta a Suma Alzada y Precios Unitarios conforme a los Términos de Referencia, precisándose que mayor detalle se encuentra en el Estudio de Posibilidades de Mercado. A continuación se muestran el valor referencial desagregado en presupuesto a suma alzada y a precios unitarios. (Anexo 121 y 122)

[338] Términos de Referencia "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del Distrito de Ventanilla"

VALOR REFERENCIAL – SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.
PRESUPUESTO A SUMA ALZADA	165´376,085.13
PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS	110´543,856.53
TOTAL	275´919,941.66

Mediante el Informe 001-CE-PES-0002-2010-SEDAPAL–Primera Convocatoria de fecha 24 de agosto de 2010, los miembros del Comité Especial dieron cuenta sobre el resultado del Proceso de Selección PES 0002-2010-SEDAPAL, indicando que el Acto Público de presentación de propuestas se realizó el 24 de agosto de 2010. En presencia del comité, la veedora Econ. Elizabeth Cueva Mares y el Notario Público Luis Roy Párraga Cordero, se procedió a llamar a los participantes, y no habiéndose presentado ningún postor, se declaró DESIERTO el proceso, haciendo constar en Acta Notarial.

Conforme al artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se devolvió el expediente de contratación al Equipo Gestión Proyectos Norte, con la finalidad de que formule un informe y evalúe las causas que motivaron la declaratoria de DESIERTO, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. Suscriben el informe, Marco Cerrón Palomino en calidad de Presidente, Umberto Olcese Ugarte, Jorge Moya Medina como miembros.

DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA 04-2010-SEDAPAL

El 13 de setiembre del 2010, mediante Memorando 1921-2010-EGP-N, el Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte, Polo Agüero Sánchez, informó a la Gerente de Proyectos y Obras - Ana Coletti Heredia, las causas que motivaron la declaratoria de desierto del Proceso Especial de Selección 002-2010-SEDAPAL, dándole cuenta la remisión de cartas a proveedores que se registraron para el proceso, a efecto que comuniquen las razones por las que no se presentaron. Al mismo tiempo se solicitó al Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Provincial del Callao y Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que remitan los criterios que emplean en la determinación de los Gastos Generales y Utilidad en las Obras que convocan. (Anexo 123)

Las empresas ABENGOA PERU y G y M manifestaron que requerían el incremento del presupuesto referencial en 35% y 40% respectivamente. Ambas cartas fueron derivadas el 13 de setiembre de 2010 al Consultor CADUCEO (carta 2047-2010-EGP-N), responsable de la elaboración del Perfil, para que efectué el análisis y pronunciamiento en un plazo de 48 horas. La tendencia por la que no se presentaron los contratistas sería el no incremento del valor referencial en por lo menos un 35%.

Sin embargo, luego de los ajustes y actualizaciones, el valor referencial con el cual se convocó el Estudio Definitivo, Expediente Técnico y Ejecución de Obra ascendió a S/. 275´919,941.66, representando un incremento del 14.45%. Si se hubiera tomado en cuenta la pretensión de las empresas consultadas, se superaría largamente el 30%, con el consecuente proceso de actualizar el PIP. En tal sentido, a fin de evitar que en la ejecución contractual se generen adicionales de obra, se presentaron 3 escenarios posibles:

"Escenario I.- En base al Informe del Consultor CADUCEO y del análisis del mismo, actualizar el presupuesto referencial de la actual convocatoria, el cual demandaría un tiempo prolongado, dado que sería necesario estudios complementarios para definir el Emisor Submarino considerado como descarga de los efluentes de la planta de tratamiento, lo que haría incierto la nueva fecha de convocatoria: Siempre habría el riesgo potencial de que no se presenten postores en la segunda convocatoria. Así mismo establecer en las Bases la responsabilidad del Contratista para la actualización del Perfil, en cumplimiento de la Directiva del SNIP.

Escenario II.- Dividir en dos etapas la Fase de Inversión del Macroproyecto Pachacútec: i) Obras Generales y Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado; ii) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino. Siempre luego del informe del Consultor CADUCEO, para la Fase i) habría que revisar las consideraciones expuestas sobre estas obras, reformular el presupuesto y convocar la obra. Para la PTAR y Emisario, convocar la elaboración del Expediente Técnico en forma paralela a la otra Etapa, de tal manera de tener ambos expedientes técnicos terminados y realizar la actualización del PIP correspondiente. Luego se convocaría la Ejecución de la obra de la PTAR y Emisario, y continuaría el Contrato de las Obras Generales y Secundarias.

Escenario III.- Convocar la Elaboración del Estudio Definitivo y Elaboración del Expediente Técnico de toda la Obra, y luego de la actualización del PIP con el monto definitivo, convocar la Ejecución de la Obra. Plazo de convocatoria 20 días calendario. (Hay que actualizar el Expediente de Contratación e incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones)".

Para asegurar los menores contratiempos en la ejecución de las obras, se recomendó la implementación del Escenario III, por su naturaleza y envergadura.

Del análisis a la información requerida a SEDAPAL, se advirtió la existencia de la Consulta formulada por SEDAPAL mediante Carta 2047-2010-EGP-N de fecha 13 de setiembre de 2010, al Consultor Consorcio Macro Proyectos Ingenieros, responsable de la elaboración del Perfil del Proyecto respecto a su Opinión sobre sugerencias emitidas por los Postores del Procedimiento Especial 0002-2010-SEDAPAL"

Con el Oficio 0370-2012-CIMGAGPR/CR de fecha 28 de setiembre de 2012, la Comisión Investigadora solicitó a SEDAPAL remitir el Informe documentado sobre la actualización del Presupuesto Referencial para la convocatoria de la AMC 004-2010-SEDAPAL, emitido por el Consorcio Macro Proyecto Ingenieros (CADUCEO).

Sin embargo con carta 1870-2012-GG, de fecha 25 de octubre de 2012, suscrita por la Gerente General, Rossina Manche Mantero, hizo llegar la carta 2490-10/ Consorcio Macro Proyecto Ingenieros/SEDAPAL fechada el 17 de setiembre del 2010, conteniendo la opinión del consultor, de cuyo tenor se desprende:

"(...) a fin de dar respuesta a vuestra Carta 2047-2010-EGP-N, recibida por mi representada el día 13 de setiembre de 2010, sobre el particular les informamos que se ha efectuado las verificaciones del caso y análisis a los puntos abordados por los Contratistas. Se resalta lo siguiente:

1. Se concluye que los costos considerados en el presupuesto en cuanto a rendimientos y costos unitarios están de acuerdo a la base de datos de SEDAPAL incrementados de acuerdo a las particularidades del Proyecto. Asimismo las partidas

son concordantes a las especificaciones Técnicas y lo recomendado por nuestros especialistas respecto al material de relleno que hacen referencia.

2. *Los costos indirectos que nosotros consideramos en 6%; ellos consideran que debe ser 15% con un incremento del 9%. En obras similares, ejecutadas por SEDAPAL se ha manejado el porcentaje convocado.*

3. *Opinan también que el costo del Estudio Definitivo e Intervención Social debe duplicarse, por ejemplo, actualmente el Estudio Definitivo bordea los 4 millones, ellos opinan que debe ser 8 millones. Consideramos, que el porcentaje para estudios se encuentra en los márgenes utilizados en otros estudios definitivos ejecutados también por SEDAPAL.*

4. *Riesgos del Contratista.*

Disponibilidad de Terrenos
Opinamos que SEDAPAL en base a la documentación alcanzada por mi representada en la etapa de Pre – Inversión, debería asumir la compra o entrega de terrenos disponibles a fin de evitar que sea motivo de Ampliaciones de Plazo y Pago de Gastos Generales.

5. *Falta de claridad en las respuestas a Consultas*
Sería conveniente que para responder las consultas participe el Consultor que ha efectuado el Perfil.

6. *Falta Información y alcances respecto al Emisor Submarino*
Dada las características previstas del efluente de la PTAR proyectada y el grado de dilución en el Océano Pacifico no debería tener problemas. Sin embargo, en el Estudio Definitivo se debe considerar los estudios de Corriente Marina, caída del T90, batimetría etc., donde se precise la longitud exacta en el que debe descargar el afluente.

Asimismo respecto al Proceso opinamos:

1. *Por el monto de obra y ser una convocatoria Nacional era de preveer la poca concurrencia de Postores por lo que recomendaríamos partir la obra en 2 o 3 Ítems.*
   Ítem I : PTAR y Emisor
   Ítem 2 : Obras Generales Agua Potable y Alcantarillado.
   Ítem 3 : Redes Secundarias y conexiones de agua y desagüe

2. *Si se opta, por continuar con la idea de convocar en un solo proceso, sería recomendable que se realice los estudios definitivos previamente, puesto que los costos se incrementarán en vista de que en la zona recientemente se han realizado en forma intensiva obras de afirmado y/o pavimentación de calles.*

3. *Finalmente opinamos que por el tamaño de la obra es de entender que las empresas que postulan son de mayor envergadura consecuentemente sus gastos generales son mayores donde influye también en parte el mayor costo de oportunidad en mano de obra calificada dada la afluencia de obras en el país."*

El 07 de octubre de 2010, mediante Memorando N° 2106-2010-EGP-N, firmado por el Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte, Polo Agüero Sánchez, se puso a consideración de la Gerente de Proyectos y Obras, Ana Coletti Heredia, los criterios que se emplearían para implementar el incremento del Presupuesto de Estudio Definitivo y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, indicando que deberá tener en

cuenta los gastos por gestión técnica y administrativa para obtener la disponibilidad del terreno. En este documento, se sostuvo que se excluiría el desembolso por adquisición del terreno, el cual estaría a cargo de SEDAPAL; gastos por verificación de Viabilidad y aprobación así como la actualización de Honorarios Profesionales.

Adicionalmente se informó que se revisarían algunas partidas (...) y se precisó que el presupuesto se actualizaría con precios vigentes al 31 de julio del 2010, así como el incremento de la mano de obra de construcción civil y los costos considerados en los gastos generales.

El 20 de octubre de 2010, mediante Memorando 1513-2010-EP, el Jefe del Equipo de Presupuesto, Humberto W. Chávez Aguayo, informó al señor Polo Agüero Sánchez, Jefe del Equipo Gestión de Proyectos Norte, sobre la Previsión Presupuestal de S/. 299´225,306.29, incluido IGV, para la ejecución del Proyecto. Las posiciones financieras son las que se transcriben en el siguiente cuadro:

POSICIONES FINANCIEROS DE AMC 4-2010

Centro Gestor	Orden	Concepto	Posición Financiera	Cuenta Mayor	Fuente	2011	2012	2013	Importe (S/.)
3520014708	31010014708	Expediente Tecnico	Exp - 01001	639113	Transferencia del MVCS	4,420,441.00	-	-	4,420,441.00
		Obras	Exp - 02001	639110		-	204,618,556.00	38,974,962.78	243,593,518.78
		Intervención Social	Exp - 04001	639191		1,195,088.00	1,792,632.00	448,157.44	3,435,877.44
Sub- Total (sin IGV)						5,615,529.00	206,411,188.00	39,423,120.22	251,449,837.22
I.G.V.						1,066,950.51	39,218,125.72	7,490,392.84	47,775,469.07
Total (con I.G.V.)						6,682,479.51	245,629,313.72	46,913,513.06	299,225,306.29

Fuente: Memorando N° 1513-2010-EP - Equipo de Presupuesto- SEDAPAL

Considerando que el proyecto tiene un alto costo, que afectaría los ejercicios 2011 – 2013, y teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra planificado en el Plan Financiero de Mediano Plazo y Plan Maestro Optimizado, con una estructura de financiamiento, se pidió que se efectúen las coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo e Investigación y el Equipo Operaciones Financieras con la finalidad de determinar, conciliar y asegurar la sostenibilidad de financiamiento, teniendo en consideración la carta N° 285-2010-GG, remitida por la Gerencia General solicitando los recursos necesarios vía transferencia del Ministerio de Vivienda y Construcción.

Finalmente, en el documento se advierte que la Previsión Presupuestal anula y reemplaza a la Disponibilidad Presupuestal, otorgada vía Memorando 212-2010-EP, precisando que para el ejercicio 2011 se deberá solicitar el presupuesto y/o actualización, de acuerdo a los montos autorizados y aprobados por el Directorio y FONAFE.

El 21 de octubre de 2010, el Analista Principal de Costos y Presupuestos – Lic. señor Carlos E. San Bartolomé Ramos y los ingenieros Alfredo Huanca Mamani y Vladimir Jácome Fernández en calidad de Asistentes, se dirigieron a Guillermo Cuadros Capilla, Conductor de Proyectos, para informarle que el Presupuesto Referencial actualizado al 31 de julio de 2010, se incrementó en 6.37% respecto al presupuesto de la convocatoria de fecha 2009-11-30 (S/. 281´307,636.66), excluyendo los costos por Disponibilidad de Terreno (Gastos por adquisición y permisos), los cuales estarán a cargo de SEDAPAL.
De otra parte, se determinó como Presupuesto a Suma Alzada el importe de S/. 163´000,664.19, y a Precios Unitarios la suma de S/. 136´224,642.10, dando un total de S/. 299´225,306.29, con un plazo de ejecución de 660 días, 180 días para la ejecución del estudio y 480 para la ejecución de las obras.

000230

En la actualización del Presupuesto Referencial, el Consultor consideró las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL VALOR REFERENCIAL

N°	MODIFICACIONES
2	SITUACIÓN ACTUAL: En la actualización del Presupuesto Referencial, el Consultor consideró las siguientes modificaciones:
2.1	Se actualizó el presupuesto con precios vigentes al 31-07-2010, esta actualización considera el incremento de la mano de obra de construcción civil.
2.2	Se incluyeron las partidas "Entibado de zanjas m2", a partir de 1.50m de profundidad, de acuerdo a la nueva recomendación del estudio de suelos (el presupuesto anterior consideraba a partir de los 2.00 m de profundidad) en las siguientes estructuras proyectadas: • Instalación de líneas de agua potable, colectores, redes. • Cámaras reductoras de presión, y cámaras de derivación. • Buzones
2.3	Se consideró el Relleno compactado con material de préstamo afirmado; en las obras civiles que se encuentran en terreno normal no recomendable para la cimentación : ✓ Reservorios Proyectados, incluyendo: cuba de almacenamiento, caseta de válvulas, caseta de cloración, cerco perimétrico. ✓ Cisterna, incluye: caseta de rebombeo, caseta de equipo de cloración, guardianía y SS.HH, sub estación, cerco perimétrico. ✓ Cámaras de Bombeo de Desagüe: sala de tableros y SSHH, Sala de grupo electrógeno, cerco perimétrico, etc.
2.4	Se consideró el aditivo EUCO DM (hidrófugo) en todas las estructuras de concreto armado.
2.5	Se consideró la partida "Carpeta de afirmado compactado", y se incrementó el metrado en la partida: Corte + rotura, ED y reposición de pavimento flexible asfalto, en las líneas, colectores y redes, por recomendación de una última inspección de campo realizada por el consultor.
2.6	Se consideró un incremento del metrado del Colector de descarga al mar, de 200 m a 400 m, según correo del ingeniero José Verástegui (Director del Estudio).
2.7	Se consideró un incremento de costos en los gastos generales de 6% a 9% como consecuencia de las observaciones hechas por los postores, en lo que se requiere considerar mayores frentes de trabajo e incremento de las tasas por cartas fianzas. La utilidad se mantiene en 8%
2.8	Se incrementó el Presupuesto de estudios definitivo – expediente técnico, Considerando: • Gastos por gestión técnica y administrativa, para obtener la disponibilidad del terreno a cargo del Contratista (desembolso por adquisición del terreno a cargo de SEDAPAL). • Gastos por verificación de viabilidad (incluye formular el nuevo perfil de ser requerido y su aprobación). • Actualización de honorarios profesionales y de técnicos. • Ajustes en el plazo de la participación de algunos especialistas y técnicos. • Se incorporó gastos generales por concepto de oficina central (equipada con servicios, personal directivo y administrativo, costos por capacitación, promoción, desarrollo, tecnología, y gestión de calidad).
2.9	Recomienda, que en los Términos de Referencia se indique los estudios requeridos para el desarrollo del colector de descarga sumergido en mar (incluir en la elaboración del estudio definitivo: batimetría, corriente marina, etc.)

El informe concluyó que:

"

✓ *Los costos Referenciales y documentación concerniente a Costos y Presupuestos, de los Estudios del asunto, se encuentra conformes a los valores y procedimientos establecidos por SEDAPAL.*

✓ *Se remite la documentación en medio físico y digital, concerniente a Costos y Presupuestos, (Valor Referencial, Formato de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Listado de Insumos, Cronogramas, y GGU).*

✓ *El desarrollo de los Planos, Estudios Complementarios, Metrados y sustento respectivo es responsabilidad del Consultor del Proyecto.*

✓ *El Consultor del Proyecto y Profesionales responsables que participaron en el desarrollo del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, deben firmar el Expediente Técnico Actualizado.*

✓ *El Expediente Técnico debe ser firmado en calidad de Conformidad por el Supervisor del Estudio (Ing. Guillermo Cuadros Capilla) y el Jefe del Equipo Gestión de Proyectos Norte."*

El 21 de octubre de 2010, mediante Informe N° 106-2010-EGP-N, firmado por Polo Agüero Sánchez, Jefe del Equipo de Proyectos Norte, se dirigió al Jefe Equipo Licitaciones y Contratos Jorge Aragón Castillo, comunicando la aprobación del Expediente Administrativo – Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2010-SEDAPAL.

Los alcances del Expediente Administrativo supusieron: Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y Determinación de Valor Referencial, el cual fue asignado en S/. 299´225,306.29; tipo de proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía; Fuente de Financiamiento, transferencia del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; Sistema de Contratación a Suma Alzada y Precios Unitarios; Número de Referencia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC, Proc. ID N° 12; Rubro – Obras; Disponibilidad Presupuestal, S/. 299´225,306.29 incluido el IGV; Profesionales que intervienen, elaborado por Guillermo Cuadros Capilla, Conductor de Proyectos, revisado por Polo Agüero Sánchez; Fórmula de Reajuste; Viabilidad de acuerdo al Informe Técnico N° 112-2009/OPI-FONAFE del 14-10-2009; Estudio de Impacto Ambiental, indicándose que el proyecto considera la elaboración del EIA a nivel de Expediente Técnico; Términos de Referencia, con un Presupuesto Referencial elaborado bajo el sistema mixto de suma alzada y precios unitarios, con precios vigentes al 31 de julio de 2010.

Con los alcances descritos, Polo Agüero Sánchez, en cumplimiento al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.184-2008-EF, aprobó el expediente para la contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Elaboración del Estudio Definitivo – Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, por la suma S/. 299´225,306.29, siendo el plazo total de 660 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras.

Con precios vigentes al 31 de julio de 2010, monto concordante con el Estudio de las Posibilidades de Mercado (ANEXO), y contando con el visado de Polo Agüero Sánchez, Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte y las firmas de Luz Betzabet Verástegui Zavaleta y José Domingo Verástegui Maita, se muestra el siguiente desagregado:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	Total S/. Incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV
	EJECUCIÓN DE OBRAS	
I	**PRESUPUESTO A SUMA ALZADA I:**	
A	OBRAS GENERALES	153,337,154.67
D	INTERVENCIÓN SOCIAL	4,088,694.15
E	SUMINISTRO ELECTRICO	119,341.77
F	SISTEMA DE PROYECTOS ON LINE (08 CAMARAS DE VIDEO IP S/ESPEC)	141,615.46
II	**PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS II:**	
B	OBRAS SECUNDARIAS Y COLECTOR DE DESCARGA SUMERGIDO:	136,224,642.10
	TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS.-	**293,911,448.15**
	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS - DISEÑO DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO	
I	**PRESUPUESTO A SUMA ALZADA I:**	
C	(INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD)	5,260,324.79
G	PROYECTO DE EVALUACIÓN DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	53,533.35
H	DISPONIBILIDAD DE TERRENO:	-
	TOTAL EJECUCIÓN DE ESTUDIOS - DISEÑOS Y EXPEDIENTE TÉCNICO	**5,313,858.14**
	Y EXPEDIENTE TÉCNCIO	**S/. 299,225,306.29**

Fuente: SEDAPAL - Estudio de Posibilidades del Mercado - Fecha 2010-07-31 (Pág. 15 - 25)

El 21 de octubre de 2010, mediante Memorando N° 777-2010-ELC emitido por el Jefe Equipo de Licitaciones y Contratos, Jorge I. Aragón Castillo, se solicitó la nueva designación del Comité Especial para la AMC 004-2010-SEDAPAL.

Del cuerpo del documento se indicó que mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2010-GG del 17.02.2010 y Resolución de Gerencia General N° 0270-2010-SEDAPAL, se designó como miembros titulares a: Marco Alberto Cerrón Palomino, en calidad de presidente; Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina. Como miembros suplentes fueron designados Guillermo Cuadros Capilla, Julio Federico Ramírez Ruíz y Nidia Rosario Elías Espinoza.

Sin embargo, la Gerencia de Proyectos y Obras comunicó a la Gerencia de Recursos Humanos que el Ing. Marco Alberto Cerrón Palomino quedaba a disposición, solicitando y proponiendo la recomposición del Comité Especial para la nueva convocatoria. El 25 de octubre de 2010, mediante el Memorando N° 830-2010-GG, Jorge Barco Martínez dispuso la recomposición del Comité Especial, designando al Ing. Guillermo Cuadros Capilla, en calidad de Presidente Titular y al Ing. Amador Cecilio Salazar Chávez como Presidente Suplente, para llevar adelante el proceso de acuerdo a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 024-2006-VIVIENDA y su modificatoria D.S. 0018-2009-Vivienda. La conformación final del Comité Especial quedó de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL - AMC Nº 0004-2010-SEDAPAL

CARGO	MIEMBROS TITULARES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	Ing. GUILLERMO CUADROS CAPILLA	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	Ing. UMBERTO OLCESE UGARTE	JEFE DE PROMESAL
MIEMBRO	Dr. JORGE FERNANDO MOYA MEDINA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	Ing. AMADOR CECILIO SALAZAR CHÁVEZ	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	Ing. JULIO FEDERICO RAMÍREZ RUIZ	EQUIPO GESTIÓN DE PROYECTOS - SUR
MIEMBRO	Dra. NIDIA ROSARIO ELÍAS ESPINOZA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

Referencia: Memorando Nº 830-2010-GG SEDAPAL- 25-10-2010.

El 26 de octubre de 2010 mediante Memorando 1569-2010-EP el Jefe del Equipo de Presupuesto, Humberto W. Chávez Aguayo, informó a Polo Agüero Sánchez, Jefe del Equipo Gestión de Proyectos Norte, sobre las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Proyectos y Obras, y Gerencia General, para la Previsión Presupuestal de S/. 299´225,306.29 con IGV. De este modo, consideró las posiciones financieras que a continuación se transcriben: (Anexo 161)

Centro Gestor	Orden	Concepto	Posición Financiera	Cuenta Mayor	Fuente	2011	2012	Importe (Sin I.G.V.)	Importe (Con I.G.V.)
3520014708	31010014708	Expediente Técnico	Exp - 01001	639113	Recursos Propios	4,420,441.00	-	4,420,441.00	5,260,324.79
		Obras	Exp - 02001	639110	Tesoro Público del (MVCS) y Endeudamiento Externo	-	204,618,556.00	243,593,518.78	289,876,287.35
		Intervención Social	Exp - 04001	639191		1,195,088.00	1,792,632.00	3,435,877.44	4,088,694.15
Total (S/.)						5,615,529.00	206,411,188.00	251,449,837.22	299,225,306.29

Fuente: Memorando N° 1569-2010-EP - Equipo de Presupuesto- SEDAPAL

De acuerdo a la Carta N° 1949-2010-GG de fecha 26 de octubre de 2010, el Ministerio de Vivienda, aportará con una transferencia de S/. 84 millones para el cofinanciamiento de la obra y el saldo con financiamiento externo. La presente Previsión Presupuestal anula y reemplaza a la otorgada por el Memorando 1513-2010-EP, precisando que en el ejercicio 2011 se deberá solicitar la Disponibilidad Presupuestal y/o actualización, de acuerdo a los montos autorizados y aprobados por el Directorio y FONAFE.

Advirtiendo que todo proyecto a iniciarse debe estar considerado en el Plan Maestro Optimizado, se reiteró coordinar con el Equipo Investigación, Normalización y Planeamiento Físico de la Gerencia de Desarrollo e Investigación, así como el Equipo de Operaciones Financieras, para efectuar las acciones pertinentes que garanticen el financiamiento del proyecto, con endeudamiento externo y transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Mediante el Informe 01-2010-CE-AMC.0004-SEDAPAL-CO, los miembros del Comité Especial informaron que por unanimidad se dio por concluida la elaboración y revisión del proyecto de bases administrativas, formularios, proforma de contrato y calendario del proceso de selección. El 26 de octubre de 2010, a través de la Resolución 882-2010-GG, el Gerente General Barco Martínez aprobó las bases en la modalidad de Concurso Oferta, con valor referencial vigente al 31.07.2010 de S/. 299´225,306.29, en el que se incluye gastos generales, utilidad e IGV. Se estableció 660 días calendarios como plazo de ejecución y un financiamiento de recursos propios, Tesoro público (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y endeudamiento externo. (Anexos 162 y 163)

De la Información remitida por SEDAPAL, respecto a los términos de referencia (TDR), de la Adjudicación Menor Cuantía 004-2010-SEDAPAL, se verificó que guardan relación con los Términos de Referencia del Proceso Especial N° 0002-2010-SEDAPAL, excepto por las siguientes modificaciones:

OBRAS: La partida correspondiente al COLECTOR DE DESCARGA PROYECTADO, que en el PES 0002-2010-SEDAPAL se encontraba en la modalidad de Suma Alzada, ha sido trasladada a la modalidad de precios unitarios.

SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL: En el PES 0002-2010-SEDAPAL se determinó que la empresa contratista debía tramitar ante el propietario o poseedor la suscripción de los contratos de servidumbre y/o cesión de derechos posesorios, para obtener a nombre de SEDAPAL la libre disponibilidad de terrenos, teniendo a su cargo el costo

así como los gastos en que se incurran por diagnósticos, gestiones, trámites técnicos, administrativos, pago de beneficios legales y notariales para la suscripción de los contratos de servidumbre y/o cesión de derechos posesorios (Expediente de Saneamiento Físico Legal por cada inmueble).

En los Términos de Referencia de la Adjudicación Menor Cuantía 004-2010-SEDAPAL, se determinó que SEDAPAL asuma el costo de los terrenos, liberando a la Contratista de esta obligación estipulada en el primer proceso (PES 0002-2010-SEDAPAL).

MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: El presupuesto referencial se detalla a continuación:

PRESUPUESTO REFERENCIAL (SISTEMA MIXTO)

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.
PRESUPUESTO A SUMA ALZADA	163,000,664.19
PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS	136,224,642.10
TOTAL	**299,225,306.29**

Fuente: SEDAPAL - TDR- AMC Nº 0004-2010-SEDAPAL

El 02 de diciembre de 2010, Mediante Resolución de Gerencia General 0998-2010-GG, Jorge Barco Martínez dispuso la recomposición del Comité Especial encargado de elaborar las bases y de conducir la Adjudicación de Menor Cuantía 0004-2010-SEDAPAL-CO. En consideración a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA, la Gerencia General mediante Memorando 830-2010-GG del 25 de octubre de 2010 designó a sus representantes y dio la conformidad a los miembros propuestos, complementando así la recomposición del comité especial, y con el visado del Gerente de Proyectos y Obras (e), las jefaturas de los Equipos Licitaciones y Contratos y Asuntos Legales (e), quedando compuesto de la siguiente manera: (Anexo 164)

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL - AMC Nº 0004-2010-SEDAPAL

CARGO	MIEMBROS TITULARES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	Ing. GUILLERMO CUADROS CAPILLA	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	Ing. UMBERTO OLCESE UGARTE	JEFE DE PROMESAL
MIEMBRO	Dr. JORGE FERNANDO MOYA MEDINA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	Ing. AMADOR CECILIO SALAZAR CHÁVEZ	GERENCIA GENERAL
MIEMBRO	Ing. JULIO FEDERICO RAMÍREZ RUIZ	EQUIPO GESTIÓN DE PROYECTOS - SUR
MIEMBRO	Dra. NIDIA ROSARIO ELÍAS ESPINOZA	EQUIPO LICITACIONES Y CONTRATOS

Referencia: Resolución Gerencial Nº 0998-2010-GG SEDAPAL- 02-12-2010-GG.

Del contenido de las Bases Administrativas y de la información publicada en el SEACE, se verificó que la convocatoria pública se inició el 26 de octubre de 2010, habiéndose registrado como postores las siguientes empresas: (Anexo 165)

PARTICIPANTES REGISTRADOS -
ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA - AMC -0004-2010-SEDAPAL

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUC
1	G Y M S.A.	20100154057
2	ABENGOA PERU S.A.	20253757931
3	CONSTRUCTORA QUERIROZ GALVAO SA - SUCURSAL DEL PERU	20346814731
4	JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20100163471
5	HIDRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERADA - HIDRA SAC	20508947543
6	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	20308445641
7	J Y J CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20223411461
8	HV CONTRATISTAS S.A.	20100318696
9	ALE CONTRATISTAS S.R.L.	20263765134
10	INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	20101029442
11	E.M. & E.N. INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - E.M.E.N.I.C. S.A.C.	20535639028
12	INGENIERIA CORPORATIVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20503379521
13	HIDALGO E HIDALGO S.A.	99000003278
14	CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACION S.A.	20109565017
15	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERU	20509656607
16	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL PERU	20513549157
17	CONSTRUCTORA VESSONI S.A.	20516944444
18	INNOVA GESTION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20537991594
19	SOCIEDA ANONIMA CERRADA BWICC	20111904562
20	CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.	99000006641
21	ROAYA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	20120046307
22	CONSTRUCTORA UPACA S.A.	20101031854
23	A.R. CONSTRUCOES LTDA.	20492901793
24	ACUÑA Y PERALTA S.A. NEGOCIOS INMOBILIARIOS	20314050763
25	BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A.	99000005017
26	PRALIA S.A.C.	20518268504
27	GALVAO ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERU	20521559838
28	JORGE SALINAS DE CORDOVA (CONSULTOR)	10079403402
29	ARGEU S.A.	99000007150
30	VEGA ENGENHARIA AMBIENTAL S.A. SUCURSAL DEL PERU	20493039807
31	(CONSULTOR)	20100163391
32	LUIMA S.A.	20135151581
33	PROJECT CONSTRUCTION S.A.C.	20514023914
34	CONSORCIO HISPANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509593842

Fuente: SEACE

Con fecha 21 de diciembre de 2010, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, emitió el Pronunciamiento 409-2010/DTN, suscrito por el Director Técnico Normativo, Juan A. Silva Sologuren, sobre absolución de observaciones relacionada al proceso, señalando: *No se acogieron las observaciones formuladas por los participantes G y M SA. y ABENGOA PERU S.A. contra las bases. Sin perjuicio de ello, se deberá cumplir con lo dispuesto por el Organismo Supervisor. (Anexo 166)*

En numeral N° 03 relacionado al "Contenido de las Bases Contrario a la Normativa sobre Contrataciones del Estado", se detectaron en las bases contenidos contrarios el cumplimiento de la normativa vigente en materia de adquisiciones y contrataciones del

Estado, de acuerdo al artículo 58° de la Ley de Contrataciones (D.L. 1017), tales como:

- Valor Referencial: se advierte que deberá identificarse el monto correspondiente a la ejecución del expediente técnico y la ejecución de la obra.

- Contenido de la propuesta técnica: Se deberá precisar la especialidad que debe ostentar el postor en el registro de consultor de obra.

- Contenido de la propuesta económica: En concordancia con el artículo 63° del Reglamento (D.S. 184-2008-EF), debe precisarse en el primer párrafo del numeral 8.6 de las Bases, que el número de copias requeridas se encuentra referido, únicamente, a la propuesta técnica ya que la propuesta económica debe presentarse solo en original.

- Otras Precisiones:
Considerando que no se ha incluido factores de evaluación en las Bases (AMC 0004-2010-SEDAPAL), deberá corregirse lo señalado en el numeral 8.8.1 de las bases.

En la cláusula octava de la proforma del contrato se estipuló que las diferentes garantías a presentar deberán ser sin beneficio de excusión, incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática. Debe tenerse en consideración que el artículo 39° de la Ley establece que las garantías deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad. En esa medida, deberá suprimirse la frase "sin beneficio de excusión" de la proforma de contrato.

De otra parte se indica que conforme al artículo 58° del Reglamento (D.S. 184-2008-EF), compete exclusivamente al Comité Especial implementar estrictamente lo dispuesto por el Organismo Supervisor en el presente pronunciamiento, bajo responsabilidad, no pudiendo continuarse con el trámite del proceso en tanto las Bases no hayan sido integradas correctamente, bajo sanción de nulidad de todos los actos posteriores

De la revisión efectuada a las observaciones formuladas por el OSCE se verifica que no se habría modificado en las Bases Integradas el numeral 3.1 respecto al "Valor Referencial", en el que se indica: *que a fin que se tenga conocimiento integral del valor referencial del proceso deberá identificarse el monto que corresponde a la ejecución del expediente técnico y el que corresponde a la ejecución de la obra.*

Con fecha 06 de enero de 2011 el Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte (e), Carlos Aquino Quispe, se dirigió al Jefe Equipo Licitaciones y Contratos (e), Juan Irikura Kawai, comunicándole que producto de la absolución del Pliego de Consultas, Observaciones y las recomendaciones vertidas en el Pronunciamiento 409-2010/DTN, se integró el expediente de contratación de la A.M.C. 0004-2010-SEDAPAL. (Anexo 167)

De la información remitida por SEDAPAL y la información publicada en el SEACE, se verificó que el 22 de febrero de 2011 se realizó la presentación de propuestas y apertura de sobres de la Adjudicación de Menor Cuantía 0004-2010-SEDAPAL, procediendo el Comité Especial – en presencia de la notaria Loudelvi Yáñez – a llamar a los participantes, encontrándose presente solo el Consorcio Norte integrado por Abengoa Perú S.A. Abengoa Perú; Abengoa S.A. Sucursal en Perú; G Y M S.A. y GMI Sociedad Anónima Ingenieros Consultores.

El 09 de marzo de 2011 se otorgó la Buena Pro al Consorcio Norte cuya oferta económica fue de S/. 329´112,432.24, que representa el 109.98% del Valor Referencial (299´225,306.29), con precios vigentes al 31 de julio del 2010. Del contenido del acta se precisó que la disponibilidad presupuestal de la diferencia quedó supeditado a la aprobación del titular de la entidad, por haber superado la propuesta económica al Valor Referencial dentro del límite máximo previsto en el artículo 33º de la Ley de Contrataciones del Estado. El representante del postor (Harold Cisneros Peña) no aceptó reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial. (Anexo 168)

Con fecha 09 de marzo de 2011, mediante Memorando 629-2011-EGP-N, el Jefe Equipo Gestión de Proyectos Norte (e), Guillermo Cuadros Capilla, solicitó ampliar la disponibilidad presupuestal otorgada a fin de continuar con el proceso de selección y otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al siguiente detalle: (Anexo 169)

DESCRIPCIÓN	POSICIÓN FINANCIERA	MONTOS (sin I.G.V.) S/.			
		2011	2012	2013	TOTALES
ESTUDIOS	EKP-01001	3,182,716.00	1,688,171.78		4,870,887.78
EJECUCION DE OBRAS	EKP-02001		188,784,976.00	72,976,367.54	261,761,343.54
INTERVENCIÓN SOCIAL	EKP-04001	448,158.00	6,840,448.72	2,644,231.07	9,932,837.79
TOTALES		**3,630,874.00**	**197,313,596.50**	**75,620,598.61**	**276,565,069.11**

Fuente: Memorando Nº 629-2011-EGP-N

Con fecha 09 de marzo de 2011, mediante Memorando 274-2011-EP, el Jefe Equipo Presupuesto, Humberto W. Chávez Aguayo, y el Gerente de Finanzas, Eduardo Vásquez Martínez, refirieron que en el presupuesto 2011 se ha previsto los recursos para la ejecución del Expediente Técnico por un monto de S/. 3´182,716.00 e Intervención Social por S/. 448,158.00, haciendo un total de S/. 3´630,874.00, sin IGV, con Financiamiento Recursos Propios, debiendo seguir el trámite, proceso y ejecución de acuerdo a la normatividad vigente. De acuerdo al requerimiento adicional, las posiciones financieras son las que a continuación se transcriben: (Anexos 170 y 171)

Centro Gestor	Orden	Descripción	Pos. Fin.	Cuenta Mayor	Fuente de Financiamiento	Periodo			Monto Presupuestado en S/.
						2011	2012	2013	
3570014708	31010014708	Estudios	EKP-01001	6381411003	Recursos Propios	3,182,716.00	1,688,171.78	-	4,870,887.78
		Intervención Social	EKP-04001	6381411004		448,158.00	6,840,448.72	2,644,231.07	9,932,837.79
		Obras	EKP-02001	6381411001	Tesoro Público (MVCS) y Endeudamiento	-	188,784,976.00	72,976,367.54	261,761,343.54
					S/.	3,630,874.00	197,313,596.50	75,620,598.61	276,565,069.11
					I.G.V. 18%	653,557.32	35,516,447.37	13,611,707.75	49,781,712.44
					Monto Total en S/.	4,284,431.32	232,830,043.87	89,232,306.36	326,346,781.55

En cuanto al saldo para los periodos 2012 y 2013 de S/.197´313,596.50 y S/. 75´620,598.61, sin IGV, se deberá tener en consideración la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal que corresponde, refiriendo que de acuerdo a la Carta 420-2011-GG, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aportaría con una transferencia de S/. 84 millones para el cofinanciamiento de la ejecución de la obra y el saldo con financiamiento externo.

No obstante, de la información remitida por SEDAPAL no se ha evidenciado la Resolución de Gerencia General que apruebe la ampliación presupuestal, solicitada por el Comité.

RESUMEN DE ESTUDIOS DE MERCADO

Item	Partida	Descripción	PES 0002-2010	AMC 0004-2010	DIFERENCIA	
			Totales S/. Incluye GG+U e IGV (costo 30-11-2009)	Totales S/. Incluye GG+U e IGV (costo 31-07-2010)	S/.	%
I.-A		**PRESUPUESTO A SUMA ALZADA OBRAS GENERALES**				
	1.000	**OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS**	**6,342,621.65**	**6,753,098.39**	**410,476.74**	
	01.001	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	87,443.60	88,595.82	1,152.22	1.32
	01.002	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-01	812,874.80	874,461.73	61,586.93	7.58
	01.003	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-02	614,295.40	655,928.35	41,632.95	6.78
	01.004	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-03	659,241.11	701,591.91	42,350.79	6.42
	01.005	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-04	760,251.11	794,049.54	33,798.43	4.45
	01.006	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-05	233,779.82	247,467.35	13,687.53	5.85
	01.007	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-06	411,964.20	441,067.59	29,103.39	7.06
	01.008	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-07	709,811.52	741,440.01	31,628.49	4.46
	01.009	CISTERNA PROYECTADO CP-01 V=200M3	545,499.71	581,161.78	35,662.06	6.54
	01.010	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE CDP-01	272,692.21	299,134.33	26,442.12	9.70
	01.011	CAMARA DE REBOMBEO DE DESAGUE CDP-02	200,878.65	216,735.56	15,856.90	7.89
	01.012	CAMARA DE REBOMBEO DE DESAGUE CDP-03	215,776.74	229,095.12	13,318.38	6.17
	01.013	CAMARA DE REBOMBEO DE DESAGUE CDP-04	191,209.16	206,951.17	15,742.01	8.23
	01.014	CAMARA DE REBOMBEO DE DESAGUE CDP-05	245,830.62	268,397.62	22,567.01	9.18
	01.015	CISTERNA EXISTENTE CRA-140-BELTRAN	381,072.99	407,020.52	25,947.53	6.81
	2.000	**EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES**	**18,978,781.88**	**19,600,553.67**	**621,771.79**	
	02.001	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-01	1,704,245.85	1,715,283.99	11,038.14	0.65
	02.002	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-02	1,170,627.24	1,185,641.41	15,014.17	1.28
	02.003	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-03	1,187,360.58	1,208,237.18	20,876.60	1.76
	02.004	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-04	510,415.74	1,189,764.12	679,348.38	133.10
	02.005	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-05	763,890.68	767,216.78	3,326.10	0.44
	02.006	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-06	177,798.11	180,672.18	2,874.06	1.62
	02.007	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RAP-07	207,784.00	212,121.30	4,337.30	2.09
	02.008	RESERVORIO DE REBOMBEO EXISTENTE RRE-04	1,086,049.82	1,054,576.30	-31,473.52	-2.90
	02.009	CISTERNA PROYECTADO CP-01 (VOL=200 m3)	760,393.09	761,266.15	873.06	0.11
	02.010	POZO P-08 (P-850)	449,254.73	448,668.95	-585.78	-0.13
	02.011	POZO P-12 (P-851)	353,593.97	352,949.75	-644.22	-0.18
	02.012	POZO P-13 (P-852)	381,458.21	380,815.24	-642.97	-0.17
	02.013	POZO P-09 (P-804)	517,116.51	516,379.77	-736.74	-0.14
	02.014	POZO P-10 (P-805)	517,116.51	516,379.77	-736.74	-0.14
	02.015	POZO P-11 (P-806)	517,116.51	516,379.77	-736.74	-0.14
	02.016	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES CDP-01	1,474,725.30	1,474,709.43	-15.87	0.00
	02.017	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES CDP-02	1,015,573.74	1,017,366.31	1,792.57	0.18
	02.018	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES CDP-03	751,313.44	751,993.25	679.81	0.09
	02.019	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES CDP-04	838,610.12	840,298.52	1,688.40	0.20
	02.020	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES CDP-05	969,821.95	970,470.45	648.50	0.07
	02.021	CISTERNA EXISTENTE -BELTRAN (AMPLIACIONES -	2,028,233.17	1,943,080.46	-85,152.71	-4.20
	02.022	SISTEMA DE COMUNICACION E INTEGRACION -	1,596,282.60	1,596,282.60	-	0.00

	3.000	**LINEAS DE AGUA POTABLE**	**14,618,140.51**	**16,192,472.30**	**1,574,331.79**	
	03.001	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	307,391.08	311,222.29	3,831.22	1.25
	03.002	LINEA DE IMPULSION DE CP-01 A RAP-07	178,404.81	210,678.14	32,273.32	18.09
	03.003	LINEA DE IMPULSION DE CD-05 A RAP-02	12,976.59	14,163.26	1,186.67	9.14
	03.004	LINEA DE IMPULSION DE CD-06 A RAP-03	51,545.84	56,712.46	5,166.62	10.02
	03.005	LINEA DE IMPULSION DE CD-07 A RAP-04	40,732.01	44,909.74	4,177.73	10.26
	03.006	LINEA DE IMPULSION DE CD-08 A RAP-05	4,028.15	5,150.56	1,122.41	27.86
	03.007	LINEA DE IMPULSION DE RRE-02 A RRE-03 Tramo	104,758.38	109,412.35	4,653.97	4.44
	03.008	LINEA DE CONDUCCION DE CD-01 A CD-02	2,836,889.05	2,960,807.82	123,918.77	4.37
	03.009	LINEA DE CONDUCCION DE CD-02 A RAP-01	117,161.45	122,309.31	5,147.86	4.39
	03.010	LINEA DE CONDUCCION DE CD-03 A CP-01	483,681.49	567,802.47	84,120.98	17.39
	03.011	LINEA DE CONDUCCION DE CD-04 A RRE-04	982,956.92	1,029,849.31	46,892.39	4.77
	03.012	LINEA DE CONDUCCION DE RAE-04 A RAP-06	493,605.59	578,868.59	85,263.00	17.27
	03.013	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 282	895,621.36	990,221.49	94,600.13	10.56
	03.014	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 283	645,036.56	741,059.37	96,022.81	14.89
	03.015	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 284	857,905.39	991,341.78	133,436.39	15.55
	03.016	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 285	580,247.81	655,148.92	74,901.11	12.91
	03.017	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 286	252,876.07	305,903.72	53,027.65	20.97
	03.018	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 287	598,420.25	668,344.15	69,923.90	11.68
	03.019	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 288	1,069,972.39	1,189,637.22	119,664.83	11.18
	03.020	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 289	480,079.37	539,779.13	59,699.77	12.44
	03.021	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 290	454,286.12	538,237.76	83,951.64	18.48
	03.022	TRONCALES ESTRATEGICAS-SECTOR 291	106,286.58	127,859.32	21,572.75	20.30
	03.023	CAMARAS REDUCTORAS DE PRESION (CRP) DN	570,111.69	611,583.48	41,471.80	7.27
	03.024	CAMARAS REDUCTORAS DE PRESION (CRP) DN	941,585.83	1,080,967.68	139,381.84	14.80
	03.025	CAMARAS REDUCTORAS DE PRESION (CRP) DN	425,935.31	449,391.84	23,456.53	5.51
	03.026	CAMARAS DE DERIVACION PROYECTADA (CD-01)	83,946.38	87,587.64	3,641.26	4.34
	03.027	CAMARAS DE DERIVACION PROYECTADA (CD-02)	83,946.38	87,587.64	3,641.26	4.34
	03.028	CAMARAS DE DERIVACION PROYECTADA (CD-03)	64,228.96	64,782.34	553.37	0.86
	03.029	CAMARAS DE DERIVACION PROYECTADA (CD-05)	52,862.30	56,555.99	3,693.69	6.99
	03.030	CAMARAS DE DERIVACION PROYECTADA (CD-06)	56,192.55	59,183.33	2,990.78	5.32
	03.031	CAMARAS DE DERIVACION PROYECTADA (CD-07)	52,862.30	56,555.99	3,693.69	6.99
	03.032	CAMARAS DE DERIVACION PROYECTADA (CD-08)	83,946.38	87,587.64	3,641.26	4.34
	03.033	Camaras de Sectorización CS-01 y CS-02 DN 450 mm	461,036.35	467,106.51	6,070.17	1.32
	03.034	CAMARAS DE VALVULAS DN 100 mm T. Normal	78,323.24	79,598.21	1,274.97	1.63
	03.035	CAMARAS DE VALVULAS DN 150 mm T. Normal	108,299.59	109,824.12	1,524.53	1.41
	03.035	VARIOS	0.00	134,740.73	134,740.73	
	4.000	**LINEAS DE ALCANTARILLADO**	**10,692,437.31**	**11,030,476.60**	**1,326,931.67**	
	04.001	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	207,136.81	210,058.30	2,921.49	1.41
	04.002	LINEA DE IMPULSION CDP-01 A BZ435 DN 400mm	471,739.61	529,385.15	57,645.54	12.22
	04.003	LINEA DE IMPULSION CDP-02 A BZ167 DN 200mm	146,092.80	187,953.19	41,860.39	28.65
	04.004	LINEA DE IMPULSION CDP-03 A BZ425 (CAMARA	73,963.27	101,849.21	27,885.94	37.70
	04.005	LINEA DE IMPULSION CDP-04 A BZ425 (CAMARA	128,414.02	164,933.71	36,519.70	28.44
	04.006	LINEA DE IMPULSION CDP-05 A BZ184 DN 250mm	123,050.09	150,467.11	27,417.02	22.28
	04.007	COLECTOR PROYECTADO 150 IZQUIERDA	157,687.41	232,114.19	74,426.78	47.20
	04.008	COLECTOR PROYECTADO CALLE 51 DN200 mm	138,551.65	199,969.25	61,417.60	44.33
	04.009	COLECTOR PROYECTADO CALLE 51 DN200 mm	40,480.87	41,392.64	911.77	2.25
	04.010	COLECTOR PROYECTADO HUAYNA CAPAC DN200	39,010.70	57,478.79	18,468.09	47.34
	04.011	COLECTOR PROYECTADO HUAYNA CAPAC DN250	207,765.66	265,548.80	57,783.14	27.81
	04.012	COLECTOR PROYECTADO HUAYNA CAPAC DN250	23,787.51	24,148.61	361.11	1.52
	04.013	COLECTOR PROYECTADO PROLONGACION 225	33,506.98	48,514.52	15,007.53	44.79
	04.014	COLECTOR PROYECTADO SECHIN DN200 mm PVC-	47,223.63	67,927.50	20,703.87	43.84

	04.015	COLECTOR PROYECTADO LOS ARQUITECTOS I	122,945.42	189,483.72	66,538.30	54.12
	04.016	COLECTOR PROYECTADO LOS ARQUITECTOS I	134,156.84	172,585.15	38,428.31	28.64
	04.017	COLECTOR PROYECTADO LOS ARQUITECTOS I	237,505.46	230,099.58	-7,405.88	-3.12
	04.018	COLECTOR PROYECTADO LOS ARQUITECTOS I	142,596.19	146,917.46	4,321.27	3.03
	04.019	COLECTOR PROYECTADO LOS ARQUITECTOS I	97,112.95	108,600.73	11,487.78	11.83
	04.020	COLECTOR PROYECTADO LOS ECOLOGICOS DN	79,924.83	107,248.39	27,323.57	34.19
	04.021	COLECTOR PROYECTADO LOS ARQUITECTOS II,	40,867.55	58,743.27	17,875.72	43.74
	04.022	COLECTOR PROYECTADO LOS ARQUITECTOS III	36,508.09	52,656.92	16,148.82	44.23
	04.023	COLECTOR PROYECTADO WIRACOCHA DN	587,446.83	728,953.72	141,506.89	24.09
	04.024	COLECTOR PROYECTADO AV. 200 DN 300mm PVC-	289,075.62	353,302.50	64,226.88	22.22
	04.025	COLECTOR PROYECTADO AV.125 DN 200 mm PVC-	127,055.49	180,275.37	53,219.88	41.89
	04.026	COLECTOR PROYECTADO AV.125 DN 200 mm PVC-	106,936.54	109,459.54	2,523.00	2.36
	04.027	COLECTOR PROYECTADO AV. 125 DN 300mm PVC-	167,074.79	196,266.87	29,192.08	17.47
	04.028	COLECTOR PROYECTADO LOS CONSTRUCTORES	71,323.04	97,771.60	26,448.56	37.08
	04.029	COLECTOR PROYECTADO LOS JAZMINES DN200	76,596.69	115,184.94	38,588.25	50.38
	04.030	COLECTOR PROYECTADO PACHACUTEC DN 200	16,742.41	19,877.25	3,134.84	18.72
	04.031	COLECTOR PROYECTADO PACHACUTEC DN	44,945.19	43,601.80	-1,343.39	-2.99
	04.032	COLECTOR PROYECTADO PACHACUTEC DN	335,505.02	369,390.98	33,885.96	10.10
	04.033	COLECTOR PROYECTADO PACHACUTEC DN	571,152.69	606,551.62	35,398.93	6.20
	04.034	COLECTOR PROYECTADO PACHACUTEC DN	1,081,103.77	1,145,896.91	64,793.14	5.99
	04.035	COLECTOR DE ALIVIO DN 300mm HDPE-	20,693.68	24,435.84	3,742.16	18.08
	04.036	COLECTOR DE DESCARGA PROYECTADO DN	3,128,041.97	3,161,070.38	33,028.40	1.06
	04.037	COLECTOR DE DESCARGA PROYECTADO	988,892.38	-	-	-
	04.038	REBOSE DE RAP-01 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	5,959.47	6,403.81	444.33	7.46
	04.039	REBOSE DE RAP-02 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	17,196.61	20,447.04	3,250.44	18.90
	04.040	REBOSE DE RAP-03 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	5,483.94	6,205.67	721.74	13.16
	04.041	REBOSE DE RAP-04 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	41,546.54	60,594.74	19,048.20	45.85
	04.042	REBOSE DE RAP-05 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	4,731.99	5,662.01	930.02	19.65
	04.043	REBOSE DE RAP-06 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	21,471.88	31,469.43	9,997.55	46.56
	04.044	REBOSE DE RAP-07 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	18,007.37	24,518.69	6,511.32	36.16
	04.045	REBOSE DE RAE-04 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	19,066.00	27,433.13	8,367.13	43.89
	04.046	REBOSE DE RAE-05 PVC- U UF NTP ISO 4435 SN 2	4,644.42	6,653.46	2,009.04	43.26
	04.047	REBOSE DE CP-01 de PVC- U UF NTP ISO 4435	2,844.90	3,634.44	789.54	27.75
	04.048	VARIOS	208,869.74	337,338.68	128,468.94	61.51
	7.000	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**	**45,747,687.50**	**46,378,109.83**	**630,422.34**	
	07.001	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	30,335.83	31,012.05	676.23	2.23
	07.002	ESTRUCTURA : CASETA - DESARENADOR Y	1,404,019.20	1,428,247.53	24,228.33	1.73
	07.003	ESTRUCTURA: DESARENADOR	218,392.23	225,928.34	7,536.12	3.45
	07.004	ESTRUCTURA: CAMARA DE REJAS	48,322.73	50,058.47	1,735.73	3.59
	07.005	ESTRUCTURA: INGRESO A REACTOR DE	56,013.18	58,162.52	2,149.34	3.84
	07.006	ESTRUCTURA: SALIDA DE REACTOR DE	99,571.17	105,010.12	5,438.95	5.46
	07.007	ESTRUCTURA: REACTOR DE AEREACION	6,613,599.18	6,796,887.47	183,288.29	2.77
	07.008	ESTRUCTURA: SEDIMENTADORES	4,541,995.45	4,747,023.34	205,027.88	4.51
	07.009	ESTRUCTURA: ESTACION DE BOMBEO DE LODOS	104,929.36	108,438.04	3,508.68	3.34
	07.010	ESTRUCTURA: ESPESADOR DE LODOS	719,247.95	753,197.86	33,949.91	4.72
	07.011	ESTRUCTURA: CASETA DE DESHIDRATADOR DE	383,514.56	397,552.86	14,038.30	3.66
	07.012	ESTRUCTURA: PLATAFORMA DE LODOS	79,060.08	81,974.90	2,914.82	3.69
	07.013	ESTRUCTURA: CASETA DE CLORACION	391,157.53	405,354.34	14,196.81	3.63
	07.014	ESTRUCTURA: TANQUE DE CONTACTO DE CLORO	356,912.56	373,879.22	16,966.66	4.75
	07.015	ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA: ALMACEN	26,997.53	27,857.53	860.00	3.19
	07.016	ESTRUC. COMPLEMENTARIA: CASETA DE GRUPO	174,433.75	182,109.00	7,675.25	4.40

	07.017	ESTR. COMPLEMENTARIAS: SALA DE COMPUTO,	74,779.25	77,288.11	2,508.85	3.36
	07.018	ESTRUC. COMPLEMENTARIA: CASETA DE	28,358.96	29,215.88	856.92	3.02
	07.019	EQUIPAMIENTO ELECTRICO DE ESTRUC.	14,216,208.19	14,233,081.45	16,873.26	0.12
	07.020	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO Y	13,047,054.22	13,047,054.22	-	0.00
	07.021	CAMARA DE DISTRIBUCION - MEDIDOR PARSHALL	23,335.91	24,631.04	1,295.12	5.55
	07.022	TUBERIAS DE RECIRCULACION DE LA PTAR	420,260.89	428,820.57	8,559.68	2.04
	07.023	ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIORES E	1,706,663.74	1,765,215.13	58,551.39	3.43
	07.024	LABORATORIO	306,098.95	310,529.50	4,430.55	1.45
	07.025	CISTERNA V=2M3 PARA LABORATORIOS	25,770.25	26,425.52	655.27	2.54
	07.026	SALA SCADA	650,654.85	663,154.82	12,499.97	1.92
	08	**REFUERZOS DEL SISTEMA DE LA LINEA CHILLON**	**30,669,327.54**	**31,102,686.35**	**433,358.81**	
	08.001	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	173,568.47	175,594.78	2,026.31	1.17
	08.002	LINEA DE CONDUCCION DN 300mm DE PUNTO A-1	2,131,391.88	2,133,695.54	2,303.66	0.11
	08.003	LINEA DE CONDUCCION DN 900mm HD K-9 DE LA	489,349.63	494,021.68	4,672.05	0.95
	08.004	LINEA DE CONDUCCION DN 900mm HD K-9 DE	5,259,439.53	5,314,273.46	54,833.94	1.04
	08.005	LINEA DE CONDUCCION DN 900mm HD K-9	10,836,939.29	10,872,070.56	35,131.28	0.32
	08.006	LINEA DE CONDUCCION DN 900mm HD K-9 DEL	860,774.27	868,801.30	8,027.04	0.93
	08.007	LINEA DE CONDUCCION DN 900mm HD K-9 DEL	4,210,339.10	4,223,365.03	13,025.93	0.31
	08.008	LINEA DE CONDUCCION DN 700mm HD K-9 DEL	2,202,551.77	2,278,949.00	76,397.23	3.47
	08.009	LINEA DE CONDUCCION DN 500mm HD K-9 DEL	2,832,023.09	2,981,342.96	149,319.87	5.27
	08.010	LINEA DE CONDUCCION DN 500mm HD K-9 DEL	1,672,950.52	1,760,572.04	87,621.52	5.24
	TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS GENERALES		**127,048,996.39**	**131,057,397.15**	**4,997,293.14**	
	MÁS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD					
	. GASTOS GENERALES FIJOS		1,270,489.97	1,965,860.96	695,370.99	54.73
	. GASTOS GENERALES VARIABLES		6,352,449.82	9,829,304.79	3,476,854.96	54.73
	. UTILIDAD		10,163,919.71	10,484,591.77	320,672.06	3.16
	TOTAL		**144,835,855.89**	**153,337,154.67**	**9,490,191.15**	
C		**ESTUDIOS - DISEÑOS DEL PROYECTO Y**	3,958,395.44	5,260,324.79	1,301,929.35	32.89
D		**INTERVENCIÓN SOCIAL**	3,773,886.98	4,088,694.15	314,807.17	8.34
E		**SUMINISTRO ELÉCTRICO**	119,341.77	119,341.77	-	0.00
F		**SISTEMA DE PROYECTOS ON LINE (08 CAMARAS DE**	128,864.55	141,615.46	12,750.91	9.89
G		**PROYECTO EVALUACION DE RESTOS**	53,533.35	53,533.35	-	0.00
H		**DISPONIBILIDAD DE TERRENO**	12,506,207.15	-	-	
		TOTAL PRESUPUESTO A SUMA ALZADA	**165,376,085.13**	**163,000,664.19**	**11,119,678.58**	
II.-		**PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS**				
B		**OBRAS SECUNDARIAS**				
	5.000	**REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE**	**41,517,534.95**	**42,047,355.16**	**529,820.21**	
	05.001	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	1,385,191.73	1,394,346.67	9,154.94	0.66
	05.002	REDES PRINCIPALES	8,817,615.07	8,736,863.46	-80,751.60	-0.92
	05.003	REDES SECUNDARIAS	12,852,615.67	13,415,793.84	563,178.17	4.38
	05.004	CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA	14,941,771.40	15,102,920.20	161,148.80	1.08
	05.005	MICROMEDICION	3,520,341.09	3,397,430.98	-122,910.10	-3.49
	6.000	**REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO**	**55,450,760.25**	**72,406,178.11**	**16,955,417.86**	
	06.001	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	1,175,680.02	1,186,035.32	10,355.31	0.88
	06.002	REDES SECUNDARIAS	35,080,619.30	52,668,000.94	17,587,381.64	50.13
	06.003	CONEXIONES DOMICILIARIAS	19,194,460.93	18,552,141.84	-642,319.09	-3.35

INFORME DE INVESTIGACION
CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR SANEAMIENTO

	9.000	COLECTOR DE DESCARGA PROYECTADO - SUMERGIDO	-	1,977,784.76	1,977,784.76	100.00
	09.001	SUMINISTRO DE TUBERIA		380,804.76	380,804.76	
	09.002	INSTALACION DE TUBERIA		1,596,980.00	1,596,980.00	
		TOTAL OBRAS SECUNDARIAS:	96,968,295.20	116,431,318.03	19,463,022.83	
		MÁS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD				
		. GASTOS GENERALES FÍJOS	969,682.95	1,746,469.78	776,786.83	80.11
		. GASTOS GENERALES VARIABLES	4,848,414.76	8,732,348.85	3,883,934.09	80.11
		. UTILIDAD	7,757,463.62	9,314,505.45	1,557,041.83	20.07
		TOTAL PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS	110,543,856.53	136,224,642.10	25,680,785.58	
		TOTAL PRESUPUESTO: A SUMA ALZADA (I) y PRECIOS UNITARIOS (II):	275,919,941.6565	299,225,306.29	36,800,464.16	

Fuente: Informe Nº 015-2010-EGP-N e Informe Nº 106-2010-EGP- N - Aprobación del Expediente Administrativo- PES 0002-2010-SEDAPAL, AMC 0004-2010-SEDAPAL

RESUMEN EJECUTIVO DE ESTUDIO DE MERCADO[339]

PARTIDAS	PES 0002-2010	AMC 0004-2010	DIFERENCIA	%
PRESUPUESTO A SUMA ALZADA				
OBRAS GENERALES	127,048,996.39	131,057,397.15	4,997,293.14	3.93
GASTOS GENERALES FÍJOS	1,270,489.97	1,965,860.96	695,370.99	54.73
GASTOS GENERALES VARIABLES	6,352,449.82	9,829,304.79	3,476,854.96	54.73
UTILIDAD	10,163,919.71	10,484,591.77	320,672.06	3.16
ESTUDIOS - DISEÑOS DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO (INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD)	3,958,395.44	5,260,324.79	1,301,929.35	32.89
INTERVENCIÓN SOCIAL	3,773,886.98	4,088,694.15	314,807.17	8.34
SUMINISTRO ELÉCTRICO	119,341.77	119,341.77	-	0.00
SISTEMA DE PROYECTOS ON LINE (08 CAMARAS DE	128,864.55	141,615.46	12,750.91	9.89
PROYECTO EVALUACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	53,533.35	53,533.35	-	0.00
DISPONIBILIDAD DE TERRENO	12,506,207.15	-		
TOTAL PRESUPUESTO A SUMA ALZADA	165,376,085.13	163,000,664.19	11,119,678.58	
PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS				
OBRAS SECUNDARIAS:	96,968,295.20	116,431,318.03	19,463,022.83	20.07
GASTOS GENERALES FÍJOS	969,682.95	1,746,469.78	776,786.83	80.11
GASTOS GENERALES VARIABLES	4,848,414.76	8,732,348.85	3,883,934.09	80.11
UTILIDAD	7,757,463.62	9,314,505.45	1,557,041.83	20.07
TOTAL PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS	110,543,856.53	136,224,642.10	25,680,785.58	
SUB - TOTAL	275,919,941.66	299,225,306.29	36,800,464.16	
(-) DISPONIBILIDAD DE TERRENO	12,506,207.15	-	-	
TOTAL S/.	263,413,734.51	299,225,306.29	36,800,464.16	13.97

[339] Fuente: SEDAPAL.

De la información contenida en el Perfil y los Presupuestos aprobados para los procesos de selección PES 2-2010-SEDAL y AMC 04-2010-SEDAPAL, se tiene:

PERFIL VS. ESTUDIOS DE MERCADO

PARTIDAS	PERFIL	PES 0002-2010	AMC 0004-2010	BUENA PRO	DIFERENCIA	%
PRESUPUESTO A SUMA ALZADA						
OBRAS GENERALES	102,616,017.24	127,048,996.39	131,057,397.15	142,936,305.38		
GASTOS GENERALES FIJOS	-	1,270,489.97	1,965,860.96	2,144,044.58		
GASTOS GENERALES VARIABLES	-	6,352,449.82	9,829,304.79	10,720,222.91		
UTILIDAD	-	10,163,919.71	10,484,591.77	11,434,904.43		
ESTUDIOS - DISEÑOS DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO (INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD)	3,468,631.42	3,958,395.44	5,260,324.79	5,737,115.24		
INTERVENCIÓN SOCIAL	2,658,288.56	3,773,886.98	4,088,694.15	4,459,289.20		
SUMINISTRO ELÉCTRICO	142,915.92	119,341.77	119,341.77	130,158.79		
SISTEMA DE PROYECTOS ON LINE (08 CAMARAS DE VIDEO IP S/ESPEC.)	25,723.85	128,864.55	141,615.46	154,451.34		
PROYECTO EVALUACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	49,309.73	53,533.35	53,533.35	58,385.56		
DISPONIBILIDAD DE TERRENO	12,522,936.17	12,506,207.15	-	-		
SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y OBRAS	5,387,698.75	-	-			
TOTAL PRESUPUESTO A SUMA ALZADA	-	**165,376,085.13**	**163,000,664.19**	**177,774,877.43**		
PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS	-					
OBRAS SECUNDARIAS:	93,166,134.92	96,968,295.20	116,431,318.03	126,984,533.43		
GASTOS GENERALES FIJOS	-	969,682.95	1,746,469.78	1,904,768.01		
GASTOS GENERALES VARIABLES	-	4,848,414.76	8,732,348.85	9,523,840.01		
UTILIDAD	-	7,757,463.62	9,314,505.45	10,158,762.67		
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD	26,430,590.54	-	-	-		
TOTAL PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS	-	**110,543,856.53**	**136,224,642.10**	**148,571,904.12**		
SUB - TOTAL S/.	**246,468,247.10**	**275,919,941.66**	**299,225,306.29**	**326,346,781.55**		
(-) Disponibilidad de terreno	-12,522,936.17					
(-) Supervision del estudio y Obras	-5,387,698.75					
TOTAL S/.	**228,557,612.18**	**275,919,941.66**	**299,225,306.29**	**326,346,781.55**	**97'789,169.37 (*)**	**42.79**

* (326'346,781.55 - 228'557,612.18 = 97'789,169.37)

** La Buena Pro se otorgo más el 9.98% del Valor Referencial establecido y con la tasa del 18% del IGV según Ley N° 29666

Fuente: SEDAPAL - Elaboración propia

DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA AMC-0004-2010.

Mediante "Carta de Presentación de Propuesta" del 24 de marzo de 2011 (Formato 10), Juan Manuel Lambarri Hierro, representante legal de Consorcio Norte Pachacutec, referente a "Adjudicación de Menor Cuantía 0004-2010-SEDAPAL-CO", señaló: (Anexo 172)

"Entregamos adjunto a la presente, nuestro presupuesto detallado de la obra en referencia.
Después de haber examinado los documentos de la adjudicación de Menor Cuantía 0004-2010-SEDAPAL-CO: Elaboración de Estudio Definitivo, Expediente Técnico, Intervención Social y Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec – Ventanilla", declaramos que aceptamos y comprometemos al elaborar dicho servicio, por el monto de trescientos veintiséis millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un con 55/100 Nuevos Soles (S/. 326´346,781.55) incluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

(FORMATO N° 10)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA AMC -0004-2010-SEDAPAL - CONSORCIO NORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTOS DIRECTOS S/. (1)	GASTOS GENERALES S/. (2)	UTILIDAD S/. (3)	PARCIAL S/. (1 + 2 + 3)	IGV (18%) S/.	TOTAL PRESUPUESTADO (INC. IGV.) S/.
A	Obras Generales	104,334,959.39	15,232,904.07	9,473,614.31	129,041,477.77	23,227,466.00	152,268,943.77
B	**Obras Secundarias y Descarga Sumergido**	**107,089,784.66**	**15,635,108.56**	**9,723,752.45**	**132,448,645.67**	**23,480,756.22**	**156,289,401.89**
C	Estudios y Diseños del Proyecto y Exp. Técnico	4,420,441.00	0.00	401,376.04	4,821,817.04	867,927.07	5,689,744.11
D	Intervención Social	9,106,011.91	0.00	826,825.88	9,932,837.79	1,787,910.81	11,720,748.60
E	Suministro Eléctrico	100,287.20	16,641.93	9,106.08	124,035.21	22,326.34	146,361.55
F	Sistema de Proyectos On Line (08 Cámaras de Video IP s/especificaciones durante la Obra)	119,004.59	17,374.67	10,805.62	147,184.88	26,493.28	173,678.16
G	Proyecto de Evaluación de Restos Arqueológicos y Obtención del CIRA	44,986.01	0.00	4,084.73	49,070.74	8,832.73	57,903.47
Total Presupuesto a Suma Alzada I: (A+C+D+E+F+G)							**170,057,379.66**

Fuente: SEDAPAL - Formato N° 10 - Presentación de propuesta económica - Consorcio Norte.

Mediante Oficio 432-2012-CIMGAPR/CR de fecha 19 de noviembre de 2012, esta Comisión solicitó a SEDAPAL, hacer llegar copia del Sobre 02 de la Propuesta Económica presentada por el Consorcio Norte Pachacutec, incluyendo toda la información y documentación presentada como parte de la referida propuesta, a efecto de contar con el presupuesto detallado.

Del análisis efectuado, la propuesta ofertada por el postor Consorcio Norte fue S/.326´346,781.55, conforme al Formato 10 denominado "Carta de Presentación de Propuesta". Al amparo del artículo 33° del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que las partidas que conforman los Presupuestos a Suma Alzada y a Precios Unitarios fueron modificadas sin tomar en cuenta los límites señalados en el referido artículo. Para mejor ilustración, se muestra el siguiente detalle:

PRESUPUESTO A SUMA ALZADA:

- ✓ En la AMC-0004-2010-SEDAPAL, en la partida de "Obras Generales", se determinó como Valor Referencial un presupuesto de S/. 153´337,154.67, suma disminuida en 0.70% (S/ 1´068,210.90), quedando con un presupuesto de S/.152´268,943.77, constituyendo la única partida a la que se aplicó reducción de presupuesto.

- ✓ En la AMC-0004-2010-SEDAPAL, en la partida de "Intervención Social", se determinó como Valor Referencial un presupuesto de S/. 4´088,694.15, advirtiéndose un incremento en 186.66% (S/. 7´632,054.45), quedando un presupuesto de S/. 11´720,748.60.

- ✓ En la partida "Suministro Eléctrico" cuyo presupuesto fue de S/. 119,341.77, se advierte que el valor referencial en la AMC-0004-2010-SEDAPAL, se incrementó en 22.64%; es decir S/. 27,019.78 más, quedando un presupuesto de S/. 146,361.55.

- ✓ En la partida "Sistema de Proyectos On Line" con un presupuesto de S/. 141,615.46, se advierte que el valor referencial en la AMC-0004-2010-SEDAPAL, se incrementó en 22.64%; es decir S/. 32,062.70 más, quedando un presupuesto de S/. 173,678.16.

- ✓ Respecto a la partida "Estudio y Diseños del Proyecto y Expediente Técnico" se advierte que contó con un presupuesto de S/. 5´260,324.79 como valor referencial en la AMC-0004-2010-SEDAPAL; sin embargo se incrementó en 8.16%; es decir S/. 429,419.32 más, quedando un presupuesto de S/. 5´689,744.11

- ✓ En relación a la partida "Evaluación de Restos Arqueológicos y Obtención del CIRA" se verifica la existencia de un presupuesto de S/. 53,533.35 como valor referencial en la AMC-0004-2010-SEDAPAL, el que se incrementó en 8.16%; es decir S/. 4 370.12 más, quedando un presupuesto de S/. 57,903.47.

PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS:

- ✓ La partida "Obras Secundarias y Colector de Descarga Sumergido", constituye única partida del Presupuesto Unitario, con un presupuesto de S/. 136´224,642.10 como valor referencial en la AMC-0004-2010-SEDAPAL, que se incrementó en 14.73%; es decir en S/. 20´064,759.79, quedando un presupuesto de S/. 156´289,401.89.

Partidas que suman el importe de S/. 27´121,475.26 como incremento entre el Valor Referencial establecido en la AMC-0004-2010-SEDAPAL y la propuesta ofertada por el Consorcio Norte (S/. 326´346781.55), que en términos porcentuales representa el 9.06% del valor referencial (S/. 299´225,306.29), según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO INCREMENTO SEGÚN PROPUESTA CONSORCIO NORTE PACHACUTEC

PARTIDAS	VALOR REFERENCIAL (AMC 0004-2010-SEDAPAL) 100% (A)	PROPUESTA ECONÓMICA CONSORCIO. NORTE 109.98 % (IGV 19%) (B)	Art. 33 D.L. 1017 MONTO MAXIMO 110% (C)	INCREMENTO MAXIMO PERMITIDO Art. 33° D.L.1017 (C - A)	MONTO CONTRATADO (IGV 18%) (D)	FACTOR DE REAJUSTE F.R. (D/A)	INCREMENTO %	INCREMENTO S/. (D - A)
SUMA ALZADA								
OBRAS GENERALES	153,337,154.67	153,559,358.55	168,670,870.14	15,333,715.47	152,268,943.77	0.9930	-0.70	-1,068,210.90
INTERVENCION SOCIAL	4,088,694.15	11,820,076.97	4,497,563.57	408,869.42	11,720,748.60	2.8666	186.66	7,632,054.45
SUMINISTRO ELECTRICO	119,341.77	147,601.90	131,275.95	11,934.18	146,361.55	1.2264	22.64	27,019.78
SISTEMA DE PROY ON LINE	141,615.46	175,150.01	155,777.01	14,161.55	173,678.16	1.2264	22.64	32,062.70
PARCIAL 1	157,686,806.05	165,702,187.43	173,455,486.66	15,768,680.61	164,309,732.08			6,622,926.03
ESTUDIO EXP. TECN	5,260,324.79	5,737,962.28	5,786,357.27	526,032.48	5,689,744.11	1.0816	8.16	429,419.32
EVALUACION RESTO ARQ.	53,533.35	58,394.18	58,886.69	5,353.34	57,903.47	1.0816	8.16	4,370.12
PARCIAL 2	5,313,858.14	5,796,356.46	5,845,243.95	531,385.81	5,747,647.58			433,789.44
PARCIAL 1+2 SUMA ALZADA	163,000,664.19	171,498,543.89	179,300,730.61	16,300,066.42	170,057,379.66			7,056,715.47
PRECIOS UNITARIOS								
OBRAS SECUNDARIAS Y COLECTOR DE DESCARGA SUMERGIDO	136,224,642.10	157,613,888.35	149,847,106.31	13,622,464.21	156,289,401.89	1.1473	14.73	20,064,759.79
TOTALES (S/.)	299,225,306.29	329,112,432.24	329,147,836.92	29,922,530.63	326,346,781.55	1.0906	9.06	27,121,475.26

Mediante Informe 392-2011-EGP-N/GGR de fecha 24 de marzo de 2011, Gilberto Gamarra Rosales, Especialista Técnico de SEDAPAL, señaló que el Equipo de Licitaciones y Contratos solicitó la revisión y aprobación del plan de trabajo así como los documentos ingresados por el CONSORCIO NORTE en calidad de postor ganador de la Buena Pro del proceso AMC 0004-2010-SEDAPAL-CO y que el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec – Ventanilla", cuenta con un valor referencial de S/. 326´346,781.55, incluido gastos generales, utilidad e IGV con una tasa de 18%, con precios vigentes al 31 de julio de 2010 y con plazo de ejecución de 660 días calendarios: Intervención Social 660 días; Expediente Técnico 180 días y ejecución de obra 480 días. (Anexo 173)

En cuanto a las conclusiones y recomendaciones señaló que los documentos presentados por el CONSORCIO NORTE se encuentran conforme a los procedimientos para la elaboración del estudio definitivo – expediente técnico, ejecución de las obras y en lo relacionado a la parte de Intervención Social del proyecto, sugiere que la conformidad sea emitida por el Equipo de Intervención Social.

Finalmente, señala que a efecto de cumplir oportunamente con la atención respecto a lo solicitado, recomienda remitir la documentación completa y necesaria con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha de vencimiento de programación de firma del contrato, conforme ha ocurrido en este caso, que ha sido programado para el 24 de marzo de 2011. Del contenido del documento en mención, se advierte la firma de Guillermo Cuadros Capilla en condición de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte (e), quien mediante proveído manifiesta la conformidad de dicha jefatura, disponiendo la remisión al Equipo Licitaciones y Contratos para el trámite correspondiente.

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Mediante Carta 285-2010-GG de fecha 19 de febrero de 2010, suscrita por el Gerente General, Jorge Barco Martínez, dirigida al Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, Félix Bernabé Agapito Acosta, solicitándole interponer sus buenos oficios para que se programe la transferencia de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del Macro Proyecto Pachacútec.

Asimismo, señaló que en el Presupuesto Aprobado de SEDAPAL (A.D. 001-2009/013-FONAFE), se ha previsto la ejecución de un Programa de Inversiones por S/. 799´817,038.00, el cual incluye un conjunto de proyectos prioritarios del Programa Agua para Todos, indicando que dentro de los cuales se encuentran las Obras de Agua Potable y Alcantarillado del Macro Proyecto Pachacútec, cuyo costo asciende a S/. 285´880,038.61, precisando que SEDAPAL no cuenta con los recursos disponibles para asegurar el costo total de la ejecución. Por esta razón, debe priorizarse la asignación de recursos vía transferencia del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, que asegure el financiamiento de la obra indicada de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	MONTO PROGRAMADO	REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL		
		2010	2011	2012
Elaboración de expediente técnico, ejecución de obras e intervención social	275,919,941.66	70,735,739.27	130,000,000.00	75,184,202.39
Expediente técnico	3,958,395.44	3,958,395.44	0.00	0.00
Ejecución de obras	268,187,659.24	65,456,483.39	128,490,445.21	74,240,730.64
Intervención Social	3,773,886.98	1,320,860.44	1,509,554.79	943,471.75
Supervisión	9,960,096.95	3,486,033.93	3,984,038.78	2,490,024.24
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA	**285,880,038.61**	**74,221,773.20**	**133,984,038.78**	**77,674,226.63**

Mediante carta 1942-2010-GG, de fecha 25 de octubre de 2010, Jorge Barco Martínez, Gerente General de SEDAPAL, dirigido a Guillermo Enrique Vivanco Dueñas, Viceministro de Construcción y Saneamiento, señaló en el asunto del documento: *"Financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de Proyectos de Inversión en Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de SEDAPAL (Programa Agua para Todos)"*. Como referencia se señalan las cartas: 1539-2010-GG (20.08.2010); 1147-2010-GG (18.06.2010) y 1870-2010-GG (11.10.2010). (Anexo 174)

El documento indica:

"(...) Con relación a los documentos de la referencia, a través de los cuales se informó a su representada respecto de la situación financiera de SEDAPAL, así como de la necesidad de recursos para seguir atendiendo los proyectos que conforman el Programa Agua Para Todos, incluido el financiamiento del Macro Proyecto Pachacútec, tal como se puede apreciar en el Anexo 1 que adjuntamos al presente documento.

Como mencionamos en comunicaciones anteriores, la tarifa aprobada por SUNASS para el quinquenio 2010 – 2015 no guarda una relación directa con las obligaciones

que SEDAPAL debe cumplir durante ese período, tales como los montos que debe destinar a los proyectos de Concesión Huascacocha y Taboada, y próximamente al de la PTAR La Chira; por lo que de no contar con los recursos económicos que vuestra representada pueda destinar a la Empresa, se estaría generando un desequilibrio económico y limitaría la ejecución de los proyectos que forman parte del Programa Agua para Todos, tales como Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de sistemas de A.P. y Alc. Macroproyecto Pachacutec – Distrito Ventanilla".

Es por ello, que requerimos contar con vuestra aprobación respecto de los montos que corresponden ejecutar para el periodo 2011, 2012 y 2013, a fin de contar con la viabilidad económica para la ejecución de los proyectos.

Como podemos apreciar en el Anexo 2, de los 25 proyectos que SEDAPAL ha ejecutado, sólo han sido reembolsados una parte que corresponde a 10 proyectos, tal como se manifiesta en el Oficio 175-2010/VIVIENDA-VMCS-PAPT-1.0 de 08.02.2010, y que asciende a la suma de S/. 241.8 millones, por lo que le solicitamos nos indique la fecha en la cual nos será reembolsado el saldo que asciende a S/. 413 millones.

Finalmente, debemos indicar que de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, una vez que se determine el valor referencial de cualquier contratación, la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, debe emitir la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente, situación que se verificaría sólo si el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se compromete a efectuar las transferencias financieras correspondientes."

Fuentes de Financiamiento - AMC-004-2010-SEDAPAL

Centro Gestor	Orden	Concepto	Posición Financiera	Cuenta Mayor	Fuente	2011	2012	Importe (Sin I.G.V.)	Importe (Con I.G.V.)
3520014708	31010014708	Expediente Técnico	Exp - 01001	639113	Recursos Propios	4,420,441.00	-	4,420,441.00	5,260,324.79
		Obras	Exp - 02001	639110	Tesoro Público del (MVCS) y Endeudamiento Externo	-	204,618,556.00	243,593,518.78	289,876,287.35
		Intervención Social	Exp - 04001	639191		1,195,088.00	1,792,632.00	3,435,877.44	4,088,694.15
Total (S/.)						5,615,529.00	206,411,188.00	251,449,837.22	299,225,306.29

Fuente: Memorando N° 1569-2010-EP - Equipo de Presupuesto- SEDAPAL

Del contenido del cuadro de Posiciones Financieras, se advierte que se programó para Expediente Técnico el importe de S/. 5´260,324.79 incluido el I.G.V. con fuente de financiamiento de Recursos Propios en el periodo 2011; para la ejecución de Obras el importe de S/. 289´876,287.35 incluido el IGV, con fuentes de financiamiento del Tesoro Público (MVCS) y Endeudamiento Externo en los periodos 2012 y 2013, y para Intervención Social el importe de S/. 4´088,694.15, incluido el IGV, con fuentes de financiamiento Tesoro Público (MVCS) y Endeudamiento Externo, debiendo ejecutarse en los periodos 2011, 2012 y 2013.

De otra parte, de acuerdo a la Carta N° 1949-2010-GG de fecha 26 de octubre de 2010, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aportaría con una

transferencia de recursos de S/. 84 millones para el cofinanciamiento de la ejecución de la obra y el saldo con financiamiento externo. (Anexo 175)

Con el Oficio 4121-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 de fecha 22 de noviembre de 2010, firmado por Félix Agapito Acosta, en calidad de Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, dirigido a Jorge Barco Martínez, en calidad de Gerente General de SEDAPAL, se indicó lo siguiente: *(Anexo 176)*

"(...) en relación al documento de la referencia a), en donde solicitan recursos para seguir atendiendo a los proyectos que conforman el Programa Agua para Todos, incluido el financiamiento del Macro Proyecto Pachacutec, y manifestando que se estaría generando un desequilibrio económico y que limitaría la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de A.P y Alc. Macroproyecto Pachacutec - distrito Ventanilla", con código SNIP 106471.

Al respecto, le manifestamos que la situación señalada en el Oficio de la referencia b), en el sentido que existen limitaciones y restricciones de carácter presupuestal para atender vuestra solicitud de financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de su representada a la fecha persisten. Asimismo, que está vigente las limitaciones de transferencia de recursos establecidas en el Artículo 14º de la Ley 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.

En cuanto al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de A:P y Alc. Macroproyecto Pachacutec - distrito Ventanilla", le reiteramos lo indicado en el último párrafo del citado oficio, de que para este proyecto esta propuesto financiarlo parcialmente en el presupuesto del Año 2011."

Con fecha 24 de marzo de 2011, se suscribió el contrato 084-2011-SEDAPAL, entre SEDAPAL, representada por el señor Polo Florencio Agüero Sánchez, en calidad de Gerente de Proyectos y Obras (e), y el CONSORCIO NORTE PACHACUTEC[340] (integrado por: Abengoa Perú S.A. con el 49% de participación, G Y M S.A. con el 49% de participación, Abengoa S.A. Sucursal en Perú con el 1% de participación y, GMI S.A. Ingenieros Consultores con el 1% de participación), representado por el señor Juan Manuel Lambarri Hierro, para la elaboración del estudio definitivo, expediente técnico e intervención social y ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Ventanilla", bajo la modalidad de concurso oferta y sistema a suma alzada y precios unitarios, conforme a las bases generales, propuesta técnica económica y términos de referencia. (Anexo 177)

En la presente investigación se toman las cláusulas de mayor relevancia, respecto a los hechos materia de análisis.

Con relación al objeto y monto del contrato, mediante la AMC 0004-2010-SEDAPAL-CO se adjudicó la Buena Pro por el monto de S/. 329´112,432.24, sin embargo en aplicación de la Ley 29666[341] y al Comunicado 0006-2011-OSCE/PRE, el monto ofertado resultó ser de S/. 326´346,781.55, incluido el IGV, según el siguiente detalle:

---

[340] Mediante Carta 001-2011/CNP-RL-PP, de fecha 16 de marzo de 2011, el Consorcio Norte Pachacútec, representado por el señor Agustín Nerguizan de Freitas, comunicó a SEDAPAL, (en atención al Sr. Pablo Urbina Carrasco – Jefe de Equipo de Licitaciones), que a efectos de tramitar el RUC del Consorcio Norte ante la SUNAT, advirtieron que existen cuatro consorcios registrados con la misma denominación, por tal motivo, realizaron el cambio de denominación del Consorcio Norte al de "Consorcio Norte Pachacutec", lo cual advierte que se tenga presente para la firma del Contrato.

[341] Mediante Ley 29666, se restituyó la Tasa del Impuesto al IGV, establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, vigente desde 01 de marzo de 2011, reduciéndose la tasa de 19% a 18%.

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	Valor Referencial S/.
Presupuesto a Suma Alzada	170,057,379.66
Presupuesto a Precios Unitarios	156,289,401.89
TOTAL	**326,346,781.55**

Respecto al plazo se estipuló que en la elaboración del Expediente Técnico el inicio del plazo contractual entrará en vigencia al día siguiente de recibido el adelanto respectivo. En el caso que el contratista no solicite el adelanto directo, el inicio del plazo contractual será al día siguiente de la firma de contrato. El contratista se obligó a ejecutar la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico en 180 días, y la ejecución de la obra en 480 días calendarios respectivamente.

Con relación a la vigencia del contrato, se estableció, a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

En cuanto a las garantías, se indicó que serán otorgadas por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Al respecto, el contratista entregó como garantía de fiel cumplimiento del contrato las Cartas Fianzas del Banco Interbank 53919-1 por S/. 16´317,339.08, vigente desde el 22.03.2011 al 23.03.2012 y la Carta 53924-1 por S/. 16´317,339.08, vigente desde el 23.03.2011 al 23.03.2012, señalando que todas las Cartas Fianzas descritas y presentadas son emitidas en forma solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento de SEDAPAL.

En este punto se advierte que en la suscripción del contrato se omitió la observación formulada por el OCSE en el acápite 3.4, segundo párrafo, del Pronunciamiento N°409-2010/DTN (AMC N° 0004-2010-SEDAPAL-CO), relacionada a la cláusula octava de la Proforma del Contrato, disponiendo que se suprima la frase "SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN", ajena a la normativa de contrataciones.

Respecto a los adelantos, se estableció la entrega de adelanto directo, en dos partes: el primero correspondiente al 2% del monto del contrato por concepto de elaboración del expediente técnico, estudio definitivo, componente de intervención social. El segundo adelanto se efectuará dentro de los 07 días naturales de aprobado el expediente técnico por la Entidad, con sus respectivas conformidades, hasta el 18% del monto del contrato.

Con relación al adelanto de materiales o insumos, SEDAPAL, entregará como adelanto de materiales hasta el 40% del monto de la obra, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentados por el Contratista, adjuntando la garantía correspondiente de acuerdo a los términos y condiciones señalados en el artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. 184-2008-EF).

Sobre la responsabilidad del contratista, en esta cláusula se estipuló que en la ejecución de la obra, el Contratista está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra y en caso de retraso injustificado, se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento (D.S. 184-2008-EF), debiendo aperturar el cuaderno de obra en el acto de entrega de terreno,

debidamente foliado, el mismo que debe ser firmado y sellado en todas sus páginas por el Supervisor y Residente.

Respecto a la aplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, se estipuló una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, la que será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o de las garantías de fiel cumplimiento. Cuando se cubra el monto máximo de la penalidad, SEDAPAL podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En cuanto a otras penalidades, se estableció aplicar las establecidas en el artículo 166° del Reglamento (D.S. 184-2008-EF) y conforme al contenido del Anexo 03 Tabla de Penalidades.

Con relación a la resolución del contrato por incumplimiento a cargo del contratista, se señaló que en caso de incumplimiento a cargo del contratista en alguna de sus obligaciones y que éstas no sean subsanadas, SEDAPAL puede resolver el contrato, en forma total o parcial.

En cuanto al cumplimiento de obligaciones, se precisó que sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse al contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Respecto a la Solución de Controversias, se estableció que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, incluyéndose los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán sometidos en primer lugar a conciliación entre las partes, y los conflictos que no pudieran resolverse, a través de conciliación, deberán someterse a un arbitraje de derecho, de acuerdo a la normativa señalada en el Decreto Legislativo 1017 "Ley de Contrataciones del Estado".

Con fecha 30 de octubre de 2011, se suscribió la Adenda 01 al Contrato 084-2011-SEDAPAL. En el acápite 1.2 de la cláusula Primera – "ANTECEDENTES", mediante Resolución 0964-2011-2011-GG del 24 octubre 2011, se aprobó la ampliación de plazo 05 por 34 días calendario, desplazando el vencimiento del plazo contractual del componente estudio definitivo y elaboración del expediente técnico del 10 de octubre del 2011 al 13 de noviembre del 2011. (Anexo 178)

Asimismo, se dispuso la modificación de la cláusula segunda sobre el plazo para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, de 180 días a 214 días calendario.

Con fecha 28 de octubre de 2011, se suscribió la Adenda 02 al Contrato 084-2011-SEDAPAL. En el acápite 1.3 de la cláusula Primera – "ANTECEDENTES", mediante Resolución 1054-2011-GG del 28 noviembre del 2011, se aprobó la ampliación de plazo 07 por 144 días calendarios, desplazando el vencimiento del plazo contractual del componente elaboración estudio definitivo y expediente técnico del 13 de noviembre del 2011 al 05 de abril del 2012, sin reconocimiento de los mayores gastos generales. (Anexo 179)

La adenda, solicitada otra vez por el Consorcio Norte Pachacutec, responsable del Contrato 084-2011-SEDAPAL, dispuso la modificación de la cláusula segunda del contrato sobre el plazo para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico de 358 días calendario (que comprende la ampliación de plazo 05 por 34 d.c. y la ampliación de plazo 07 por 144 d.c.).

De la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del oficio 2281-2012/VIVIENDA-SG, de fecha 13 de agosto de 2012, respecto al financiamiento del proyecto se dio cuenta del Informe 008-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT-1.021-FCB, de fecha 28 de abril de 2011, suscrito por Fernando Cueva Benavente en calidad de Coordinador Regional de Lima Shock de Inversiones, dirigido a María Bustos de la Cruz en calidad de Jefe de la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano (e), de cuyas conclusiones y recomendación se señala: (Anexo 180)

SEDAPAL, de manera reiterada ha venido solicitando al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto en mención, y que de acuerdo a la evaluación de disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto institucional del periodo 2011, para proyectos de saneamiento, se encuentra el proyecto señalado, precisando que sería recomendable proceder con el financiamiento del proyecto, hasta por la suma de S/. 45´000,000.00, para la etapa de ejecución de obra correspondiente al año fiscal 2011, a favor de la Unidad Ejecutora – SEDAPAL, el cual se ejecutaría bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, recomendando proceder al financiamiento del proyecto ya la suscripción del Convenio. (Anexos 181 y 182)

Mediante Decreto Supremo 078-2011-EF (Art. 3º) de fecha 18 de mayo de 2011, se autorizó las Transferencias Financieras del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, por S/. 54´190,137.00 a favor de las empresas Públicas Prestadoras de Servicios de Saneamiento señaladas en el Anexo II. Se incluye al proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla" por S/. 45´000,000.00, señalándose en el artículo 5º que los Pliegos y las Empresas Públicas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 15º de la Ley 29626[342]. (Anexo 183)

A continuación se transcribe el Anexo II del D.S. 078-2011-EF:

[342] Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2011 – artículo 15º (...) Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

ANEXO II

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SANEAMIENTO

N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO SNIP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMA DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
1	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.	18946	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO ALTO TRUJILLO	PAPT	9,402,972
2	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A.	105471	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYCTO PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA	PAPT	45,000,000
3	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.	34789	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	PAPT	2,697,345
TOTAL					54,190,317

Mediante oficio 0240-2012-CIMGAGP/CR de fecha 07 de junio de 2012, la Comisión Investigadora solicitó al Ministerio de Vivienda y Construcción, información sobre transferencias financieras, fuentes de financiamiento, avance financiero, entre otros relacionado a la ejecución de proyectos de inversión a través de la Unidad Ejecutora 0004-1085: "PROGRAMA AGUA PARA TODOS".

Con el oficio 2281-2012/VIVIENDA-SG, de fecha 13 de agosto de 2012, suscrito por Salvador Rafael Donaire Otárola, en calidad de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remitió el Informe 468-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, (sin fecha) con sello de recibido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento el 26 de julio de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y suscrito por el Ing. Hugo Enrique Salazar, el que da cuenta del financiamiento de 12 proyectos a través del Ex Programa "Agua para Todos", incluido el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Macro Proyecto Pachacútec del distrito de Ventanilla" , tal como se muestra: (Anexo 184)

RELACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS

Proyecto	SNIP	Importe Pagado (incluido IGV) S/.	Monto Transferido MVCS S/.	Norma o dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera	Monto Pagado Recursos Propios SEDAPAL S/.
Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo.	19299	87,656,500.00	34,600,000.00	R.M. 329-2008-VIVIENDA R.M. 187-2007-VIVIENDA R.M. 521-2006-VIVIENDA	53,056,500.00
Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Juan Macias y Anexos - Callao y San Martín	17522	17,568,618.00	16,431,260.00	R.M. 716-2008-VIVIENDA R.M. 411-2007-VIVIENDA D.S.101-2009-EF D.S.275-2009-EF	1,137,358.00
Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Sargento Lorens - Distrito San Juan de Lurigancho	17993	84,436,570.00	37,700,000.00	R.M. 188-2007-VIVIENDA R.M. 330-2008-VIVIENDA	46,736,570.00
Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema 7mo., 9no y 10mo sector de Villa El Salvador-CODIMUVES	32800	64,330,366.00	34,350,762.69	R.M. 188-2007-VIVIENDA D.S. 101-2009-VIVIENDA D.S.035-2011-EF	29,979,603.31
Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón.	36074	75,236,127.00	15,686,381.00	R.M. 188-2007-VIVIENDA D.S.035-2011-EF	59,549,746.00
Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para la quebrada de Manchay - Distrito de Pachacamac	34539	156,138,719.00	73,537,532.00	R.M. 188-2007-VIVIENDA R.M. 330-2008-VIVIENDA R.M. 891-2008-VIVIENDA R.M. 916-2008-VIVIENDA D.S. 275-2009-EF	82,601,187.00
Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarilladodel Esquema Lomas de Zapallal - Distrito de Puente Piedra.	21265	27,807,642.00	21,534,676.40	R.M. 891-2008-VIVIENDA R.M. 716-2007-VIVIENDA D.S. 101-2009-EF	6,272,965.60
Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Mi Perú y Anexos - Distrito de Ventanilla	28138	20,240,867.00	5,141,000.00	R.M. 507-2008-VIVIENDA R.M. 330-2007-VIVIENDA	15,099,867.00
Macroproyecto Pachacútec	106471	11,019,859.00	45,000,000.00	D.S. 078-2011-EF	
		544,435,268.00	**283,981,612**		**294,433,797**

De la consulta efectuada al Sistema Integrado de Información Financiera –SIAF, del Ministerio de Economía y Finanzas, se corrobora la ejecución de la transferencia de S/. 45´000,000.00, autorizada mediante el Decreto Supremo 078-2011-EF de fecha 18 de mayo de 2011, observando la ejecución de la transferencia al 100% del Pliego 037 Ministerio de Vivienda y Construcción - Unidad Ejecutora 004-1085 "PROGRAMA AGUA PARA TODOS", para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del Distrito de Ventanilla", según se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DEL GASTO – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA[343]

Componente	PIA	PIM	Ejecución			Avance %
			Compromiso	Devengado	Girado	
Sector 37: VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO						
Pliego 037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO						
Unidad Ejecutora 004-1085: PROGRAMA AGUA PARA TODOS						
Actividad/Proyecto 1046721: TRANSFERENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO						
Programa 040: SANEAMIENTO						
3262426: TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA	0	45,000,000	45,000,000	45,000,000	45,000,000	100.0

DE LA EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

De la información remitida por SEDAPAL y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[344] con relación al Avance Financiero del contrato derivado de la AMC 4-2010-SEDAPAL para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec – Distrito de Ventanilla", se observa que el Equipo de Gestión de Proyectos Norte programó la ejecución del Expediente Técnico y Estudio Definitivo en 15 valorizaciones comprendidas entre los meses de abril 2011 a junio 2012. Dicha valorización alcanzaba un importe de hasta S/. 5´747,647.62, tal como se muestra en el siguiente cuadro remitido a la Comisión: (Anexos 185, 186 y 187)

[343] Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera.

[344] Información remitida por SEDAPAL y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Oficios 1616-2012-GG del 12 de setiembre de 2012 y 130-2013-VIVIENDA-SG del 17 de enero de 2013, respectivamente. La información fue solicitada por la Comisión Investigadora mediante Oficios 286-2012-CIMGAGPR/CR del 3 de agosto de 2012 y 309-2012-CIMGAPR/CR del 20 de agosto de 2012 a las entidades señaladas.

CUADRO DE SEGUIMIENTO DE VALORIZACIONES PAGADAS AL CONTRATISTA POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO[345]

Mes	Valorización Nº	Montos Valorizados (Con IGV) Inc. GG Y UTILIDAD (S/.)							
		Programado	Real	Factura		Comprobante de Pago		Amortiz.	Porcentaje avance
				Nº	fecha	Nº	fecha		
abr-11	01	670,654.75	616,345.85	001-000002	20/06/2011	2000009055	08/07/2011	171,861.88	10.72%
may-11	02	1,135,473.67	843,899.29	001-000005	30/06/2011	2000009406	20/07/2011	290,519.20	25.41%
jun-11	03	920,396.70	726,609.63	001-000008	26/07/2011	2000009406	19/08/2011	69,925.94	38.05%
jul-11	04	844,130.17	610,072.76	001-000011	31/08/2011	2000011881	23/09/2011	20,823.11	48.66%
ago-11	05	933,470.33	296,972.45	001-000013	12/10/2011	2000013881	18/11/2011	-	53.83%
sep-11	06	739,933.73	315,238.70	001-000018	28/12/2011	2000001101	27/01/2012	-	59.31%
oct-11	07	365,294.97	904,496.79	001-000033	28/06/2012	2000009234	10/08/2012	-	75.05%
nov-11	08	32,024.59							
dic-11	09	875.90							
ene-12	10	875.90							
feb-12	11	819.40							
mar-12	12	875.90							
abr-12	13	1,554.05							
may-12	14	17,412.97							
jun-12	15	83,854.60							
jul-12	16	0.00							
ago-12	17	0.00							
TOTAL		5,747,647.62	4,313,635.47					553,130.13	

De los S/. 5´747,647.62 incluyen el monto de S/. 57,903.47[346] correspondiente al Proyecto Evaluación de Restos Arqueológicos – CIRA; estos se corrobora de la Nota Adjunta del Cuadro correspondiente al Avance Físico. (Anexo 188)

Del Contrato suscrito entre SEDAPAL y el Consorcio Norte Pachacutec[347] se observa que el plazo para la elaboración del Expediente Técnico y Estudios Definitivos se estableció 180 días calendarios, que habría iniciado el 14 de abril de 2011. En dicha fecha, SEDAPAL entregó S/. 6´526,935.63 por concepto de Adelanto Directo al Consorcio Norte Pachacutec; como consta en el Comprobante de Caja 2000004947 correspondiente a la Factura 1-0000001 emitida el 1 de abril. (Anexo 189)

Teniendo en cuenta dicha información, se observa que el Expediente Técnico y el Estudio Definitivo debió culminar el 12 de octubre de 2011; sin embargo, a marzo de 2012 – es decir, 5 meses después del vencimiento del plazo – el avance real era sólo del 75.05%. De acuerdo al Cuadro "Seguimiento de Valorizaciones Tramitadas", éste avance corresponde a 12 valorizaciones pagadas al contrista por un total S/. 4´313,635.47.

Con relación a las valorizaciones correspondientes al período desde el 1 de octubre 2011 al 31 de marzo 2012, es decir las Valorizaciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por un total S/. 904,496.79 fueron canceladas en un mismo acto. Según el Comprobante de Caja 2000009234, el 10 de agosto de 2012 SEDAPAL canceló el importe consignado en la Factura 1-00000033 emitido el 28 de junio de 2012. Esto fue elevado por el Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Ventanilla, Alfredo Acruta Sánchez, al Equipo

[345] De la información remitida por SEDAPAL se tiene que el Avance Acumulado Programa es calculado sobre la base del Calendario Valorizado de Avance de Estudios, el mismo que fue aprobado por SEDAPAL e informado a la Comisión mediante Carta 1299-2012-EGP-N.

[346] Según el detalle de la propuesta económica ofertada por Consorcio Norte Pachacutec, en la AMC-004-2010-SEDAPAL, (Formato Nº 10), para los Estudios y Diseños del Proyecto y Expediente Técnico, se asignó el importe de S/. 5´689,744.11, y para Proyecto de Evaluación de Restos Arqueológicos y Obtención del CIRA se destinó S/. 57,903.47, que sumados asciende al importe de S/. 5´747,647.58, sin embargo el "Cuadro de Seguimiento de Valorizaciones Pagadas al Contratista por Elaboración de Expediente Técnico" entregado por SEDAPAL, consideran el monto de S/. 5´747,647.62, existiendo una diferencia de S/. 0.04.

[347] Contrato 084-2011-SEDAPAL suscrito el 14 de marzo de 2011, derivado de la AMC 4-2010-SEDAPAL.

Gestión Proyectos Norte como parte de la Valorización 7 sin justificar ni sustentar el incumplimiento de la calendarización aprobada. (Anexo 190)

DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Con relación a la aplicación de Penalidades por Retrasos Injustificados en la Elaboración del Expediente Técnico al Consorcio Norte Pachacutec, la Comisión ha encontrado lo siguiente:

El 10 de agosto de 2011[348], el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Ventanilla, Alfredo Acruta Sánchez da respuesta a la consulta realizada por el Jefe de Equipo Gestión Proyectos Norte (e) de SEDAPAL con relación a la aplicación de penalidades en la Modalidad de Concurso – Oferta relacionada al Contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía para el Macro Proyecto Pachacutec.

En dicho documento, se da cuenta del contenido de la cláusula duodécima del referido contrato, así como al ítem 9 de los Términos de Referencia de la AMC 4-2010-SEDAPAL con relación a los plazos de ejecución del Estudio Definitivo y Expediente Técnico; en los que se estableció que los avances debían ser presentados cada 30 días, teniendo SEDAPAL un plazo de cinco días útiles para formular observaciones. Estos plazos se modificaban con relación al Informe Final, para el cual SEDAPAL tendría 10 días útiles para sus observaciones y el Contratista 3 días útiles para subsanar las mismas; posteriormente, SEDAPAL tendría 5 días útiles para revisar la nueva versión y, de persistir las observaciones el Contratista sería pasible de penalidades.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modalidad de Concurso – Oferta se da "*Si el postor debe ofertar la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y, de ser el caso el terreno. Esta modalidad solo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el Sistema a Suma Alzada y siempre que el Valor Referencial corresponda a una Licitación Pública. Para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente técnico por el integro de la obra*".

Con relación a la Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación, el artículo 165 del citado Reglamento indica que: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad le aplicará a la contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta.*

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución en obras: F : 0.40*

[348] Mediante Carta 230-2011-CSV/JS del Consorcio Supervisor Ventanilla.

b) *Para plazos mayores a sesenta (60):*
b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente."

Acruta Sánchez incluye, en la referida carta, la Opinión 41-2011/DTN del 15 de abril de 2011 – emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado[349] - en la que, con relación al monto sobre el que debe aplicarse la penalidad, se sostiene que: *"Por otro lado, respecto al monto sobre el que se aplicaría la penalidad, debe tenerse en cuenta que, como se mencionó líneas arriba la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta implica la existencia de dos prestaciones: una la elaboración del expediente técnico y la otra, la ejecución de la obra en sí".*

Asimismo, se indica en dicha Opinión que: *"Por lo tanto, para efectos de determinar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación deberá tenerse en consideración la obligación de la prestación parcial del contrato es decir de cada rubro de contratación (elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra), conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento y al pronunciamiento de este Organismo Supervisor.*
En ese sentido, la penalidad se aplicará sobre el monto de la parte correspondiente al Expediente Técnico de ser esta la prestación parcial materia de retraso, determinándose este monto de acuerdo a lo expresado en la parte referida a esta prestación en el contrato".

Las respuestas brindadas por el Supervisor ante las consultas de SEDAPAL fueron las siguientes:

1. ***¿El Cobro de penalidad debe ser sobre el monto total del contrato o sobre la parte correspondiente a Expediente Técnico?***
"En concordancia con lo indicado en el contrato Nº 084-201-SEDAPAL, Art. 41 del Reglamento y la Opinión Nº 041-2011/DTN (OSCE). Se evidencia la existencia de tres prestaciones a cargo del ***CONSORCIO NORTE PACHACUTEC,*** *las mismas que corresponden a: 1) La elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, 2) Actividades del componente de Intervención Social y 3) Ejecución de la obra.*
En ese sentido, la penalidad se aplicará sobre el monto de la parte correspondiente al Estudio Definitivo y Expediente Técnico (S/.5´747,647.58 CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 58/100, incluido IGV). Al ser esta la prestación parcial materia de retraso."[350]

2. ***¿Cuál será el factor "F" a utilizar? Y ¿Cuál será el plazo en días a utilizar?***
"Al respecto, el factor F "a utilizar esta claramente definido en el Artículo 165º del Reglamento, valor que se encuentra condicionado al plazo de tiempo materia de la prestación a cargo del contratista que para la etapa de estudio definitivo y expediente técnico resulta ser de 180 dc, correspondiendo un factor "F" de ***0.15.,***

[349] Opinión emitida por el OSCE en respuesta a la consulta realizada por la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio del Interior sobre la Modalidad de Concurso – Oferta.
[350] Carta 230-2011-CSV/JS del Consorcio Supervisor Ventanilla.

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

en concordancia a lo indicado en el Contrato Nº 084-2011-SEDAPSAL, Art 165 del Reglamento y alcance de la ***OPINION 041-2011/DTN.***"[351]

3. ***¿Cuál es el tipo de penalidad que se está aplicando a la contratista?***

"De acuerdo con el Artículo 165º del Reglamento, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse" (El subrayado es agregado).
Precisamos, que de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la aplicación de una ***penalidad por mora*** *al contratista que, injustificadamente, se retrase en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.*
Esta penalidad tiene la finalidad de desincentivar el incumplimiento del contratista así como resarcir a la Entidad, de alguna manera, por el perjuicio que el retraso en la ejecución de las prestaciones le haya causado.
De igual manera, los TdR, en sus numeral 9, segundo párrafo indica que: "(...) La contratista tiene tres días útiles para subsanar estas observaciones, y SEDAPAL cuenta con cinco días útiles para su revisión. De persistir observaciones, la demora en su subsanación será pasible de penalidades. (...)
Por lo expuesto y tomando en consideración lo indicado en el Reglamento Art. 142º.- Contenido del Contrato, la demora en la subsanación de observaciones de los informes de avance, así como el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, son pasible de aplicación de ***penalidad por mora.***
De otra parte, la Tabla de Penalidades indicadas en el Anexo Nº 03 de las Bases Integradas, hace referencia particularmente a las faltas o infracciones que pudiera cometer el contratista durante el plazo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico (Art. 166º del Reglamento), y no a la demora o retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. (Art. 165º del Reglamento).
Por lo que la supervisión ratifica su posición de aplicar al contratista la ***Penalidad por mora en la ejecución de la prestación****, según Art. 165º del Reglamento, y alcances de la OPINION Nº 041-2011/DTN (OSCE).*"[352]

Sobre el sustento anterior, el Supervisor anexa tres documentos conteniendo el Cálculo de la Penalidad por el retraso en la presentación de los informes de avance 1, 2 y 3 del Expediente Técnico, que correspondían a las Valorizaciones de los meses de abril, mayo y junio del 2011 respectivamente.

Con relación a la Valorización 01, correspondiente a abril 2011, se indica que fueron 5 días calendarios de retraso por lo que correspondía una multa total de S/. 106,437.90 (incluido IGV), es decir S/. 21,287.58 por día de retraso. El monto máximo de penalidad alcanzaba los S/. 574,764.76. (Anexo 191)

Respecto de las Valorizaciones 02 y 03 – correspondientes a los meses de mayo y junio 2011 – debió aplicarse una penalidad de S/. 42,575.16 por cada una al haberse incurrido en 2 días calendario de retraso en cada valorización. (Anexo 192 y 193). Sumadas las tres penalidades se obtiene una penalidad total acumulada de S/. 191,588.22 (incluido IGV).

[351] Ibíd.
[352] Ibíd. Subrayado nuestro.

Para el cálculo realizado, el Supervisor señala como fecha de inicio del plazo contractual el 14 de abril de 2011 y se contabilizan 180 días calendarios para la prestación del servicio de elaboración del Expediente Técnico por un total de S/. 5'747,647.69

Por otro lado, el 25 de octubre de 2011, el Supervisor Alfredo Acruta Sánchez, responde al Jefe de Equipo Gestión Proyectos Norte (e) de Sedapal, Carlos Aquino Quispe, con relación a las "Penalidades Aplicadas al Contratista – Monto Máximo" equivalente al 10% del valor. Aquino Quispe solicitaba un informe del total acumulado de las penalidades aplicadas al contratista al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acruta Sánchez remite el Cuadro de Control de Penalidades en el que se incorpora la reevaluación de su Informe de Penalidad por Demora en la Subsanación de Observaciones al Informe de Avance 5 del Expediente Técnico. En el documento se indica que Consorcio Norte Pachacutec debía ser penalizada por un total de S/. 574,764.76 equivalente al 10% del Monto de la prestación parcial (Expediente Técnico). Además, se recomienda a la Entidad que dicho monto sea deducido de los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final. Por otro lado, se señala que habiéndose alcanzado el monto máximo de penalidad permitida por la normativa de contrataciones – el 10% del monto contractual correspondiente al componente Expediente Técnico – podía aplicarse el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y SEDAPAL podía resolver el contrato.

En el citado documento, se adjunta información con relación a la Valorización 4 – correspondiente al mes de julio 2011 – correspondiente al Informe de Avance 4 y la respectiva penalidad. De dicha información se observa que existe una penalidad por mora de S/. 340,601.28 con un acumulado del 9.38%.

Por su parte, con relación al Informe de Avance 5 - vinculada a la Valorización 5 de agosto de 2011 - se verifica que existieron 24 días calendarios de atraso por lo que, a razón de S/. 21,287.58 de penalidad diaria, debió aplicarse una penalidad total de S/. 510,901.92 (incluido IGV); sin embargo, se incluye una referencia señalando que la penalidad aplicable sólo alcanzó los S/. 35,375.26.

El Supervisor incluye la sumatoria de las penalidades acumuladas entre los meses de abril a agosto de 2011 que resultaba en S/. 1'043,091.42 (incluido IGV).

Del análisis efectuado a la información referida, se puede establecer que lo expresado por el Supervisor mediante Carta 230-2011-CSV/JS del 10 de agosto de 2011 sobre aplicación de penalidades en la modalidad de Concurso – Oferta no se ajusta a lo establecido en la normatividad de contrataciones. El Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es claro con relación a la penalidad por mora en la ejecución de prestación pero se omitió consignar que el artículo 41 de la referida norma señala con relación a la Modalidad de Concurso – Oferta que ésta solo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a Suma Alzada y siempre que el Valor Referencial corresponda a una Licitación Pública.

Al no tomar en cuenta la modalidad con la que se adjudicó la AMC 4-2010, es decir, Suma Alzada y Precios Unitarios en Concurso – Oferta, el representante del Consorcio Supervisor Ventanilla no advirtió que se había incumplido lo establecido en el citado artículo 41 del Reglamento.

Por otro lado, la Cláusula Duodécima del Contrato 84-2011-SEDAPAL establece señala claramente los casos de retraso injustificado por parte del contratista en la

ejecución de la obra. En dicha cláusula se indica que se aplicara una penalidad por mora por cada día retraso hasta un máximo equivalente al 10% del monto contractual vigente, la misma que sería deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final; o, en caso de ser necesario, de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. Se incluye, además, la fórmula utilizada para calcular las penalidades correspondientes y que al cobrarse el monto máximo de la penalidad SEDAPAL quedaba en facultad de resolver el contrato.

El Supervisor, pese a haber incluido textualmente la cláusula contractual referida, omite lo expresado como voluntad de las partes y no considera lo señalado por el OSCE en la opinión 41-2011/DTN – que, entre otras cosas, establece que el monto sobre el que se calcula la penalidad es el establecido en el Contrato -; con el objeto de justificar la aplicación de penalidad.

Esto permitió que las penalidades correspondientes a los meses de abril a agosto de 2011 no fuera calculadas sobre el monto contractual, es decir sobre los S/. 329´112,432.24 sino que se hicieron sobre el valor asignado al componente de Expediente Técnico (S/. 5´747,647.59).

De la revisión del Comprobante de Caja 200000011881, del 23 de setiembre de 2011, se hicieron efectivas las penalidades de las Valorizaciones 1, 2 y 3 por montos de S/. 106,437.90; S/. 42,575.16 y S/. 42,575.16 respectivamente. Sin embargo, con relación a la Penalidad 4 sólo se habría descontado S/. 170,300.64 de los S/. 340,601.3 calculados, tal como consta en el Comprobante de Caja 2000001101 del 27 de enero de 2012. Por otro lado, en la Penalidad 5 sólo se ha descontado S/. 35,375.26 de los S/. 510,902.01 correspondientes.[353]

Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante resaltar que el descuento por penalidad que la Entidad aplicó al contratista por estas cinco valorizaciones, se efectuó conforme al análisis de cálculo efectuado por el Supervisor Ing. Alfredo Acruta Sánchez de Consorcio Supervisor Ventanilla, habiéndose descontado S/. 397,264.12 de un total de S/. 1´043,091.60; sin embargo conforme a una correcta aplicación de cálculo de penalidades conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a la Cláusula Duodécima del Contrato Nº 084-2011-SEDAPAL, debió ser de la siguiente manera:

Se debió considerar en primer término el Valor Contractual vigente ascendente a la suma de S/ 326,346,781.55 con un plazo de ejecución contractual de 660 días, al que aplicada la fórmula conforme a lo establecido en el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cálculo por día sería de S/.329,643.21 que aplicadas según los días correspondientes por cada valorización, habría correspondido el descuento de penalidad para la primera valorización, la suma de S/ 1,648,216.07 y habiéndose descontando en este caso la suma de S/. 106,437.90, estaría pendiente de descuento la suma de S/. 1´541,778.17.

Para el descuento de penalidad de la segunda y tercera valorización, correspondería la aplicación correcta de S/. 659,286.43 respectivamente y habiéndose aplicado el descuento de S/. 42,575.16 en cada caso, estaría pendiente en cada una de ellos el descuento de S/. 616,711.27.

Estando a que estas tres penalidades fueron descontadas mediante un mismo Comprobante de Caja (2000011881 de fecha 23 de setiembre de 2009) conforme a la

[353] Los documentos que acreditan estos hechos se han incorporado en el Anexo 191.

Factura 001-0000011, se ha determinado que la Entidad ha descontado S/. 198,788.22, quedando pendiente de descuento la suma de S/. 2´768,000.70.

En lo que respecta al descuento de penalidad de la cuarta valorización, correspondería aplicar la suma de S/. 5´274,291.42 y habiéndose descontado S/. 170,300.64, quedaría pendiente de descuento la suma de S/. 5´103,990.78. Finalmente, en cuanto al descuento de la quinta valorización, correspondería aplicar la suma de S/. 7´911,437.13 y al haberse descontado S/. 35,375.26, estaría pendiente de descuento la suma de S/. 7´876,061.87.

En consecuencia conforme al cálculo correcto a aplicar el descuento de penalidades por estas cinco valorizaciones sería de S/. 16´152,517.47 estando pendiente de descuento por las mismas la suma de S/. 15´755,253.35.

Si bien es verdad que el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta a penalidad por mora en la ejecución de la prestación señala que será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta, también es verdad que de ninguna manera se deberá de omitir los descuentos correspondientes por dicho motivo por lo que la Entidad está obligada a cumplir con lo dispuesto en la norma acotada bajo responsabilidad funcional.

De otra parte se debe señalar que dicho artículo también establece que cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad; esto es, el 10% del monto del contrato vigente teniendo en cuenta lo señalado en la Cláusula Duodécima del Contrato 084-2011-SEDAPAL, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento y en el caso que nos ocupa, se ha podido advertir que la Entidad al hacer la aplicación incorrecta de los descuentos por penalidades a Consorcio Norte Pachacutec en la elaboración del Expediente Técnico, a efecto de que no se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, en la quinta valorización solamente descuenta S/. 35,375.26 del total de S/. 510,902.01 ya que de haber hecho el descuento en su totalidad por esta valorización, según el cálculo presentado por el supervisor, habría superado el 10% del monto de S/. 5´747,647.59 a 180 días del plazo de ejecución del Expediente Técnico.

Esta situación nos permite presumir que la Entidad no quería superar ese 10% y por lo tanto no había considerado la posibilidad de resolver el contrato conforme a lo señalado en el Artículo 165º de la Ley de Contrataciones del Estado y sí estos descuentos se venían haciendo, aplicando penalidades al Contratista por retrasos en la elaboración del Expediente Técnico que debería haberse ejecutado en un máximo de 180 días, la Entidad no advirtió que la demora retrasaba el inicio de ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Macro Proyecto Pachacutec- Distrito de Ventanilla", el que supuestamente se había dado dentro de un marco de emergencia para poder atender de manera rápida la necesidad de la población de la zona de Pachacutec, que conforme a la información registrada en el Banco de Proyectos del SNIP, la justificación del proyecto para abastecimiento de agua y alcantarillado en dicha zona, se daba porque esta contaba con graves problemas referidos a la falta de cobertura, cantidad, calidad de agua y las altas tasas de insalubridad, como consecuencia del deficiente servicio de alcantarillado, que genera altos índices de enfermedades digestivas agudas y parasitosis agravándose por el consumo de agua insalubre transportada mediante camión cisterna así como el inadecuado almacenamiento del agua que se obtiene de pilones, causando mayores gastos a los pobladores en tratamientos y curaciones, empeorando su situación de pobreza. Asimismo se ha advertido que el contratista

Consorcio Norte Pachacutec, ha venido solicitando ampliaciones de plazo por diferentes motivos y adicionales de estudio, habiéndose aprobado algunas en tanto que otras fueron denegadas.

Es necesario hacer mención en este punto, que de la revisión del contenido de la Carta Nº 001-2012-CSV/JS del 02 de enero de 2012 emitida por el Ing. Alfredo Acruta Sánchez, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Ventanilla, se advierte respecto a la Valorización Nº 06 del Informe de Avance Nº 06 del mes de setiembre de 2011, sobre el Expediente Técnico relacionado con el Contrato de Obra Nº 084-2011-SEDAPAL-AMC-0004-2010-SEDAPAL, que la Supervisión eleva al Equipo Gestión Proyectos Norte, en ese entonces a cargo del Ing. Carlos Aquino Quispe la Factura Nº 0001-0000018 por un monto de S/. 315,238.70 incluido IGV, la misma que fue proporcionada por el Contratista mediante Carta Nº 380-2011/CNP-RL-PP del 29 de diciembre 2011, indicando que en ella éste expone su discrepancia al monto de la valorización por lo que no la ha suscrito.

Indica el Supervisor que la valorización efectuada por la Supervisión del Estudio ha considerado el avance real informado en el citado Informe Nº 06, señalando que la contratista aspira a la valorización de componentes en los cuales no ha demostrado avance, indicándose que ello se evidencia en los múltiples asientos del cuaderno de estudio y a través de las múltiples comunicaciones cursadas al Equipo de Gestión Proyectos Norte e informes de avance semanal en los cuales adjuntaron el Cuadro de Avance y Cuadro de Estado Situacional, mencionando como muestra la cronología de la demora en la subsanación de observaciones al Informe de Avance del Estudio Nº 06 vertido en la Carta Nº 482-2011-CSV/JS del 09 de diciembre de 2011 (Anexo 192).

Sostiene el Supervisor que la contratista remitió su Valorización No. 06 con Carta No. 355-2011/CPN-DP-PP del 09 de diciembre del 2011, donde su pretensión estaba 10% más del avance mensual reportado en el Informe Mensual remitido al Equipo Gestión Proyectos Norte mediante Carta No. 351-2011-CSV/JS del 10 de octubre del 2011. Asimismo refiere que al remitir al Contratista la valorización procesada para que la suscriba, manifestó su desacuerdo en cuanto al monto valorizado, pero luego de una serie de coordinaciones, les solicitó la remisión de la valorización a fin de procesar su factura, petición hecha tangible mediante Carta No. 512-2011-CSV/JS del 28 de diciembre del 2011, indicando el Supervisor, que la Contratista si bien adjuntó la factura antes indicada, también a la fecha está incurriendo en una serie de atrasos de su exclusiva responsabilidad, razón por lo que la valorización la adjuntan sin las firmas de los representantes de la Contratista.

Finalmente el Supervisor señala que en vista que el Contratista a la fecha de la quinta valorización ha acumulado el monto máximo de penalidades a aplicarse (10%), no considera pertinente efectuar el cálculo de la penalidad a las que se haría merecedora por la demora injustificada en la presentación del sexto informe de avance del mes de Setiembre.

Es pertinente resaltar el contenido de la Carta No. 279-2012-CSV/JS del 26 de Junio del 2012, emitida por el referido Supervisor al Jefe del Equipo Gestión Proyectos Norte a cargo de Polo Agüero Sánchez respecto a la Valorización No. 07 del Expediente Técnico desde el 01 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012, con el que eleva la citada valorización por el monto de S/ 904,496.79 incluido IGV, proporcionada por el Contratista mediante Carta No. 260-2012/CNP-DP-PP del 23 de junio de 2012, (referencia b) una vez que fueron subsanadas las observaciones efectuadas por la Supervisión.
Refiere el Supervisor que el Informe del Avance No. 07 fue entregado al Equipo Gestión Proyectos Norte el 25 de Junio de 2012 mediante Carta No. 259-2012-CSV/JS

(referencia c) indicando que en ella comunican la demora de Consorcio Norte Pachacutec, al efectuar la subsanación antes indicada; por lo que, se reafirma en el sentido que ésta debe ser pasible de la aplicación de penalidades, conforme lo expuso en las comunicaciones No. 230-2011-CSV/JS del 10 de agosto de 2011; No. 269-2011-CSV/JS del 31 de agosto de 2011y No. 390-2011-CSV/JS del 27 de octubre de 2011, en la que recomienda aplicar penalidades, las que hasta el mes de octubre con la valoración Nº. 05 llegaron al monto tope señalado en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que asciende a S/ 574,764.76, equivalente al 10% del monto de la prestación Elaboración de Estudios y Diseños del Proyecto Expediente Técnico.

Como es de verse, el Supervisor Alfredo Acruta Sánchez en la Carta Nº 390-2011-CSV/JS del 27 de octubre de 2011 señala que el contratista acumuló el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual vigente (expediente técnico) y se encuentra inmerso en la aplicación del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se puede resolver el contrato; sin embargo, al elaborar el Anexo Nº 01 referido al "Cuadro Control de Penalidades" que acompaña a dicha Carta para la valorización Nº 05, sólo recomienda aplicar la suma de S/. 35,375.26 con un porcentaje acumulado al 10%, resultando contradictoria su afirmación contenida en la Carta No. 279-2012-CSV/JS del 26 de Junio del 2012, en la que claramente advierte que la Entidad puede resolver el Contrato porque se superó dicho porcentaje, haciéndolo ocho meses después de la emisión de la Carta Nº 390-2011-CSV/JS, hecho que permite señalar que el trabajo de supervisión que se viene realizando, no se está efectivizando de manera sería ni con arreglo a Ley.

A continuación se muestra el cálculo correcto sobre la aplicación de penalidades en la elaboración del Expediente Técnico:

ANALISIS DE CÁLCULO DE PENALIDADES APLICADAS A CONSORCIO NORTE PACHACUTEC EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN										
Nº VALORIZ.	MES	PENALIDAD Nº	REFERENCIA	Nº INFORME DE AVANCE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PLAZO EJECUCIÓN EXP. TÉCNICO (dias calendarios)	(A) FECHA PROGRAMADA		(B) FECHA REAL DE PRESENTACIÓN	
					5,747,647.58	180	Presentación Informe	Presentación Lev. Observac.	Presentación Informe	Presentación Lev. Observac.
1	abr-11	1	Carta 230-2011-CSV-JS	01			30/04/2011	12/05/2011	03/05/2011	14/05/2011
2	may-11	2	Carta 230-2011-CSV-JS	02			30/05/2011		01/06/2011	
3	jun-11	3	Carta 230-2011-CSV-JS	03				12/07/2011		14/07/2011
4	jul-11	4	Carta 269-2011-CSV-JS	04				10/08/2011		26/08/2011
5	ago-11	5	Carta 390-2011-CSV-JS	05				12/09/2011		06/10/2011

PENALIDAD APLICADA AL CONTRATISTA						
(C) DIAS DE ATRASO SEGÚN SUPERVISOR (B - A)	(D) CALCULO POR DÍA 0.10 x 5'747,647.59 / 0.15 x 180	(E) PENALIDAD S/. (C x D)	DESCONTADO DEL PAGO DE VALORIZACIONES			
			IMPORTE S/.	Nº COMPROBANTE DE CAJA	FECHA	FACTURA
5	21,287.58	106,437.92	106,437.90	2000011881	23/09/2011	001-0000011
2	21,287.58	42,575.17	42,575.16	2000011881	23/09/2011	001-0000011
2	21,287.58	42,575.17	42,575.16	2000011881	23/09/2011	001-0000011
16	21,287.58	340,601.34	170,300.64	2000001101	27/01/2012	001-0000018
24	21,287.58	510,902.01	35,375.26	2000013881	18/11/2011	001-0000013
		S/ 1,043,091.60	S/. 397,264.12			

PENALIDAD QUE DEBIÓ CALCULARSE				
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	CALCULO POR DÍA 0.10 x 326'346,781.55 / 0.15 x 660	PENALIDAD HACER APLICADA	SALDO DE PENALIDAD POR APLICAR A CONTRATISTA
326,346,781.55	660			
		329,643.21	1,648,216.07	1,541,778.17
		329,643.21	659,286.43	616,711.27
		329,643.21	659,286.43	616,711.27
		329,643.21	5,274,291.42	5,103,990.78
		329,643.21	7,911,437.13	7,876,061.87
			16,152,517.47	**15,755,253.35**

Fuente: SEDAPAL - Elaboración Propia

También se debe señalar que de la revisión efectuada a la documentación relacionada a las valorizaciones sobre la elaboración de los Estudios Definitivos y Expediente Técnico, se advierte la participación de: Guillermo Cuadros Capilla en calidad de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte, el Ing. Gilberto Gamarra Rosales en calidad de coordinador de Estudios y la conformidad del asesor externo Luis Bonilla Vásquez, quienes aprobaron y autorizaron la Valorización Nº 01 del Expediente Técnico y Estudios Definitivos a Consorcio Norte Pachacutec.

En tanto que en las Valorizaciones Nros. 02 a la 06 fueron aprobadas y autorizadas por: Carlos Aquino Quispe en calidad de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte (e), Gilberto Gamarra Rosales y Luis Enrique Bonilla Vásquez en calidad de asesor externo, de este último no aparece su conformidad en la valorización Nº 06.

Asimismo se ha llegado a advertir que al Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte, conforme al trámite correspondiente, debía remitir las hojas de conformidad con sus

respectivos antecedentes de cada una de las valorizaciones, al Jefe del Equipo de Operaciones Financieras, para su respectivos pagos, considerándose dentro de los antecedentes la factura con el monto a pagar emitida por Consorcio Norte Pachacutec; la carta con que remite dicha factura; la carta del Consultor Externo Luis Bonilla Vásquez dando la conformidad correspondiente; el Informe del Coordinador de Estudios dirigido al Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte con la respectiva recomendación de pago de la valorización pertinente, de acuerdo al monto solicitado por Consorcio Norte Pachacutec, indicando que cuenta con la conformidad del Supervisor Consorcio Supervisor Ventanilla y del referido asesor externo. Cabe señalar que conforme a los trámites referidos con la valorización Nº 01 el Jefe del Equipo Operaciones Financieras era la persona de Augusto Zúñiga Ornay.

DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

El Artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla "Otras Penalidades" y señala que en las bases se podrán establecer penalidades distintas a las mencionadas en el Artículo 165º de la acotada, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, indicándose que estas penalidades se calcularan de forma independiente a la penalidad por mora.

En el Contrato Nº 084-2011-SEDAPAL-AMC-0004-2010-SEDAPAL-CO del 24 de marzo de 2011, en el rubro Aplicación de Penalidades de la Cláusula Duodécima, se hace mención a otras penalidades al amparo del Artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al Anexo 03 de la tabla de penalidades.

Revisada la Tabla de Penalidades – Contrato de Estudios y Expediente Técnico de las Bases Administrativas Integradas, se verifica que está referida a diversas infracciones por parte del contratista. Las penalidades que se aplicaron al contratista Consorcio Norte Pachacutec se hicieron por no haber cumplido con proveer con el personal establecido en la propuesta técnica y por no haber cumplido con la subsanación de observaciones en el plazo establecido, registrados en el Cuaderno de Proyectos/Intervención Social y/o Cartas Remitidas, por las que correspondía aplicar en el primer caso 0.20% de la UIT por día y ocurrencia y en el segundo caso, 0.90% de la UIT por día y ocurrencia. (Anexo 193)

En las Bases mencionadas quedó establecido el procedimiento una vez detectada la infracción cometida por el Consultor, en el sentido que el Supervisor y/o Coordinador del Estudio debe comunicar mediante Carta la ocurrencia, que se considerará como un preaviso otorgando al infractor un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta y de verificarse que el Contratista no ha cumplido con subsanar las observaciones señaladas, el Supervisor y/o Coordinador del Estudio, comunicará mediante Carta al Supervisor que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

Con relación a la Valorización 5, se puede observar que – de acuerdo al Anexo de las Bases Integradas referido Penalidad - se verifica que el Contratista ha cometido la infracción descrita en el punto 3 de la Tabla de Penalidades – Contrato de Estudios y Expediente Técnico de las Bases Integradas, cuya descripción es: *"No cumple con la subsanación de observaciones en el plazo establecido registradas en el cuaderno de proyectos/intervención social y/o cartas remitidas"*, señalándose como actividad

incumplida la presentación de un plan de trabajo y calendario de ejecución del Estudio del Emisario Submarino detallado para su control y seguimiento según exigencias técnicas previstas en los Términos de Referencia del Estudio y que forman parte de las Bases Administrativas Integradas por el que consideraron una penalidad de S/. 3,240.00 a razón de 0.9 de la UIT cuyo monto según D.S. Nº 252-2010-EF ascendía a S/. 3,600.00. (Anexo 194)

De la documentación revisada se observa que dicha penalidad por multa no aparece descontada al Contratista Consorcio Norte Pachacutec por parte de la Entidad.

Cabe señalar que la Valorización N° 05 por elaboración del Expediente Técnico y Estudios Definitivos fue pagada al contratista con la Factura N° 001-0000013 de fecha 12 de octubre de 2011 y Comprobante de Caja N° 2000013881 de fecha 18 de noviembre de 2011. Por lo que dicho monto, desde el 25 de octubre de 2011 fecha de emisión de la Carta Nº 390-2011-CSV/JV, no ha sido efectivizado conforme se desprende de la documentación con que esta Comisión cuenta a la fecha, situación que es responsabilidad del Equipo de Tesorería.

CUADRO OTRAS PENALIDADES - MULTAS
NO DESCONTADAS AL CONTRATISTA DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 05 AGOSTO 2011
- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

INFRACCIÓN		UNIDAD	UIT	DETALLE DE LA INFRACCIÓN	U.I.T. D.S. 252-2010 EF	DIAS	PENALIDAD
N°	DESCRIPCIÓN			ACTIVIDAD INCUMPLIDA			
3	No cumple con la subsanación de observaciones en el plazo establecido, registradas en el cuaderno de proyectos/intervención social y/o cartas remitidas	Por día y ocurrencia	0.9	Presentar un plan de trabajo y calendario de ejecución del Estudio del Emisario Submarino detallado para su control y seguimiento según exigencias técnicas previstas en los Términos de Referencia del Estudio y que forman parte de las Bases Administrativas Integradas (Asiento Nº 406, 29-08-2011)	3,600.00	1	3,240.00
TOTAL							**S/. 3,240.00**

Fuente: SEDAPAL - Carta Nº 390-2011-CSV/JS - Anexo Nº 03

Es necesario precisar que las valorizaciones del Expediente Técnico, han contado con la conformidad para su pago de parte del Consultor Ing. LUIS BONILLA VÁSQUEZ, quien, en todo los casos dio la conformidad indicando la revisión de la valorización respectiva presentada por el Contratista Consorcio Norte Pachacutec no habiendo efectuado en ningún caso observación alguna, haciéndolo lo mismo con las valorizaciones de la Intervención Social.

También se debe señalar que en la documentación que SEDAPAL ha entregado a esta Comisión, no aparece documento alguno relacionado con la contratación del referido consultor, cuyas conformidades las dirige al Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte.

De manera general se tiene conocimiento que un consultor, es un profesional experto en un dominio particular o área de experiencia y en el presente caso, necesariamente el Consultor Luis Bonilla Vásquez, tuvo que tener conocimiento en el área de ingeniería y dentro de ella conocimientos en determinada especialización a diferencia de un consultor con conocimientos generales.

De la revisión del Curriculum Vitae del Consultor Luis Enrique Bonilla Vásquez[354], se observa que es ingeniero Civil con Maestría en Administración en ESAN y Gestión Ambiental en la Universidad Nacional de Ingeniería, con experiencia en planificación, administración, gestión, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de construcción, obras civiles, desarrollo urbano y saneamiento.

Asimismo de la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Proveedores se encontró que dicho Consultor se registró como proveedor de Servicios el 03 de agosto del 2010, inscrito como persona natural, iniciando sus actividades el 04 de agosto del 2010, finalizando el 04 de agosto del 2011, por lo que a la fecha su inscripción no se encuentra vigente. (Anexo 195)

La Comisión no tuvo acceso al Contrato suscrito por Luis Bonilla Vásquez con SEDAPAL para la consultoría reseñada; por lo que no se puede precisar el objeto de la misma. Lo que la Comisión puede señalar es que, al haber otorgado conformidad de las Valorizaciones y, por lo tanto, coincido con lo afirmado por el Consorcio Supervisor Ventanilla y no advirtió las observaciones señaladas.

La contratación de un Consultor por parte de SEDAPAL y la cancelación del monto de remuneración pese a que éste no habría cautelado los intereses de la institución y realizado las advertencias oportunas para evitar que se deje de acotar las penalidades correspondientes al ejecutor habría generado un perjuicio adicional al Estado. De la documentación revisada, el Consultor sólo se limitó a revisar las valorizaciones y dar su conformidad permitiendo que el Equipo Gestión Proyectos Norte sustente los pagos realizados al ejecutor.

DEL COMPONENTE DE INTERVENCIÓN SOCIAL

De los Términos de Referencia de la Intervención Social de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla", se verifica que el tiempo de ejecución es de 660 días naturales, comprendiendo el plazo para la elaboración de Expediente Técnico Ejecución de Obras y Etapa de Evaluación de Monitoreo, término que ha quedado claramente establecido en las Bases Administrativas Integradas. (Anexo 196)

La intervención Social según los Términos de Referencia de la AMC-0004-2010-SEDAPAL, está relacionada con la divulgación del sistema de la nueva tecnología tanto para agua potable como para alcantarillado y la capacitación sanitaria, habiéndose incorporado a este estudio los Términos de Referencia del Estudio Intervención Social, que coordinadamente con el Equipo Acompañamiento Social debía ser desarrollado.

Mediante Informe Técnico Nº 112-2009/OPI-FONAFE del 14 de octubre de 2009 Edgar Venero Pacheco y Shirley Rodríguez Aycho como responsables de la OPI FONAFE, efectuaron la evaluación del estudio a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla", que concluye con la viabilidad del mismo, habiendo autorizado el Gerente General de SEDAPAL Jorge Barco Martínez, el inicio de la fase de inversión de acuerdo con el ciclo de proyecto establecido en el SNIP, mediante Resolución de Gerencia General Nº 1309-2009-GG

[354] De la búsqueda de información publicada en la página web http://www.carelec.gob.pe/Carelec/userfiles/file/CV%20L_BONILLA.pdfinternet.

del 30 de diciembre de 2009 encargándose al Equipo Gestión de Proyectos Norte el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan dicha resolución.

Efectuado el análisis del Presupuesto Base que contiene el Valor Referencial-Hoja Resumen por Rubros, elaborado por el Consultor Consorcio Macro Proyecto Ingenieros (CADUCEO) como responsable de la elaboración del Perfil del Proyecto en mención, se ha llegado a verificar que para Intervención Social, se destinó el monto de S/. 2´658,288.56 con costos al 31 de mayo de 2009, monto que con el transcurrir del tiempo se fue incrementando.

Cuando se efectuó la convocatoria del PES-0002-2010-SEDAPAL, se consideró para Intervención Social la suma de S/. 3´773,886.98, como resultado de la actualización de precios al 30 de noviembre de 2009, aprobado mediante Informe Nº 015-2010-EGP-N del 17 de febrero de 2010 emitido por el Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte Polo Agüero Sánchez, verificándose que no se tomó en cuenta el presupuesto inicial para Intervención Social con que se aprobó la Viabilidad del Proyecto, advirtiéndose que por el contrario, convocan al PES-0002-2010-SEDAPAL con un incremento de S/. 1´115,598.42, esto es el 41.97% de incremento en relación al valor referencial del perfil.

Conforme se ha detallado en el presente caso, el PES-0002-2010-SEDAPAL fue declarado desierto por lo que se efectúa una nueva convocatoria a través de la AMC-0004-2010-SEDAPAL-CO, oportunidad en que la partida de Intervención Social aparece con el monto de S/.4´088,694.15, aprobado mediante Informe Nº 106-2010-EGP-N de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por el Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte Polo Agüero Sánchez, como resultado del incremento del Valor Referencial solicitado por la empresa Graña y Montero S.A., que finalmente llegó a formar parte del Consorcio Norte Pachacutec ganador de la Buena Pro de la referida AMC, habiéndose determinado que del monto de la partida de Intervención Social del PES-0002-2010-SEDAPAL al monto considerado para ese fin en la AMC-0004-2010-SEDAPAL, hubo un incremento de S/.314,807.17 equivalente al 8.34%, precisándose que en ese momento el Valor Referencial del citado Proyecto era de S/. 299´225,306.29.

Posteriormente Consorcio Norte Pachacutec presentó su oferta en la AMC-0004-2010-SEDAPAL planteando para la partida de Intervención Social la suma de S/.11´720,748.60 que finalmente fue aceptada por SEDAPAL, habiéndose determinado que dicha partida tuvo un incremento de S/. 9´062,460.04 a partir del Valor Referencial establecido en el Perfil, monto equivalente al 340.91%.

CUADRO COMPARATIVO SOBRE LA VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL
S/.

PARTIDA	PERFIL Informe Tecnico N° 112-2009/OPI-FONAFE Valor Referencial (costos al 31-05-2009)	PES-002-2010-SEDAPAL Valor Referencial (costos al 30-11-2009)	AMC-0004-2010-SEDAPAL Valor Referencial (costos al 31-07-2010)	OFERTA ECONÓMICA POSTOR (BUENA PRO OTORGADA) (oferta al 24-03-2011)	VARIACIÓN ENTRE EL PERFIL Y LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR s/.	VARIACIÓN %
Intervención Social	2,658,288.56	3,773,886.98	4,088,694.15	11,720,748.60	9,062,460.04	340.91

Fuente: SEDAPAL - Elaboración propia.

Cuando SEDAPAL realiza la convocatoria a las empresas contratistas para que presenten sus propuestas de Intervención Técnico – Social, señaló considerar la importancia de que la propuesta de Intervención Social se desarrolle junto con la propuesta técnica, interactuando ambos componentes y siguiendo los lineamientos expuesto en los Términos de Referencia de Intervención Social, cuyo objetivo general es desarrollar y cumplir con la promoción sensibilización, movilización, organización y capacitación de la población para su participación responsable en la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado, que permitan adoptar practicas adecuadas para el uso eficiente de servicios, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

La Intervención Social debería realizar diversas actividades a través del contratista, quien en cumplimiento de los servicios debería tener presente algunos criterios tales como:

- Interactuación entre las actividades de carácter técnico – social, en concordancia con el cronograma de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras generales, redes secundarias y obras de rehabilitación y/o reforzamiento de las líneas de conducción del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec".

- Las estrategias y metodologías acordes a las características organizativas, culturales y sociales de la población deberían ser aplicadas desde el inicio del proyecto.

- Promover la participación activa y responsable en la población para facilitar la ejecución de las obras e implementar estrategias para que al momento de la ejecución de las obras, no surjan problemas con los pobladores que se abastecen con pilones u otros medios.

- Las actividades de intervención social deben orientarse a la educación sanitaria, cuidado del medio ambiente, fortalecimiento organizacional, uso de servicios para la mejora de prácticas de higiene, desarrollo de una cultura del agua, permitiendo la sostenibilidad del proyecto.

- Considerar en la implementación del servicio, enfoques con metodologías participativas de fortalecimiento y desarrollo de capacidades, para desarrollar una cultura de deberes y derechos sobre los servicios, medio ambiente, cuidado del agua, expresados en actividades, resultados y metas.

En los términos de Referencia contenidos en las Bases del Proceso de AMC-0004-2010-SEDAPAL, sobre Partida de Intervención Social, Rubro 4.2 "Sumilla de Entregables" (Metas Físicas de la Intervención Social) se señala que el Contratista deberá presentar a la Supervisión durante la intervención social, una sumilla con los resultados para valorizar los avances mensuales, considerando cinco etapas:

1. Planificación
2. Promoción
3. Difusión de Diseño
4. Organización y Capacitación
5. Evaluación y Monitoreo

En los Términos de Referencia de Intervención Social, ha quedado establecido que las actividades realizadas en función del cronograma propuesto por el Contratista, se valorizará mensualmente, debiendo contar con la aprobación de la Supervisión validada por SEDAPAL, condicionado a resultados concretos y objetivos cumplidos.

Teniendo en cuenta que la Intervención Social de la AMC 0004-2010-SEDAPAL-CO debió realizarse en 660 días de manera simultánea con la elaboración del Estudio Definitivo Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, conforme al Cuadro Valorización No. 07 se ha determinado al 31 de Octubre de 2011, lo siguiente: (Anexo 197)

- La Intervención Social de la AMC-004-2010-SEDAPAL se inicia el 14 de abril de 2011.

- La actividad "Planificación" presenta un avance acumulado de 97.94%, equivalente a S/. 794,868.81 de un total de S/. 811,587.51 que se destinó para esta actividad.

- La actividad "Promoción" presenta un avance acumulado de 81.12%, equivalente a S/.1´000,654.94 de un total de S/. 1´233,613.02.

- La actividad "Difusión de Diseño", presenta un avance acumulado de 55.24%, equivalente a S/.1´201,404.36 de un total de S/. 2´175,054.54.

- La actividad "Organización y Capacitación", presenta un avance acumulado de 0.49% equivalente a S/. 16,231.75 de un total de S/. 3´295,045.31.

- La actividad "Evaluación y Monitoreo", no existe ningún avance acumulado de un total de S/. 1´590,711.53.

Es de precisar que en el cuadro en referencia no consideraron el IGV en ninguna de las actividades señaladas, advirtiéndose de las firmas, sellos y/o vistos que aparecen en el documento, que lo expresado en el mismo ha sido de conocimiento de: Violeta Madueño Ortiz, Coordinadora General de Intervención Social de Consorcio Norte Pachacutec; Alfredo Acruta Sánchez, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Ventanilla; Silvia Elizabeth Flores Barreda, Ingeniera Civil; Elsa Felicita Luis Cuenca, Ingeniera de Consorcio Supervisor Ventanilla; Marika López Salcedo, Coordinadora General de la Supervisión de Intervención Social de Consorcio Supervisor Ventanilla y

Raúl Horacio Ochoa Meneses, Coordinador General de la Supervisión de Intervención Social de Consorcio Supervisor Ventanilla.

RESUMEN VALORIZACIÓN Nº 07 AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
INTERVENCION SOCIAL

Contratista: Consorcio Norte Pachacutec
Supervisión: Consorcio Supervisor Ventanilla
Fecha de inicio: 14-04-2011
Fecha de término: 01-02-2013

Nº	ACTIVIDADES	MONTO TOTAL	ACUMULADO ACTUAL	
			%	MONTO
1	Planificación	811,587.51	97.94	794,868.81
2	Promoción	1,233,613.02	81.12	1,000,654.94
3	Difusión del Diseño	2,175,054.54	44.76	1,201,404.36
4	Organización y Capacitación	3,295,045.31	0.49	16,231.75
5	Evaluación y Monitoreo	1,590,711.53	0.00	-
		9,106,011.91		**3,013,159.86**
	Gastos Generales y Utilidad	826,825.88		273,594.92
	Sub - Total	9,932,837.79		3,286,754.78
	IGV 18%	1,787,910.80		591,615.86
	TOTALES	**S/. 11,720,748.59**		**S/. 3,878,370.63**

Fuente: SEDAPAL

Con lo expuesto se demuestra que desde el 14 de abril de 2011 al 31 de octubre 2011 en que se elabora la Valorización Nº 07, se habría pagado al Contratista el importe de S/. 3´878,370.63 incluido IGV de un total de S/.11´720,748.59[355] incluido IGV; sin embargo, del Cuadro de Seguimiento de Valorizaciones Pagadas al Contratista por los trabajos en Intervención Social, se puede advertir que al 01 de enero del 2012 se contaba con 10 valorizaciones, habiendo solicitado la Supervisión al Contratista, respecto de esta última, cambiar el monto de la factura emitida por el monto calculado por la Supervisión.

Conforme al Cuadro "Seguimiento de Valorizaciones Pagadas" se habría entregado al contratista por 10 valorizaciones la suma de S/.4´884,090.26 incluido IGV en el periodo comprendido entre el 14 abril 2011 a enero 2012, habiéndose efectuado según dicho Cuadro, amortizaciones por un total de S/.1´993,387.64, las que corroboradas en el documento "Contrato Marco: 4600003005" fueron descontadas de las Valorizaciones Nº 01 al 09, no apareciendo el descuento por amortización en la Valorización Nº 10, con el detalle que la amortización relacionada con la Valorización Nº 05 es de S/.130,545.22 y no de S/.130,543.22 como aparece en el Cuadro "Seguimiento de Valorizaciones Pagadas". (Anexo 198)

El Cuadro "SEGUIMIENTO DE VALORIZACIONES DE IS-CNP TRAMITADAS", elaborado por el Equipo Gestión Proyectos Norte de SEDAPAL es el siguiente:

[355] De acuerdo al detalle de la propuesta de Consorcio Norte Pachacutec (Formato Nº 10 – Carta de Presentación) El monto de la partida de Intervención Social se asignó en S/. 11´720,748.60, Sin embargo en el "Cuadro de Seguimiento de Valorizaciones de IS-CNP Tramitadas", consideran el importe de S/. 11´720,748.59.

PRESUPUESTO: **S/. 11,720,748.59 Inc. IGV**

CUADRO DE SEGUIMIENTO DE VALORIZACIONES PAGADAS AL CONTRATISTA POR LOS TRABAJOS EN INTERVENCION SOCIAL

Mes Valorizado	N° Valorización	Monto Valorizado		Pagado		
				Factura	Comprobante de Pago	
		Valorización Bruta	Amortización		N°	Fecha
abr-11	01	225,590.51	84,290.21	001-0000006	2000010278	12/08/2011
may-11	02	409,794.19	153,116.53	001-0000007	2000010610	06/09/2011
jun-11	03	628,196.21	314,841.38	001-0000009	2000011195	06/09/2011
jul-11	04	864,443.72	433,244.65	001-0000010	2000011841	20/09/2011
ago-11	05	260,474.06	130,543.22	001-0000012	2000012645	14/10/2011
sep-11	06	399,206.24	200,075.45	001-0000014	2000015002	22/12/2011
oct-11	07	499,049.85	250,115.39	001-0000016	2000001701	17/02/2012
nov-11	08	517,226.41	259,225.18	001-0000017	2000008804	30/07/2012
dic-11	09	335,078.35	167,935.63	001-0000019	2000002819	16/03/2012
01/01/2012 (*)	10	139,454.56	69,892.28			
	SUBTOTAL	**4,139,059.54**	**1,993,387.64**			
	I.G.V. 18%	**745,030.72**				
	TOTAL	**4,884,090.26**				

Nota (*) : Se solicitó a contratista cambiar el monto de la factura emitida por el monto calculado por la Supervisión

Fuente: SEDAPAL

De la revisión del Cuadro "Contrato Marco: 4600003005", se verifica que a Consorcio Norte Pachacutec se le pagó un total de S/.4´884,090.26, desagregado de la siguiente manera: Mediante Factura Nº. 001-000006, se le pagó S/.225,590.52 conforme al comprobante de pago Nº 2000010278; Factura Nº 001-000007 por S/.409,794.19 pagada con Comprobante de Pago Nº 2000010610; Factura Nº 001-000009 por S/. 628,196.22, pagada mediante Comprobante de Caja No. 2000011195; Factura Nº 001-000010 por S/.864,443.72, pagada mediante Comprobante de Caja Nº 2000011841; Factura Nº 001-000012 por S/.260,474.06, pagada con Comprobante de Caja Nº 2000012645; Factura Nº 001-000014 por S/.399,206.24, pagada con Comprobante de Caja Nº 2000015002; Factura Nº 001-000016 por S/.499,049.85, pagada con Comprobante de Caja Nº 2000001701; Factura 001-000017 por S/. 517,226.41, pagada con Comprobante de Caja No. 2000008804 y Factura 001-000019 por S/.335,078.35, pagada con Comprobante de Caja Nº 2000002819, precisándose que el monto total de la amortización es de S/.1´993,387.64, que se ha venido descontando proporcionalmente en cada valorización como se puede corroborar del registro en el Contrato Marco en referencia.

Es necesario precisar que de la revisión efectuada a la documentación relacionada a las valorizaciones de la partida de Intervención Social, Valorizaciones N° 01 a la N° 07, se advierte la participación de: Guillermo Cuadros Capilla (valorizaciones 01, 02 y 05); Carlos Aquino Quispe en las valorizaciones (valorizaciones 02, 03, 04, 05, 06 y 07) en calidad de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte (e); Gilberto Gamarra Rosales en calidad de Coordinador de Estudios (valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07); Pablo Urbina Carrasco (valorizaciones 01,02); Rosa Violeta Rodríguez Vela (valorizaciones 01, 02, 05, 06 y 07) y Amparo Miranda Dueñas (valorización 07) todos ellos en calidad de Jefe Equipo Gestión Social de Proyectos; Kelly Rodas Torres (valorizaciones 01 y 02) y Klever Larrañaga Rondona (valorización 01, 02, 05, 06 y 07), ambos en calidad de Coordinador General de la Zona Norte, contando con la conformidad del asesor externo Luis Bonilla Vásquez, advirtiéndose que todos aprobaron y autorizaron las

Valorizaciones mencionadas, precisándose que el mencionado asesor externo, no aparece en la valorización Nº 07. (Anexo 199)

El trámite que corresponde para el pago de dichas valorizaciones debe ser el mismo que se indicó para el caso de las valorizaciones por elaboración de estudios definitivos y expediente técnico por lo que el Jefe de Equipo de Operaciones Financieras necesariamente tuvo que conocer sobre el particular para las respectivas autorizaciones y conformidades de pago.

De la revisión de la documentación remitida por Consorcio Norte Pachacutec, mediante Carta Nº 353-2012/CNP-RL-PP de fecha 29 de noviembre de 2012, en mérito al requerimiento efectuado por esta Comisión mediante Oficio Nº 0435-2012-CIMGAGPR/CR de fecha 19 de noviembre de 2012 se ha llegado a establecer los gastos de Intervención Social hasta por un monto de S/. 4´777,176.12[356], verificándose entre ellos, gastos por concepto de evento realizado el 22 de julio de 2011 por toldo, equipo sonido, banner con publicidad acerca de la obra agua para todos, quedando claramente resaltado que el dinero destinado para intervención social, al emplearse en fines distintos al objetivo de la Intervención Social, establecidos en los términos de referencia y las Bases Administrativas y la AMC-0004-2010-SEDAPAL-CO, al parecer no tuvo el uso adecuado en su empleo, pues según la Nota de Prensa Nº 047-2011 de la Página Web de SEDAPAL-Noticias, que en dicha fecha colocaron el Hito Topográfico de ubicación de inicio de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantatillado para el Macroproyecto Pachacutec", asegurando la Entidad, el inicio de obras que beneficiará a más de 147 mil pobladores de 143 asentamientos humanos del distrito de Ventanilla en el Callao; señalándose que en julio del 2006 el Presidente Alan García Pérez prometió que esa obra sería una realidad, complementándolo con una campaña de concientización en la población sobre el buen uso del agua y el alcantarillado, conforme lo señaló según dicha Nota de Prensa, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Juan Sarmiento Soto; por lo que se podría presumir que el monto de S/. 5,500.00 conforme a la factura Nº 001-000654 del proveedor KOPATEC S.A.C. de fecha 01 de agosto de 2011 que aparece en el Anexo Nº 02 que contiene las copias del avance de los documentos que sustentan los costos y gastos incurridos en la partida de Intervención Social, remitidos a esta Comisión por el representante legal de Consorcio Norte Pachacutec, mediante Carta Nº 353-2012/CNP-RL-PP del 29 de noviembre de 2012 (Anexos 200, 201 y 202).

Asimismo resaltan en la referida Nota de Prensa, que dicha obra sería una de las más grandes y representativas del Programa "Agua Para Todos", por el monto de inversión y el número de población beneficiada, Macroproyecto que incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales; el reforzamiento de la línea de conducción del río Chillón; la construcción de siete reservorios; cámaras reductoras de válvulas y de derivación; emisor de descarga y 5 cámaras de bombeo, precisándose que serían instaladas 38 mil 254 conexiones de agua potable e igual número de conexiones de alcantarillado, señalando que en esa oportunidad también estuvo presente el Ministro de Vivienda, acompañado del Viceministro de Construcción y

[356] Relación de Gastos efectuados por Consorcio Norte Pachacutec, contenidos en 09 archivos, que sustentan el importe de S/. 4´777,176.12.

Saneamiento, Ing. Félix Agapito, del Presidente del Directorio de SEDAPAL, Sr. Luis Antonio Isasi Cayo, y del Ing. Javier López, Gerente General de SEDAPAL.

De otra parte, de la revisión de los documentos remitidos por Consorcio Norte Pachacutec, que puede ser materia de corroboración, la empresa ABENGOA PERU S.A. y G Y M S.A., facturaron a Consorcio Norte Pachacutec por servicios de Intervención Social, dirección Técnica, servicios administrativos contables, gerenciamiento, alquileres y otros, la suma de S/. 2´610,160.41 y S/. 1´155,787.41 respectivamente, que sumados ambos asciende a S/. 3´765,947.82, haciéndose notar que dichas empresas son integrantes del Consorcio Norte Pachacutec que efectúa dichos pagos, significando entonces que el dinero destinado para Intervención Social que debía ser administrado por la Contratista (Consorcio Norte Pachacutec), quedó en las personas jurídicas ABENGOA PERU S.A. y G Y M S.A., que facturaron como tales para justificar la entrega del dinero administrado por el referido consorcio. (Anexo 203)

También se ha verificado que Consorcio Norte Pachacutec ha pagado por servicios técnico catastral S/. 18,700.00; por servicios de digitación S/. 44,483.18; por levantamiento de fichas catastrales S/. 127,150.00 y otros gastos por S/. 820,895.12, que sumados dan un importe de S/. 1´011,228.30. (Anexo 204)

Es necesario precisar que si bien es verdad que conforme a las valorizaciones pagadas por SEDAPAL a Consorcio Norte Pachacutec, por concepto de Intervención Social, se tiene la suma de S/. 4´884,090.26; también lo es que conforme al sustento de gastos por dicho concepto, Consorcio Norte Pachacutec, sólo acreditó gastos por S/. 4´777,176.12 existiendo una diferencia de S/. 106,914.14 por sustentar. A continuación se presenta el cuadro de resumen de gastos de Intervención Social, conforme al sustento efectuado por Consorcio Norte Pachacutec.

Resumen Gastos de Intervención Social efectuados por Consorcio Norte Pachacutec (Del 20-04-11 al 20-11-12)

NOMBRES	MONTO
ABENGOA PERU S. A. - servicios de Intervención Social dirección técnica y otros.	2,610,160.41
G Y M S.A. - Servicios administrativos contables, gerenciamiento y otros.	1,155,787.41
Servicio técnico catastral	18,700.00
Servicios de digitación	44,483.18
Levantamiento de fichas catastrales	127,150.00
Servicios varios	820,895.12
	S/. 4,777,176.12

Fuente: Información CONSORCIO NORTE PACHACUTEC

De la información remitida por SEDAPAL al Vice Ministro de Construcción y Saneamiento, contenida en la Carta Nº 1839-2012-GG del 19 de octubre de 2012, se

advierte el Avance Financiero de la Ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla", respecto de las valorizaciones pagadas al Contratista por los trabajos en Intervención Social cuyo presupuesto destinado para dicho fin asciende a S/.11´720,748.59 incluido IGV. (Anexo 205)

Conforme a los Términos de Referencia de Intervención Social, correspondía al Contratista emitir informes mensuales en concordancia con las etapas del proyecto, los que deberían ser presentados durante los cinco primeros días calendarios del mes siguiente, implicando la emisión de valorizaciones mensuales respecto de las actividades realizadas en función del cronograma propuesto por el Contratista, la que necesariamente debería de estar aprobada por la Supervisión y validado por SEDAPAL, ligado y condicionado a resultados concretos y objetivos cumplidos, generando en consecuencia que la calendarización aprobada sea cumplida a cabalidad conforme a las metas trazadas, significando que los pagos por concepto de Intervención Social, necesariamente tendrían que efectuarse de forma periódica y simultánea a lo largo de la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico y Ejecución de la Obra; es decir, a lo largo de 660 días como plazo total de ejecución.

Siguiendo este orden de ideas y teniendo en cuenta que el 100% del monto destinado para la ejecución financiera en Intervención Social es de S/.11´720,748.59, a 180 días calendarios que correspondía la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, por Intervención Social se debió haber entregado al Contratista la suma de S/.3´196,567.80 (27.27%) quedando por entregar durante la ejecución de la obra la suma de S/.8´524,180.79 (72.73%), teniendo en consideración el monto de S/.11´720,748.59 (100%).

En este punto se debe recalcar que el presupuesto para Intervención Social en la AMC-004-2010-SEDAPAL, contó con un Valor Referencial de S/.4´088,694.15, monto que según la Ley de Contrataciones del Estado, podría ser incrementado en un máximo del 10%; sin embargo se incrementó en 186.66%, esto es en S/. 7´632,054.45, cuyo detalle puede ser corroborado en la "Observación 05".

Del análisis del avance de ejecución financiera de Intervención Social se llega a determinar que los porcentajes y montos mencionados son los que necesariamente tuvieron que haberse programado para la AMC-0004-2010-SEDAPAL; sin embargo, se determinó que se ha pagado al Contratista por concepto de Intervención Social durante la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico la suma de S/.4´884,090.26 (41.67%), significando que ha sido entregado más de lo previsto en el monto de S/.1´687,522.46, advirtiéndose además que los 180 días calendarios para la ejecución del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, no se ha cumplido conforme al Contrato Nº 084-2010-SEDAPAL, habiéndose excedido en 81 días calendarios hasta el 01 de enero de 2012, conforme al Cuadro de Seguimiento de Valorizaciones Pagadas al Contratista por los trabajos en Intervención Social, que contiene la última información alcanzada por la Entidad. El cuadro en referencia es el siguiente:

AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA - INTERVENCIÓN SOCIAL

PRESUPUESTO INTERVENCIÓN SOCIAL: S/. 11,720,748.59

Nº	ACTIVIDAD	Plazo contractual (días calendarios)	META FINANCIERA POR ACTIVIDAD (Contrato Nº 084-2011-SEDAPAL)		
			MONTO (de acuerdo a días calendarios)	%	DIAS CALEND.
1	Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico	180	3,196,567.80	27.27	180
2	Ejecución de Obras	480	8,524,180.79	72.73	480
	TOTALES	660	11,720,748.59	100.00	660

AVANCE FINANCIERO								
PROGRAMADO			EJECUTADO			DIFERENCIA		
FINANCIERO	%	DIAS CALEND.	FINANCIERO	%	DIAS CALEND.	FINANCIERO	%	DIAS CALEND.
3,196,567.80	27.27	180	4,884,090.26	41.67	261.00	-1,687,522.46	-14.40	-81.00
3,196,567.80	27.27	180	4,884,090.26	41.67	261.00	-1,687,522.46	-14.40	-81.00

Fuente: SEDAPAL - ELABORACIÓN PROPIA.

De las Ampliaciones de Plazo solicitadas por Contratista

Mediante Carta Nº 376-2012-CSV/JS del 17 de agosto de 2012 (ANEXO 22), el Ing. Alfredo Acruta Sánchez Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Ventanilla, remite al Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte a cargo de Alberto Salcedo Paredes, información complementaria al Informe Técnico del Estado Actual Detallado del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Contrato de Obra Nº 084-2011-SEDAPAL-AMC-0004-2010-SEDAPAL-CO, señalando que acompaña el Cuadro de Estado Físico Situacional del referido proyecto, de acuerdo al Calendario de Avance de Estudio de los diversos componentes. (Anexo 206)

De la revisión del Resumen Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2012 se verifica las ampliaciones solicitadas por la Contratista, que fueron aprobadas por la Entidad:

- Ampliación de Plazo Nº 05 (37 d.c.): Por no poder realizar las actividades relacionadas al diseño estructural hidráulico y otros, así como culminar el saneamiento físico legal de la cámara de bombeo CDP-04, RAP-02, RAP-06, los que debieron reubicarse a petición expresa de la MDV (Municipalidad Distrital de Ventanilla). Aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 0964-2011-GG del 24 de octubre del 2011, **otorgándose 34 días** según criterio de la Entidad, comunicado con Carta Nº 3238-2011-EGP-N del 25 de octubre 2011.
- Ampliación de Plazo Nº 07 (175 d.c.): Por haberse aprobado el desarrollo del Adicional Nº 01 Evaluación Hidrogeológico. Aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 1054-2011-GG del 28 de noviembre del 2011,

otorgándose 144 días según criterio de la Entidad, comunicado con Carta Nº 3699-2011-EGP-N del 29 de noviembre 2011.

- Ampliación de Plazo Nº 11 (103 d.c.): Por la imposibilidad de culminar las gestiones de saneamiento físico legal y obtener la libre disponibilidad del terreno en el que se ha proyectado la Cámara de Bombeo de Desagüe CDP-03 de acuerdo al Anteproyecto, por razones ajenas al Contratista. Aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 258-2012-GG del 23 de abril del 2012, **otorgándose 75 días** según criterio de la Entidad, comunicado con Carta Nº 1106-2012-EGP-N del 23 de abril 2012.

- Ampliación de Plazo Nº 12 (103 d.c.): Por la imposibilidad de culminar las gestiones de saneamiento físico legal y obtener la libre disponibilidad del terreno en el que se ha proyectado la Cámara de Bombeo de Desagüe CDP-02 de acuerdo al Anteproyecto, por razones ajenas al contratista. Aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 257-2012-GG del 23 de abril del 2012, **otorgándose 00 días** de ampliación de plazo efectivo, **toda vez que el plazo solicitado se traslapa con el plazo concedido con la ampliación Nº 11,** comunicado con Carta Nº 110-2012-EGP-N del 23 de abril 2012.

Cabe señalar que la Contratista solicitó 16 ampliaciones de plazo habiéndose pronunciado la Entidad aprobando 04 de ellas siendo una traslapada conforme se indicó, significando que 12 ampliaciones de plazo fueron denegadas entre ellas la ampliación Nº 08 correspondiente a Intervención Social.

Para determinar el total de días aprobados por la Entidad, ante la solicitud de plazo de la Contratista, no se toma en cuenta la correspondiente a Intervención Social ni la Ampliación Nº 12 por 103 d.c. que fue traslapada con el plazo concedido en la ampliación Nº 11 y siendo así, la Entidad amplió a la contratista un total de 253 días calendarios, que sumados a los 180 días calendarios en que debió efectuarse la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, habría concedido 433 días calendarios; sin embargo, se debe tener presente que el plazo contractual para la ejecución de la obra relacionada con la AMC-0004-2010-SEDAPAL-CO es de 660 días calendarios correspondiendo 480 días para ejecución de obra, siendo que solamente en Estudio Definitivo y Expediente Técnico les concedieron 433 días calendarios, no habiendo tomado en cuenta la Entidad, que estas ampliaciones dilataban el inicio de ejecución de obra, causando así perjuicio al Estado porque al concederse las ampliaciones de plazo, necesariamente se tendría que reconocer mayores gastos generales.

Conforme al Artículo 175º del Reglamento del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, solamente procede la ampliación de plazo:

- Cuando se aprueba el adicional siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad y
- Coso fortuito o fuerza mayor.

Las ampliaciones de plazo solicitadas por la contratista conforme al Informe Situacional del Macro Proyecto Pachacutec, emitido por el Supervisor Consorcio Supervisor Ventanilla con el visto del Equipo Gestión Proyectos Norte, se refieren al hecho de no poder realizar las actividades relacionadas al diseño estructural

hidráulico y otros, así como culminar el saneamiento físico legal de la Cámara de Bombeo CDP-04, RAP-02, RAP-06, los que debieron reubicarse a petición expresa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por haberse aprobado el desarrollo del Adicional Nº 01, evaluación Hidrogeológica; por la imposibilidad de culminar las gestiones de saneamiento físico legal y obtener la libre disponibilidad de terreno en el que se ha proyectado la Cámara de Bombeo de Desagüe CDP-03 de acuerdo al Anteproyecto, por razones ajenas al contratista.

Siendo así, resulta claro que la Entidad al aprobar las Ampliaciones Solicitadas por la Contratista, está reconociendo retrasos no previstos por causas ajenas al Contratista los que terminan atribuyéndose finalmente a la propia Entidad.

Asimismo se ha determinado que la Entidad ha denegado a la Contratista por ampliaciones de plazo, 692 días calendarios incluyendo la ampliación de plazo Nº 08 por Intervención Social (64 d.c.) y si tenemos en cuenta que la Entidad aprobó la ampliación de 253 días calendarios se podría afirmar que prácticamente lo que denegó por un lado, termino concediéndolo por otro con las aprobaciones indicadas.

Se presenta el Cuadro de las Ampliaciones de Plazo por la Contratista que en su momento fueron aprobadas y/o denegadas:

AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS POR EL CONTRATISTA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO E INTERVENCIÓN SOCIAL

Nº	TOTAL DÍAS SOLICITADOS	TOTAL DIAS DENEGADOS	TOTAL DIAS APROBADOS	RESOLUCIÓN DE GERENCIA		COMUNICADO CON CARTA		PARTIDA
				Nº	FECHA	Nº	FECHA	
1	70	70		0085-2011-GG	16/09/2011	2835-2011 -EGP-N	19/09/2011	EXPED. TECNICO
2	6	6		0967-2011-GG	24/10/2011	3236-2011 -EGP-N	25/10/2011	EXPED. TECNICO
3	44	44		0966-2011-GG	24/10/2011	3235-2011 -EGP-N	25/10/2011	EXPED. TECNICO
4	64	64		0965-2011-GG	24/10/2011	3237-2011 -EGP-N	25/10/2011	EXPED. TECNICO
5	37	3	34	0964-2011-GG	24/10/2011	3238-2011 -EGP-N	25/10/2011	EXPED. TECNICO
6	40	40		1028-2011-GG	21/11/2011	3600-2011 -EGP-N	22/11/2011	EXPED. TECNICO
7	175	31	144	1054-2011-GG	28/11/2011	3699-2011 -EGP-N	29/11/2011	EXPED. TECNICO
8	64	64		1055-2011-GG	28/11/2011	3700-2011 -EGP-N	29/11/2011	INTERV. SOCIAL
9	6	6		109-2012-GG	10/02/2012	-	-	EXPED. TECNICO
10	48	48		126-2012-GG	20/02/2012	-	-	EXPED. TECNICO
11	103	28	75	258-2012-GG	23/04/2012	1106-2012 -EGP-N	23/04/2012	EXPED. TECNICO
12	103	103	0	257-2012-GG	23/04/2012	1107-2012 -EGP-N	23/04/2012	EXPED. TECNICO
13	103	103		378-2012-GG	08/06/2012	1485-2012 -EGP-N	08/06/2012	EXPED. TECNICO
14	73	73		466-2012-GG	02/07/2012	1641-2012 -EGP-N	02/07/2012	EXPED. TECNICO
15	73	73		478-2012-GG	03/07/2012	1653-2012 -EGP-N	03/07/2012	EXPED. TECNICO
16	101	101		479-2012-GG	03/07/2012	1654-2012 -EGP-N	03/07/2012	EXPED. TECNICO
	1110	**857**	**253**					

Es necesario señalar que mediante Ley Nº 29236 – Ley que Establece el Plazo Para el Otorgamiento de Viabilidad Para Proyectos de Inversión de Saneamiento Priorizados, conforme a la Segunda Disposición Complementaria se incorpora el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del distrito de Ventanilla" en la Provincia Constitucional del Callao, bajo los alcances dispuesto en dicha Ley, advirtiéndose de la Exposición de Motivos que a efecto de optimizar la gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, declararon en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para la prestación de los servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, por un plazo de 365 días calendarios, optimización otorgada mediante Ley 28870. (Anexo 207)

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la par que declaró en emergencia los servicios de saneamiento conforme al Artículo 3º de la Ley 28870, creo instrumentos necesarios mediante Ley 29236, para dinamizar la inversión, enmarcados dentro de medidas de política económica a efecto de racionalizar y simplificar los procesos de inversión en cuanto a toma de decisiones, intensificando el uso de perfiles recargados, estableciendo procesos de convocatoria simplificados, aprobando para ello, listas de proyectos priorizados por la Dirección Nacional de Saneamiento, indicándose en la Exposición de Motivos de la Ley 29236 que se asignaron recursos para financiar la ejecución de los proyectos de inversión a nivel nacional; sin embargo, como se ha podido determinar en la presente investigación, el Macro Proyecto Pachacutec no ha contado con los recursos para financiar su ejecución, pese a que ha sido considerada como una inversión prioritaria.

En dicha Exposición de Motivos señalan que muchos proyectos de inversión en saneamiento no lograron obtener su viabilidad hasta diciembre de 2007 resultando necesaria obtenerlo con mayor celeridad y a menor costo, a efecto de ampliar la cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado, para atender mayores zonas de pobreza, reduciendo las principales causas de mortalidad, indicando que caso contrario, las Unidades Ejecutoras que cuenten con dichos proyectos, tendrían que aplicar las normas del SNIP que conllevaría a mayores plazos y costos por contar con más etapas de estudios de preinversión, ocasionando retraso en la programación de preinversión y en la ejecución de obras, generando descontento en la población con expectativas a ser beneficiadas con estos proyectos, postergando que cuenten con los servicios de saneamiento hasta después del 2010.

El caso es que el Macro Proyecto Pachacutec ha generado demora y retraso en la elaboración del Expediente Técnico y como consecuencia demora en el inicio de ejecución de la obra en sí y sumados a los diversos acontecimientos no previstos ni tomados en cuenta, que generaron ampliaciones de plazo y adicionales en estudios, se llega a establecer "no se cumple" la justificación expresada en la Exposición de Motivos de la Ley 29236, toda vez que la programación establecida para el Estudio Definitivo y Expediente Técnico de 180 días calendarios, ha sido exageradamente extendida ocasionando descontento en la población de la zona de Pachacutec, la que se ha visto reflejada en continuos reclamos y manifestaciones, toda vez que no pueden acceder a ser beneficiados con las instalaciones de agua y desagüe conforme al Proyecto; por lo que, la emergencia señalada nunca se justificó.

Asimismo en la referida Exposición de Motivos hacen un resumen y comparación de tiempos entre el método tradicional y el método de la Ley 28870, indicando que con el primero emplearían hasta un máximo de cuatro años en tanto que con la aplicación de la mencionada Ley ahorrarían 16 meses para la ejecución de una obra y para el

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
CONGRESO PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR SANEAMIENTO

caso de un Proyecto con Perfil Reforzado, requerían un plazo total de 10 meses con resultado de viabilidad otorgada por la OPI para proyectos mayores a 15'000,000.00, señalándose de manera adicional un plazo total de 12 meses para el Proceso Especial de Selección, que sumados dan 22 meses como plazo total previo al inicio de las obras; sin embargo, consideran un adicional de 10 meses para la ejecución de la obra, por lo que un proyecto conforme a los alcances de dicha Ley, requería un total de 32 meses con obra ejecutada y en el caso que nos ocupa se ha llegado a determinar que desde el 24 de marzo de 2011 en que se firma el Contrato Nº 084-2011-SEDAPAL-AMC 0004-2010-SEDAPAL-CO, han transcurrido más de 22 meses y la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico se encuentra ejecutado al 77.41%, presentando a la fecha problemas de Resolución de Contrato planteada a la Entidad por parte del Consorcio Norte Pachacutec ganador de la buena pro.

DEL ADICIONAL POR EVALUACIÓN HIDROGEOLOGICA:

De la revisión del Resumen Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2012 se verifica los adicionales de estudio solicitadas por la Contratista que fueron aprobadas por la Entidad: (Anexo 208)

Según el "Cuadro de Seguimiento de Valorizaciones Tramitadas – Adicional Nº 01" correspondiente a la Evaluación Hidrogeológica se verifica que se tramitaron cinco (05) valorizaciones de noviembre 2011 a marzo de 2012 por el importe de S/.410,975.45 incluido IGV, siendo el valor contractual del Contrato Nº 084-2010-SEDAPAL-AMC0004-2010-SEDAPAL-CO, la suma de S/.326'346,781.55 incluido IGV. A continuación se muestran las valorizaciones que conforman el Adicional Nº 01:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 S/. 410,975.45

CUADRO DE SEGUIMIENTO DE VALORIZACIONES PAGADAS AL CONTRATISTA POR LA ELABORACION DEL ADICIONAL N°01 CORRESPONDIENTE A LA EVALUACION HIDROGEOLOGICA

Mes	Valorización N°	Monto Valorizado	Pagado al Contratista			
			Factura		Comprobante de Pago	
			N°	Fecha	N°	Fecha
nov-11	01	48,116.68	001-0000020	24/01/2012	2000002220	29/02/2012
dic-11	02	170,359.64	001-0000021	26/01/2012	2000002543	09/03/2012
ene-12	03	65,084.41	001-0000022	13/02/2012	2000002820	16/03/2012
feb-12	04	46,498.05	001-0000028	08/03/2012	2000003693	04/04/2012
mar-12	05	80,916.67	001-0000032	18/06/2012	2000008802	26/07/2012
	TOTAL	**410,975.45**				

Fuente: SEDAPAL

Adicional de Estudio Nº 01: Por presentación adicional en el desarrollo del Expediente Técnico para la realización de la Evaluación Hidrogeológica de los Pozos existentes en el Esquema Beltrán no considerados en los Términos de Referencia, por un monto de S/.410,975.15 (incluye IGV). Aprobado en Sesión de Directorio Nº 015-2011 del 03 de noviembre 2011 y comunicado mediante Carta Nº 3424-2011-EGP-N del 09 de noviembre 2011.

También se ha llegado a verificar que la contratista llegó a solicitar un total de 12 Adicionales de Estudio, habiéndose solamente aprobado la Nº 01 antes mencionada, por el importe de S/.410,975.15; sin embargo, se advierte que se ha denegado por diferentes motivos 11 Adicionales de Estudio, que sumados sus respectivos montos, se obtiene la suma de S/.3'739,849.95; sin embargo, el monto total de Adicionales de Estudio solicitados por la Contratista fue de S/. 4'150,825.10.

Asimismo se debe precisar que los Estudios y Diseños del Proyecto y Expediente Técnico ha sido presupuestado a Suma Alzada, conforme aparece en los Términos de Referencia de la AMC-0004-2010-SEDAPAL y en la Carta de Presentación de Propuesta – Formato Nº 10 del 24 de marzo del 2011 donde aparece el sello y firma del representante legal de Consorcio Norte Pachacutec, Juan Manuel Lambarri Hierro.

Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Sistema de Contratación a Suma Alzada es aplicable cuando estén definidas las cantidades, magnitudes, calidades de la prestación en las especificaciones técnicas, en los Términos de Referencia o, en los casos de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas, debiendo el postor formular su propuesta en un monto fijo integral por un determinado plazo de ejecución, significando que de ninguna manera cabe adicionales de obra en sistemas a suma alzada y al haberse aprobado el adicional Nº 01 sobre la Evaluación Hidrogeológica en mención se ha transgredido lo previsto en el artículo 40º inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Teniendo en cuenta la aprobación de Adicional de Estudio Nº 01, se llega a determinar que al Equipo Gestión Proyecto Norte como área usuaria, le correspondía considerar en los Términos de Referencia, la Evaluación Hidrogeológica de los Pozos Existentes en el Esquema Beltrán, omisión esta que ha causado perjuicio al Estado por un monto de S/.410,975.15 incluyendo IGV. Es más, dicha circunstancia no fue advertida por ninguno de los funcionarios que estaban a cargo de la Gerencia de Proyectos y Obras, Equipo Licitaciones y Contratos, Comité Especial, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia General y Directorio.

Cabe indicar que el monto original del Contrato de la Supervisión es de S/. 6´535,853.01 incluido IGV, resultando del Informe Situacional del Macro Proyecto Pachacutec – Resumen Ejecutivo del 16 de agosto del 2012, elaborado por el Supervisor Ing. Alfredo Acruta Sánchez, la existencia de un monto adicional Nº 01 Supervisión, por la suma de S/.271,746.92, no habiéndose determinado si fue aprobado y pagado, toda vez que ello no se evidencia de la documentación con que se cuenta y de comprobarse, tendría que añadirse dicho monto como un perjuicio económico adicional para el Estado.

Seguidamente se presenta el cuadro de Adicionales solicitados por Consorcio Norte Pachacutec a la Entidad, que fueron en su oportunidad aprobados y/o denegados:

000283

ADICIONALES DE ESTUDIO SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y ESTUDIOS DEFINITIVOS

Nº	MOTIVO	MONTO		SESIÓN DE DIRECTORIO		RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL		COMUNICADO CON CARTA	
		APROBADO	DESAPROBADO	Nº	FECHA	Nº	FECHA	Nº	FECHA
1	Evaluación Hidrogeologica de los Pozos Esquema Beltran.	410,975.15		015-2011	03/11/2011			3424-2011-EGP-N	09/11/2011
2	Cambio de descarga del caudal de la CDP-02 a la PTAR de Piedras Gordas.		148,076.40			943	18/10/2011	3192-2011-EGP-N	19/10/2011
3	Cambio ubicación de cámara de bombeo de desague.		55,084.78			1057-2011-GG	28/11/2011	3723-2011-EGP-N	29/11/2011
4	Cambio de ubicación Reservorio RAP-02.		57,054.00			1058-2011-GG	28/11/2011	3728-2011-EGP-N	29/11/2011
5	Cambio de ubicación Reservorio RAP-06.		64,315.32			1059-2011-GG	28/11/2011	3725-2011-EGP-N	29/11/2011
6	Por diseño reubicación cámaras de derivación CD-C1 y CD-E1.		64,315.32			1060-2011-GG	28/11/2011	3727-2011-EGP-N	29/11/2011
7	Por diseño de cerco pozos Kumamoto.		25,170.78			1061-2011-GG	28/11/2011	3724-2011-EGP-N	29/11/2011
8	Por diseño de descarga de desagues del A.H. Keiko Sofia.		35,371.41			1062-2011-GG	28/11/2011	3722-2011-EGP-N	29/11/2011
9	Por diseño del total de lotes del A.H. Puerto Pachacutec.		314,926.41			1063-2011-GG	28/11/2011	3718-2011-EGP-N	29/11/2011
10	Por Mayores prestaciones de detalle de redes secundarias.		350,513.04			1083-2011-GG	01/12/2011	3772-2011-EGP-N	02/12/2011
11	Prestación adicional en el desarrollo del estudio definitivo y expediente técnico de la Linea de Reforzamiento al Sistema Chillón para abastecimiento de Macro Proyecto Pachacutec.		1,996,696.28			296-2012-GG	10/05/2012	1258-2012-EGP-N	23/04/2012
12	Por mayores Prestaciones para desarrollar detalle de la PTAR según cambio de parámetro de solidos suspendidos.		628,326.21			450-2012-GG	26/06/2012	1609-2012-EGP-N	27/06/2012
TOTALES S/.		**410,975.15**	**3,739,849.95**						

Fuente: SEDAPAL

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS METAS DE AVANCE FINANCIERO

Se debe empezar por señalar que en la AMC-0004-2010-SEDAPAL, se contempló la siguientes partidas: Expediente Técnico, Intervención Social, Ejecución de Obra, siendo el monto total de la contratación conforme al Contrato Nº 084-2011-SEDAPAL del 24 de marzo del 2011 la suma de S/. 326´346,781.55, contrato que cuenta con un Adicional de obra por el monto de S/. 410,975.45, conforme al detalle antes anotado.

En lo que respecta al Expediente Técnico, se debe precisar que dicha partida contó con un presupuesto S/. 5´747,647.62 que incluye el presupuesto correspondiente al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, habiéndose ejecutado conforme a la documentación con que se cuenta, el 75.05% del Expediente Técnico, por el que Consorcio Norte Pachacutec, recibió de parte de la Entidad el pago de S/. 4´313,635.47.

La partida de Intervención Social, fue presupuestada por la suma de S/. 11´720,748.59, habiéndose ejecutado según la documentación analizada, el 41.67%, pagándose por dicho concepto a Consorcio Norte Pachacutec la suma de S/. 4´884,090.26, resultando del análisis correspondiente que de dicho monto, las empresas ABENGOA PERU S.A. y G Y M S.A facturaron la suma S/. 3´765,947.82, significando que dichas empresas como parte del citado Consorcio se hicieron cobro por concepto de Intervención Social, la primera por la suma de S/. 2´610,160.41 y la segunda por S/. 1´155,787.41, verificándose que la justificación que dieron es por dirección Técnica, servicios administrativos contables, gerenciamiento, alquileres y otros, circunstancias distintas a las exigencias de la partida de Intervención Social.

Asimismo, es de mencionar que no se ha empezado a ejecutar la obra por lo que registra un avance del 0%, apareciendo que la partida presupuestal para dicho fin es de S/. 308´878,385.34. Del monto total del contrato 084-2011-SEDAPAL, equivalente a S/. 326´346,781.55, se ha ejecutado el 2.82% esto es S/. 9´197,725.73 que resulta de la suma de lo ejecutado por Expediente Técnico e Intervención Social.

Finalmente se debe señalar que el Adicional Nº 001 del Contrato Nº 084-2011-SEDAPAL por Estudio Hidrogeológico no contemplado en los Términos de Referencia se ha pagado en su totalidad por cuanto se ha ejecutado al 100% no significando por ello que se deje de precisar que dicho monto constituye perjuicio económico para el Estado toda vez que desde un inicio se debieron tomar las precauciones del caso para evitar adicionales de obra.

A continuación se muestra el cuadro conteniendo el resumen del Avance Financiero en mención:

RESUMEN AVANCE FINANCIERO

PARTIDAS		TOTAL	VALORIZADO
EXPEDIENTE TECNICO	MONTO	5,747,647.62	4,313,635.47
	%AVANCE		75.05%
INTERVENCION SOCIAL	MONTO	11,720,748.59	4,884,090.26
	%AVANCE		41.67%
EJECUCIÓN DE OBRA	MONTO	308,878,385.34	0.00
	%AVANCE		0.00%
MONTO TOTAL DE CONTRATO 084-2011-SEDAPAL	MONTO	326,346,781.55	9,197,725.73
	%AVANCE		2.82%
ADIC. 01 CONTRATO 084-2011	MONTO	410,975.45	410,975.45
	%AVANCE		100%

Fuente: SEDAPAL

CONCLUSIONES

Con relación la Disponibilidad de Terrenos

De lo expuesto se advierte que, al 22 de febrero de 2010 – fecha en que se convocó y declaró Desierto el PES 02-2010-SEDAPAL – no se contaba con la Disponibilidad de Terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable para el Macro Proyecto Pachacutec", a pesar de que el Perfil con el que se aprueba la viabilidad SNIP definió las áreas requeridas; el detalle y características de las obras así como los presupuestos calculados para su disponibilidad, habiéndose planteado tres alternativas para el tratamiento de desagües (Lagunas Aireadas, Reactores de Aireación Prolongada y Reactores Anaeróbicos), señalándose como ubicación de la Planta de Tratamiento Proyectada, los terrenos contiguos a las lagunas de oxidación existentes en Ventanilla, en un área de 57.328 Has.

Del Informe Técnico 112-2009/OPI-FONAFE, del 14 de octubre de 2009, se tiene que la Viabilidad del Proyecto fue declarada sin haberse precisado la Disponibilidad de los Terrenos para la Ejecución de Obras. El documento indica que el Sistema UASB y Filtro Percolador para la construcción de la Planta de Aguas Residuales, que estaría ubicada a la altura de 4.37 Km. al Sur Oeste del área urbana, abarcando un área de 6.1 hectáreas. El documento fue suscrito por Edgar Venero Pacheco, entonces Jefe de OPI – FONAFE y Shirley Rodríguez Aycho, en calidad de Evaluadora.

Asimismo, del Pliego de Absolución de Consultas y Absolución de Observaciones del PES 02-2010-SEDAPAL, se corroboró que el área usuaria Equipo Gestión Proyectos Norte, mediante Memorándum 675-2010-EGP-N de fecha 06 de abril del 2010, absolvió las consultas y observaciones de los postores, advirtiendo que el postor COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A formuló consulta sobre si se contaba con un área prevista para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y/o

compromiso por parte del propietario actual, obteniéndose como respuesta *"que de presentarse el caso se resolvería en su oportunidad"*[357].

Igualmente el postor G Y M S.A. formuló consulta sobre el estado de los trámites del Saneamiento Físico Legal de los terrenos en los que se ejecutaría el proyecto, señalándose como respuesta que se contaba con los compromisos de venta por parte de los propietarios y con permisos de la Municipalidad en los casos que corresponda. También preguntó sobre el estado del Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos involucrados en la adquisición de privados, así como el estado de las negociaciones con los propietarios, obteniéndose como respuesta que en el Anexo 09 del anteproyecto (Perfil), se presentaron los compromisos asumidos por la Municipalidad, así como las cartas de disposición de venta de las propiedades privadas.

Asimismo, sobre el saneamiento físico legal de las habilitaciones, en el sentido de que si correría por costo y cuenta de SEDAPAL y bajo responsabilidad de ésta, se precisó que sería de competencia del contratista.

De igual manera se advierte en el "Informe del Estado Situacional – Lista de Problemática Detallada" - suscrito por el Supervisor, Consorcio Supervisor Ventanilla, la problemática respecto al saneamiento físico legal de la disponibilidad de los terrenos, señalándose, en el caso del terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que la adquisición del predio Quique III no se llevó a cabo por falta de culminación de actividades de saneamiento físico legal de los terrenos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Estudio, ocurriendo lo mismo para las cámaras CDP-03; CDP-02; CDP-01; CDP-05; Reservorios RAP-03; RAP-04, así como parte del trazo del emisor de desagües, indicándose que tal situación viene originando que la entidad (SEDAPAL), disponga el cese de causal (aplicación de multas al contratista).

La no adquisición del terreno, de manera oportuna, para la planta de tratamiento en mención y otros, se corrobora con la información publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en el sentido de que recién - mediante la exoneración de proceso 02-2012-SEDAPAL, del 17 de setiembre de 2012 - se otorgó la buena pro a Pablo Jorge Vidal Vidal, por el importe de US$ 3´536,746.66 por la venta de 145,900.00 m^2, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Macro Proyecto Pachacutec Ventanilla.

Lo señalado precedentemente contraviene lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado[358], que establece las características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar, disponiéndose que en el caso de ejecución de obras, se deberá contar previamente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutaran las obras.

No obstante, del análisis del Perfil elaborado por el Consorcio Macroproyecto Ingenieros, se advierte que éste fue declarado viable mediante el Informe Técnico 112-2009/OPI-FONAFE, sin contar previamente con el saneamiento físico legal sobre la disponibilidad de los terrenos, infringiéndose el numeral 11.5 del artículo 11° de la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece que el

---

[357] Documento citado.

[358] Artículo 13° del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado "Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar": En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras.

responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, o el que haga sus veces, es responsable por el cumplimiento de las normas técnicas, metodológicas y procedimientos establecidos en las normas reglamentarias y complementarias del Sistema Nacional de Inversión Pública, concordante con el artículo 13º numeral 13.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral 002-2009-EF/68.01 que establece que en la evaluación del proyecto debe considerarse el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio. Adicionalmente se tomarán en cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación y ejecución del proyecto.

Asimismo, se habría transgredido el numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto Supremo 102-2007-EF (Reglamento del SNIP), que estableció que la viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión, viabilidad que sólo puede ser declarada expresamente por el órgano que posee tal facultad. En ese sentido, la declaración de viabilidad solamente podrá otorgarse si cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando a la revisión del Manual de Organización y Funciones del FONAFE así como a su Reglamento de Organización y Funciones, se advierte que el Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, entre otras funciones específicas, debió supervisar la aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, más aún si su función general era conducir, coordinar y supervisar la aplicación del Sistema de Inversión en el proceso de programación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión de las empresas.

En cuanto a las funciones del Evaluador de la OPI-FONAFE, conforme al Manual de Organización y Funciones, se verifica como funciones generales, asesorar, analizar y evaluar los proyectos que presenten las empresas, y dentro de las funciones específicas le corresponde verificar la documentación necesaria para que el Órgano Resolutivo del FONAFE autorice la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos que cuenten con viabilidad.

En el presente caso, está acreditado que no se contó con la disponibilidad de los terrenos al momento en que se otorgó la viabilidad del Proyecto, incumpliéndose lo establecido en el numeral 11.5 del artículo 11º de la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, concordante con el artículo 13º numeral 13.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral 002-2009-EF/68.01 y numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto Supremo 102-2007-EF (Reglamento del SNIP). El terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales recién fue adquirido el 17 de setiembre de 2012 a Pablo Jorge Vidal Vidal. Siendo así, Edgar Venero Pacheco, en su condición de OPI-FONAFE, y Shirley Rodríguez Aycho, en su condición de Evaluadora OPI-FONAFE, incurrieron en presunto Delito Cometido por Funcionarios Públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales previsto y penado en el artículo 377º del Código Penal.

Es necesario precisar que mediante Ley 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2000, modificada por las Leyes 28522 y 28802, cuyo artículo tercero dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, encargada de dictar normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública.

Conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otros, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, quedando expresamente reglamentado las competencias de esta dirección, mediante Decreto Supremo 1021-2007-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de julio de 2007, modificada por el D.S. 038-2009-EF[359]

Conforme a lo expuesto, la viabilidad del proyecto se otorgó el 14 de octubre de 2009, siendo Director General de Programación Multianual del Sector Público el señor Roger Díaz Alarcón, conforme a la Resolución Ministerial 055-2010-Ef/10, del 29 de enero de 2009, por lo que le alcanza la presunta responsabilidad en la comisión del Delito cometido por Funcionarios Públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales previsto y penado en el artículo 377° del Código Penal, al no haber cumplido con sus funciones de seguimiento de los proyectos de inversión pública, y por haber omitido evaluar periódicamente la calidad de las declaraciones de viabilidad. De haberse efectuado el respectivo monitoreo no hubiera sido aprobada la viabilidad al no contarse con la Disponibilidad de Terrenos.

Con relación a los funcionarios de SEDAPAL se tiene que, Jorge Barco Martínez, entonces Gerente General; Polo Agüero Sánchez, en su calidad de Jefe de Equipo de Gestión de Proyectos Norte; Jorge Aragón Castillo, como Jefe de Equipo de Licitaciones y Contratos; Ana Coletti Heredia, entonces Gerente de Proyectos y ; José Pimentel Aliaga, en calidad de Jefe de Equipo Asuntos Leales; así como Marco Alberto Cerrón Palomino, Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina, en su calidad de integrantes de los Comités Especiales del PES 02-2010-SEDAPAL y AMC 04-2010-SEDAPAL no advirtieron que debía contarse con la Disponibilidad de Terrenos previamente a la convocatoria de los procesos de selección, pese a tener acceso y manejo de toda la documentación e información sobre el proyecto. Por lo que contravinieron sus funciones y la Ley de Contrataciones del Estado, así como del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Conforme al Manual de Organización y Responsabilidades Generales (MORG) de SEDAPAL, la Gerencia General de dicha entidad tiene como misión lograr la óptima administración de los sistemas y recursos que conforman la infraestructura técnica y estructura orgánica y operativa, advirtiéndose que entre otras responsabilidades generales está la de supervisar y fiscalizar a través de las gerencias de áreas y funcionarios que dependan directamente de la Gerencia General, así como vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios, siendo el Gerente General el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía que ejerce la representación para la administración y gestión de la sociedad. De otra parte le corresponde también centralizar la coordinación funcional e institucional con la DGPM del MEF, así como velar por el cumplimiento de las normas del SNIP.

En cuanto a la Gerencia de Proyectos y Obras, dentro de sus responsabilidades generales, se encuentran las de planificar, dirigir y evaluar el desarrollo de los estudios

[359] Artículo 3, Numeral 3.2 establece las competencias siguientes: Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública, velando por que las declaraciones de viabilidad que se otorguen, reúnan los requisitos de validez técnica y legal; realizar el seguimiento de la fase de inversión de los proyectos de inversión pública buscando asegurar que esta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad; Hacer seguimiento sobre la aplicación de las normas y procedimientos técnicos del SNIP, con la finalidad de informar a la Contraloría General de la República y a sus órganos desconcentrados en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley (De los proyectos ejecutados por terceros. La aplicación de las normas del SNIP alcanzan inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, cuando una entidad del sector público deba asumir después de la ejecución los gastos adicionales de operación y mantenimiento de carácter permanente, con cargo a su presupuesto institucional); Efectuar evaluaciones muéstrales con periodicidad anual sobre la calidad de las declaraciones de viabilidad que otorguen los órganos competentes del SNIP.

de preinversión para la ampliación y mejoramiento y/o rehabilitación de los sistemas de agua potable y alcantarilladlo, de acuerdo a la normatividad vigente; dirigir las coordinaciones con entidades públicas y privadas relacionadas con la fases de preinversión (perfil, prefactibilidad y factibilidad), e inversión (estudios definitivos y ejecución de obras generales y secundarias), así como solucionar la interferencia de los mismos; planificar, dirigir y controlar las acciones para la determinación, actualización y mantenimiento de los lineamientos generales y la normatividad específica para los proyectos y obras.

Al Jefe de Equipo Gestión Proyectos Norte, conforme al MORG, le corresponde coordinar con los Equipos Operativos la ejecución de los estudios, proyectos y obras comprendidos en el ámbito de su competencia, así como cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, para la elaboración de estudios, proyectos y ejecución de obras, así como proponer su actualización, modificación, adecuación y coordinar su correcta aplicación con las entidades normativas.

Respecto al Jefe Equipo Licitaciones y Contratos, le corresponde recomendar a los Comités especiales conformados el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Con relación a la Gerencia de Asuntos Legales, su misión era lograr la optimización en materia de asesoría legal y defensa de los intereses de la empresa con un alto nivel de eficiencia para su desarrollo, teniendo responsabilidades generales que cumplir, entre ellas dirigir y controlar el cumplimiento de los encargos de la administración en los temas relacionados a aspectos legales encargados, y asesorar a la Gerencia General y Gerencias en temas específicos. Asimismo, es el responsable de la asesoría legal en materia de saneamiento físico legal, sobre los terrenos destinados a los mega proyectos que requiera la empresa; proponer la normativa específica para la atención de los aspectos jurídico legales de la empresa y compilar, organizar y difundir la normativa legal general y/o específica relativa al ámbito de SEDAPAL.

En cuanto a las competencias del Comité Especial, delimitadas en el artículo 31° del Reglamento del Decreto Legislativo 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo 184-2008-EF, le corresponde consultar los alcances de la información proporcionado en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinente, señalándose que cualquier modificación requiere contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, requiriendo la modificación una nueva aprobación del Expediente de contratación; Elaborar las Bases; Integrar las bases.

Por las consideraciones anotadas, los funcionarios de SEDAPAL antes indicados, presuntamente habrían incurrido en la comisión de delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales previsto y penado en el artículo 377° del Código Penal.

De la Fuente de Abastecimiento para el Macro Proyecto Pachacutec:

Del Informe sobre los estudios de pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable para el Macro Proyecto Pachacútec", elaborados por el Consultor Consorcio Macro Proyecto Ingenieros, así como del Informe Técnico N° 112-2009/OPI-FONAFE, emitido por Edgar Venero Pacheco, Jefe de OPI-FONAFE y Shirley Rodríguez Aycho, Evaluadora, se advierte que no se determinaron las fuentes de abastecimiento de agua para dicho proyecto, toda vez que en el Perfil se señaló que la máxima demanda de diseño de agua

equivale a 3,121 litros por segundo, en comparación con el caudal disponible como fuente (superficial más subterránea), estimado en 2,445 litros por segundo. Existe un déficit de agua de 676.03 litros por segundo. La demanda superaría la capacidad de producción de la Planta Chillón y la capacidad de conducción de la línea de conducción Chillón, diseñándose tres alternativas de fuentes de abastecimiento: Reforzamiento de la Línea de Conducción Chillón; Ampliación de la Capacidad de Tratamiento de la Planta Chillón a 700 litros por segundo; y, la posibilidad de ampliar la Planta de Huachipa.

Respecto a la ampliación de la oferta de producción de agua potable, se consideró la ampliación de perforación de pozos para los nuevos sectores. Habría una incongruencia entre lo establecido en el Perfil del Proyecto con relación al balance Oferta - Demanda de agua potable y lo contemplado en el Informe Técnico 112-2009/OPI-FONAFE. En el Perfil se estimó un déficit de agua equivalente a 676.03 lps., en tanto que en el Informe Técnico, el déficit estimado alcanzaba los 417 lps..

Por lo tanto, no se evaluó ni determinó previamente las Fuentes de Abastecimiento de Agua para garantizar la demanda requerida, lo que fue corroborado en el Informe sobre el «Estado Situacional – Lista de Problemática Detallada», suscrito por el Supervisor de la Obra, Consorcio Supervisor Ventanilla, que precisó que los pozos de la batería Beltrán no cubre la demanda estimada en el Anteproyecto, requiriéndose 236 lt/seg. La fuente de agua subterránea de los 10 pozos solo ofrece una oferta de agua de 87 lt/seg, por lo que previamente se deben efectuar trabajos de rehabilitación en los pozos P-596, P-597 y P-598. Respecto a los siete (7) pozos restantes, puntualiza el informe, deben reemplazarse por pozos nuevos.

Respecto a la fuente proveniente de los pozos Kumamoto, existe un alto contenido de sulfatos y Dureza Total por encima de los límites máximos permisibles, establecidos en el Decreto Supremo N 031-2010-SA, consignándose en las metas de los Términos de Referencia, para la Adjudicación de Menor Cuantía, la repotenciación de los mismos.

El contratista, al desarrollar el estudio hidrogeológico, no planteó alternativas de solución que pudieran permitir el aprovechamiento de esta fuente; sin embargo, la contratista (CONSORCIO NORTE PACHACUTEC), expresando su desacuerdo con el Supervisor (Consorcio Supervisor Ventanilla) y SEDAPAL, sometió a controversia su obligación asumida, pese a que tenía pleno conocimiento de las directivas sobre control de calidad de agua potable, no pudiendo argumentar el desconocimiento del contenido de la Resolución Suprema 1121-99-SUNASS, así como lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL.

Ante esta problemática, se habría considerado buscar una alternativa de solución, la que consistiría en proyectar una línea de interconexión del Ramal Norte, de aproximadamente 10 Km. de longitud y 800 mm. de Diámetro Nominal, con tubería de hierro fundido dúctil. SEDAPAL remitió al Consorcio Norte Pachacútec, los términos de Referencia para el Desarrollo del Estudio Definitivo y Expediente Técnico de la "Línea Reforzamiento al Sistema Chillón para abastecimiento de Agua Potable del Macro Proyecto Pachacútec y otros dentro de los Distritos de Puente Piedra y Ventanilla". El Presupuesto Adicional 11, por un monto de S/. 1´996,696.28 (incluido IGV) presentado por el Consorcio, fue declarado improcedente por SEDAPAL.

Asimismo, la supervisión (Consorcio Supervisor Ventanilla) recomendó la aprobación del Presupuesto Adicional 11 por el importe de S/. 992,223.74, presupuesto que también habría sido denegado, debido a que SEDAPAL tomó acciones sobre la

viabilidad del proyecto, proponiendo el desarrollo de este nuevo proyecto complementario, cuya ejecución y posterior construcción resultaría impostergable.

Con respecto al trazo y diseño de la línea refuerzo Chillón, la contratista (Consorcio Norte Pachacútec) se encuentra realizando coordinaciones con las empresas Claro y Movistar, para viabilizar el trazo de dicha línea en la vía auxiliar de la Panamericana Norte, sentido Sur Norte Km 30, y de encontrarse interferencias en las estructuras requerirán la reubicación, debiéndose solicitar la autorización correspondiente a la Municipalidad de Lima Metropolitana. Un cambio de trazo parcial de la Línea originaría variaciones en el anteproyecto, con mayores costos de obra, motivando que la contratista solicite el costo de la reubicación de las líneas de fibra óptica.

De otra parte, con la información de campo realizada por la contratista, debe darse cuenta al autor del Anteproyecto respecto a las interferencias encontradas, con la finalidad de justificar el corrimiento del eje de la Línea de Reforzamiento entre las progresivas 4 + 3600 a 5 + 000, sorteando de esa manera las interferencias técnicas detectadas que no se contemplaron en el Anteproyecto.

La contratista Consorcio Norte Pachacútec no habría presentado los resultados de las coordinaciones efectuadas con INVERMET, INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN, PROTRANSPORTE, GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y de otras entidades de acuerdo a los Términos de Referencia, con el objeto de superar futuras interferencias en el trazo de la Línea Reforzamiento Chillón, faltando complementar el estudio con detalles de ingeniería de la parte de la Línea Reforzamiento, en relación al Modelamiento Hidráulico de la Línea de Reforzamiento Chillón, indicándose que está pendiente la entrega de información técnica por parte de PROMESAL.

De los hechos señalados en el Informe del Supervisor de la obra así como del análisis del Perfil del Proyecto, se desprende que la declaración de viabilidad, a cargo de OPI FONAFE, se efectuó sin definirse previamente las Fuentes de Abastecimiento de Agua, para garantizar la demanda requerida en el proyecto. Esta situación motivó que SEDAPAL recurra a la ejecución de un proyecto complementario, denominado "Línea Reforzamiento al Sistema Chillón", significando mayores costos. De esta manera, se infringió lo dispuesto en el numeral 11.5 del artículo 11° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, concordante con el artículo 13° numeral 13.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que dispone que en la evaluación del proyecto debe considerarse el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio.

También se transgredió el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo 102-2007-EF (Reglamento del SNIP), que establece que la viabilidad de un proyecto, requisito previo a la fase de inversión, sólo podrá otorgarse si cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo se debe señalar que el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado prevé los requisitos para convocar a un proceso, entre ellos contar con bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones debidamente establecidas en el Reglamento. En el caso que nos ocupa, se debió tener en cuenta aspectos sanitarios para ofrecer una calidad de agua al servicio de la población beneficiada, teniendo como objetivo priorizado, el abastecimiento, la distribución y la recolección, así como el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias.

Asimismo el estudio inadecuado permitió no tener en cuenta la calidad de agua de la fuente proveniente de los pozos Kumamoto, la que presentó alto contenido de sulfatos y dureza total, no resultando apta para el consumo conforme a las normas sanitarias, situación que debió preverse dada la magnitud del posible daño que podría generarse. Los encargados de la evaluación, con conocimiento en la materia y con experiencia profesional, debieron advertir tal situación antes de otorgar la respectiva viabilidad. Incluso, tuvieron la posibilidad de efectuar las consultas necesarias al órgano competente.

Según el Manual de Organización y Funciones, a Edgar Venero Pacheco, en su condición de Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, le correspondió conducir, coordinar y supervisar la aplicación del sistema de inversiones, en el proceso de programación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión de las empresas y más específicamente, le correspondió supervisar la aplicación de la normativa SNIP, así como velar por la aplicación de las recomendaciones que en su calidad de ente técnico normativo, formula a la Dirección General de Política de Inversiones.

En cuanto a la evaluadora Shirley Rodríguez Aycho, le correspondió realizar durante la etapa de preinversión la evaluación de los proyectos que presenten las Empresas del sector en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública. También era de su competencia la verificación de la documentación necesaria para que el órgano resolutivo del FONAFE autorice la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de proyectos que cuenten con viabilidad.

Estas omisiones de los referidos funcionarios constituyen infracción a la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas Reglamentarias y Complementarias, situación que permite señalar el incumplimiento de funciones por parte de estos, las que no fueron advertidas sino consentidas por funcionarios de SEDAPAL en las diversas áreas involucradas. La viabilidad del proyecto permitió que la entidad SEDAPAL continúe con el proceso de selección correspondiente.
Edgar Venero Pacheco, Jefe de OPI FONAFE y Shirley Rodríguez Aycho, en su condición de Evaluadora, habrían incurrido en presunto delito cometido por funcionarios públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales previsto y penado en el artículo 377° del Código Penal.

Los funcionarios de SEDAPAL que estarían inmersos en el delito cometido por funcionarios públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales previsto y penado en el artículo 377° del Código Penal, serían: el Gerente General de SEDAPAL, Jorge Barco Martínez; Ana Coletti Heredia, Gerente de Proyectos y Obras; Polo Agüero Sánchez, Jefe de Equipo Gestión Proyectos Norte, como área usuaria; Jorge Aragón Castillo, Jefe Equipo de Licitaciones y Contratos; José Pimentel Aliaga, Jefe del Equipo de Asuntos Legales, toda vez que le correspondía emitir opiniones legales; y, el Comité Especial designado, a través de la Gerencia General, para el PES N° 0002-2010-SEDAPAL y AMC-0004-2010-SEDAPAL, constituido por Marco Alberto Cerrón Palomino, Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina, integrantes a los que les correspondía la elaboración de las Bases Administrativas, en las que debieron tener consideraciones y exigencias necesarias para el proyecto materia de convocatoria, precisándose que todos éstos debieron actuar dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública.

De los Procesos de Selección

De la verificación al Plan Anual de Contrataciones de la empresa SEDAPAL, correspondiente al periodo 2009, se verifica que se consideró el importe de

S/. 186´556,300.00 para la contratación del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del Distrito de Ventanilla", cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados y Recursos Propios.

No obstante la Gerencia General de SEDAPAL, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo de Investigación y la Gerencia de Proyectos y Obras, con los vistos buenos del Equipo Gestión de Proyectos Norte, Equipo Pre inversión y el Equipo de Asuntos Legales, mediante la Resolución de Gerencia General N° 1309-2009-GG del 30 de diciembre de 2009, autorizó el inicio de la fase de inversión para la ejecución del proyecto. La viabilidad fu declarada mediante el Informe Técnico N° 112-2009/OPI-FONAFE de fecha 14 de octubre 2009 con estudios a nivel de Perfil, con una inversión incluido el IGV de S/.246´468,247.00, con precios vigentes al 31 de mayo de 2009, monto que incluía la disponibilidad de terreno por S/. 12´522,936.17, así como la supervisión del estudio y obras por el importe de S/. 5´387,698.75.

A partir de la aprobación del Perfil, se contó con el plazo necesario para el inicio de la fase de inversión, así como la realización de la convocatoria respectiva; sin embargo, recién el 30 de diciembre de 2009, se autorizó la fase de inversión, realizándose la convocatoria del Procedimiento Especial 0002-2010-SEDAPAL el 22 de febrero de 2010, con un valor referencial de S/. 275´919,941.66, con precios vigentes al 30 de noviembre de 2009, incrementándose en S/. 29´451,694.66 respecto al monto de la inversión propuesta en el Perfil del proyecto.

Del análisis de la documentación se advierte que funcionarios de SEDAPAL, en un mismo día, realizaron diversos actos administrativos; es decir, el 17 de febrero del 2010 efectuaron actos relacionados con la fase de inversión del Macro Proyecto Pachacútec, tales como: a) actualización y confirmación de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del proyecto, por el importe de S/. 275´919,941.66, autorizado por el Jefe Equipo de Presupuesto mediante el Memorando N° 212-2010-EP; b) Aprobación del Expediente de Contratación por parte del Jefe de Equipo Gestión de Proyectos Norte, mediante Informe N° 015-2010-EGP-N, por el importe antes indicado, con precios vigentes al 30 de noviembre de 2009; c) Designación del Comité Especial para la elaboración de las bases y la conducción del PES 0002-2010-SEDAPAL.

Este comportamiento de los funcionarios de SEDAPAL advierte la existencia de cierta urgencia para la convocatoria del PES-0002-2010-SEDAPAL, la misma que no consideró lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la determinación del valor referencial sobre la base de estudio de posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado. La urgencia al parecer no fue tal, puesto que esperaron que transcurra el tiempo, para justificar el incremento del valor referencial, que por ley procede cada 6 meses cuando se trata de ejecución y consultoría de obras.

Con fecha 19 de febrero de 2010, la Gerencia General de SEDAPAL, aprobó las bases del PES-0002-2010-SEDAPAL, en la modalidad de Concurso Oferta, con un valor referencial vigente al 30.11.2009 de S/. 275´919,941.66, con un plazo de ejecución de 660 días, financiado con recursos propios y del tesoro público.

Lo señalado anteriormente constituye una transgresión al artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, y al artículo 14º numeral 1) del Reglamento de la Ley de contrataciones, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, que prevé que en la ejecución de obras bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial deberá determinarse teniendo en

cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de pre inversión que dieron lugar a la viabilidad del proyecto. A pesar de lo señalado, no se consideró como valor referencial el monto de S/. 246´488,247.10, propuesto en el Perfil del proyecto.

El artículo 16º del mismo Reglamento establece que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras. No obstante, los precios con los que se elaboró el Perfil, hasta la fecha en que se declaró viable, contó con una antigüedad de 4 meses y 14 días, esperándose hasta el 30 de diciembre del 2009 para el inicio de la fase de inversión y la convocatoria del PES 0002-2010-SEDAPAL, con un valor referencial de S/. 275´919,941.66 con precios vigentes al 30 de noviembre de 2009, circunstancia que habría permitido que se incremente en S/. 29´451,694.66 el valor referencial, en detrimento de los recursos de SEDAPAL y por ende del Estado.

De igual manera, no se modificó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2009, hecho que constituye transgresión al artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que dispone que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado, quedando demostrado que el monto de la inversión establecida en el Perfil del proyecto superó en 32.11% al valor consignado en el Plan Anual de Contrataciones del 2009.

El titular de la entidad debió evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, adoptando las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional, y de ser necesario debió disponer el deslinde de responsabilidades. Los funcionarios y servidores que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento y de las funciones que tienen en virtud del MORG

La misión de la Gerencia General de SEDAPAL está encaminada a lograr la óptima administración de los sistemas y recursos que conforman la infraestructura técnica y estructura orgánica y operativa de SEDAPAL por lo que a Jorge Barco Martínez, en su condición de Gerente General, le correspondía ejecutar las decisiones del Directorio, dirigiendo las actividades de SEDAPAL para el cumplimiento de sus fines, objetivos y metas de acuerdo a la política general dictada por el Directorio. Asimismo le correspondía supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de SEDAPAL, velando por la correcta aplicación de las normas técnicas y legales.

En cuanto a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, su misión es lograr un adecuado y oportuno asesoramiento a la Gerencia General, Gerencias y Equipos en los aspectos especializados en el planeamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, en el planeamiento institucional de tecnologías y sistema de información, investigación y normalización tecnológica, evaluación de estudios de preinversión, capacitación y normalización y brindar servicios sobre sistemas de información y telecomunicaciones, por lo que las responsabilidades generales conforme al MORG, giran en torna a esta misión, precisándose que el Gerente a cargo de esta área fue Carlos Roberto Ollé Nava.[360]

[360] Designado mediante Sesión de Directorio del 22 de agosto de 2006 y cesado por Acuerdo de Directorio del 10 de julio de 2010.

La Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL, a cargo de Ana Coletti Heredia, tenía a su cargo el desarrollo en corto plazo de las obras generales y secundarias de agua potable y alcantarillado, incluidos los estudios de preinversión e inversión, trámites y procesos de programación respectivos, que posibilitan el mejoramiento de la empresa.

El Equipo Gestión de Proyectos Norte, a cargo de Polo Agüero Sánchez, tenía como funciones dirigir y realizar acciones orientadas a la formulación y supervisión de proyectos de inversión pública en la etapa de preinversión y/o diseños definitivos en la etapa de inversión, de los proyectos de obras generales y secundarias de los sistemas de agua potable y alcantarillado, de ampliación de cobertura, rehabilitación, reposición, cambio, reubicación y/o mejoramiento de redes del sistema existente y de otras estructuras, considerando desarrollar y/o supervisar la elaboración de los estudios de preinversión contratados con consultores externos, hasta la obtención de la viabilidad de los proyectos considerados en el programa de inversiones a su cargo, desarrollando y supervisando la elaboración de los estudios definitivos y expedientes técnicos, incluyendo la elaboración de los términos de referencia para proyectos y ejecución de obras, razón por la que en la presente observación dio el visto bueno al inicio de la fase de inversión para la convocatoria del PES -0002-2010-SEDAPAL.

En cuanto al Equipo de Asuntos Legales, a cargo de José Pimentel Aliaga, se debe precisar que depende de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, cuya misión es lograr la optimización en materia de asesoría legal y defensa de los intereses de la empresa con un alto nivel de eficiencia para su desarrollo.

Las gerencias y equipos antes mencionados, tendrían presunta responsabilidad al haber autorizado el inicio de la fase de inversión para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del distrito de Ventanilla". Sin tener en cuenta el valor referencial conforme al Perfil del Proyecto, habrían causando daño al Estado por incrementar indebidamente en 29´451,694.66 al monto de la inversión del Perfil, dejando transcurrir el tiempo con el propósito que los precios vigentes al 31 de mayo de 2009 queden en desfase para así sustentar la necesidad del reajuste del valor referencial.

Adicionalmente, alcanzaría responsabilidad en este extremo al Equipo Licitaciones y Contratos, a cargo de Jorge Isaac Aragón Castillo, dependiente de la Gerencia de Proyectos y Obras, precisándose que conforme al MORG le correspondía efectuar los actos y acciones correspondientes, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la citada gerencia, según las previsiones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Respecto al hecho de no haberse modificado el Plan Anual de Contrataciones con el valor referencial obtenido de acuerdo a la viabilidad del Perfil del Proyecto, les alcanza responsabilidad funcional a Jorge Barco Martínez, Gerente General, Ana Coletti Heredia, Gerente de Proyectos y Obras, Jorge Isaac Aragón Castillo, Jefe del Equipo de Licitaciones y contratos, al haber omitido dar cumplimiento a la Ley de la materia.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, los funcionarios de SEDAPAL mencionados tendrían responsabilidad en Delitos Contra la Administración Pública - Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de actos funcionales, previsto y penado en el artículo 377° del Código Penal.

Por otro lado, el 24 de agosto de 2010, fue declarado desierto el PES-0002-2010-SEDAPAL debido a que no hubo concurrencia de postores, particularidad que fue conocida por la Gerencia General, mediante Informe 001-CE-PES- 0002-2010-SEDAPAL, devolviéndose el Expediente de Contratación al Equipo Gestión Proyectos Norte, para que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria.

En ese contexto, el 05 de octubre de 2010 mediante Memorando No. 655-2010-GPO, la Gerencia de Proyectos y Obras, a cargo de Ana Coletti Heredia, hace de conocimiento del Gerente General de SEDAPAL, Jorge Barco Martínez, que analizada las causas por las que no se presentaron propuestas para el PES-0002-2010-SEDAPAL, tuvo que declararse desierto dicho proceso, indicando que para continuar, deben plantear escenarios posibles que, conforme a lo coordinado con ese despacho y la alta dirección, puso a consideración la implementación de la alternativa I del Memorando 1921-2010-EGP-N, esto es actualizar y reajustar los costos en función al análisis efectuado por el Consultor responsable del Perfil (CADUCEO).

Es de resaltar que el Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte Polo Agüero Sánchez, al 13 de setiembre de 2010 en que emitió el Memorando 1921-2010-EGP-N, planteó tres escenarios a efectos de evitar que el ganador de la buena pro genere presupuesto adicionales de obra, recomendando implementar el ESCENARIO III, consistente en "Convocar la Elaboración del Estudio Definitivo y la Elaboración del Expediente Técnico de toda la Obra y luego de la actualización del PIP, con el monto definitivo, convocar la Ejecución de la Obra". Esta recomendación fue acogida por la Gerente de Proyectos y Obras, Ana Coletti Heredia.

Sin embargo, con el paso de los días, se verificó un cambio de opinión por parte de la Gerente de Proyectos y Obras, quién luego de la coordinación con la Gerencia General y la Alta Dirección, como bien lo precisa en el Memorando 655-2010-GPO del 05 de octubre del 2010, consideró la implementación del Escenario I, es decir "Actualizar y reajustar los costos en función al análisis efectuado a lo informado por el Consultor responsable del Perfil y los argumentos de los Contratistas por los que no se presentaron. De esta manera, Ana Coletti Heredia terminó haciendo un nuevo planteamiento.

Aprobada la alternativa I), se actualizó el presupuesto con precios vigentes al 31 de julio del 2010, advirtiéndose que se habla de una segunda actualización de precios

De la documentación se desprende que en un mismo día, esto es el 26 de octubre de 2010, se realizó diversos actos tales como: a) la modificación de la fuente de financiamiento en la previsión presupuestal, solicitada por el Jefe de Equipo de Gestión Proyecto Norte, a través del Memorando 1569-2010-EP; b) En mérito al Informe 01-20140-CE-AMC.0004-SEDAPAL-CO, emitido por el Comité Especial, la Gerencia General aprobó las bases administrativas del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 0004-2010-SEDAPAL, mediante Resolución de Gerencia General 882-2010-GG; c) Del contenido de las Bases Administrativas se observa que la convocatoria se inicio el 26 de octubre de 2010, con el registro de 34 empresas como proponentes, entre ellas las empresas G Y M S.A. y ABENGOA PERU S.A.

También el 09 de marzo de 2011 se realizó diversos actos tales como: a) Mediante Memorando 268-2011-ELC el Jefe de Licitaciones y Contratos, Pablo Urbina Carrasco, solicitó ampliación presupuestal al Jefe Equipo de Gestión de Proyectos Norte Guillermo Cuadros Capilla encargado en ese entonces; b) mediante Memorando 629-2011-EGP-N Cuadros Capilla solicitó tal ampliación al Jefe de Equipo de Presupuesto Humberto Willy Chávez Aguayo; c) mediante Memorando 274-2011-EP Chávez Aguayo y Eduardo Vásquez Martínez, en su condición de Gerente de

Finanzas, comunicaron la actualización de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 326´346,781.55 incluido el IGV. La disponibilidad presupuestal por S/. 326´346,781.55 se otorgó teniendo en cuenta la reducción de la tasa del IGV del 19% al 18%.

De otra parte, el mismo 09 de marzo los miembros del Comité Especial mediante Informe 01-2011-CE-AMC-0004-SEDAPAL, hacen de conocimiento del Gerente General de SEDAPAL la evaluación de la propuesta técnica presentada por el postor único CONSORCIO NORTE, indicando que cumplió con los requisitos contenidos en las bases, ofertando la suma de S/. 329´112,432.24 incluido IGV, superando en 9.98% al valor referencial. Para que quede consentida la Buena Pro, señalan que la Gerencia General debe aprobar la ampliación presupuestal de conformidad con el artículo 76º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo expuesto en esta observación constituye transgresión al artículo 26.1 de la Directiva General del SNIP, aprobada con R.D. N° 002-2009-EF/68.01, que establece: Sí a causa de modificaciones no sustanciales, el monto de la inversión se incrementa en más del 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre inversión con el que se otorgó la viabilidad, corresponde el retiro de la declaración de viabilidad del PIP, debiendo procederse a la actualización del referido estudio así como a una nueva evaluación por la Oficina de Proyectos de Inversión.

El valor referencial con que se convocó el PES-0002-2010-SEDAPAL se incrementó de S/. 241´080,552.00[361], a S/. 275´919,941.66; es decir 14.45% del monto con el que fue declarado viable, y no obstante ello, existió cuestionamiento por parte de la Empresa GYM S.A., que solicitó el incremento del valor referencial en el orden del 30% argumentando haber encontrado un déficit en partidas similares en contratos anteriores de SEDAPAL. Esta petición no fue acogida, situación que originó que dicha empresa solicite la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, entidad que tampoco acogió el pedido, señalando que el valor referencial es de exclusiva competencia de la entidad.

Ante tales circunstancias al parecer hubo desinterés simulado por parte de las empresas G Y M S.A., ABENGOA PERÚ S.A y ABENGOA S.A. SUCURSAL EN PERÚ entre otras, de participar en el PES-0002-2010-SEDAPAL, toda vez que no presentaron sus propuestas, pese a que se registraron como postores, actitud que permitió finalmente que el proceso sea declarado desierto. G Y M S.A. y ABENGOA PERÚ S.A, no se presentaron porque no atendieron el incremento del valor referencial en 35 y 40%.

Si bien es verdad que la opinión del Consultor no evidencia aceptación al requerimiento de las empresas, también lo es que la Gerencia de Proyectos y Obras, de acuerdo con la Gerencia General y en coordinación con la alta dirección, aprobó la actualización del presupuesto referencial en base al Informe del Consultor CADUCEO, informe que durante la investigación no ha podido ser acreditado por SEDAPAL ni por el propio Consultor.

Los asistentes del Grupo de Trabajo de Costos y Presupuestos del Equipo de Gestión Proyectos Norte, Carlos E. San Bartolomé, Alfredo Huanca Mamani y Vladimir Jácome Fernández, advirtieron en su Informe 1095-2010-EGPN-CESBR, que a solicitud verbal del Conductor de Proyectos Ing. Guillermo Cuadros Capilla, prestaron apoyo en la verificación del valor referencial del proyecto actualizado por el Consultor del

[361] El presupuesto del Perfil del Proyecto fue de S/. 246´468,247.10, incluida la Supervisión del Estudio y Obras por S/. 5´387,698.75, al deducir este importe, se tiene como presupuesto referencial neto el importe de S/. 241´080,548.35.

Estudio Consorcio Macro Proyecto Ingenieros, actualizándose el presupuesto referencial con precios al 31 de julio de 2010, (S/281´307,636.66) con un incremento de 6.37% respecto al presupuesto de la convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2009, determinando un presupuesto actualizado de S/299´225,306.29 sin incluir la disponibilidad de los terrenos, los cuales estarían a cargo de SEDAPAL.

Esta afirmación resulta inexacta, atendiendo a que el valor referencial del proceso declarado desierto fue de S/. 275´919,941.66, menos la disponibilidad de terrenos de S/12´506,207.15, se tiene un valor referencial neto de S/ 263´413,734.51, incrementándose en S/. 36´800,464.16. El incremento fue de 13.97% y no de 6.37%.

De esta manera, se advierte que se efectuaron modificaciones no sustanciales[362] en el Perfil del Proyecto, puesto que los asistentes del Grupo de Trabajo de Costos y Presupuestos señalaron que se realizaron modificaciones de partidas, entre otras: Entibado de Zanjas m^2; Relleno compactado; Carpeta de afirmado compactado; incremento en el Colector de descarga al mar de 200m a 400m, de acuerdo al correo del ingeniero José Verástegui (Director del Estudio); incremento de costos en los gastos generales; incremento del presupuesto de estudios definitivo – expediente técnico.

Asimismo, es de señalar que el Jefe de Equipo de Gestión de Proyectos Norte (e) Guillermo Cuadros Capilla, solicitó al Jefe Equipo de Presupuesto, Humberto W Chávez Aguayo, la confirmación de la previsión presupuestal por S/. 299´225,306.29, aprobándose el Expediente de Contratación así como las bases administrativas del proceso de AMC-0004-2010-SEDAPAL, proceso en el que participaron nuevamente las empresas G Y M S.A. y ABENGOA PERU S.A., en calidad de proponentes. Sin embargo, el 22 de febrero de 2011, al realizarse la presentación de propuestas y apertura de sobres, dichas empresas aparecen consorciadas con las Empresas ABENGOA S.A. SUCURSAL EN PERÚ y GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES, bajo el nombre de CONSORCIO NORTE, el que finalmente resultó ser único postor del proceso, otorgándoseles la buena pro el 09 de marzo de 2011, con una oferta económica de S/329´112,432.24, representando el 109.98% del valor referencial establecido en las bases y S/. 29´887,125.95 más del monto estipulado por el PES-0002-2010-SEDAPAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33°[363] de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo 1017.

Esta circunstancia habría permitido a las empresas ABENGOA PERÚ S.A; ABENGOA S.A. SUCURSAL EN PERÚ; G Y M S.A. y GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES, ser favorecidas con la buena pro con la venia de funcionarios de SEDAPAL, con un incremento superior al exigido en el Procedimiento Especial PES-0002-2010-SEDAPAL, representando el 42.79%, respecto del valor referencial establecido en los estudios de pre inversión determinado en S/246´468,247.10. Si a dicha cantidad se sustrae el monto de la disponibilidad de terrenos, equivalente a S/.

---

[362] El artículo 26° numeral 26.2 de la Directiva del SNIP, aprobada mediante R.D. 002-2009-EF/68.01, señala que: "Para efectos de lo dispuesto en el numeral 26.1, son modificaciones no sustanciales, los cambios no sustentados técnicamente en : las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; metrados; la tecnología de producción; el aumento o reemplazo de componentes del PIP; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad y el plazo de ejecución. (...).

[363] Artículo 33°: "Validez de las propuestas" – En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.
Las propuestas que excedan el Valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas; salvo que se trate de la ejecución de obras, en cuyo caso serán devueltas las propuestas que excedan el Valor Referencial en más del diez por ciento (10%) del mismo.
El Reglamento de la presente norma señalará los límites inferiores en el caso de la ejecución y consultoría de obras.
(...).

12´522,936.17, y el monto de la supervisión del estudio y obras, equivalente a S/. 5´387,698.75, resulta un neto de ejecución de obra de S/228´557,612.18.

A efecto de determinar el monto total del incremento del valor referencial, se debe sustraer el neto de la ejecución, antes indicada, del monto de la oferta económica de Consorcio Norte de S/326´346,781.55, menos el 1% de IGV por reducción de la tasa del 19% al 18%, verificándose de manera clara que el valor referencial se incrementó en S/. 97´789,169.37, respecto del valor con el que fue declarado viable.

De esta manera no se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Directiva General del SNIP, aprobada con R.D. N° 002-2009-EF/68.0, dado que las modificaciones sustanciales incrementaron el monto de la inversión en más del 40% respecto a la inversión viable, no habiéndose solicitado el retiro de la declaración de viabilidad del PIP para su actualización y evaluación como corresponde; por el contrario, se convocó y se otorgó la buena Pro. Asimismo, se habría infringido el artículo 4º[364] de la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, por cuanto no tomaron en cuenta los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, que rige la ejecución de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

De la misma forma se habría infringido lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1017, por cuanto los funcionarios de SEDAPAL habrían cedido a las pretensiones económicas de las empresas que obtuvieron la buena Pro. Sin mayor sustento que la comparación con otros contratos ejecutados por SEDAPAL, inobservaron los principios de Razonabilidad, Eficiencia y Economía, que rigen las contrataciones del Estado. Así pues, se advierte que no se ha tenido en cuenta que el objeto de los contratos debe ser razonable en términos cuantitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado, debiendo efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad y precio, aplicando los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los Contratos.

Finalmente, se habría infringido el artículo 76º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, por cuanto se otorgó la Buena Pro al Consorcio Norte, sin contar con la aprobación de la ampliación presupuestal por parte del Gerente General en calidad de Titular de la Entidad. La norma prevé que para que el Comité Especial otorgue la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto, se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad.

Conforme al desarrollo de los hechos acontecidos en la presente observación, funcionarios de SEDAPAL a través de las diferentes áreas, se han visto comprometidos en su participación al autorizar y/o permitir injustificadamente el incremento del Valor Referencial conforme se detalla de la convocatoria del PES-0002-2010-SEDAPAL y la AMC-0004-2010-SEDAPAL, significando para el Estado un perjuicio económico hasta por el monto de S/. 97´789,169.37, sumado al hecho de que a la fecha no se ha ejecutado la obra relacionada con dichas convocatorias, lo que redunda en perjuicio de los pobladores de 137 habilitaciones de la zona de Pachacutec.

---

[364] Artículo 4º "Principios del Sistema Nacional de Inversión Pública": Todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.

También se ha corroborado que funcionarios de SEDAPAL omitieron convocar la elaboración del estudio definitivo y elaboración del Expediente Técnico de toda la obra y luego de la actualización del PIP con el monto definitivo. Asimismo se omitió tomar en cuenta la recomendación del Consultor Consorcio Macro Proyecto Ingenieros, no advirtiéndose que la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación[365] haya emitido pronunciamiento efectuando alguna recomendación en la tramitación adecuada de los procesos de selección y respecto a aspectos de contratación. Para que se suscriba el respectivo contrato de ejecución, se debió verificar que todos los actuados se encontraban en el marco de ley.

La comisión investigadora ha corroborado que los decretos supremos 024-2006-VIVIENDA, 039-2006-VIVIENDA, permitieron la realización de procedimientos especiales en infraestructura de saneamiento con la sola aprobación del Perfil, situación que permitió efectuar las convocatorias sin contar con los estudios de pre factibilidad y factibilidad que señala las normas del SNIP, causando un grave riesgo al no garantizar la calidad de los proyectos, permitiendo que las empresas postoras propongan los valores referenciales según su criterio, como ocurrió con la empresa G y M SA., integrante del Consorcio Norte ganador de la buena pro en la citada AMC 0004-2010.

Al haberse convocado la AMC 0004-2010-SEDAPAL con el incremento sugerido, se presume la existencia de concertación entre funcionarios de SEDAPAL y el Consorcio Norte, interesados en la ejecución de la obra relacionada con el Macro Proyecto Pachacutec. Por lo tanto, los funcionarios de SEDAPAL estarían inmersos en el presunto delito cometido por funcionarios públicos en la modalidad de colusión, tipificado en el artículo 384º del Código Penal.

Los servidores involucrados en estos hechos son: los Directorios presididos por Guillermo León Suetmasu (2009-2010), Víctor López Orihuela (2010-2011), Luis Antonio Isasi Cayo (2011), Jorge Barco Martínez, en su calidad de Gerente General; Ana Coletti Heredia, como Gerente de Proyectos y Obras; Polo Agüero Sánchez y Guillermo Cuadros Capilla, en su condición de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte; Humberto Willy Chávez Aguayo, Jefe Equipo de Presupuesto; Carlos Roberto Ollé Nava, Gerente de Desarrollo e Investigación; Augusto Alejandro Zúñiga Ornay, Jefe de Equipo de Operaciones Financieras; Eduardo Vásquez Martínez, Gerente de Finanzas; Jorge Aragón Castillo y Pablo Urbina Carrasco en su condición de Jefe Equipo Licitaciones y Contratos; José Pimentel Aliaga en su condición de Jefe Equipo Asuntos Legales; miembros del Comité Especial del PES-0002-2010-SEDAPAL y AMC-0004-2010-SEDAPAL, Marco Alberto Cerrón Palomino y Guillermo Cuadros Capilla, en condición de presidentes titulares, Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina, en su condición de miembros titulares. Debe incluirse al Gerente de Asuntos Legales responsable al momento de los hechos.

Asimismo, estando a las anotaciones pertinentes en la presente observación, habría cometido presunto delito de complicidad de colusión, el representante del Consorcio Norte, José Lambarri Hierro.

Dichos funcionarios, al elevar el valor referencial en la AMC-0004-2010-SEDAPAL en el monto sugerido por la empresa G Y M S.A. que finalmente formó parte del Consorcio Norte, presuntamente la favorecieron, aprovechándose del cargo que venían desempeñando en cada una de las áreas de SEDAPAL y que por razón al

[365][365] En la relación de Gerentes y Jefes de Equipo remitida por SEDAPAL, mediante Carta 2147-2012-GG del 14 de diciembre de 2012, no se consigna a la persona encargada de la Gerencia Asuntos Legales y Regulación del 27 de julio de 2006 al 9 de marzo de 2011.

procedimiento de la convocatoria, conocieron del mismo, aprobando y/o consintiendo las pretensiones señaladas conforme al detalle en la observación N° 04. Los funcionarios mencionados habrían incurrido en el delito de corrupción de funcionarios en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tipificado en el artículo 399° del Código Penal.

SEDAPAL como institución del Estado, a efecto de determinar la organización y funciones de cada uno de sus funcionarios, cuenta con un Manual de Organización y Responsabilidades Generales – MORG, el cual debe ser cumplido en el ejercicio de los cargos encomendados en cada una de las áreas o gerencias. Sin embargo, se ha llegado a determinar que algunas responsabilidades se han omitido cumplir, señalándose:

- Directorio de SEDAPAL presidido por Guillermo León Suetmasu (2009-2010), Víctor López Orihuela (2010-2011), Luis Antonio Isasi Cayo (2011), ha omitido establecer y controlar la política general de la Sociedad teniendo como objetivo primordial brindar los servicios en las mejores condiciones de calidad continuidad, así como buscar viabilidad económica; Evaluar y Controlar la gestión del Gerente General, los demás Gerentes y la administración en general de la Sociedad; Velar por la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro y los programas de operación y mantenimiento anuales que en cumplimiento de la normatividad vigente debe formular la sociedad. Al Directorio le corresponde como misión, la representación y administración general de SEDAPAL, con las facultades y atribuciones que señala para el efecto el Estatuto de la Empresa, siendo que el MORG es la norma organizacional de mayor jerarquía de SEDAPAL, después de su Estatuto, conteniendo los conceptos de su naturaleza, misión, visión, y responsabilidad corporativa, así como la descripción de su estructura orgánica y la organización y responsabilidades de las unidades que la conforman.

- El Gerente General de SEDAPAL Jorge Barco Martínez ha omitido dirigir las actividades de SEDAPAL para el cumplimiento de los fines, objetivos y metas de acuerdo a la política general que dicte el Directorio; supervisar y fiscalizar, a través de las Gerencia de Área y Funcionarios que dependan directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de SEDAPAL; Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables; Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios; Planificar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas para el adecuado manejo de las inversiones en el Proyecto Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima – PROMESAL.

- La Gerente de Proyectos y Obras, Ana Coletti Heredia, ha omitido planificar, dirigir, controlar y evaluar las acciones sobre la gestión del presupuesto de Inversiones de la gerencia de proyectos y Obras, orientando a los Equipos sobre las posibles desviaciones futuras en su ejecución; Dirigir, controlar la emisión y el mantenimiento actualizado del flujo de información sobre la situación de los estudios, proyectos y obras comprendidos en el ámbito de su competencia, e informar a la Gerencia General los resultados de su gestión. La gerente de Proyectos y Obras de SEDAPAL por su cargo, tenía la misión de desarrollar en el corto plazo, las obras generales y secundarias de agua potable y alcantarillado, incluidos los estudios de preinversión e inversión, trámites y procesos de programación y contratación respectivos, que posibilitan la ampliación y mejoramiento de los servicios de la Empresa. De esta gerencia, dependen orgánicamente entre otros el Equipo Gestión Proyectos Norte y Equipo Licitaciones y Contratos.

- En el desarrollo de la presente observación, se determinó que Polo Agüero Sánchez y Guillermo Cuadros Capilla, en diferentes momentos Jefes Equipo Gestión Proyectos Norte, omitieron coordinar con entidades públicas y privadas la obtención de información técnica respecto a obras existentes, en ejecución y/o por ejecutar, necesaria para la elaboración de proyectos; tampoco coordinaron acciones de recopilación de documentación e información legal y reglamentaria referente a los precios unitarios (Índices y resoluciones) relacionada con los expedientes técnicos en revisión.

- Se determinó que la Jefatura del Equipo Licitaciones y Contratos estuvo a cargo de Jorge Aragón Castillo y Pablo Urbina Carrasco, quienes en su momento omitieron coordinar, consolidar, tramitar, evaluar y controlar la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Empresa, en lo referente a obras y consultorías de supervisión de obras y elaboración de expedientes técnicos, así como las consultas de los estudios de Pre inversión; Canalizar las consultas y observaciones de las bases, formuladas por los postores y apoyar administrativamente a la Comisión de recepción, Evaluación y otorgamiento de Buena Pro; Recomendar a los Comités Especiales conformados, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; Emitir recomendaciones a las áreas usuarias de la Gerencia de Proyectos y Obras a efectos de perfeccionar los sistemas administrativos vinculados a procesos de selección.

- El Gerente de Desarrollo e Investigación Carlos Ollé Nava, omitió planificar, dirigir y evaluar el desarrollo de las acciones de formulación, gestión, evaluación y actualización de los Planes Institucionales (Maestro, Estratégico. Operativo y Financiero), incluyendo los correspondientes a Tecnologías de Información; Supervisar la formulación del presupuesto de inversiones, en coordinación con la Gerencia de Finanzas; En su calidad de Unidad Evaluadora de SEDAPAL, coordinar permanentemente con la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento (OPI VIVIENDA) Y CON LA Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), respecto a la aplicación de la normatividad del SNIP y sobre los criterios de formulación y evaluación de proyectos de inversión en saneamiento; Evaluar los estudios de preinversión elaborados por las Unidades Formuladoras de SEDAPAL y recomendación de viabilidad, cuando corresponda, en concordancia con los niveles mínimos de estudios que establece la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines.

- El Gerente de Finanzas Eduardo Vásquez Martínez omitió dirigir y controlar las acciones de orientación y asistencia técnica a las Unidades orgánicas de la Empresa, en aspectos de administración de recursos financieros, siendo su misión optimizar las acciones económicas, financieras, presupuestales y contables de la empresa, así como prever la necesidad de fondos y programar el uso y aplicación de los mismos para el normal funcionamiento de la organización y formular las políticas de cobranza a nivel institucional. De esta Gerencia, conforme a la estructura orgánica, depende entre otros, el Equipo Operaciones Financieras y el Equipo Presupuesto.

- El Jefe de Equipo de Operaciones Financieras Augusto Zúñiga Ornay, omitió desarrollar las operaciones financieras de la Empresa, orientadas a la determinación del beneficio/ costo de servicios de terceros a contratar; proporcionar asistencia técnica y especializada a las unidades orgánicas, en aspectos de costos y seguros.

- El Jefe del Equipo de Presupuesto Humberto Willy Chávez Aguayo omitió analizar la factibilidad de asignación y/o transferencia de recursos solicitada por las áreas, a fin

de contribuir al cumplimiento de sus metas y actividades; Efectuar el control y evaluación de ingresos, costos y gastos, inversiones y servicio de deuda de la Empresa, verificando su conformidad con el presupuesto aprobado y proponiendo las modificaciones que se requieran.

- El Gerente de Asuntos Legales y Regulación, omitió dirigir y controlar el cumplimiento de los encargos de la administración en temas relacionados a aspectos legales encargados; Asesorar a la Gerencia General y Gerencias en temas específicos, siendo su misión en el cumplimiento de sus funciones, lograr la optimización en materia de asesoría legal y defensa de los intereses de la Empresa con un alto nivel de eficiencia para su desarrollo. De esta Gerencia, orgánicamente depende el Equipo Asuntos Legales.

- El Jefe Equipo Asuntos Legales José Pimentel Aliaga, conforme al desarrollo de la presente observación, dio el visto bueno a algunas autorizaciones y/o aprobaciones efectuadas por el Gerente General de SEDAPAL que finalmente concluyeron en la suscripción del contrato relacionado con la AMC 004-2010-SEDAPAL, significando que para llegar a esa situación los aspectos relacionados a la contrataciones tuvieron que estar debidamente revisados y en el marco de la ley y conforme a los principios que rigen las contrataciones, más conforme a la presente observación, dicho funcionario habría omitido advertir el cumplimiento de dichos aspectos.

- El MORG señala responsabilidades generales comunes, además de las propias que corresponden a las gerencias, equipos y proyectos, habiendo omitido los funcionarios antes señalados, entre otras la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y normativas vigentes; Formular y presentar oportunamente los Planes Operativos, Indicadores de Gestión y la información y documentación a cargo de la Unidad Orgánica; Asegurar la disponibilidad de los Expedientes Técnicos para la convocatoria de los procesos de selección con la finalidad que los Comités Especiales cumplan con las responsabilidades conferidas.

- Finalmente, se ha determinado que los integrantes de los comités especiales del PES-0002-2010-SEDAPAL y AMC-0004-2010-SEDAPAL fueron Marco Alberto Cerrón Palomino y Guillermo Cuadros Capilla en condición de presidentes titulares respectivamente y Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina en su condición de miembros titulares respectivamente, respecto de quienes se ha establecido sus competencias en el Art. 31 del Decreto Supremo No. 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo No. 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndoles correspondido entre otros, conducir dichos procesos, encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación de los mismos, habiéndose encontrado facultados para consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación, pudiendo sugerir las modificaciones pertinentes. Asimismo tenían competencia para elaborar las bases, convocar al proceso, absolver las consultas y observaciones, integrar las bases, evaluar las propuestas, adjudicar la buena pro, declarar Desierto.

  Teniendo en cuenta el incumplimiento de competencias por parte de los integrantes de los Comités Especiales, se concluye que los funcionarios señalados habrían incurrido en el delito cometido por funcionarios públicos en la modalidad de omisión de actos funcionales, tipificado en el artículo 377° del Código Penal.

DE LA PROPUESTA DEL POSTOR

Conforme al análisis efectuado a la documentación proporcionada por SEDAPAL, se advierte que el Consorcio Norte presentó a SEDAPAL el Formato 10 conteniendo la "Carta de Presentación de Propuesta", en la que señalan que en el documento adjunto, hacen entrega del presupuesto detallado de la obra. Sin embargo hasta el momento de elaboración del presente informe, dicho presupuesto no ha sido remitido por SEDAPAL pese a los reiterados requerimientos.

Pese a tal inconveniente, de la revisión de los documentos que forman parte del resumen de la propuesta de Consorcio Norte contenida en el Formato 10, se verifica que ofertó el importe de S/. 326´346,781.55, para la elaboración de Estudio, Expediente Técnico, Intervención Social y Ejecución de la Obra, propuesta en la que se consideró la reducción del IGV en 18%.

Del análisis se advierte que las partidas que conforman los Presupuestos a Suma Alzada y Precios Unitarios fueron modificados sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 33º del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado. Así, en el presupuesto a Suma Alzada, en la partida Obras Generales conforme al referido artículo, estaba permitido incrementarla en S/. 168´670,810.14, teniendo como referencia el valor referencial de la AMC 0004-2010-SEDAPAL de S/. 153´337,154.67, es decir un máximo del 10% del Valor Referencial, (S/.15´333,715.47). Sin embargo, lejos de incrementarla, conforme a su petición, disminuyó dicha partida en 0.70%, planteando para este rubro el monto S/.152´268,943.77, es decir un 1´068,210.90 menos, situación contradictoria a sus exigencias de incremento del valor referencial.

En la partida de Intervención Social se advierte un incremento de 186.66%, caso en el que también estaba permitido un incremento máximo de 10%. El valor referencial para intervención social conforme a la AMC 0004-2010-SEDAPAL fue de S/. 4´088,694.15, la que pudo incrementarse como máximo hasta el importe de S/. 408,869.42. Sin embargo, se incrementó en S/. 7´632,054.45, resultando un total de S/. 11´720,748.60.

En la partida suministro eléctrico se advierte un incremento del 22.64% respecto del valor referencial de la AMC 0004-2010-SEDAPAL toda vez que si se tiene en cuenta que dicho valor fue de S/. 119,341.77, estaba permitido incrementarla como máximo a S/. 11,934.18. Sin embargo, se incrementó S/. 27,019.78, por lo que el monto contratado en este punto terminó siendo S/. 146,361.55, ocurriendo lo mismo con la partida Sistema de Proy. On Line, en la que hubo un incremento de 22.64% del valor referencial de la citada AMC, equivalente a S/. 141,615.46, estando permitido incrementarse hasta S/. 14,161.55; no obstante, se incrementó en S/. 32,062.70, resultando un total de S/. 173,678.16.

En la partida Estudios Definitivos y Expediente Técnico se advierte un incremento del 8.16%, esto es S/. 429,419.32, porcentaje dentro del límite permitido por la ley de la materia. Este incremento supuso un total contratado de S/. 5´689,744.11. En la partida Evaluación Restos Arqueológicos se incrementó en el mismo porcentaje, esto es en S/. 4,370.12, resultando como monto contratado S/. 57,903.47.

En la modalidad de Precios Unitarios, en la partida Obras Secundarias y Colector de Descarga Sumergido, se advierte un incremento del 14.73%, esto es S/. 20´064,759.79, cuando como máximo estaba permitido incrementarse hasta S/. 13´622,464.21. El total contratado para esta partida fue S/. 156´289,401.89.

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR SANEAMIENTO

Lo expuesto constituye transgresión al artículo 33° del Decreto Legislativo 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé que las propuestas referidas a ejecución de obras no podrán exceder en más del 10% del Valor Referencial establecido en las bases, es decir, el incremento debió aplicarse a todas las partidas que conforman los presupuestos a Suma Alzada y a Precios Unitarios en esa proporción y no en forma discrecional.

Por estas irregularidades e inaplicaciones legales resultarían responsables los funcionarios de SEDAPAL que tuvieron participación en el procedimiento correspondiente al otorgamiento de la Buena Pro a la propuesta del Consorcio Norte. Estos servidores son: Jorge Barco Martínez, Gerente General de SEDAPAL; Edgar Venero Pacheco, responsable de la OPI – FONAFE; Roger Díaz Alarcón, Director de la Dirección General de Programación Multianual del MEF.

También tendría responsabilidad Ana Coletti Heredia, Gerente de Proyectos y Obras, quien conforme a sus responsabilidades generales le correspondía planificar y controlar el desarrollo de los procesos de selección y contratación comprendidos en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente. Al no objetar las irregularidades mencionadas, ha consentido y permitido que se sobrevaluen los montos en porcentajes superiores a los permitidos por la norma conforme se detalla en la presente observación.

Igualmente alcanzaría responsabilidad al Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte, Guillermo Cuadros Capilla, quien al tiempo de los hechos que nos ocupan, estuvo encargado de dicha área. Además tendría responsabilidad Gilberto Gamarra Rosales, en su condición de especialista técnico, quien emitió el Informe con el que sugiere la conformidad de la documentación presentada por el Consorcio Norte. Tuvo la oportunidad de revisar y aprobar el plan de trabajo y otros documentos presentados por el referido consorcio; sin embargo, dio la conformidad a petición del equipo de Licitaciones y Contrataciones.

Finalmente, se debe señalar que Gerente de Asuntos Legales y Regulación, le correspondía dirigir y controlar el cumplimiento de los encargos de la administración en temas relacionados a aspectos legales encargados, así como asesorar a la gerencia general y gerencias en temas específicos. Al no haber advertido los hechos planteados en la presente observación, se habría incurrido en responsabilidad funcional, toda vez que no se logró la optimización en materia de asesoría legal ni se defendieron los intereses de la empresa SEDAPAL de manera eficiente, lo que contravino el artículo 33 del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

Es necesario señalar que los funcionarios públicos de SEDAPAL antes indicados, con su accionar permitieron y consintieron la referida propuesta al no objetar la documentación presentada por Consorcio Norte, la que fue aprobada en su oportunidad. De otra parte no cautelaron ni protegieron los intereses de SEDAPAL como entidad del Estado; circunstancia que nos permite presumir que no han tutelado, ni vigilado, ni asegurado los intereses patrimoniales, pese a tener el deber de hacerlo en cumplimiento de sus funciones. Con este comportamiento, habrían facilitado el desvío de presupuesto hacia la partida de Intervención Social, no justificándose el incrementó del mismo.

En consecuencia dichos funcionarios estarían inmersos en la presunta comisión de Delitos Contra La Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, Colusión y Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, previstos y penados en los

Artículos 377, 384 y 399 del Código Penal, correspondiéndole al Consorcio Norte, debidamente representado por Juan Lambarri Hierro, la presunta comisión del delito de complicidad de colusión, previsto y penado en el artículo 384 del Código Penal.

DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Conforme al análisis efectuado se advierte que para el 22 de Febrero del 2010, fecha en que se convocó la ejecución del proyecto, mediante PES No.0002-2010-SEDAPAL, la empresa SEDAPAL no contó con las fuentes de financiamiento para asegurar la ejecución de dichas obras. Al 17 de Febrero del 2010, actualizaron la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 275´919,941.66, conforme aparece en el Memorando 212-2010-EP, emitido por Humberto Chávez Aguayo como Jefe Equipo de Presupuesto, a solicitud de Polo Agüero Sánchez, Jefe Equipo de Gestión Proyectos Norte.

En dicha actualización señalaron como Fuentes de Financiamiento: Recursos Propios y Tesoro Público, destinándose para Estudios y Expediente Técnico S/. 3´958,395.44; para ejecución de obras S/. 268´187,659.24 y para Intervención Social S/. 3´773,886.98 incluido IGV (19%), a ejecutarse en los periodos 2010, 2011 y 2012.

El 19 de febrero de 2010, Jorge Barco Martínez, Gerente General de SEDAPAL, mediante Carta 285-2010-GG, solicitó a Félix Bernabé Agapito Acosta, Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, se programe la transferencia de recursos, precisando que SEDAPAL no cuenta con los recursos disponibles para asegurar el costo total de la ejecución; por lo que, se debe priorizar la asignación de recursos vía transferencia del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

El 25 de octubre de 2010, Jorge Barco Martínez Gerente General de SEDAPAL, mediante Carta 1942-2010-GG, puso en conocimiento de Guillermo Enrique Vivanco Dueñas, Viceministro de Construcción y Saneamiento, la situación financiera en la que se encuentraba SEDAPAL; es decir, con necesidad de recursos para atender los proyectos que conforman el Programa Agua para Todos, incluido el financiamiento del Macro Proyecto Pachacutec, verificándose que para ese entonces ya autorizaron la previsión presupuestal por S/. 299´225,306.29, sin contar con la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - Programa Agua para Todos.

Asimismo, le expresa que la tarifa aprobada por SUNASS para el quinquenio 2010 – 2015, no guarda relación directa con las obligaciones que SEDAPAL debe cumplir durante el mencionado quinquenio con los proyectos relacionados con la Concesión Huascacocha, Taboada y PTAR La Chira. De no contar con los recursos económicos se produciría un desequilibrio económico que limitaría la ejecución de los proyectos que forman parte del Programa Agua para Todos, entre ellos el Macro Proyecto Pachacutec; por lo que, requieren contar con la aprobación de los montos a ejecutarse en los periodos 2011, 2012 y 2013.

También puntualiza que de 25 proyectos ejecutados por SEDAPAL, sólo reembolsaron S/.241.8 millones, correspondiente a 10 proyectos, estando pendiente de reembolso la suma de S/. 413 millones de soles, requiriendo precisen la fecha de reembolso e indicando que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento señala que una vez determinado el valor referencial de cualquier contratación, la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, deberá emitir la certificación de disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar el crédito presupuestario suficiente, para comprometer el gasto en el año fiscal correspondiente. Barco precisó que dicha

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
LEY GENERAL DEL AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

situación sólo se confirmaría si el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento efectúa las transferencias financieras correspondientes.

Pese a no haberse atendido las transferencias financieras a cargo del "Programa Agua para Todos", el Jefe Equipo de Presupuesto Humberto W. Chávez Aguayo y el Gerente de Finanzas Eduardo Vásquez Martínez, mediante el Memorando 1569-2010-EP del 26 de octubre de 2010, confirmaron una vez más la previsión presupuestal solicitada por el Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte Polo Agüero Sánchez, por el importe de S/. 299´225,306.29.

El Director Ejecutivo del "Programa Agua para Todos" Félix Agapito Acosta, dando respuesta a los requerimientos efectuados por SEDAPAL, con fecha 22 de noviembre de 2010, mediante Oficio 4121-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, puso en conocimiento del Gerente General Jorge Barco Martínez de las limitaciones y restricciones de carácter presupuestal para atender el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública del Programa Agua para Todos, en el que está incluido el Macro Proyecto Pachacutec. Al mismo tiempo, reiteró que en el presupuesto del año 2011 está propuesto su financiamiento parcialmente.

Del Informe 008-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT-1.021-FCB, de fecha 28 de abril de 2011, dirigido a María Bustos de la Cruz, Jefe de la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano (e) por parte de Fernando Cueva Benavente, Coordinador Regional de Lima Shock de Inversiones, se verificó que SEDAPAL de manera reiterada ha venido solicitando al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la transferencia de recursos para la ejecución del referido proyecto. Por esta razón, transfirió S/. 45´000,000.00 para la etapa de ejecución de obras del año fiscal 2011, recomendando proceder al financiamiento y a la suscripción del Convenio. Culminado el Convenio por cumplimiento o resolución, deberá efectuarse la liquidación de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 28693, Ley General del Sistema de Tesorería.

La presente Comisión Investigadora, mediante Oficio 0240-2012-CIMGAGP/CR del 07 de junio de 2012, requirió al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento información sobre transferencias financieras. Si bien el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento transfirió la suma de S/.45´000,000.00, se registró una ejecución financiera de S/. 11´019,859.00, según la consulta al Sistema Integrado de Información Financiera – SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas del periodo 2011, de la Unidad Ejecutora 004-1085, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Macro Proyecto Pachacutec".

Lo expuesto, constituye transgresión al artículo 18º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, que establece, que una vez determinado el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar el suficiente crédito presupuestario para comprometer el gasto en el año fiscal correspondiente y para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado.

Asimismo, dicho artículo señala que en caso que las obligaciones de pago a cargo de las Entidades se devenguen en más de un (1) año fiscal, sea porque los contratos de las que se derivan tengan un plazo de ejecución que exceda el año fiscal correspondiente a aquel en que se convocó el proceso, o porque dicho plazo de ejecución recién se inicia en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, deberá otorgar la certificación por el año fiscal vigente, así como la constancia que el gasto a ser efectuado, será considerado en la programación y formulación del presupuesto del año fiscal que corresponda.

Al certificar la disponibilidad presupuestal solicitada, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces deberá señalar la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y del gasto y el monto al cual asciende la certificación con las anotaciones que correspondan.

Asimismo, se vulneró el Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala en el cuarto párrafo, que para otorgar la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite establecido, deberá contar con la aprobación del Titular de la Entidad y la disponibilidad necesaria de recursos, concordante con los Artículo 76 del D.S. 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a la transgresión señalada, SEDAPAL convocó, adjudicó y contrató la ejecución de las obras sin contar con los recursos financieros para la ejecución de la obra, es decir, sin contar con créditos presupuestarios, habiéndose sólo certificado la disponibilidad presupuestal, sin la existencia de fuentes de financiamiento. Se comprobó que para el PES No.0002-2010-SEDAPAL, al 17 de Febrero de 2010 consideraron como financiamiento S/. 275´919,941.66 para el periodo 2010 – 2012, verificándose que recién el 19 de Febrero de 2010, el Gerente General de SEDAPAL solicitó al Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, la programación de la transferencia de recursos para la ejecución del Macro Proyecto Pachacutec, señalando un costo de S/. 285´880,038.61. Este requerimiento no contó con respuesta, significando que para ese entonces, SEDAPAL no contó con los recursos para asegurar el costo total de la ejecución.

En la AMC No.0004-2010-SEDAPAL, el 20 de octubre de 2010 se consignó como financiamiento la suma de S/. 299´225,306.29 para los periodos 2011- 2013. Otra vez, el 25 de octubre de 2010, el Gerente General de SEDAPAL solicitó al Viceministro de Construcción y Saneamiento, los recursos económicos para atender la ejecución de proyectos que forman parte del Programa Agua para Todos, donde está incluido el Macro Proyecto Pachacutec. Al no recibirse respuesta, rectifican las fuentes de financiamiento, señalando S/.5´260,324.79 de Recursos Propios y S/. 293´964,981.50 del Tesoro Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Endeudamiento Externo a ejecutarse en los periodos 2011 y 2012. El 22 de noviembre de 2010 el "Programa Agua para Todos" respondió señalando la existencia de limitaciones para las transferencias, proponiendo un financiamiento parcial.

Ha quedado demostrado que no se contó con los recursos financieros para la ejecución del proyecto, infringiéndose también los artículos I y IXV de los principios regulatorios de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que el presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

En la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política, los que deben ser considerados por las entidades públicas a través de sus oficinas de presupuesto o la que haga sus veces.

Jorge Barco Martínez, Titular de SEDAPAL como la más alta Autoridad Ejecutiva, es responsable en materia presupuestal de manera solidaria con el Directorio de la

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

Entidad y si bien está facultado a delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, no está exento de responsabilidad. El Artículo 7 de la Ley 28411 señala de manera clara las responsabilidades del Titular de la Entidad.

En la presente observación se ha podido verificar que Jorge Barco Martínez como Gerente General de SEDAPAL, incumplió con en el Manual de Procedimientos de Presupuesto 2011, relacionado con las fases de programación y formulación presupuestaria. Barco debió tener en cuenta el desarrollo de los procesos para la estimación de los ingresos desagregados por fuente de financiamiento, con el objeto de determinar el monto de asignación presupuestaria total de la Entidad.

También de acuerdo al MORG, el Gerente General Jorge Barco Martínez, como funcionario ejecutivo de mayor jerarquía, incumplió sus responsabilidades generales.

Por su parte, también sería responsable el Directorio de SEDAPAL presidido por Guillermo León Suetmasu (2009-2010), Víctor López Orihuela (2010-2011), Luis Antonio Isasi Cayo (2011), al corresponderle la representación y administración general de SEDAPAL, con las facultades y atribuciones que para el efecto señala el Estatuto de la Empresa, conforme a la Ley 28411. Por este hecho, es responsable solidario con el Gerente General Jorge Barco Martínez.

Conviene precisar que para el Macro Proyecto Pachacutec se cumplió con la formalidad de la certificación presupuestal, más no así con el financiamiento, en el entendido de que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI), siendo la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, reflejada en los ingresos que financian dichos gastos.

Dicho proyecto, estuvo priorizado y aprobado en el presupuesto de SEDAPAL, tan es así que al estar esta entidad bajo el ámbito de FONAFE, también contó con la respectiva autorización mediante cesión de Directorio como ya se indicó anteriormente. El cuestionamiento apunta a la falta de financiamiento, situación que a todas luces nos permite advertir la transgresión de las normas antes mencionadas. En el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2009, el Macro Proyecto Pachacutec se encontraba priorizado con financiamiento de Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios, pero no se dieron las transferencias ni el financiamiento externo al que hace mención, quedando solamente señalado en el referido plan.

De otra parte, cabe resaltar las funciones principales del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE, constituido por la Ley 27170 como empresa de Derecho Público del Sector Economía y Finanzas, siendo las siguientes: a) Normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. b) Administrar los recursos derivados de la titularidad de las acciones del Estado. c) Llevar el registro y custodiar los títulos representativos del capital de las empresas del Estado. d) Normar y dirigir el proceso presupuestario y la gestión de las empresas bajo su ámbito.

Al haber omitido cumplir con sus funciones, los miembros del Directorio de SEDAPAL; Jorge Barco Martínez, Gerente General; Humberto Willy Chávez Aguayo, Gerente de Finanzas; Augusto Zúñiga Ornay, Jefe del Equipo de Operaciones Financieras, habrían incurrido en delito Cometido por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, previsto y penado en el Artículo 377 del Código Penal.

Asimismo, dichos funcionarios no pueden alegar desconocimiento en el manejo y aplicación de leyes presupuestales por razón de su cargo, más aún si cuentan con asesores a los que pudieron recurrir en caso de necesidad. Por lo tanto, habrían incurrido en delito de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, previsto y penado en el Artículo 399 del Código Penal.

DEL CÁLCULO DE PENALIDADES

En el cálculo de penalidades por retraso en la elaboración del Expediente Técnico y Estudios Definitivos, no se aplicó correctamente la penalidad sobre el monto total del contrato Nº 084-2011-SEDAPAL, ascendente a 326´346,781.55, sino lo hicieron sobre el monto total de la elaboración del Expediente Técnico y Estudios Definitivos ascendente a S/. 5´747,647.59; en consecuencia, se habría infringido el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, en el extremo de que es obligación de las partes contractuales el cumplimiento de lo que expresamente se señala en el contrato y en el presente caso, no toman en cuenta la cláusula duodécima de la aplicación de penalidades por mora por cada día de atraso hasta 10% del monto contractual, concordante con el artículo 165º del Reglamento en mención.

Asimismo se resalta que dicho contrato fue suscrito bajo la modalidad de «Concurso Oferta», por lo que conforme al artículo 41º inciso 2 del Reglamento acotado, solo es aplicable en ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a Suma Alzada, siempre que el valor referencial corresponda a una licitación pública; sin embargo, infringiendo dicho artículo contratan bajo un esquema mixto, es decir a Suma Alzada y Precios Unitarios.

Teniendo en cuenta el total del monto contractual, la correcta aplicación por la penalidad en referencia debió ser S/.16´152,517.47; sin embargo, calcularon S/. 1´043,091.60 habiéndose descontado conforme al análisis S/. 397,264.12, quedando pendiente por descontar S/. 15´755,253.35.

Asimismo, la entidad aplicó a la contratista por concepto de multas la suma de S/. 3,240.00 no efectuándose el descuento correspondiente, por lo que infringieron el artículo 83º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, al no efectuar las acciones de verificación y seguimiento a las operaciones relacionadas con la determinación y percepción del ingreso y del gasto.

Los hechos expuestos permiten resaltar actitudes de funcionarios de SEDAPAL que presumiblemente pudieron estar concertados para favorecer a la Contratista en perjuicio del Estado; por lo que se ha determinado presunta responsabilidad en las personas de: Guillermo Cuadros Capilla en calidad de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte, Gilberto Gamarra Rosales como Coordinador de Estudios, Carlos Aquino Quispe en calidad de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte (e), Augusto Zúñiga Ornay - Jefe del Equipo Operaciones Financiera, en la comisión de delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de Omisión de Actos Funcionales y Colusión previstos y penados en los artículos 377º y 384º del Código Penal respectivamente y presunto delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de

Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo previsto y penado en el artículo 399º del Código Penal.

También alcanzaría responsabilidad por la presunta comisión de complicidad de Colusión, previsto y penado en el artículo 384º del Código Penal, a las personas de: Luis Enrique Bonilla Vásquez en su condición de asesor externo de SEDAPAL, Juan Manuel Lambarri Hierro, representante legal de Consorcio Norte Pachacutec y Alfredo Acruta Sánchez, supervisor de Consorcio Supervisor Ventanilla.

DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA EN PARTIDA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Conforme al Contrato No. 084-2011-SEDAPAL, se programaron dos actividades: Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico en 180 días calendarios y Ejecución de obra en 480 días calendarios, precisándose que la intervención social tendría un plazo de 660 días calendarios, a realizarse en forma simultánea a la elaboración del estudio definitivo, expediente técnico y ejecución de obra, habiéndose destinado para la partida de Intervención Social S/.11´720,748.59.

También se advierte que no se respetó el plazo establecido ni la ejecución financiera para dicha partida, toda vez que se pagó a Consorcio Norte Pachacutec la suma de S/. 4´884,090.26 en 261 días calendarios, equivalente a 41.67% de la partida, cuando se debió haber pagado S/. 3´196,567.80 en un plazo de 180 días calendarios, equivalente al 27.27%; en consecuencia, se pagó S/.1´187,522.46 más de lo previsto, cuando la ejecución del Expediente Técnico estaba en un 75% de avance.

Asimismo, se determinó que Consorcio Norte Pachacutec con el dinero recibido, realizó gastos distintos a los establecidos en los Términos de Referencia por Intervención Social, advirtiéndose que las empresas ABENGOA PERÚ S.A., y G y M S.A., que forman parte del CONSORCIO NORTE PACHACUTEC, facturaron a éste por S/. 3´765,947.82 por diversos servicios (dirección técnica, administrativos contables, gerenciamiento, alquileres y otros).

En consecuencia, se habría infringido el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-2008-EF, en el extremo de que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas y la oferta ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato. De igual el artículo 4º inciso e) del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado, referido al Principio de Razonabilidad, que establece que en todos los procesos de selección, el objeto de los contratos debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

Por los hechos expuestos, los funcionarios de SEDAPAL con su actuar habrían beneficiado a la Contratista Consorcio Norte Pachacutec por lo que: Guillermo Cuadros Capilla; Carlos Aquino Quispe en calidad de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte (e); Gilberto Gamarra Rosales en calidad de Coordinador de Estudios; Pablo Urbina Carrasco; Rosa Violeta Rodríguez Vela y Amparo Miranda Dueñas, todos ellos en calidad de Jefe Equipo Gestión Social de Proyectos; Kelly Rodas Torres y Klever Larrañaga Rondona, ambos en calidad de Coordinador General de la Zona Norte.

Asimismo, alcanzaría responsabilidad al Gerente de Finanzas de SEDAPAL y al Jefe del Equipo Operaciones Financieras en la persona de Augusto Zuñiga Ornay, Ana Coleti Heredia Gerente de Proyectos y Obras; Jorge Barco Martínez en su condición de Gerente General y Rómulo Javier López Rafael, en calidad de Gerente General de SEDAPAL, habrían incurrido en presunta comisión de delito Cometido por Funcionarios Públicos en las modalidades de Omisión de Actos Funcionales y Colusión, previstos y penados en los artículos 377º y 384º del Código Penal y presunto delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo, previsto y penado en el artículo 399º del Código Penal.

También alcanzaría responsabilidad por la presunta comisión de complicidad de Colusión, previsto y penado en el artículo 384º del Código Penal a las personas de: Luis Enrique Bonilla Vásquez en su condición de asesor externo de SEDAPAL, Juan Manuel Lambarri Hierro, representante legal de Consorcio Norte Pachacutec y Alfredo Acruta Sánchez, supervisor de Consorcio Supervisor Ventanilla.

DEL ADICIONAL POR ESTUDIOS DE EVALUACIÓN HIDROGEOLOGICA

Según los Términos de Referencia de la AMC-0004-2010-SEDAPAL se ha determinado que no se consideró la Evaluación Hidrogeológica de los pozos del Esquema Beltrán, situación que permitió que Consorcio Norte Pachacutec, solicite por dicho concepto el Adicional Nº 01 por un monto de S/. 410,975.45, que fue autorizado y pagado; en consecuencia, se habría infringido el artículo 40º inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 084-2008-EF, al haberse considerado la ejecución del contrato bajo el sistema de Suma Alzada, donde no se considera adicionales de obra, toda vez que en dicho sistema se encuentran definidas las cantidades, magnitudes, calidades de la prestación en las especificaciones técnicas, así como en los Términos de Referencia.

También se habría infringido el artículo 4º del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, sobre los Principios de Imparcialidad y Economía, que rigen las contrataciones y que debieron ser considerados por parte de los funcionarios de SEDAPAL.

Por los hechos señalados, los funcionarios de SEDAPAL constituidos por Polo Agüero Sánchez en el cargo de Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte, Guillermo Cuadros Capilla en el cargo de Conductor de Proyectos, Ana Coletti Heredia en calidad de Gerente de Proyectos y Obras, Marco Alberto Cerrón Palomino, Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina en calidad de miembros del Comité Especial, y la persona de Jorge Barco Martínez en el cargo de Gerente General, tendrían presunta responsabilidad de la comisión del delito Cometido por Funcionarios Públicos en las Modalidades de Omisión de Actos Funcionales y Colusión previstos y penados en los artículos 377º y 384º del Código Penal y presunto delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del cargo previsto y penado en el artículo 399º del Código Penal.

IV. 2 OTROS CASOS:

Aunque la Comisión Investigadora priorizó la revisión y análisis de 3 proyectos ejecutados en Lima Metropolitana, en el desarrollo de la investigación se ha tomado conocimiento de otros casos a nivel nacional, en el que habría irregularidades.

IV.2.1 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" (ANEXO 209)

La obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Jerónimo, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac", fue adjudicada mediante Licitación Pública al Consorcio Sanitario San Jerónimo por un monto de S/. 11´347,359.00.

De acuerdo a la Ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública, el proyecto – consignado con el número 69177 – fue aprobado el 27 de noviembre de 2007, con estudios a nivel de Perfil, [366] al amparo de la declaratoria de emergencia.

El monto de inversión aprobado en el SNIP alcanzó los S/. 10´474,873.00, distribuidos de la siguiente manera:

DESAGREGADO PRESUPUESTO SNIP

COMPONENTE	MONTO
EXPEDIENTE TÉCNICO	175,000.00
SISTEMA DE AGUA POTABLE	4,226,700.00
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	5,898,173.00
SUPERVISIÓN	175,000.00
TOTAL	**10,474,873.00**

El Perfil fue presentado el 26 de noviembre de 2007. A las 12:33 horas del día siguiente se encontraba en "MODIFICACIÓN" y a las 18:16 horas apareció como "APROBADO". Es decir, en menos de 24 horas el Perfil fue presentado, revisado, modificado y aprobado por la Oficina de Planificación e Inversión de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.[367]

Dos años después, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a cargo del Alcalde Óscar David Rojas Palomino,[368] inició la Licitación Pública 1-2009-MDSJ/CE para la ejecución de la obra por un monto de S/. 11´347,359.00

El 06 de marzo de 2009 se constituyó el Comité Especial y el 15 de abril se aprobó las Bases Administrativas de la Licitación. Los postores que participaron en la fase inicial del proceso fueron Pacifico Sur Construcciones Generales, Vito JCSRL Contratistas, J&J Contratistas Generales, Contratistas Joca Ingenieros y Construcciones, Consorcio Sanitario San Jerónimo y Consorcio Millenium.

---

[366] La elaboración del Perfil tuvo un costo de S/. 15,000.00 y estuvo a cargo del ingeniero Herbert Porras Oseda.

[367] La OPI Andahuaylas estuvo a cargo de José Leoncio Romero Alarcón, responsable de otorgar la viabilidad. Dicho funcionario aparece en el Registro de Organizaciones Políticas como miembro del Frente Llapanchik de Apurímac.

[368] Según la información registrada en el Jurado Nacional de Elecciones, Rojas Palomino fue elegido Alcalde Distrital de San Jerónimo por el partido Unión Por el Perú. Posteriormente, renunció a dicha agrupación y como miembro del Movimiento Popular Kallpa fue elegido Alcalde Provincial de Andahuaylas el año 2007.

Sin embargo, según consta del Acta de Buena Pro, otorgada el 27 de mayo de 2009, sólo se presentó al concurso el Consorcio Sanitario San Jerónimo, integrado por Reyes Contratistas SAC, Pronmetisa Contratistas Generales SA y Promacsa SAC.

Siendo el único postor, la evaluación otorgada por el Comité a su propuesta económica fue la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULA	CONCORCIO SANITARIO SAN JERONIMO
Propuesta Económica del Postor	11,347,359.00
Propuesta Económica más baja	11,347,359.00
Puntaje Máximo de la Propuesta Económica	100.00
Puntaje Total	100.00

POSTOR	TÉCNICA			ECONÓMICA			PUNTAJE FINAL	PUNTAJE TOTAL
	P/TOTAL	COEFICIENTE DE PONDERACION PARA LA EVALUACION	SUB TOTAL	PUNTAJE TOTAL DE OFERTA	COEFICIENTE DE PONDERACION PARA LA EVALUACION	SUB TOTAL		
	Pti	0.6	0.6PTi	Pei	0.4	0.4PEi	PTPi = 0.6PTi+0.4PEi	
CONCORCIO SANITARIO SAN JERONIMO	78.75	0.6	47.25	100.00	0.4	40.00	87.25	87.25

EVALUACIÓN FINAL DE POSTOR ÚNICO

De la revisión de la experiencia consignada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), desde el año 2005, las empresas integrantes del Consorcio no acreditaron la experiencia en obras similares exigida por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.[369]

El financiamiento de la obra estuvo a cargo del Programa Agua para Todos, transfiriendo fondos por un total de S/. 11`522,359.00, de acuerdo al siguiente detalle:

---

[369] **Artículo 47°.- Factores de evaluación para la contratación de obras**

1. Para la contratación de obras que correspondan a Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía no se establecerán factores técnicos de evaluación, sólo se evaluará la propuesta económica de aquellos postores cuya propuesta cumpla con lo señalado en el expediente técnico.

2. En las obras que correspondan a Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas Públicas, así como a procesos de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública, deberán considerarse los siguientes factores de evaluación de la propuesta técnica:

a) Experiencia en obras en general ejecutadas hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado equivalente de hasta cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria.

b) Experiencia de obras similares ejecutadas hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un máximo acumulado equivalente al valor referencial de la obra materia de la convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar al quince por ciento (15%) del valor referencial. En las Bases deberá señalarse las obras similares que servirán para acreditar la experiencia del postor.

La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares sirve para acreditar la experiencia en obras en general.

La experiencia del postor se acreditará con copias simples de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

INFORME DE INVESTIGACION
ASUNTO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS - SECTOR: SANEAMIENTO

MONTOS APROBADOS PARA TRANSFERENCIA DE PAPT

Documento	Fecha de Suscripción	Monto Aprobado
CONVENIO	23/03/2009	8,077,628
ADDENDA	29/01/2010	3,444,731.00
TOTAL		**11,522,359**

Del cuadro se aprecia que se suscribió el Convenio inicial el 23 de marzo de 2009, cuando el Comité Especial para la Licitación ya había sido designado; y, una Adenda por S/. 3´444,731.00, en enero de 2010, cuando la obra ya se encontraba en ejecución.

De la documentación remitida por la actual gestión de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se observa que el Programa Agua para Todos realizó una inspección in situ de la obra como parte de las tareas de seguimiento y monitoreo que le correspondían, de acuerdo al Convenio suscrito.

Mediante Oficio 1194-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el entonces Director Ejecutivo del Programa, Alejandro Gamarra Lora, remitió una serie de recomendaciones derivadas de la visita in situ realizada el 23 de julio de 2009.

Las recomendaciones fueron:

"- *Establecer las penalidades correspondientes al contratista por no disponer el uso de sistemas de seguridad peatonal, de señalización y de aislamiento de la zona de trabajo.*
- *Implementar el Legajo de Obra y mantenerlo al día con el acervo documentario.*
- *Informar sobre el cumplimiento de su representada de los Art. 39 de la Ley de Contrataciones (...) y Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...), en la admisión de cartas fianzas de fiel cumplimiento, de adelanto directo y de adelanto para materiales, de empresa que no se encuentra autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y para el caso del fiel cumplimiento el plazo es hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra. En caso no se sustente debidamente y/o se corrija el incumplimiento, se procederá a comunicar tal hecho a la Contraloría de la República y a la OSCE. Se le otorga un plazo de 7 días útiles para su respuesta.*
- *Informar porque la atención de los adelantos directos (20%) y de materiales (40%) no cuentan con la sustentación técnica de la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.*
- *Informar cual es la sustentación documentada, que define el inicio de la obra de acuerdo al Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*
- *Exigir al Contratista y al supervisor el Calendario Valorizado Fechado, con sus respectivos diagramas GRANTT y PERTT.*
- *Presentar el documento que autoriza el cambio de residente de obra en concordancia con lo establecido en el Art. 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Designar un Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural que tenga especialidad en Ingeniería Civil, a fin de apoyar en la presente obra y en otras de su jurisdicción*

con conocimiento en la materia ya que el actual con registro CIP 80220 es Ingeniero Geógrafo."

El Oficio, además, precisó que la Municipalidad había incumplido con "el cronograma financiero, del Anexo 01 del Convenio Específico (...) al otorgar adelantos por el orden del 60% del monto del contrato de obra, cuanto estaba previsto sólo el 30% por ello queda bajo su responsabilidad los posibles mayores costos que se generen por atrasos en el pago de valorizaciones, en el presente año fiscal 2009"

Se advierte que a sólo dos meses de haberse otorgado la Buena Pro, la Municipalidad ya había aprobado el pago de adelantos por un monto de S/. 6`808,415.40.

Pese a todas estas observaciones, no se encontró registro alguno de revisión o evaluación posterior a cargo del Programa para verificar la subsanación de las mismas. Por el contrario, se suscribió una Adenda para transferir S/. 3´444,731.00, permitiendo cubrir el costo de los contratos de ejecución de obra y supervisión.

De la documentación también se observa que el Consorcio Sanitario San Jerónimo presentó la Carta Fianza 067-2009/COOPEX/SERIEDAD DE OFERTA, por un monto de S/. 226,947.18 y con una vigencia de 60 días calendarios – desde el 23 de mayo al 22 de julio de 2009 –. En dicha carta se puntualiza que "a menos que con anterioridad a esa fecha COOPEX remueve su calidad de fiador solidario, serán de aplicación las condiciones de la presente Carta Fianza".

La carta está suscrita por el Gerente General de COOPEX, Rodolfo Orellana Rengifo y el Presidente del Consejo de Administración, Óscar Pantoja Barrero.

Para la obtención de los adelantos, el 04 de junio de 2009 se presentaron 3 Cartas Fianzas consecutivas por los montos de S/. 1`134,735.90; S/. 2`269,471.80 y S/. 4´538,943.60 respectivamente. Todas tenían una vigencia de 90 días calendarios, culminando el 03 de setiembre de 2009.

La Comisión ha corroborado que COOPEX es una empresa que no está sujeta a fiscalización por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros, razón por la cual está impedida de emitir cartas fianzas para contrataciones públicas. Por lo tanto, las cartas no debieron ser admitidas por el Comité Especial ni por la Municipalidad para el pago de adelantos. Ni siquiera el comité cuestionó la validez de las mismas.

De la documentación remitida a la Comisión, se observa, además, que el año 2008 se contrató, mediante Exoneración de Proceso de Selección, los servicios de Luis Milla Atauje para la *"Elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Urbana del Distrito de San Jerónimo"*, por S/. 120,000.00. La exoneración no habría cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Si bien la Buena Pro y el Contrato se suscribieron con Luis Milla Atauje, de la documentación obrante en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo se encuentra que:

- El Expediente Técnico es suscrito por Luis Edmundo Ugarte Quispe Alaya.
- El primer pago se hace a nombre de Alberto Mendoza Cervantes, por concepto de adelanto, pese a no existir Carta fianza.
- Los pagos a nombre de Luis Milla Atauje habría sido depositados en la cuenta de Karina Daphne Reyes Ugarte, quien sería socia e hija de Sergio Reyes Fernández, representante del Consorcio Sanitario San Jerónimo.

La obra debió culminarse el 23 de junio de 2010, pero fue entregada el 30 de julio de 2011 debido a una serie de ampliaciones, además de los graves problemas de funcionamiento que aqueja, entre los que se pueden mencionar, a noviembre de 2012, los siguientes:

- Fisuras en las tabas de los buzones del desagüe.
- Tuberías en mal estado.
- Tuberías colapsadas.
- Desagüe retorna a las calles.
- Cámara "rompe presión" no cuenta con valómetro para su funcionamiento.
- Materiales no cuenta con carta de garantía ni son de la misma calidad.
- Instalaciones eléctricas de reservorio se encuentran inconclusas.
- Grifos contra incendios no funcionan.
- Sistema de Agua anexado al de desagüe.

IV.2.2 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CURIMANÁ" (UCAYALI) (ANEXO 210)

Mediante Oficio 017-2012-FDIDC-P, el Frente de Defensa de los intereses del distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad – Región Ucayali, remite a la Comisión Investigadora información con relación a presuntas irregularidades en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado de Curimaná".

El documento refiere que, entre los años 2006 al 2010, se habrían ejecutado varios procesos de selección con relación a un mismo proyecto de saneamiento, tanto por parte del Gobierno Regional como por parte de la Municipalidad Distrital de Curimaná, por un total de S/. 7´648,367.38.

Del análisis documental se observa que el 10 de noviembre de 2006 se convocó a la Licitación Pública 21-2006/GRUCAYALI-P-GG-CE, a cargo del Gobierno Regional de Ucayali – teniendo como interlocutor a Jorge Velásquez Portocarrero[370] - para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado", por un Valor Referencial S/. 1´751,412.74.

El Consorcio Virgen del Carmen, integrado por J.B.G Contratistas Generales EIRL, Proyectos y Construcciones Oriental EIRL, Saman Contratistas Generales EIRL, Negocios y Construcciones SAC, Alarcón Vásquez Contratistas Generales SRL y Sergio Edilberto Blancas Galarza, por un monto de S/. 1´545,364.18.

Según la Ficha SNIP, la obra obtuvo la aprobación de viabilidad el 14 de diciembre de 2004 con estudios a nivel de Perfil[371]. El valor contemplado fue S/. 1´915,339.00, de acuerdo al siguiente detalle:

[370] Según la información consignada por el Jurado Nacional de Elecciones, Velásquez Portocarrero fue electo Presidente Regional por la agrupación Integrando Ucayali en el proceso electoral 2006. Ha sido reelegido en el cargo para el período 2010-2014.

[371] El perfil presentado el 23 de enero de 2004, estuvo a cargo de Víctor Flavio Vidal Romero y tuvo un costo de S/. 6,000.00

DESAGREGADO PRESUPUESTO SNIP

RUBRO	MONTO
ESTUDIOS AGUA POTABLE	13,415.00
SISTEMA AGUA POTABLE	558,965.00
SUPERVISIÓN AGUA POTABLE	11,179.00
ESTUDIOS ALCANTARILLADO	15,486.00
SISTEMA ALCANTARILLADO	1,290,484.00
SUPERVISIÓN ALCANTARILLADO	25,810.00
TOTAL	**1,915,339.00**

Además, se precisa como Fuente de Financiamiento los recursos del Canon y Sobrecanon, indicándose que *"el Gobierno Regional de Ucayali financiará el 80% del proyecto y el 20% dispondrá la Municipalidad Distrital de Curimaná, quien se encargará de asegurar la prestación de los servicios de agua y alcantarillado, además, estará a cargo de la operación y mantenimiento del sistema de agua potable y desagüe; garantizando los costos de operación y mantenimiento, los beneficiarios participaran mediante los trabajos comunales y faenas de limpieza."*[372]

De la información remitida por el Programa Agua para Todos se advierte que el 18 de octubre de 2006 se suscribió el Convenio Específico para el financiamiento, por un monto de S/. 1´611,056.00. La obra debió culminarse el 12 de agosto de 2007; sin embargo, recién fue entregada el 31 de diciembre de 2010, con un retraso de más de 3 años.

Por su parte, el 20 de junio de 2007 la Municipalidad Distrital de Curimana – dirigida por Loiber Rocha Pinedo[373] - convocó a la Adjudicación Directa Selectiva (ADS) 4-2007-MDC-CEP para el "Servicio de Consultoría a Nivel de Perfil Reforzado del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable de la localidad de Curimaná", con un Valor Referencial S/. 37,815.13.

La Buena Pro fue adjudicada al postor único, Fernando Rafael Lean, quien presentó el Perfil el 01 de febrero de 2008, según consta en la Ficha SNIP 75067.

De la información consigna en el SNIP se observa que la Municipalidad Distrital de Curimana justificó la necesidad del proyecto en que *"los actuales servicios de agua potable y alcantarillado eran deficientes, por lo que afectaban directamente la calidad de vida de la población de la ciudad de Curimana (...)."*[374] *El costo del proyecto se presupuesta en S/. 5´604,228.00 distribuidos de la siguiente manera:*

---

[372] Ficha SNIP 8236. Ver: http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar . Subrayado nuestro.

[373] De acuerdo a la información del Jurado Nacional de Elecciones, Rocha Pinedo fue elegido por la agrupación Ucayali Región con Futuro; siendo reelegido para el período 2010-2014.

[374] Ficha SNIP 75067. Ver: http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar

DESAGREGADO PRESUPUESTO SNIP

RUBRO	MONTO
Expediente Técnico	10,356.00
Obras Civiles	4,447,124.00
Capacitación	28,000.00
Mitigación Ambiental	15,600.00
Supervisión de Obra	109,356.00
IGV	894,792.00
TOTAL	**5,505,228.00**

La Fuente de Financiamiento consignada eran Donaciones y Transferencias. La viabilidad fue otorgada por la OPI de la Municipalidad Distrital de Curimana, consignándose como responsable a Robert Villón Arizola.

Un elemento que llama la atención de la ficha SNIP es la rapidez con la que habría sido aprobado el proyecto. El 06 de marzo de 2008 se consigna que el Perfil fue Observado, y para el 31 de marzo a las 9:27 horas estaba en "MODIFICACIÓN", pero a las 9:52 horas – es decir, a los 25 minutos – ya se encontraba "APROBADO".

Con el Perfil aprobado, el 06 de octubre de 2008, la Municipalidad Distrital de Curimaná suscribió un primer Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, por un monto de S/. 109,356.00.

El 06 de noviembre de 2008, el municipio convocó a la Adjudicación Directa Selectiva 25-2008-MDC-CEP para la "Contratación de un consultor de obras para la elaboración del expediente técnico del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Curimaná", con un Valor Referencial de S/. 104,950.00.

En dicha convocatoria, de los 4 postores inscritos sólo el Consorcio Aguaytía EIRL se presentó; sin embargo, fue descalificado por no tener inscripción en el Registro Nacional de Proveedores. Por esta razón, el 09 de diciembre de 2008 hubo una segunda convocatoria, otorgándose la Buena Pro, el 23 de diciembre, al Consorcio Curimaná integrado por Constructora y Consultoría Aguaytia EIRL y Nixon Franklin Odicio Asayac, por un monto de S/. 109,356.00.

Posteriormente, el 05 de febrero de 2010, la municipalidad suscribió un segundo Convenio para que el Programa Agua para Todos financie la ejecución por S/. 5´875,808.00. Con el financiamiento aprobado, se convocó el 19 de marzo de ese año a la Adjudicación Directa Selectiva 1-2010-MDC-CE para la ejecución de la obra por un valor referencial de S/. 5´664,042.00, resultando ganador el postor único Consorcio Curimana conformado por las empresas Servicios Generales Sosa EIRL, COMECO y Constructora Aro Contratistas Generales SRL, con una propuesta de S/. 5´211,871.11.

El 24 de mayo de 2010, es decir, 2 meses después de adjudicar la ejecución de la obra, la Municipalidad otorgó la Buena Pro al Consorcio Supervisor Curimana con una oferta de S/. 269,850.14 para supervisar la ejecución del proyecto.

De la información remitida por el Programa Agua para Todos, actualmente la obra se encontraría concluida al 100%, aunque no se consignó la fecha de entrega.

Por otro lado, el 20 de abril de 2010, el Gobierno Regional de Ucayali convocó al Adjudicación Directa 9-2010-GRU-P-CE, para la ejecución del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Curimana", por un valor referencial de S/. 831,349.44.

El Resumen Ejecutivo, consignado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, indica que el proceso está referido al Sistema de Alcantarillado. La Buena Pro fue otorgada al Consorcio IBIS & Agregados Asociados conformado por las empresas Agregados y Equipos SRL y IBIS SRLTD, con una oferta de S/. 743,960.96.

En el oficio remitido por el Frente de Defensa, se indica, además, que la Contraloría General de la República ha sido informada de las presuntas irregularidades cometidas en los procesos de licitación, así como la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, pero que no se conoce las acciones que dichas instancias han tomado sobre estas denuncias.

IV.2.3 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE LA ARENA – PIURA" (ANEXO 211)

De la documentación recibida por la Comisión se tiene que el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de La Arena – Piura" obtuvo su viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) con estudios a nivel de Perfil y Factibilidad, aprobados el 27 de octubre de 2005 y el 19 de junio de 2007 respectivamente.

De la Ficha SNIP 1960 se observa que el Perfil presentado el 28 de marzo de 2002 fue aprobado el 27 de octubre de 2005. Posteriormente, pasó a ser modificado el 11 de abril de 2006. En el caso del estudio de Factibilidad se presentó el 15 de junio de 2007 - junto con el de Prefactibilidad - y el 19 de junio a las 16:22 horas se encontraba "EN MODIFICACIÓN", siendo aprobado a las 20:21 hrs. La aprobación estuvo a cargo de la OPI Gobierno Regional y la Fuente de Financiamiento fue Contribuciones a Fondos. El monto presupuestado para la ejecución del proyecto alcanzó los S/. 16´291,365.00, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO

RUBRO	MONTO
Estudio Definitivo	396,773.00
Obras Civiles	10,863,473.00
Capacitación	288,225.00
Oficina y Talleres OES	106,476.00
Supervisión de Obra	595,159.00
Imprevistos	495,966.00
Gastos Generales	944,152.00
IGV	2,601,141.00
TOTAL	**16,291,365.00**

El 26 de julio de 2007, el Gobierno Regional de Piura - a cargo de César Trelles Lara[375]- suscribió un primer Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del proyecto por un total de S/. 6´885,935.00.

[375] Trelles Lara fue elegido Presidente Regional de Piura por el Partido Aprista Peruano, período 2006-2010.

Con el proyecto aprobado y el convenio suscrito, se convocó al Procedimiento Especial de Selección 4-2007-GRPIURA-CGR-GRI para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de La Arena – Piura", por un Valor Referencial de S/. 15´316,499.00.

La Buena Pro fue adjudicada al Consorcio Agua del Norte, integrado por Ceba SA, Acuña & Peralta SA, Ponce & Montes Ingenieros SAC, Nazario Cáceres Consultores SA, que ofertó S/. 16´057,079.00

La Buena Pro, sin embargo, no estuvo ajena a las observaciones. Según el Acta del otorgamiento se presentaron 4 consorcios: Consorcio Basalto, Consorcio Aguas del Norte, Consorcio Arenas de Piura y Consorcio San Pedro. Todos, salvo Aguas del Norte, fueron descalificados en la evaluación de las propuestas técnicas por aparentemente no haber cumplido con alguno de los requisitos. Por esta razón, se procedió a revisar la propuesta económica de Aguas del Norte, el único postor habilitado.

En el Acta de Buena Pro se consignaron las observaciones y reclamos del Consorcio Basalto y San Pedro, señalando *"(...) mi disconformidad total por el requerimiento de los veinte años de colegiados de todos los profesionales siendo que el colegio de Sociólogos del Perú tiene menos de veinte años de formación, la Comisión tomando su criterio decidió no eliminar al postor Consorcio Aguas del Norte pese a que presentó a una socióloga menor de los veinte años de colegiado que requieren las consultas absueltas por la Entidad (...)"*[376]

Esto quiere decir que el Comité habría usado un doble criterio para calificar el cumplimiento del mismo requisito por parte de los consorcios.

Por otro lado, con posterioridad a la firma del contrato – el 5 de noviembre de 2007 -, el 18 de marzo de 2008, el Gobierno Regional suscribió un segundo Convenio con el Programa Agua para Todos para la transferencia S/. 9´405,431.00 y el 10 de agosto del 2009 se firmó una Adenda por S/. 9´217,721.00 más.

Es decir, el Programa Agua para Todos comprometió S/. 25´509,087.00 para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de La Arena – Piura". La obra se encuentra paralizada desde octubre del año 2010. Por esta razón, habiendo transferido un total de S/. 13´102,771.00, el Programa Agua para Todos anuló los Convenios suscritos con el gobierno regional por "incumplimiento de obligaciones y deficiente gestión administrativa y financiera del proyecto".[377]

Debe precisarse que pese a la paralización, se ha ejecutado el 70% del presupuesto, habiendo un desfase entre el avance físico y el avance financiero.

[376] Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 19 de octubre de 2007.
[377] Información sobre Proyectos Financiados por el Programa Agua para Todos 2006-2011.

IV.2.4 "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO" Y "MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CRUDA, TRAMO CAMPANAYOCC – QUICAPATA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AYACUCHO" (ANEXO 212)

De la investigación realizada, la Comisión ha identificado la ejecución de 2 obras en la Ciudad de Ayacucho que presentan algunas irregularidades presuntas.

De la información consigna en el Sistema Nacional de Inversión Pública, se tiene que los proyectos "Rehabilitación y Ampliación Complementario del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ayacucho" y "Mejoramiento de la Línea de Conducción de Agua Potable Cruda, Tramo Campanayocc – Quicapata de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Ayacucho", fueron aprobados con estudios de Perfil el 14 de agosto de 2006 y 18 de octubre de 2006 respectivamente.[378]

La aprobación estuvo a cargo de la Oficina de Planificación de Inversiones (OPI) del sector Vivienda y la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

De las fichas SNIP 20326 (Rehabilitación y Mejoramiento Complementario) y 30637 (Mejoramiento de Línea de Conducción) se observa que el costo presupuestado para la ejecución de los proyectos fue de S/. 5´311,113.00 y S/. 1´517,483 respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGADO – PRESUPUESTO SNIP
(REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO COMPLEMENTARIO)

RUBRO	MONTO
Instalación de Micromedidores	1,477,956.00
Ampliación y Rehabilitación de Redes de Agua Potable	1,028,312.00
Planes y Programas de Educación Sanitaria	68,613.00
Ampliación y Rehabilitación de Colectores	1,588,189.00
Equipamiento de Áreas de Operaciones y de Control de Pérdidas	1,072,014.00
Culminación de Definición de Zonas de Presión	76,029.00
TOTAL	**5,311,113.00**

[378] El Perfil del proyecto "Rehabilitación y Ampliación Complementario" estuvo a cargo de los ingenieros Carlos Carrasco Espinoza y Dionisio Murillo G. por un monto de S/. 12,000.00 y fue presentado el 4 de julio de 2005. Mientras que el Perfil de la obra "Mejoramiento de la Línea de Conducción de Agua Potable Cruda" fue responsabilidad de Ubaldo Santiago Huaroto por un monto de S/. 8,000.00, y se presentó el 15 de marzo de 2006.

DESAGREGADO – PRESUPUESTO SNIP
(PROYECTO MEJORAMIENTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN)

RUBRO	MONTO
Expediente Técnico	40,000.00
OBRAS	1,012,245.00
Gastos de Capacitación	12,700.00
Mitigación Ambiental	19,300.00
Gastos Generales	433,238.00
TOTAL	**1,517,483.00**

En el caso de la obra referida al mejoramiento de la línea de conducción de Agua Potable Cruda, si bien su viabilidad fue aprobada tanto por la OPI VIVIENDA como por la Dirección General de Programación Multianual del MEF el año 2006, el 05 de octubre de 2007 solicitó la Verificación de Viabilidad, aumentando su presupuesto a S/. 2`532,910.00.

Ambas obras consignaron como Fuente de Financiamiento los "Recursos por operaciones oficiales de Crédito Externo".

En la Ficha SNIP del proyecto "Rehabilitación y Ampliación Complementario" se consignó que *"Los Costos de operación y mantenimiento del proyecto estarán a cargo de EPSASA, de acuerdo a la Ley General de Saneamiento, contando con la capacidad técnica, logística, y la capacidad instalada necesaria. La empresa cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de este tipo de obras. Siendo fiscalizado por la SUNASS".*[379]

Sobre la Viabilidad Institucional se indicó que *"La EPSASA, como única entidad que tiene amplia experiencia en brindar estos servicios de saneamiento, tiene garantizada la Viabilidad Institucional, porque cuenta con los recursos logísticos, humanos, equipos, etc. contribuirá a coberturar las necesidades con una eficiencia, otorgando de esta manera una adecuada calidad y condiciones de vida de la población, así mismo preservando el medio ambiente y la salud de la población; consecuentemente estará contribuyendo con su objetivo como Institución."*[380]

Mientras que el proyecto "Mejoramiento de la Línea de Conducción de Agua Potable Cruda, Tramo Campanayocc – Quicapata" consignó en su Ficha SNIP que *"La EPSASA como gestor principal del aporte de Agua Potable de la Provincia, tiene como meta la ejecución de obra, que estén enmarcados dentro del Plan Operativo Institucional, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los pobladores urbano marginales que se encuentren inmersos en su jurisdicción"*[381]

De la documentación revisada, se tiene que la Municipalidad Provincial de Huamanga - a cargo de Germán Salvador Martinelli Chuchón[382] - convocó a los Procesos de Selección Abreviados 02-2007-MPH y 03-2007-MPH para la ejecución de las obras detalladas.

---

[379] Ficha SNIP 20326.
[380] Ídem.
[381] Ficha SNIP 30637.
[382] Martinelli Chuchón fue elegido Alcalde Provincial para el período 2006-2010, por la agrupación Movimiento Independiente Integración Regional.

La Buena Pro de ambas obras fue otorgada el 07 de noviembre de 2007 al Consorcio Ayacucho conformado por las empresas Representaciones Flores SRL y Constructora MPM SA por un total de S/. 5´714,019.89, de acuerdo al siguiente detalle:

BUENAS PRO OTORGADAS AL CONSORCIO AYACUCHO

OBRA DE SANEAMIENTO	VALOR REF.	MONTO CONTRATO
Mejoramiento de la línea de conducciòn de agua cruda, tramo Campanayocc - Quicapata de la Planta de Tramiento de Agua Potable de la Ciudad de Ayacucho.	S/. 2,133,897.34	S/. 1,920,491.41
Rehabilitación y ampliación complementario del Proyecto de agua potable de la ciudad de Ayacucho.	S/. 4,215,031.65	S/. 3,793,528.48
TOTALES	**S/. 6,348,928.99**	**S/. 5,714,019.89**

Por otro lado, del contenido del "Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Huamanga", se advierte que el monto ejecutado alcanzó los S/. 5´887,130.57, es decir S/. 173,110.68 más de lo comprometido en los contratos, como se muestra:

MONTO EJECUTADO VS. VALOR REFERENCIAL Y MONTO CONTRATADO

OBRA DE SANEAMIENTO	VALOR REF.	MONTO CONTRATO	MONTO EJECUTADO*
Mejoramiento de la línea de conducciòn de agua cruda, tramo Campanayocc - Quicapata de la Planta de Tramiento de Agua Potable de la Ciudad de Ayacucho.	S/. 2,133,897.34	S/. 1,920,491.41	S/. 1,954,681.27
Rehabilitación y ampliación complementario del Proyecto de agua potable de la ciudad de Ayacucho.	S/. 4,215,031.65	S/. 3,793,528.48	S/. 3,932,449.30
TOTALES	**S/. 6,348,928.99**	**S/. 5,714,019.89**	**S/. 5,887,130.57**

*Fuente Resumen Ejecutivo de Rendiciòn de Cuentas del Año 2009 de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Por otro lado, de la información remitida por el ex Programa Agua para Todos se tiene que se suscribieron Convenios de financiamiento, entre 2007 - 2008, por un total de S/. 7´528,929.00, de los cuales ha transferido efectivamente S/. 5´302,730.11, como se muestra a continuación:

MONTO COMPROMETIDO VS. TRANSFERIDO POR EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS

Obra	Convenio / Adenda	Fecha	Monto	Monto Transferido
"Rehabilitación y Ampliación Complementario del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ayacucho"	Convenio	17/07/2007	3,720,000.00	3,790,286.11
	Adenda	18/03/2008	73,000.00	
	Adenda	23/06/2008	1,444,412.00	
y "Mejoramiento de la Línea de Conducción de Agua Potable Cruda, Tramo Campanayocc – Quicapata de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Ayacucho"	Convenio	03/05/2007	1,512,444.00	1,512,444.00
	Adenda	20/05/2008	779,073.00	
TOTALES			**7,528,929.00**	**5,302,730.11**

La Comisión requirió información sobre estas obras, debido a que el representante legal de Constructora MPM, Fernando Mercado Medina negó ante la Comisión Investigadora su participación en la ejecución de dichas obras. Mercado Medina indicó que *"(...) nunca hemos trabajado en Ayacucho (...)"*[383]; situación que ha sido desmentida posteriormente por la documentación recabada y por los propios representantes de la empresa.

Ante la solicitud de información, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho SA (EPSASA) remitió los Informes 9-2013-EPSASA/GI y 7-2013-EPSASA-GAF/DLSG[384] de los que se advierte que hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Huamanga no transfiere las obras referidas a EPSASA, pese a corresponderle encargarse de la administración y operación de las mismas, tal como las Fichas SNIP corroboran.
De la información remitida por el ex Programa Agua para Todos, se tiene que ambas obras fueron culminadas y entregadas por los contratistas el 20 de febrero de 2009 y el 12 de noviembre de 2008 respectivamente.

Lo expuesto transgrede la Ley de Servicios de Saneamiento[385] que establece, "*Corresponde a los usuarios de los servicios de saneamiento, ejecutar las obras e instalaciones de servicios de agua, alcantarillado sanitario y pluvia o disposición de excretas, necesarias en las nuevas habilitaciones urbanas, de conformidad con el proyecto aprobado previamente y bajo la supervisión de la entidad prestadora que opera en la localidad, la que recepcionará dicha infraestructura...*"

Lo expuesto derivó en que, a la fecha, la nueva infraestructura no cuente con el servicio de mantenimiento y operación; asimismo, se desconoce si el monto de S/.5´887,130.57 invertido por la municipalidad se refleja en la calidad de las obras ejecutadas. Inclusive, la empresa del agua en Ayacucho, EPSASA se dirigió al Director Ejecutivo de Agua para Todos, solicitando su intervención y supervisión para garantizar la eficiencia de la ejecución de obras.

[383] Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de noviembre de 2012, pág. 39.
[384] Oficio 10-2013-EPSASA/GG, suscrito por el Gerente General y remitido a la Comisión Investigadora en enero de 2013.
[385] Ley 26338, Artículo 25.

IV.2.5 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO" (ANEXO 213)

De la documentación revisada se tiene que el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo" fue priorizado en el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA del 12 de agosto de 2006.

El proyecto obtuvo su aprobación de viabilidad con estudios de Perfil y Factibilidad, presentados el 6 de junio de 2005 y el 14 de diciembre de 2005 respectivamente, programando un costo de S/. 62´890,080.00. Los estudios estuvieron a cargo de SEDAPAL y fueron aprobados el 05 de junio de 2006 por la OPI VIVIENDA y la Dirección General de Programación Multianual del MEF. Se consignó como Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Obtenidos".

El 08 de setiembre de 2006, se convocó al PES 9-2006-SEDAPAL para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabayllo", bajo la modalidad de Concurso – Oferta, con un Valor Referencial de S/. 60´290,760.00.

El 05 de diciembre de 2006 se adjudicó la Buena Pro al Consorcio Carabayllo, conformado por las empresas Constructora MPM SA, Roaya SAC Contratistas Generales y ERCO SAC por un monto de S/. 65´649,210.32.

De la Circular 01, referida a la Absolución de Consultas e Integración de las Bases, se observa que, en su consulta 13, el proponente COSAPI SA planteó lo siguiente: "*Considerando el marco legal de la presente convocatoria, y la modalidad contractual escogida, concurso oferta, donde el postor concurre ofertando (1) Expediente Técnico+ (2) Ejecución de Obra, entendemos que los postores deberán presentar copia simple de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE, conforme a lo establecido en la Resolución N° 191-2006-CONSUCODE/PRE*".

El Comité Especial, conformado por Amador Salazar Chávez, como Presidente; y Umberto Olcese Ugarte y Pablo Urbina Carrasco, en calidad de miembros, respondió: "*Conforme*"

Del contenido de la respuesta se advierte que el Comité Especial estableció la obligación de la presentación de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores de los Capítulos de Ejecutores y Consultores de Obra.

De lo expuesto se concluye que, siendo el objeto de la convocatoria la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de la obra, un requisito mínimo era que el Consorcio acreditara inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en los Capítulos de Consultores y de Ejecutores de obra. Así se confirma de la respuesta dada por el Comité Especial a la siguiente consulta: "Consulta N.º1: *Considerando, que el objeto de la presente convocatoria es la selección de una empresa que presente la mejor propuesta técnica y económica para la elaboración del Expediente Técnico y para la ejecución de la obra...De lo expuesto, confirmar que los postores o las empresas que integran el consorcio, deberán presentar OBLIGATORIAMENTE copia simple de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE en el Capítulo de consultores y en el de Ejecutores*".

El Comité Especial indicó que: "Solo se solicitará la acreditación de estar inscrito en el Capítulo de Ejecutores de Obras, del Registro Nacional de Proveedores con la

INFORME DE INVESTIGACIÓN
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SECTOR SANEAMIENTO

respectiva constancia o certificado. Los consultores que desarrollen el expediente técnico, deberán acreditar estar inscritos en el Capítulo de Consultores."

Resulta evidente que el integrante del Consorcio que se encargaría de la elaboración de Expedientes Técnicos debió acreditar su inscripción como Consultor de Obra en el Registro Nacional de Proveedores.

Sin embargo, según consta en la Resolución 1077-2006-TC-SU - del 29 de noviembre de 2006 - el Consorcio Carabayllo sólo presentó los certificados del Capítulo Ejecutores de Obra. El texto de la resolución que indica: "*En una obra convocada bajo la modalidad de concurso oferta, como en el presente caso, el postor ganador concurre ofertando expediente técnico y la ejecución de la obra, por lo que el futuro contratista asumirá los roles de consultor de obra y ejecutor de obra. En este sentido, los postores debieron presentar los dos certificados de inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores, tanto como consultores así como ejecutores de obras. Sin embargo, los integrantes del Consorcio Carabayllo sólo cuentan con inscripción como ejecutores de obras, por lo que no se encuentran autorizados para realizar consultorías.*"[386]

El mismo documento reitera – en el numeral 12, literal (iv) – que consignó la respuesta del Consorcio: *"Respecto de que los integrantes del Consorcio Carabayllo no han presentado su inscripción como consultores de obras, debe tenerse presente que dicha observación no tiene sustento legal, al no haber sido consignada en las bases integradas del procedimiento".*

Pese a tal acotación, el Comité Especial no observó el incumplimiento por parte del Consorcio Carabayllo, y por ende, no lo descalificó como postor.

Esta situación transgrede lo estipulado en el Reglamento del Registro Nacional de Proveedores[387] y las propias Bases Administrativas del PES 9-2006-SEDAPAL que, como parte de los documentos a presentar en la manifestación de interés para ser precalificados, se estableció como requisito mínimo "d) Acreditación de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores con la respectiva constancia o certificado"[388]

Por otro lado, de la revisión de la Circular 01 – Absolución de Consultas e Integración de las Bases –, se desprende que COSAPI SA realizó la consulta 6 en los términos siguientes: "*Con relación a la "Información Adicional Sustentada" establecida en el numeral 8.4, consultamos: a) Con relación a la experiencia de obras de saneamiento, apreciaremos explicar cómo se procederá en caso la obra a ser acreditada por el postor haya sido ejecutada en consorcio. Es decir tratándose de que el 20% del Valor Referencial de esta obra es de S/. 12' 058, 152.00, y un postor en el pasado ejecutó una obra de digamos S/. 13 millones, pero lo hizo asociado y con un porcentaje de participación de 30%, es decir su parte fue de S/. 3'900,000.00, preguntamos ¿esta obra se aceptaría? ¿Qué monto de esta obra se le computará a los efectos de sumar hasta alcanzar el Valor Referencial?*"

La respuesta del Comité Especial fue: *"a) No será aceptada. Las obras aceptadas tendrán como valor mínimo por lo menos el 20% del Valor Referencial de las Obras es*

---

[386] Resolución 1077-2006-TC-SU. Numeral 9, literal (iii). Pág. 3.

[387] Resolución 191-2006-CONSUCODE/PRE, del 8 de mayo de 2006. **Capítulo IV: Capítulo de Consultores de Obra. Artículo 21.- Inscripción**
En el capítulo de Consultores de Obras deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el proceso de selección para contratar con el Estado la consultoría de obras públicas, sea que se presenten de manera individual, en consorcio o tengan la condición de subcontratistas"

[388] Bases Administrativas, Numeral 8.3.

decir S/.10´845,604.55, considerando que el valor referencial de las Obras es de S/. 54´228,022.73 Nuevos soles. Asimismo, este último valor regirá para la capacidad de Contratación de los ofertantes"
Las Bases Integradas recogen lo anterior de la siguiente manera: "*a) Los participantes que conforman la Lista Larga deberán presentar la siguiente Información Adicional Sustentada, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada la lista larga en el SEACE: • Experiencia de obras de saneamiento ejecutadas en los últimos quince (15) años, por un mínimo acumulado equivalente al costo de la ejecución de obras generales y obras secundarias materia de la convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar que se acumule por lo menos el 20% de dicho monto (S/. 10´845,604.55)"*

De la información contenida en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), se advierte que el monto mínimo de S/. 10´845,604.55, correspondientes al 20% requerido como experiencia en Obras Similares, fue establecido por el Comité Especial tomando como referencia el monto correspondiente a las Obras a ejecutar – que alcanzan los S/. 54´228,022.73 – y no los S/. 60´290,760.00 del Valor Referencial total de la Convocatoria.

De haberse aplicado el 20% al Valor Referencial total de la Convocatoria – como establece la normatividad – el mínimo de cada Obra Similar presentada para acreditar la experiencia requerida debió alcanzar los S/. 12´058,152.00.

La reducción de S/.12´058, 152.00 a S/. 10´845,604.55 benefició al Consorcio Carabayllo, tal como evidencia la Resolución 1077-2006-TC-SU, que establece: "*9) Mediante escrito presentado el 10 de noviembre de 2006, subsanado el 14 del referido mes y año, Cosapi S.A., en lo sucesivo La Impugnante, interpuso recurso de revisión contra el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Carabayllo y solicitó que le sea adjudicada, por los siguientes fundamentos: i) El Consorcio Carabayllo presentó, con el objeto de acreditar su experiencia, la obra "Abastecimiento y mejoramiento integral del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Chepén y anexos", por un monto de S/. 11 991 225,17, con lo cual cumpliría el criterio de calificación de las bases, que estableció como exigencia para acreditar la experiencia en obras similares que éstas sean no menores al 20% del valor referencial de las obras (S/. 10 845 604,55) materia de la convocatoria.*

Sin embargo, la calificación de dicha obra tiene dos errores. En primer lugar, porque fue ejecutada por una asociación en participación entre la empresa Roaya S.A.C. (integrante del Consorcio Carabayllo) y la empresa Epysem S.R.L., con un porcentaje de participación de 85% y 15%, respectivamente, por lo que sólo debió tomarse en cuenta el porcentaje de participación de la empresa Roaya S.A.C. Caso contrario, debió acreditar que ejecutó el 100% de la obra, lo que no se aprecia de su propuesta. En segundo lugar, conforme se observa del acta de recepción de la obra, de fecha 24 de setiembre de 1999, el monto final de la obra fue de S/. 8 209 194,55. Sin embargo, a dicha obra se le ha adicionado el monto de S/. 3 782 060,62, correspondiente a una indemnización por daños sufridos por aquella a raíz del fenómeno del niño, lo que se ha acreditado con un convenio de ajuste, documento que no se ha solicitado en las bases para acreditar experiencia y que no prueba que dicho dinero haya sido empleado en una mayor obra."[389]

Sobre el particular, el Consorcio Carabayllo alegó - *en la página 4 de 10, numeral 12 (ii)* - que "*Respecto del cuestionamiento a la obra similar "Abastecimiento y mejoramiento integral del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de*

[389] Resolución Tribunal OSCE 1077-2006-TC-SU.

Chepén y anexos, debe tenerse presente que de conformidad con las cláusulas segunda y cuarta del contrato de participación suscrito entre las empresas Roaya S.A.C. y Epysem S.R.L., la primera de ellas fue la encargada de la ejecución total de la obra desde la suscripción del contrato hasta su culminación, por lo que puede acreditar el 100% del monto declarado.

Por otro lado, debe tenerse presente que el monto de S/. 3 782 060,62, acreditado por el convenio de ajuste cuestionado, debe agregarse al monto contractual de la obra (S/. 8 209 194,55), pues dicho monto representa las obras de reparación que se ejecutaron para reparar los daños ocasionados por el fenómeno del niño a la obra que se encontraba en ejecución. En este sentido, dicho monto representa obras efectivamente ejecutadas y forma parte del costo final de la obra".

Por lo expuesto, se concluye que el Consorcio Carabayllo reconoció que el monto de la obra similar *"Abastecimiento y mejoramiento integral del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Chepén y anexos"*, fue de S/. 11´991,225.17, monto menor a los S/.12´058,152.00 que el Comité Especial debió considerar para evaluar la experiencia "Obras Similares" del Consorcio Carabayllo.

En esta circunstancia, dicho consorcio no hubiese podido presentar la mencionada obra similar; sin embargo, al reducirse el monto mínimo se vio favorecido el consorcio.

Lo señalado transgrede el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA, que en su artículo 3 *estableció: "Elaboración de Lista Corta. Los participantes que conforman la Lista Larga deberán presentar la siguiente información adicional en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de publicada la lista larga en el SEACE: Experiencia de obras de saneamiento ejecutadas en los últimos quince (15) años, por un mínimo acumulado equivalente al valor referencial de la obra materia de la convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar que se acumule el 20% del valor referencial"*

De esta manera, se hizo posible el irregular otorgamiento de la Buena Pro al Consorcio Carabayllo, integrado por la Constructora MPM S.A; ROAYA S.A.C. Contratistas Generales; y, ERCO S.A.C por un monto de S/. 65´649,210.32

De la información proporcionada por el Programa Agua para Todos, se tiene que para el financiamiento de la obra se suscribió un Convenio Específico y dos Adendas, el 29 de diciembre de 2006, el 13 de julio de 2007, y el 14 de julio de 2008 respectivamente.

En total, el Programa se comprometió a aportar S/. 34´600,000.00, monto que fue transferido en su totalidad. La obra se encuentra culminada, sin embargo, se observa que hubo un retraso de más de un año en su ejecución, al haberse entregado el 30 de octubre de 2009 cuando la culminación estaba prevista para el 16 de febrero de 2008. Adicionalmente, el Programa Agua para Todos no habría cumplido con fiscalizar la ejecución de la obra, toda vez que la segunda Adenda por S/. 16´100,000.00 fue suscrita con posterioridad a la fecha de término establecida en el contrato suscrito con Consorcio Carabayllo, existiendo un retraso, en ese momento, de 5 meses.

IV.2.6 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL 7MO., 9NO. Y 10MO. SECTOR DE VILLA EL SALVADOR" (ANEXO 214)

La Comisión ha recibido documentación que da cuenta de los retrasos constantes en la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el 7mo., 9no., y 10mo. Sector de Villa El Salvador", así como en la contratación para supervisión.

El proyecto fue priorizado en el Anexo del Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA del 12 de agosto de 2006; aunque, en ese momento, no se consideró al 7mo. Sector.

Según el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el proyecto fue aprobado con estudios a nivel de Perfil,[390] presentado el 05 de mayo de 2006, obteniendo la viabilidad final el 13 de febrero de 2007.

Sobre el Perfil del proyecto, la Ficha SNIP 32800 consignó que fue aprobado en dos ocasiones por la OPI VIVIENDA (7 de setiembre de 2006, 19 de febrero de 2007); pero tuvo que ser modificado hasta en 3 ocasiones (21 de julio de 2006, 19 de enero de 2007 y 7 de setiembre de 2007), para finalmente ser aprobado el 19 de diciembre de 2007 por la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

El presupuesto estimado para la obra alcanzó los S/. 58´764,742.00, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGADO PRESUPUESTO SNIP

Rubro	Monto
Obras	43,481,255.00
Ampliación y Mejoramiento PTAR Huascar	11,663,616.00
Intervención Social	1,001,812.00
Consultoría	2,618,059.00
TOTALES	**58,764,742.00**

La Fuente de Financiamiento consignada por SEDAPAL eran Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

El 2 de abril de 2007, SEDAPAL convocó al Procedimiento de Selección Especial 3-2007-SEDAPAL para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los sectores 7mo., 9no., y 10mo., de Villa El Salvador" por un valor referencial de S/. 56´939,693.73, bajo la modalidad de Concurso – Oferta.

La Buena Pro se otorgó el 10 de abril de 2007 al Consorcio Real conformado por Ale Contratistas SRL, Constructora de la Ingeniería SA – CIDINSA, Constructora Altomayo SAC, China International Water & Electric Corp. – Perú y el Ing. Jorge Salinas de Córdova), que ofertó un total de S/. 58´078,214.03, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO MONTO CONTRATADO

Rubro	Monto
Expediente Técnico - Obras Generales	473,280.21
Ejecución de Obras Generales, Suministro Eléctrico, Disponibilidad de Terreno	34,024,371.66
Expediente Técnico - Redes Secundarias	325,380.15
Ejecución de Obras Generales, Suministro Eléctrico, Disponibilidad de Terreno	13,242,689.52
Intervención Social	739,500.33
IGV	9,272,992.16
TOTALES	**58,078,214.03**

[390] El estudio de perfil estuvo a cargo del Consorcio Codimuves por un monto de S/. 42,266.00.

Del Acta de Otorgamiento de Buena Pro se observó que el Consorcio Real fue el único postor habilitado para presentar propuesta económica, pues el postor Conalvias fue declarado no apto en la evaluación técnica.

El contrato fue suscrito el 12 de abril de 2007, estableciendo un plazo total de 480 días naturales, de los cuales 120 días eran para la elaboración de expediente técnico y 360 días para la ejecución de las obras generales. La Intervención Social se desarrollaría a lo largo del plazo total.

El 24 de abril de 2007 se convocó al PES 2-2007-SEDAPAL "Consultoría para la Supervisión del PES 3-2007-SEDAPAL – Ampliación y Mejoramiento del Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 7mo., 9no. y 10mo., Sector de Villa El Salvador", otorgándose la Buena Pro al Consorcio Aqua Sur por un monto de S/. 2´446,164.29.

El Consorcio integrado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros SAC y FYNSA Ingenieros SAC, se comprometió a realizar las acciones de *"Supervisión, Recepción y Liquidación de las obras generales, secundarias; y supervisión de elaboración de los Expedientes Técnicos correspondientes (...) incluyendo la conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Selección, así como la Supervisión de la Intervención Social que son parte del presente contrato,"*[391] teniendo un plazo de actuación de 540 días naturales.

Sin embargo, de la información recibida se advierte que el 29 de setiembre de 2010, SEDAPAL otorgó la Buena Pro al Consorcio Agua de Villa integrado por Gepsar Ingenieros SRL, Pablo Roberto Paccha Huamaní, Constructora Pacífico SRL y Alpha Consult SA por un monto de S/. 627,899.85. Lo extraño es que, según constan en el Contrato suscrito el 28 de octubre de 2010, la contratación es para realizar la *"supervisión de la obra, Ejecución, Recepción, Liquidación e Intervención Social de la obra ´Ampliación y Mejoramiento del Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema 7mo., 9no., y 10mo. De Villa El Salvador"*

Es decir, en setiembre de 2010, SEDAPAL tuvo que contratar nuevamente servicios de supervisión para la obra que debía haber culminado el 06 de setiembre de 2008.

De acuerdo a los documentos entregados por pobladores de la zona a la Comisión, se observa que el 21 de setiembre de 2010 se les remitió una Ayuda Memoria del proyecto, en el que se consignó como término aproximado Diciembre de ese año.

Asimismo, se indicó un avance físico de 50.20%, y la solicitud de 21 adicionales por parte del Contratista, de los cuales 13 fueron aprobadas, 2 se encontraban en trámite y 1 en evaluación. El porcentaje de incidencia acumulada de los adicionales alcanzó el 11.38%.

A setiembre de 2010, según informó SEDAPAL a los pobladores, el monto se encontró en S/. 64´689,822.03. Es decir, que al año 2010, el monto de la obra se había incrementado en S/. 6´611,608.00.

De la información remitida por el Programa Agua para Todos se observa que a mayo de 2012 el proyecto en mención se encontraba aún en ejecución, con un avance de 89.1%.

[391] Contrato 161-2007-SEDAPAL. Cláusula Segunda.

El programa transfirió S/. 34´350,7962.69 de los S/. 41´135,230.00 que tenía comprometidos, mediante Convenios y Adendas suscritas con SEDAPAL el 6 de julio de 2007, el 23 de abril de 2009 y el 4 de febrero de 2011 respectivamente.

Cabe indicar que, en este caso, el programa no cumplió con sus funciones de fiscalización y supervisión, toda vez que otorgó adendas para incrementar el monto de financiamiento pese a que la obra había superado los plazos de ejecución contractual.

V. PARTICIPACIÓN Y VÍNCULOS EX FUNCIONARIOS Y SERVIDORES

De la investigación realizada, se han detectado actuaciones irregulares por parte de ex funcionarios del sector saneamiento.

V.1 Intervención de Carlos Arana Vivar

Durante el período 2006-2011, Carlos Gerardo Arana Vivar ocupó diversos cargos públicos, como se muestra: (Anexo 215)

CARGOS PÚBLICOS OCUPADOS POR CARLOS ARANA VIVAR[392]

Cargo	Inicio	Fin
Viceministro de Construcción y Saneamiento	01/08/2006	04/08/2006
Miembro del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial - MVCS	06/12/2006	28/02/2007
Director Ejecutivo - Programa Agua para Todos	03/03/2007	15/03/2007
Miembro del Directorio de SEDAPAL	08/01/2010	01/10/2010
Director Ejecutivo - FONCODES (MIMDES)	08/08/2008	03/01/2011

Si bien el ex Ministro Hernán Garrido – Lecca Montañez señaló ante la Comisión que durante su gestión no se contrató a Arana Vivar como asesor, pese a haber sido cesado como Viceministro por una serie de denuncias periodísticas[393], la documentación remitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contradice su versión.

De las Adendas 1 y 2 del Contrato de Locación de Servicios No Personales 185-2006/AMC-UA-VIVIENDA-UE001, se corrobora que Carlos Gerardo Arana Vivar prestó servicios como "Especialista en temas de saneamiento" entre diciembre de 2006 y febrero de 2007, por un remuneración mensual de S/. 15,000.00. (Anexo 216)

DE SUS VÍNCULOS CON EMPRESAS CONTRATISTAS

La Comisión ha establecido la existencia de vínculos entre Carlos Arana Vivar y diversas empresas a las que se adjudicaron contratos para proyectos financiados por el Programa Agua para Todos durante el período investigado.

Constructora MPM SA

Se ha constado la vinculación entre Arana Vivar y la empresa Constructora MPM SA, que ha ejecutado 13 proyectos de saneamiento financiados por el Programa Agua para Todos.

---

[392] Mediante Resolución Ministerial 005-2007-VIVIENDA fue designado como Viceministro de Construcción y Saneamiento; sin embargo, dos días después, el 4 de agosto de 2006 se emitió la Resolución Ministerial 006-2007-VIVIENDA dejando sin efecto el nombramiento. Posteriormente, el 3 de marzo de 2007 se emitió la Resolución Ministerial 068-2007-VIVIENDA designándolo como Director Ejecutivo del recientemente creado Programa Agua para Todos; pero, el 15 de marzo – 12 días después – se acepta su renuncia al cargo. Casi año y medio después, Arana fue designado Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo (FONCODES) adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución 356-2008-MIMDES publicada el 8 de agosto de 2008; su renuncia fue aceptada mediante Resolución Ministerial 2-2011-MIMDES del 4 de enero de 2011. Asimismo, mediante Acuerdo de Directorio 002-2010/001-FONAFE del 8 de enero de 2010 se le nombró como Director de SEDAPAL, aceptándose su renuncia el 1 de octubre de ese mismo año, según Acuerdo de Directorio 3-2010/014-FONAFE.

[393] Diversos medios de comunicación dieron cuenta en su momento de presuntas irregularidades como la presentación de documentos falsos por parte de la empresa

De la información consignada en Registros Públicos, se tiene que Constructora MPM SA fue fundada en 1981 por César Mendiburu Corzo, César Guillermo Mercado Medina y Adolfo Paredes Acosta, con un capital social de 5 millones de soles. En el año 1985, se incorporó en el Directorio a Andrés Fernando Mercado Medina.[394] Según la información del Jurado Nacional de Elecciones, Adolfo Paredes Acosta y Andrés Fernando Mercado Medina son militantes del Partido Aprista Peruano. (Anexos 217 y 218)

Por otro lado, de la información consignada por el Programa Agua para Todos, se observa que – durante el período 2006 – 2011 – MPM participó en 13 obras por un monto de S/. 385`492,401.29, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR CONSTRUCTORA MPM SA – EN CONSORCIOS O INDIVIDUALMENTE

CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	BUENA PRO	MONTO CONTRATADO (S/.)	CONTRATISTA	ESTADO DE EJECUCION	AVANCE DE OBRA (%)	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
29324	REHABILITACION Y AMPLIACION COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	07/11/2007	3'793,526.48	CONSORCIO AYACUCHO (20449652674) REPRESENTACIONES FLORES SRL (20100995108) CONSTRUCTORA MPM S A	Concluido	100	3,790,286.11
39437	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA CRUDA, TRAMO CAMPANAYOCC QUICAPATA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	15/11/2007	1'203,491.41	CONSORCIO AYACUCHO (20449652674) REPRESENTACIONES FLORES S R L (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A	Concluido	100	1,512,444.00
58954	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE SANTIAGO-ICA	Municipalidad Distrital de Santiago	07/12/2009	14'769,783.75	(CONSORCIO INC MPM (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A (20104754755) J V C CONTRATISTAS GENERALES S R L	Concluido	100	15,976,972.00
37287	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO	05/02/2010	39'620,674.92	CONSORCIO SANEAMIENTO SAN PEDRO (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A (20104754755) J V C CONTRATISTAS GENERALES S R L	Concluido	78	45,926,285.00
103113	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SUBSISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACASMAYO	25/04/2012	50'593,751.30	CONSORCIO PACASMAYO (20104754755) IVC CONTRATISTAS GENERALES S R L (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A	En ejecucion	22.68	15,000,000.00
17522	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	30/11/2007	16'836,984.3	CONSORCIO SAN JUAN MACAS (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A (20120648307) ROAYA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (20418223252) ARES INGENIERIA S.A.C.	Liquidado	99.8	16,431,200.00
17953	PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SARGENTO LORENTZ - 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	12/01/2007	66,222,974.66	CONSORCIO SARGENTO LORENTZ (20468880653) CHINA JIANGSU INT. ECT. EC CO. COR SUC PERU (20120648307) ROAYA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A	Liquidado	100	37,700,000.00
19799	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PARAMONGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	05/12/2006	6'646,210.32	CONSORCIO CARABAYLLO (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A (20120648307) ROAYA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (20100073057) ERCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Concluido	100	5,552,850.00
19299	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A.	05/12/2006	65,649,210.32	CONSORCIO CARABAYLLO (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A (20120648307) ROAYA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (20100073057) ERCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Concluido	100	34,600,000.00
35364	MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO PARA MEJORAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO. EPS EMAPAT S.R.L. Construccion de sistema de captacion lineas de impulsion planta de tratamiento de agua potable y tanque elevado en Puerto Mald	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L.	21/06/2007	17,939,939.99	CONSORCIO TAMBOPATA conformado por las empresas MPM S.A., ROAYA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES SANTA VICTORIA INGENIERIA S.A.C. y CONSTRUCTORA GCS A.C.	Concluido	100	22,054,423.37
9952	PROYECTO DE REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE SOLO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	16/04/2008	7,383,823.96	CONSORCIO SAN MIGUEL (20505739215) EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES WMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (20471959165) OBRAS CONSULTORIA Y NEGOCIOS E I R L. (20100995108) CONSTRUCTORA M P M S A	Concluido	100	8,738,133.66
52991	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	03/06/2010	17,893,078.43	CONSTRUCTORA M P M S A	Paralizado	70	16,619,666.00
46377	« AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA ATALAYA – RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA- UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	25/04/2009	74,332,653.45	CONSTRUCTORA M P M S A	Concluido	100	26,711,306.00
	TOTALES			385,492,401.29				250,627,036.44

Ante la Comisión Investigadora, tanto Arana Vivar como Fernando Mercado Medina – representante de Constructora MPM – han reconocido que mantuvieron un vínculo laboral hasta la década de los noventa, así como que existe una relación amical y partidaria entre ellos.

[394] Partida Registral 00984213 del Registro de Personas Jurídicas – Superintendencia Nacional de Registros Públicos, pág. 1 y 2.

Por otro lado, la Comisión ha identificado que la empresa MPM – como parte del Consorcio Sargento Lorentz – contrató como Coordinadora de Intervención Social a Katia Hortencia Evangelina Loayza Valcárcel de Ballenas por una remuneración mensual de S/. 10,000.00.

De la información consignada en Registros Públicos, desde el año 2002 Katia Loayza se incorporó en el Directorio de la empresa Arana Construcciones SA, formada en 1997 por Carlos Gabriel Arana Gasparini, Georgina Rebeca Arana Vivar y José Luis Santos Arana Vivar; padre y hermanos respectivamente del ex funcionario Carlos Arana Vivar. Loayza Valcárcel de Ballenas, además recibió poderes junto a José Arana Vivar para cobrar cheques y toda clase de títulos valores y certificados.[395]

Como se ha señalado, Mercado Medina no pudo justificar la contratación de Loayza Valcárcel ni el monto de su remuneración pese a que estuvo a cargo de la selección del personal en el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz – 2da. Etapa".

Consorcio Ayacucho

La Comisión ha detectado, además, la existencia de un vínculo laboral entre Carlos Gerardo Arana Vivar y los proveedores SETARIP y Emilio Sáenz Horna que participaron en un total de 10 proyectos financiados por el Programa Agua para Todos, tal como se muestra a continuación:

[395] Partida Registral 030013172, del Registro de Personas Jurídicas – SUNARP.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y PERFILES ELABORADOS POR SETARIP (INDIVIDUALMENTE Y EN CONSORCIO)

CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	BUENA PRO CONSENTIDA	MONTO CONTRATADO	CONSULTOR	ESTADO EJECUCION	AVANCE FISICO (%)	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
91457	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	24/12/2008	100,000.00	SETARIP EIRL	Liquidado	100	82,500.00
91721	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	08/01/2009	128,025.00	SERV DE TRATAMAGUAS RESIDUA IND POT SRL	Liquidado	100	0
91778	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR-OESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	24/12/2008	100,000.00	SETARIP EIRL	Liquidado	100	0
53371	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	12/01/2009	739,188.00	SERV DE TRATAMAGUAS RESIDUA IND POT SRL	Concluido	100	739,188.00
46377	» AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA ATALAYA – RAYMONDI. PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	15/01/2008	225,000.00	SERV DE TRATAMAGUAS RESIDUA IND POT SRL	Concluido	100	400,000.00
55506	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS I ETAPA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA	10/01/2008	598,139.99	CONSORCIO AYACUCHO (20168817836) SERV DE TRATAMAGUAS RESIDUA IND POT SRL (10257692189) SAENZ HORNA EMILIO QUINTILIANO - INGENIERO	Concluido	100	598,139.99
14374	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUANCHAQUITO Y EL TROPICO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	08/09/2008	398,760.00	CONSORCIO HUANCHACO (10257692189) SAENZ HORNA EMILIO QUINTILIANO (20168817836) SERV DE TRATAMAGUAS RESIDUA IND POT SRL	Concluido	100	398,760.00
91457	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	22/02/2008	76,840.00	SETAMAR (10081156764) DE LA CRUZ MARCELO MARCOS OSWALDO (20168817836) SERV DE TRATAMAGUAS RESIDUA IND POT SRL	Liquidado	100	76,840.00
91721	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	21/02/2008	75,500.00	CONSORCIO SETAMAR (10081156764) DE LA CRUZ MARCELO MARCOS OSWALDO (20168817836) SERV DE TRATAMAGUAS RESIDUA IND POT SRL	Liquidado	100	203,525.00
91778	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA SUR-OESTE DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE HUALMAY	18/02/2008	79,520.00	CONSORCIO SETAMAR Conformado RUC 20518432312por :"SETARIP SRL ING MARCOS OSWALSO DE LA CRUZ MARCELO	Liquidado	100	179,520.00
				TOTAL S/.				2,678,472.99

Una de las obras en las que participan SETARIP y Emilio Sáenz Horna, bajo el nombre de Consorcio Ayacucho es el proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahuara, Mollepata y Anexos I Etapa: Planta de Tratamiento de Agua", por el cual obtuvieron la Buena Pro para la elaboración del Expediente Técnico por un monto de S/. 598,139.99. La obra estaba a cargo de la Empresa de Saneamiento de Ayacucho (EPSASA) y el contrato fue financiado en su totalidad por el Programa Agua para Todos.

El contrato fue adjudicado el 1 de enero de 2008 y contemplaba la entrega del Expediente Técnico culminado para el 17 de abril de 2008; sin embargo, el Consorcio entregó el estudio recién el 19 de diciembre de ese año. (Anexo 219)

Por otro Según la información remitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Arana Vivar declaró el 2009 haber recibido pagos por parte del Consorcio Ayacucho según el siguiente detalle:

PAGOS DECLARADOS POR CARLOS ARANA VIVAR A SUNAT

Fecha	Monto
19/05/2009	25,000.00
11/09/2009	100.00
16/11/2009	120.00
TOTAL	**25,220.00**

El Consorcio Ayacucho que pagó los S/. 25,220.00 a Carlos Arana Vivar es el mismo conformado por SETARIP y Sáenz Horna.

De la información consignada en los Recibos por Honorarios 164 y 165 emitidos por Carlos Arana Vivar, el 15 de noviembre de 2008 y el 20 de enero de 2009 respectivamente, se observa que éste prestó servicios de "Asesoramiento Técnico en la Elaboración del Exp. Técnico del Proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Agua Residuales de las localidades de Huascahuara, Mollepata y Anexos"" por un total de S/. 25,000.00 nuevos soles (inc. IGV) (Anexo 134). Los recibos fueron emitidos por los montos de S/. 15,000.00 y S/. 10,000.00 respectivamente y ambos fueron cancelados el 15 de marzo de 2009; declarándose el 19 de mayo de 2009. (Anexo 220)

La Comisión ha comprobado que, al momento de la emisión de los recibos y el pago de los mismos, Carlos Arana Vivar se desempeñaba como Director Ejecutivo de FONCODES, dependencia del Ministerio de la Mujer. Así se corrobora de las Resoluciones Ministeriales 356-2008-MIMDES del 8 de agosto de 2008 – designándolo en el cargo - y 002-2011-MIMDES del 3 de enero de 2011 que acepta su renuncia. (Anexos 221 y 222)

Es decir, durante el ejercicio de su mandato al frente de FONCODES, Arana Vivar asesoró al Consorcio Ayacucho para el cumplimiento del contrato suscrito con el Estado a través de EPSASA en un proyecto financiado en su totalidad con recursos del Programa Agua para Todos.

DE LA PRESIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS

Durante su ejercicio como funcionario público, Carlos Arana Vivar se mantuvo como asesor de la Coordinadora Nacional de Pueblos del Perú (CONAPUP).

Según el testimonio de funcionarios de OPI – FONAFE y SEDAPAL, Arana Vivar habría aprovechado su posición de funcionario público del sector Vivienda, buscando la atención y ejecución de diferentes proyectos de saneamiento.

Al respecto, Ana Coletti Heredia, ex Gerente de Proyectos y Obras de SEDAPAL indicó que *"(...) estábamos trabajando de lo mejor y a las cuatro de la tarde llegaban y había que reunirse con ellos (...)"*[396] Coletti Heredia añadió que sabía de la asesoría de Arana y que *"muchas veces yo le he dicho, okay, cuando el ingeniero Arana sea*

[396] Transcripción de la sesión Reservada del 21 de setiembre de 2012.

gerente general y firme, que haga lo que estaba diciendom sí, yo conozco a Carlos y puede decirle ese tipo de cosas delante de todo el mundo".[397]

Esta versión fue corroborada por el registro de Visitas de SEDAPAL, el cual consigna la participación de Carlos Arana en reuniones con dirigentes y funcionarios de dicha institución. Por ejemplo, el 29 de setiembre de 2006 estuvo presente en una reunión con Dirigentes de Huaycán y el Gerente de Proyectos y Obras de SEDAPAL. (Anexo 223)

De la información revisada por la Comisión se tiene que Nicasio Pichigua Basilio, dirigente de la Coordinadora, fue contratado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del 2008 en octubre de 2011 bajo la modalidad CAS para prestar servicio como Asistente Operador Técnico Social del Equipo de Acompañamiento Social del Ministerio, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00

Los documentos que sustentan su CV se incluyen la Condecoración en grado Comendador otorgada por el Presidente Alan García Pérez el 07 de diciembre de 2008 por sus "Servicios Distinguidos", el Diploma del Consorcio Sargento Lorentz por su participación como "Promotor Sanitario Ambiental en los Talleres de Educación Sanitaria y Organizador de Réplicas Educativas y Culturales" del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Sargento Lorentz – 2da. Etapa" del 01 de agosto de 2008. (Anexo 224)

Por otro lado, se adjunta un Certificado de la Presidencia de la República en el Día del Dirigente Popular de diciembre de 2007 y la Medalla de "Orden al Mérito de la Vivienda, Construcción y Saneamiento" otorgada el 01 de marzo de 2008 por el Ministro Enrique Cornejo dada su trayectoria en el campo de Saneamiento.

La intervención de Carlos Arana Vivar en el funcionamiento de las entidades encargadas de los proyectos de saneamiento se observó también a partir de las contrataciones de servidores públicos en SEDAPAL, afines a su persona.

De la información remitida por SEDAPAL, se tiene que el año 2006 se incorporó al Equipo de Acompañamiento Social a Rufino Quincho Villanueva, Kelly Rodas Torres y María del Carmen Peña Reyes, como se muestra a continuación:

FUNCIONARIOS INCORPORADOS A SEDAPAL

Nombre	Cargo	Ingreso a SEDAPAL	Inicio de Funciones en EGS	Cese en EGS	Funciones	Profesión
Rufino Quincho Villanueva	Asiste. De Program. De Gestión Social de Proyectos	29/12/2006	01/05/2010	02/01/2012	Atención a organizaciones sociales, promover actividades cívico - culturales	Administración
Kelly Rodas Torres	Analista Legal de Gestión Social de Proyectos	20/12/2006	01/05/2010	Continúa	Atención en los aspectos legales y formalización, elaboración de términos de referencia	Derecho
Maria del Carmen Peña Reyes	Supervisor - Sociólogo	21/03/2006	25/02/2010	24/05/2012	Transferido de la Gerencia de Recursos Humanos	Trabajo Social

De la información consignada en el Jurado Nacional de Elecciones, los tres funcionarios registran militancia en el Partido Aprista Peruano desde el año 2004. En el caso de Peña Reyes se informa que fue candidata a Regidora por el Distrito de San Isidro y Personera de dicho partido el año 2006. (Anexo 225)

Según el Registro de Visitas de SEDAPAL, con anterioridad a su contratación, Kelly Rodas Torres asistió acompañada de Carlos Arana Vivar a una reunión el 21 de

[397] Ídem.

noviembre de 2006, con Luis Ballesteros Valencia. La reunión se sostuvo en las oficinas del Proyecto PROMESAL. Ambos registran como entidad de origen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Del registro de visitas también se ha detectado una serie de reuniones sostenidas entre Aurora Quiñones LI, gerenta de Recursos Humanos, con personas que consignan como referencia a Carlos Arana Vivar. Por otro lado, la Comisión ha detectado que Georgina Arana Vivar sostuvo una serie de reuniones con funcionarios de SEDAPAL. El registro de Visitas a la entidad consigna lo siguiente:

- 29/12/2006. Reunión con Rómulo López Rafael en la Gerencia Comercial.
- 26711/2008. Reunión con Julio Ramírez Ruiz del Equipo de Proyectos Sur.
- 20/0372009. reunión con Marco Cerrón Palomino de Equipo de Proyectos Sur.

Carlos Arana Vivar y su hermano Manuel Augusto registran una serie de visitas y reuniones en Palacio de Gobierno durante el período 2006 – 2011, varias de las cuales fueron atendidas por Luis Nava Guibert en su calidad de Secretario General de la Presidencia de la República. (Anexo 226)

Nava Guibert indicó, sobre estas reuniones, que *"Había comisión política en Palacio de Gobierno y no me dejará mentir mi compañero de partido, Velásquez Quesquén que era presidente de la comisión política y el presidente me decía, convoca a la comisión política, entonces, yo llamaba a los congresistas, llamaba a los miembros del partido, el presidente quiere tener una reunión política entre éste y Arana que era miembro de la comisión política (...)*
A veces, sí era anticipada (...), otras veces me decía llama a la comisión política, llámate a cinco ministros y que vengan tales y tales dirigentes del APRA para coordinar, entonces, no es que Arana haya ido a hablar conmigo. (...)".[398]

[398] Transcripción de la Sesión Reservada del 19 de diciembre de 2012, pág. 29 – 30.

VI. PROCESOS ARBITRALES VINCULADOS A OBRAS DE AGUA PARA TODOS

Durante la investigación, la Comisión ha podido advertir la existencia de diversos procesos arbitrales, pese a la falta de información en las entidades encargadas de los procesos.

La Comisión solicitó información sobre todos los procesos arbitrales vinculados a las obras ejecutadas y/o financiadas por el Programa Agua Para Todos a nivel nacional. La información remitida sólo consignó los 36 procesos en los que el Programa ha sido, o es, parte involucrada, quedando pendiente lo referido a procesos ejecutados contra las unidades ejecutoras (gobiernos locales, gobiernos regionales y SEDAPAL).

De los 36 procesos, a agosto de 2012, 11 se encontraron concluidos, de los cuales cinco (5) fueron a favor y seis (6) en contra; 13 estaban aún en trámite; 3 fueron archivados por desistimiento de los denunciantes; 2 suspendidos; y 7 estaban siendo ejecutados.

RELACIÓN DE PROCESOS ARBITRALES – PAPT

	Demandante	Objeto del Contrato	Materia de controversia	Cuantía	Estado	Instancia
1	Consorcio Constructor Río Santa S.A.	Ejecución de Obras del Lote 4 – Sistema de Agua Potable de Chimbote	Se declare nula la Resolución Directoral 006-2008-/VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DE del 08.02.2008, y se apruebe la Liquidación Provisional presentada por la Supervisión Consorcio Nippon Koei – Odt que contiene un saldo mayor a favor del demandante.	El 30.12.2010 las partes llegaron a un acuerdo definitivo sobre la acreencia de la demandante, suscribiendo un Convenio de Pago en Cumplimiento de Laudo Arbitral en el que se acordó como monto final de US$ 2,488,904.66 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuatro con 66/100 Dólares Americanos). En tanto que el acreedor había solicitado el pago de US$ 3,052,344.47 que incluye el IGV y los intereses legales actualizados en el periodo adicional a la fecha calculada en el laudo al 11 de noviembre del 2010	**Proceso Concluido**. Con Laudo Arbitral del 27 de abril de 2010 se declaró Fundada en Parte la Demanda y nula la Resolución Directoral 008-2008/VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DE, ordenándose el pago de la suma de US$ 2'180,296.30 dólares americanos, más IGV. Con Sentencia del 17.11.2010 (Resolución N°14) la Sala declaró infundado nuestro recurso y válido el Laudo Arbitral de Derecho expedido el 27.04.2010, con Lyendo así el proceso judicial. El 30.12.2010 las partes llegaron a un acuerdo definitivo suscribiendo un Convenio de Pago en Cumplimiento de Laudo Arbitral, cancelando se la acreencia con conformación del monto correspondiente a intereses legales.	Cámara de Comercio de Lima
2	Consorcio Ingeniería	"Obras para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Distrito de ACOLLA – I etapa."	Arbitraje por controversias en la Ejecución del Contrato de Obra N°017-2005-VIVIENDA/VMCS/PARSSA	S/. 1'156,504.10 Presupuesto Adicional N° 02 incluido IGV. S/. 882,184.28 Presupuesto deductivo N° 01 incluido IGV. S/. 155,693.00 Adicional N° 03 incluido IGV. S/. 1,401.29 Mayores Gastos Generales a un costo diario de computados desde el 30 de octubre del 2006 hasta el 09/11/2007 sin IGV. Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 13,047.93 (incluido IGV)	**Proceso concluido.** Con Laudo de 25.02.2010 se declaro Fundada en Parte la demanda y Fundada en Parte nuestra reconvención. Con escrito del 08.03.2010 se solicito aclaración, corrección e integración del laudo. Con Res. 58 del 29.04.2010 se declaro Fundada nuestra solicitud de corrección, integracion y aclaracion, determinándose lo siguiente: El pago correspondiente al Adicional N°02 por S/.1'156,504.10 incluido IGV) y la consideracion de Deductivo Vinculante N°01 por S/.882,184.28 incluido IGV) se efectuara a través de valorizaciones, en cuanto a contratista ejecute los trabajos correspondientes. El pago de Mayores Gastos Generales a un costo diario de S/.1,401.29 (sin IGV) y 180 días a reconocer, resulte en S/.297,604.00 incluido IGV. El pago del Adicional N°03 por S/.155,693.00 (incluido IGV), y la consideración del Deductivo Vinculante N°02 por S/.13,047.93 (incluido IGV) se efectuara a través de valorizaciones, en cuanto el contratista ejecute los trabajos correspondientes al adicional.	Ad Hoc
3	Consorcio Ingeniería	"Obras para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Distrito de ACOLLA – I etapa."	Arbitraje por nuevas controversias en la Ejecución del Contrato de Obra N°017-2005-VIVIENDA/VMCS/PARSSA	S/N	**Proceso Concluido** por desistimiento del Consorcio demandante. Mediante Resolución N°31 del 02.08.2010 se nos corrió traslado del escrito del 08.07.2010 presentado por el Consorcio Ingeniería a través del cual se desiste del proceso arbitral.	Ad Hoc
4	Consorcio Ingeniería	"Obras para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Distrito de ACOLLA – I etapa."	El consorcio impugna la Carta 326-2007-VIVIENDA/VMCS/PAPT/DE del 15.10.2007 que resolvió el Contrato de Obra por incumplimiento en el plazo contractual.	S/N	**Proceso Concluido** por desistimiento del Consorcio demandante. Con Resolución N° 29 de fecha 05/12/11 el Tribunal admite el desistimiento presentado por el Consorcio Ingeniería, dando por concluido el proceso arbitral.	Ad Hoc
5	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA	Obra: Proyecto de Redes de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín" por el monto total de s/.3'890,179.20, incluido IGV.	Contratista solicito se declare consentida su Liquidación Final de Obra.	S/. 1'315,621.34 mas los intereses legales	**Proceso Concluido**. Con Laudo del 09 de febrero de 2011, que fue materia de aclaración mediante Resolución 38 del 12.04.2011 el Tribunal decidió en mayoría declarar Fundada la pretensión de los Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA PERU) y, en consecuencia, válida y exigible la liquidación efectuada por dicha empresa por encontrarse consentida, la misma que fuera emitida con carta JOPE-2008-012 de fecha 25 de mayo del 2008 y que arroja un saldo a favor de la referida empresa ascendente a S/. 1'315,621.34. Con Sentencia de Vista notificada el 28.10.2011, la Segunda Sala Comercial de Lima declaro infundado nuestro recurso de Anulación de Laudo y en consecuencia, válido el Laudo Arbitral del 09.02.2011, concluyendo el proceso de manera definitiva.	Ad Hoc
6	CESEL S.A. (CASO 1)	Servicio de Consultoría "Elaboración de los Expedientes de Replanteo, Liquidación y Trabajos Necesarios para Culminar la Obra Saneamiento de las Localidades de Tala, Pueblo Nuevo y Pachaculec, Provincia y Departamento de Ica", cuya Buena Pro fue otorgada el 05.11.2010, por un monto de S/. 427,924.00 y un plazo de 75 días calendario.	Contratista impugna la denegatoria de Ampliación de Plazo N°1.	S/. 57,239.13 por concepto de gastos generales por 33 días calendario.	**En ejecución**. Con Laudo exceptuado por el Tribunal Arbitral del 14.06.2012, y que fuera materia de aclaración mediante Resolución 10 de 23.07.2012, declaro FUNDADA en parte la demanda, referida a la Aprobación de la Ampliación de Plazo por 33 días calendario y como consecuencia de ello, RECONOCER el derecho de CESEL S.A. de percibir la suma de S/.57,239.13 por concepto de gastos generales por 33 días calendario. Con escrito del 20.08.2012, nuestro despacho interpuso recurso de anulación de Laudo Arbitral ante la Sala Comercial de Lima.	Ad Hoc

INFORME DE INVESTIGACION
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

14	CONSORCIO TUMBES	Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial de la ciudad de Tumbes - distrito de Tumbes	Impugnacion de resolución de contrato		**En trámite.** El 22 de agosto del 2012 absolvemos del pedido de pericia grafotecnica presentada por la demandante oponiendonos	OSCE
15	CONSORCIO TUMBES	Mejoramiento y ampliacion de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de San Juan de la Virgen y Centenario	Impugnacion de resolucion de contrato		**ARCHIVADO.** El 22 de julio del 2010 contestamos demanda y deducimos excepcion de caducidad. El 11 de agosto del 2010 subsanamos error material y adjuntamos tasa. Con Oficio N° 4282-2010-OSCE/DAA de 31 de agosto del 2010 la OAA del OSCE nos solicita aclarar escritos presentados. El 22 de junio del 2011 absolvemos traslado. Proceso archivado por falta de pago de gastos arbitrales.	OSCE
16	CONSORCIO RURA		Reclamo pago de mayores costos	S/ 28.502.105.80 -	Pendiente de instalarse el Tribunal Arbitral	
17	CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER - Ambito Lambayeque	Implementacion de Proyectos de Agua y Saneamiento Rural en el Departamento de Lambayeque	Declarar la nulidad y/o que carece de validez y/o justificacion la resolucion del contrato N° 013-2009-VIVIENDA-VMCS PRONASAR	S/1.111.373.50 por indemnización por daños y perjuicios	**En trámite.** Se está preparando la pericia por parte del perito designado por el tribunal arbitral	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
18	CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER - Ambito Cajamarca	Implementacion de Proyectos de Agua y Saneamiento Rural en el Departamento de Cajamarca	Declarar la nulidad y/o que carece de validez y/o justificacion la resolucion del contrato N° 014-2009-VIVIENDA VMCS PRONASAR	S/740,077.54 por daños y perjuicios E 510.66 Euros	**En trámite.** Se está preparando la pericia por parte del perito designado por el tribunal arbitral	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
19	CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER - Ambito San Martin	Implementacion de Proyectos de Agua y Saneamiento Rural en el Departamento de San Martin	Declarar la nulidad y/o que carece de validez y/o justificacion la resolucion del contrato N° 012-2009-VIVIENDA-VMCS-PRONASAR	S/ 814.086.00 por indemnizacion por daños y perjuicios Intangibilidad de la Carta Fianza N° 0011-0709-9800025662-23-50 por el monto de S/ 1154.967.02 (un millón ciento cuatro mil novecientos noventa y siete y 02/100) emitida por el Banco Continental	**En trámite.** Se está preparando la pericia por parte del perito designado por el tribunal arbitral	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
20	CES CONSULTING ENGINEERS	Supervision de 24 proyectos de agua y saneamiento	Determinar el importe a pagar por concepto de liquidacion	S/ 946.523.16 mas los intereses legales	**En ejecución.** Laudo arbitral en contra	AD HOC
21	CES CONSULTING ENGINEERS	Supervisor (OS) de 33 proyectos de agua y	Pago de Liquidacion ascendente a	S/ 224.097.22	**En ejecución.** Laudo arbitral en contra	AD HOC
22	CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER - Ambito Piura	Implementacion de 73 proyectos de agua y saneamiento en Piura	Se pague a favor del demandante la suma de S/. 1.548.367.73 por concepto de liquidacion	S/ 1.548.367.73 mas intereses legales correspondientes computados desde la fecha de su exigibilidad hasta el dia de su cancelacion efectiva	**En trámite.** Para informe Oral	MARC PERU
23	CARE PERU - Ambito Huancavelica	Elaboracion de expedientes tecnicos y perfiles para 72 proyectos, asi como la ejecución de las obras	Determinar si la liquidación de contrato ha quedado consentida y como consecuencia de ello, determinar si corresponde ordenar al PROGRAMA AGUA PARA TODOS cumpla con pagar a favor de CARE PERU la suma de S/ 927,019.12 nuevos soles	S/ 927,019.12 más los intereses generados desde la fecha en que legalmente debió haberse realizado dicho pago S/. 247,385.50 Por reembolso por pagos a proveedores más intereses	**En trámite.** Para laudar	AD HOC
24	CARE PERU - Ambito Huanuco	Elaboración de expedientes tecnicos en la localidad de Huánuco	Se ordene el pago de las sumas provenientes de la liquidación supuestamente consentida del Contrato de Consultoría N° 002-2005-PONCODES-PRONASAR, comprendidos en las Facturas N°s 000-001-0000236, 000-001-0000237 y 000-001-0000111 por las sumas de S/ 34,763.76, 93,346.94 y 437.73.-	S/. 34,763.76 más los intereses generados hasta la fecha S/. 93,346.94 más los intereses generados hasta la fecha S/. 437.73 más intereses generados hasta la fecha S/. 59,120.58 más intereses generados hasta la fecha.	**En ejecución.** Laudo arbitral en contra	OSCE Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado
25	Empresa Constructoras, Inversiones, Ventas y Servicios en General Jesus de Nazareth	Ejecución de las obras del Proyecto de Agua y Saneamiento del Lote 01 en las localidades de: Zona Lingo, Zona Nuevo, Nuevo San Antonio, Nuevo Chato Chico, Nuevo Chato Grande y Ciudad Noe	Pago de mayores gastos generales		Se ha presentado el desistimiento del proceso por parte del demandante	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
26	Granda Contratistas S.R.L.	Ejecución del Proyecto de agua y saneamiento rural en las localidades de La Secchia, Villaspampa, Rodriguez de mendoza	Declare la invalidez e ineficacia de las observaciones formuladas por la Entidad mediante Carta N° 025-2011-VIVIENDA-VMCS-PARTI 033, y consecuentemente el consentimiento de la Liquidacion Final del Contrato N° 250-2007-VIVIENDA/VMCS-PRONASAR presentada mediante Carta N° 0055-GRANDA-2010; ordenando al demandado el pago de la suma de S/ 186,532.19 incluido IGV, monto que corresponde al saldo economico actualizado de la liquidacion	S/ 188,329.62	**Suspendido.** Se ha suspendido el proceso porque el demandante no ha pagado los gastos del arbitraje	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
27	Granda Contratistas S.R.L.	Ejecución del Proyecto Integral Marcavelica, localidades de Samán Grande, Nueva Esperanza, Samán Chico y La Noria, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura	Declarar la invalidez e ineficacia de las observaciones formuladas por la Entidad mediante Carta N° 025-2011-VIVIENDA-VMCS-PARTI 033, y consecuentemente el consentimiento de la Liquidacion Final del Contrato N° 250-2007-VIVIENDA/VMCS-PRONASAR presentada mediante Carta N° 0053-GRANDA-2010; ordenando al demandado el pago de la suma de S/ 313,235.8	S/ 309,599.62	**Suspendido.** Se ha suspendido el proceso porque el demandante no ha pagado los gastos del arbitraje	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
28	Granda Contratistas S.R.L.	Ejecución de las Obras del Proyecto de Agua y Saneamiento Integral Grupo 1 Ciudad Noe, Nuevo Chato Grande, Nuevo Chato Chico, Nuevo San Antonio, Zona de Lingo y Zona More, Grupo 2 Pozo de los Ramos y Grupo 3 Santa Rosa	Declarar la invalidez e ineficacia de las observaciones formuladas por la Entidad mediante Carta N° 025-2011-VIVIENDA-VMCS-PARTI 033, y como consecuencia de ello el consentimiento de la Liquidacion final de obra presentada por el contratista, ordenando al demandado cumpla con pagar a favor del contratista el saldo economico actualizado de la liquidacion ascendente a S/ 273,638.04	S/ 412,289.18	**En trámite.** Se ha programado Audiencia Especial para el 12 de setiembre de 2012	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
29	Caritas del Peru	Servicio para Operador Tecnico Social durante la vigencia de nuestro hasta el 21 de octubre del 2010, con un monto contractual de S/ 3'182,986.85 Nuevos Soles, incluido impuestos. Asimismo, el contrato hasta prevista la intervencion en 40 localidades del ámbito de Ancash	Declarar que no es valida la resolucion alegada por PRONASAR con efectividad desde el 23 de diciembre del 2009, toda vez que no ha existido incumplimiento por parte de Caritas que justifique tal decision y no se ha seguido el procedimiento establecido para dicha Resolucion		**En ejecución** Laudo arbitral en contra	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
30	Ernesto Vidal Valenzuela	Desarrollo del Perfil y Expediente Tecnico del Proyecto de Rehabilitacion, Mejoramiento y/o Ampliacion del Sistema de Agua y Saneamiento de la localidad de Obantaytambo, distrito de Obantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cuzco	Se declare que ha operado la aprobacion ficta de los tres entregables presentados por el demandante hasta la fecha de calculo de liquidacion del contrato	S/ 5.873.28 - monto resultante de la liquidacion aprobada a favor de Ernesto Vidal Valenzuela (S/ 12 046.72) y la indemnización por daños y perjuicios a favor del Programa Agua para Todos (S/ 17 920.00)	**En ejecución.** Laudo arbitral favorable en ejecucion	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
31	ORTE LOGISTICS S.R.L.	Ejecución de la Obra: Sistema de Agua – Proyecto Integral El Tallan, Localidades de Nuevo Tallan, Zona Ventura, Nuevo Sánchez Chico, Nuevo Piedras y Tabanco	Suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 001-2007/VIVIENDA/VMCS-PRONASAR	S/102,503.50	**En ejecución.** Laudo arbitral en contra. Se ha cumplido con pagar a S/102,503.50 por Gastos Generales, utilidades e IGV. Faltando a la fecha determinarse el monto por liquidacion de gastos generales actualizada, la cual una vez fijada será comunicada e incluida como contingencia	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
32	CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL	Servicios de consultoria como Operador Tecnico Social en 60 localidades del ámbito de Apurimac	Que el demandado cumpla con cancelar la suma de S/ 549,028.74 incluido impuesto por los trabajos realizados y sustentado en adicional 1 recibido por PRONASAR el 29 de enero del 2010 para cuyo finalidad el Consorcio satisfizo integramente todos y cada uno de los requisitos previstos en el contrato celebrado el 31 de diciembre del 2008, sin incluir las moras y reajustes debidos, y adicionalmente el importe de tres millones y 00/100 nuevos soles (3.000.000.00) por concepto de daños y perjuicios, irrogados que comprenden el daño emergente y Lucro cesante	S/ 549,028.74 incluidos los impuestos por trabajos realizados sustentado en la Adicional 1 S/ 3.000.000.00 por concepto de daños y perjuicios	Se declaro infundada la demanda	Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima
33	O.S.J CONTRATISTAS GENERALES	Obra de agua y Saneamiento en las localidades de Arte Pasarancha, La Merced, Cosme y Manzanayoc, Distrito de Chinchihuasi, Departamento de Huancavelica	Impugnacion de resolucion de contrato	S/ 928,970.03 S/ 2.912.709.47	Pendiente de realizarse pericia	Camara de Comercio de Lima
34	CONSA SA	Rehabilitacion, Mejoramiento y/o ampliacion de obras de agua y saneamiento para la ciudad de Sipe en el distrito de Miguel Checa, en la Provincia de Sullana, en el Departamento de Piura	Impugnacion de liquidacion de obra	S/ 198,777.63	**En ejecución.** Laudo Arbitral del 6 de diciembre del 2010, declara fundada en parte la demanda y ordena a CONSA pagar a la Entidad la suma de S/. 198,777.63	Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Peru
35	CADUCEO CONSTRUTORES S.R.	Servicio de Consultoria para la Evaluacion, Revision y Supervision de las Actividades que desarrollara el Operador Técnico Social para el departamento de Pasco	Impugnación de liquidacion de contrato	s/. 1.424.822.41	Con Resolucion N° 5 del 5 de setiembre del 2012 se otorga a la demandante el termino de 3 dias para subsanar su demanda	OSCE-Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado
36	CONSORCIO ESMERALDA	Construccion del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Basico de la Localidad Caneguillo Norte distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura	Impugna declaracion de desierta de licitacion	S/ 996,290.75	Con Oficio N° 181-2012-VIVIENDA-PP del 21 de mayo del 2012 informamos a la Direccion de Arbitraje Administrativo del OSCE que la demandante no firmo contrato lo que motivo se declare desierta la licitacion	OSCE-Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado

En los 36 procesos arbitrales, el Estado fue demandado por un total de S/. 56´338,217.90 y U$ 5´264,33.68. En los arbitrajes pendientes, el monto alcanzó los S/. 38´454,643.40, como se muestra a continuación:

CUANTÍA DE LOS ARBITRAJES CONTRA EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS (2006-2011)

	SOLES	DÓLARES
CUANTÍA (DEMANDA)	56,338,217.90	5,264,333.68
LAUDOS	5,317,434.90	3,224,346.88
PENDIENTE	38,454,643.40	

De la relación de arbitrajes se observa que el Consorcio Piura, encargado de las obras del Programa de Agua y Saneamiento de Piura, inició un proceso en contra del Programa Agua para Todos por un monto de S/. 28´502,105.80, alegando mayores costos. Dicho proceso se encuentra pendiente de designar un Tribunal Arbitral para su solución.

La segunda empresa con el monto más alto de reclamo es C & J Contratistas Generales, a cargo de obras de agua y saneamiento en las localidades de Arma, Patacancha, La Merced, Cosme y Manzanayoc, Distrito de Chinchihuasi en Huancavelica. El contratista solicitó un pago de S/. 3´841379.50 e impugnó la resolución del contrato.

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (Huánuco) tiene un arbitraje pendiente contra el programa por la anulación del Convenio Específico para el financiamiento de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa". El Convenio fue suscrito para el financiamiento del Expediente Técnico, con su respectiva adenda, por un total de S/. 1´607,952.00, y un segundo convenio para la ejecución de la obra por un monto de S/. 30´051,547.00.

De acuerdo a la información remitida por el Programa Agua para Todos, el Convenio para la ejecución de la obra – suscrito el 14 de junio de 2011 – se suspendió debido a observaciones planteadas por OSCE sobre la exoneración del proceso de selección en el que se adjudicó S/. 82´652,378.43 a la empresa Ale Contratistas SRL. Pese a que la obra registra un avance físico de 0.15%, el programa realizó la transferencia del monto total acordado en el convenio, el mismo que posteriormente fue anulado.

CES Consulting Engineers Salzgitter, a través de sus sedes, entabló 6 procesos arbitrales, por un total de S/. 3´830,302.21, referidos a indemnizaciones por daños y perjuicios. A agosto de 2012, la empresa ganó 2 procesos por S/. 1´170,560.98.

Por otro lado, con relación a las obras ejecutadas en Lima Metropolitana por SEDAPAL, en el marco del Programa Agua para Todos, se tiene que – al 2012 – existían 26 procesos arbitrales en trámite y 6 concluidos.

PROCESOS ARBITRALES CONCLUIDOS AL 2012 – OBRAS EJECUTADAS POR SEDAPAL

	INSTANCIA	CONTRATISTA	PROYECTO	CUANTÍA S/.	CUANTÍA US$	LAUDO	FECHA
1	Ad Hoc	CONSORCIO SANTA ROSA	"Obras Generales de Agua Potable y Alcantarillado para el esquema Oquendo, Santa Rosa y El Naranjal - Distrito San Martin de Porres y la Provincia Constitucional del Callao"	668,547.08	----------	Laudo arbitral declaró: - Fundada en parte la pretension principal de la reconvencion. - Fundada la pretension subordinada de la reconvencion y en consecuencia ordenar que el presupuesto de la obra se aplique al deductivo.	09/03/2009
2	Ad Hoc	CONSORCIO CARABAYLLO	"Ampliacion y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral	194,061.81	----------	Acuerdo total entre las partes.	14/09/2009
3	OSCE	CONSORCIO SANTA MARIA	"Abastecimiento de Agua Potable mediante los surtidores para un Sector de la Quebrada de	DECLARATIVA		Laudo arbitral declaró: Infundada la Demanda por ampliaciones de plazo.	05/07/2010
4	Ad Hoc	CONSORCIO LIMA	"Instalación del Colector de Alivio del Colector Circunvalación - Chorrillos"	1,752,454.00	240,000.00	Laudo arbitral declaró: Fundada en parte la demanda por aprobación del Expediente	22/07/2011
5	Cámara de Comercio de Lima	CESEL S.A.	"Consultoria de Obra para la Elaboracion del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua	375,370.14	----------	Laudo arbitral declaró: Fundada en parte la demanda por Ampliaciones de Plazo.	15/12/2011
6	Cámara de Comercio de Lima	CADUCEO CONSULTORES S.A.	"Consultoria para la Supervisión de la Obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para los AA.HH. Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos – Distrito Callao"	221,850.27	----------	Laudo arbitral declaró Infundada la Demanda por Ampliación de plazo, gastos generales, utilidades, intereses legales e indemnización por daños y perjuicios.	27/02/2012
TOTALES				3,452,283.30	240,000.00		

PROCESOS ARBITRALES EN TRÁMITE AL 2012 – OBRAS EJECUTADAS POR SEDAPAL

N° EXP.	DEMANDANTE	OBRA / SERVICIO / BIENES	CONTROVERSIA	CUANTÍA	ULTIMO ESTADO (RESUMEN)
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO SANTA ROSA	OBRAS GENERALES PARA OQUENDO, SANTA ROSA Y EL NARANJAL (SECTORES 251,252, 256 Y 257)	Adicional de Obra N° 1, 2 y 3, así como ampliación de plazo más gastos generales	S/. 1 284 096.49	18.04.2012.- Se dispuso prórroga de plazo para laudar.
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO LIMA	INSTALACION DE COLECTOR DE ALIMO DEL COLECTOR CIRCUNVALACION	No aprobación del Expediente Técnico, denegatoria ampliación de plazo N° 01 y 02 gastos generales, daños, perjuicios, aprobación de tuberías.	S/. 1 752 454.00 +US $/ 240 000.00	22.07.2011 - Laudo a favor de Contratista: 1.- Aprobación del Expediente Técnico Materia de la controversia 2.- Pago por daños y perjuicios S/. 776,637.44 3.- Nula la resolución del contrato 4.- Pago de Indemnización por S/. 5'840,000.00 por indebida ejecución de Carta Fianza 5.- 50% de las costas y costos del proceso arbitral
Arbitraje Ad Hoc	CESEL INGENIEROS S.A.	CONSULTORIA DE OBRA: ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TECNICO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA CIENEGUILLA	Solicitud de ampliación de plazo N° 12 por 233 días calendario	S/. 270 898.19	06.06.2011.- 1- ampliación de plazo N°12: 233 días a partir del 22.10.2009 + costos, gastos generales y utilidad + intereses 2.- ampliación de plazo N°13: 76 días 3.- ampliación de plazo N°15: 266 días, + derechos accesorios (S/. 323,134.17) 4.- ampliación de plazo N°8: 100 días, + derechos accesorios 5.- ampliación de plazo N°9: 40 días, + derechos accesorios 6.- ampliación de plazo N°10: 35 días, + derechos accesorios (S/. 42,517.65)
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO REAL	OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA 7MO, 9MO Y 10MO, SECTORES DE VILLA EL SALVADOR - CODIMUVES	Ampliación de Plazo N° 15	S/. 650 000.00	26.03.2012.- Audiencia de Informes Orales.
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO CALLAO	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA AH SARITA COLONIA, JUAN PABLO II, ACAPULCO Y ANEXOS – PROVINCIA CALLAO	Ampliación de Plazo N° 1	S/. 650 000.00	12.12.2011.- Suspendido por falta de pago de honorarios y gastos arbitrales.
Arbitraje Ad Hoc	CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA	CONSULTORIA PARA LA SUPERVICION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA PARICHI, LA GLORIA, SAN JUAN, HORACIO ZEVALLOS Y ANEXOS - ATE	Adicional Nº 01	S/. 1 580 215.75	23.03.2012.- Proceso suspendido por falta de pago de honorarios arbitrales y gastos administrativos.
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO AQUASUR	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS 7MO, 9MO Y 10MO SECTORES DE VILLA EL SALVADOR - CODIMUVES	Se declare aprobada la Liquidación de Supervisión.	S/. 20 123.51	02.03.2012.- Designan perito.
CCL (Exp. 1841-090-2010)	CESEL INGENIEROS S.A.	CONSULTORIA DE OBRA: ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TECNICO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA CIENEGUILLA	Ampliación de plazo N° 01 por 62 días calendarios y el pago por concepto de gastos generales en un monto de S/. 96 648,70 sin incluir IGV que por día asciende a la suma de S/. 1558,85.	S/. 375,370.14	20.12.2011 - 1.- Pago de S/. 96,648.70 + IGV por Gastos generales Ampliación de plazo N°1 2.- Pago de S/. 68,589.25 + IGV + intereses desde 15.12.2010 por Ampliación N°4 3.- Pago de S/. 68,589.40 + IGV + intereses desde 28.01.2011 por Ampliación N°5 4.- Pago de S/. 68,589.40 + IGV + intereses desde 13.03.2011 por Ampliación N°6 5.- Pago de S/. 68,589.40 + IGV por Gastos generales Ampliación de plazo N°7
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO AQUALIMA	OBRAS PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA AH LOS ALIZOS DE AMAUTA, ZONA A Y LOS PROGRESISTAS C - ATE VITARTE	Se determine la liquidación presentada por el contratista.	S/. 3 322,69	11.02.2012.- SEDAPAL solicita el archivamiento del proceso.
CCL (Exp. 1996-023-2011)	CADUCEO CONSULTORES S.A.	CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH SARITA COLONIA, JUAN PABLO II, ACAPULCO Y ANEXOS - CALLAO	Se solicita se dejen sin efecto los artículos 1° y 2° de la RGG 1035-2010-GG de fecha 14.12.2010. Asimismo se reconozcan los Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 01	S/. 219 112.95	28.03.2012.- Dan por concluida la etapa de presentación de posiciones de las partes.
CCL (Exp. 2005-032-2011)	CONSORCIO LA GLORIA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA PARICHI, LA GLORIA, SAN JUAN, HORACIO ZEVALLOS Y ANEXOS - ATE VITARTE	Se reconozca que la RGG N° 1031-2010-GG fue notificada fuera d plazo al Contratista Se Reconozca la Ampliación N° 02. Se reconozcan los gastos generales	S/. 8 429 536,19	04.04.2012.- SEDAPAL presenta nuevamente los alegatos finales y solicita Uso de la palabra.
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO SANTA ROSA	OBRAS GENERALES PARA OQUENDO, SANTA ROSA Y EL NARANJAL (SECTORES 251,252, 256 Y 257)	Ampliación de plazo más gastos generales	INDETERMINADO	07.03.2012.- Tribunal dispuso el plazo para laudar.
CCL (Exp. 2038-068-2011)	CONSORCIO ALPHA CONSULT	SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS DELICIAS DE VILLA Y ANEXOS - CHORRILLOS	Nulidad de resolución de Contrato por hechos imputados al Contratista.	INDETERMINADO	Proceso arbitral acumulado al Exp. N° 2043-070-2011.
CCL (Exp. 2041-068-2011)	CONSORCIO AGUAS DE VILLA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS 7MO, 9MO Y 10MO SECTORES DE VILLA EL SALVADOR - CODIMUVES	La validez y Vigencia del Contrato N° 266-2010-SEDAPAL	INDETERMINADO	21.03.2012.- Contratista presenta demanda arbitral.
CCL (Exp. 2043-070-2011)	CONSORCIO ALPHA CONSULT	SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS DELICIAS DE VILLA Y ANEXOS - CHORRILLOS	Reconocimiento de ampliación de plazo de 196 d.c. y reconocimiento de gastos emergentes	S/. 467 846,40	16.02.2012.- SEDAPAL contesta demanda.
Arbitraje Ad Hoc	CONSORCIO BALKAN	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS SANTA ROSA Y ANCON	Daños y perjuicios por demora de SEDAPAL en el cumplimiento de las condiciones establecidas	S/. 4'800,000.00	27.02.2012.- SEDAPAL envía documentación probatoria y aclara pretensiones.
CCL (Exp. 2109-0136-2011)	CONSORCIO LA GLORIA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA PARICHI, LA GLORIA, SAN JUAN, HORACIO ZEVALLOS Y ANEXOS - ATE VITARTE	Se Reconozca la Ampliación de Plazo N° 04, como consecuencia en la demora de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02; Pago de Mayores gastos	S/. 2 036 274.91	23.03.2012.- Proceso suspendido por falta de pago de honorarios arbitrales y gastos administrativos.

CCL (Exp. 2124-151-2011)	CESEL INGENIEROS S.A.	CONSULTORIA DE OBRA: ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TECNICO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA CIENEGUILLA	Ampliación de Plazo N°08 y 09	S/. 137 178.80	24.04.2012.- Fijan honorarios arbitrales y gastos administrativos.
CCL (Exp. 2140-167-2011)	SOLUCIONES VIRTUALES S.A.C	ADQUISICIÓN DE TAPAS DE POLIETILENO RECICLADO PARA ALCANTARILLADO CON SEGURO	Declarar nula la Res. N° 0360-2010-GG del 05.05.10 que declara la nulidad de oficio del Contrato de Adquisición de Bienes N° 073-2010-SEDAPAL de fecha 04.02.10. Se solicita que SEDAPAL cumpla con la entrega del denominado "Pedido de Bienes Nacionales" para que la Contratista cumpla con la entrega de 500 tapas de polietileno y estas sean cobradas	S/. 924,807.35	16.03.2012.- Audiencia de Determinación de Puntos Controvertidos.
CCL (Exp. 2152-179-2011)	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA PARAISO ALTO SECTOR 308 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	Dejar sin efecto la aplicación de la multa por la supuesta demora en la presentación del formato SNIP + reconocimiento de la prestación adicional N° 01	S/. 54 555,49 + S/ 133 426,67	03.02.2012.- Tribunal arbitral instalado. Se otorga poder a la doctora Helena Murgia por escrito presentado en la audiencia.
CCL (2256-2012-CCL)	CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA	AMPLIACION DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - PACHACAMAC	Ampliación de Plazo	S/. 53 843.40	23.02.2012.- SEDAPAL se apersona al proceso arbitral.
CRCPUCP (Exp. 241-10-12	CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA LOMAS DE CARABAYLLO Y ANEXOS - CARABAYLLO	Mayores Costos por Trabajos Ejecutados	S/. 76 504,94	23.03.2012.- Se instaló Árbitro Único.
CCL (Exp. 2261-2012)	CONSORCIO LA GLORIA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESQUEMA PARICHI, LA GLORIA, SAN JUAN, HORACIO ZEVALLOS Y ANEXOS - ATE VITARTE	Ampliación de Plazo N° 06, Pago de Mayores gastos.	INDETERMINADO	01.03.2012.- SEDAPAL se apersona al proceso
CCL (Exp. 2262-2012)	CONSORCIO NORTE PACHACUTEC	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC - VENTANILLA	Ampliación de Plazo N° 08, Pago de Mayores gastos.	INDETERMINADO	01.03.2012.- SEDAPAL se apersona al proceso
CCL (Exp. 2237-2012)	CONSORCIO SUPERVISOR VENTANILLA	SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC - VENTANILLA	Mayores Prestaciones.	S/. 195,451.84	06.03.2012.- Audiencia de Instalación de Tribunal arbitral.
CCL (Exp. 2219-2012)	CONSORCIO NORTE PACHACUTEC	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC - VENTANILLA	Ampliación de Plazo parcial.	INDETERMINADO	23.04.2012.- Fijan honorarios arbitrales y gastos administrativos.

De los cuadros anteriores, se desprende que SEDAPAL perdió 5 de los 6 procesos concluidos, debiendo reconocer un total de S/. 3´230,433.03 a los contratistas.

Por otro lado, el Consorcio La Gloria, a cargo de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zevallos y Anexos" (Ate Vitarte) – ejecutada sin convenio – tiene en curso 3 procesos arbitrales contra SEDAPAL por un total de S/. 10´465,811.10.

Los Consorcios Norte Pachacutec y Supervisor Ventanilla – a cargo de la ejecución y supervisión del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec" – están desarrollando arbitrajes contra SEDAPAL. En el caso del consorcio ejecutor, no se ha determinado el monto

demandado por las ampliaciones de plazo y mayores gastos que buscan se les reconozca; mientras que el Supervisor exigió S/. 195,451.84 por mayores prestaciones.

Es preciso indicar que, tal como señalan los informes de Contraloría con relación a otros procesos arbitrales, SEDAPAL habría permitido la presentación de arbitrajes con la emisión de opiniones contradictorias referidas a los pedidos de adicionales en obras a Suma Alzada. Además, la preparación de la defensa de las instituciones no se habría ejecutado adecuadamente.

De la documentación recibida, se observa que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no apeló ni ejecutó acción alguna frente a los fallos arbitrales adversos.

De igual modo, SEDAPAL puntualizó que no inició ningún proceso administrativo para determinar la presunta responsabilidad de sus funcionarios en las aprobaciones de arbitrajes y conciliaciones con resultados perjudiciales para la entidad.

Es necesario señalar que la Ley de contrataciones del Estado establece que la solución de controversias surgidas durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje.[399]

En el caso puntual de los procesos arbitrales reseñados, la Comisión considera que debe establecerse la responsabilidad de los funcionarios por permitir el inicio de estos procesos, así como en la presunta negligencia en la defensa del Estado.

[399] Inciso b) del artículo 40° del D. Leg. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

INFORME DE INVESTIGACIÓN
PROGRAMA AGUA PARA TODOS – SECTOR: SANEAMIENTO

VII TESTIMONIOS RECOGIDOS

Durante la investigación realizada se han encontrado una serie de contradicciones en los testimonios prestados por los ex funcionarios interrogados.

PROMULGACIÓN DE LA LEY 28870

Con relación al procedimiento y sustento para el retiro de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo – el 27 de julio de 2006 – y la posterior promulgación de la Ley 28870, los funcionarios responsables indicaron lo siguiente:

El ex Ministro Hernán Garrido – Lecca Montañez señaló que no conocía sobre las observaciones ni el levantamiento de las mismas, puntualizando lo siguiente: *"solo sé que fue promulgada después por el gobierno del presidente Alan García".*[400]

Por su parte, Carlos Arana Vivar, ex Viceministro de Construcción y ex Director del Programa Agua para Todos señaló que *"(...) es aprobado, el debate previo es por el Congreso de la República (...)"*[401] y reconoce no tener conocimiento de las observaciones. Arana Vivar también declaró desconocer la existencia de observaciones y el retiro de las mismas con relación a la Ley 28870, pese a que durante el período previo a la emisión de la norma se desempeñó como Viceministro de Construcción y Saneamiento y asesor del Ministerio.

El ex Presidente Alan García ha reconocido que la decisión de retirar las observaciones presentadas por el gobierno anterior, e interrumpir el procedimiento parlamentario. Al respecto sostuvo: "(...) *consideré, de mi responsabilidad, retirar las observaciones porque yo no estaba de acuerdo con las observaciones que había formulado el Presidente Toledo.*"[402]

DE LAS RAZONES DE LA EMERGENCIA

Sobre el sustento para declarar en Emergencia el sector Saneamiento se recogieron las siguientes versiones:

Aunque al inicio, el ex Ministro Hernán Garrido – Lecca Montañez indicó que el sustento debía *"estar en los considerandos de la ley que aprobó el Congreso de la República ¿no?"*[403], luego explicó que se buscaba mejorar las condiciones de vida de la población y generar un ahorro permanente asumiéndose un *"enfoque de costos"*. Posteriormente explicó en detalle el costo que tenía para los pobres extremos obtener agua de las cisternas.

Por su parte, el ex Director de Agua para Todos, Carlos Arana Vivar, sólo se remitió a la Ley 28870 que fue aprobada por el Congreso anterior a su gobierno, aunque afirmó no haber participado del tema.

El ex Presidente Alan García Pérez señaló que la ley – y por tanto la emergencia – era necesaria por la *"(...) situación drámatica de las empresas prestadoras de servicios de agua potable en cada uno de los municipios que las tienen, estando de acuerdo en que obras sustantivas para Lima como la Planta de Agua Potable de Huachipa, la*

---

[400] Transcripción de la Sesión Reservada del 4 de enero de 2013, pág. 32.
[401] Transcripción de la Sesión Reservada del 5 de octubre de 2012, pág. 38.
[402] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2012, pág. 2.
[403] Transcripción de la Sesión Reservada del 4 de enero de 2013, pág. 32.

Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Taboada (...) además, acelerar obras esenciales que habían sido motivo de reclamo popular muy grande (...)". [404]

Cabe mencionar que, pese a lo señalado por el ex Presidente, obras como Taboada y Huachipa no fueron ejecutadas en el marco de los procedimientos ni alcances de las normas que decretaron la emergencia del sector saneamiento, sino que tuvieron su propio marco normativo.

DE LA EMISIÓN DEL DECRETO 020-2006

Con relación a la emisión conjunta de la Ley 28870 y el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, que declararon la Emergencia del Sector Saneamiento y establecían los mismos procedimientos, el ex Ministro Hernán Garrido – Lecca señaló que el decreto buscaba desarrollar la Ley e implementar el Programa Agua para Todos en el marco de la norma aprobada por el Congreso.

Sin embargo, el ex Presidente Alan García Pérez indicó que se requería *"(...) actuar en favor de la gente y necesitábamos actuar cuanto antes, por eso consideramos fundamental hacer una priorización de los proyectos que ya tenían sus estudios de ingeniería, sus estudios de factibilidad más avanzados y lo que significaba el mayor bolsón de personas sin agua potable para proceder de inmediato."*[405]

Como se observa, pese a que el Decreto Supremo fue debatido y aprobado en el Consejo de Ministros – a propuesta del ex Ministro – no existía un sustento técnico y legal que justificará su emisión, por lo que los ex funcionarios dan versiones diferentes que se contradicen con la realidad.

DEL TESTIMONIO DEL EX PRESIDENTE ALAN GARCÍA

Un hecho a resaltar del testimonio presentado por el ex Presidente Alan García Pérez, tiene que ver con el rol del ex Director del Programa Agua para Todos y su nombramiento como funcionario en el sector Vivienda.

García indicó: *"El señor Carlos Arana es una de las personas que más conoce de saneamiento de agua potable y de los esquemas como ingeniero sanitario; y además, es una potestad escoger sus viceministros, siempre lo he establecido así, de cada uno de los ministros nombrados"*[406]. Asimismo, defendió la inocencia de Arana frente a las versiones periodísticas que provocaron su renuncia al Viceministerio y al Programa Agua para Todos, indicando: *"(...) sé que jamás uno presume sobre presunciones, porque eso está absolutamente prohibido por todos los tribunales de la tierra."*[407]

Por su parte, el ex Ministro Hernán Garrido – Lecca señaló que se nombró a Arana Vivar por *"su conocimiento del sector"*[408] y que su salida se debió a *"una denuncia pública que resultó siendo falsa (...) y en un exceso de celo con respecto a la calidad de los funcionarios se le pidió su renuncia"*[409]

---

[404] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013, pág. 2.
[405] Ídem, pág. 4.
[406] Ídem, pág. 15.
[407] Ibíd.
[408] Transcripción de la Sesión del 4 de enero de 2012, pág. 43.
[409] Ídem.

DE REUNIONES CON EMPRESARIOS

Al ser consultado por una serie de reuniones sostenidas con los empresarios Ignacio Baena Blazquez[410], Bernardo Wagner de Neyra[411] o Felipe Benjumea Llorente[412], el ex Presidente Alan García señaló: *"No tengo idea al respecto de esas personas"*[413]

Aunque luego indicó: "*No lo recuerdo con exactitud, y si había alguna reunión es posible, es una empresa reconocida Abengoa en el mundo que ha trabajado no solo con mi gobierno, con todos los gobiernos anteriores. Es una empresa española según sé.*"[414]

De acuerdo al Registro de Visitas de Palacio de Gobierno, los representantes de la empresa española Abengoa se reunieron con el ex Presidente García Pérez de acuerdo al siguiente detalle:

F_INGRESO	F_SALIDA	NOM_VISITA_VIP	EMP_VISITADO	MOTIVO_VISITA
11/07/2007 10:58	11/07/2007 12:14	BAENA BLAZQUEZ IGNACIO	GARCIA PEREZ ALAN	REUNION
06/02/2008 17:35	06/02/2008 18:16	WAGNER DE NEYRA BERNARDO	GARCIA PEREZ ALAN	REUNION
06/02/2008 17:35	06/02/2008 18:16	BAENA BLAZQUEZ IGNACIO	GARCIA PEREZ ALAN	REUNION
06/02/2008 17:35	06/02/2008 18:16	BENJUMEA LLORENTE FELIPE	GARCIA PEREZ ALAN	REUNION

Adicionalmente, Baena Blazquez asistió el 27 de octubre de 2008 a la "Cena Ofrecida para los Reyes de España" en Palacio de Gobierno.

Cabe indicar que, Abengoa Perú SA y Abengoa SA Sucursal Perú – representadas en Perú por Baena Blazquez – obtuvieron bajo la denominación de Consorcio Abengoa contratos por S/. 73'669,315.25 para la ejecución de 2 obras financiadas por el Programa Agua para Todos.

Adicionalmente, como parte del Consorcio Norte Pachacutec se adjudicaron el contrato por S/. 329'112,432.24, proceso en el que la Comisión ha encontrado una serie de irregularidades. Actualmente, la obra se encuentra paralizada y el Estado afronta un arbitraje interpuesto por el Consorcio integrado Abengoa.

---

[410] Ignacio Baena Blazquez se desempeña como Presidente Ejecutivo de Abengoa Perú SA; además, es Apoderado de Abengoa SA Sucursal Perú y Abengoa Perú SA desde 1996.

[411] Bernardo Wagner es representante de Abengoa en el Perú. Desde el año 2010, es representante de Abengoa Transmisión Norte junto con Baena Blazquez, entidad con domicilio en Lima.

[412] De acuerdo a la información consignada en el portal de Abengoa (España), es el Presidente Ejecutivo de dicha empresa.
http://www.abengoa.es/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/estructura_organos_gobierno/estructura_organos_gobierno/curriculums/consejo/cv_felipe_benjumea.html

[413] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013, págs. 15 - 16.

[414] Ídem.

CONCLUSIONES

De las investigaciones realizadas y desarrolladas en el presente informe, la Comisión concluye que se han acreditado los siguientes hechos:

1. La promulgación de la Ley 28870 – el 12 de agosto de 2006 – fue posible debido a que el 01 de agosto – a 5 días de asumir el mandato – el entonces presidente Alan García Pérez y el Premier Jorge Del Castillo Gálvez retiraron las observaciones que el gobierno anterior había planteado a la Autógrafa aprobada por el Congreso de la República. De la revisión de las Actas de Consejo de Ministros así como de los testimonios brindados por García Pérez y el ex Ministro del sector Hernán Garrido – Lecca, se comprueba que dicha decisión no contó con la opinión ni aprobación del gabinete ni del titular del sector, sino que fue responsabilidad del ex Presidente.

2. El Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA fue aprobado el 10 de agosto de 2006 por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Sector Saneamiento Hernán Garrido – Lecca Montañez y publicado el 12 de agosto con la firma del Presidente Alan García Pérez, del Presidente del Consejo de Ministros Jorge Del Castillo, el Ministro de Economía y Finanzas Luis Carranza Ugarte y Hernán Garrido – Lecca Montañez. La norma declaró en Emergencia el sector al amparo del artículo 54 de la Ley General de Saneamiento. Sin embargo, no hubo sustento técnico o legal que acreditara la existencia de una situación imprevisible derivada de un desastre natural, epidemia u otro evento que pusiera en riesgo el desenvolvimiento de la sociedad y el Estado como establecía la Ley General de Saneamiento.

3. La emisión de la Ley 28870 y el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, que declararon en Emergencia el Sector Saneamiento, supuso la transferencia de S/.4 049´589,453.21 para el financiamiento de 1,165 obras de saneamiento, a través de procesos en los que se han detectado presuntas irregularidades y deficiencias. La Declaración de Emergencia permitió la reducción de exigencias técnicas, de controles y procedimientos en la ejecución de obras de saneamiento a nivel nacional, suspendiendo parcialmente la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y desarticulando el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) establecido para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

4. En virtud a tal emergencia se emitió el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA creando el Procedimiento Especial de Selección (PES) para la adjudicación de las obras de saneamiento priorizadas. La norma fue promulgada el 30 de agosto de 2006 con la rúbrica del entonces Presidente Alan García Pérez y el refrendo de Hernán Garrido – Lecca, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Luis Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas. Según consta de las Actas de Consejo de Ministros, este decreto no fue debatido ni aprobado por el gabinete. Tampoco habría contado con el respectivo sustento técnico y legal para su emisión.

   El decreto estableció un mecanismo paralelo a la Ley de Contrataciones del Estado, reduciendo plazos y requisitos en cuanto a la capacidad de contratación y experiencia que – en el marco de la Ley - hubieran tenido que acreditar los contratistas para adjudicárseles la ejecución de obras. Esta situación permitió que empresas consorciadas que no acreditaron capacidad y experiencia de contratación, en el rubro saneamiento, se adjudicaran obras públicas. Asimismo, el PES autorizó la utilización de mecanismos mixtos (Suma

Alzada y Precios Unitarios) en la modalidad de Concurso Oferta, contraviniendo la normatividad de contrataciones públicas que sólo permite los Concurso Oferta para Suma Alzada y no para Precios Unitarios, debido a que bajo la modalidad mixta o precios unitarios el contratista tiene mayor posibilidad de modificar e incrementar la valorización de la obra.

5. Mediante Decreto de Urgencia 014-2007 se amplió a otros sectores – como energía, penitenciario, PROINVERSION – los alcances de la emergencia del sector saneamiento, sin especificar los proyectos priorizados, dejándose abierta la incorporación de otros proyectos. Este decreto fue aprobado el 09 de mayo de 2007 por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro Hernán Garrido – Lecca Montañez y promulgado el 10 de mayo con la firma de Alan García Pérez, como Presidente de la República; Jorge Del Castillo Gálvez, en calidad de Presidente del Consejo de Ministros encargado de la cartera de Economía y Finanzas y el titular del sector Saneamiento Garrido – Lecca Montañez. La Comisión ha corroborado que el Decreto de Urgencia 014-2007 no contó con sustento técnico ni legal para su emisión, por lo que se habría contravenido el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política.

6. El Programa Agua para Todos (PAPT) fue formalmente creado el 23 de febrero de 2007, con la aprobación del Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Construcción y Saneamiento que concentraría los proyectos, fondos y actividades del PRONASAR, PARSSA, UTE FONAVI y otros. El decreto supremo fue publicado en el Diario El Peruano con la rúbrica del Presidente de la República Alan García Pérez, y refrendado por el Ministro de Vivienda, Hernán Garrido – Lecca y el Premier Jorge Del Castillo Gálvez, encargado de la cartera de Economía y Finanzas. De la revisión del Libro de Actas del Consejo de Ministros y de las declaraciones recogidas por la Comisión, se constató que el referido decreto no fue debatido por el gabinete, hecho que contravino el artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que estipulaba que las modificaciones a su organigrama debían ser aprobadas por el Consejo de Ministros. Por lo que, los altos funcionarios del Estado habría infringido el artículo 125 de la Constitución Política del Perú.

7. El Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA establecía la obligación de elaborar un Manual de Operaciones para el funcionamiento del Programa, y la Resolución Ministerial 67-2007-VIVIENDA encarga dicha responsabilidad al Director Ejecutivo. La resolución estableció un plazo de 15 días útiles para que la propuesta de Manual se presentará al Viceministro de Construcción y Saneamiento para su aprobación. Sin embargo, el referido manual fue aprobado en febrero de 2009. Esta situación permitió el uso discrecional de recursos públicos sin establecerse adecuadamente las funciones, responsabilidades y procedimientos que garanticen el uso correcto de los mismos, impidiéndose que los órganos de control realicen la supervisión del funcionamiento eficiente del Programa. Por lo tanto, Hammer Edmundo Zavaleta Gutiérrez, y Guillermo Alberto Tejeda Gratta, en calidad de Directores Ejecutivos del Programa Agua para Todos; Víctor López Orihuela, Viceministro de Construcción y Saneamiento y Director encargado del programa; Guillermo León Suematsu, Viceministro de Construcción y Saneamiento, habrían incurrido en Omisión de Actos Funcionales previsto en el artículo 377 del Código Penal.

8. Al amparo de la emergencia – que fue ampliada en más de una ocasión – se priorizaron 1584 proyectos, de los cuales 1442 fueron financiados por el

Programa Agua para Todos, por un total de S/. 4 049´589,453.21. El 98.8% de los recursos (S/. 4 001´942,688.50) se destinaron a 1165 contratos de ejecución de obras, mientras que la elaboración de Perfiles y de Expedientes Técnicos concentraron el 0.02% y el 1.14% respectivamente. La Comisión ha determinado que, contrario a lo establecido en el Manual de Operaciones y lo señalado por ex funcionarios del Programa, se financiaron proyectos sin haberse suscrito los Convenios de Financiamiento. En el período investigado, se suscribieron 2192 acuerdos – entre Convenios y sus Adendas – comprometiendo S/. 3 774´820,756.28; sin embargo, el programa transfirió S/. 274´768,696.93 por encima de ese monto.

9. Hubo incumplimiento de la obligación de monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado uso de los recursos transferidos en las obras de saneamiento. De los 1165 proyectos beneficiarios, sólo 45 proyectos registran acciones de monitoreo. Pese a que, según sus propios reportes, se encontraron irregularidades graves como la "utilización indebida de fondos, destinándolos a otros fines" en el caso de la obra "Mejoramiento del Sistema de Desagüe en el Sector II de Chimbote, Provincia de Santa – Ancash" a cargo de la Municipalidad Provincial de Santa; sin embargo, no se realizaron las denuncias correspondientes ni se suspendió la transferencia de los recursos. Por otro lado, 99 obras (8.85%) obtuvieron recursos por S/. 530´253,994.04 a pesar de que se encontraban paralizadas y/o anuladas; y sólo en 31 de ellas los Convenios de transferencia se han resuelto o están en proceso de resolverse. Por los que, se habría incurrido en Omisión de Funciones por parte de los funcionarios responsables del Programa Agua para Todos durante el período investigado.

10. La existencia de una presunta incongruencia en la información económico – financiera consignada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Sistema de Administración Financiera y la remitida por el Programa a la Comisión Investigadora. Mientras que el SIAF registra una ejecución que alcanza los S/. 2 237´092,282.00, en el período 2006 – 2011 para todo tipo de gasto, el Programa Agua para Todos indica que sólo en transferencias a terceros se utilizaron S/.4 049´589,453.21.

11. En el caso de Lima Metropolitana, SEDAPAL ejecutaron 46 obras por un total de S/. 1 096´621,379.51, consignando como Fuente de Financiamiento el programa Agua para Todos; sin embargo, sólo 10 proyectos cuentan con Convenios suscritos entre la empresa estatal y el sector Vivienda, garantizando la transferencia de S/. 285´698,380.00. Por esta razón, existe un déficit de S/. 810´922,99.50 utilizados por SEDAPAL sin contar con la fuente de financiamiento garantizada. A este monto debe sumarse lo efectivamente ejecutado y liquidado en los proyectos. La entidad argumentó ante la Comisión que los 36 proyectos fueron priorizados al amparo de la declaración de emergencia; no obstante, sólo 29 obras fueron incluidas. Por estos hechos, los miembros del Directorio de SEDAPAL, durante el período 2006 – 2011, presididos por Guillermo León Suematsu, Víctor López Orihuela, Luis Antonio Isasi Cayo, habrían desprotegido los intereses del Estado y de la empresa.

12. En los casos específicos investigados por la comisión se determinó:

12.1 La presunta responsabilidad de los funcionarios de SEDAPAL al otorgar la Buena Pro del PES 12-2006-SEDAPAL para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Sargento Lorentz – 2da. Etapa. San Juan de Lurigancho" al

INFORME DE INVESTIGACION
PPR AGUA PARA TODOS - SECTOR SANEAMIENTO

Consorcio Sargento Lorentz, integrado por Constructora MPM SA, Roaya SAC Contratistas Generales y China Jiangsu International Cooperation - Corporation Perú, pese a que las empresas peruanas que asumirían la ejecución de la obra no acreditaban la experiencia requerida por las Bases Administrativas y el Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA. El Consorcio obtuvo el contrato por S/. 66´222,974.66 presentando la experiencia de la matriz de China Jiangsu, que tenía sólo el 1% de acreditación en el Consorcio. El representante legal señaló ante la Comisión que se asociaron con la empresa china para poder ganar el concurso.

Por otro lado, se habría financiado al contratista al aceptar pagarle S/. 4´401,473.09 por Indemnización por Daños y Perjuicios, aprobados mediante Conciliación. También se aprobó una Liquidación Final beneficiando al contratista con S/. 271,387.90 por encima de lo acreditado como gasto en la Partida de Intervención Social. Los funcionarios que participaron en estos hechos fueron: Umberto Olcese Ugarte, Pablo Urbina Carrasco, Marco Cerrón Palomino, miembros del Comité Especial; Alberto Villa García Ortíz, Gerente General de SEDAPAL al momento del proceso de selección; Jorge Barco Martínez, Gerente General de SEDAPAL al momento del pago y liquidación del contrato; Polo Agüero Sánchez, Jefe de Equipo de Inversión en Ampliación de Cobertura; Juan Irikura Kawai, Jefe de Equipo de Gestión de Proyectos Centro; Francisco Cantuarias Landa, Gerente de Proyectos y Obras; Carlos Aquino Quispe, Coordinador de Obra; quienes habrían incurrido en el delito de Colusión, previsto y penado en el artículo 384 del Código Penal.

12.2 Se otorgó y aprobó la Viabilidad del Perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec", y se convocó a los procesos de selección para adjudicar los contratos de ejecución del proyecto sin contar con la Disponibilidad de Terrenos. La Comisión ha verificado que el 17 de setiembre de 2012 SEDAPAL adquirió el terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales por un monto de US$ 3´536,746.66. Por otro lado, en el Perfil no se determinaron las Fuentes de Abastecimiento de Agua para responder adecuadamente a una demanda calculada en 3,121 litros por segundo y garantizar la salud de la población beneficiada. Esta situación ha obligado a iniciar la ejecución del proyecto complementario "Línea Reforzamiento al Sistema Chillón", el cual representará mayores gastos al Estado. En las Bases Administrativas de los procesos PES 02-2010-SEDAPAL y AMC 04-2010-SEDAPAL no se contempló la exigencia de estudios adecuados para garantizar la calidad del agua a proveer.

Los funcionarios responsables de la aprobación de Viabilidad en el SNIP son: Edgar Venero Pacheco y Shirley Rodríguez Aycho, Jefe y Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) de FONAFE respectivamente. Asimismo, Roger Díaz Alarcón, en su calidad de Director General de Programación Multianual del Sector Público del MEF. Por lo tanto, habrían incurrido en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión de Actos Funcionales, previsto y penado en el artículo 377 del Código Penal, al haber omitido realizar el monitoreo de la calidad del proyecto.

Por su parte, los funcionarios de SEDAPAL Jorge Barco Martínez, Gerente General; Polo Agüero Sánchez, Jefe de Equipo de Gestión de Proyectos Norte; Jorge Aragón Castillo, Jefe de Equipo de Licitaciones y Contratos; Ana Coletti Heredia, Gerente de Proyectos; José Pimentel Aliaga, Jefe de Equipo Asuntos Leales; Marco Alberto Cerrón Palomino, Umberto Olcese Ugarte y Jorge

Fernando Moya Medina, integrantes de los Comités Especiales del PES 02-2010-SEDAPAL y AMC 04-2010-SEDAPAL, habrían incurrido en los Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión de Funciones (artículo 377 del Código Penal) al aprobar y realizar la convocatoria a los procesos de selección pese a no contarse con la Disponibilidad de Terrenos ni contemplar los requerimientos sanitarios para garantizar la calidad del agua.

12.3 Al haber dejado transcurrir más de 6 meses, desde el estudio de mercado realizado para elaborar el Perfil del proyecto, con la presunta intención de justificar un incremento en el monto de inversión con relación al contemplado en la aprobación de Viabilidad SNIP, se generó un perjuicio económico al Estado de S/. 29´451,694.66. Los funcionarios Carlos Roberto Ollé Nava, Gerente de Desarrollo e Investigación; Ana Coletti Heredia, Gerente de Proyectos y Obras; Polo Agüero Sánchez, Jefe Equipo Gestión de Proyectos Norte; José Pimentel Aliaga, Gerente de Asuntos Legales y Regulación; Jorge Isaac Aragón Castillo, Jefe de Equipo de Licitaciones y Contratos, habrían incurrido en el delito de Omisión de Actos Funcionales previsto en el artículo 377 del Código Penal.

12.4 La existencia de un presunto desinterés simulado de las empresas G Y M S.A., Abengoa Perú S.A. y Abengoa S.A. Sucursal en Perú – que adquirieron las bases pero cuestionaron los términos de referencial y el valor referencial del PES 2-2010, demandando su incremento – obligó a declarar desierto dicho proceso y convocar a una Adjudicación de Menor Cuantía. La AMC fue convocada con un segundo incremento en el monto de inversión que alcanzó los S/. 326´346,781.55, sin mayor sustento técnico que la opinión de las empresas postoras y un supuesto informe del consultor a cargo del Perfil, cuya existencia no pudo ser acreditada ante la Comisión. La Buena Pro la obtuvo el Consorcio Norte Pachacutec, integrado por las empresas mencionadas, por un monto de S/. 329´112,432.24, razón por la que tuvo que aprobarse una ampliación de la Disponibilidad Presupuestal. En total, se habría generado un perjuicio económico al Estado de hasta S/. 97´789,169.37. Los funcionarios involucrados en estos hechos son: Los miembros del Directorio de SEDAPAL cuyos presidentes fueron Guillermo León Suetmasu (2009-2010), Víctor López Orihuela (2010-2011) y Luis Antonio Isasi Cayo (2011); Jorge Barco Martínez, Gerente General; Ana Coletti Heredia, Gerente de Proyectos y Obras; Polo Agüero Sánchez y Guillermo Cuadros Capilla, Jefes del Equipo Gestión Proyectos Norte; Humberto Willy Chávez Aguayo, Jefe Equipo de Presupuesto; Carlos Roberto Ollé Nava, Gerente de Desarrollo e Investigación; Augusto Alejandro Zúñiga Ornay, Jefe de Equipo de Operaciones Financieras; Eduardo Vásquez Martínez, Gerente de Finanzas; Jorge Aragón Castillo y Pablo Urbina Carrasco, Jefes Equipo Licitaciones y Contratos; José Pimentel Aliaga, Jefe Equipo Asuntos Legales. De igual modo, Marco Alberto Cerrón Palomino, Guillermo Cuadros Capilla, Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina, miembros de los Comités Especiales PES 2-2010 y AMC 4-2010-SEDAPAL; quienes habrían incurrido en Delito cometidos por Funcionarios Públicos en las Modalidades de Colusión y Omisión de Actos Funcionales tipificados en los artículos 384 y 377 del Código Penal respectivamente.

12.5 Se otorgó la Buena Pro al Consorcio Norte Pachacutec pese a que su propuesta técnica contenía modificaciones en los Presupuestos a Suma Alzada y Precios Unitarios por encima del 10% de lo previsto por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La Comisión ha corroborado, por ejemplo, que la propuesta incrementó en 186.66% la Partida de Intervención Social, pasando de S/. 4´088,694.15 (Valor Referencial) a S/. 11´720,748.60,

es decir, se incrementó en S/. 7´632,054.45. Lo mismo sucedió con las partidas Suministro Eléctrico (que tuvo un aumento de 22.64% del valor referencial); Sistema de Proy. On Line con un incremento de S/. 32,062.70 de lo estipulado en las Bases. Al validarse la propuesta, desprotegieron los intereses del Estado, permitiendo el desvió de recursos hacia la partida de Intervención Social cuyo incremento no está justificado. Los funcionarios que participaron estos hechos fueron: Jorge Barco Martínez, Gerente General de SEDAPAL; Ana Coletti Heredia, Gerente de Proyectos y Obras; Guillermo Cuadros Capilla, Jefe Equipo Gestión Proyectos Norte; Gilberto Gamarra Rosales, Especialista Técnico que emite conformidad de documentación presentada por el postor. Los funcionarios mencionados habrían incurrido en presunta Comisión de Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de Omisión de Actos Funcionales y Colusión, previstos en los artículos 377 y 384 del Código Penal.

12.6 De la documentación revisada, inicialmente se consideró como Fuente de Financiamiento Recursos Propios y Tesoro Público, destinándose S/. 3´958,395.44 para Expediente Técnico; S/. 268´187,659.24 para Ejecución; y S/. 3´773,886.98 para Intervención Social a ejecutarse durante los períodos 2010, 2011 y 2012. Sin embargo, SEDAPAL no contó con los recursos disponibles para garantizar el costo total de ejecución, según lo indicó en febrero de 2010 el entonces Gerente General Jorge Barco Martínez, quien solicitó al Programa Agua para Todos la transferencia de recursos. Pese a la no aprobación del sector Vivienda para el financiamiento del proyecto, a octubre de 2010 se había autorizado la previsión presupuestal de S/. 299´225,306.29. Finalmente, el Programa Agua para Todos transfirió S/. 45´000,000.000 para el año fiscal 2011; habiéndose ejecutado a junio de 2012 solo S/. 11´019,859.00, según se registra en el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas. Los funcionarios involucrados son: Jorge Barco Martínez, Gerente General; los miembros del Directorio, cuyos presidentes fueron Guillermo León Suetmasu, Víctor López Orihuela, Luis Antonio Isasi Cayo; Humberto Willy Chávez Aguayo, Gerente de Finanzas; Augusto Zúñiga Ornay, Jefe de Equipo de Operaciones Financieras; quienes habrían incurrido en Omisión de Actos Funcionales y Peculado, previstos y penados por los artículos 377 y 388 del Código Penal.

12.7 En el cálculo de Penalidades, existe una presunta responsabilidad en los funcionarios de SEDAPAL, al no haber calculado correctamente el monto de penalidad correspondiente al retraso en la elaboración del Expediente Técnico, dejándose de aplicar un monto de S/. 15`755,253.35. Por otro lado, en la Valorización 05 del Consorcio Norte Pachacutec se habría dejado de descontar una multa por un total de S/. 3, 240.00 correspondiente al incumplimiento de subsanación de observaciones al Expediente Técnico.

Asimismo, la Comisión ha comprobado que, con relación al Componente de Intervención Social, se permitió un incremento en el valor contractual de 304% con relación al presupuesto establecido en el SNIP para dicho rubro. Así, mientras SEDAPAL había previsto S/. 2´658,288.56 para Intervención Social, aceptó la propuesta de Consorcio Norte Pachacutec que contempló un monto de S/. 11´720,748.60. Por otro lado, se habría pagado indebidamente un monto de S/. 1´187,522.46 para la partida de Intervención Social en un plazo de 261 días cuando la elaboración del Expediente Técnico presentaba un avance del 75%. Debe indicarse,

además, que del monto ejecutado en esta partida – que alcanzó los S/. 4´884,090.26 - S/. 3´765,947.82 correspondió a gastos distintos a los establecidos en los Términos de Referencia, los que fueron facturados por las empresas Abengoa Perú SA y GYM, es decir las propias integrantes del Consorcio ejecutor.

Finalmente, se aprobó y pagó un monto de S/. 410,975.45 por concepto de Adicional 01 correspondiente a la Evaluación Hidrogeológica de los Pozos del Esquema Beltrán debido a que dicho estudio no fue considerado en los Términos de Referencia de la Adjudicación de Menor Cuantía.

Los funcionarios que participaron en estos hechos son: Carlos Aquino Quispe y Polo Agüero Sánchez en su calidad de Jefes Equipo Gestión Proyectos Norte; Ana Coletti Heredia en su calidad de Gerente de Proyectos y Obras, Guillermo Cuadros Capilla en su calidad de Conductor de Proyectos, Gilberto Gamarra Rosales en calidad de Coordinador de Estudios, Pablo Urbina Carrasco, Rosa Violeta Rodríguez Vela y Amparo Miranda Dueñas como Jefes del Equipo Social de Proyectos; Kelly Rodas Torres y Klever Larrañaga Rondona en calidad de Coordinadores Generales Zona Norte, Augusto Zúñiga Orna, como Jefe de Equipo de Operaciones Financieras; Marco Alberto Cerrón Palomino, Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina en su calidad de miembros del Comité Especial. Asimismo, Rómulo Javier López Rafael y Jorge Barco Martínez al haberse desempeñado como Gerentes Generales y los miembros del Directorio presidido por Luis Antonio Isasi Cayo; quienes habrían incurrido en la presunta comisión de Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de Colusión y Omisión de Actos Funcionales, previstos y penados por los artículos 384 y 377 del Código Penal. Asimismo, habrían participado en calidad de cómplices del Delito de Colusión las empresas integrantes del Consorcio Norte Pachacutec, el Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Alfredo Acruta Sánchez y el asesor externo Luis Enrique Bonilla Vásquez al haber validado las valorizaciones.

13. La existencia de presuntos vínculos entre Carlos Gerardo Arana Vivar, durante el ejercicio de cargos públicos desempeñados en el período investigados, y diversas ejecutores de obras financiadas por el Programa Agua para Todos. La Comisión ha comprobado que la empresa Constructora MPM S.A. - que obtuvo contratos por un total de S/. 385´492,401.29, en 13 obras de saneamiento financiadas por el Programa Agua para Todos, participando individual y consorciadamente - como parte del Consorcio Sargento Lorentz, contrató a Katia Hortencia Evangelina Loayza Valcárcel de Ballenas como Coordinadora de Intervención Social con una remuneración mensual de S/. 10,000.00 por 6 meses. Loayza Valcárcel figura como directora y apoderada de la empresa Arana Construcciones, propiedad de Georgina y José Luis Santos Arana Vivar, hermanos del ex Director del Programa Agua para Todos. Finalmente, Fernando Mercado Medina ha reconocido la existencia de un vínculo laboral con anterioridad al período investigado así como una relación amical y partidaria con Carlos Arana Vivar.

Por otro lado, la Comisión ha comprobado la existencia de un vínculo laboral entre Carlos Arana Vivar y la empresa SERV DE TRATAM.AGUAS RESIDUA IND POT SRL - SETARIP SRL – que obtuvo 10 contratos para la elaboración de Expedientes Técnicos financiados por el Programa Agua para Todos. Bajo

la denominación de Consorcio Ayacucho – integrado por SETARIP y Emilio Saenz Horna – dicha empresa se adjudicó el 10 de enero de 2008 el contrato para elaborar el Expediente Técnico de la obra "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahuara, Mollepata y Anexos I Etapa: Planta de Tratamiento de Agua" por un total de S/. 598,139.99. Para cumplir con el encargo contrataron los servicios de Carlos Arana Vivar para realizar el "Asesoramiento Técnico" por un monto de S/. 25,000.00, según consta en los Recibos de Honorarios que dicho ex funcionario emitió en noviembre de 2008 y enero de 2009. De la información revisada por la Comisión, se ha comprobado, además, que la emisión de los recibos y el cobro de los mismos (marzo de 2009) fueron realizados cuando Carlos Arana Vivar se desempeñaba como Director Ejecutivo de FONCODES.

Finalmente, se ha detectado la incorporación de personas allegadas a Carlos Arana Vivar como trabajadores de SEDAPAL, como es el caso de Kelly Rodas Torres quien fue contratada en diciembre de 2006, un mes después de haber acudido acompañada del propio Arana a una reunión con funcionarios de PROMESAL, área encargada de la ejecución de proyectos. Asimismo, de los documentos analizados y del propio testimonio del ex funcionario, éste utilizó su cargo para gestionar intereses de terceros y beneficiar a sus clientes y allegados, incurriendo en la Comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo establecido en el Artículo 399 del Código Penal.

14. El Estado peruano, a través del Programa Agua para Todos y la empresa SEDAPAL, afronta 68 procesos arbitrales por contratos vinculados a la ejecución de obras financiadas con recursos de dicho programa, por más de S/. 59´790,500.00 y US$ 5´504,000.00. De ese total, 11 demandas han sido resueltas generando la obligación de pago a favor de los contratistas por S/. 8´547,867.93, referidos principalmente a pagos por adicionales y ampliaciones de pago. Quedan pendientes procesos por más de S/. 38´454,643.40.

15. La Comisión considera que la emisión de normas declarando una inexistente situación de emergencia en el sector saneamiento contraviniendo la Constitución y las leyes vigentes – como se ha mostrado en las conclusiones precedentes -, permitió la inaplicación de controles y procedimientos así como el manejo discrecional de S/.4 049´589,453.21 destinados a la ejecución de obras en el marco del Programa Agua para Todos. Este marco normativo habría tenido como objeto permitir la comisión de hechos irregulares como los detectados en los casos analizados, de manera que se habría beneficiado indebidamente a empresas y allegados a diversos funcionario públicos y se desprotegieran los intereses del Estado, limitando el accionar de las entidades de fiscalización y control regulares.

De lo expresado, la Comisión considera que habría existido una organización jerárquicamente establecida con el fin de cometer los diferentes ilícitos materia de los hallazgos expuestos en el presente informe. Esta situación generó perjuicio económico al Estado peruano y a los ciudadanos que requerían beneficiarse de las obras a ejecutarse con recursos del Programa Agua para Todos. En consecuencia, los funcionarios y personas involucradas en los hechos consignados en el informe habrían incurrido en el Delito contra la Paz Pública en la Modalidad de Asociación Ilícita para Delinquir establecido en el artículo 317 del Código Penal.

RECOMENDACIONES

De los hallazgos y hechos analizados en el presente informe, la Comisión recomienda las siguientes acciones:

1. Exhortar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que verifique la existencia de Convenios Específicos de Financiamiento suscritos con las Unidades Ejecutoras con antelación a la transferencia de recursos para las obras de saneamiento.

2. Proponer la derogatoria del Decreto Supremo 024-2006-VIVIENDA, que establece un Procedimiento Especial de Selección para los proyectos de saneamiento que ha permitido el establecimiento de un sistema paralelo de contrataciones, reduciendo exigencias técnicas a los postores.

3. Exhortar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento verificar que los proyectos a ser financiados cuenten con estudios de Pre-Factibilidad y/o Factibilidad, cuando sea necesarios, para garantizar la calidad y sostenibilidad de su funcionamiento; como requisito a la aprobación de su financiamiento.

4. Remitir al Ministerio Público el presente informe y todos los actuados por la Comisión, incluyendo la documentación recibida y la transcripción de los interrogatorios realizados con el fin de que se realicen las investigaciones pertinentes sobre la presunta comisión de diversos ilícitos penales adicionales a los encontrados en la investigación parlamentaria.

5. Remitir al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento así como a SEDAPAL el presente Informe y los actuados por la Comisión para que realice las acciones administrativas que correspondan sobre la posible intervención de funcionarios o servidores en actividad en los actos que son materia de la presente investigación.

6. Remitir al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) el presente Informe, para que efectúe las acciones correspondientes a las empresas constructoras y supervisoras beneficiadas con los contratos para la ejecución de las obras de saneamiento.

7. Solicitar a la Contraloría General de la República para que, a través del Órgano de Control Interno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento así como de SEDAPAL efectúe las acciones y exámenes especiales correspondientes para determinar las responsabilidades y/o presuntas omisiones de los funcionarios de dichas entidades que habría permitido a las empresas contratistas la interposición de arbitrajes vinculadas a la ejecución de obras de saneamiento. Asimismo, recomendar a SEDAPAL y al sector Vivienda efectuar una defensa sostenida y sólida a favor del Estado.

8. Exhortar al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) que adopte las previsiones necesarias, a fin de no otorgar Certificados de Capacidad de Contratación sin evaluar prudentemente a las empresas constructoras y supervisoras de obra que van a contratar con el Estado.

9. Proponer la revisión de la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado, con el fin de regular con mayor precisión la participación de los Consorcios así como establecer requisitos para las empresas integrantes de los mismos. De igual modo, para determinar y establecer mecanismos de sanción y

INFORME DE INVESTIGACION
LUZ, GRAVA Y AGUA PARA TODOS - SECTOR: SANEAMIENTO

responsabilidad de las personas jurídicas involucradas en actos irregulares o ilícitos en los procesos de selección en los que son beneficiados.

10. Exhortar a SEDAPAL la ejecución de proyectos con fuente de financiamiento distinta a los recursos propios de la institución, contando con los convenios o acuerdos suscritos y aprobados previamente a su incorporación al Plan Anual de Contrataciones y Planes Optimizados. Asimismo, recomendar no incorporar la Partida de Intervención Social en los contratos para ejecución de obras; estableciendo mecanismos para fortalecer el Equipo Acompañamiento Social a fin de que dicha partida sea íntegramente ejecutada por la empresa o, en su defecto, determinado procedimientos para la selección por separado de contratistas encargados de dichas actividades.

11. Proponer la revisión y modificatoria de los artículos 108 de la Constitución y 79 del Reglamento del Congreso con el fin de subsanar el vacío legal existente con relación al retiro de observaciones por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, la modificatoria del artículo 125 de la Constitución Política de manera que quede explicitada la obligatoriedad de que las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo sean aprobadas por el Consejo de Ministros.

PRESUNTAS RESPONSABILIDADES

De los hallazgos alcanzados en la presente investigación, la Comisión recomienda las siguientes acciones con relación a las presuntas responsabilidades detectadas:

1. Formular denuncia constitucional contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez, ex Presidente de la República, Jorge del Castillo Gálvez, ex Presidente del Consejo de Ministros y Hernán Garrido Lecca Montañez, ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento por presunta infracción constitucional al haber vulnerado el inciso 19) del artículo 118 y el artículo 125 de la Constitución Política.

2. Formular Denuncia Penal contra Hammer Edmundo Zavaleta Gutiérrez y Guillermo Alberto Tejeda Gratta, en su calidad de ex Directores del Programa Agua para Todos, Víctor López Orihuela y Guillermo León Suematsu, en calidad de ex Viceministros de Construcción y Saneamiento; Juan Sarmiento Soto, en calidad de ex Viceministro de Construcción y Saneamiento y Director encargado del Programa Agua para Todos, por la presunta comisión del Delito de Omisión de Actos Funcionales, establecido en el artículo 377 del Código Penal.

3. Formular Denuncia Penal contra Edgar Venero Pacheco, Shirley Rodríguez Aycho, ex funcionarios de OPI-FONAFE; Roger Díaz Venero, ex Director General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, así como contra Jorge Barco Martínez, ex Gerente General de SEDAPAL; Polo Agüero Sánchez, ex Jefe de Equipo de Gestión de Proyectos Norte, Jorge Aragón Castillo, ex Jefe Equipo de Licitaciones y Contratos, Ana Coletti Heredia, ex Gerente de Proyectos y Obras; José Pimentel Aliaga, en calidad de ex Gerente de Asuntos Legales; Marco Alberto Cerrón Palomino, Umberto Olcese Ugarte y Jorge Fernando Moya Medina, integrantes de los Comités Especiales de Selección; Carlos Roberto Ollé Nava, entonces Gerente de Desarrollo e Investigación; Guillermo León Suematsu, Víctor López Orihuela y Luis Antonio Isasi, en calidad de Presidentes del Directorio de SEDAPAL; Humberto Willy Chávez Aguayo, ex Gerente de Finanzas; Augusto Zúñiga Ornay, Jefe Equipo de Operaciones Financieras; Eduardo Vásquez Martínez, Gerente de Finanzas; y Gilberto Gamarra Rosales, Técnico Especialista, por la presunta comisión del Delito de Omisión de Actos Funcionales previsto en el artículo 377 del Código Penal.

4. Formular Denuncia Penal contra los miembros de los directorios de SEDAPAL presididos por Guillermo León Suetmasu, Víctor López Orihuela y Luis Antonio Isasi Cayo; Jorge Barco Martínez y Alberto Villa García, ex Gerentes Generales; Ana Coletti Heredia y Francisco Cantuarias Landa, como Gerentes de Proyectos y Obras; Polo Agüero Sánchez y Guillermo Cuadros Capilla, en su condición de Jefes de Equipo Gestión Proyectos Norte; Humberto Willy Chávez Aguayo y Juan Irikura Kawai, ex Jefes Equipo de Presupuesto; Carlos Roberto Ollé Nava, Gerente de Desarrollo e Investigación; Augusto Alejandro Zúñiga Ornay, Jefe de Equipo de Operaciones Financieras; Eduardo Vásquez Martínez, Gerente de Finanzas; Jorge Aragón Castillo y Pablo Urbina Carrasco en su condición de Jefes de Equipo Licitaciones y Contratos; José Pimentel Aliaga en su condición de Jefe Equipo Asuntos Legales. De igual modo, Marco Alberto Cerrón Palomino, Guillermo Cuadros Capilla, Umberto Olcese Ugarte, Jorge Fernando Moya Medina y Pablo Urbina Carrasco, como miembros de los Comités Especiales; Gilberto Gamarra Rosales, técnico especialista y Carlos Quispe Aquino, Coordinador de Obra; por los presuntos delitos de Colusión y

Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, tipificados en los artículos 384 y 399 del Código Penal respectivamente.

Asimismo, formular Denuncia Penal contra los representantes de Consorcio Sargento Lorentz (integrado por las empresas Constructora MPM SA, Roaya SAC Contratistas Generales y China Jiangsu International Cooperation - Corporation Perú) y de Consorcio Norte Pachacutec (integrado por GYM SA, Abengoa Perú SA, Abengoa SA Sucursal en Perú y GMI SA); Alfredo Acruta Sánchez (Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Pachacutec) y Luis Enrique Bonilla Vásquez (consultor externo), por presunta Complicidad en Delito de Colusión, debiéndose comprender, además, a las personas jurídicas como terceros civiles.

5. Formular denuncia penal contra Carlos Gerardo Arana Vivar por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido del Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal, al haber presuntamente beneficiado a las empresas Constructora MPM SA y Consorcio Ayacucho (integrado por Serv. De Tratam. Aguas Residua IND POT SRL – SETARIP SRL y Emilio Saenz Horna) así como a otras personas allegadas durante el ejercicio de diversos cargos públicos en el período de gobierno 2006 – 2011.

6. Formular Denuncia Constitucional contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez, ex Presidente de la República; Hernán Garrido – Lecca Montañez, ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Jorge Del Castillo Gálvez, ex Presidente del Consejo de Ministros, y quienes que resulten responsables, por la presunta comisión del Delito Contra la Paz Pública en la Modalidad de Asociación Ilícita para Delinquir establecido en el artículo 317 del Código Penal.

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2013

CONGRESISTA		FIRMA
	TEJADA GALINDO, SERGIO FERNANDO (PRESIDENTE)	
	WONG PUJADA, ENRIQUE (VICEPRESIDENTE)	
	TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS (SECRETARIO)	
	JULCA JARA, DALMACIO MODESTO	No hubo Dispensa
	LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL	
	PARI CHOQUECOTA, JUAN	
	SPADARO PHILIPPS, PEDRO	

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2013

En Lima, en la Sala 5 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, siendo las 10:35 de la mañana del día miércoles 15 de mayo de 2013, bajo la presidencia del congresista Sergio Tejada Galindo, encontrándose presentes los congresistas Carlos Mario Tubino Arias Schreiber y Cristóbal Llatas Altamirano, se dio inicio a la Sesión de la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión de Alan Gabriel García Pérez como Presidente de la República.

Al no haber el quórum reglamentario, la sesión inició con carácter meramente informativa. El Presidente de la comisión precisó que la Estación del Orden del Día tenía como único punto de agenda la presentación y deliberación del Informe de Investigación sobre el Caso Agua Para Todos, y que si bien no podría someterse a consideración, por falta de quórum, sí podía presentar el caso, tomando en cuenta que la Secretaría Técnica había remitido el Informe de Investigación a los despachos congresales con varios día de antelación.

No habiendo dispensa o licencia que justifique inasistencias, Tejada Galindo dispuso la reserva de la sesión, en virtud al artículo 88° del Reglamento del Congreso, invitando a los medios de comunicación y personas ajenas al equipo asesor a retirarse de la sala de sesiones. En ese sentido, suspendió brevemente la sesión. A continuación, se reanudó la sesión, iniciándose la presentación y exposición del Informe de Investigación sobre el Caso Agua Para Todos.

Durante la presentación del caso, se incorporaron los congresistas Juan Donato Pari Choquecota, Enrique Wong Pujada, Pedro Carmelo Spadaro Philipps.

Finalizado la exposición, Tejada Galindo cedió el uso de la palabra a los congresistas, sugiriendo la aprobación en bloque de las conclusiones y recomendaciones en las que hay consenso, dejando al debate sólo los puntos controvertidos. Recordó, además, que los asesores y el equipo técnico sostuvieron reuniones previas para mejorar el informe.

Previo al inicio del debate, y dando cuenta de la existencia del quórum reglamentario, el Presidente de la comisión sometió a consideración la aprobación de las Actas correspondiente a las sesiones celebradas el viernes 19 de abril, jueves 02 y viernes 03 de mayo del 2013.

No habiendo observación alguna, las actas fueron aprobadas por unanimidad.

A continuación, hizo su intervención el Congresista Carlos Tubino, manifestando su conformidad con el contenido del informe de investigación. Expresó, sin embargo, algunas reservas, comprometiéndose a hacerlas llegar por escrito a fin de que puedan constar en actas. Al igual que con el caso de SEDAPAL – SIAC, sugirió retirar del informe el nombre de las

empresas que participaron en los procesos de selección. Las reservas planteadas por el Congresista Tubino se anexan a la presente, formando parte integrante de la misma.

En el mismo sentido, los Congresistas Pedro Spadaro y Enrique Wong expresaron su acuerdo con el informe de Agua Para Todos, salvo las reservas que se comprometieron a alcanzar por escrito, las que también forman parte de esta acta.

A su turno, el Congresista Juan Pari recomendó la discusión de los puntos en los que no hay consenso, votando previamente las conclusiones, recomendaciones, responsabilidades, en las que no hay observaciones. Al mismo tiempo, manifestó su oposición a excluir del informe la identidad de las empresas que participaron en los procesos de selección, pues al existir un presunto delito de colusión, no es coherente que sólo se responsabilice a los ex servidores públicos. Cuando hay colusión, apunta, las empresas coludidas presuntamente con los ex funcionarios públicos son también responsables. Las empresas deben ejercer sus actividades económicas, comerciales, con responsabilidad social frente al Estado.

El Congresista Tubino recordó que el retiro de la identidad de las empresas, en el caso SEDAPAL – SIAC, fue aprobado sin objeción alguna; sin embargo, el Presidente de la Comisión precisó que ello fue posible porque el Informe sobre SEDAPAL se circunscribió a un solo Concurso Público. El Caso Agua Para Todos es diferente, por cuanto se trata de varios casos investigados, en los que participaron distintas empresas.

En cuanto a las recomendaciones, el Congresista Spadaro solicitó el retiro de la palabra "especialmente", consignado en la Recomendación 6, para evitar un direccionamiento hacia una determinada empresa. En este sentido, reiteró la exclusión de la identidad de las empresas. Asimismo, manifestó su reserva respecto a las Conclusiones 1 y 3. De otro lado, se refirió al documento presentado por el FONAFE, pretendiendo liberarse de toda responsabilidad, solicitando exigir responsabilidad de los servidores encargados de la OPI – FONAFE.

Por su parte, el Congresista Llatas manifestó su conformidad con el contenido del informe, precisando que debía mantenerse la identidad de las empresas que participaron en los procesos de selección, por cuanto existen indicios razonables de presunta concertación.

A continuación el Presidente de la Comisión, Tejada Galindo, puso a consideración el informe de investigación, obteniéndose la votación siguiente:

Cuadro 1: Votación de las Conclusiones

	Sergio Tejada G.	Enrique Wong P.	Carlos Tubino A.	Pedro Spadaro P.	Cristóbal Llatas A.	Juan Pari Ch.	Modesto Julca J.
Conclusión 1	A Favor	A Favor	Reserva	Reserva	A Favor	A Favor	
Conclusión 2	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 3	A Favor	A Favor	Reserva	Reserva	A Favor	A Favor	

Conclusión 4	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 5	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 6	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 7	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 8	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 9	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 10	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 11	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 12	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 13	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 14	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Conclusión 15	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	

En cuanto a las Recomendaciones, se tuvo la siguiente votación:

Cuadro 2: Votación de las Recomendaciones

	Sergio Tejada G.	**Enrique Wong P.**	**Carlos Tubino A.**	**Pedro Spadaro P.**	**Cristóbal Llatas A.**	**Juan Pari Ch.**	**Modesto Julca J.**
Recomendación 1	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 2	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 3	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 4	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 5	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 6	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 7	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 8	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 9	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 10	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Recomendación 11	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	

Tanto las conclusiones como las recomendaciones fueron aprobadas por unanimidad, con las reservas de los congresistas Spadaro y Tubino, respecto a las conclusiones N° 1 y 3°.

Respecto a las presuntas responsabilidades, se tiene lo siguiente:

Cuadro 3: Votación de las Presuntas Responsabilidades

	Sergio Tejada G.	Enrique Wong P.	Carlos Tubino A.	Pedro Spadaro P.	Cristóbal Llatas A.	Juan Pari Ch.	Modesto Julca J.
Denuncia 1	A Favor	Reserva	Reserva	Reserva	A Favor	A Favor	
Denuncia 2	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Denuncia 3	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Denuncia 4	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Denuncia 5	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	
Denuncia 6	A Favor	Reserva	Reserva	Reserva	A Favor	A Favor	

En cuanto a la Responsabilidad N° 4, Tejada Galindo puntualizó que existen dos posiciones divergentes: La de los Congresistas Carlos Tubino, Enrique Wong, Pedro Spadaro, quienes recomiendan que no se mencione la identidad de las empresas; la de los Congresistas Juan Pari y Cristóbal Llatas, quienes expresan su conformidad con que se mencione la identidad de las empresas. A continuación, el Presidente de la Comisión sometió a votación este punto, cuyo resultado fue el siguiente:

- A Favor de incluir la identidad de las empresas: Cristóbal Llatas Altamirano, Juan Pari Choquecota, Sergio Tejada Galindo.
- En Contra de incluir la identidad de las empresas: Carlos Tubino Arias Schreiber, Enrique Wong Pujada, Pedro Spadaro Philipps.
- Abstención: Ninguna.

Habiendo empate entre ambas posiciones, el Presidente Tejada Galindo ejerció voto dirimente, de acuerdo al Reglamento del Congreso, a favor de incluir la identidad de las empresas.

Finalmente, el Presidente de la Comisión puso a consideración un documento del Poder Judicial, declarando improcedente el pedido de levantamiento del secreto de las comunicaciones. De la lectura de la resolución judicial se advierte que el juez ha confundido la petición, pues entendió que lo solicitado es una interceptación telefónica, cuando en realidad no se ha pedido eso. El Congresista Spadaro solicitó la concurrencia del Presidente del Poder Judicial y del Fiscal de la Nación para explicar las presuntas "trabas" de ambas entidades al trabajo desarrollado por la comisión.

Antes de culminar la sesión, el congresista Tejada solicitó a los congresistas que se sirvan aprobar la dispensa de la aprobación del acta para poder efectuar los acuerdos adoptados.

La dispensa fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 12:15 horas, se levantó la sesión.

Sergio Fernando Tejada Galindo
Presidente de la Comisión

Carlos Mario Tubino Arias Schreiber
Secretario de la Comisión

ANEXO

RESERVAS

1. CONGRESISTA ENRIQUE WONG PUJADA

El Congresista Wong Pujada, formuló reservas respecto a las denuncias 1 y 6 que pretende formular acusación constitucional contra el ex Presidente Alan Gabriel García Pérez, ex Premier Jorge del Castillo Gálvez, y ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido Lecca Montañez. A continuación, los fundamentos de las reservas:

a) Respecto a la Denuncia N° 1

En torno al cuestionamiento que se hace a la promulgación de la ley 28870 – Ley para optimizar la gestión de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, por el que el señor Presidente entrante Alan García Pérez retiró las observaciones y procedió a su promulgación, considero que no existe impedimento legal para que retire las observaciones, puesto que estaba dentro del plazo que tiene el Ejecutivo para dicha promulgación. La dación de los posteriores Decretos de Urgencia se han efectuado sin que exista vulneración a la Ley, a ello debe sumársele el hecho que -según lo señalado por el Tribunal Constitucional- cuando una autoridad emite una norma, no hay responsabilidad objetiva, ello es un Principio reconocido mundialmente.

A lo antes señalado se suma el hecho que el propio informe evacuado en su Recomendación No. 11, propone la revisión y modificatoria de los Artículos 108° de la Constitución y 79 del Reglamento del Congreso con el fin de subsanar el vacío legal existente en relación al retiro de observaciones por parte del Poder Ejecutivo y la modificatoria del artículo 125° de la Constitución Política, de manera que quede explícita la obligatoriedad de que las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo sean aprobadas por el Consejo de Ministros.

Consecuentemente, la sola aseveración del informe justifica mi reserva, puesto que reconoce la existencia de un vacío legal en ese extremo; y por ello, no existiría vulneración constitucional alguna por parte de los que se pretenden denunciar constitucionalmente.

Por otro lado tampoco encontramos problemas legales respecto a la dación de los posteriores decretos supremos que se emitieron -como consecuencia de la aplicación de la ley antes mencionada- para declarar la emergencia del sector saneamiento y ampliar esa emergencia a otros sectores como Energía, PROINVERSION; etc. Cabe precisar que nadie formuló ni solicitó la inconstitucionalidad de las normas y de la ley promulgada, la misma que fue aprobada por unanimidad por el Congreso.

b) Respecto a la Denuncia N° 6

Respecto a la formulación de denuncia Constitucional contra Alan García Pérez, ex Presidente de la República, Hernán Garrido Lecca, ex Ministro de Vivienda, Jorge del Castillo Gálvez, ex

Presidente del Consejo de Ministros, por presunto delito de Asociación Ilícita para delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal, he formulado mi reserva por cuanto considero que para tipificar este delito debe haberse tipificado la comisión de otras conductas ilícitas, ya que de no verificarse este elemento y apreciarse un solo delito estaríamos hablando sólo de un concierto de voluntades de carácter eventual. Si hablamos de Asociación Ilícita tenemos que estar frente a una agrupación que comete delitos, hecho que no se ha demostrado en el informe, al no estar incursos en otros delitos de corrupción.

2. CONGRESISTA CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER

a) Respecto a la Conclusión Nº 1

"La promulgación de la Ley 28870 – el 12 de agosto de 2006 – fue posible debido a que el 01 de agosto – a 5 días de asumir el mandato – el entonces presidente Alan García Pérez y el Premier Jorge del Castillo Gálvez retiraron las observaciones que el gobierno anterior había planteado a la Autógrafa aprobada por el Congreso de la República. De la revisión de las Actas de Consejo de Ministro del sector Hernán Garrido – Lecca, se comprueba que dicha decisión no contó con la opinión ni aprobación del gabinete ni del titular del sector, sino que fue responsabilidad del ex Presidente." (Énfasis nuestro)

El Tribunal Constitucional (STC 0028-2010-PI/TC, Fj 8) ha señalado con claridad que la potestad para "Observar una Ley" es una facultad constitucional del Presidente de la República, plasmada en el artículo 108 de la Constitución:

CONSTITUCIÓN

"Artículo 108°. La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.
Si el Presidente de la República tiene OBSERVACIONES que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.
Reconsiderada la ley por el Congreso, su Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso."

A efecto de entender el contenido de esta facultad presidencial constitucional, debemos remitirnos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158 (LOPE), la cual conforma un Bloque de Constitucionalidad con nuestra Norma Fundamental, tal como lo ha desarrollado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia (Cfr. STC 0002-2005-AI/TC; STC 0013-2003-CC/TC; STC 0005-2005-CC/TC; STC 3330-2004-AA/TC, etc.).

Así las cosas, la LOPE configura la potestad presidencial constitucional de "Observar Leyes" en el mismo sentido que la Constitución; es decir, como una atribución exclusiva del Presidente de la República que no requiere ningún tipo de "aprobación" u "opinión" por parte del Consejo de Ministros o de algún Ministro del sector, tal como erróneamente lo señala la Conclusión Nº 1 sub-análisis.

En efecto, la LOPE al regular la potestad presidencial de "Observar las Leyes" dispone lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

"ARTÍCULO 8º.- Funciones del Presidente de la República
Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones: (...)
2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo: (...)
c) Observar o promulgar las leyes aprobadas por el Congreso de la República." (Énfasis nuestro)

Como se puede apreciar, la LOPE no estipula que el Presidente de la República tenga que cumplir con algún requisito adicional para ejercer su potestad de observación legislativa.

En cambio, la LOPE sí prevé expresamente en qué supuestos determinados actos Presidenciales deben contar con la "Aprobación del Consejo de Ministros" o del "Ministro del sector":

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

"ARTÍCULO 8º.- Funciones del Presidente de la República
Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones: (...)
2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo: (...)
b) Ejercer el derecho de iniciativa legislativa, con aprobación del Consejo de Ministros." (Énfasis nuestro)

Efectivamente, esta misma ratio juris se encuentra presente en otros actos presidenciales:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

"Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República
Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:
1. Decretos Legislativos.- Son normas con rango y fuerza de ley que emanan de autorización expresa y facultad delegada por el Congreso. Se circunscriben a la materia específica y deben dictarse dentro del plazo determinado por la ley autoritativa respectiva. Son refrendados por el o los Ministros a cuyo ámbito de competencia corresponda.
(...)
2. Decretos de Urgencia.- Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.
(...)
3. Decretos Supremos.- Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan. (...)" (énfasis nuestro)

Artículo 12.- Iniciativa legislativa del Presidente de la República
(...)
El Presidente de la República remite su iniciativa legislativa al Congreso con la aprobación del Consejo de Ministros. Corresponde al Congreso la atención preferente de los Proyectos de Ley remitidos con carácter de urgente por el Presidente de la República." (Énfasis nuestro)

Por tanto, no cabe duda que la potestad presidencial constitucional de "Observar Leyes" no requiere de modo alguno de la aprobación u opinión del Consejo de Ministros o del Ministro del sector.

Respecto al vacío jurídico que existe en relación al "Retiro de las Observaciones a una Ley", esto se suple utilizando el argumento jurídico "a simili o analógico" así como el aforismo jurídico "a majori ad minus", plasmados en la Sentencia de Control Abstracto de Constitucionalidad recaída en el EXP. N° 0033-2007-AI/TC.

Conforme a estas herramienta de interpretación jurídica, si la regla jurídica constitucional es que el Presidente de la República puede ejercitar la atribución presidencial constitucional de "Observar Leyes" sin necesidad de la aprobación u opinión del Consejo de Ministros o del Ministro del sector; entonces, la misma ratio jurídica es aplicable para el "Retiro de las Observaciones a una Ley".

Máxime, se debe tener presente el principio constitucional recogido en el artículo 2, inciso 24, literal a) de la Constitución que señala lo siguiente: "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe."

Cabe resaltar que el "Retiro de la Observación a la Ley" sub-examen (Oficio 104-2006-PR de fecha 14-08-2006) sí conto con la rúbrica del entonces Presidente de la República y además con el refrendo del entonces Presidente del Consejo de Ministros; razón por la cual no se trasgredió de modo alguno el marco jurídico nacional.

A mayor abundamiento, el Reglamento del Congreso de la República (artículo 79) señala que las Observaciones a una Autógrafa de Ley se tramitan como cualquier proposición legislativa. Así las cosas, si un Congresista puede retirar un Proyecto de Ley solo con un Oficio suyo; entonces, igual razonamiento aplica para las Observaciones presentadas por el Presidente de la República, quien también puede retirarlas con un Oficio.

POR TANTO, conforme al Bloque de Constitucionalidad conformado por el artículo 108° de la Constitución y el artículo 8°, inciso 2 y literal c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la atribución constitucional presidencial de "Retirar las Observaciones a una Ley" es ejercida por el Presidente de la República sin necesidad de la aprobación u opinión del Consejo de Ministros o Ministro del sector. En tal sentido, la Conclusión N° 1 sub análisis carece de sustento jurídico.

b) Respecto a la Conclusión N° 3

"La emisión de la Ley 28870 y el Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA, que declararon en Emergencia el Sector Saneamiento, supuso la transferencia de S/. 4,049'589,453.21 para el

financiamiento de 1,165 obras de saneamiento, a través de procesos en los que se han detectado presuntas irregularidades y deficiencias. La Declaración de Emergencia permitió la reducción de exigencias técnicas y evasión de controles y procedimientos en la ejecución de obras de saneamiento a nivel nacional, contraviniendo la Ley de Contratación del Estado y desarticulando el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) establecido para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos." (Énfasis nuestro)

Respecto al contenido y efectos de la Ley N° 28870 no cabe un pronunciamiento por parte de la presente Comisión Investigadora, puesto que constituye un acto legislativo del Congreso de la República que no puede ser imputable al Presidente de la República.

Máxime, la Ley N° 28870 fue aprobada por el Congreso de la República durante el período Presidencial del señor Alejandro Toledo Manrique y contó con la venia de la entonces Bancada Oficialista Perú Posible y cuando el Poder Legislativo era presidido por este partido político.

A mayor abundamiento, el Tribunal Constitucional ha señalado con claridad que nuestro ordenamiento constitucional proscribe la responsabilidad objetiva; es decir, no puede imputarse responsabilidad ni sancionar a una persona por un hecho cometido por un tercero. Así pues, el máximo intérprete constitucional sostiene lo siguiente:

"El principio de responsabilidad personal y la proscripción de responsabilidad por hecho ajeno constituye una manifestación del principio de la culpabilidad (...). Así, el principio de culpabilidad brinda la justificación de la imposición de penas cuando la realización de delitos sea reprobable a quien los cometió. (Cfr. Exp. N° 0014-2006-PI, fundamento 25), de este modo queda proscrita la responsabilidad objetiva." (STC N° 03245-2010-PHC/TC)

POR TANTO, no puede atribuirse responsabilidad por la dación de la Ley N° 28870 ni por su mala aplicación efectuada por terceros en algún supuesto acto de corrupción.

Respecto a la dación del Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA que declaró en Estado de Emergencia el Sector Saneamiento, debemos señalar lo siguiente:

a. El Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA contiene la misma declaración de "Emergencia del Sector Saneamiento" que plasmó la Ley N° 28870, por lo cual no puede desprenderse per se una intención dolosa. De lo contrario, tendría que sancionarse también a todos los Congresistas que votaron a favor de la citada Ley.

b. Conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Cfr. 0014-2006-PI y 03245-2010-PHC/TC, etc.) y de los principios constitucionales de culpabilidad y proscripción de la responsabilidad objetiva, no puede imputarse responsabilidad al Presidente de la República por actos ilegales cometidos por terceros mediante un uso torticero del Decreto Supremo 0020-2006-VIVIENDA.

c. Finalmente, la Declaratoria de Emergencia para agilizar las contrataciones es un supuesto establecido y permitido por la Normativa de Contrataciones del Estado.

d. Asimismo, se debe tener presente que la supuesta mala aplicación de dicho Decreto Supremo tampoco es razón suficiente para alegar su inconstitucionalidad ni mucho menos la responsabilidad por infracción constitucional de quienes emitieron esta norma.

Al respecto, es menester traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional que en forma contundente expresa que:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – STC 005-99-AI/TC (FJ 6)

"(...) el mal uso que se dé a una norma jurídica, no convierte a la misma en inconstitucional, sino antes bien, a quienes la tuerzan o envilezcan en reos de abuso de autoridad y lesa constitución."

Por tanto, no puede atribuirse responsabilidad por la dación del Decreto Supremo Nº 0020-2006-VIVIENDA ni por su mala aplicación efectuada por terceros en algún supuesto acto de corrupción.

c) Respecto a la Denuncia Nº 1

"Formular denuncia constitucional contra Alan Gabriel Ludwig García Pérez, ex Presidente de la República, Jorge del Castillo Gálvez, ex Presidente del Consejo de Ministros y Hernán Garrido Lecca Montañez por presunta infracción constitucional al haber vulnerado el inciso 19) del artículo 118 y el artículo 125 de la Constitución Política."

La presente Comisión Investigadora erróneamente propugna que los señores Alan Gabriel Ludwig García Pérez, Jorge del Castillo Gálvez y Hernán Garrido Lecca Montañez sean acusados constitucionalmente por la emisión del Decreto de Urgencia Nº 0014-2007 que declaró en Emergencia la Ejecución de diversos Proyectos de Inversión.

Sobre este punto debemos señalar que la Constitución establece sobre los Decretos de Urgencia lo siguiente:

CONSTITUCIÓN

"Artículo 74°. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria."

"Artículo 118°. Corresponde al Presidente de la República:
(...)
19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia."

Como se puede apreciar, la Norma Fundamental establece una serie de presupuestos para el dictado de un Decreto de Urgencia:

a. Materia Económica y Financiera.- El Decreto de Urgencia Nº 0014-2007 cumple con este presupuesto, dado que versa sobre la Ejecución de Proyectos de Inversión.

b. Interés Nacional.- En la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia Nº 0014-2007 se fundamenta el Interés Nacional.

c. Dar cuenta al Congreso.- El Poder Ejecutivo cumplió con dar cuenta al Congreso respecto al Decreto de Urgencia Nº 0014-2007.

Del mismo modo, la Norma Fundamental tipifica únicamente una prohibición respecto a los Decretos de Urgencia:

a. Prohibición de legislar sobre Materia Tributaria: El Decreto de Urgencia Nº 0014-2007 no versa sobre materia tributaria.

Esto ha sido ratificado por el Tribunal Constitucional quien sostiene que la infracción constitucional respecto a la emisión de un Decreto de Urgencia es cuando se dicta en materia tributaria. Así pues, el máximo intérprete constitucional afirma que:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - EXP. N.° 3593-2006-AA/TC

"8. (...) Por consiguiente, es posible advertir en nuestra Carta Fundamental diversos supuestos prohibidos por el constituyente y que son pasibles de generar –en caso de ser violados por los funcionarios señalados en el artículo 99° de la Constitución- un juicio político por infracción constitucional. En esa línea, con ánimo ilustrativo, podemos considerar como conductas generadoras de infracción constitucional las siguientes:

(...)

- *La expedición de un decreto de Urgencia que contenga materia tributaria (artículo 74° de la Constitución)."*

Cabe señalar, que el citado Decreto de Urgencia Nº 0014-2007 fue emitido el 10 de mayo de 2007, cuando se encontraba vigente el Decreto Legislativo Nº 560 – Ley del Poder Ejecutivo, la cual no especificaba ningún requisito o prohibición en la dación de este tipo de normas.

Así las cosas, la Denuncia Nº 1 del Informe de la presente Comisión Investigadora no puede imputar una Infracción Constitucional por la emisión de un Decreto de Urgencia por una causal no tipificada en la Constitución.

En efecto, el Tribunal Constitucional ha señalado con claridad que la taxatividad de las Infracciones Constitucionales es una garantía de interdicción contra la arbitrariedad y guarda concordancia con los principios de legalidad y tipicidad:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – STC 00156-2012-PHC/TC

"13. La taxatividad no sólo se exige a los delitos. También le alcanza a las infracciones constitucionales previstas por el artículo 99° de la Constitución, tal como sucedía en la Ley de Acusación Constitucional de junio de 1834. Es decir, que exista una clara tipificación de la conducta (acción u omisión) que genere responsabilidad política por infracción constitucional (juicio político), porque si bien es verdad que la infracción constitucional se sanciona por motivos estrictamente políticos, también lo es, en aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad, que dichas infracciones tienen que estar previamente tipificadas."

Por tanto, no existe un supuesto de Infracción Constitucional respecto a la dación del Decreto de Urgencia 0014-2007, puesto que esta norma fue dictada respetándose los presupuestos y las prohibiciones taxativamente señaladas en la Constitución. Fundamentar una Infracción Constitucional en una causal no prevista expresamente en la Norma Fundamental, constituye una grave vulneración a los principios constitucionales de interdicción de la arbitrariedad, legalidad y tipicidad.

A mayor abundamiento, se debe tener presente que el Tribunal Constitucional ha señalado con claridad que la producción o creación de normas inconstitucionales por parte de los Congresistas, el Presidente de la República y sus Ministros no supone, per se, una infracción a la Constitución en los términos del artículo 99° de la Constitución:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 00156-2012-PHC/TC

"La producción o creación de normas inconstitucionales no supone, per se, infracción a la Constitución en los términos del artículo 99° de la Constitución. Los congresistas no responden ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por los votos u opiniones que emiten en el ejercicio de su función legislativa. Tampoco deben responder el Presidente de la República ni los ministros que aprueban leyes o decretos en el ejercicio de la función legislativa". (Énfasis nuestro)

Asimismo, se debe tener presente que la supuesta mala aplicación del Decreto de Urgencia 0014-2007 tampoco es razón suficiente para alegar su inconstitucionalidad ni mucho menos la responsabilidad por infracción constitucional de quienes emitieron esta norma.

Al respecto, es menester traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional que en forma contundente expresa que:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – STC 005-99-AI/TC (FJ 6)

"(...) el mal uso que se dé a una norma jurídica, no convierte a la misma en inconstitucional, sino antes bien, a quienes la tuerzan o envilezcan en reos de abuso de autoridad y lesa constitución."

Finalmente, se debe tener presente que el Tribunal Constitucional ha establecido con claridad que las interpretaciones constitucionales que efectúa tienen efectos vinculantes para todos los poderes del Estado:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – STC 4853-2004-PA/TC

28. La concepción de la Constitución como norma jurídica vinculante trae consigo el carácter, también vinculante, de su interpretación por parte del Tribunal [Constitucional]. El problema de la interpretación constitucional se configura de este modo como un problema relativo a la fuerza vinculante de los contenidos de la Constitución." (Énfasis nuestro)

Máxime, el Tribunal Constitucional ha señalado expresamente que el Congreso de la República no puede apartarse de la interpretación constitucional que dicho órgano judicial constitucional realiza:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – STC 0005-2007-AI/TC

"26. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha sostenido que: "la interpretación que realiza el Tribunal Constitucional prevalece sobre cualquier otra; es decir, se impone a la interpretación que

puedan realizar otros poderes del Estado, órganos constitucionales e incluso los particulares, si se parte de la premisa jurídica de la pluralidad de intérpretes de la Constitución"
(...)
28. (...) Si bien en la cotidiana actividad del Parlamento se interpreta la Constitución, tal interpretación no puede estar desvinculada de aquella interpretación de los intérpretes especializados de la Norma Fundamental y específicamente de la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional, pues es este el órgano al que en definitiva se le ha encargado el 'control de la Constitución' (artículo 201°)." (Énfasis nuestro)

Por tanto, no existe per se un supuesto de Infracción Constitucional respecto a la dación del Decreto de Urgencia 0014-2007 aun cuando esta norma fuera inconstitucional, puesto que el Presidente de la República y sus Ministros no tienen responsabilidad por el ejercicio de sus funciones constitucionales legislativas (Principio de Prohibición de Regreso). Esto ha sido ratificado con carácter vinculante por el Tribunal Constitucional.

d) Respecto a la Denuncia N° 6

"Formular denuncia constitucional contra Alan Gabriel Ludwig García Pérez, ex Presidente de la República, Hernán Garrido – Lecca Montañez, ex Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento; Jorge del Castillo Gálvez, ex Presidente del Consejo de Ministros por presunta comisión del Delito Contra la Paz Pública en la Modalidad de Asociación Ilícita para Delinquir establecido en el artículo 317 del Código Penal."

Habiéndose descartado la responsabilidad de los señores Alan Gabriel Ludwig García Pérez, Jorge del Castillo Gálvez y Hernán Garrido – Lecca Montañez por la dación de los dispositivos legales analizados supra, entonces no es posible atribuir responsabilidad penal al respecto. Para ello nos remitimos a los fundamentos expuestos en los parágrafos precedentes.

En efecto, el Tribunal Constitucional ha precisado con claridad que "el delito de Asociación Ilícita constituye un delito en sí, la participación delictiva requiere de la comisión de otro delito a título de autoría." (Cfr. STC 4118-2004-HC)

Por Tanto, no existe ningún fundamento para sustentar la imputación de este delito a las personas antes citadas.

3. CONGRESISTA PEDRO SPADARO PHILIPPS

El Congresista Spadaro planteó las siguientes reservas:

a) Respecto a la Conclusión N° 01:

"La promulgación de la Ley N° 28870 – el 12 de agosto de 2006- fue posible debido a que el 01 de agosto – a 5 días de asumir el mandato- el entonces presidente Alan García Pérez y el Premier Jorge del Castillo Gálvez retiraron las observaciones que el gobierno anterior había planteado a la autógrafa aprobada por el Congreso de la República. De la revisión de las Actas

de Consejo de Ministros así como de los testimonios *brindados por García Pérez y el ex Ministro del sector Hernán Garrido- Lecca, se comprueba que dicha decisión no contó con la opinión ni aprobación del gabinete ni del titular del sector, sino que fue responsabilidad del ex – Presidente".*

Respecto a este punto podemos señalar que respecto al vacío jurídico que existe en relación al Retiro de las Observaciones a una ley, esto se suple utilizando el argumento jurídico "a simili o analógico" así como el aforismo jurídico "a majori ad minus", plasmados en la sentencia de Control Abstracto de Constitucionalidad recaída en el EXP N° 0033-2007-AI/TC. En consecuencia a estas herramientas de interpretación jurídica, si la regla jurídica constitucional es que el Presidente puede ejercitar la atribución constitucional de observar leyes sin necesidad de la aprobación u opinión del Consejo de Ministros o del ministro del sector, entonces la misma ratio jurídica es aplicable para el "Retiro de las Observaciones".

Cabe agregar, que el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 79° establece que las Observaciones a una autógrafa de Ley se tramitan como cualquier proposición legislativa. En ese sentido, si un congresista puede retirar un Proyecto de Ley mediante un Oficio, el mismo razonamiento se aplicaría para el caso del Presidente de la República que podría retirar las Observaciones mediante un Oficio.

Asimismo, se debe tener presente el principio constitucional recogido en el artículo 2°, inciso 24, literal a) de la Constitución Política que estipula: "Nadie está impedido de hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe".

Por lo expuesto, conforme al artículo 108° de la Constitución Política y el artículo 8° inciso 2 literal c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la atribución constitucional presidencial de Retirar las Observaciones a una Ley es ejercida por el Presidente de la República sin necesidad de la aprobación u opinión del Consejo de Ministros o Ministro del Sector. En tal sentido, dicha conclusión no determina la existencia de algún hecho ilícito.

b) Respecto a la Conclusión N° 03:

"La emisión de la Ley N° 28870 y el Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA, que declararon en Emergencia el Sector Saneamiento, supuso la transferencia de S/. 4049´589,453.21 para el financiamiento de 1165 obras de saneamiento, a través de procesos en los que se han detectado presuntas irregularidades y deficiencias. La Declaración de Emergencia permitió la reducción de exigencias técnicas, de controles y procedimientos en la ejecución de obras de saneamiento a nivel nacional, suspendiendo parcialmente la aplicación de la Ley de Contrataciones del estado y desarticulando el sistema Nacional de Inversiones Pública (SNIP) establecido para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos."

Respecto a este punto, la dación de la Ley N° 28870 y sus efectos, no cabe un pronunciamiento por parte de la comisión investigadora en razón a que su creación corresponde a un acto legislativo inherente al Congreso de la República que no puede ser imputable al Presidente de la República, más aun cuando la mencionada Ley N° 28870 fue aprobada durante el período del entonces presidente Alejandro Toledo y contó con la venia de la bancada oficialista Perú Posible y cuando el poder legislativo era presidido por dicho partido político.

Ante esta afirmación el Tribunal Constitucional mediante Sentencia N° 03245-2010-PHC/TC señala que "el principio de responsabilidad personal y la proscripción de responsabilidad por hecho ajeno constituye una manifestación del principio de culpabilidad (...)" De esta manera el principio de culpabilidad brinda la justificación de la imposición de penas cuando la realización de delitos sea reprobable a quien los cometió.

En consecuencia no puede atribuirse responsabilidad por la dación de la Ley N° 28870 ni por su mala aplicación por supuestos actos de corrupción realizados por terceros. Respecto al Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA contiene la misma Declaración de Emergencia del Sector Saneamiento que plasmó la Ley N° 28870, por lo cual no puede desprenderse per se una intención dolosa; de lo contrario, tendría que sancionarse en la misma manera a todos los congresistas que votaron a favor de la citada Ley.

c) Respecto a la Denuncia N° 01:

"Formular Denuncia Constitucional contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez, ex Presidente de la República, Jorge del Castillo Gálvez, ex Presidente del Consejo de Ministros y Hernán Garrido – Lecca Montañez por presunta infracción constitucional al haber vulnerado el inciso 19) del artículo 118° y el artículo 125° de la Constitución Política."

Los Decretos de Urgencia son actos normativos extraordinarios que puede expedir el Poder Ejecutivo en los supuestos que contempla el numeral 19° del artículo 118° de la Constitución. Una vez puestos en vigor, corresponde a los órganos competentes, el Congreso de la República y el Tribunal Constitucional, ejercer el control político y constitucional según corresponda. El control a cargo del Congreso de la República comprende la facultad de derogarlo, sea por advertir su inconveniencia o por constatar el incumplimiento de los requisitos que el ordenamiento constitucional impone. En el presente caso, el Poder Ejecutivo cumplió con poner en conocimiento del Poder Legislativo el Decreto de Urgencia y sus antecedentes, para que éste ejerza el control político respectivo.

Asimismo, al Tribunal Constitucional le corresponde ejercer el control constitucional de las normas en vía de acción. Vale decir, examinará si con la expedición de la norma se ha trasgredido la Constitución sea por cuestiones de forma, o por razones de fondo. Sólo que, para que esta facultad sea ejercida es necesario que se demande ante él la alegada inconstitucionalidad. Por ejemplo mediante Sentencia del Tribunal Constitucional Nª 005-99-AI/TC (FOJA 6) establece: "(...) el mal uso que se dé a una norma jurídica, no convierte a la misma en inconstitucional, sino que antes bien, a quienes la tuerzan o envilezcan en reos de abuso de autoridad y lesa constitución".

En tanto ninguno de los órganos competentes declare la inconstitucionalidad del Decreto de Urgencia N° 0014-2007, se presume su constitucionalidad. Esta presunción alcanza a los actos que se realizan bajo su vigencia. En consecuencia, no se podría atribuir infracción constitucional, sustentándola en actos relativos a una norma, cuya inconstitucionalidad no ha sido previamente declarada por el órgano competente.

En consecuencia, no existe per se, un supuesto de infracción constitucional respecto a la Dación del Decreto de Urgencia Nº 0014-2007 aun cuando esta norma fuera inconstitucional, puesto que el Presidente de la República y sus ministros no tienen responsabilidad por el ejercicio de sus funciones constitucionales legislativas (principio de prohibición de regreso). Esto ha sido ratificado con carácter vinculante por el Tribunal Constitucional.

d) Respecto a la Denuncia N°06:

"Formular Denuncia Constitucional contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez, ex Presidente de la República, Jorge del Castillo Gálvez, ex Presidente del Consejo de Ministros y Hernán Garrido – Lecca Montañez, y otros que resulten responsables por la presunta comisión del Delito Contra la Paz Pública en la modalidad de Asociación Ilícita para Delinquir establecido en el artículo 317° del Código Penal."

Habiéndose descartado la responsabilidad como consecuencia de la ausencia de infracción constitucional de los señores mencionados líneas arriba por la dación de los dispositivos legales analizados anteriormente, por consecuencia, no es posible atribuir responsabilidad penal al respecto, en razón a lo antes expuesto. En tal sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado con absoluta claridad que el "Delito de Asociación Ilícita para delinquir constituye un delito en sí, cuando la participación delictiva requiere de la comisión de otro delito a título de autoría (Sentencia 4118-2004-HC).

Por lo expuesto, no existe fundamento legal para sustentar imputación de este Delito a las personas antes mencionadas (García Pérez, Del Castillo Gálvez, y Garrido – Lecca Montañez).

Finalmente, hago valer mi punto de vista a favor del Informe Final con las reservas pertinentes sustentadas mediante la presente, solicitando a su presidencia que incluya las mismas en el presente Informe Final.

Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sergio Fernando Tejada Galindo
Presidente de la Comisión

Enrique Wong Pujada
Vicepresidente de la Comisión

Carlos Mario Tubino Arias Schreiber
Secretario de la Comisión

HE PRESENTADO RESERVAS

Juan Donato Pari Choquecota
Miembro Titular de la Comisión

Cristóbal Luis Llatas Altamirano
Miembro Titular de la Comisión

Pedro Carmelo Spadaro Philipps
Miembro Titular de la Comisión

Dalmacio Modesto Julca Jara
Miembro Titular de la Comisión

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA
MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONGRESISTA		FIRMA
	TEJADA GALINDO, SERGIO FERNANDO (PRESIDENTE)	
	WONG PUJADA, ENRIQUE (VICEPRESIDENTE)	
	TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS (SECRETARIO)	
	MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND	
	LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL	
	PARI CHOQUECOTA, JUAN	
	HECTOR BECERRIL RODRIGUEZ	

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

En Lima, en la Sala 05 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, siendo las 10:24 de la mañana del día miércoles 13 de noviembre de 2013, bajo la presidencia del Congresista Sergio Tejada Galindo, encontrándose presentes los Congresistas Carlos Tubino Arias Schreiber, Juan Pari Choquecota, Cristóbal Llatas Altamirano, Enrique Wong Pujada, Héctor Virgilio Becerril Rodríguez y María del Carmen Omonte Durand, contando con el Quorum reglamentario, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de la Comisión Multipartidaria encargada de Investigar la Gestión de Alan Gabriel García Pérez como Presidente de la República (2006-2011).

Acto seguido, el Presidente de la Comisión indicó que, de acuerdo con el literal a) del artículo 88° del Reglamento del Congreso, el carácter de la sesión era reservada, razón por la que dispuso que las personas ajenas a la Comisión, los periodistas y otros asistentes no acreditados, abandonen la Sala de sesiones.

El Congresista Tejada Galindo señaló como puntos de la agenda:

- Debate y Aprobación del cronograma de trabajo.
- Debate y aprobación de las Adendas de los informes "Colegios Emblemáticos" y "Agua para Todos"

Iniciado el debate el Congresista Sergio Tejada Galindo expone que en coordinación con los asesores se ha elaborado un proyecto de cronograma que se debe cumplir para culminar con la entrega de los informes sobre los casos materia de investigación. Se había establecido que previamente a la sesión de aprobación por la Comisión, se reúnan los asesores, y posteriormente los congresistas, bajo el siguiente cronograma: para las Adenda del caso "Colegios Emblemáticos", el día 12 reunión de asesores y el debate el día 13; para el caso de "Presunta interferencia política en el caso BTR", los asesores se reunirán el viernes 15 y la Comisión lo debatirá el miércoles 20; para el caso "Indultos y conmutaciones de penas" los asesores se reunirán el viernes 22 y la Comisión los debatirá el miércoles 27; para los casos complementarios ("Collique", "Decretos de Urgencia" y otros), los asesores se reunirán el viernes 29 y la Comisión lo debatirá el miércoles 4 de diciembre; para el caso "Desbalance patrimonial y Enriquecimiento Ilícito" los asesores se reunirán el viernes 06 de diciembre y la Comisión lo debatirá el 11 de diciembre. El informe final estaría listo el lunes 16 de diciembre.

La Congresista María del Carmen Omonte solicitó que la discusión del caso "Indultos y conmutaciones de penas" se aborde después del 27 de noviembre, pues estaría fuera del país en la fecha programada. Después del debate correspondiente los señores Congresistas aprobaron el cronograma propuesto con la modificación de la fecha del caso "Indultos y conmutaciones de penas", cuyo debate se realizará el 4 de diciembre y el miércoles 27 de noviembre se debatirán los casos complementarios.

Siguiendo con la Agenda, el Congresista Sergio Tejada Galindo puso a debate las adendas a los informes de Colegios Emblemáticos y Agua para Todos, las mismas que después de la deliberación fueron aprobadas con la única abstención del Congresista Juan Pari Choquecota. Por otro lado, el Congresista Héctor Virgilio Becerril Rodríguez solicitó se disponga que la Secretaria Técnica permita la lectura del acervo documentario los días sábado por la mañana, disponiéndose la atención del pedido.

Se debatió la posibilidad que la Comisión formule la denuncia a la fiscalía de la Nación y/o al Ministerio Público y luego dé cuenta de ello al Pleno del Congreso o que recomiende al Pleno la denuncia, y luego de un amplio debate los miembros de la Comisión coincidieron en que el presente debate se postergue para cuando el informe emitido se encuentre terminado.

Terminado el debate el Presidente Tejada Galindo agradeció la presencia y participación de los señores Congresistas. Finalmente, y no habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Comisión solicitó dispensa del trámite de aprobación de acta para ejecutar los acuerdos adoptados y siendo las 11.30 horas, se levantó la sesión.

Sergio Fernando Tejada Galindo
Presidente de la Comisión

Carlos Mario Tubino Arias Schreiber
Secretario de la Comisión

CASO: PROGRAMA AGUA PARA TODOS
ADENDA

ADENDA 1: INCORPORACIÓN DE NUEVOS HECHOS VINCULADOS CON LA INVESTIGACIÓN POSTERIORES A APROBACIÓN DE INFORME FINAL

Justificación

Con posterioridad al 15 de mayo de 2013 – fecha de aprobación del Informe Final del Caso "Programa Agua para Todos" – la Comisión ha tomado conocimiento de una serie de hechos vinculados con uno de los puntos tratados en el referido informe. Asimismo, el 30 de octubre de 2013, tuvo lugar un tercer interrogatorio al ex Presidente Alan García Pérez en el que se refirió nuevamente a algunos puntos referidos al Programa "Agua para Todos".

La Comisión considera oportuna la incorporación de dicha información al referido informe.

Por lo que, el Informe Final del **Caso "Programa Agua para Todos"** debe modificarse de la siguiente manera:

El Capítulo VII "Testimonios Recogidos" debe modificarse de la siguiente manera:

PÁGINA 350

DE REUNIONES CON EMPRESARIOS

Al ser consultado por una serie de reuniones sostenidas con los empresarios Ignacio Baena Blazquez[1], Bernardo Wagner de Neyra[2] o Felipe Benjumea Llorente[3] - representantes del grupo español Abengoa S.A - el ex Presidente Alan García señaló: ***"Hemos tenido en Palacio, primero una recepción de miles de empresas y gracias a eso y a estimularlas es que el país logró crecer 8% (...) porque al empresariado hay que estimularlo y darle seguridades directamente. De manera que si en esas reuniones, y más en el Programa Agua para Todos que tanto nos interesaba, participaron esas personas; yo recuerdo al señor Baena, que es creo el funcionario más importante, pero nada más."***[4]

De acuerdo al registro de visitas de Palacio de Gobierno, los empresarios españoles sostuvieron un mínimo de 2 reuniones durante los años 2007 y 2008 con el entonces Presidente, Alan García Pérez:

---

[1] Ignacio Baena Blazquez se desempeña como Presidente Ejecutivo de Abengoa Perú SA; además, es Apoderado de Abengoa SA Sucursal Perú y Abengoa Perú SA desde 1996.

[2] Bernardo Wagner es representante de Abengoa en el Perú. Desde el año 2010, es representante de Abengoa Transmisión Norte junto con Baena Blazquez, entidad con domicilio en Lima.

[3] De acuerdo a la información consignada en el portal de Abengoa (España), es el Presidente Ejecutivo de dicha empresa. http://www.abengoa.es/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/estructura_organos_gobierno/estructura_organos_gobierno/curriculums/consejo/cv_felipe_benjumea.html

[4] Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de octubre de 2013, pág.

					Motivo	
Fecha	H. Ingreso	H. Salida	Visitante VIP	Funcionario	Registro de Visitas	Agenda
11/07/2007	10:58	12:14	Ignacio Baena Blazquez	Alan García Pérez	Reunión	No figura
06/02/2008	17:35	18:16	Bernardo Wagner de Neyra	Alan García Pérez	Reunión	Sólo consigna nombres.
			Ignacio Baena Blazquez			
			Felipe Benjumea Llorente			

Adicionalmente, se registra la participación de Ignacio Baena Blazquez en la "Cena Ofrecida para los Reyes de España" el 27 de octubre de 2008 en Palacio de Gobierno.

Sobre desde cuándo se inicia su vínculo con Baena Blazquez, Wagner de Neyra y Benjumea Llorente; Alan García Pérez señaló:
"Al señor Baena lo conozco porque lo he visto en múltiples ocasiones tanto en la Sociedad Nacional de Industrias como en CONFIEP y en reuniones globales de empresarios; pero no puedo decir que pasó más allá de saludar, de darle la mano, pero no es una persona que sea de mi entorno; y sí he tenido ocasión de verlo cuando, alguna vez, he visitado las obras de Huaycán, lugar al que fui reiteradamente para ver con qué velocidad se actuaba. Quiero decirle que él no decide nada respecto a ese Consejo Mundial de, digamos, científicos del cambio climático (...)"[5]

El 16 de setiembre de 2013, el grupo español Abengoa S.A – matriz de las empresas Abengoa Perú SA y Abengoa SA Sucursal Perú – informó a la Comisión Nacional de Mercado de Valores de España sobre la designación del ex Presidente Alan García Pérez como nuevo integrante de su Consejo Asesor Internacional, lo que fue difundido por diversos medios de comunicación nacionales.[6]

Consultado sobre las circunstancias de su nombramiento por parte de Abengoa, García Pérez señaló a la Comisión lo siguiente: *"(...) transcurridos más de 2 años, cuando se me plantea formar parte de un consejo asesor científico, le ruego abrir la página web de la empresa, yo no soy asesor económico ni tengo nada que ver con inversiones, simplemente participo respecto a los temas de cambio climático en los que se me considera experto, por consiguiente estoy ahí con el profesor Clerk profesor Clerk*[7] *de Inglaterra; con Ricardo Hausmann (...) de Harvard*[8] *y con el señor*

[5] Ibíd.
[6] Ver: http://www.larepublica.pe/16-09-2013/alan-garcia-es-nuevo-miembro-del-consejo-asesor-de-la-espanola-abengoa
[7] En la Relación de Miembros del Consejo Asesor Internacional consignado por la empresa Abengoa en su página institucional, no figura ningún miembro de apellido "Clerk". Ver: http://www.abengoa.com/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/estructura_organos_gobierno/estructura_organos_gobierno/index.html
[8] Economista y académico venezolano. Actual director del Centro para el Desarrollo Internacional y catedrático en la Universidad de Harvard. Ha sido Ministro de Planificación y miembro del Consejo del Banco Central de Venezuela, ex Presidente del FMI – Banco Mundial en el Comité para el Desarrollo. Fundó el Centro de Políticas Públicas del IESA en Venezuela. Ver: http://www.abengoa.com/web/en/accionistas_y_gobierno_corporativo/estructura_organos_gobierno/estructura_organos_gobierno/curriculums/consejo/cv_ricardo_hausmann.html

Bill Richardson[9] gobernador de Nuevo México en Estados Unidos. Pero, esto es simplemente un directorio de consulta científica temática respecto al cambio climático. No tengo nada que empresarialmente, y por cierto no haría ninguna gestión para una empresa que por sí sola se presenta en el Perú después de 25 años de trabajo."[10]

De la información consignada por Abengoa S.A. en su portal institucional, el Consejo Asesor Internacional al que pertenece García Pérez, es *"un órgano voluntario, (...) de consulta y de asesoramiento técnico del consejo de administración, al que se halla orgánica y funcionalmente subordinado, de carácter consultivo y de estricto carácter profesional"*[11]. Su principal función es *"la de servir de apoyo al consejo de administración en el ámbito de las competencias propias de este último, prestándole su colaboración y asesoramiento, orientándose básicamente su actividad a evacuar las consultas realizadas por el consejo de administración en relación con todas aquellas materias que el consejo de administración tenga a bien someterle o bien elevando las propuestas que considere fruto de su experiencia y análisis".*[12]

Cabe indicar que, el Consejo de Administración al que asesora el Consejo Asesor Internacional es el *"órgano permanente de gobierno de la sociedad, dirige, gobierna y administra la Compañía con plena facultad para resolver cuantas cuestiones se planteen en su funcionamiento (...)";*[13] se encarga, además, del nombramiento, entre otros, de los miembros del Consejo Asesor Internacional – creado en el 2010-. Su Presidente Ejecutivo es Felipe Benjumea Llorente, quien participó en la reunión del 6 de febrero de 2008 con el entonces Presidente Alan García Pérez junto con a representantes de Abengoa en el Perú.

De acuerdo al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor del Consejo de Administración de Abengoa S.A.[14] el cargo ocupado por el ex Presidente García Pérez, es remunerado y, adicionalmente, le son cubiertos los gastos de su tarea como consejero bajo el concepto de "dietas".[15] Por otro lado, en el Curriculum del ex mandatario consignado en dicho portal se mencionan sus cargos políticos y

---

[9] Ex miembro de la Cámara de Representantes por Nuevo México (USA); Ex embajador de EEUU en Naciones Unidas. En el período 2003 – 2010 fue elegido Gobernador de Nuevo México, en cuyo ejercicio requirió a compañías eléctricas producir energía de fuentes renovables y reducir emisiones de carbono. Ver: http://www.abengoa.com/web/en/accionistas_y_gobierno_corporativo/estructura_organos_gobierno/estructura_organos_gobierno/curriculums/consejo/cv_william_richardson.html

[10] Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de octubre de 2013, pág. Subrayado nuestro.

[11] Ver: http://www.abengoa.com/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/estructura_organos_gobierno/estructura_organos_gobierno/

[12] Ibid.

[13] Ver: http://www.abengoa.com/export/sites/abengoa_corp/resources/pdf/gobierno_corporativo/gobierno_corporativo/normas_internas/01_estatutos.pdf

[14] Ver: http://www.abengoa.com/export/sites/abengoa_corp/resources/pdf/gobierno_corporativo/gobierno_corporativo/normas_internas/8_RICAsesor_Inernacional.pdf

[15] Ibid.

partidarios, pero no se alude a su experticia en temas de cambio climático.[16] Debe señalarse, además que el perfil de los miembros del Consejo Asesor Internacional – de acuerdo a las hojas de vida consignada por Abengoa – es de expertos en temas económicos – financieros, y en algunos casos en temas de desarrollo y ciencia, más no en temas de cambio climático.

Cabe indicar que las empresas Abengoa Perú SA y Abengoa SA Sucursal Perú obtuvieron – bajo la denominación de Consorcio Abengoa contratos por un total de S/. 73`669,315.25 para la ejecución **de las obras "Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Av. Luna Arrieta y Puerto de Huacho" (Lima Provincia) y "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay – Distrito de Pachacamac"** financiadas por el Programa Agua para Todos.

Cabe precisar que, los Convenios acordados por el Programa Agua para Todos y el Gobierno Regional de Lima (a cargo de las obras de Puerto Huacho) fueron suscritos el 27 y 30 de julio de 2007, otorgándose la Buena Pro el 20 de abril al Consorcio Abengoa. Por su parte, el Convenio entre el Programa Agua para Todos y SEDAPAL para la ejecución de la obras de saneamiento en Manchay se suscribió el 6 de julio de 2007, otorgándose la Buena Pro a Abengoa el mismo 20 de abril de 2007. Como se ha indicado, el Presidente Alan García sostuvo una reunión con Ignacio Baena Blazquez – representante de Abengoa en el Perú, el 11 de julio de 2007.

Adicionalmente, como parte del Consorcio Norte Pachacutec se adjudicaron el contrato por S/. 329´112,432.24 para la obra **"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macroproyecto Pachacutec"**; en cuyo proceso de selección, la Comisión ha encontrado una serie de irregularidades. Actualmente, la obra se encuentra paralizada y el Estado afronta un arbitraje interpuesto por el Consorcio integrado Abengoa.

Al ser consultado sobre la participación de Abengoa en obras de saneamiento y su vínculo con dicha empresa, García Pérez indicó "*Desde el gobierno de Fernando Belaúnde (...) es una empresa que permanentemente ha hecho obras en el país y creo que una de las mejores obras hechas durante mi gestión en el Programa Agua para Todos fue el Agua Potable y Alcantarillado de Huaycán (...) entonces la ejecución de esa obra si sé que la hizo con eficiencia Abengoa.(...)*"[17]

Debe indicarse que las obras de saneamiento en Huaycán a las que hizo referencia el ex Presidente, no habrían sido ejecutadas por Abengoa; sino por el Consorcio Huaycán I integrado por las empresas A & R Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales, Glag Constructores S.A.C y Víctor Hugo Zavala Lagos,

---

[16] La descripción consignada en el portal señala: *"Nacido en Lima en 1949, es licenciado en derecho y en sociología por la Universidad Nacional de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, ha realizado un postgrado en sociología en la Universidad de Paris y en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid. Ha ejercido los cargos de Secretario General del Partido Aprista Peruano, Diputado de la República del Perú, Senador de la República del Perú, Presidente Constitucional de la República del Perú durante dos mandatos y fue docente en la Universidad Federico Villareal. Actualmente ocupa el cargo de Presidente del Partido Aprista Peruano y escribe artículos de opinión principalmente orientados a la disminución de la pobreza en el Perú y a temas relacionados con el crecimiento de la economía peruana."*

[17] Transcripción de la sesión del 30 de octubre de 2013, pág.

según se consigna en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE). [18] **Asimismo, dicho proyecto no habría sido financiado por el Programa Agua para Todos, al haber sido ejecutado por SEDAPAL sin contar con el Convenio de Financiamiento respectivo.**

PÁGINA 351:

CONCLUSIONES

Incorporar: "(...) 15. Desde el mes de setiembre de 2013, existe un vínculo contractual entre el ex Presidente Alan García Pérez y el grupo empresarial español Abengoa S.A, al haber sido designado como miembro del Consejo Asesor Internacional - órgano adscrito al Consejo de Administración de la referida empresa. El cargo asumido por el ex presidente es remunerado y, adicionalmente, recibe una "dieta" por los gastos que el ejercicio del mismo le irrogue, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo.

Debe indicarse que, el ex presidente García Pérez indicó ante esta Comisión que su inclusión respondía a que "se me considera experto" en temas de Cambio Climático; sin embargo, el perfil consignado por la empresa Abengoa del ex mandatario señala su ejercicio como Presidente de la República y cargos partidarios. En tanto, que en el caso de los otros 10 miembros del Consejo Asesor se evidencia un perfil más económico – financiero.

Por otro lado, según el Registro de Visitas de Palacio de Gobierno, durante el período 2006 – 2011, García Pérez sostuvo reuniones con Benjumea Llorente y con los señores Bernardo Wagner de Neyra – representante del grupo Abengoa en el Perú – e Ignacio Baena Blazquez – Presidente Ejecutivo de Abengoa Perú SA y Apoderado de Abengoa SA Sucursal Perú – en las siguientes fechas:

					Motivo	
Fecha	H. Ingreso	H. Salida	Visitante VIP	Funcionario	Registro de Visitas	Agenda
11/07/2007	10:58	12:14	Ignacio Baena Blazquez	Alan García Pérez	Reunión	No figura
06/02/2008	17:35	18:16	Bernardo Wagner de Neyra	Alan García Pérez	Reunión	Sólo consigna nombres.
			Ignacio Baena Blazquez			
			Felipe Benjumea Llorente			

En el caso del señor Baena Blazquez, el ex Presidente ha señalado ante esta Comisión que lo conoce por haber coincidido con él en diversas reuniones en la Sociedad Nacional de Industrias y en la CONFIEP; así como en las visitas realizadas a las obras de saneamiento de Huaycán; sin embargo, de acuerdo a la información remitida por el

[18] Ver:
http://www2.seace.gob.pe/Default.asp?_CALIFICADOR_=PORTLET.1.47.0.3.10&_REGIONID_=1&_PORTLETID_=47&_PRIVILEGEID_=5&_ORDERID_=0&_PAGEID_=3&_CONTENTID_=10&_USERID_=%3C%21--USERID--%3E&_EVENTNAME_=&_OBJECTFIRE_=&_OBJECTEVENT_=&scriptdo=pku_opnegocio.doviewficha&lpnombre_sigla_entidad=SEDAPAL&lpf_registro=&lpcodobjeto=&lpproc_tipo=14&lpproc_num=&lpanhoentidad=2009&lpproc_sigla=&lpdep_codigo=&lpitem_descripcion=&lptipobien=&lpgrupobien=&lppagenum=&lpinproclose=0&lpcodentidad=&lpcodtiposubasta=&aplicatribunal=&lpproc_numtrib=&lpanhoentidadtrib=&lpnconvoca=1364879

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dichas obras no estuvieron a cargo de Abengoa sino de otra empresa.

Las empresas Abengoa Perú SA y Abengoa SA Sucursal Perú obtuvieron durante el período 2006 – 2011 – bajo la denominación de Consorcio Abengoa – 2 contratos por un total de S/. 73´669,315.25 para obras financiadas por el Programa Agua para Todos. Asimismo, forman parte del Consorcio Norte Pachacutec que estuvo a cargo de las obras para el Macro Proyecto Pachacutec, proceso en el que la Comisión ha encontrado indicios de irregularidades. Dicho proyecto fue adjudicado por un monto de S/. 329`112,432.24.

Modificación: La Conclusión consignada con el número 15 pasaría a ser la número 16.

PÁGINA 361:

RECOMENDACIONES:

Incorporar: "(...) 12.- Remitir el presente informe – así como sus anexos – a la Fiscalía de la Nación, de manera que, en uso de sus atribuciones, procedan a investigar los posibles vínculos entre el ex Presidente Alan García Pérez con empresas que obtuvieron contratos con el Estado peruano durante su período gubernamental, como es el caso del grupo español Abengoa SA, que participó en obras financiadas por el Programa Agua para Todos."

Con relación al Testimonio brindado por el ex Presidente Alan García Pérez el 30 de octubre de 2010, deben incorporarse las partes pertinentes referidas al Programa Agua para Todos.

Por lo que, realícense las modificaciones e incorporaciones siguientes:

EN EL **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL CASO;**

SUBCAPÍTULO I.1 DECLARATORIO DE EMERGENCIA DEL SECTOR SANEAMIENTO:

Página 10: Incorporar "(....) Sobre esta decisión, el ex Presidente Alan García señaló ante la Comisión que ***"(...) en sesión anterior, la primera, se mencionó críticamente que si el Presidente anterior a mi gestión en la noche del 27 de julio de 2006 había formulado una observación a una Ley aprobada unánimemente por el Congreso, por qué razón habíamos, posteriormente, en el primer día útil de mi gestión retirado esa observación y dije[19] que eso correspondía a nuestra voluntad de cumplir cuanto antes y de la mejor manera con el objetivo de los pueblos de tener agua potable y tener alcantarillado."***[20]

Al ser repreguntado por el congresista Carlos Tubino sobre las razones del retiro de observaciones, García Pérez agregó *"(...)ante el hecho de millones de peruanos sin electricidad, sin agua potable, sin carreteras, sin escuelas adecuadas o salud insistir en conceptos como el SNIP, insistir en tramitaciones farragosas, seudotécnicas, a mí me parecía de una crueldad inhumana y lo dije siempre, yo acompañé durante 5 años (...) a la directiva de Sargento Lorentz y a la directiva de Valle Amauta en condición de abogado meritorio, ante los ministerios de Vivienda y el Ministerio de Economía; y la respuesta era siempre que faltaba 1 de los 18 pasos que había que dar, cada uno dependiendo de técnicos diferentes que siempre formulaban una nueva observación, una ampliación del estudio o un estudio nuevo. (...) Entonces, para nosotros retrasar eso con el pretexto de que no habían recursos para el Estado, que eso fue el argumento de retrasar la Ley 28870, faltando horas para dejar el poder, me pareció injusto, dramático; (...)"*[21]

Incorporar como Pie de página: Hace referencia a su declaración en Sesión Reservada del 3 de abril de 2013 de la Comisión Investigadora, cuya nulidad es materia de un proceso de amparo ante el Poder Judicial. En dicha declaración indicó lo siguiente: *"(...) La Ley 28870 que usted mencionaba, repito, fue aprobada por la totalidad de los miembros del Congreso (...) y considerando que era una ley acertada para salvar las empresas municipales de servicios de agua potable municipales y, además, acelerar*

---

[19] **Hace referencia a su declaración en Sesión Reservada del 3 de abril de 2013 de la Comisión Investigadora, cuya nulidad es materia de un proceso de amparo ante el Poder Judicial. En dicha declaración indicó lo siguiente: *"(...) La Ley 28870 que usted mencionaba, repito, fue aprobada por la totalidad de los miembros del Congreso (...) y considerando que era una ley acertada para salvar las empresas municipales de servicios de agua potable municipales y, además, acelerar obras esenciales que habían sido motivo de reclamo popular muy grande (...) consideré, de mi responsabilidad, retirar las observaciones porque yo no estaba de acuerdo con las observaciones que había formulado el Presidente Toledo."* Asimismo, indicó que no dio cuenta al Consejo de Ministros porque *"La Constitución es muy clara en ese sentido. Es potestad del presidente de la República formular observaciones y es potestad del presidente de la República retirar las observaciones. Eso no va al Consejo de Ministros y yo estaba absolutamente de acuerdo en la ley (...)"***

[20] Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de octubre de 2013 de la Comisión Investigadora, pág.

[21] Ibíd.

obras esenciales que habían sido motivo de reclamo popular muy grande (...) consideré, de mi responsabilidad, retirar las observaciones porque yo no estaba de acuerdo con las observaciones que había formulado el Presidente Toledo." Asimismo, indicó que no dio cuenta al Consejo de Ministros porque "La Constitución es muy clara en ese sentido. Es potestad del presidente de la República formular observaciones y es potestad del presidente de la República retirar las observaciones. Eso no va al Consejo de Ministros y yo estaba absolutamente de acuerdo en la ley (...)"

Pág. 15: Incorporar:

"**Por otro lado, ex Presidente Alan García indicó a la Comisión – con relación al Decreto Supremo 020-2006-VIVIENDA – que: *"(...) se emitió en cumplimiento exactamente de la Ley 26338, la Ley General de Servicios de Saneamiento que establece cuáles son los supuestos para establecer la emergencia del sector. Conocido en demasía, comprobado por todos ustedes que, gran parte del Perú vive en la pobreza, no solamente monetaria sino de la carencia de servicios públicos."*[22]**

Eliminar: "Por otro lado, preguntado sobre por qué el Decreto Supremo fue emitido el mismo día que la Ley 28870, el ex Presidente Alan García señaló que esto respondido a que *"(...) necesitábamos actuar y cuanto antes, por eso consideramos fundamental hacer una priorización de los proyectos que tenían sus estudios de ingeniería, sus estudios de factibilidad más avanzados y lo que significaba el mayor bolsón de personas sin agua potable para proceder de inmediato".*[23]"

Pág. 28: Eliminar " *(...)y en el caso específico de la promulgación de la Ley 28870 el ex Presidente Alan García Pérez ha reconocido ante la Comisión que fue una decisión tomada bajo su responsabilidad y sin consultar ni al Consejo de Ministros ni al titular del Sector, el entonces Ministros Hernán Garrido – Lecca Montañez."*

SUBCAPÍTULO I.2 PROGRAMA AGUA PARA TODOS:

Pág. 29: Incorporar **"Consultado sobre si el Decreto Supremo 006-2007-VIVIENDA y la creación del Programa Agua para Todos, fue aprobado en Consejo de Ministros, el ex Presidente Alan García respondió: *"Naturalmente y debe estar en el Acta de Consejo"*. Añadió que *"(...) siendo un decreto de urgencia, un decreto supremo tiene que haber sido aprobado por el Consejo de Ministros de todas maneras".*[24]**

Eliminar: "Con relación al Programa, el ex Presidente Alan García señaló ante la Comisión que *"(...) nace como producto de las discusiones en el Consejo de Ministros y, naturalmente, con los documentos que el Ministerio de Vivienda propone previamente. No es un secreto que el cuño Agua para Todos formó parte mi campaña electoral, pero como programa, como institución o como política fue después aprobado ya con los esquemas que se consideraban prioritarios para ponerse en ejecución inmediatamente."*[25]

EN EL CAPÍTULO VII TESTIMONIOS RECOGIDOS

---

[22] Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de octubre de 2013 de la Comisión Investigadora, pág.
[23] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013 de la Comisión Investigadora, pág. 4.
[24] Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de octubre de 2013, pág.
[25] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013, pág. 14.

Pág. 348:

PROMULGACIÓN DE LA LEY 28870

Incorporar: "**El expresidente Alan García Pérez señaló que**: ***"(...)ante el hecho de millones de peruanos sin electricidad, sin agua potable, sin carreteras, sin escuelas adecuadas o salud insistir en conceptos como el SNIP, insistir en tramitaciones farragosas, seudotécnicas, a mí me parecía de una crueldad inhumana. (...) Entonces, para nosotros retrasar eso con el pretexto de que no habían recursos para el Estado, que eso fue el argumento de retrasar la Ley 28870, faltando horas para dejar el poder, me pareció injusto, dramático; (...)"***[26]

Eliminar: "El ex Presidente Alan García ha reconocido que la decisión de retirar las observaciones presentadas por el gobierno anterior, e interrumpir el procedimiento parlamentario. Al respecto sostuvo: "(...) *consideré, de mi responsabilidad, retirar las observaciones porque yo no estaba de acuerdo con las observaciones que había formulado el Presidente Toledo.*"[27]"

DE LAS RAZONES DE LA EMERGENCIA

Incorporar: "Con relación a este punto, el ex Presidente Alan García Pérez indicó que: "(...) Todas estas normas (...) tenido por objeto agilizar los trámites del SNIP, (...)"[28]

Eliminar: *"El ex Presidente Alan García Pérez señaló que la ley – y por tanto la emergencia – era necesaria por la "(...) situación drámatica de las empresas prestadoras de servicios de agua potable en cada uno de los municipios que las tienen, estando de acuerdo en que obras sustantivas para Lima como la Planta de Agua Potable de Huachipa, la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Taboada (...) además, acelerar obras esenciales que habían sido motivo de reclamo popular muy grande (...)".* [29]
Cabe mencionar que, pese a lo señalado por el ex Presidente, obras como Taboada y Huachipa no fueron ejecutadas en el marco de los procedimientos ni alcances de las normas que decretaron la emergencia del sector saneamiento, sino que tuvieron su propio marco normativo."

Pág. 349:

DE LA EMISIÓN DEL DECRETO 020-2006

Incorporar: "**Sin embargo, el ex Presidente Alan García Pérez indicó que:** ***"(...) se emitió en cumplimiento exactamente de la Ley 26338, la Ley General de Servicios de Saneamiento que establece cuáles son los supuestos para establecer la emergencia del sector. Conocido en demasía, comprobado por todos ustedes que, gran parte del Perú vive en la pobreza, no solamente monetaria sino de la carencia de servicios públicos."***[30]

---

[26] Ibid.
[27] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2012, pág. 2.
[28] Ibid., pág.
[29] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013, pág. 2.
[30] Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de octubre de 2013 de la Comisión Investigadora, pág.

Eliminar: Sin embargo, el ex Presidente Alan García Pérez indicó que se requería *"(...) actuar en favor de la gente y necesitábamos actuar cuanto antes, por eso consideramos fundamental hacer una priorización de los proyectos que ya tenían sus estudios de ingeniería, sus estudios de factibilidad más avanzados y lo que significaba el mayor bolsón de personas sin agua potable para proceder de inmediato."*[31]

DEL TESTIMONIO DEL EX PRESIDENTE ALAN GARCÍA

Incorporar: "Sobre el nombramiento de Arana Vivar como Viceministro, el ex Presidente Alan García señaló que *"Los Ministros son absolutamente libres de nombrar a sus viceministros, ese es mi principio y ha sido mi norma"*[32]

Consultado sobre si conocía las razones por las que Arana Vivar dejó los cargos de Viceministro y Director Ejecutivo de Agua para Todos, señaló *"No, que yo recuerde"*[33]"

Eliminar: "García indicó: *"El señor Carlos Arana es una de las personas que más conoce de saneamiento de agua potable y de los esquemas como ingeniero sanitario; y además, es una potestad escoger sus viceministros, siempre lo he establecido así, de cada uno de los ministros nombrados"*[34]. Asimismo, defendió la inocencia de Arana frente a las versiones periodísticas que provocaron su renuncia al Viceministerio y al Programa Agua para Todos, indicando: *"(...) sé que jamás uno presume sobre presunciones, porque eso está absolutamente prohibido por todos los tribunales de la tierra."*[35]

PÁGINA 350:
DE REUNIONES CON EMPRESARIO.

INCORPORAR LO SEÑALADO EN LA PARTE REFERIDA A LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VII "TESTIMONIOS RECOGIDOS", DETALLADA ENTRE LAS PÁGINAS 1 Y 4 DE LA PRESENTE ADENDA.

ELIMINAR: "Al ser consultado por una serie de reuniones sostenidas con los empresarios Ignacio Baena Blazquez[36], Bernardo Wagner de Neyra[37] o Felipe Benjumea Llorente[38], el ex Presidente Alan García señaló: *"No tengo idea al respecto de esas personas"*[39]

Aunque luego indicó: "*No lo recuerdo con exactitud, y si había alguna reunión es posible, es una empresa reconocida Abengoa en el mundo que ha trabajado no solo con mi gobierno, con todos los gobiernos anteriores. Es una empresa española según sé.*"[40]"

---

[31] Ibíd., pág. 4.
[32] Ibíd.
[33] Ibíd.
[34] Ibíd., pág. 15.
[35] Ibíd.
[36] Ignacio Baena Blazquez se desempeña como Presidente Ejecutivo de Abengoa Perú SA; además, es Apoderado de Abengoa SA Sucursal Perú y Abengoa Perú SA desde 1996.
[37] Bernardo Wagner es representante de Abengoa en el Perú. Desde el año 2010, es representante de Abengoa Transmisión Norte junto con Baena Blazquez, entidad con domicilio en Lima.
[38] De acuerdo a la información consignada en el portal de Abengoa (España), es el Presidente Ejecutivo de dicha empresa. http://www.abengoa.es/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/estructura_organos_gobierno/estructura_organos_gobierno/curriculums/consejo/cv_felipe_benjumea.html
[39] Transcripción de la Sesión Reservada del 3 de abril de 2013, págs. 15 - 16.

PÁGINA 351

EN EL CAPÍTULO "CONCLUSIONES"

Modificar "1. La promulgación de la Ley 28870 – el 12 de agosto de 2006 – fue posible debido a que el 01 de agosto – a 5 días de asumir el mandato – el entonces presidente Alan García Pérez y el Premier Jorge Del Castillo Gálvez retiraron las observaciones que el gobierno anterior había planteado a la Autógrafa aprobada por el Congreso de la República. De la revisión de las Actas del Consejo de Ministros **y de los testimonios brindados por García Pérez y el ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido – Lecca,** se comprueba que dicha decisión no contó con la opinión ni aprobación del gabinete ni del titular del sector, sino que fue responsabilidad del ex Presidente."

Debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"**1.** La promulgación de la Ley 28870 – el 12 de agosto de 2006 – fue posible debido a que el 01 de agosto – a 5 días de asumir el mandato – el entonces presidente Alan García Pérez y el Premier Jorge Del Castillo Gálvez retiraron las observaciones que el gobierno anterior había planteado a la Autógrafa aprobada por el Congreso de la República. De la revisión de las Actas del Consejo de Ministros **y del testimonio brindado por el ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Hernán Garrido – Lecca,** se comprueba que dicha decisión no contó con la opinión ni aprobación del gabinete ni del titular del sector, sino que fue responsabilidad del ex Presidente."

[40] Ibíd.

ADENDA 2:
INCORPORACIÓN Y MODIFICACIONES AL TEXTO DEL INFORME

Justificación
De la revisión de los informes aprobados por la Comisión, se ha visto pertinente incorporar al Informe Agua para Todos parte de la información consignada en el Informe del Caso "SEDAPAL – SIAC" al tener relación con hechos analizados en dicho documento.

EN EL **CAPÍTULO IV: IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS**

IV.1 OBRAS INVESTIGADAS

IV.1.2 Esquema San Pedro de Carabayllo

Pág. 188: Incorporar

"(...)
DE LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN INDEBIDA DEL EX CONGRESISTA JULIO HERRERA PUMAYAULI

Con relación al proceso de selección 001-2010-SEDAPAL para la ejecución de la obra *"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de San Pedro de Carabayllo"*, debe indicarse que, el año 2011, los medios de comunicación informaron sobre la supuesta participación indebida del ex Congresista aprista Julio Herrera Pumayauli a favor de una de las empresas postoras.
El 17 de febrero de 2011, el programa Panorama propaló dos audios, el primero de los cuales contenía una conversación entre Herrera Pumayauli y un contratista que participó en el primero proceso de contratación para las obras de San Pedro de Carabayllo – que, como hemos señalado fue anulado -; en la conversación Herrera le indica al contratista que coordiné con Julio Vicuña, hombre de su confianza. El segundo audio sería la conversación entre Vicuña y el empresario.

En el audio, que data de los primeros días de abril de 2010 – según indica Panorama – se llega a escuchar lo siguiente:

"Ahora, lo que han pactado es `uno y medio`. Porque dice que no querían, al final han pactado "uno y medio". Yo se lo dije a Rubén. Lo iban a descalificar, era un informe casi negativo. Como se conversó con mi amigo. Listo, no te preocupes, se cambia. Porque al toque le dije: llama acá, dile que es "mi gente"...Delante de ellos, pa-pá....solucionado. El hombre vino, dijo "ya conversé", bacán todo, el informe lo van a cambiar favorable a ellos, cien puntos. Ahora, en la propuesta del billete ganan, pero hay un problema, la forma como lo han presentado está hasta el keke. O sea, lo descalifican por eso...Ha entrado a tallar "mi pata el chato". Ha hablado...pa-pa-pa y ya lo están arreglando."[41]

[41] Ver: http://www.youtube.com/watch?v=NizZ1aALx0k

En otro momento, Herrera se refiere a la empresa MPM, integrante del Consorcio San Pedro de Carabayllo: *"(...) lo que están pidiendo es que MPM salga descalificado. Está bien porque van a poner una....pum lo descalifican. ¿Para qué? Para que se quede solo. ¿Por qué? Porque MPM dice: si me ganan en buena lid, yo tranquilo me voy, pero si me ganan mal, me voy y voy a impugnar (...)"*[42]

Finalmente, el entonces parlamentario explica cómo se daría el reparto de la presunta "comisión": *"(...) Ahora bien, cómo vamos a compartir, está bien, tenemos que distribuir. Yo no sé, ni he pensado en que todo para mí (...) Entonces, no es, yo no me voy a poner de espalda y decir: todo el mundo chambeó para mí y para mí queda, no, o sea lo otro es que le darás a uno, a otro no le darás, de repente agarras, sabes qué compadre, toma 30, 40 para ti, 30 para ti (...)"*[43]

Como se ha detallado, en el PES 01-2010-SEDAPAL se le otorgó la Buena Pro al Consorcio Alto Alianza; sin embargo, dicha decisión fue anulada al haberse presentado una denuncia presentada por el Ingeniero Mecánico – Electricista Juan Glicerio López Simón. López Simón había sido presentado por los dos consorcios postores: Alto Alianza y San Pedro de Carabayllo como parte de su staff.

López Simón indicaba que su firma había sido falsificada por el Consorcio Alto Alianza y que era parte de su equipo. Los altos funcionarios de SEDAPAL solicitaron peritajes a la Policía e iniciaron una investigación interna, pero antes de contar con los resultados, decidieron anular la Buena Pro y todo el proceso. Por lo que, se convocó a un nuevo Procedimiento Especial de Selección que ganó el Consorcio Huarangal. De la documentación revisada por la Comisión, los peritos habrían determinado posteriormente a la anulación que la firma no había sido falsificada como señaló López Simón.

Por otro lado, en el audio que contiene la conversación de Julio Vicuña con uno de los postores del PES 01-2010-SEDAPAL, se hace mención a los funcionarios de nombre "Aragón" y "Nidia". Debe indicarse que, como parte del Comité de Selección participaron Jorge Isaac Aragón Castillo y Nidia Rosario Elías Espinoza.

Sobre este tema, el ex Congresista Herrera Pumayauli señaló ante la Comisión que el audio difundido por Panorama habría sido editado, manipulado y su contenido será falso.

Estos hechos, junto con otras denuncias contra Herrea Pumayauli y el uso de beneficios de la empresa SEDAPAL cuando ya no era funcionario de la misma, fueron analizados por la Comisión de Ética del Congreso el 2011. En ese momento, Herrera se desempeñaba como Presidente de la Comisión de Vivienda y Saneamiento del Congreso.

La Comisión de Ética emitió un Informe en el que, entre otros puntos, indicaba que – en el caso de los audios – existirían indicios suficientes sobre algún nivel de participación del congresista, lo que habría transgredido el principio de honradez del Código de Ética.

Por ello, se recomendaba suspenderlo en sus funciones como parlamentario por un período de 60 días; y remitir a la Comisión de Fiscalización con el fin de que investigue las presuntas irregularidades cometidas en SEDAPAL. Sin embargo, el Informe nunca fue

---

[42] Ibíd.
[43] Ibíd.

incluido en la Agenda del Pleno por lo que no fue debatido y terminó en su archivó por vencimiento del período parlamentario."
El **Capítulo "Conclusiones"** debe incorporarse el siguiente texto:

"(...) 12.2 El Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de San Pedro de Carabayllo" fue adjudicado al Consorcio Alto Alianza, como resultado del Proceso Especial de Selección 001-2010-SEDAPAL, el 28 de abril de 2010 por un monto de S/. 46`695,274.40.

El 12 de julio de 2010, la Buena Pro fue anulada sobre la base de la denuncia presentada por Juan Glicerio López Simón sobre una supuesta falsificación de su firma en los documentos presentados por Alto Alianza para el proceso. Sin embargo, la pericia grafotécnica posterior determinó que la firma presenta por Alto Alianza sí correspondía a López Simón – quien formaba parte del staff presentado por los dos postores competidores -; por lo que se le inició un proceso por falsa denuncia.

La anulación de la Buena Pro otorgada a Alto Alianza, significó la realización de una Adjudicación de Menor Cuantía por un Valor Referencial de S/. 45`157,122.78; cuya Buena Pro fue otorgada al Consorcio Huarangal por un total de S/.

Durante el PES 01-2010-SEDAPAL, el entonces parlamentario Julio Herrera Pumayauli habría utilizado sus influencias en la empresa de servicios de saneamiento para beneficiar a uno de los postores; tal como evidenciaría un audio revelado por el Programa "Panorama" en febrero de 2011. En dicho audio, Herrera conversa sobre entretelones del Proceso de Selección y la coordinación para variar informes de evaluación de uno de los postores. Este hecho fue analizado por la Comisión de Ética del Congreso, el 2011, que concluyó en indicios de la participación de Herrera en este proceso, sin embargo, el Informe no fue debatido por el Pleno del Congreso."

Modificar: El punto 12.2 consignado en el informe pasa a ser el punto 12.3, y los siguientes modifican su numeración de manera correlativa.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sergio Fernando Tejada Galindo
Presidente de la Comisión

Enrique Wong Pujada
Vicepresidente de la Comisión

Carlos Mario Tubino Arias Schreiber
Secretario de la Comisión

HE PRESENTADO RESERVAS

Juan Donato Pari Choquecota
Miembro Titular de la Comisión

Cristóbal Luis Llatas Altamirano
Miembro Titular de la Comisión

Héctor Virgilio Becerril Rodríguez
Miembro Titular de la Comisión

María del Carmen Omonte Durand
Miembro Titular de la Comisión